This electronic version (PDF) was scanned by the International Telecommunication Union (ITU) Library & Archives Service from an original paper document in the ITU Library & Archives collections.

La présente version électronique (PDF) a été numérisée par le Service de la bibliothèque et des archives de l'Union internationale des télécommunications (UIT) à partir d'un document papier original des collections de ce service.

Esta versión electrónica (PDF) ha sido escaneada por el Servicio de Biblioteca y Archivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) a partir de un documento impreso original de las colecciones del Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT.

هذه النسخة الإلكترونية (PDF) نتاج تصوير بالمسح الضوئي أجراه قسم المكتبة والمحفوظات في الاتحاد الدولي للاتصالات (ITU) نقلاً من وثيقة ورقية أصلية ضمن الوثائق المتوفرة في قسم المكتبة والمحفوظات.

此电子版（PDF 版本）由国际电信联盟（ITU）图书馆和档案室利用存于该处的纸质文件扫描提供。

Настоящий электронный вариант (PDF) был подготовлен в библиотечно-архивной службе Международного союза электросвязи путем сканирования исходного документа в бумажной форме из библиотечно-архивной службы МСЭ.

Documentos de la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998)

A fin de reducir el tiempo de carga, el Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT ha repartido los documentos de conferencias en varias secciones.

- Este PDF comprende los Documentos N° 201 a 300.
- La serie completa de documentos de la Conferencia comprende los Documentos N° 1 a 356, los Documentos DL N° 1 a 34 y los Documentos DT N° 1 a 55.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

Documento 201-S
27 de octubre de 1998
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

NOTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN 5

MIEMBROS DE LA JUNTA DEL REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES

En su décima sesión, la Comisión 5 aprobó los siguientes principios en relación con la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones.

Dichos principios se someten a la aprobación de la Sesión Plenaria.

1 La composición de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones será la siguiente:

Regiones administrativas A, B y C: dos miembros cada una,

Regiones administrativas D y E: tres miembros cada una,

con independencia de la región de origen del Director del Sector de Radiocomunicaciones.

2 Se deberá modificar la Constitución para reflejar la composición de 12 miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones.

3 Se deberá modificar el Convenio a fin de dar a la CMR la flexibilidad suficiente para designar a un miembro de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones, distinto del Presidente y el Presidente de dicha Junta, como Presidente dentro de la estructura de la Conferencia.

4 Al ejercer sus funciones en calidad de Junta, los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones deberán disponer de derechos e inmunidades similares a las de los funcionarios de elección de la Unión.

Mauricio BOSSA
Presidente

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

Documento 202-S
27 de octubre de 1998
Original: inglés

COMISIÓN 6
COMISIÓN 7

NOTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN 5 A LOS PRESIDENTES DE LA COMISIÓN 6 Y LA COMISIÓN 7

FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LAS FUTURAS ASAMBLEAS DE RADIOCOMUNICACIONES

La Comisión 5 aprobó por unanimidad el siguiente principio en relación con la fecha y lugar de celebración de las futuras Asambleas de Radiocomunicaciones:

> "Cada Asamblea de Radiocomunicaciones debería recomendar al Consejo la fecha y el lugar de celebración de la próxima Asamblea de Radiocomunicaciones e informar al respecto a la siguiente Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones. A continuación, la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones podría transmitir al Consejo siguiente cualesquiera comentarios que deseen hacer sobre dicha recomendación. En consecuencia, será el Consejo el que decida cuáles serán exactamente dichas fechas y lugares de celebración."

Se invita a la Comisión 6 a tomar nota de dicha decisión cuando prepare las correspondientes decisiones del Convenio.

Asimismo, deseo señalar a la Comisión 7 que pueden plantearse repercusiones financieras.

Mauricio BOSSA
Presidente

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

Documento 203-S
27 de octubre de 1998
Original: francés

COMISIÓN 4

TERCERA SERIE DE TEXTOS QUE LA COMISIÓN 6 SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE REDACCIÓN

La Comisión 6 ha adoptado los textos adjuntos, que somete a la Comisión de Redacción para su examen y transmisión ulterior a la Sesión Plenaria.

Abderrazak BERRADA
Presidente

CONSTITUCIÓN

ADD 28A 3. A reserva de las disposiciones pertinentes de la Constitución y del Convenio, los Miembros de los Sectores tendrán, en lo que concierne a su participación en las actividades de la Unión, derecho a participar plenamente en las actividades del Sector de que sean Miembros y podrán:

ADD 28B *a)* podrán ocupar la Presidencia y la Vicepresidencia de las Asambleas de los Sectores, [de las Conferencias Mundiales y Regionales de Desarrollo de las Telecomunicaciones];

NOTA - La Comisión 6 no llegó a un consenso sobre la cuestión de saber si los representantes de los Miembros de los Sectores podrían estar facultados para desempeñar las funciones de Presidente y Vicepresidente de Conferencias Mundiales de Desarrollo y deja, pues, esta cuestión al criterio de la Plenaria.

CONVENIO

MOD 2 (2) De ser posible, las fechas exactas y el lugar de la Conferencia serán fijados por la precedente Conferencia de Plenipotenciarios; en otro caso, serán determinados por el Consejo con el acuerdo de la mayoría de los Estados Miembros ~~de la Unión~~.

MOD 4 *a)* a petición de la cuarta parte, por lo menos, de los Estados Miembros ~~de la Unión~~, dirigida individualmente al Secretario General;

MOD 6 (2) Cualquiera de esos cambios necesitará el acuerdo de la mayoría de los Estados Miembros ~~de la Unión~~.

El Consejo

MOD 7 1. Salvo en el caso de las vacantes que se produzcan en las condiciones especificadas en los números 10 a 12 siguientes, los Estados Miembros ~~de la Unión~~ elegidos para el Consejo desempeñarán su mandato hasta la elección de un nuevo Consejo y serán reelegibles.

MOD 8 2. (1) Si entre dos Conferencias de Plenipotenciarios se produjese una vacante en el Consejo, corresponderá cubrirla, por derecho propio, al Estado Miembro ~~de la Unión~~ que en la última elección hubiese obtenido el mayor número de sufragios entre los Estados Miembros pertenecientes a la misma Región sin resultar elegido.

MOD 9 (2) En el caso de que por cualquier motivo la plaza vacante no pueda ser cubierta de acuerdo con el procedimiento del número 8 anterior, el Presidente del Consejo invitará al resto de los Estados Miembros de la correspondiente Región a que presenten su candidatura en el plazo de un mes a partir del envío de tal invitación. Transcurrido dicho plazo, el Presidente del Consejo invitará a los Estados Miembros ~~de la Unión~~ a elegir un nuevo Miembro del Consejo. Dicha elección se llevará a cabo mediante votación secreta por correspondencia, requiriéndose la misma mayoría indicada en el párrafo anterior. El nuevo Miembro del Consejo desempeñará sus funciones hasta que la próxima Conferencia de Plenipotenciarios competente elija el nuevo Consejo.

MOD 12 *b)* cuando un Estado Miembro ~~de la Unión~~ renuncie a ser Miembro del Consejo.

MOD 30 – se podrá convocar una ~~Conferencia~~ Asamblea Mundial de Normalización de Telecomunicaciones adicional.

MOD 33 *b)* por recomendación de la Conferencia o Asamblea Mundial precedente del Sector interesado, aprobada por el Consejo;

MOD 34 *c)* cuando una cuarta parte, por lo menos, de los Estados Miembros ~~de la Unión~~ lo hayan propuesto individualmente al Secretario General;

MOD 39 *c)* cuando una cuarta parte, por lo menos, de los Estados Miembros ~~de la Unión~~ de la Región interesada lo hayan propuesto individualmente al Secretario General;

MOD 42 (2) En ausencia de tal decisión, el Consejo determinará las fechas exactas y el lugar de cada Conferencia Mundial o Asamblea de Radiocomunicaciones con aprobación de la mayoría de los Estados Miembros ~~de la Unión~~, y de cada Conferencia Regional con la aprobación de la mayoría de los Estados Miembros ~~de la Unión~~ pertenecientes a la región interesada; en ambos casos se aplicarán las disposiciones del número 47 siguiente.

MOD 44 *a)* si se trata de una Conferencia Mundial o de una Asamblea, a petición de la cuarta parte, por lo menos, de los Estados Miembros ~~de la Unión~~ y si se trata de una Conferencia Regional, de la cuarta parte de los Estados Miembros de la región interesada. Las peticiones deberán dirigirse individualmente al Secretario General, el cual las someterá al Consejo para su aprobación;

MOD 46 (2) En los casos a que se refieren los números 44 y 45 anteriores, las modificaciones propuestas sólo quedarán definitivamente adoptadas con el acuerdo de la mayoría de los Estados Miembros ~~de la Unión~~, si se trata de una Conferencia Mundial o de una Asamblea, o con el de la mayoría de los Estados Miembros ~~de la Unión~~ de la región interesada cuando se trate de una Conferencia Regional, a reserva de lo establecido en el número 47 siguiente.

MOD 50A 2. Este número no excederá del 25% del número total de Estados Miembros ~~de la Unión~~.

MOD 53 (3) En el intervalo entre dos reuniones ordinarias, el Consejo, a petición de la mayoría de sus Estados Miembros, podrá ser convocado, en principio en la Sede de la Unión, por su Presidente o a iniciativa de éste en las condiciones previstas en el número 18 del presente Convenio.

MOD 55 4. Al comienzo de cada reunión ordinaria, el Consejo elegirá Presidente y Vicepresidente entre los representantes de sus Estados Miembros; al efecto se tendrá en cuenta el principio de rotación entre las Regiones. Los elegidos desempeñarán sus cargos hasta la próxima reunión ordinaria y no serán reelegibles. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en su ausencia.

MOD **60** 9. El Secretario General, el Vicesecretario General y los Directores de las Oficinas participarán por derecho propio en las deliberaciones del Consejo, pero no tomarán parte en las votaciones. No obstante, el Consejo podrá celebrar sesiones limitadas exclusivamente a los representantes de sus Estados Miembros.

ADD **60A** Los Estados Miembros que no formen parte del Consejo podrán enviar, a sus propias expensas y advirtiendo de ello al Secretario General con antelación suficiente, un observador a las reuniones del Consejo y de sus Comisiones y Grupo de Trabajo. Los observadores no tendrán voz ni derecho de voto.

MOD **75** (9) adoptará las disposiciones necesarias para convocar las conferencias de la Unión, y, proporcionará, con el acuerdo de la mayoría de los Estados Miembros ~~de la Unión~~, si se trata de una Conferencia Mundial, o de la mayoría de los Estados Miembros ~~de la Unión~~ de la región interesada, si se trata de una Conferencia Regional, las directrices oportunas a la Secretaría General y los Sectores de la Unión respecto de su asistencia técnica y de otra índole para la preparación y organización de las conferencias;

MOD **79** (13) previo acuerdo de la mayoría de los Estados Miembros ~~de la Unión~~, tomará las medidas necesarias para resolver, con carácter provisional, los casos no previstos en la Constitución, en el presente Convenio ni en los Reglamentos Administrativos y sus anexos, y para cuya solución no sea posible esperar hasta la próxima conferencia competente;

MOD **81** (15) después de cada reunión, enviará lo antes posible a los Estados Miembros ~~de la Unión~~ informes resumidos sobre las actividades del Consejo y cuantos documentos estime conveniente;

MOD **100** *q)* previa consulta con el Comité de Coordinación y tras haber realizado todas las economías posibles, preparará y someterá al Consejo un proyecto de presupuesto bienal que cubra los gastos de la Unión dentro de los límites fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios. Este proyecto comprenderá un presupuesto consolidado, incluidos los presupuestos de los tres Sectores, basados en los costes, preparado de conformidad con las directrices presupuestarias emanadas del Secretario General y comprenderá dos variantes. Una corresponde a un crecimiento nulo de la unidad contributiva y la otra a un crecimiento inferior o igual al límite fijado por la Conferencia de Plenipotenciarios, después de una posible detracción de la cuenta de provisión. Una vez aprobada por el Consejo, la resolución del presupuesto se enviará a todos los Estados Miembros ~~de la Unión~~ para su conocimiento;

MOD **102** *s)* con la asistencia del Comité de Coordinación, preparará un Informe anual sobre las actividades de la Unión que, después de aprobado por el Consejo, será enviado a todos los Estados Miembros;

MOD **109** 2. El Comité procurará adoptar sus conclusiones por unanimidad. De no obtener el apoyo de la mayoría del Comité, su Presidente podrá tomar decisiones bajo su propia responsabilidad en casos excepcionales, si estima que la decisión sobre los asuntos tratados es urgente y no puede aplazarse hasta la próxima reunión del Consejo. En tales casos, informará de ello rápidamente y por escrito a los Estados Miembros del Consejo, exponiendo las razones que le guían y cualquier opinión presentada por escrito por otros miembros del Comité. Si en tales casos los asuntos no fuesen urgentes, pero sí importantes, se someterán a la consideración de la próxima reunión del Consejo.

MOD **117** *d)* la ~~adopción de las cuestiones~~ determinación de los temas que hayan de estudiar la Asamblea de Radiocomunicaciones y las Comisiones de Estudio, así como los asuntos que ~~ésta~~ la Asamblea deba examinar en relación con futuras Conferencias de Radiocomunicaciones.

MOD **121** *a)* a petición de la cuarta parte, por lo menos, de los Estados Miembros ~~de la Unión~~. Las peticiones deberán dirigirse individualmente al Secretario General, el cual las someterá al Consejo para su aprobación;

MOD **123** (2) Las modificaciones propuestas al orden del día de una Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones sólo quedarán definitivamente adoptadas previo acuerdo de la mayoría de los Estados Miembros ~~de la Unión~~, a reserva de lo establecido en el número 47 del presente Convenio.

ADD **137A** 4. La Asamblea de Radiocomunicaciones podrá ~~delegar la autoridad sobre~~ asignar asuntos específicos [que no estén dentro de la competencia de una Comisión de Estudio.] ~~en el~~ al Grupo Asesor de Radiocomunicaciones [con fines de asesoramiento].

NOTA - La Comisión 6 no llegó a un consenso sobre las palabras que figuran entre corchetes y deja, pues, esta cuestión al criterio de la Plenaria.

MOD **138** El orden del día de las Conferencias Regionales de Radiocomunicaciones sólo podrá contener puntos relativos a cuestiones específicas de radiocomunicaciones de carácter regional, incluyendo instrucciones a la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones y a la Oficina de Radiocomunicaciones relacionadas con sus actividades respecto a la Región considerada, siempre que tales instrucciones no estén en pugna con los intereses de otras Regiones. Estas conferencias se limitarán estrictamente a tratar los asuntos que figuren en su orden del día. Las disposiciones de los números 118 a 123 anteriores se aplicarán a las Conferencias Regionales de Radiocomunicaciones pero solamente en lo que afecta a los Estados Miembros de la Región interesada.

ADD ARTÍCULO [10A]

El Grupo Asesor de Radiocomunicaciones

NOTA - La Comisión 6 no llegó a un consenso sobre la ubicación exacta de este artículo. Unos entendían que debía colocarse después del artículo 10, otros después del artículo 11 y, otros finalmente, eran partidarios de incluirlo al final de la Sección 5 dedicada al Sector de Radiocomunicaciones. Corresponde a la Plenaria zanjar esta cuestión.

ADD 147A 1. El Grupo Asesor de Radiocomunicaciones estará abierto a la participación de representantes de las Administraciones de los Estados Miembros y Miembros de los Sectores y Presidentes de las Comisiones de Estudio.

ADD 147B 2. El Grupo Asesor de Radiocomunicaciones:

ADD 147C (1) examinará las prioridades, los programas, las operaciones, las cuestiones financieras y las estrategias para las actividades del Sector;

ADD 147D (2) examinará los avances realizados en la aplicación del programa de trabajo establecido en el número 132 supra;

ADD 147E (3) proporcionará orientaciones para la labor de las Comisiones de Estudio, teniendo en cuenta los intereses particulares de los países en desarrollo;

ADD 147F (4) recomendará medidas dirigidas, en particular, a intensificar la cooperación y la coordinación con otros órganos de normalización, con el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, con el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones y con la Secretaría General;

ADD 147G (5) adoptará sus propios métodos de trabajo, que serán compatibles con los adoptados por la Asamblea de Radiocomunicaciones;

ADD 147H (6) preparará un Informe al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones en el que indicará las medidas que proceda en relación con los puntos supra;

ADD 147I (7) preparará un Informe [que se presentará por conducto del Director] a la Asamblea de Radiocomunicaciones sobre los asuntos que se le sometan de conformidad con el número 137A.

NOTA - Como la Comisión 6 no pudo llegar a un consenso, corresponde a la Plenaria determinar si el Informe del GAR debe o no ser sometido directamente por éste a la Asamblea.

ADD 149B (2) Las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones también estudiarán los temas identificados en las Resoluciones y Recomendaciones de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones. Los resultados de esos estudios se incluirán en Recomendaciones o en los Informes preparados conforme al número 156 siguiente.

MOD **150** (~~2~~3) Sin perjuicio de lo dispuesto en el número 158 siguiente, el estudio de tales cuestiones y temas se centrará en lo siguiente:

MOD **151** *a)* la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas en las radiocomunicaciones terrenales y espaciales (y la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios y de otras órbitas);

MOD **164** *a)* coordinará los trabajos preparatorios de las Comisiones de Estudio y de la Oficina, comunicará a los Estados Miembros y a los Miembros de los Sectores los resultados de estos trabajos, recibirá sus observaciones y presentará un informe refundido a la Conferencia que puede incluir propuestas de naturaleza reglamentaria;

MOD **169** *b)* distribuirá a los Estados Miembros ~~de la Unión~~ las reglas de procedimiento de la Junta y recibirá las observaciones de las administraciones sobre las mismas;

ADD **175A** *3bis)* prestará el apoyo necesario al Grupo Asesor de Radiocomunicaciones y presentará cada año un informe a los miembros del Sector de Radiocomunicaciones y al Consejo sobre los resultados de su labor;

ADD **175B** *b)* presentará todos los años un Informe a los miembros del Sector de Radiocomunicaciones y al Consejo sobre los resultados de la labor realizada por el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones;

ADD **175C** *c)* Tomará disposiciones prácticas para facilitar la participación de los países en desarrollo en las Comisiones de Estudio del Sector de Radiocomunicaciones.

MOD **177** *a)* realizará estudios a fin de asesorar ~~a los Miembros~~ para la explotación del mayor número posible de canales radioeléctricos en las regiones del espectro de frecuencias en que puedan producirse interferencias perjudiciales y la utilización equitativa, eficaz y económica de la órbita de los satélites geoestacionarios y de otras órbitas, teniendo en cuenta las necesidades de los Estados Miembros que requieran asistencia, las necesidades específicas de los países en desarrollo, así como la situación geográfica especial de determinados países;

MOD **178** *b)* intercambiará con los ~~miembros~~ Estados Miembros y los Miembros de los Sectores datos en forma legible automáticamente y en otras formas, preparará y tendrá al día la documentación y las bases de datos del Sector de Radiocomunicaciones y organizará, junto con el Secretario General, su publicación en los idiomas de trabajo de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en el número 172 de la Constitución;

MOD **180** *d)* someterá a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones un informe sobre las actividades del Sector de Radiocomunicaciones desde la última conferencia; si no está prevista ninguna Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, el informe referente a los dos años siguientes a la última conferencia se presentará al Consejo y a los Estados Miembros ~~de la Unión~~ y a los Miembros d l Sector a título informativo;

ADD **181A** *ebis)* preparará todos los años un plan de actividades y un plan financiero de la labor que ha de realizar la Oficina en apoyo del Sector en su conjunto, que examinará el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones y se presentará al Consejo.

ARTÍCULO 13

MOD **Las ~~Conferencias~~ Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones**

MOD **184** 1. De conformidad con el número 104 de la Constitución, se convocarán ~~Conferencias~~ Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones para examinar materias relacionadas con la normalización de las telecomunicaciones.

MOD **185** 2. Las ~~Conferencias~~ Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones estudiarán y formularán recomendaciones sobre las cuestiones que hayan adoptado siguiendo sus propios procedimientos o sobre las que les encomiende la Conferencia de Plenipotenciarios, cualquier otra conferencia o el Consejo.

MOD **186** 3. De conformidad con el número 104 de la Constitución, la ~~Conferencia~~Asamblea:

(MOD) **190** *d)* en la medida de lo posible, agrupará cuestiones de interés para los países en desarrollo, con el fin de facilitar la participación de los mismos en el estudio de tales cuestiones;

MOD **194** (3) Cada Comisión de Estudio preparará para las ~~Conferencias~~ Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones un informe en el que se indiquen los progresos realizados, las recomendaciones adoptadas de acuerdo con el procedimiento de consulta previsto en el número 192 anterior y los proyectos de recomendaciones nuevas o revisadas para su examen por la ~~conferencia~~ Asamblea.

MOD **197** 4. Con objeto de facilitar el examen de las actividades en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, conviene tomar medidas para fomentar la cooperación y la coordinación con otras organizaciones que se ocupan de normalización y con los Sectores de Radiocomunicaciones y de Desarrollo de las Telecomunicaciones. Las funciones concretas, la forma de participación y las reglas de aplicación de estas medidas se determinarán en una ~~Conferencia~~ Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones.

MOD **200** *a)* actualizará anualmente, después de consultar a los Presidentes de las Comisiones de Estudio de Normalización de las Telecomunicaciones, el programa de trabajo aprobado por la ~~Conferencia~~ Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones;

MOD **201** *b)* participará por derecho propio, pero con carácter consultivo, en las deliberaciones de las ~~Conferencias~~ Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones y de las Comisiones de Estudio de normalización de las telecomunicaciones. Adoptará todas las medidas necesarias para la preparación de las ~~conferencias~~ Asambleas y reuniones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones en consulta con la Secretaría General de conformidad con el número 94 del presente Convenio y, cuando proceda, con los otros Sectores de la Unión, y teniendo debidamente en cuenta las directrices del Consejo en la realización de esos preparativos;

MOD **202** *c)* tramitará la información recibida de las administraciones en aplicación de las disposiciones pertinentes del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales o de decisiones de las ~~Conferencias~~ Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones y la preparará en forma adecuada para su publicación;

MOD **203** *d)* intercambiará con los ~~miembros~~ Estados Miembros y los Miembros de los Sectores datos en forma legible automáticamente y en otras formas, preparará y tendrá al día la documentación y las bases de datos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y organizará, junto con el Secretario General, su publicación en los idiomas de trabajo de la Unión de conformidad con lo dispuesto en el número 172 de la Constitución;

MOD **204** *e)* someterá a la ~~Conferencia~~ Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones un informe sobre las actividades del Sector desde la última ~~Conferencia~~ Asamblea; asimismo someterá al Consejo y a los Estados Miembros ~~de la Unión~~ y Miembros del Sector un informe referente a los dos años siguientes a la última ~~Conferencia~~ Asamblea, a menos que se haya convocado una segunda ~~Conferencia~~ Asamblea;

ADD **205A** *fbis)* preparará todos los años un plan de actividades y un plan financiero de la labor que ha de realizar la Oficina en apoyo del Sector en su conjunto, para examen por el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones y presentación al Consejo.

ADD **205B** *g)* presentará el apoyo necesario al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones y presentará cada año un informe a los miembros del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y al Consejo sobre los resultados de su labor.

ADD **205C** *h)* ~~en la medida de lo posible,~~ proporcionará asistencia a los países en desarrollo para los trabajos preparatorios de las asambleas de normalización y, en especial, para el estudio de las cuestiones que tengan carácter prioritario para dichos países

MOD 213 2. El Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones preparará el proyecto de orden del día de las Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones y el Secretario General lo someterá al Consejo para su aprobación con el acuerdo de la mayoría de los Estados Miembros ~~de la Unión~~ en el caso de una Conferencia Mundial o de la mayoría de los Estados Miembros ~~de la Unión~~ pertenecientes a la Región de que se trate en el caso de una Conferencia Regional, a reserva de lo previsto en el número 47 del presente Convenio.

MOD 222 *e)* someterá a la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones un informe sobre las actividades del Sector desde la última Conferencia; asimismo someterá al Consejo y a los Estados Miembros ~~de la Unión~~ y Miembros del Sector un informe referente a los dos años siguientes a la última Conferencia;

(MOD) 223 *f)* preparará una estimación presupuestaria para las necesidades del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones basada en los costes y la transmitirá al Secretario General para su examen por el Comité de Coordinación y su inclusión en el presupuesto de la Unión~~.~~;

ADD 223A *fbis)* preparará todos los años un plan de actividades y un plan financiero de la labor que realiza la Oficina en apoyo del Sector en su conjunto, para examen por el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones y presentación al Consejo;

ADD 223B *g)* prestará el apoyo necesario al Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones y presentará cada año un informe a los Miembros del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones y al Consejo sobre los resultados de su labor.

MOD 224 3. El Director trabajará en forma colegiada con otros funcionarios de elección a fin de reforzar el papel activador de la Unión en lo que respecta al estímulo del desarrollo de las telecomunicaciones y tomará las disposiciones necesarias con el Director de la Oficina correspondiente para adoptar las medidas adecuadas, en particular la convocación de reuniones de información sobre las actividades del Sector de que se trate.

MOD 225 4. A solicitud de los Estados Miembros interesados, el Director, con la asistencia de los Directores de las otras Oficinas, y, en su caso, del Secretario General, estudiará y asesorará sobre cuestiones relativas a sus telecomunicaciones nacionales; cuando ese estudio entrañe la comparación de variantes técnicas, podrán tenerse en cuenta los factores económicos.

MOD 229 *a)* las empresas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las instituciones de financiación o de desarrollo autorizadas por el Estado Miembro interesado;

MOD 230 *b)* otras entidades que se ocupen de cuestiones de telecomunicaciones, autorizadas por el Estado Miembro interesado;

MOD 233 3. Toda solicitud de participación de cualquiera de las entidades a que se hace referencia en el número 229 anterior en los trabajos de un Sector, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Constitución y del presente Convenio, aprobada por el Estado Miembro correspondiente, será transmitida por éste al Secretario General.

MOD 234 4. Toda solicitud de cualquiera de las entidades a que se hace referencia en el número 230 anterior, presentada por el Estado Miembro correspondiente, será tramitada de conformidad con el procedimiento que establezca al efecto el Consejo. Esa solicitud será examinada por el Consejo para cerciorarse de su conformidad con el procedimiento anterior.

MOD 237 7. El Secretario General preparará y mantendrá listas actualizadas de las entidades y organizaciones a que se hace referencia en los números 229 a 231 así como en los números 260 a 262 del presente Convenio y que están autorizadas a participar en los anteriores trabajos de los Sectores y, a intervalos apropiados, publicará y distribuirá esas listas a todos los Estados Miembros y Miembros de los Sectores interesados y al Director de la Oficina de los Sectores de que se trata. El Director comunicará a las entidades y organizaciones interesadas el curso dado a su solicitud.

MOD 238 8. ~~Las organizaciones y entidades contenidas en las listas a que se hace referencia en el número 237 se considerarán también "miembros" de esos Sectores de la Unión; l~~Las condiciones de ~~su~~ participación en ~~dichos~~ los Sectores de las organizaciones y entidades contenidas en las listas a que se hace referencia en el número 237 se especifican en el presente artículo, en el artículo 33 y en otras disposiciones pertinentes del presente Convenio. Las disposiciones ~~del artículo 3~~ de los números 25 a 28 de la Constitución no se aplican a ~~estos "miembros"~~ellas.

MOD 239 9. ~~Las entidades u organizaciones citadas en los números 229 ó 230 anteriores~~ Un Miembro de un Sector podrán ~~actuar~~ en nombre del Estado Miembro que ~~las~~ le haya aprobado, ~~siempre que ese Miembro comunique~~ si comunica al Director de la Oficina del Sector interesado la ~~correspondiente~~ autorización a tal efecto.

MOD 240 10. Toda~~o entidad u organización autorizada a participar en los trabajos~~ Miembro de un Sector tendrá derecho a denunciar su participación en el mismo mediante notificación dirigida al Secretario General. Esta participación podrá ser también denunciada, en su caso, por el Estado Miembro interesado. La denuncia surtirá efecto transcurrido un año desde el día de recepción de la notificación por el Secretario General.

MOD 242 1. La Asamblea de Radiocomunicaciones, la ~~Conferencia~~ Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones y las Conferencias Mundiales de Desarrollo de las Telecomunicaciones nombrarán un presidente para cada Comisión de Estudio y, normalmente, un vicepresidente. Para el nombramiento de presidentes y de vicepresidentes se tendrán particularmente presentes la competencia personal y una distribución geográfica equitativa, así como la necesidad de fomentar una participación más eficaz de los países en desarrollo.

MOD 243 2. Si el volumen de trabajo de una Comisión de Estudio lo requiere, la Asamblea y las Conferencias nombrarán los vicepresidentes que estimen necesarios~~, normalmente~~ de preferencia no más de dos en total.

ARTÍCULO 42

Enmiendas al presente Convenio

[MOD 519 1. Los Estados Miembros ~~de la Unión~~ podrán proponer enmiendas al presente Convenio. Con vistas a su transmisión oportuna a los Estados Miembros ~~de la Unión~~ y su examen por los mismos, las propuestas de enmienda deberán obrar en poder del Secretario General como mínimo ocho meses antes de la fecha fijada de apertura de la Conferencia de Plenipotenciarios. El Secretario General enviará lo antes posible, y como mínimo seis meses antes de dicha fecha, esas propuestas de enmienda a todos los Estados Miembros ~~de la Unión~~.]

NOTA - Al cabo de una larga discusión, la Comisión 6 no pudo llegar a un consenso sobre las enmiendas a esta disposición (véase también el número 224 de la Constitución). Así pues, estima preferible confiar el asunto al examen de la Plenaria.

MOD 520 2. No obstante, los Estados Miembros ~~de la Unión~~ o sus delegaciones en la Conferencia de Plenipotenciarios podrán proponer en cualquier momento modificaciones a las propuestas de enmienda presentadas de conformidad con el número 519 anterior.

MOD 524 6. Las enmiendas al presente Convenio adoptadas por una Conferencia de Plenipotenciarios entrarán en vigor en su totalidad y en forma de un solo instrumento de enmienda, en la fecha fijada por la Conferencia entre los Estados Miembros que hayan depositado con anterioridad a esa fecha el instrumento de ratificación, aceptación o aprobación del presente Convenio y del instrumento de enmienda, o el instrumento de adhesión a los mismos. Queda excluida la ratificación, aceptación o aprobación parcial de dicho instrumento de enmienda o la adhesión parcial al mismo.

MOD 526 8. El Secretario General notificará a todos los Estados Miembros el depósito de cada instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

ANEXO (CV)

Definición de algunos términos empleados en el presente Convenio y en los Reglamentos Administrativos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

MOD 1002 *Observador:* Persona enviada:

- por las Naciones Unidas, un organismo especializado de las Naciones Unidas, el Organismo Internacional de Energía Atómica, una organización regional de telecomunicaciones o una organización intergubernamental que explote sistemas de satélite, para participar con carácter consultivo en la Conferencia de Plenipotenciarios, en una conferencia o en una reunión de un Sector;
- por una organización internacional para participar con carácter consultivo en una conferencia o en una reunión de un Sector;
- por el Gobierno de un Estado Miembro ~~de la Unión~~ para participar, sin derecho de voto, en una Conferencia Regional;
- por ~~una entidad u organización~~ el Miembro de un Sector de lao~~s~~ mencionada~~o~~s en el número 229 del Convenio o por una organización de carácter internacional que represente a ~~estas entidades u organizaciones~~ Miembros de los Sectores,

de conformidad con las disposiciones aplicables del presente Convenio.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

Documento 204-S
28 de octubre de 1998
Original: inglés

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

SESION PLENARIA

Nota del Secretario General

DELEGACION DE PODERES

ISLAS MARSHALL - ESTADOS UNIDOS

La delegación de la República de las Islas Marshall ha anunciado que tiene que abandonar la Conferencia el 27 de octubre de 1998.

De conformidad con el número 336 del Convenio de Ginebra (1992), la delegación de la República de las Islas Marshall ha otorgado poder a la delegación de los Estados Unidos de América para que vote en su nombre en la presente Conferencia.

Pekka TARJANNE
Secretario General

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

Documento 205-S
29 de octubre de 1998
Original: inglés

COMISIÓN 5

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

SÉPTIMA SESIÓN DE LA COMISIÓN 5

(POLÍTICA Y PLANES ESTRATÉGICOS)

Miércoles 21 de octubre de 1998, a las 14.35 horas

Presidente: Sr. M. BOSSA (Argentina)

Asuntos tratados		**Documentos**
1	Ampliación de la participación - Informe de la Presidenta del Grupo ad hoc 5/1	DT/17
2	Proceso de aprobación alternativo - Informe del Presidente del Grupo ad hoc 5/2	-
3	Proyecto de Plan Estratégico de la Unión - Informe del Presidente del Grupo ad hoc 5/3	DT/19
4	Procedimientos de elección	32, 34

1 Ampliación de la participación - Informe de la Presidenta del Grupo ad hoc 5/1 (Documento DT/17)

1.1 La **Presidenta del Grupo ad hoc 5/1** presenta el Documento DT/17, recapitula sucintamente los debates del Grupo resumidos en el documento y llama la atención sobre el proyecto de Resolución relativo a la participación de los Miembros del Sector de Radiocomunicaciones en las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones.

1.2 El **Presidente** da las gracias a la Presidenta del Grupo ad hoc 5/1 por la labor realizada e invita a la Comisión a formular comentarios sobre el Documento DT/17.

1.3 El **delegado de Senegal** se refiere al proyecto de Resolución contenido en el Documento DT/17 y dice que su Delegación tropieza con dificultades en relación con el punto 1 del párrafo *encarga al Director del UIT-R*. Propone que la palabra "elabore" se sustituya por "proponga al Consejo". El **delegado de México** apoya la propuesta.

1.4 El **delegado de Siria** juzga incompleto el texto del *considerando c)*, porque en él se dice sencillamente que el GAR ha estudiado este asunto sin especificar qué decidió. El texto del *considerando d)* debe figurar entre corchetes de momento, porque se refiere a disposiciones que la actual Conferencia no ha tomado todavía. El orador apoya la propuesta de Senegal relativa al primer punto del párrafo *encarga al Director del UIT-R* y propone además que se supriman las palabras "puedan solicitar la palabra" y se inserte "se pueda otorgar la palabra a petición del Presidente a" delante de "los Miembros del Sector". A este respecto, del punto 5 del cuarto párrafo del Informe se deduce un hecho importante, a saber, que es el Presidente de la CMR quien decide estos asuntos. El orador propone también que se añada al final del proyecto de Resolución un texto en el que se encargue al Consejo que comunique los resultados de la aplicación de esta Resolución a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

1.5 El **delegado de Nueva Zelandia** apoya en principio el proyecto de Resolución pero opina que el *considerando a)* debe figurar de momento entre corchetes. También abriga dudas en cuanto a la redacción del párrafo *invita a la CMR-2000*, en el que se hace referencia a la CMR-2000 y a futuras Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones, puesto que, a su entender, cada CMR constituye una Conferencia diferente y no puede quedar vinculada por decisiones de CMR precedentes.

1.6 El **delegado de Arabia Saudita** apoya las propuestas de Senegal y de Siria. Opina además, en relación con el *considerando b)*, que se debe citar la Recomendación correspondiente.

1.7 El **delegado de la India** apoya en principio las propuestas de Senegal y de Siria y es partidario de una participación mayor de los Miembros del Sector pero, como todavía se han de efectuar estudios al respecto, sería prematuro modificar la Constitución o el Convenio en el momento actual.

1.8 El **delegado de los Estados Unidos** hace suyas las palabras de los delegados de Senegal y de Siria. Desearía que se introdujese una pequeña modificación de forma en los puntos 3 y 4 del párrafo *encarga al Director del UIT-R* para aclarar que se debe solicitar la opinión del GAR antes de presentar un Informe a la CMR-2000.

1.9 Los **delegados de la República Islámica del Irán** y **de Pakistán** apoyan las propuestas de Senegal y de Siria.

1.10 La **Presidenta del Grupo ad hoc 5/1** destaca que el Grupo no ha llegado a ninguna conclusión sobre los puntos mencionados en el cuarto párrafo del Informe.

1.11 El **delegado de Australia** opina que el estudio previsto en el proyecto de Resolución es un asunto que incumbe enteramente al Sector de Radiocomunicaciones y que una CMR está facultada para examinar sin remitirse al Consejo. Los **delegados de Finlandia** y **de los Países Bajos** comparten esta opinión.

1.12 El **Presidente** dice que parece haber un claro consenso en favor de la adopción del proyecto de Resolución con algunas enmiendas. El párrafo *encarga al Director del UIT-R* se debe modificar en el sentido de que el Director, después del estudio, deberá someter propuestas al Consejo. También entiende que la Comisión es partidaria de agregar un texto en el que se diga que se debe invitar al Consejo a presentar un Informe sobre el asunto a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, de modificar el *considerando b)* para señalar que la recomendación en cuestión procede del Grupo UIT-2000 y de poner de momento entre corchetes el *considerando d)*. La Comisión puede ser también partidaria de introducir una modificación de forma en el párrafo *encarga al Director del UIT-R* para aclarar que se debe solicitar con tiempo el asesoramiento del GAR.

1.13 El **delegado de Siria** dice que su Delegación puede aceptar las enmiendas propuestas pero sigue pensando que en el *considerando c)* se debe indicar a qué conclusión llegó el GAR cuando examinó el asunto de los derechos y obligaciones de los Miembros del Sector de Radiocomunicaciones.

1.14 El **delegado de México** está de acuerdo con el resumen del Presidente. Opina que la referencia al asesoramiento del GAR debe figurar en el punto 1 del párrafo *encarga al Director del UIT-R*.

1.15 El **delegado de Suiza** hace suya la opinión de que el Consejo debe presentar un Informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

1.16 La **Presidenta del Grupo ad hoc 5/1** se refiere al *considerando c)* y dice que, aunque el GAR examinó la cuestión de los derechos y las obligaciones de los Miembros del Sector de Radiocomunicaciones, no anunció conclusiones concretas. Señala también que el Grupo UIT-2000 no existe ya.

1.17 El **delegado de Siria** advierte que las disposiciones del Convenio tienen una importancia fundamental en asuntos como los examinados en el proyecto de Resolución; de ahí la importancia de presentar un informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

1.18 El **Presidente** entiende que la Comisión ha aprobado provisionalmente el proyecto de Resolución contenido en el Documento DT/17, con las enmiendas formuladas verbalmente y en la inteligencia de que se someterá a la Comisión 6 para examen un texto debidamente revisado.

1.19 Así se **acuerda**.

2 Proceso de aprobación alternativo - Informe del Presidente del Grupo ad hoc 5/2

2.1 El **Presidente del Grupo ad hoc 5/2** dice que el Grupo ha llegado ya a un consenso sobre los principios más importantes; se están reuniendo varias propuestas y sugerencias y confía en presentar un Informe al respecto a la Comisión 5 en su próxima sesión.

2.2 El **delegado de España** dice que su Delegación no ve fácil sumarse al consenso del Grupo 5/2 y presentará un documento en el que expondrá sus preocupaciones.

3 Proyecto de Plan Estratégico de la Unión - Informe del Presidente del Grupo ad hoc 5/3 (Documento DT/19)

3.1 El **Presidente del Grupo ad hoc 5/3** informa sobre la sesión del Grupo ad hoc celebrada el 19 de octubre de 1998 y presenta el Documento DT/19 que contiene dos propuestas sobre la Sección IV del proyecto de Plan Estratégico de la Unión 1999-2003 (Documento 26), relativas respectivamente a la parte F.4, punto 41 (Prioridades del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones), y a la parte G.4, punto 45 (Prioridades del Sector de Desarrollo).

3.2 El **delegado de Siria** propone que el texto del párrafo sangrado correspondiente a la enmienda propuesta a la parte F.4 se modifique de la siguiente manera: "referentes a los aspectos relativos al protocolo Internet (IP), así como a la interoperabilidad y convergencia de las redes basadas en IP, Internet, con las infraestructuras de redes existentes". El texto actual da a entender que Internet es una red.

3.3 Se **aprueban** las propuestas contenidas en el Documento DT/19 en su forma modificada para su inclusión en el proyecto de Plan Estratégico y ulterior examen por el Pleno.

4 Procedimientos de elección (Documentos 32 y 34)

4.1 El **delegado de Bélgica** toma la palabra en su calidad de coordinador de las propuestas comunes europeas sobre unos procedimientos permanentes para la elección de los Miembros del Consejo, los funcionarios de elección y los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones y presenta las correspondientes propuestas, comprendido un proyecto de Resolución (propuesta EUR/32/238), contenidas en la parte 11 del Documento 32. Los procedimientos actuales consumen tiempo y son ineficaces, porque no existen unos procedimientos de elección permanentes ni un plazo para el anuncio de las candidaturas, lo que dificulta entre otras cosas la determinación por las administraciones de las posiciones nacionales en preparación para las elecciones antes de la Conferencia. Los países europeos no consideran realista sin embargo tratar de introducir procedimientos permanentes en la presente Conferencia de Plenipotenciarios, porque hay cuestiones delicadas en juego. En el proyecto de Resolución se prevé pues una amplia consulta con todos los Miembros de la Unión, con objeto de preparar un proyecto de procedimientos permanentes que se someterían por conducto del Secretario General a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios para decisión. Se sugiere el establecimiento de un Grupo de Trabajo del Consejo, abierto a la participación de todos los Estados Miembros, que sería probablemente el mejor mecanismo para estudiar los procedimientos de elección en su conjunto.

4.2 El **delegado de Rusia** presenta el Documento 34 y detalla las propuestas de su Administración sobre las elecciones (RUS/34/8 a 17), que figuran en el punto 4 del documento. Es partidario de que se establezcan procedimientos permanentes, pero sobre la base estricta de una distribución geográfica equitativa y una división del mundo en las cinco regiones administrativas siguientes: A - América del Norte y del Sur; B - Europa Occidental; C - Europa Oriental y Asia Septentrional; D - África; E - Asia y Australasia. En los procedimientos se debe velar por que se elija a un funcionario de cada una de estas regiones administrativas. Se deben fijar plazos para la presentación de las candidaturas, teniendo en cuenta los resultados de las elecciones precedentes. El principio de una distribución geográfica equitativa se debe aplicar también a los Miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones, cuyo número cabría también aumentar ligeramente. A juicio del orador, se debe aclarar en la Constitución y en el Convenio el estatuto de los Miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones.

4.3 El **delegado de España** apoya la propuesta común europea.

4.4 El **delegado de Siria** señala que, aunque la propuesta europea es atrayente y la finalidad consiste en consultar a todos los Estados Miembros, es fundamental conocer sus opiniones antes de tomar otras medidas para modificar la Constitución y el Convenio. Podría aceptar la propuesta siempre que el texto de proyecto de Resolución no prejuzgue en modo alguno el resultado de las consultas, ya que el Consejo puede decidir un procedimiento distinto cuando conozca las reacciones de los Estados Miembros.

4.5 El **delegado de Arabia Saudita** comparte esta opinión y destaca que es prematuro incluir esta clase de procedimiento en el Convenio y en la Constitución.

4.6 El **delegado de Turquía**, secundado por el **delegado de Bélgica**, señala que en el párrafo *resuelve encargar al Consejo* del proyecto de Resolución sólo se encarga al Consejo que elabore un proyecto de procedimientos permanentes para su presentación a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios y no que lo apruebe. Propone que la propuesta rusa se discuta en el contexto del proyecto de procedimientos permanentes que ha de preparar el Consejo.

4.7 El **delegado de Siria**, se refiere a la propuesta de Rusia y señala que la división en regiones administrativas varia según los Sectores. El reexamen de la división administrativa es demasiado complejo para que sea posible examinarlo en la Conferencia de Plenipotenciarios en curso.

4.8 El **delegado de Kenya** apoya la propuesta común europea y destaca que el proceso ha de ser consultivo. Las propuestas de Europa y de Rusia no son contradictorias, pero la última va más lejos y se adelanta a los resultados del estudio. Sugiere pues que se apruebe la propuesta común europea y que la cuestión de la distribución de los cargos de elección se reexamine una vez conocidos los resultados del estudio.

4.9 El **delegado de Pakistán**, secundado por el **delegado de Papua Nueva Guinea**, señala que en bien de la flexibilidad, el proyecto de procedimientos permanentes podría figurar en un reglamento para las elecciones en la UIT en vez de figurar en la Constitución y en el Convenio. La consulta con los Estados Miembros se debería efectuar en un Grupo de Trabajo y no por correspondencia.

4.10 El **delegado de Finlandia** sugiere que, si se crea un Grupo de Trabajo del Consejo para elaborar un proyecto de procedimientos permanentes, se deberán tener en cuenta las opiniones expresadas en la presente sesión, así como la propuesta de Rusia que, como es muy detallada, se podría examinar más detenidamente en ese Grupo de Trabajo. Los **delegados de Portugal** y **de Noruega** comparten esta opinión.

4.11 El **delegado de Bulgaria** apoya la propuesta común europea y comparte las opiniones expresadas por el delegado de Kenya en relación con la propuesta de Rusia.

4.12 La **delegada de Filipinas** preferiría que los procedimientos existentes se especificasen en el artículo 9 de la Constitución.

4.13 El **delegado de Argentina** apoya la propuesta europea y propone que se añada un párrafo en el preámbulo en el que se indique la necesidad de estudiar en qué medida sería posible evitar la sustitución simultánea de todos los funcionarios de elección en una sola Conferencia de Plenipotenciarios -propuesta apoyada por **los delegados de Estados Unidos** y **Brasil** para los procedimientos de elección futuros. El **Presidente** pide al delegado de Argentina que dé por escrito el texto de su enmienda a la Secretaría.

4.14 El **delegado de Omán** propone, para recoger las inquietudes expresadas por los delegados de Siria y Arabia Saudita, que se modifique el punto 2 del párrafo *resuelve encargar al Consejo* mediante la supresión de la referencia a las enmiendas subsiguientes de la Constitución y del

Convenio. El texto quedaría entonces así: "que someta por conducto del Secretario General un Informe con este proyecto de procedimientos permanentes a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios para decisión". Secundan la propuesta los **delegados de Arabia Saudita** y **de Djibouti**.

4.15 Se **aprueba** el proyecto de Resolución con las enmiendas introducidas por los delegados de Argentina y de Omán para su transmisión a la Comisión 4 y ulterior examen por el Pleno.

4.16 El **Presidente** observa la ausencia de apoyo directo a la propuesta de Rusia, que se ha considerado sin embargo interesante para ulterior estudio una vez examinado por el Consejo el asunto de los procedimientos de elección. Tiene el propósito de recoger las opiniones expresadas en el curso de la sesión, en particular las de los delegados de Siria, Arabia Saudita y Pakistán, en su Informe al Pleno.

Se levanta la sesión a las 16.30 horas.

El Secretario:
D. SCHUSTER

El Presidente:
M. BOSSA

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

Corrigéndum 1 al Documento 206-S
3 de noviembre de 1998
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

ACTA

DE LA

SÉPTIMA SESIÓN PLENARIA

Miércoles 21 de octubre de 1998, a las 09.35 horas

Presidente: Sr. Thomas SIEBERT (Estados Unidos)

Sustitúyase el texto del párrafo 3.2 por el siguiente texto:

3.2 El **Excmo. Sr. Larbi Ajjoul, Secretario de Estado para Correos y Tecnologías de la Información de Marruecos**, describe a grandes rasgos algunas de las medidas que debe adoptar la UIT para dar una respuesta al entorno tecnológico cambiante, como, por ejemplo, el reforzamiento de su papel como líder mundial en asuntos relacionados con las telecomunicaciones y el fomento de sus actividades de investigación con otras organizaciones internacionales. Añade que la UIT debe luchar para reducir las disparidades cada vez mayores relacionadas con el acceso de la población a los servicios de telecomunicación y de la información y que la revisión de su Constitución y Convenio debe ofrecerle los medios de responder a los desafíos del futuro. Estima que, debido a los limitados recursos de la órbita y del espectro de frecuencias, sería necesario revisar los mecanismos de gestión en vigor para que todos los Estados Miembros, independientemente de su nivel de desarrollo, tengan un acceso equitativo a los mismos. Considera que sería oportuno organizar una Conferencia Mundial sobre telecomunicaciones internacionales y observa que, en el futuro, será difícil resolver los nuevos problemas recurriendo únicamente a los Memorandos de Entendimiento. Señala que Marruecos llevó a cabo recientemente una reforma completa de su sector de las telecomunicaciones y que tiene previsto proceder en breve a la privatización de la principal empresa nacional. Finalmente, en nombre del Gobierno de Marruecos, invita a que la próxima Conferencia de Plenipotenciarios se celebre en Marruecos, probablemente en Marrakech, en la fecha que acuerde la presente Conferencia. Dada la vocación africana y árabe de Marruecos, el continente africano y todos los países árabes serían de esta forma los huéspedes de dicha Conferencia.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

Documento 206-S
29 de octubre de 1998
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

ACTA

DE LA

SÉPTIMA SESIÓN PLENARIA

Miércoles 21 de octubre de 1998, a las 09.35 horas

Presidente: Sr. Thomas SIEBERT (Estados Unidos)

Asuntos tratados		**Documentos**
1	Elección del Vicesecretario General	5 + Add.1, 88 + Add.1, 137
2	Informes de los Presidentes de las Comisiones	-
3	Declaraciones de política general (continuación)	-

1 Elección del Vicesecretario General (Documentos 5 + Addéndum 1, 88 + Addéndum 1, 137)

1.1 El **Presidente** anuncia que los escrutadores nombrados tras consulta son los delegados de Bahamas, República Checa, Francia, Malasia y Tanzanía. Tras recordar a los participantes los procedimientos de votación establecidos en el Convenio, asegura al **delegado de Grecia** que se respetarán los métodos tradicionales y, coincidiendo con la **delegada de la República Sudafricana**, observa que se podría ahorrar tiempo si las declaraciones de agradecimiento se aplazan hasta la terminación de las elecciones. El Presidente anuncia el comienzo de la votación.

1.2 El **Secretario de la Sesión Plenaria** pasa lista a las 147 delegaciones autorizadas a votar, presentes o representadas.

Candidatos:	Sr. R. Blois (Brasil), Sr. M. Goddard (Reino Unido), Sr. W. Richter (Austria), Sr. D. Stagliano (Italia)	
Número de papeletas	147	
Número de papeletas válidas	147	
Número de miembros que votan	147	
Mayoría necesaria	74	
Número de votos obtenidos:	Sr. R. Blois (Brasil)	72
	Sr. M. Goddard (Reino Unido)	54
	Sr. D. Stagliano (Italia)	17
	Sr. W. Richter (Austria)	4

1.3 Tras señalar que ningún candidato ha obtenido la mayoría necesaria en la primera vuelta, el **Presidente** anuncia que se celebrará una segunda vuelta esa misma tarde a las 16.45 horas.

2 Informes de los Presidentes de las Comisiones

2.1 En calidad de Presidente de la Comisión 1, el **Presidente** señala que la Comisión de Dirección presentará la cuestión de las elecciones para el Consejo el jueves 22 de octubre.

2.2 La **Presidenta de la Comisión 2** (Credenciales) señala que, en su primera sesión, la Comisión aclaró los dos aspectos de su trabajo, es decir, verificar las credenciales de los delegados e informar de sus conclusiones a la Plenaria. El plazo fijado para la presentación del Informe de la Comisión es el 2 de noviembre y se espera concluir los trabajos al final de la tercera semana de la Conferencia. Por consiguiente, se insta a todas las delegaciones a que inviten a sus gobiernos a presentar credenciales válidas. Ya se han recibido más de 100 juegos de credenciales. La Presidenta de la Comisión 2 señala que se ha formado un Grupo de Trabajo e invita a todas las delegaciones que deseen participar en él a informar al Secretario de la Comisión. Finalmente, recuerda a los delegados que sólo se autoriza un voto por poder por delegación y que las delegaciones con derecho a voto pueden participar en todas las votaciones hasta que se adopte la decisión definitiva.

2.3 El **Presidente de la Comisión 3** (Control del presupuesto) informa que la Comisión examinó el presupuesto de la Conferencia y la situación de las cuentas a 9 de octubre de 1998 y constató que los gastos correspondían al presupuesto aprobado por el Consejo. Señala además que se requiere celebrar otra sesión para presentar un Informe actualizado de las cuentas.

2.4 El **Presidente de la Comisión 4** (Redacción) señala que la Comisión celebró su primera sesión en la que acordó mantener los métodos de trabajo tradicionales. Hasta el momento sólo se han recibido dos textos breves, ambos provenientes de la Comisión 5, por lo cual ha decidido no volver a convocar la Comisión hasta que se disponga de más material. Espera que las actividades puedan iniciarse cuanto antes.

2.5 El **Presidente de la Comisión 5** (Política y Planes Estratégicos) dice que la Comisión 5 acordó tratar de planificar el futuro de la Unión teniendo en cuenta las cuestiones políticas y estratégicas de cara al siglo XXI. Cree que se están alcanzando decisiones importantes que podrían ser adoptadas por la Plenaria. La Comisión aprobó remitir las Recomendaciones 2, 4, 5, 6 y 26 del Grupo UIT-2000 a la Comisión 6, decidió remitir la Recomendación 13 a la Plenaria y creó Grupos ad hoc para examinar las Recomendaciones 15 y 17. Los Documentos 109 y 128 se remitieron a la Comisión 4 y el Documento 119 a la Comisión 7. Además, se logró un amplio consenso con respecto al proyecto de Plan Estratégico. Se aprobaron también algunas enmiendas de menor importancia y un Grupo ad hoc examina una propuesta del Canadá sobre el Sector de Desarrollo. La Comisión acordó mantener el Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones y enmendar la Resolución 2 (Kyoto, 1994), para lo cual se creó un nuevo Grupo ad hoc. Se ha expresado una clara concordancia con respecto al mantenimiento de la función del Secretario General como depositario de Memorandos de Entendimiento, y se está preparando un proyecto de Resolución a tal efecto. La Comisión tomó nota del Informe del Secretario General sobre las mejoras del UIT-R y el UIT-T en el Documento 48 y aprobó un proyecto de Resolución presentado por los países árabes. Hubo un debate sobre los intervalos entre las Conferencias de Plenipotenciarios, las CMR y las AR. Se acordó mantener el ciclo de cuatro años para las Conferencias de Plenipotenciarios, admitir una cierta flexibilidad en el caso de las CMR, que se celebrarán cada dos a tres años, mientras que un Grupo de Redacción está trabajando sobre la cuestión de las AR. No se llegó a ningún acuerdo sobre la propuesta de aumento del número de miembros de la RRB, pero hubo consenso con respecto a la idea de que no se debe penalizar la región del Director de la BR. El orador espera que, en sus futuros trabajos, la Comisión 5 esté en condiciones de alcanzar acuerdos aceptables para todos.

2.6 El **Presidente de la Comisión 6** (Constitución y Convenio) dice que la Comisión 6 decidió comenzar sus tareas examinando, por orden, las disposiciones de la Constitución y el Convenio, dejando de lado las disposiciones que están examinando las Comisiones 5 y 7. Hasta el momento se ha hecho un primer examen de la Constitución y de la mitad del Convenio, y se espera realizar la semana que viene el segundo y último examen de ambos instrumentos de la Unión, incluidas las recomendaciones de las Comisiones 5 y 7. El orador señala que la distribución de las tareas entre las tres Comisiones no fue perfecta, pero que en una reunión con el Presidente de la Comisión 5 se encontró una solución para los problemas más acuciantes.

2.7 El **Presidente de la Comisión 7** (Gestión de la Unión - Finanzas) recuerda que la Comisión 7 se divide en tres partes, con un Presidente y dos Vicepresidentes que se ocupan, respectivamente, de las finanzas, las cuestiones de personal y la gestión general. Se han dedicado dos sesiones exclusivamente a temas relacionados con las finanzas, dándose prioridad al problema de los atrasos. En este sentido, señala que se restituyó el derecho de voto a dos países y se acordó que, en el futuro, el anuncio de la clase de contribución se efectúe en la Conferencia de Plenipotenciarios. Finalmente, señala que el avance de los trabajos es lento pero seguro.

2.8 El **Copresidente de la Comisión 7** (Asuntos relacionados con el personal) informa que se han tratado asuntos relacionados con el personal en dos sesiones y que se han hecho importantes avances. En la primera sesión, se examinó la situación financiera en relación con los fondos de personal y se adoptó una decisión con respecto al fondo de pensiones en la que se recomienda que

se disminuya la contribución anual de 200 000 a 70 000 francos suizos. Entre los demás asuntos examinados figuran la gestión y el desarrollo de los recursos humanos, la contratación, la gestión de la actuación profesional, la clasificación de empleos, la planificación de recursos humanos, las indemnizaciones y remuneraciones y las relaciones con el personal. Se adoptaron decisiones sobre tres proyectos de Resolución. En la segunda sesión la Comisión examinó los proyectos de Resolución sobre enfermedades profesionales, seguro de desempleo y la introducción de un sistema de seguro de asistencia a largo plazo. Se creó un Grupo de Redacción y se espera concluir los trabajos sobre asuntos relacionados con el personal a finales de la semana.

2.9 El **Copresidente de la Comisión 7** (Gestión general) dice que parte de una sesión se consagró al tema importante de la introducción de la planificación operacional en toda la Unión. Se creó un Grupo ad hoc para examinar las propuestas presentadas. Ya se han logrado considerables avances, y los trabajos continuarán durante la semana.

3 Declaraciones de política general (continuación)

3.1 El **Excmo. Sr. David N. Magang, Ministro de Trabajo, Transporte y Comunicaciones de Botswana**, dice que Botswana ha sido uno de los primeros países africanos que ha liberalizado su sector de telecomunicaciones y añade que se han logrado importantes avances en la reestructuración de ese sector mediante un cierto número de medidas legislativas y administrativas; los logros alcanzados son importantes para un país en desarrollo y muestran que Botswana transita el buen camino hacia la sociedad mundial de la información. Recordando los avances realizados por la empresa de telecomunicaciones de Botswana y sus planes para el futuro, el orador señala que es fundamental el acceso a los conocimientos y el desarrollo de los recursos humanos en los países en desarrollo para disminuir las disparidades entre países ricos y pobres. Tras manifestar su reconocimiento por la labor de la UIT en este sentido, el Ministro de Botswana señala la necesidad de explorar aún más las posibilidades de los servicios por satélite y las prestaciones de servicios de telecomunicación en las zonas rurales. Finalmente, recuerda que su país mantiene el compromiso de liberalizar totalmente el sector de las telecomunicaciones y acoge con beneplácito la continua reestructuración de la UIT que le permitirá hacer frente a los desafíos de un entorno tecnológico de rápidos cambios.

3.2 El **Excmo. Sr. Larbi Ajjou, Secretario de Estado para Correos y Tecnologías de la Información de Marruecos**, describe a grandes rasgos algunas de las medidas que debe adoptar la UIT para dar una respuesta al entorno tecnológico cambiante, como, por ejemplo, el reforzamiento de su papel como líder mundial en asuntos relacionados con las telecomunicaciones y el fomento de sus actividades de investigación con otras organizaciones internacionales. Añade que la UIT debe luchar para reducir las disparidades cada vez mayores relacionadas con el acceso de la población a los servicios de telecomunicación y de la información y que la revisión de su Constitución y Convenio debe ofrecerle los medios de responder a los desafíos del futuro. Estima que, debido a los limitados recursos de la órbita y del espectro de frecuencias, sería necesario revisar los mecanismos de gestión en vigor para que todos los Estados Miembros, independientemente de su nivel de desarrollo, tengan un acceso equitativo a los mismos. Considera que sería oportuno organizar una Conferencia Mundial sobre telecomunicaciones internacionales y observa que, en el futuro, será difícil resolver los nuevos problemas recurriendo únicamente a los Memorandos de Entendimiento. Señala que Marruecos llevó a cabo recientemente una reforma completa de su sector de las telecomunicaciones y que procederá en breve a la privatización de la principal empresa nacional. Finalmente, en nombre del Gobierno de Marruecos, invita a que la próxima Conferencia

de Plenipotenciarios se celebre en Marruecos, probablemente en Marrakech, en la fecha que acuerde la presente Conferencia. Dada la vocación africana y árabe de Marruecos, el continente africano y todos los países árabes serían de esta forma los huéspedes de dicha Conferencia.

3.3 El **Excmo. Sr. Jacques Dorcéan, Ministro de Obras Públicas, Transporte y Comunicaciones de Haití**, dice que es necesario realizar esfuerzos para hallar soluciones que permitan a los países en desarrollo, en particular a los PMA, adquirir las nuevas tecnologías necesarias para beneficiarse de las ventajas de la sociedad mundial de la información. El programa de la UIT para el futuro debe centrarse en el desarrollo de los recursos humanos. Los sistemas anticuados que poseen los PMA no pueden hacer frente al flujo de información generado por las redes de los países desarrollados y, si no se toma ninguna medida, los PMA quedarán más marginalizados que nunca. Refiriéndose al entorno de las telecomunicaciones en Haití, dice que las instalaciones de su país no son suficientes para que pueda participar en la escena mundial; por ejemplo, Haití es el único país de la Región de las Américas que tiene una densidad telefónica inferior al 1%, y el marco reglamentario actual no prevé la introducción de nuevos sistemas y servicios. Dada la importancia de las infraestructuras de telecomunicación para el desarrollo socioeconómico, señala que se está llevando a cabo en su país una reforma completa del sector de las telecomunicaciones con miras a alentar la participación del sector privado y reforzar el marco reglamentario. Tras una descripción sucinta de algunas de las demás iniciativas adoptadas en su país, el orador expresa su reconocimiento por la ayuda recibida de la UIT y por otras organizaciones regionales y gubernamentales, y confía en que la Unión continúe poniendo en práctica programas especiales de ayuda a los PMA e incremente la cooperación con Haití.

3.4 El **Sr. Mario Montenegro, Director General del Instituto de Correos y Telecomunicaciones de Nicaragua**, dice que información es poder y que sin telecomunicaciones no puede haber desarrollo social ni político y mucho menos desarrollo económico. Tras mencionar brevemente el desarrollo de las telecomunicaciones en su país, el orador señala que está en marcha la privatización de la empresa estatal de teléfonos. Se han introducido nuevas tecnologías, pese a la década perdida de los 80, pero aún queda mucho por hacer con respecto a la prestación de servicios de telecomunicaciones en su país. Dadas las numerosas limitaciones económicas y tecnológicas a las que debe hacer frente actualmente, Nicaragua no está en condiciones de participar en la sociedad mundial de la información. Manifiesta su deseo de que en el futuro inmediato Nicaragua pueda contar con comunicaciones por satélite, un desarrollo acelerado de Internet, teleeducación y telemedicina. Tras expresar la visión de Nicaragua con respecto al futuro, un mundo de igualdad entre las naciones y en el que las grandes mayorías tengan acceso a los servicios de telecomunicación, el orador agradece a la UIT haberle permitido a su país resolver los problemas financieros con la Unión y volver a participar plenamente en sus tareas.

3.5 El **Excmo. Sr. Epitace Bayaganakandi, Ministro de Transporte, Correos y Telecomunicaciones de Burundi**, confía en que las nuevas estructuras de la UIT puedan aplicar enérgicamente las estrategias recomendadas por el Grupo UIT-2000 de tal forma que las zonas desfavorecidas geográficamente puedan beneficiarse de una asistencia sostenida y estar en condiciones de seguir el ritmo de los rápidos avances de las telecomunicaciones modernas. Para que el sector de las telecomunicaciones pueda desempeñar plenamente su papel en el desarrollo socioeconómico de Burundi, informa que su Gobierno ha decidido proceder a la liberalización del sector. Como otros países en desarrollo, que llevan a cabo la reestructuración de las telecomunicaciones para atraer a los inversionistas privados y alentar la competencia, su país adoptó una política de liberalización y privatización en 1995, respaldada por la promulgación de los instrumentos jurídicos necesarios en 1997. Teniendo en cuenta el entorno favorable ofrecido al sector privado, su Gobierno está preparado para desarrollar la asociación entre los sectores público y

privado con miras a conseguir el acceso para todos a los servicios básicos de telecomunicaciones a comienzos del próximo milenio. Como conclusión, expresa su profundo agradecimiento a la Unión y, en particular, a la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones por el apoyo brindado a Burundi.

3.6 El **Excmo. Sr. P.M.G. Griffiths, Viceministro de Comunicaciones de Ghana**, dice que desde la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto el mundo ha observado avances importantes en las telecomunicaciones como resultado de las innovaciones técnicas y del paso de los monopolios a la liberalización. Señala que su propio país introdujo un programa de reforma de las telecomunicaciones en 1996 y creó una entidad de reglamentación independiente. Añade que, en 1997, se privatizó la empresa nacional de telecomunicaciones y, con el fin de alentar la competencia, se concedió una licencia a una segunda empresa y, además, se creó un servicio de telecomunicaciones rurales. También se liberalizó el servicio de radiodifusión. Según él, los resultados han sido una mejor calidad del servicio, la eficacia y el aumento de la densidad telefónica. En 1997, el Gobierno creó un nuevo Ministerio de Comunicaciones, que acaba de celebrar una Conferencia Nacional de Política de las Comunicaciones, patrocinada por el sector privado, con la finalidad de elaborar una nueva política para el próximo milenio. Señala que es esencial que África adopte las políticas adecuadas para que pueda beneficiarse de los saltos de la tecnología. Anuncia que su país es candidato al Consejo y presenta un candidato a la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones, y espera obtener el apoyo de la Conferencia. Como conclusión, recuerda el problema de la equidad con respecto al acceso a los beneficios del progreso científico y hace un llamamiento para que se resuelva con ánimo humanitario.

Se levanta la sesión a las 12.40 horas.

El Secretario General:
Pekka TARJANNE

El Presidente:
Thomas SIEBERT

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

Corrigéndum 1 al Documento 207-S
3 de noviembre 1998
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

ACTA

DE LA

OCTAVA SESIÓN PLENARIA

Miércoles 21 de octubre de 1998, a las 16.45 horas

Presidente: Sr. Thomas SIEBERT (Estados Unidos)

Sustitúyase el texto del párrafo 1.20 por el siguiente:

"1.20 El **delegado de Suiza** toma la palabra en nombre del país huésped de la UIT, felicita al Sr. Blois y dice que el equipo Utsumi-Blois será muy sólido para la prosecución de la reforma de la UIT. Rinde homenaje a los demás candidatos y da las gracias al Sr. Chasia por toda la labor realizada en los últimos cuatro años."

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

Documento 207-S
29 de octubre de 1998
Original: inglés

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

SESIÓN PLENARIA

ACTA

DE LA

OCTAVA SESIÓN PLENARIA

Miércoles 21 de octubre de 1998, a las 16.45 horas

Presidente: Sr. Thomas SIEBERT (Estados Unidos)

Asuntos tratados	**Documentos**
1 Elección del Vicesecretario General (continuación)	5 + Add.1, 88 + Add.1, 137

1 Elección del Vicesecretario General (continuación) (Documentos 5 + Addéndum 1, 88 + Addéndum 1, 137)

1.1 El **Presidente** dice que se va a proceder a la segunda vuelta de la votación al cargo de Vicesecretario General.

1.2 El **delegado de Italia** anuncia la retirada de la candidatura del Sr. Domenico Stagliano y, en nombre del Gobierno de Italia, da las gracias a todas las delegaciones que le apoyaron en la primera vuelta.

1.3 El **Presidente** dice que los delegados de Bahamas, la República Checa, Francia, Malasia y Tanzanía actuarán de nuevo como escrutadores y anuncia el comienzo de la votación.

1.4 El **delegado de Grecia** plantea una cuestión de orden y dice que se debe efectuar un anuncio cada vez que una delegación ha votado de modo que quede claro que todos los países de cuyos nombres se ha dado lectura han tenido la oportunidad de ejercer su derecho de voto.

1.5 El **Presidente** dice que el procedimiento será el mismo seguido en las elecciones precedentes: después de la votación, se procederá a llamar dos veces a cada país que no haya votado.

1.6 El **Secretario de la Sesión Plenaria** pasa lista a las 152 delegaciones presentes y representadas con derecho de voto.

Candidatos:	Sr. R. Blois (Brasil), Sr. M. Goddard (Reino Unido)
Con derecho de voto:	152
Número de papeletas:	150
Papeletas inválidas:	0
Número de papeletas válidas:	150
Abstenciones:	0
Mayoría requerida:	76
Número de votos obtenidos:	
Sr. R. Blois:	96
Sr. M. Goddard:	54

1.7 **Queda elegido Vicesecretario General el Sr. R. Blois.**

1.8 El **Presidente** felicita al Sr. Blois por su elección.

1.9 El **Vicesecretario General** electo expresa su profundo agradecimiento por la confianza que se ha depositado en él y espera prestar servicio a la UIT y colaborar con el Secretario General electo.

Para hacer frente a los momentos importantes que aguardan a la UIT, ésta necesita una buena administración, vías de comunicación claras y abiertas con sus Estados Miembros y receptividad a las necesidades de los Gobiernos, del sector privado y de otras organizaciones internacionales. La UIT debe además obtener una coordinación mejor que nunca y cumplir una función preponderante en el desarrollo de las telecomunicaciones mundiales para reducir la disparidad entre los países desarrollados y en desarrollo. La comunicación, la coordinación, la cooperación y el

consenso deben ser pues las palabras clave del nuevo milenio. Tiene el propósito de iniciar inmediatamente el programa interno reevaluando la atribución de los recursos y la gestión interna y velando por que haya líneas constantes de comunicación con el personal. Da las gracias a todos quienes le han proporcionado su incansable apoyo en el proceso de elección.

1.10 El **Sr. Goddard, Reino Unido**, felicita al nuevo Vicesecretario General por su elección y desea a todos sus competidores toda suerte de éxitos en el futuro. Da las gracias a todos por su apoyo durante las elecciones y dice que tanto él como el Gobierno del Reino Unido harán cuanto esté a su alcance por seguir apoyando a la UIT en su función cada vez más importante.

1.11 El **Vicesecretario General** felicita al Vicesecretario General electo por su convincente victoria y tiene la seguridad de que todos los Miembros de la Unión le apoyarán, al igual que al Secretario General electo, para dirigir a la UIT hacia el nuevo milenio. Estará orgulloso de entregar las riendas de su cargo al Sr. Blois, cuya experiencia, carácter y dedicación a la UIT harán de él un valioso apoyo para el Sr. Utsumi.

1.12 El **delegado del Ecuador** toma la palabra en nombre de la CITEL, felicita al Sr. Blois por su elección y le da las gracias por haber aceptado la petición de los Estados Miembros de la CITEL de presentar su candidatura al cargo de Vicesecretario General. Aunque la CITEL lamenta perder su Secretario Ejecutivo, se enorgullece de dar a la UIT una persona de tal calibre, dotada de unos conocimientos y una experiencia tan valiosos. Elogia a los Gobiernos de Austria, Italia y el Reino Unido por la calidad de los candidatos que han presentado.

1.13 El **Sr. Richter, Austria**, felicita cálidamente al Sr. Blois por su convincente victoria y promete colaborar fielmente y lealmente con él en las futuras actividades.

1.14 El **delegado de Costa Rica** señala que la elección del Sr. Blois tiene una gran importancia para su país y es útil para la UIT ahora que se acerca al próximo milenio.

1.15 El **delegado del Líbano** felicita al Sr. Blois por su elección y espera seguir contando con la competencia del Sr. Goddard.

1.16 El **delegado de los Estados Unidos**, en nombre del país huésped de la Conferencia de Plenipotenciarios, felicita al Sr. Blois por su elección. El equipo constituido por los Sres. Utsumi y Blois dirigirá la UIT con eficacia en los próximos cuatro años. Los Estados Unidos prometen su apoyo y su colaboración al nuevo Secretario General y al nuevo Vicesecretario General y expresa su agradecimiento a todos los candidatos.

1.17 El **delegado del Uruguay** dice que, aunque la CITEL lamenta perder un experto, gran técnico y mediador, está satisfecho de que la UIT haya obtenido tan valioso candidato como nuevo Vicesecretario General. Felicita al Sr. Blois y al Gobierno de Brasil.

1.18 El **delegado de Brasil** dice que su país está orgulloso de proporcionar a la Unión un profesional completo, capaz de aportar una gran contribución a la UIT y a las telecomunicaciones en el próximo milenio. Brasil espera dar su pleno apoyo a la UIT a través del nuevo Vicesecretario General y contribuir así a la prosperidad y al desarrollo de la humanidad en el futuro.

1.19 El **delegado de Grecia** se suma a los oradores precedentes en su felicitación al Sr. Blois por su elección y dice que el Secretario General y el Vicesecretario General recién elegidos establecerán el necesario equilibrio entre el progreso tecnológico, la innovación institucional y la evolución de la legislación de las telecomunicaciones. Pueden estar seguros del pleno apoyo de su Delegación.

1.20 El **delegado de Suiza** toma la palabra en nombre del país huésped de la UIT, felicita al Sr. Blois y dice que el equipo Utsumi-Blois será muy sólido. Rinde homenaje a los demás candidatos y da las gracias al Sr. Chasia por toda la labor realizada en los últimos cuatro años.

1.21 El **delegado de Senegal** felicita al Sr. Blois por su elección. Los Estados Miembros de África están seguros de sus conocimientos técnicos y competencia y le prometen pleno apoyo en sus importantes tareas.

Se levanta la sesión a las 18.30 horas.

El Secretario General:
Pekka TARJANNE

El Presidente:
Thomas SIEBERT

UNION INTERNATIONALE DES TELECOMMUNICATIONS

CONFERENCE DE PLENIPOTENTIAIRES (PP-98)

MINNEAPOLIS, 12 OCTOBRE - 6 NOVEMBRE 1998

Corrigendum 1 au Document 208-F/E/S 2 novembre 1998 Original: anglais

COMMISSION 5

Algérie, Arabie saoudite, Maroc, Syrie

PROPOSITIONS POUR LES TRAVAUX DE LA CONFERENCE

PLANIFICATION DU SERVICE DE RADIODIFFUSION PAR SATELLITE (TELEVISION)
APPENDICES 30 ET 30A DU REGLEMENT DES RADIOCOMMUNICATIONS

Ajouter "**Emirats arabes unis, Oman, Qatar**" dans la liste des pays signataires de ce document.

* * * * * * * * * *

Algeria, Saudi Arabia, Morocco, Syria

PROPOSALS FOR THE WORK OF THE CONFERENCE

PLANNING OF THE BROADCASTING-SATELLITE SERVICE (TELEVISION)
APPENDICES 30 AND 30A OF THE RADIO REGULATIONS

Add "**United Arab Emirates, Oman, Qatar**" in the list of signatories for this document.

* * * * * * * * * *

Argelia, Arabia Saudita, Marruecos, Siria

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

PLANIFICACION DEL SERVICIO DE RADIODIFUSION POR SATELITE (TELEVISIÓN)
APÉNDICES 30 Y 30A DEL REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES

Añádanse "**Emiratos Árabes Unidos, Omán, Qatar**" a la lista de países firmantes de este documento.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

Documento 208-S
28 de octubre de 1998
Original: inglés/francés

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

SESIÓN PLENARIA

Argelia (República Argelina Democrática y Popular), República Árabe Siria, Marruecos (Reino de), Arabia Saudita (Reino de)

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

PLANIFICACIÓN DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE (TELEVISIÓN) APÉNDICES 30 Y 30A DEL REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES

La Constitución de la UIT reconoce "que las frecuencias y la órbita de los satélites geoestacionarios son recursos naturales limitados que deben utilizarse de forma racional, eficaz y económica, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Radiocomunicaciones, para permitir el acceso equitativo a esta órbita y a esas frecuencias a los diferentes países o grupos de países, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo y la situación geográfica de determinados países" (CS196). Por consiguiente, garantizar un acceso equitativo a estos recursos naturales a todos los países con independencia de su grado de desarrollo figura entre las obligaciones de la UIT. Esa garantía permite a la UIT cumplir sus objetivos, entre los cuales se encuentra el de "promover la extensión de los beneficios de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones a todos los habitantes del Planeta;" (CS6).

El servicio de radiodifusión por satélite, que permite llevar las señales de TV directamente a los hogares, utiliza estos dos recursos y tiene un impacto social, económico y cultural importante en prácticamente todos los Estados Miembros. Cuando un país recibe en su territorio estas señales, procedentes de otro país y que hacen uso del satélite de un tercero, resulta casi imposible determinar quién es el responsable de los perjuicios causados por dichas señales.

En razón a las situaciones complejas como la antes descrita, el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre radiodifusión (televisión) proveniente de satélites reconoció la necesidad de que exista un consentimiento previo por parte del país receptor de las señales. La primera Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones que atribuyó bandas de frecuencias a los servicios espaciales, la CAMR-71, atribuyó bandas al servicio de radiodifusión por satélite con la condición de que se utilizaran sobre la base de los Planes adoptados por las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones. Además, limitó las transmisiones de un país sobre el territorio de otro país a lo que fuese una superposición inevitable (S23.13). Se establecieron Planes para las tres Regiones de radiocomunicaciones en las bandas Ku, a los que siguieron otros Planes para los enlaces de conexión requeridos. Estos Planes figuran respectivamente en el apéndice 30 y el apéndice 30A del Reglamento de Radiocomunicaciones.

El Plan del apéndice 30 para las Regiones 1 y 3 se elaboró con miras a una cobertura nacional y contenía varios sistemas subregionales presentados y aceptados por los países concernidos.

De conformidad con el Plan del apéndice 30, sólo se podría poner en servicio un número limitado de sistemas debido a la anticuada tecnología en base a la que se estableció el Plan. Además, el espectro indicado en el mismo para cada zona de cobertura (5 canales en la Región 1 y 4 canales en la Región 3) no permite el desarrollo económico ni el lanzamiento de satélites de radiodifusión.

Mientras tanto, algunos países o grupos de países han aplicado el procedimiento de modificación del artículo 4 del apéndice 30 para introducir en los Planes un cierto número de sistemas que ocupan la totalidad de la banda varias veces desde varias ubicaciones orbitales. Esto ha tenido como consecuencia la monopolización del espectro y la órbita por un número reducido de países, haciendo imposible que la UIT planifique de nuevo la banda de manera eficaz para que cada Estado Miembro tenga un acceso equitativo al espectro y la órbita.

Las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones de 1995 y 1997 se ocuparon de este problema y adoptaron las Resoluciones 531 y 533, respectivamente, que contienen reglas para modificar la atribución de bandas en las Regiones 1 y 3. Los procedimientos que figuran en esas Resoluciones no satisfacen a muchos Estados Miembros ya que favorecen el desarrollo de sistemas comerciales con una amplía zona de cobertura que abarca un gran número de países, en detrimento de aquellos países que no están en condiciones de proceder al lanzamiento de satélites en un próximo futuro, que es el caso de los países en desarrollo de ambas Regiones.

Se hicieron propuestas a la CMR-95 en las que se indicaba que los sistemas subregionales propuestos por organizaciones intergubernamentales se pueden introducir en el Plan porque se supone que son aceptados libremente por los países cuyo territorio queda cubierto por esos sistemas. El número excesivo de peticiones de algunas organizaciones privadas, a través de sus respectivas administraciones nacionales, dio lugar a situaciones en las que ya no podría ser utilizada la totalidad de las bandas y los arcos orbitales por otros países. Conviene señalar, a título de ejemplo, que un país europeo aplicó el procedimiento del apéndice 30 con miras a incluir en el Plan 8 sistemas de 8 ubicaciones orbitales ocupando cada uno de ellos la totalidad de la banda planificada con dos tipos de polarización. Si esos sistemas se introdujeran en el Plan, sería prácticamente imposible que cualquier otro país de Europa o del norte de África o el Medio Oriente aplicara el mismo procedimiento para satisfacer sus legítimos requisitos nacionales.

Los países en desarrollo tienen que afrontar a menudo, en algunas conferencias, situaciones en las que se tiende a considerar que la planificación es una manera ineficaz de utilizar el espectro y la órbita. Algunos organismos de la UIT tienen cierta disposición a seguir ese punto de vista siendo así que su obligación es cuidar de los intereses de los países que necesitan su asistencia. Durante varias décadas, se admitió que la planificación era la única manera de garantizar el acceso al espectro y la órbita por parte de todos los Estados Miembros (véase, entre otras, la Resolución 507). Se propone el proyecto de Resolución adjunto a la Conferencia de Plenipotenciarios para que confirme el acceso equitativo al espectro y la órbita de modo que puedan cumplirse así los objetivos de la Unión. Se pide a la Conferencia que confirme las decisiones ya adoptadas por las Conferencias de Radiocomunicaciones con respecto a la preservación del espectro para su utilización futura por los países que no van a poder lanzar satélites en un próximo futuro.

ALG/ARS/MRC/SYR/208/1
ADD

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [ALG/ARS/MRC/SYR-1]

RESOLUCIÓN RELATIVA AL ACCESO EQUITATIVO AL ESPECTRO DE FRECUENCIAS Y LA ÓRBITA DE LOS SATÉLITES GEOESTACIONARIOS

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

observando

que la Constitución de la UIT reconoce "que las frecuencias y la órbita de los satélites geoestacionarios son recursos naturales limitados que deben utilizarse de forma racional, eficacia económica, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Radiocomunicaciones, para permitir el acceso equitativo a esta órbita y a esas frecuencias a los diferentes países o grupos de países, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo y la situación geográfica de determinados países." (CS196),

confirmando

los objetivos de la Resolución 507 de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones celebrada en Ginebra en 1979,

siendo consciente

de que en aplicación de la Resolución anterior se establecieron Planes para las tres Regiones de Radiocomunicaciones que figuran junto con sus correspondientes necesidades en materia de enlaces de conexión en los apéndices 30 y 30A del Reglamento de Radiocomunicaciones,

considerando

a) que la Oficina de Radiocomunicaciones ha recibido cientos de propuestas de modificación de los Planes de las Regiones 1 y 3, pretendiendo todas o casi todas ellas utilizar la totalidad de las bandas para servicios comerciales;

b) que esta excesiva aplicación del procedimiento de modificación hace prácticamente imposible que otros países apliquen el mismo procedimiento con miras a satisfacer sus legítimos requisitos nacionales;

c) que la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, CMR-97, analizó el asunto y adoptó un conjunto de principios contenidos en su Resolución 533;

d) que los principios anteriores exigen la confirmación por el organismo supremo de la Unión de la necesidad de garantizar el acceso equitativo, dando prioridad a los sistemas nacionales con respecto a los sistema subregionales,

resuelve

1 que en la planificación de las bandas de radiodifusión por satélite y sus Planes de enlaces de conexión conexos se deberá considerar, cuando se apliquen los principios contenidos en la Resolución 533, las peticiones de las administraciones con el siguiente orden de prioridad:

- peticiones tendentes a incrementar el número de canales para la cobertura nacional;
- peticiones para sistemas subregionales presentadas en nombre de organizaciones intergubernamentales;
- peticiones presentadas por administraciones que pretenden dar cobertura a territorios de otros países en la medida en que éstos no utilicen plenamente las bandas;

2 que las peticiones de cobertura adicional, ya sea por un sistema nacional o a través de un sistema de administraciones múltiples, deberán limitarse a la duración de la vida útil del satélite que proporciona esa cobertura adicional,

encarga al Sector de Radiocomunicaciones

que estudie y recomiende el periodo que se ha de considerar como duración de vida útil de un satélite y que se ha de utilizar para la aplicación del anterior *resuelve* 2.

UNION INTERNATIONALE DES TELECOMMUNICATIONS

CONFERENCE DE PLENIPOTENTIAIRES (PP-98)

MINNEAPOLIS, 12 OCTOBRE - 6 NOVEMBRE 1998

Corrigendum 2(Rev.1) au Document 209-F/E/S
4 novembre 1998
Original: anglais

COMMISSION 5

Etats-Unis, Pays-Bas, Royaume-Uni

PROPOSITIONS POUR LES TRAVAUX DE LA CONFÉRENCE

Supprimer "**Jordanie (Royaume hachémite de)**" dans la liste des pays signataires de ce document.

* * * * * * * * * *

United States, Netherlands, United Kingdom

PROPOSALS FOR THE WORK OF THE CONFERENCE

Delete "**Jordan (Hashemite Kingdom of)**" from the list of signatories for this document.

* * * * * * * * * *

Estados Unidos, Países Bajos, Reino Unido

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Suprimir "**Jordania (Reino Hachemita de)**" de la lista de países firmantes de este documento.

UNION INTERNATIONALE DES TELECOMMUNICATIONS

CONFERENCE DE PLENIPOTENTIAIRES (PP-98)

MINNEAPOLIS, 12 OCTOBRE - 6 NOVEMBRE 1998

Corrigendum 2 au Document 209-F/E/S 3 novembre 1998 Original: anglais

COMMISSION 5

Etats-Unis, Pays-Bas, Royaume-Uni

PROPOSITIONS POUR LES TRAVAUX DE LA CONFÉRENCE

Ajouter "**Jordanie (Royaume hachémite de)**" dans la liste des pays signataires de ce document.

* * * * * * * * * *

United States, Netherlands, United Kingdom

PROPOSALS FOR THE WORK OF THE CONFERENCE

Add "**Jordan (Hashemite Kingdom of)**" in the list of signatories for this document.

* * * * * * * * * *

Estados Unidos, Países Bajos, Reino Unido

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Añádase "**Jordania (Reino Hachemita de)**" a la lista de países firmantes de este documento.

UNION INTERNATIONALE DES TELECOMMUNICATIONS

CONFERENCE DE PLENIPOTENTIAIRES (PP-98)

MINNEAPOLIS, 12 OCTOBRE - 6 NOVEMBRE 1998

Corrigendum 1 au Document 209-F/E/S 30 octobre 1998 Original: anglais

COMMISSION 5

Etats-Unis, Pays-Bas, Royaume-Uni

PROPOSITIONS POUR LES TRAVAUX DE LA CONFÉRENCE

Ajouter "**Nouvelle-Zélande**" dans la liste des pays signataires de ce document.

* * * * * * * * * *

United States, Netherlands, United Kingdom

PROPOSALS FOR THE WORK OF THE CONFERENCE

Add "**New Zealand**" in the list of signatories for this document.

* * * * * * * * * *

Estados Unidos, Países Bajos, Reino Unido

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Añádase "**Nuevo Zelandia**" a la lista de países firmantes de este documento.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

Documento 209-S
28 de octubre de 1998
Original: inglés

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

COMISIÓN 5

Estados Unidos de América, Países Bajos (Reino de los), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

LABOR DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO 3 DEL UIT-T SOBRE TASAS INTERNACIONALES DE DISTRIBUCIÓN

En 1994 la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto aprobó la Resolución 22 en la que, entre otras cosas, se invitaba a la Comisión de Estudio 3 del UIT-T a que acelerara sus trabajos sobre las tasas de distribución. Tras una ardua labor, se han hecho progresos considerables y confiamos en que, con el indispensable espíritu de cooperación y avenencia, la Comisión de Estudio 3 podrá terminar sus trabajos en su reunión de diciembre.

En el proyecto de Resolución adjunto se insta a la Comisión de Estudio 3 a que acelere su labor para llegar una conclusión satisfactoria.

USA/HOL/G/209/1
ADD

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [USA/HOL/G-1]

LABOR ACTUAL SOBRE EL REPARTO DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERNACIONALES DE TELECOMUNICACIONES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

recordando

a) la Resolución 22 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto de 1994, en la que se encarga al UIT-T que acelere los estudios en curso sobre las tasas de distribución y la elaboración de las recomendaciones pertinentes;

b) las tres Opiniones del Segundo Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones, celebrado en Ginebra en marzo de 1998, y en particular, la creación de un de un Grupo Temático para asistir a la Comisión de Estudio 3 de la UIT en el establecimiento de acuerdos de transición,

tomando en cuenta

a) el Informe del Presidente del Consejo de la UIT sobre la Resolución 22 (Kyoto, 1994);

b) los esfuerzos considerables realizados hasta la fecha por la Comisión de Estudio 3 del UIT-T y el Grupo Temático establecido por el FMPT en el curso de su labor,

insta

a la Comisión de Estudio 3 y, en particular, al Grupo de Trabajo 2, a que aceleren su labor de concertación de nuevos acuerdos alternativos en la Recomendación D.150 para la liquidación de cuentas.

UNION INTERNATIONALE DES TELECOMMUNICATIONS

CONFERENCE DE PLENIPOTENTIAIRES (PP-98)

Corrigendum 1 au Document 210-F/E/S 31 octobre 1998

MINNEAPOLIS, 12 OCTOBRE - 6 NOVEMBRE 1998

B.2

SÉANCE PLÉNIÈRE

NOTE DU PRESIDENT DE LA COMMISSION 4 (REDACTION)

A la demande de la Commission 6, la séance plénière est priée de ne pas examiner le numéro MOD 115 de la Constitution contenu dans le Document bleu 210 (B.2), à la page B.2/27. La Commission 6 a en effet décidé de procéder à nouveau à l'examen de ce numéro, à la lumière des conclusions qu'elle a reçues de la Commission 7.

B.2

PLENARY MEETING

NOTE BY THE CHAIRPERSON OF COMMITTEE 4 (EDITORIAL)

At the request of Committee 6, the Plenary Meeting is requested not to consider No. MOD 115 of the Constitution on page B.2/27 of blue document 210 (B.2). Committee 6 has decided to review this provision, in the light of conclusions received from Committee 7.

B.2

SESIÓN PLENARIA

NOTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISION 4 (REDACCION)

A solicitud de la Comisión 6, se ruega a la Sesión Plenaria que no examine el número MOD 115 de la Constitución, contenido en el Documento azul 210 (B.2) en la página B.2/27. En efecto, la Comisión 6 ha decidido examinar nuevamente ese número, tomando en cuenta las conclusiones que ha recibido de la Comisión 7.

L. BOURGEAT
Président/Chairperson/Presidente

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

Documento 210-S
28 de octubre de 1998

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

B.2 **SESIÓN PLENARIA**

PRIMERA LECTURA

SEGUNDA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISIÓN DE REDACCIÓN AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en **primera lectura**:

Origen	**Documento**		**Título**
COM7 (Asuntos de Personal)	129		Resolución COM7/1 Resolución COM7/2 Resolución COM7/3 Resolución COM7/4 Resolución COM7/5 Resolución COM7/6
COM7 (Finanzas)	190		Resolución COM7/7 Resolución COM7/8 Resolución COM7/9 Resolución COM7/10
COM5	197		Resolución COM5/6
COM6	177, 188 177	**Constitución**	Artículo 1 Artículo 2 Artículo 3 Artículo 4 Artículo 6 Artículo 7 Artículo 8 Artículo 9 Artículo 10 Artículo 12

Origen	Documento	Título
	177, 188	Artículo 14
	177	Artículo 17
	188	Artículo 18
		Artículo 19
		Artículo 21
		Artículo 27
		Artículo 35
		Artículo 36
		Artículo 38
		Artículo 43
		Artículo 45
		Artículo 47
		Artículo 48
		Artículo 51
		Artículo 52
		Artículo 53
		Artículo 55
		Artículo 56
		Artículo 57
		Artículo 58
		Anexo (CS)

Lucien BOURGEAT
Presidente

Anexos: 36 páginas

RESOLUCIÓN COM7/1

SANEAMIENTO DEL FONDO DE PENSIONES DE LA CAJA DE SEGUROS DEL PERSONAL DE LA UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

considerando

la situación del Fondo de Pensiones conforme resulta del balance al 31 de diciembre de 1997,

teniendo en cuenta

la eficacia de las medidas de apoyo aplicadas hasta ahora,

consciente

de la necesidad de seguir sosteniendo el Fondo de Pensiones mediante una contribución anual,

encarga al Consejo

que siga atentamente los próximos años la situación de la Caja de Seguros del Personal de la UIT y, en particular, la del Fondo de Pensiones, para tomar las medidas que considere apropiadas,

resuelve

que la contribución anual de 200 000 frs.s. del presupuesto ordinario al Fondo de Pensiones se reduzca a 70 000 frs.s. y se mantenga al nivel necesario hasta que el Fondo esté en condiciones de hacer frente a sus obligaciones.

RESOLUCIÓN COM7/2

GESTIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

recordando

a) la Resolución 48 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) sobre desarrollo y gestión de los recursos humanos;

b) el número 154 de la Constitución (Ginebra, 1992);

c) la Resolución 50 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) sobre la contratación de personal de la UIT y de expertos para misiones de asistencia técnica,

vistos

a) el Informe del Consejo (1998) sobre desarrollo y gestión de los recursos humanos;

b) el Plan Estratégico de la Unión descrito en la Resolución 1 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998),

reconociendo

la importancia de los recursos humanos de la Unión para el cumplimiento de sus objetivos,

reconociendo además

a) el valor que tiene tanto para la Unión como para su personal, la revalorización de estos recursos en la mayor medida posible, a través de distintas actividades de desarrollo de los recursos humanos y, en particular, del perfeccionamiento profesional de los funcionarios en el empleo;

b) la repercusión en la Unión y en su personal de la evolución constante de las actividades en el campo de las telecomunicaciones y la necesidad de que la Unión y sus recursos humanos se adapten a esta evolución;

c) la importancia del desarrollo y la gestión de los recursos humanos en apoyo de la orientación y los objetivos estratégicos de la UIT,

considerando

a) la necesidad de seguir una política de contratación adecuada a las necesidades de la Unión, concretamente la redistribución de empleos y la contratación de especialistas en el comienzo de su vida profesional;

b) la necesidad de continuar mejorando la distribución geográfica del personal de nombramiento de la Unión;

c) la necesidad de alentar la contratación de mujeres en las categorías profesional y superior;

d) los constantes adelantos de la tecnología y la explotación de las telecomunicaciones, así como la consiguiente necesidad de contratar a los expertos más competentes,

resuelve

1 que la gestión y el desarrollo de los recursos humanos en la Unión deberían ser compatibles con los objetivos y actividades de la UIT;

2 que los principios de gestión y desarrollo de recursos humanos se deberían aplicar en la planificación, selección y contratación de recursos humanos, la capacitación, las retribuciones, la clasificación de empleos, las perspectivas de carrera, la evaluación del rendimiento y el cese en el servicio, dentro de los límites de los recursos existentes y en la medida en que sea compatible con el régimen común de las Naciones Unidas,

resuelve además

1 que continúe la contratación internacional del personal de nombramiento en las categorías profesional y superior y que, en general, se dé la mayor publicidad posible a las vacantes de estos empleos, en particular en las administraciones de todos los Estados Miembros de la Unión; aunque se debe seguir ofreciendo posibilidades razonables de ascenso al personal existente;

2 que, cuando se cubran los puestos vacantes mediante contratación internacional, al efectuar la selección entre los candidatos que reúnan los requisitos para un empleo, se dé preferencia a los candidatos procedentes de regiones del mundo insuficientemente representadas en el personal de la Unión, teniendo en cuenta el equilibrio aconsejable entre personal femenino y masculino;

3 que, cuando se cubran los empleos vacantes mediante contratación internacional y ningún candidato reúna todas las condiciones requeridas, la contratación se haga en el grado inmediatamente inferior, en la inteligencia de que, puesto que todavía no satisface todos los requisitos, el candidato tendrá que reunir ciertas condiciones antes de ejercer todas las responsabilidades del empleo y obtener el ascenso al grado del empleo,

encarga al Secretario General

1 que vele por que el desarrollo y la gestión de los recursos humanos contribuyan a alcanzar los objetivos de gestión de la UIT;

2 que establezca planes de desarrollo de los recursos humanos a medio y largo plazo para responder a las necesidades de la Unión, de sus Miembros y de su personal;

3 que estudie de qué manera se podrían aplicar en la Unión las prácticas óptimas de gestión de los recursos humanos y que informe al Consejo al respecto;

4 que siga aplicando una política de contratación encaminada a mejorar la representación geográfica y la igualdad de sexos entre el personal de nombramiento;

5 que contrate, cuando proceda, en empleos de grado P.1/P.2, a especialistas en los comienzos de su vida profesional, con miras a mejorar la competencia profesional dentro de la Unión, teniendo en cuenta la distribución geográfica y el equilibrio entre personal femenino y masculino;

6 que presente cada año al Consejo un informe sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de esta Resolución y la evolución de las cuestiones de contratación en general,

encarga al Consejo

1 que vele por que, en la medida de lo posible dentro de los niveles presupuestarios aprobados, se faciliten los recursos de personal y financieros necesarios para resolver las cuestiones de gestión y desarrollo de los recursos humanos en la UIT a medida que surgen;

2 que examine el Informe del Secretario General sobre este asunto y decida las medidas que procede tomar;

3 que asigne los créditos adecuados para la capacitación profesional de acuerdo con un programa establecido, que represente el 3% de la parte del presupuesto asignada a gastos de personal;

4 que siga con la máxima atención el asunto de la contratación y adopte, dentro de los límites de los recursos existentes y en la medida en que sea compatible con el Régimen Común de las Naciones Unidas las medidas que considere necesarias para lograr un número adecuado de candidatos calificados para los empleos de la Unión, teniendo en cuenta en particular los apartados *b)* y *c)* del *considerando*.

RESOLUCIÓN COM7/3

RETRIBUCIONES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

considerando

a) la necesidad de que los niveles de remuneración del personal de las categorías profesional y superior sean competitivos;

b) las necesidades específicas de la Unión de atraer y conservar personal altamente calificado y especializado que esté al corriente de los más recientes avances tecnológicos;

c) que la mayoría de las funciones públicas y organizaciones que han experimentado dificultades análogas han podido encontrar soluciones apropiadas,

preocupada todavía

por el número creciente de medidas específicas adoptadas por algunos Estados Miembros para ofrecer a aquéllos de sus nacionales que trabajan en el sistema de las Naciones Unidas una retribución adicional, a fin de compensar la falta de competitividad de los niveles de remuneración de las Naciones Unidas,

recordando

la decisión tomada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 47/216 y reiterada en sus Resoluciones 50/208 y 51/216 de aprobar en principio la utilización de baremos especiales para determinados grupos profesionales, en organizaciones que tengan problemas para contratar y retener personal y en la que pide a las organizaciones que reúnan datos sobre las causas de estos problemas que experimentan para contratar y retener personal en ciertas ocupaciones especializadas,

reconociendo

los esfuerzos desplegados por la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) para responder a las peticiones de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sobre el reconocimiento del rendimiento,

expresando su satisfacción

por las decisiones tomadas por el Consejo en aplicación a la Resolución 47 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) para aumentar la motivación del personal mediante la aplicación de un programa de incentivos,

invita a la CAPI y a la Asamblea General de las Naciones Unidas

1 a que sigan vigilando y tomen medidas para garantizar la competitividad del sistema de retribuciones del régimen común en lo que respecta al personal de las categorías profesional y superior;

2 a que sigan introduciendo en el Régimen Común de las Naciones Unidas la flexibilidad necesaria para que los pequeños organismos de carácter altamente técnico sean competitivos en el mercado de trabajo en el que contratan a su personal,

resuelve encargar al Consejo

1 que siga vigilando con la máxima atención la cuestión de la protección del poder adquisitivo de las pensiones y la competitividad del sistema de retribuciones para el personal de todas las categorías;

2 que siga estando al tanto de la actuación de la CAPI y de la Asamblea General de las Naciones Unidas y que tome medidas con objeto de que queden satisfechas las necesidades específicas de la UIT reflejadas en la presente Resolución.

RESOLUCIÓN COM7/4

PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL EN LAS CONFERENCIAS DE LA UNIÓN

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

considerando

a) que el personal es un elemento clave para que la Unión pueda alcanzar sus objetivos;

b) la importancia de una buena gestión de los recursos humanos de la Unión para que ésta pueda alcanzar sus objetivos;

c) la importancia de una fructífera relación de trabajo entre el personal y su empleador y de la participación del personal en la gestión de la Unión;

d) que es importante que el Secretario General consulte al Consejo del Personal antes de que se tomen decisiones de carácter general sobre la gestión de los recursos humanos y las condiciones de empleo en la UIT, de conformidad con el artículo 8.1.1.b) de los Estatutos del Personal,

reconociendo

los derechos del personal reconocidos en el Capítulo VIII de los Estatutos y Reglamento del Personal,

tomando nota de

la iniciativa del Consejo de crear un grupo consultivo integrado por representantes de la secretaría de la Unión, representantes del personal y miembros del Consejo,

considerando además

que la participación de representantes del personal es positiva para la Conferencia de Plenipotenciarios,

resuelve

1 que el personal esté representado por dos personas como máximo, que participen en las reuniones del Consejo y las Conferencias de Plenipotenciarios de la UIT;

2 que los representantes del personal puedan exponer la posición del personal sobre las cuestiones que les atañen, previa invitación del Presidente de la sesión en que se aborden estas cuestiones, en su caso a petición de un Miembro del Consejo en las reuniones de ese último o a petición de una delegación si se trata de la Conferencia de Plenipotenciarios.

RESOLUCIÓN COM7/5

INTRODUCCIÓN EN LA UIT DE UN SISTEMA DE SEGURO DE ASISTENCIA A LARGO PLAZO

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

recordando

a) el artículo 20 del Acuerdo de Sede concertado el 22 de julio de 1971 entre el Consejo Federal Suizo y la Unión según el cual la UIT debe dar a su personal una cobertura de protección social equivalente a la vigente en el país anfitrión;

b) que las actuales disposiciones en materia de salud de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas no contemplan prestaciones para asistencia a largo plazo;

c) su compromiso con el bienestar del personal de la UIT;

d) el estudio del Comité Consultivo sobre Cuestiones Administrativas (CCCA) (cuestiones de personal y cuestiones administrativas generales) y del Comité Administrativo de Coordinación (CAC) sobre la posibilidad de introducir un seguro de asistencia a largo plazo asequible en el Régimen Común de las Naciones Unidas,

considerando

a) que, antes y después de la jubilación, algunos funcionarios internacionales pueden quedar excluidos de las disposiciones de seguridad social de sus respectivos países;

b) que la esperanza de vida está aumentando rápidamente y la mayoría de los que viven hasta una edad avanzada tendrán algún tipo de impedimento,

resuelve encargar al Secretario General

1 que consulte a los Jefes Ejecutivos de las demás organizaciones del Régimen Común de las Naciones Unidas para informarse acerca de su interés en la posible introducción de un seguro de asistencia a largo plazo con un componente obligatorio asociado a una prima de cuantía pequeña y un componente voluntario, según lo propuesto por el CCCA y el CAC en sus organizaciones;

2 que compile y prepare los correspondientes datos sobre la posible introducción de un seguro de asistencia a largo plazo que incluya un componente obligatorio asociado a una prima de cuantía pequeña y un componente voluntario, según la propuesta del CCCA y el CAC y, en particular, sobre su coste para la Unión y los miembros del personal participantes;

3 que informe a la próxima reunión del Consejo sobre los resultados de las deliberaciones de la Quinta Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la referida propuesta y sobre otros progresos efectuados en relación con la presente Resolución;

4 que informe también al respecto a la CAPI.

RESOLUCIÓN COM7/6

ENFERMEDADES PROFESIONALES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

considerando

que la protección de la salud de su personal debe ser un tema importante para la Unión en todo momento,

reconociendo

la insuficiencia de las disposiciones de los Estatutos y Reglamento del Personal de la UIT sobre las normas generales en materia de seguridad, salud y entorno, así como sobre la indemnización en caso de enfermedad laboral, fallecimiento, lesión o incapacidad imputable al servicio que pueda ocurrir después de finalizar el servicio,

resuelve encargar al Secretario General

1 que, dentro de los recursos disponibles, tome las medidas necesarias para garantizar la conformidad con las normas de seguridad, salud y entorno vigentes en el país de Sede de la Unión;

2 que determine si la cobertura que ofrece el seguro actual sería aplicable y efectiva en caso de enfermedad que ocurra después de finalizar el servicio con motivo del empleo anterior en la UIT y, si no es el caso, que evalúe el costo de una cobertura apropiada;

3 que presente un Informe sobre este asunto al Consejo.

RESOLUCIÓN COM7/7

ATRASOS Y CUENTAS ESPECIALES DE ATRASOS

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

visto

el Informe del Consejo a la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la situación de las cantidades adeudadas a la Unión por los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores,

lamentando

el nivel creciente de los atrasos y la lentitud de la liquidación de las cuentas especiales de atrasos,

considerando

que deben mantenerse saneadas las finanzas de la Unión en bien de todos sus Miembros,

observando que

varios Estados Miembros a los cuales se han abierto cuentas especiales de atrasos no han cumplido todavía su obligación de someter al Secretario General y acordar con él un plan de amortización,

insta

a todos los Estados Miembros con atrasos, especialmente aquellos a los cuales se han abierto cuentas especiales de atrasos, así como a los Miembros de los Sectores con atrasos, a que sometan al Secretario General y acuerden con él un plan de amortización,

resuelve

que en adelante sólo se abra una nueva cuenta especial de atrasos una vez que se haya concertado con el Secretario General un acuerdo en que se establezca un plan de amortización específico dentro del año que sigue a la recepción de la solicitud de tal cuenta especial de atrasos. En el caso de las cuentas especiales de atrasos existentes, los planes de amortización, si no existen todavía, se acordarán a más tardar el 6 de noviembre de 1999.

resuelve asimismo

que las cantidades adeudadas no se tomen en cuenta al aplicar el número [169] de la Constitución, siempre que los Estados Miembros interesados hayan sometido al Secretario General y acordado con él un plan de amortización y en la medida en que cumplan estrictamente los mismos y las condiciones asociadas, cuyo incumplimiento determinará la supresión de la cuenta especial de atrasos,

encarga al Consejo

que establezca directrices en materia de planes de amortización, incluida la duración máxima de los mismos, así como de medidas adicionales adecuadas tales como, por ejemplo, reducciones temporales de la clase de contribución, en particular para los PMA, y adopte medidas adicionales con respecto al incumplimiento de las condiciones de liquidación acordadas, tales como la suspensión de la participación de los Miembros de Sector en los trabajos de la Unión,

encarga asimismo al Consejo

que verifique el nivel adecuado de la provisión especial para cuentas deudoras a fin de que cubra la totalidad de las cantidades adeudadas, e informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre los resultados obtenidos en cumplimiento de la presente Resolución,

autoriza al Secretario General

a que negocie y acuerde con todos los Estados Miembros con atrasos, especialmente aquellos a los cuales se han abierto cuentas especiales de atrasos así como con los Miembros de los Sectores con atrasos, planes de liquidación de sus deudas conforme a las directrices establecidas por el Consejo y, según proceda, a que someta a la decisión del Consejo propuestas de medidas adicionales como se indica en *encarga al Consejo* supra, incluidas las relativas al incumplimiento,

encarga al Secretario General

que informe a todos los Estados Miembros y Miembros de los Sectores con atrasos o cuentas especiales de atrasos sobre esta Resolución e informe al Consejo sobre las medidas adoptadas y el progreso realizado en la liquidación de las deudas así como sobre el incumplimiento de las condiciones de liquidación acordadas,

insta a los Estados Miembros y Miembros de los Sectores

a que ayuden al Secretario General y al Consejo en la aplicación de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN COM7/8

CUENTAS ESPECIALES DE ATRASOS

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

vistos

a) el Informe del Consejo a la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la situación de las cantidades adeudadas a la Unión por los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores;

b) la Resolución 10 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973), la Resolución 53 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Nairobi, 1982), la Resolución 38 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989) y la Resolución 42 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994),

lamentando

el nivel creciente de los atrasos y la lentitud de la liquidación de las cuentas especiales de atrasos,

considerando

que deben mantenerse saneadas las finanzas de la Unión en bien de todos sus Miembros,

resuelve

1 que

a) las contribuciones de 1982 a 1991 por un importe de 509 458,45 francos suizos adeudadas por la República Islámica de Mauritania;

b) las contribuciones de 1982 a 1996 y los intereses de mora por un importe de 721 572,65 francos suizos del total de 801 747,40 francos suizos adeudados por Granada;

c) las contribuciones de 1983 a 1996 por un importe de 1 225 814,65 francos suizos adeudadas por Nicaragua;

d) las contribuciones de 1993 a 1998 por un importe de 458 998,25 francos suizos adeudadas por la República Azerbaiyana;

e) la suma de 928 646,30 francos suizos adeudada por Sierra Leona en concepto de contribuciones de 1976 a 1998 y de publicaciones;

f) la suma de 1 266 128, 65 francos suizos adeudada por la República Democrática del Congo en concepto de contribuciones de 1991 a 1998 y de publicaciones;

g) las contribuciones de 1991 a 1997 por un importe de 547 219,90 francos suizos adeudadas por Costa Rica,

se transfieran a una cuenta especial de atrasos que no devengue intereses en las condiciones fijadas en la Resolución COM7/7;

2 que la transferencia a las cuentas especiales de atrasos no libere a los Miembros interesados de la obligación de pagar sus deudas;

3 que la presente Resolución no se pueda invocar en ningún caso como precedente,

autoriza al Consejo

a cancelar los 809 352,10 francos suizos adeudados por la República Islámica de Mauritania, los 851 657,90 francos suizos adeudados por Nicaragua, los 70 966,80 francos suizos adeudados por la República Azerbaiyana, los 1 121 266,15 francos suizos adeudados por Sierra Leona, los 261 621,60 francos suizos adeudados por la República Democrática del Congo y los 150 339,70 francos suizos adeudados por Costa Rica en concepto de intereses de mora, a reserva de que el Estado Miembro interesado cumpla estrictamente el plan de amortización acordado para la liquidación de las contribuciones impagadas,

encarga al Secretario General

1 que informe a las autoridades competentes de los Estados Miembros interesados sobre la presente Resolución y la Resolución COM7/7;

2 que presente un Informe anual al Consejo sobre los progresos efectuados por estos Estados Miembros para el pago de sus deudas y sobre las medidas que hayan tomado con arreglo a la Resolución COM7/7,

encarga al Consejo

1 que tome medidas adecuadas para el cumplimiento de la presente Resolución;

2 que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre los resultados obtenidos en cumplimiento de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN COM7/9

AUDITORÍA DE LAS CUENTAS DE LA UNIÓN

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

considerando

que el auditor externo de cuentas nombrado por el Gobierno de la Confederación Suiza ha examinado con sumo cuidado, competencia y precisión las cuentas de la Unión correspondientes a los años 1994 a 1997,

expresa

su profundo agradecimiento al Gobierno de la Confederación Suiza y la esperanza de que se renueven los acuerdos actuales en materia de auditoría de las cuentas de la Unión,

resuelve encargar al Secretario General

que ponga la presente Resolución en conocimiento del Gobierno de la Confederación Suiza.

RESOLUCIÓN COM7/10

AYUDA DEL GOBIERNO DE LA CONFEDERACIÓN SUIZA EN MATERIA DE FINANZAS DE LA UNIÓN

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

considerando

que, en virtud de los acuerdos vigentes, el Gobierno de la Confederación Suiza pone a disposición del Secretario General, en caso necesario y a instancia de éste, fondos para atender las necesidades transitorias de tesorería de la Unión,

considerando asimismo

la asistencia facilitada y las disposiciones financieras ofrecidas por el Gobierno de la Confederación Suiza para que la Unión pueda construir el nuevo "Edificio Montbrillant",

expresa

al Gobierno de la Confederación Suiza su satisfacción por la generosa ayuda prestada en materia de finanzas y su esperanza de que se renueven los acuerdos en esta materia,

resuelve encargar al Secretario General

que ponga esta Resolución en conocimiento del Gobierno de la Confederación Suiza.

RESOLUCIÓN COM5/6

FORO MUNDIAL DE POLÍTICA DE LAS TELECOMUNICACIONES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

considerando

a) que el entorno de las telecomunicaciones está experimentando cambios considerables debidos al progreso tecnológico, a la mundialización de los mercados y a la demanda creciente de los usuarios de servicios transfronterizos integrados y cada vez más adaptados a sus necesidades;

b) que las fuerzas que conforman el entorno de las telecomunicaciones han llevado en muchos países a reestructurar el sector de las telecomunicaciones, fundamentalmente a la separación de las funciones de reglamentación y explotación, a la liberalización paulatina de los servicios y a la aparición de nuevos agentes en esta esfera;

c) que desde hace muchos años es evidente la necesidad de un marco mundial para el intercambio de información sobre estrategias y políticas de telecomunicaciones;

d) que es preciso reconocer y comprender las reglamentaciones y políticas nacionales de telecomunicaciones para permitir la creación de mercados mundiales capaces de facilitar el desarrollo armonioso de los servicios de telecomunicaciones;

e) las importantes contribuciones proporcionadas por los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores a los Foros Mundiales de Política de las Telecomunicaciones (FMPT) anteriores,

consciente

a) de que los fines de la Unión son, entre otros, promover a nivel internacional la adopción de un enfoque más amplio de las cuestiones de las telecomunicaciones, a causa de la universalización de la economía y la sociedad de la información, promover la extensión de los beneficios de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones a todos los habitantes del planeta y armonizar los esfuerzos de los Miembros para la consecución de estos fines;

b) de que la UIT ocupa una posición ideal para servir de Foro para la coordinación, intercambio de información, la celebración de debates y la armonización de las estrategias y políticas de telecomunicación nacionales, regionales e internacionales;

c) de que la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) estableció en su Resolución 2 el Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones, que desde entonces se ha convocado con éxito en 1996 y en 1998, y proporcionó a participantes de alto nivel un lugar donde debatir asuntos mundiales y transectoriales, contribuyendo así al avance de las telecomunicaciones mundiales y al establecimiento de procedimientos de organización del FMPT,

destacando

a) la conveniencia de que los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores, al advertir la necesidad de un examen constante de su propia política y legislación de telecomunicaciones y de su coordinación en el entorno de telecomunicaciones en rápida evolución, puedan discutir también estrategias y políticas en el futuro;

b) la necesidad de que la Unión, como organización internacional que desempeña una función directora en el sector de las telecomunicaciones, siga organizando un Foro en el que se facilite el intercambio de información sobre política de las telecomunicaciones entre participantes de alto nivel;

c) que el propósito del Foro es ofrecer un lugar donde las instancias decisorias de todo el mundo lleguen a una visión compartida para contribuir a establecer los marcos que exige el advenimiento de los nuevos servicios y tecnologías de las telecomunicaciones, así como el examen de cualquier otra cuestión de política de telecomunicaciones que pueda beneficiarse de un intercambio general de ideas;

d) la conveniencia de que el Foro siga prestando atención especial a los intereses y necesidades de los países en desarrollo, en los que las tecnologías y los servicios modernos pueden contribuir considerablemente al desarrollo de la infraestructura de telecomunicaciones;

e) la necesidad de prever un plazo de preparación suficiente para el Foro;

f) la importancia de la preparación y consulta a nivel regional,

resuelve

1 que el Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones establecido en cumplimiento de la Resolución 2 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto (1994) se siga convocando para el examen y el intercambio de opiniones e información sobre asuntos de política y reglamentación de las telecomunicaciones especialmente de carácter mundial y transectorial;

2 que de este Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones no dimanen normas preceptivas ni con fuerza vinculante; sin embargo, el Foro preparará informes y, cuando proceda, emitirá opiniones para su examen por los Estados Miembros y Miembros de los Sectores y para las reuniones pertinentes de la UIT;

3 que el Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones estará abierto a todos los Estados Miembros y Miembros de los Sectores;*

4 que el Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones se convoque en función de las necesidades para responder rápidamente a nuevos problemas de política creados por el entorno cambiante de las telecomunicaciones;

5 que el Consejo decida la duración, las fechas -dando un amplio margen de tiempo para los preparativos-, el lugar de celebración, el orden del día y el temario del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones;

6 que este orden del día y el temario se basen en un informe del Secretario General que contenga los documentos de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión, y en las propuestas formuladas por los Estados Miembros y Miembros de los Sectores;

7 que los debates del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones se basen en un Informe del Secretario General preparado de acuerdo con un procedimiento adoptado por el Consejo basado en las opiniones formuladas por los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores;

8 que el Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones debería convocarse con ocasión de alguna Conferencia o reunión de la Unión, para reducir al mínimo las consecuencias en el presupuesto de la Unión;

9 que se promueva una amplia participación en el Foro y una eficacia operacional en el curso del mismo,

encarga al Secretario General

que haga los preparativos necesarios para convocar el Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones, sobre la base del *resuelve* anterior,

encarga al Consejo

1 que decida la duración, la fecha, el lugar de celebración, el orden del día y el temario del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones;

2 que adopte el procedimiento de preparación del Informe por el Secretario General indicado en el *resuelve* 7 supra,

encarga además al Consejo

que someta a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un Informe sobre el Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones para su evaluación y la adopción de las medidas necesarias.

---

* **Nota del Presidente:**
Algunas administraciones opinaron que se debía incorporar el siguiente texto:
"*pero, si procede, podrá reservar algunas reuniones solamente a los Estados Miembros*".

INSTRUMENTO DE ENMIENDA A LA CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (GINEBRA, 1992)

(Enmiendas adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998))

CAPÍTULO I

Disposiciones básicas

ARTÍCULO 1 (CS)

Objeto de la Unión

MOD **3** *a)* mantener y ampliar la cooperación internacional entre todos sus Estados Miembros para el mejoramiento y el empleo racional de toda clase de telecomunicaciones;

ADD **3A** *abis)* alentar y mejorar la participación de entidades y organizaciones en las actividades de la Unión y favorecer la cooperación fructífera y la asociación entre ellas y los Estados Miembros para la consecución de los fines de la Unión;

MOD **4** *b)* promover y proporcionar asistencia técnica a los países en desarrollo en el campo de las telecomunicaciones y promover asimismo la movilización de [los] recursos materiales, humanos y financieros [necesarios para su ejecución], así como el acceso a la información;

MOD **8** *f)* armonizar los esfuerzos de los Estados Miembros y favorecer una cooperación y una asociación fructíferas y constructivas entre los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores para la consecución de estos fines;

MOD **11** *a)* efectuará la atribución de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y la adjudicación de frecuencias radioeléctricas, y llevará el registro de las asignaciones de frecuencias y, para los servicios espaciales, las posiciones orbitales asociadas en la órbita de los satélites geoestacionarios o las características asociadas de los satélites en otras órbitas, a fin de evitar toda interferencia perjudicial entre las estaciones de radiocomunicación de los distintos países;

MOD **12** *b)* coordinará los esfuerzos para eliminar las interferencias perjudiciales entre las estaciones de radiocomunicación de los diferentes países y mejorar la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas por los servicios de radiocomunicación y de la órbita de los satélites geoestacionarios y otras órbitas;

MOD **14** *d)* fomentará la cooperación y la solidaridad internacionales en el suministro de asistencia técnica a los países en desarrollo, así como la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las instalaciones y de las redes de telecomunicación en los países en desarrollo por todos los medios de que disponga y, en particular, por medio de su participación en los programas adecuados de las Naciones Unidas y el empleo de sus propios recursos, según proceda;

MOD **16** *f)* fomentará la colaboración entre los Estados Miembros y Miembros de los Sectores con el fin de llegar, en el establecimiento de tarifas, al nivel mínimo compatible con un servicio de buena calidad y con una gestión financiera de las telecomunicaciones sana e independiente;

ADD **19A** *j)* promover la participación de entidades nacionales en las actividades de la Unión, así como la cooperación con organizaciones regionales y de otro carácter para la consecución de los fines de la Unión.

ARTÍCULO 2 (CS)

Composición de la Unión

MOD 20 La Unión Internacional de Telecomunicaciones es una organización intergubernamental en cuyo seno los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores, que tienen derechos y obligaciones bien definidos, colaboran para la consecución de los fines de la Unión. En virtud del principio de la universalidad y del interés en la participación universal en la Unión, ésta estará constituida por:

MOD 21 *a)* todo Estado que sea Estado Miembro de la Unión Internacional de Telecomunicaciones por haber sido Parte en un Convenio Internacional de Telecomunicaciones con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Constitución y del Convenio;

MOD 23 *c)* cualquier otro Estado que, no siendo Miembro de las Naciones Unidas, solicite su admisión como Estado Miembro de la Unión y que, previa aprobación de su solicitud por las dos terceras partes de los Estados Miembros de la Unión, se adhiera a la presente Constitución y al Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la presente Constitución. Si dicha solicitud se presentase en el periodo comprendido entre dos Conferencias de Plenipotenciarios, el Secretario General consultará a los Estados Miembros de la Unión. Se considerará abstenido a todo Estado Miembro que no haya respondido en el plazo de cuatro meses a contar desde la fecha en que haya sido consultado.

ARTÍCULO 3 (CS)

MOD

Derechos y obligaciones de los Estados Miembros y Miembros de los Sectores

MOD 24 1. Los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores tendrán los derechos y estarán sujetos a las obligaciones previstos en la presente Constitución y en el Convenio.

MOD 25 2. Los Estados Miembros tendrán, en lo que concierne a su participación en las conferencias, reuniones o consultas, los derechos siguientes:

[MOD 26 *a)* participar en las conferencias, ser elegibles para el Consejo a reserva de lo dispuesto en el número 169 de la presente Constitución y presentar candidatos para la elección de funcionarios de la Unión y de los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones;]

NOTA - En el curso de las deliberaciones de la Comisión 5 no se llegó a un consenso. A propuesta de ciertos Miembros, la Comisión 5 acordó someter la Recomendación a la consideración de la Plenaria. Así pues, la Comisión 6 se abstiene de examinar esta disposición.

MOD **27**

b) cada Estado Miembro, a reserva de lo dispuesto en los números 169 y 210 de la presente Constitución, tendrá derecho a un voto en las Conferencias de Plenipotenciarios, en las Conferencias Mundiales, en las Asambleas de Radiocomunicaciones, en las reuniones de las Comisiones de Estudio y, si forma parte del Consejo, en las reuniones de éste. En las Conferencias Regionales, sólo tendrán derecho de voto los Estados Miembros de la Región interesada;

MOD **28**

c) cada Estado Miembro, a reserva de lo dispuesto en los números 169 y 210 de la presente Constitución, tendrá igualmente derecho a un voto en las consultas que se efectúen por correspondencia. En el caso de consultas referentes a Conferencias Regionales, sólo tendrán derecho de voto los Estados Miembros de la Región interesada.

ARTÍCULO 4 (CS)

Instrumentos de la Unión

MOD **31**

3. Las disposiciones de la presente Constitución y del Convenio se complementan, además, con las de los Reglamentos Administrativos siguientes, que regulan el uso de las telecomunicaciones y tendrán carácter vinculante para todos los Estados Miembros:

– Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales,

– Reglamento de Radiocomunicaciones.

ARTÍCULO 6 (CS)

Ejecución de los instrumentos de la Unión

MOD 37

1. Los Estados Miembros estarán obligados a atenerse a las disposiciones de la presente Constitución, del Convenio y de los Reglamentos Administrativos en todas las oficinas y estaciones de telecomunicación instaladas o explotadas por ellos y que presten servicios internacionales o puedan causar interferencias perjudiciales a los servicios de radiocomunicación de otros países, excepto en lo que concierne a los servicios no sujetos a estas disposiciones de conformidad con el artículo 48 de la presente Constitución.

MOD 38

2. Además, los Estados Miembros deberán adoptar las medidas necesarias para imponer la observancia de las disposiciones de la presente Constitución, del Convenio y de los Reglamentos Administrativos a las empresas de explotación autorizadas por ellos para establecer y explotar telecomunicaciones y que presten servicios internacionales o que exploten estaciones que puedan causar interferencias perjudiciales a los servicios de radiocomunicación de otros países.

ARTÍCULO 7 (CS)

Estructura de la Unión

MOD 44

e) el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, incluidas las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones;

ARTÍCULO 8 (CS)

La Conferencia de Plenipotenciarios

MOD 54

f) elegirá a los Estados Miembros que han de constituir el Consejo;

MOD 57

i) examinará y, en su caso, aprobará las enmiendas propuestas a la presente Constitución y al Convenio, formuladas por los Estados Miembros, de conformidad, respectivamente, con el artículo 55 de la presente Constitución y las disposiciones aplicables del Convenio;

MOD **59C**[1] *b)* a petición, formulada individualmente, por los 2/3 de los Estados Miembros, y dirigida al Secretario General;

MOD **59D**[1] *c)* a propuesta del Consejo, con aprobación de, al menos, 2/3 de los Estados Miembros.

ARTÍCULO 9 (CS)

Principios aplicables a las elecciones y asuntos conexos

MOD **62** *b)* el Secretario General, el Vicesecretario General, los Directores de las Oficinas y los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones sean elegidos entre los candidatos propuestos por los Estados Miembros en tanto que nacionales suyos, de que sean nacionales de Estados Miembros diferentes y de que, al proceder a su elección, se tenga en cuenta una distribución geográfica equitativa entre las diversas regiones del mundo; en cuanto a los funcionarios de elección, de que también se tengan en cuenta los principios expuestos en el número 154 de la presente Constitución;

MOD **63** *c)* los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones sean elegidos a título individual y de que cada Estado Miembro pueda proponer un solo candidato.

ARTÍCULO 10 (CS)

El Consejo

MOD **65** 1. (1) El Consejo estará constituido por Estados Miembros elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios de conformidad con lo dispuesto en el número 61 de la presente Constitución.

MOD **69** 4. (1) El Consejo adoptará las medidas necesarias para facilitar la aplicación por los Estados Miembros de las disposiciones de la presente Constitución, del Convenio, de los Reglamentos Administrativos, de las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios y, en su caso, de las decisiones de otras conferencias y reuniones de la Unión. Realizará, además, las tareas que le encomiende la Conferencia de Plenipotenciarios.

[1] Disposiciones enmendadas por la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto (1994).

CAPÍTULO II

El Sector de Radiocomunicaciones

ARTÍCULO 12 (CS)

Funciones y estructura

MOD 78 1. (1) El Sector de Radiocomunicaciones tendrá como función, habida cuenta de las preocupaciones de los países en desarrollo, el logro de los objetivos de la Unión en materia de radiocomunicaciones enunciados en el artículo 1 de la presente Constitución,

- garantizando la utilización racional, equitativa, eficaz y económica del espectro de frecuencias radioeléctricas por todos los servicios de radiocomunicaciones, incluidos los que utilizan la órbita de los satélites geoestacionarios u otras órbitas, a reserva de lo dispuesto en el artículo 44 de la presente Constitución, y
- realizando estudios sin limitación de gamas de frecuencias y adoptando recomendaciones sobre radiocomunicaciones.

MOD 87 *a)* por derecho propio, las Administraciones de los Estados Miembros;

MOD 88 *b)* las entidades y organizaciones que adquieran la condición de Miembros del Sector de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio.

ARTÍCULO 14 (CS)

La Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones

MOD 95 *a)* la aprobación de reglas de procedimiento, que incluyan criterios técnicos, conformes al Reglamento de Radiocomunicaciones y a las decisiones de las Conferencias de Radiocomunicaciones competentes. El Director y la Oficina utilizarán estas reglas de procedimiento en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones para la inscripción de las asignaciones de frecuencia efectuadas por los Estados Miembros. Las administraciones podrán formular observaciones sobre dichas reglas y, en caso de desacuerdo persistente, se someterá el asunto a una próxima Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones;

MOD 97 *c)* el cumplimiento de las demás funciones complementarias, relacionadas con la asignación y utilización de las frecuencias según se indica en el número 78 de la presente Constitución, conforme a los procedimientos previstos en el Reglamento de Radiocomunicaciones, prescritas por una conferencia competente o por el Consejo con el consentimiento de la mayoría de los Estados Miembros, para la preparación de conferencias de esta índole o en cumplimiento de las decisiones de las mismas.

MOD 99 (2) En el ejercicio de sus funciones, los miembros de la Junta no solicitarán ni recibirán instrucciones de Gobierno alguno, de ningún funcionario de Gobierno ni de ninguna organización o persona pública o privada. Se abstendrán asimismo de todo acto o de la participación en cualquier decisión que sea incompatible con su condición definida en el número 98 anterior.

MOD 100 (3) Los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores respetarán el carácter exclusivamente internacional de las funciones de los miembros de la Junta y se abstendrán de influir sobre ellos en el ejercicio de las mismas.

CAPÍTULO III

El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones

ARTÍCULO 17 (CS)

Funciones y Estructura

MOD **107** *a)* las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones;

MOD **111** *a)* por derecho propio, las Administraciones de los Estados Miembros;

MOD **112** *b)* las entidades y organizaciones que adquieran la condición de Miembros de los Sectores de conformidad con las disposiciones aplicables del Convenio.

ARTÍCULO 18 (CS)

MOD

Las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones

MOD **113** 1. Las funciones de las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones se especifican en el Convenio.

MOD **114** 2. Las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones se celebrarán cada cuatro años; no obstante, podrá celebrarse una Asamblea adicional de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio.

MOD **115** 3. Las decisiones de las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones deberán ajustarse en todos los casos a la presente Constitución, al Convenio y a los Reglamentos Administrativos. Al adoptar resoluciones y decisiones, las Asambleas tendrán en cuenta sus previsibles repercusiones financieras y deberían evitar la adopción de aquellas que puedan traer consigo el rebasamiento de los límites máximos de los créditos fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios.

ARTÍCULO 19 (CS)

MOD

El Grupo Asesor y las Comisiones de Estudio de Normalización de las Telecomunicaciones

MOD **116** Las respectivas funciones del Grupo Asesor y de las Comisiones de Estudio de Normalización de las Telecomunicaciones se especifican en el Convenio.

CAPÍTULO IV

El Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones

ARTÍCULO 21 (CS)

Funciones y estructura

MOD **122** *b)* promover, en particular a través de la colaboración, el desarrollo, la expansión y la explotación de las redes y servicios de telecomunicaciones, particularmente en los países en desarrollo, teniendo en cuenta las actividades de otros órganos interesados, y reforzando las capacidades de revalorización de recursos humanos, de planificación, gestión y movilización de recursos, y de investigación y desarrollo;

MOD **135** *a)* por derecho propio, las Administraciones de los Estados Miembros;

MOD **136** *b)* las entidades y organizaciones que adquieren la condición de Miembros de Sector de conformidad con las disposiciones aplicables del Convenio.

CAPÍTULO V

Otras disposiciones sobre el funcionamiento de la Unión

ARTÍCULO 27 (CS)

Funcionarios de elección y personal de la Unión

MOD **151** (2) Los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores respetarán el carácter exclusivamente internacional del cometido de los funcionarios de elección y del personal de la Unión, y se abstendrán de influir sobre ellos en el ejercicio de sus funciones.

MOD **153** (4) Con el fin de garantizar el funcionamiento eficaz de la Unión, todo Estado Miembro, uno de cuyos nacionales haya sido elegido Secretario General, Vicesecretario General, o Director de una Oficina, se abstendrá, en la medida de lo posible, de retirarlo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios.

CAPÍTULO VI

Disposiciones generales relativas a las telecomunicaciones

ARTÍCULO 35 (CS)

Suspensión del servicio

MOD **182** Los Estados Miembros se reservan el derecho a suspender el servicio internacional de telecomunicaciones, bien en su totalidad o solamente para ciertas relaciones y para determinadas clases de correspondencia de salida, llegada o tránsito, con la obligación de comunicarlo inmediatamente, por conducto del Secretario General, a los demás Estados Miembros.

ARTÍCULO 36 (CS)

Responsabilidad

MOD **183** Los Estados Miembros no aceptan responsabilidad alguna en relación con los usuarios de los servicios internacionales de telecomunicaciones, especialmente en lo que concierne a las reclamaciones por daños y perjuicios.

ARTÍCULO 38 (CS)

Establecimiento, explotación y protección de los canales e instalaciones de telecomunicación

MOD **186** 1. Los Estados Miembros adoptarán las medidas procedentes para el establecimiento, en las mejores condiciones técnicas, de los canales e instalaciones necesarios para el intercambio rápido e ininterrumpido de las telecomunicaciones internacionales.

MOD **188** 3. Los Estados Miembros garantizarán la protección de estos canales e instalaciones dentro de sus respectivas jurisdicciones.

MOD **189** 4. Salvo acuerdos particulares que fijen otras condiciones, cada Estado Miembro adoptará las medidas necesarias para el mantenimiento de las secciones de los circuitos internacionales de telecomunicación sometidas a su control.

ARTÍCULO 43 (CS)

Conferencias, acuerdos y organizaciones regionales

MOD 194 Los Estados Miembros se reservan el derecho a celebrar conferencias regionales, concertar acuerdos regionales y crear organizaciones regionales con el fin de resolver problemas de telecomunicación que puedan ser tratados en un plano regional. Los acuerdos regionales no estarán en contradicción con la presente Constitución ni con el Convenio.

CAPÍTULO VII

Disposiciones especiales relativas a las radiocomunicaciones

ARTÍCULO 45 (CS)

Interferencias perjudiciales

MOD 197 1. Todas las estaciones, cualquiera que sea su objeto, deberán ser instaladas y explotadas de tal manera que no puedan causar interferencias perjudiciales a las comunicaciones o servicios radioeléctricos de otros Estados Miembros, de las empresas de explotación reconocidas o de aquellas otras debidamente autorizadas para realizar un servicio de radiocomunicación y que funcionen de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones.

MOD 198 2. Cada Estado Miembro se compromete a exigir a las empresas de explotación reconocidas por él y a las demás debidamente autorizadas a este efecto, el cumplimiento de lo dispuesto en el número 197 anterior.

MOD 199 3. Los Estados Miembros reconocen asimismo la necesidad de adoptar cuantas medidas sean posibles para impedir que el funcionamiento de las instalaciones y aparatos eléctricos de cualquier clase cause interferencias perjudiciales a las comunicaciones o servicios radioeléctricos a que se refiere el número 197 anterior.

ARTÍCULO 47 (CS)

Señales de socorro, urgencia, seguridad o identificación falsas o engañosas

MOD 201 Los Estados Miembros se comprometen a adoptar las medidas necesarias para impedir la transmisión o circulación de señales de socorro, urgencia, seguridad o identificación que sean falsas o engañosas, así como a colaborar en la localización e identificación de las estaciones situadas bajo su jurisdicción que emitan estas señales.

ARTÍCULO 48 (CS)

Instalaciones de los servicios de Defensa Nacional

MOD 202 1. Los Estados Miembros conservarán su entera libertad en lo relativo a las instalaciones radioeléctricas militares.

CAPÍTULO VIII

Relaciones con las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y Estados no Miembros

ARTÍCULO 51 (CS)

Relaciones con Estados no Miembros

MOD 207 Los Estados Miembros se reservan para sí y para las empresas de explotación reconocidas la facultad de fijar las condiciones de admisión de las telecomunicaciones que hayan de cursarse con un Estado que no sea Estado Miembro de la Unión. Toda telecomunicación procedente de tal Estado y aceptada por un Estado Miembro deberá ser transmitida y se le aplicarán las disposiciones obligatorias de la presente Constitución, del Convenio y de los Reglamentos administrativos, así como las tasas normales, en la medida en que utilice canales de un Estado Miembro.

CAPÍTULO IX

Disposiciones finales

ARTÍCULO 52 (CS)

Ratificación, aceptación o aprobación

MOD 208

1. La presente Constitución y el Convenio serán ratificados, aceptados o aprobados simultáneamente en un solo instrumento por los Estados Miembros signatarios de conformidad con sus normas constitucionales. Dicho instrumento se depositará en el más breve plazo posible en poder del Secretario General, quien hará la notificación pertinente a los Estados Miembros.

MOD 209

2. (1) Durante un periodo de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Constitución y del Convenio, los Estados Miembros signatarios, aun cuando no hayan depositado el instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de acuerdo con lo dispuesto en el anterior número 208, gozarán de los mismos derechos que confieren a los Estados Miembros de la Unión los números 25 a 28 de la presente Constitución.

MOD 210

(2) Finalizado el periodo de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Constitución y del Convenio, los Estados Miembros signatarios que no hayan depositado el instrumento de ratificación, aceptación o aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el número 208 anterior no tendrán derecho a votar en ninguna conferencia de la Unión, en ninguna reunión del Consejo, en ninguna reunión de los Sectores, ni en ninguna consulta efectuada por correspondencia, en virtud de las disposiciones de la presente Constitución y del Convenio, hasta que hayan depositado tal instrumento. Salvo el derecho de voto, no resultarán afectados sus demás derechos.

ARTÍCULO 53 (CS)

Adhesión

MOD 212 1. Todo Estado Miembro que no haya firmado la presente Constitución ni el Convenio y, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Constitución, todos los demás Estados mencionados en dicho artículo, podrán adherirse a ellos en todo momento. La adhesión se formalizará simultáneamente en un solo instrumento que abarque a la vez la presente Constitución y el Convenio.

MOD 213 2. El instrumento de adhesión se depositará en poder del Secretario General, quien notificará inmediatamente a los Estados Miembros el depósito de tal instrumento y remitirá a cada uno de ellos copia certificada del mismo.

ARTÍCULO 55 (CS)

Enmiendas a la presente Constitución

[MOD 224 1. Los Estados Miembros podrán proponer enmiendas a la presente Constitución. Con vistas a su transmisión oportuna a los Estados Miembros y su examen por los mismos, las propuestas de enmienda deberán obrar en poder del Secretario General como mínimo ocho meses antes de la fecha fijada de apertura de la Conferencia de Plenipotenciarios. El Secretario General enviará lo antes posible, y como mínimo seis meses antes de dicha fecha, esas propuestas de enmienda a todos los Estados Miembros.]

NOTA - Después de un prolongado debate, la Comisión 6 no logró llegar a un consenso sobre las enmiendas que se han de introducir en esta disposición. Por consiguiente, la Comisión consideró que era preferible que ésta se examine en Sesión Plenaria.

MOD 225 2. No obstante, los Estados Miembros o sus delegaciones en la Conferencia de Plenipotenciarios podrán proponer en cualquier momento modificaciones a las propuestas de enmienda presentadas de conformidad con el número 224 anterior.

MOD 229 6. Las enmiendas a la presente Constitución adoptadas por una Conferencia de Plenipotenciarios entrarán en vigor, en su totalidad y en forma de un solo instrumento de enmienda, en la fecha fijada por la Conferencia, entre los Estados Miembros que hayan depositado con anterioridad a esa fecha el instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de la presente Constitución y del instrumento de enmienda, o el instrumento de adhesión a los mismos. Queda excluida la ratificación, aceptación o aprobación parcial de dicho instrumento de enmienda o la adhesión parcial al mismo.

MOD 230 7. El Secretario General notificará a todos los Estados Miembros el depósito de cada instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

ARTÍCULO 56 (CS)

Solución de controversias

MOD 233 1. Los Estados Miembros podrán resolver sus controversias sobre cuestiones relativas a la interpretación o a la aplicación de la presente Constitución, del Convenio o de los Reglamentos Administrativos por negociación, por vía diplomática, por el procedimiento establecido en los tratados bilaterales o multilaterales que hayan concertado para la solución de controversias internacionales o por cualquier otro método que decidan de común acuerdo.

MOD 234 2. Cuando no se adopte ninguno de los métodos citados, todo Estado Miembro que sea parte en una controversia podrá recurrir al arbitraje de conformidad con el procedimiento fijado en el Convenio.

MOD 235 3. El Protocolo Facultativo sobre la solución obligatoria de controversias relacionadas con la presente Constitución, el Convenio y los Reglamentos Administrativos será aplicable entre los Estados Miembros partes en ese Protocolo.

ARTÍCULO 57 (CS)

Denuncia de la presente Constitución y del Convenio

MOD 236

1. Todo Estado Miembro que haya ratificado, aceptado o aprobado la presente Constitución y el Convenio o se haya adherido a ellos tendrá derecho a denunciarlos. En tal caso, la presente Constitución y el Convenio serán denunciados simultáneamente en forma de instrumento único mediante notificación dirigida al Secretario General. Recibida la notificación, el Secretario General la comunicará acto seguido a los demás Estados Miembros.

ARTÍCULO 58 (CS)

Entrada en vigor y asuntos conexos

MOD 241

4. El original de la presente Constitución y del Convenio redactados en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso se depositará en los archivos de la Unión. El Secretario General enviará copia certificada en los idiomas solicitados a cada uno de los Estados Miembros signatarios.

ANEXO (CS)

Definición de algunos términos empleados en la presente Constitución, en el Convenio y en los Reglamentos Administrativos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

ADD 1001A *Estado Miembro:* Estado que se considera Miembro de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de acuerdo con el artículo 2 de la presente Constitución.

ADD 1001B *Miembro de un Sector:* Entidad u organización autorizada a participar en las actividades de un Sector de conformidad con el artículo 19 del Convenio.

MOD 1005 *Delegación:* El conjunto de delegados y, en su caso, de representantes, asesores, agregados o intérpretes enviados por un mismo Estado Miembro.

Cada Estado Miembro tendrá la libertad de organizar su delegación en la forma que desee. En particular, podrá incluir en ella, en calidad de delegados, asesores o agregados, a personas pertenecientes a toda entidad u organización autorizada de conformidad con las disposiciones aplicables del Convenio.

MOD 1006 *Delegado:* Persona enviada por el Gobierno de un Estado Miembro a una Conferencia de Plenipotenciarios o persona que representa al Gobierno o a la Administración de un Estado Miembro en una conferencia o reunión de la Unión.

MOD 1008 *Empresa de explotación reconocida:* Toda empresa de explotación que responda a la definición precedente y que explote un servicio de correspondencia pública o de radiodifusión y a la cual imponga las obligaciones previstas en el artículo 6 de la presente Constitución el Estado Miembro en cuyo territorio se halle la sede social de esta explotación, o el Estado Miembro que la haya autorizado a establecer y a explotar un servicio de telecomunicaciones en su territorio.

UNION INTERNATIONALE DES TELECOMMUNICATIONS

CONFERENCE DE PLENIPOTENTIAIRES (PP-98)

MINNEAPOLIS, 12 OCTOBRE - 6 NOVEMBRE 1998

Corrigendum 1 au Document 211-F/E/S 30 octobre 1998 Original: anglais

SÉANCE PLÉNIÈRE

Allemagne, Angola, Argentine, Arménie, Australie, Autriche, Bélarus, Belgique, Bulgarie, Canada, Chili, Chine, Danemark, Espagne, Etats-Unis, Finlande, France, Gabonaise, Ghana, Honduras, Hongrie, Inde, Indonésie, Irlande, Islande, Italie, Kazakstan, Kenya, Lesotho, Lettonie, Liban, Liechtenstein, Luxembourg, Malte, Maurice, Mexique, Moldova, Mozambique, Namibie, Niger, Norvège, Nouvelle-Zélande, Ouganda, Paraguay, Pays-Bas, Pologne, Portugal, République kirghize, République slovaque, République tchèque, Roumanie, Royaume-Uni, Russie, République Sudafricaine, Suède, Suisse, Swaziland, Tanzanie, Turquie, Uruguay, Venezuela, Zimbabwe

PROPOSITIONS POUR LES TRAVAUX DE LA CONFERENCE

Ajouter " **Brésil, Côte d'Ivoire, Grèce, Mongolie, Nigéria, Papousie-Nouvelle-Guinée, Singapour, Viet Nam** " dans la liste des pays signataires de ce document.

* * * * * * * * * *

Germany, Angola, Argentine, Armenia, Australia, Austria, Belarus, Belgium, Bulgaria, Canada, Chile, China, Denmark, Spain, United States, Finland, France, Gabonese Republic, Ghana, Honduras, Hungary, India, Indonesia, Ireland, Iceland, Italy, Kazakhstan, Kenya, Lesotho, Latvia, Lebanon, Liechtenstein, Luxembourg, Malta, Mauritius, Mexico, Moldova, Mozambique, Namibia, Niger, Norway, New Zealand, Uganda, Paraguay, Netherlands, Poland, Portugal, Kyrgyz Republic, Slovak Republic, Czech Republic, Romania, United Kingdom, Russian, South Africa, Sweden, Switzerland, Swaziland, Tanzania, Turkey, Uruguay, Venezuela, Zimbabwe

PROPOSALS FOR THE WORK OF THE CONFERENCE

Add "**Brazil, Côte d'Ivoire, Greece, Mongolia, Nigeria, Papua New Guinea, Singapore, Viet Nam**" in the list of signatories for this document.

* * * * * * * * * *

Alemania, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chile, China, Dinamarca, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, República Gabonesa, Ghana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Italia, Kazakstán, Kenya, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Mauricio, México, Moldova, Mozambique, Namibia, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Uganda, Paraguay, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Kirguisa, República Eslovaca, República Checa, Rumania, Reino Unido, Rusia, República Sudafricana, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tanzanía, Turquía, Uruguay, Venezuela, Zimbabwe

PROPUESTA PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Añádanse "**Brasil, Côte d'Ivoire, Grecia, Mongolia, Nigeria, Papua Nueva Guinea, Singapur, Viet Nam**" a la lista de países firmantes de este documento.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

Documento 211-S
28 de octubre de 1998
Original: inglés

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

SESIÓN PLENARIA

Alemania (República Federal de), Angola (República de), Argentina (República), Armenia (República de), Australia, Austria, Belarús (República de), Bélgica, Bulgaria (República de), Canadá, Chile, China (República Popular de), Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Gabonesa (República), Ghana, Honduras (República de), Hungría (República de), India (República de la), Indonesia (República de), Irlanda, Islandia, Italia, Kazakstán (República de), Kenya (República de), Lesotho (Reino del), Letonia (República de), Líbano, Liechtenstein (Principado de), Luxemburgo, Malta, Mauricio (República de), México, Moldova (República de), Mozambique (República de), Namibia (República de), Níger (República del), Noruega, Nueva Zelandia, Uganda (República de), Paraguay (República del), Países Bajos (Reino de los), Polonia (República de), Portugal, República Kirguisa, República Eslovaca, República Checa, Rumania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rusia (Federación de), Sudafricana (República), Suecia, Suiza (Confederación), Swazilandia (Reino de), Tanzanía (República Unida de), Turquía, Uruguay (República Oriental del), Venezuela (República de), Zimbabwe (República de)

PROPUESTA PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Los países precitados apoyan el compromiso propuesto por la Comisión 5 y formulan la siguiente propuesta:

que en la Constitución se especifique que el número de miembros de la RRB sea 12; que, a los efectos de la elección de los 12 miembros de la RRB, éstos se distribuyan con arreglo a las Regiones administrativas de la UIT, sin menoscabo para la región de origen del Director (dos miembros por cada una de las Regiones A, B y C y tres miembros por cada una de las Regiones D y E); que, con excepción del Presidente y el Vicepresidente de la RRB, una CMR pueda designar a un miembro de la RRB para que actúe de Presidente de la Conferencia y que, en el ejercicio de sus amplias atribuciones, el Consejo examine los medios adecuados para otorgar a los miembros de la RRB los derechos e inmunidades necesarios para el desempeño de sus funciones, basándose en el Informe que prepare el Secretario General tras consultar al país huésped.

NOC CS93 1. La Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones estará integrada por miembros elegidos, perfectamente capacitados en el ámbito de las radiocomunicaciones y con experiencia práctica en materia de asignación y utilización de frecuencias. Cada miembro deberá conocer las condiciones geográficas, económicas y demográficas de una región particular del globo. Los miembros de la Junta ejercerán sus funciones al servicio de la Unión de manera independiente y en régimen de dedicación no exclusiva.

* /211/1

ADD **CS93A** 2. La Junta estará integrada por 12 miembros elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios

*/211/2

SUP **CV139** (Como resultado de la aprobación de ADD CS93A.)

---

* D/AGL/ARG/ARM/AUS/AUT/BLR/BEL/BUL/CAN/CHL/CHN/DNK/E/USA/FIN/F/ GAB/GHA/HND/HNG/IND/INS/IRL/ISL/I/KAZ/KEN/LSO/LVA/LBN/LIE/LUX/MLT/ MAU/MEX/MDA/MOZ/NMB/NGR/NOR/NZL/UGA/PRG/HOL/POL/POR/KGZ/SVK/ CZE/ROU/G/RUS/AFS/S/SUI/SWZ/TZA/TUR/URG/VEN/ZWE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

Documento 212-S
28 de octubre de 1998
Original: inglés

COMISIÓN 6

NOTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN 5

REATRIBUCIÓN DE DOCUMENTOS

De conformidad con la decisión adoptada por la decimotercera Sesión Plenaria los asuntos relacionados con los órganos asesores de los Sectores, incluida la recomendación 25 del Grupo UIT-2000, se han reatribuido a la Comisión 6 para que ésta los examine si así procede.

Mauricio BOSSA
Presidente

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

Documento 213-S
28 de octubre de 1998
Original: inglés

COMISIÓN 4

OCTAVA SERIE DE TEXTOS TRANSMITIDOS POR LA COMISIÓN 5 A LA COMISIÓN DE REDACCIÓN

La Comisión 5 ha adoptado la siguiente Resolución, que presenta a la Comisión de Redacción para su examen y transmisión ulterior a la Plenaria.

Mauricio BOSSA
Presidente

Anexo: 1

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [COM5/7]

PROCEDIMIENTOS [PERMANENTES] DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, LOS FUNCIONARIOS DE ELECCIÓN Y LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DEL REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

considerando

a) que, de conformidad con el número 64 de la Constitución, la Conferencia de Plenipotenciarios establecerá el procedimiento de elección de los miembros del Consejo, los funcionarios de elección y los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones;

b) que uno de los principios básicos de la UIT es la distribución geográfica equitativa y la igualdad de sexos en los empleos de todos los niveles de su personal de elección y de nombramiento;

c) que los candidatos a esos puestos se pueden anunciar en cualquier momento antes de la elección, incluso durante la Conferencia;

d) que la incertidumbre de los procedimientos y de la identidad de los candidatos impide definir posiciones nacionales para preparar las elecciones;

e) que conviene mejorar la eficacia del procedimiento de elección,

reconociendo

que en los demás organismos de las Naciones Unidas se dispone normalmente de procedimientos de elección [permanentes] y de un plazo para anunciar los candidatos,

resuelve encargar al Consejo

1 que elabore, en consulta con todos los Estados Miembros de la Unión, proyectos de procedimientos [permanentes] para la elección de los miembros del Consejo, los funcionarios de elección y los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones;

2 que someta un Informe con esos proyectos de procedimientos [permanentes] a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, para que ésta tome una decisión.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

Documento 214-S
28 de octubre de 1998
Original: inglés

COMISIÓN 4

NOVENA SERIE DE TEXTOS QUE LA COMISIÓN 5 SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE REDACCIÓN

La Comisión 5 ha adoptado la Resolución adjunta, que somete a la Comisión de Redacción para su examen y transmisión ulterior a la Sesión Plenaria.

Mauricio BOSSA
Presidente

Anexos: 1

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [COM5/8]

PLAN ESTRATÉGICO DE LA UNIÓN 1999-2003

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

considerando

a) las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998), referentes a las políticas y planes estratégicos;

b) el artículo 19 del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998)] [sobre la participación de los Miembros de los Sectores en las actividades de la Unión];*

c) la Resolución [COM5/6] de la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998), (en la que se prevé mantener el Foro para la discusión de estrategias y políticas en el entorno cambiante de las telecomunicaciones,

tomando nota

de los desafíos con que se enfrenta la Unión para conseguir sus metas en el entorno cambiante de las telecomunicaciones, tanto en el periodo cubierto por el presente Plan Estratégico de la Unión para 1999-2003, como en el periodo siguiente,

teniendo en cuenta

a) las decisiones de la Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Ginebra, 1996), la Asamblea de Radiocomunicaciones y la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997) y la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (La Valetta, 1998), acerca del programa de trabajo de los Sectores;

b) las decisiones de la presente Conferencia sobre los asuntos de política estratégica,

reconociendo

a) la necesidad de seguir facilitando un desarrollo ordenado de las telecomunicaciones a fin de obtener el máximo beneficio social y económico en el futuro

- promoviendo una distribución más equilibrada de la tecnología de las telecomunicaciones a escala mundial merced al acceso no discriminatorio a los modernos medios y servicios de telecomunicación y a las nuevas tecnologías de telecomunicaciones;
- introduciendo en la tarificación reformas destinadas a promover la utilización racional de las redes de telecomunicaciones y la provisión de un servicio eficaz y universal que propicie las inversiones, al tiempo que prepara a los operadores para un entorno más competitivo, teniendo en cuenta que las tarifas deben estar orientadas a los costes, así como la diversidad de las características geográficas de los países;

---

* Texto final de la Comisión 6.

– promoviendo un entendimiento común de la reglamentación de las telecomunicaciones en el plano nacional, sin perjuicio del derecho soberano de cada país a reglamentar sus telecomunicaciones;

b) la permanente necesidad de mejorar la eficacia y eficiencia de los métodos de trabajo de la Unión;

c) la necesidad de adaptar los sistemas de gestión de la UIT, en particular los sistemas de gestión de los recursos financieros, humanos y de información, a las necesidades operacionales del nuevo entorno;

d) la necesidad de una sinergia con otros organismos mundiales y regionales interesados en el progreso de las telecomunicaciones,

teniendo presentes

las crecientes exigencias a que están sometidas las actividades de la Unión, los limitados recursos disponibles para sufragarlas y la necesidad consiguiente de establecer prioridades entre esas actividades,

resuelve

1 adoptar el Plan Estratégico para el periodo 1999-2003 que figura en el anexo 1 a la presente Resolución, basado en los principios siguientes:

1.1 el objetivo del Plan Estratégico es hacer de la Unión el punto de convergencia internacional de todos los asuntos relacionados con las telecomunicaciones en la economía y la sociedad mundiales de la información del siglo XXI;

1.2 este objetivo se persigue mediante la misión de la UIT en los tres campos siguientes:

1.2.1 un campo técnico – promover el desarrollo, la explotación eficaz, la utilidad y la disponibilidad general de los medios y servicios de telecomunicaciones;

1.2.2 un campo de desarrollo – promover el desarrollo de las telecomunicaciones en los países en desarrollo y la extensión de los beneficios de las telecomunicaciones a todos los pueblos;

1.2.3 un campo de política – promover la adopción de un enfoque más amplio de las cuestiones de telecomunicaciones en el marco de la economía y la sociedad mundiales de la información;

1.3 cada Sector tendrá objetivos, prioridades y planes operacionales claros;

2 completar el presente Plan Estratégico con los objetivos, estrategias y prioridades de la Secretaría General y de las tres Oficinas, que figuran en el anexo 2 a la presente Resolución,

encarga al Secretario General

1 que en sus informes anuales al Consejo exponga el cumplimiento del Plan Estratégico y de los objetivos, estrategias y prioridades de la Secretaría General y de las tres Oficinas para 1999-2003, con recomendaciones destinadas a reajustar el Plan en función de los cambios ocurridos en el entorno de las telecomunicaciones sobre la base de las propuestas formuladas por los órganos asesores competentes de los Sectores, de las decisiones de las conferencias y asambleas de los Sectores y de la evolución de las actividades y de la situación financiera de la Unión;

2 que transmita su Informe a todos los Estados Miembros de la Unión después de su examen por el Consejo, invitándoles a que lo hagan llegar a los Miembros de los Sectores que participan en los trabajos de la Unión, así como a los Miembros mencionados en el [número 235] del Convenio (Minneápolis, 1998) que hayan contribuido al estudio,

encarga al Consejo

1 que supervise el desarrollo y la aplicación del Plan Estratégico 1999-2003 de los anexos 1 y 2 a la presente Resolución sobre la base de los informes anuales del Secretario General;

2 que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios una evaluación de los resultados del Plan Estratégico 1999-2003, así como una propuesta de Plan Estratégico para el periodo 2003-2007;

invita a los Estados Miembros de la Unión

a que aporten al proceso de planificación estratégica que emprenda la Unión antes de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios los puntos de vista nacionales sobre aspectos de política, reglamentación y explotación, con el fin de:

- fortalecer la eficacia de la Unión en el cumplimiento de sus objetivos estipulados en los instrumentos de la Unión, colaborando en la ejecución del Plan Estratégico;
- ayudar a la Unión a atender las nuevas aspiraciones de todos sus Miembros a medida que siguen evolucionando las estructuras nacionales de los servicios de telecomunicación,

invita además a Miembros de los Sectores

a que comuniquen a través de sus respectivos Sectores su opinión sobre el Plan Estratégico de la Unión.

Anexo 1: Plan Estratégico de la Unión para 1999-2003

Anexo 2: Objetivos, estrategias y prioridades de la Secretaría General y de las tres Oficinas

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

Documento 215-S
28 de octubre de 1998
Original: inglés

COMISIÓN 4

DÉCIMA SERIE DE TEXTOS QUE LA COMISIÓN 5 SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE REDACCIÓN

La Comisión 5 ha adoptado la Resolución adjunta, que somete a la Comisión de Redacción para su examen y transmisión ulterior a la Sesión Plenaria.

Mauricio BOSSA
Presidente

Anexos: 1

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [COM5/9]

ASISTENCIA Y APOYO A BOSNIA Y HERZEGOVINA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE SUS RED DE TELECOMUNICACIONES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

recordando

a) los esfuerzos desplegados por las Naciones Unidas para promover un desarrollo sostenible y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a propósito de la situación en Bosnia y Herzegovina;

b) el objeto de la Unión enunciado en el artículo 1 de su Constitución (Ginebra, 1992),

observando

a) el Informe del Secretario General sobre la aplicación, entre otras cosas, de la Resolución 33 (Kyoto, 1994);

b) con satisfacción los esfuerzos desplegados por el Secretario General de la UIT y el Director de la BDT con miras a la aplicación de la Resolución 33;

c) que la contribución fundamental aportada para la UIT a la reconstrucción de la red de telecomunicaciones del país ha sido ampliamente reconocida;

d) con satisfacción que se ha adoptado recientemente una iniciativa especial, utilizando los fondos del "superávit de Telecom",

reconociendo

a) que se han hecho muchos progresos en la aplicación de esta Resolución, desde su aprobación en 1994;

b) que, en la situación actual y en el futuro previsible, Bosnia y Herzegovina no estará en condiciones de desarrollar su sistema de telecomunicaciones en un nivel aceptable, si no cuenta con la ayuda de la comunidad internacional, ya sea bilateralmente o por conducto de organizaciones internacionales,

resuelve

que se prosiga el Plan de Acción iniciado después de Kyoto en el marco de las actividades del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la Unión, y con la ayuda especializada de los otros dos Sectores, para dar asistencia y apoyo adecuados a Bosnia y Herzegovina en la reconstrucción de su red de telecomunicación,

pide a los Miembros

que ofrezcan toda la ayuda y el apoyo posibles al Gobierno de Bosnia y Herzegovina, ya sea bilateralmente o por medio de la referida acción especial de la Unión y, en todo caso, en coordinación con ella,

encarga al Secretario General

que dé la mayor eficacia posible a la acción de la UIT en favor de Bosnia y Herzegovina y que informe sobre el asunto al Consejo.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

Documento 216-S
28 de octubre de 1998
Original: inglés

COMISIÓN 4

UNDÉCIMA SERIE DE TEXTOS QUE LA COMISIÓN 5 SOMETE

A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE REDACCIÓN

La Comisión 5 ha adoptado la Resolución adjunta, que somete a la Comisión de Redacción para su examen y transmisión ulterior a la Sesión Plenaria.

Mauricio BOSSA

Presidente

Anexos: 1

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [COM5/10]

ASISTENCIA Y APOYO A BURUNDI, LIBERIA, RWANDA Y SOMALIA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE SUS REDES DE TELECOMUNICACIONES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

recordando

a) los nobles principios, fines y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

b) los esfuerzos desplegados por las Naciones Unidas para promover un desarrollo sostenible;

c) el objeto de la Unión enunciado en el artículo 1 de su Constitución (Ginebra, 1992),

reconociendo

a) que una red fiable de telecomunicaciones es indispensable para el desarrollo socioeconómico de los países, en particular de aquéllos que han sufrido desastres naturales, conflictos internos o

b) que las instalaciones de telecomunicaciones de Burundi, Liberia, Rwanda y Somalia han sufrido graves daños causados por la guerra en sus respectivos países;

c) que estos países no podrán, en las condiciones actuales ni en el futuro previsible, mejorar su sistema de telecomunicaciones hasta un nivel aceptable sin ayuda de la comunidad internacional, proporcionada bilateralmente o por conducto de las organizaciones internacionales,

observando

a) el Informe del Secretario General sobre la aplicación, entre otras, de la Resolución 34 (Kyoto, 1994);

b) los esfuerzos realizados por el Secretario General de la UIT y el Director de la BDT para aplicar la Resolución 34,

observando además

que las condiciones de orden y seguridad que pretenden las Resoluciones de las Naciones Unidas sólo se han logrado parcialmente y, por consiguiente, la Resolución 34 únicamente se ha aplicado de manera parcial,

resuelve

que se continúe la acción especial iniciada por el Secretario General y el Director de la BDT con la ayuda especializada de los otros dos Sectores para dar asistencia y apoyo adecuados a Liberia, Rwanda y Somalia, y también a Burundi, en la reconstrucción de sus redes de telecomunicaciones, una vez que se reúnan las condiciones de orden y de seguridad previstas por las Resoluciones de las Naciones Unidas,

pide a los Miembros

que ofrezcan toda la ayuda y el apoyo posibles a los Gobiernos de Burundi, Liberia, Rwanda y Somalia, ya sea bilateralmente o por medio de la referida acción especial de la Unión y, en todo caso, en coordinación con ella,

encarga al Consejo

que consigne los fondos necesarios dentro de los recursos disponibles e inicie dicha acción,

encarga al Secretario General

que coordine las actividades desplegadas por los tres Sectores de conformidad con el anterior *resuelve*, a fin de garantizar la mayor eficacia posible a la acción de la UIT en favor de Burundi, Liberia, Rwanda y Somalia y que informe sobre el asunto al Consejo.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

Documento 217-S
29 de octubre de 1998
Original: ruso

SESION PLENARIA

Nota del Secretario General

DELEGACION DE PODERES

KIRGUISTÁN - RUSIA

La delegación de la República Kirguisa ha anunciado que tiene que abandonar la Conferencia.

De conformidad con el número 336 del Convenio de Ginebra (1992), la delegación de la República Kirguisa ha otorgado poder a la delegación de la Federación de Rusia para que vote, en la presente Conferencia, en su nombre en las elecciones de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones.

Pekka TARJANNE
Secretario General

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

Documento 218-S
29 de octubre de 1998
Original: francés

SESION PLENARIA

Nota del Secretario General

DELEGACION DE PODERES

GUINEA - MALI

La delegación de la República de Guinea ha anunciado que tiene que abandonar la Conferencia el 30 de octubre de 1998.

De conformidad con el número 336 del Convenio de Ginebra (1992), la delegación de la República de Guinea ha otorgado poder a la delegación de la República de Malí para que vote en su nombre en la presente Conferencia.

Pekka TARJANNE
Secretario General

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

Corrigéndum 1 al Documento 219-S
3 de noviembre de 1998
Original: francés

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

SESIÓN PLENARIA

ACTA

DE LA

NOVENA SESIÓN PLENARIA

Jueves 22 de octubre de 1998, a las 09.40 horas

Presidente: Sr. Thomas SIEBERT (Estados Unidos)

Sustitúyase el texto de los párrafos 3.2 y 3.8 por el siguiente texto:

3.2 El **Sr. Gunnar Wilson, Asesor principal, Oficina Nacional de Correos y Telecomunicaciones de Suecia**, destaca que el entorno de las telecomunicaciones ha evolucionado mucho más deprisa de lo que cabía prever cuando se celebró la Conferencia de Kyoto. El desmoronamiento de los monopolios nacionales en beneficio de sociedades o de grupos de sociedades independientes, así como el fenómeno de la mundialización, han modificado considerablemente el paisaje de las telecomunicaciones. La UIT, en particular gracias a su Secretario General, ha sabido hacer frente a estos cambios, pero el esfuerzo desplegado ha de continuar. Es importante reforzar la participación de los nuevos actores de la industria de las telecomunicaciones en los trabajos de la UIT y para ello es necesario que la UIT admita que los organismos no gubernamentales tienen voz en el proceso de decisión. Suecia ha trabajado activamente estos últimos años en favor de la reforma de la UIT y apoya las conclusiones del Grupo UIT-2000, aunque estima que hoy en día sería preciso ir todavía más lejos. En lo que respecta a la gestión de la Unión, Suecia opina que es importante racionalizar y buscar la eficacia con un coste mínimo. A este respecto, habría quizá que reexaminar todo el sistema financiero de la UIT, teniendo en cuenta que el número de unidades contributivas va en disminución constante. El mecanismo de recuperación de costes es adecuado para cierto número de servicios, en particular aquellos con un número limitado de usuarios. En lo que concierne a los Sectores, complace observar que acogen cada vez más ampliamente a Miembros de los Sectores, pero también a este respecto queda mucho por hacer. Por último, el Sr. Anderson dice que el 50% de los nueve millones de suecos tienen teléfonos móviles, lo que se traduce en un cambio profundo en la vida cotidiana, pero también en ciertas dificultades de orden técnico. La solución de estas dificultades es uno de los campos en que Suecia se propone colaborar con una UIT moderna.

3.8 El **Sr. Hod Parman**, **Director General de Telecomunicaciones de Malasia**, dice que, desde el comienzo del proceso de liberalización y de privatización en 1987, la industria de las telecomunicaciones de su país ha experimentado profundas mutaciones. En 1989 se introdujo la competencia en el sector de la telefonía móvil y desde entonces el número de abonados ha aumentado con regularidad y los operadores ofrecen prestaciones cada vez más interesantes. La competencia se ha establecido también en los servicios fijos para comunicaciones locales, interurbanas e internacionales. Desde el año próximo, los consumidores tendrán libertad para elegir el operador de larga distancia que prefieran, porque los operadores de redes fijas comenzarán a aplicar el principio de la igualdad de acceso en los servicios interurbanos e internacionales. En su interés por que su país acceda al rango de nación desarrollada antes del año 2020, las Autoridades de Malasia han elaborado un programa para el establecimiento en el plano nacional de una infraestructura de información global, compuesta por siete proyectos faro (Multimedia Super Corridor), que se inscribirá en un marco legislativo renovado. Así, en enero de 1999 se creará un nuevo órgano de reglamentación (Comisión de Comunicaciones y Multimedios). La gestión del espectro de frecuencias radioeléctricas representa hoy en día un verdadero problema, a causa de la introducción de numerosos servicios inalámbricos y se trata de optimizar al máximo la utilización de las frecuencias. A este respecto, Malasia aprecia la función de la UIT que ayuda a los Estados Miembros a reglamentar el espectro radioeléctrico. La conclusión de las negociaciones de la OMC en el sector de las telecomunicaciones ha traído consigo la aparición de nuevos mercados de telecomunicaciones liberalizados. En este contexto y habida cuenta de sus dificultades económicas, Malasia considera que los pequeños países en desarrollo deberán proceder por etapas a la liberalización de su mercado de telecomunicaciones. Por último, desea presentar su candidatura a Miembro del próximo Consejo y espera obtener el apoyo de las delegaciones presentes en esta Conferencia.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

Documento 219-S
30 de octubre de 1998
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

ACTA

DE LA

NOVENA SESIÓN PLENARIA

Jueves 22 de octubre de 1998, a las 09.40 horas

Presidente: Sr. Thomas SIEBERT (Estados Unidos)

Asuntos tratados		**Documentos**
1	Elección de los Directores de las Oficinas	-
2	Aprobación de las Actas de las Sesiones Plenarias primera, segunda, tercera y cuarta	99, 112, 120, 131
3	Declaraciones de política general (continuación)	-
4	Proyecto de Resolución sobre la inclusión de una perspectiva de género en los trabajos de la UIT	147 + Corr.1

1 Elección de los Directores de las Oficinas

1.1 El **Presidente** indica que los escrutadores designados después de una consulta son los delegados de Alemania, la República Islámica del Irán, Kenya, México y Polonia y señala que la delegación de la República Dominicana ha informado a la Secretaría que no podrá participar en la Conferencia a causa de los daños dramáticos causados por el huracán George. El orador declara abierta la votación.

1.2 El **Secretario de la Sesión Plenaria** pasa lista a las 151 delegaciones con derecho de voto presentes o representadas.

Elección del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones (BR)

1.3 Candidato: Sr. R.W. Jones (Canadá)

Número de votantes: 151

Número de papeletas: 151

Papeletas válidas: 151

Papeletas en blanco: 6

Mayoría requerida: 73

Número de votos obtenidos:

Sr. R.W. Jones: 145

1.4 **El Sr. R.W. Jones queda elegido Director de la Oficina de Radiocomunicaciones.**

Elección del Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB)

1.5 Candidatos: Sr. M. Feneyrol (Francia), Sr. B. Horton (Australia), Sr. P.-A. Probst (Suiza) y Sr. H. Zhao (China).

Número de votantes: 151

Número de papeletas: 151

Papeletas válidas: 151

Papeletas en blanco: 0

Mayoría requerida: 76

Número de votos obtenidos:

Sr. H. Zhao: 65

Sr. M. Feneyrol: 42

Sr. B. Horton: 25

Sr. P.-A Probst: 19

1.6 El **Presidente** observa que, como ningún candidato ha obtenido la mayoría requerida, se necesitará una segunda vuelta para la elección del Director de la TSB.

Elección del Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT)

1.7 Candidatos: Sr. A. Laouyane (Túnez), Sr. K.I. Mirski (Bulgaria), Sr. H. Touré (Malí) y Sr. A.M. Yousif (Sudán).

Número de votantes:	151
Número de papeletas:	151
Papeletas válidas:	151
Papeletas en blanco:	0
Mayoría requerida:	76

Número de votos obtenidos:

Sr. A. Laouyane:	61
Sr. H. Touré:	54
Sr. K.I. Mirski:	28
Sr. A.M. Yousif:	8

1.8 El **Presidente** observa que, como ningún candidato ha obtenido la mayoría requerida, será necesario proceder a una segunda vuelta para la elección del Director de la BDT. Felicita al Sr. Jones por su reelección al cargo de Director de la BR y le invita a tomar la palabra.

1.9 El **Director electo de la BR** se declara profundamente honrado por la confianza que han depositado en él todas las delegaciones confiándole un segundo mandato como Director de la BR. Se han realizado numerosos progresos en el Sector de las Radiocomunicaciones, pero queda todavía mucho por hacer. Felicita luego al Sr. Utsumi y al Sr. Blois por su reciente elección a los cargos de Secretario General y de Vicesecretario General y pone gran esperanza en la colaboración con ellos. Rinde asimismo tributo a los colegas que terminan su mandato, así como al personal de la BR por el apoyo constante que le han aportado.

1.10 El **delegado de Canadá** dice que su país considera un gran honor que las delegaciones hayan depositado una vez más su confianza en el Sr. Jones.

1.11 Los **delegados de Turquía** y del **Pakistán** felicitan a su vez al Sr. Jones por su elección.

2 Aprobación de las Actas de las Sesiones Plenarias primera, segunda, tercera y cuarta (Documentos 99, 112, 120 y 131)

2.1 Se **aprueban** las Actas de las Sesiones Plenarias primera y segunda (Documentos 99 y 112).

2.2 En cuanto al Acta de la tercera Sesión Plenaria, el **delegado de Gabón** comunicará a la Secretaría algunas modificaciones relativas al punto 2.10.

2.3 A reserva de estas modificaciones, se **aprueba** el Acta de la tercera Sesión Plenaria (Documento 120).

2.4 En relación con el Acta de la cuarta Sesión Plenaria, el **delegado de España** transmitirá a la Secretaría una rectificación para el párrafo 2.3.

2.5 A reserva de esta modificación, se **aprueba** el Acta de la cuarta Sesión Plenaria (Documento 131).

3 Declaraciones de política general (continuación)

3.1 La **Sra. Camella Rhone, Directora General de Telecomunicaciones de Jamaica**, declara que el sector de las telecomunicaciones es uno de los más importantes en la perspectiva de un desarrollo duradero. Para que la población aproveche las ventajas y el progreso tecnológico rápido realizado a este respecto, Jamaica ha creado en enero de 1998 un Ministerio de Comercio y Tecnología encargado de elaborar una política moderna en materia de telecomunicaciones. Se reconoce que el sector de las telecomunicaciones es a la vez un sector industrial de por sí dinámico y un catalizador del desarrollo de los demás sectores de la economía. Los principales objetivos de la política que el Ministerio se propone aplicar son el refuerzo de la función de los reglamentadores independientes existentes, la instauración de la competencia, el establecimiento de una gestión eficaz del espectro y la extensión a la mayor cantidad posible de personas del acceso a Internet. La aparición de la nueva sociedad de la información se prepara asimismo en Jamaica en el marco regional de la CTU. Los Estados de la región han reiterado su voluntad de reforzar la asociación con el sector privado y de proseguir la cooperación con la UIT, respetando la soberanía de los Estados. Actualmente, los dos grandes temas de que debe ocuparse la UIT son la utilización del espectro por un lado y por otro todas las cuestiones relacionadas con Internet (nombres de dominio y comercio electrónico). Jamaica ha recibido ya ayuda de la oficina regional de la UIT para la ejecución de diversos proyectos, pero tiene todavía mucha necesidad de la presencia regional y de la asistencia de la UIT para desarrollar la infraestructura de las telecomunicaciones y conciliar con éxito los intereses de los sectores público y privado. A este respecto, ve con gran satisfacción el principio de los centros de excelencia de la UIT y espera que se instalen centros de esta clase en la región del Caribe. Por último, la Sra. Rhone dice que la región del Caribe apoya para representar a dicha región en el Consejo, la candidatura de Santa Lucia.

3.2 El **Sr. Curt Anderson, Director de la Oficina Nacional de Correos y Telecomunicaciones de Suecia**, destaca que el entorno de las telecomunicaciones ha evolucionado mucho más deprisa de lo que cabía prever cuando se celebró la Conferencia de Kyoto. El desmoronamiento de los monopolios nacionales en beneficio de sociedades o de grupos de sociedades independientes, así como el fenómeno de la mundialización, han modificado considerablemente el paisaje de las telecomunicaciones. La UIT, en particular gracias a su Secretario General, ha sabido hacer frente a estos cambios, pero el esfuerzo desplegado ha de continuar. Es importante reforzar la participación de los nuevos actores de la industria de las telecomunicaciones en los trabajos de la UIT y para ello es necesario que la UIT admita que los organismos no gubernamentales tienen voz en el proceso de decisión. Suecia ha trabajado activamente estos últimos años en favor de la reforma de la UIT y apoya las conclusiones del Grupo UIT-2000, aunque estima que hoy en día sería preciso ir todavía más lejos. En lo que respecta a la gestión de la Unión, Suecia opina que es importante racionalizar y buscar la eficacia con un coste mínimo. A este respecto, habría quizá que reexaminar todo el sistema financiero de la UIT, teniendo en cuenta que el número de unidades contributivas va en disminución constante. El mecanismo de recuperación de costes es adecuado para cierto número de servicios, en particular aquellos con un número limitado de usuarios. En lo que concierne a los Sectores, complace

observar que acogen cada vez más ampliamente a Miembros de los Sectores, pero también a este respecto queda mucho por hacer. Por último, el Sr. Anderson dice que el 50% de los nueve millones de suecos tienen teléfonos móviles, lo que se traduce en un cambio profundo en la vida cotidiana, pero también en ciertas dificultades de orden técnico. La solución de estas dificultades es uno de los campos en que Suecia se propone colaborar con una UIT moderna.

3.3 El **Sr. Tilahuin Kebede, Director de la Agencia de Telecomunicaciones de Etiopía**, reconoce que la UIT ha desempeñado hasta ahora una función capital en el desarrollo de las telecomunicaciones al hacer lo necesario para que las consecuencias positivas repercutan en todos los pueblos de la tierra; incumbe a la Conferencia de Plenipotenciarios determinar el lugar que ocupará la UIT en el desarrollo de las telecomunicaciones y de la tecnología de la información en los albores del próximo milenio. Para un país en desarrollo como Etiopía, la expansión de las telecomunicaciones sólo se puede hacer con ayuda de la UIT, que contribuye a colmar la disparidad que existe entre los países desarrollados y los países en desarrollo. Pese a las dificultades con que tropieza Etiopía, el Gobierno, que considera prioritario el desarrollo de las telecomunicaciones, hace hincapié en la promoción de la telefonía rural, el desarrollo de la telefonía móvil en las zonas alejadas y la utilización cada vez mayor de Internet. Estas medidas irán acompañadas por la elaboración de estructuras reglamentarias que deberán favorecer el proceso de privatización.

3.4 El **Sr. Menahem Oholy, Director General Adjunto del Ministerio de Comunicaciones de Israel**, observa que el Secretario General y el Vicesecretario General de la UIT han preparado el terreno que permitirá a la Unión hacer frente al próximo milenio. Ahora que celebra los cincuenta años de existencia, el Estado de Israel debe esforzarse por aumentar su capital tecnológico como medio para afrontar los problemas internacionales. En aplicación de las recomendaciones de la OMC, Israel se prepara a ocupar el lugar que le corresponde en el mercado libre del siglo XXI, sobre la base de los tres pilares que son la liberalización, la desreglamentación y la privatización. Así, se ha previsto que a partir del 1 de enero de 1999 el mercado nacional quede enteramente liberalizado. El mercado internacional está ya por su parte abierto a la competencia y todos los ciudadanos aprovechan ahora las ventajas resultantes de los precios competitivos. La aplicación de los principios del mercado libre aumenta la elección que se ofrece a los israelíes en materia de servicios de telecomunicaciones, lo que refleja el sistema democrático del país. Habiendo iniciado la aplicación de estos principios y consciente de la importancia que reviste la infraestructura para el desarrollo de los países, Israel participa en la negociación y en la aplicación de acuerdos relativos a las telecomunicaciones, en particular en el marco de la UIT, donde defiende con carácter prioritario la causa de los PAM poniendo a su disposición sus conocimientos técnicos y experiencia. El orador opina que la interdependencia creciente de los Estados Miembros de la UIT permitirá reforzar las relaciones existentes entre los países y favorecer el proceso de mundialización.

3.5 El **Sr. Mario Roberto Paz, Director de Telecomunicaciones de Guatemala**, declara que la liberalización de las telecomunicaciones es una preocupación constante de su país, que adoptó en 1996 la legislación que abre el mercado a la competencia. Esta apertura se ha traducido en la aparición en el mercado de numerosos proveedores de servicios de telecomunicaciones, algunos de los cuales han concertado acuerdos de interconexión con el operador principal de telefonía básica. En lo que respecta a la gestión del espectro radioeléctrico, se han atribuido numerosas licencias tras llamamientos a licitación y los ingresos así obtenidos se han reinvertido a razón de 70% en la ejecución de proyectos de telefonía básica, en favor prioritariamente de zonas alejadas o mal atendidas. En lo que respecta a la telefonía básica y a la telefonía móvil, la apertura del mercado ha tenido por efecto reducir el nivel de los precios y aumentar la oferta de servicios de valor añadido, aumentando al mismo tiempo la densidad telefónica en el país. Además, el Presidente de la

República ha promulgado el reglamento del sistema por satélite, elaborado por la instancia reglamentaria, que abrirá al país a los proveedores de servicios de sistemas geoestacionarios y de sistemas no geoestacionarios. Guatemala participa activamente en los Foros internacionales para promover el desarrollo de la región a que pertenece. Igualmente, ha suscrito la creación del Foro latinoamericano de entidades de reglamentación de las telecomunicaciones (Regulatel). Estos mecanismos deberán permitir a Guatemala afrontar con éxito el nuevo milenio.

3.6 El **Sr. Faraj El-Amari, Director General de Correos y Telecomunicaciones de Libia**, describe la privatización del sector de las telecomunicaciones que se efectuó en su país hace ya algunos años. Libia ha procedido a una planificación general del sector, cuyos objetivos en materia de densidad telefónica -de 35 teléfonos por 100 habitantes- se han alcanzado gracias a la UIT. El país ha establecido importantes redes digitales y redes de fibra óptica, así como un cable marítimo de fibra óptica que le conecta con Europa. Libia comienza a utilizar los satélites Arabsat e Intelsat y ha desarrollado las comunicaciones rurales. Además, es posible ya recurrir a los servicios de telefonía móvil prestados por una empresa privada. En cuanto a Internet, las sociedades, tanto públicas como privadas, la utilizan cotidianamente. Así, el país está a punto de alcanzar los objetivos que se había fijado, en particular en materia de densidad telefónica. El orador destaca que, pese a las dificultades de carácter financiero y técnico con que tropieza Libia, el país tiene gran interés en participar en numerosas organizaciones, tanto internacionales como regionales, para contribuir a una causa que constituye una prioridad nacional. A este respecto, el delegado de Libia deplora vivamente las dificultades con que ha tropezado su Delegación para obtener los visados de entrada en Estados Unidos y a su llegada al aeropuerto de Minneápolis.

3.7 El **Sr. Khan, Secretario del Ministro de Correos y Telecomunicaciones de Bangladesh**, declara que su Gobierno atribuye una gran importancia al principio de la mundialización y ha adoptado una visión estratégica que tiene por objeto garantizar el acceso universal a las telecomunicaciones. A estos efectos, prevé una disminución de la función del Estado en favor del sector privado. Promulgará una ley de telecomunicaciones a estos efectos y se creará un comité de reglamentación de las telecomunicaciones que asumirá sus funciones con toda independencia. Reconociendo la importancia de la liberalización para la obtención de los objetivos de desarrollo, el Gobierno de Bangladesh ha abierto a la competencia numerosos servicios de valor añadido, como la telefonía móvil y el acceso a Internet. El país se propone liberalizar los servicios de telecomunicaciones básicos en las zonas urbanas. El desarrollo de las redes de transmisión de datos a gran velocidad permitirá establecer una verdadera infraestructura nacional de la información. El orador destaca que el futuro es sinónimo de promesas, pero también de problemas complejos y se declara convencido de que la Conferencia reforzará las bases que permitirán hacer frente a sus problemas al comienzo del próximo milenio. Por último, da las gracias a la UIT por la ayuda que ha facilitado a su país a través de la asistencia al desarrollo de los recursos humanos.

3.8 El **Sr. Lee Lang Tham, Director General de Telecomunicaciones de Malasia**, dice que, desde el comienzo del proceso de liberalización y de privatización en 1987, la industria de las telecomunicaciones de su país ha experimentado profundas mutaciones. En 1989 se introdujo la competencia en el sector de la telefonía móvil y desde entonces el número de abonados ha aumentado con regularidad y los operadores ofrecen prestaciones cada vez más interesantes. La competencia se ha establecido también en los servicios fijos para comunicaciones locales, interurbanas e internacionales. Desde el año próximo, los consumidores tendrán libertad para elegir

el operador de larga distancia que prefieran, porque los operadores de redes fijas comenzarán a aplicar el principio de la igualdad de acceso en los servicios interurbanos e internacionales. En su interés por que su país acceda al rango de nación desarrollada antes del año 2020, las Autoridades de Malasia han elaborado un programa para el establecimiento en el plano nacional de una infraestructura de información global, compuesta por siete proyectos faro (Multimedia Super Corridor), que se inscribirá en un marco legislativo renovado. Así, en enero de 1999 se creará un nuevo órgano de reglamentación (Comisión de Comunicaciones y Multimedios). La gestión del espectro de frecuencias radioeléctricas representa hoy en día un verdadero problema, a causa de la introducción de numerosos servicios inalámbricos y se trata de optimizar al máximo la utilización de las frecuencias. A este respecto, Malasia aprecia la función de la UIT que ayuda a los Estados Miembros a reglamentar el espectro radioeléctrico. La conclusión de las negociaciones de la OMC en el sector de las telecomunicaciones ha traído consigo la aparición de nuevos mercados de telecomunicaciones liberalizados. En este contexto y habida cuenta de sus dificultades económicas, Malasia considera que los pequeños países en desarrollo deberán proceder por etapas a la liberalización de su mercado de telecomunicaciones. Por último, desea presentar su candidatura a Miembro del próximo Consejo y espera obtener el apoyo de las delegaciones presentes en esta Conferencia.

3.9 El **Presidente** invita al observador de Palestina a tomar la palabra.

3.10 El **Sr. Elfaloji Emad, Ministro de Correos y Telecomunicaciones de Palestina**, recuerda que la UIT, que sigue muy de cerca la situación palestina desde hace muchos años, decidió después de la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto ayudar al país a desarrollar su infraestructura en materia de telecomunicaciones. Sin embargo, la evolución de este sector capital para el país se ve obstaculizada por la injerencia permanente de Israel en el territorio palestino. Para tratar pese a ello de alcanzar los objetivos definidos, la Autoridad Palestina ha privatizado un gran número de empresas, se esfuerza por respetar las directrices de la UIT y ha organizado varios Simposios con ayuda de la BDT. Israel extiende sus redes a las aldeas palestinas, lo que constituye una violación territorial inadmisible. En la Resolución 18 de la CMDT-98, la CMDT pide al Secretario General que presente un Informe a la Conferencia de Plenipotenciarios sobre los progresos realizados en la búsqueda de un acuerdo entre Israel y la Autoridad Palestina en relación con el indicativo internacional, las asignaciones de frecuencia y los indicativos de llamada. Bajo los auspicios de la UIT, se delegó a un consejero para organizar una reunión en Ginebra entre ambas partes. Por desgracia, las autoridades israelíes rehusaron colaborar, lo que habría debido figurar en el capítulo 1 del Documento 38 (Aplicación de la Resolución 32 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto: Asistencia técnica a la Autoridad Palestina para el desarrollo de las telecomunicaciones). Por lo tanto, Israel no ha respetado la Resolución 18 de la CMDT-98. Dado los numerosos obstáculos con que tropieza y fundándose en su nuevo estatuto político, Palestina lanza un llamamiento para que se la acepte entre los Estados Miembros de la Unión, lo que le permitiría por fin progresar eficazmente en el desarrollo de sus telecomunicaciones.

4 Proyecto de Resolución relativo a la inclusión de una perspectiva de género en los trabajos de la UIT (Documento 147 + Corrigéndum 1)

4.1 El **delegado de Suriname** presenta el proyecto de Resolución, que se inscribe en la perspectiva de la Resolución 7 adoptada por la CMDT-98 y tiene por objeto integrar el principio de la igualdad de sexos en los trabajos de la UIT.

4.2 Los **delegados de Dinamarca, Indonesia, Estados Unidos, Uruguay, Tanzanía, Paquistán, Santa Lucia** y **Francia** apoyan el proyecto de Resolución.

4.3 Los **delegados de Mozambique, Argelia, Italia, Viet Nam** y **Turquía** piden que se añadan sus nombres a la lista de coautores del proyecto de Resolución.

4.4 Se **aprueba** el proyecto de Resolución relativo a la inclusión de una perspectiva de género en la labor de la UIT (Documento 147).

Se levanta la sesión a las 12.00 horas.

El Secretario General:
Pekka TARJANNE

El Presidente:
Thomas SIEBERT

UNION INTERNATIONALE DES TELECOMMUNICATIONS

CONFERENCE DE PLENIPOTENTIAIRES (PP-98)

MINNEAPOLIS, 12 OCTOBRE - 6 NOVEMBRE 1998

Corrigendum 1 au Document 220-F/E/S 3 novembre 1998

SÉANCE PLÉNIÈRE
PLENARY MEETING
SESIÓN PLENARIA

PROCÈS-VERBAL

DE LA

DIXIÈME SÉANCE PLÉNIÈRE

Jeudi 22 octobre 1998 à 17 h 45

Président: M. Thomas SIEBERT (Etats-Unis)

Veuillez **remplacer** le texte du paragraphe 1.1 par le texte suivant:

1.1 Le **délégué de la Suisse** annonce au nom de la solidarité européenne le retrait de la candidature de M. P.-A. Probst au poste de Directeur du TSB. Il remercie toutes les délégations qui lui ont apporté leur appui au cours du premier tour de scrutin. M. Probst continuera d'appuyer le travail de normalisation de l'UIT.

****

MINUTES

OF THE

TENTH PLENARY MEETING

Thursday, 22 October 1998, at 1745 hours

Chairperson: Mr. Thomas SIEBERT (United States)

Please **replace** paragraph 1.1 with the following text:

1.1 The **delegate of Switzerland** announced that, in the interests of European solidarity, the candidacy of Mr. P.-A. Probst for the post of Director of TSB was being withdrawn. He thanked all of the delegations that had supported him in the first round of voting. Mr. Probst would continue to support the standardization work of ITU.

****

ACTA

DE LA

DÉCIMA SESIÓN PLENARIA

Jueves 22 de octubre de 1998, a las 17.45 horas

Presidente: Sr. Thomas SIEBERT (Estados Unidos)

Sustitúyase el texto del párrafo 1.1 por el siguiente texto:

"1.1 El **delegado de Suiza** anuncia que, en una muestra de solidaridad europea, retira la candidatura del Sr. P.-A. Probst al cargo de Director de la TSB y da las gracias a todas las delegaciones que le han apoyado en la primera vuelta de la votación. El Sr. Probst seguirá colaborando en los trabajos de normalización de la UIT."

****

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

Documento 220-S
30 de octubre de 1998
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

ACTA

DE LA

DÉCIMA SESIÓN PLENARIA

Jueves 22 de octubre de 1998, a las 17.45 horas

Presidente: Sr. Thomas SIEBERT (Estados Unidos)

Asuntos tratados		**Documentos**
1	Elección de los Directores de las Oficinas de Normalización de las Telecomunicaciones y de Desarrollo de las Telecomunicaciones	-
2	Declaraciones generales de política (continuación)	-

1 Elección de los Directores de las Oficinas de Normalización de las Telecomunicaciones y de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1.1 El **delegado de Suiza** anuncia la retirada de la candidatura del Sr. P.-A. Probst al cargo de Director de la TSB y da las gracias a todas las delegaciones que le han apoyado en la primera vuelta de la votación. El Sr. Probst seguirá colaborando en los trabajos de normalización de la UIT.

1.2 El **delegado de Bulgaria** anuncia la retirada de la candidatura del Sr. K.I. Mirski al cargo de Director de la BDT y da las gracias a todos quienes apoyaron al Sr. Mirski en la primera vuelta. Su país participa en los trabajos de la UIT desde fines del siglo precedente y seguirá haciéndolo.

1.3 El **delegado de Sudán** anuncia la retirada de la candidatura del Sr. A.M. Yousif al cargo de Director de la BDT y reitera el apoyo de su país a las actividades de la UIT.

1.4 El **Presidente** dice que se va a proceder a la segunda vuelta de la votación para los cargos de Director de la TSB y de Director de la BDT. El procedimiento será el mismo seguido en las elecciones anteriores. Los delegados de Alemania, la República Islámica del Irán, Kenya, México y Polonia actuarán una vez más como escrutadores. Los dos votos se emitirán al mismo tiempo. Después de la votación, se llamará una vez más a todos los países que no hayan votado con objeto de que puedan hacerlo. Anuncia el comienzo de la votación.

1.5 El **Secretario de la Sesión Plenaria** pasa lista a las 151 delegaciones con derecho de voto, presentes y representadas.

Elección del Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB)

1.6 Candidatos: Sr. M. Feneyrol (Francia), Sr. B. Horton (Australia) y Sr. H. Zhao (China)

Número de votantes:	151
Número de papeletas:	150
Papeletas en blanco:	0
Número de papeletas válidas	150
Abstenciones:	0
Mayoría requerida:	76
Número de votos obtenidos:	
Sr. H. Zhao:	75
Sr. M. Feneyrol:	55
Sr. B. Horton:	20

1.7 El **Presidente** observa que ninguno de los candidatos ha obtenido la mayoría requerida y anuncia que habrá que votar una vez más para elegir al Director de la TSB.

Elección del Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT)

1.8 Candidatos: Sr. A. Laouyane (Túnez) y Sr. H. Touré (Malí)

Número de votantes:	151
Número de papeletas:	150
Papeletas en blanco	0
Número de papeletas válidas:	150
Abstenciones:	1
Mayoría requerida:	75
Número de votos obtenidos:	
Sr. H. Touré:	82
Sr. A. Laouyane:	67

1.9 **El Sr. H. Touré queda elegido Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones.**

1.10 El **Sr. Touré, Director de la BDT electo**, da las gracias a todos quienes han hecho posible su elección. Prestará servicio a la UIT hasta el máximo de sus posibilidades, dentro de un programa de regionalización de la BDT y de auténtica cooperación humana. Está orgulloso de sumarse a un grupo de visionarios dirigido por el Secretario General y el Vicesecretario General recién elegidos. Confía en que juntos conseguirán desarrollar las telecomunicaciones en beneficio de todos los pueblos.

1.11 El **Sr. Mirski, Bulgaria**, da las gracias a todos quienes le han apoyado durante la campaña de elección. Confía en que su país consiga una mayor representación en el Consejo y lamenta la ausencia de su región y de las mujeres entre los cinco altos funcionarios recién elegidos. Felicita por último al Sr. Touré por su elección.

1.12 El **Sr. Yousif, Sudán**, y el **delegado de Burkina Faso** en nombre del Grupo Africano y los **delegados de Malí** y **Argentina** felicitan al Sr. Touré por su elección. El **Sr. Yousif, Sudán**, y los **delegados de Malí** y **Argentina** rinden tributo a las realizaciones del Sr. Laouyane durante los cuatro años precedentes.

2 Declaraciones generales de política (continuación)

2.1 El **Excelentísimo Sr. Sam Mpasu, Ministro de Información de Malawi,** da las gracias a la UIT por su apoyo a los países en desarrollo en el desarrollo del sector de las telecomunicaciones, que tiene una importancia clave para el crecimiento socioeconómico de las naciones. Su país ha efectuado importantes progresos a este respecto desde la última Conferencia de Plenipotenciarios. En diciembre de 1995 Malawi inauguró su primer servicio telefónico celular GSM prestado por una empresa privada y que abarca las principales ciudades; el servicio se extiende actualmente a las zonas rurales, donde habita el 80% de la población. En octubre de 1998, Malawi concedió licencia al segundo operador celular. Pronto se promulgará una ley de comunicaciones que garantizará la participación del sector privado, establecerá una autoridad reglamentaria independiente y separará los sectores de correos y telecomunicaciones. Para mayo de 1999, el número de líneas telefónicas en su país se habrá duplicado. Los países menos adelantados siguen sin embargo necesitando todavía la ayuda de la UIT y ésta debe buscar mejores estrategias y políticas para obtener la distribución equitativa de los medios de telecomunicación.

2.2 El **delegado Tanzanía** toma la palabra en su calidad de Presidente del Grupo oficioso que se ocupó del Memorándum de Entendimiento sobre las Comunicaciones Personales Móviles Mundiales por Satélite (GMPCS) y da las gracias a la UIT por su apoyo para la creación de los sistemas y su introducción a los consumidores. La mitad de la población mundial no ha hecho todavía una sola llamada telefónica. Para salvar la distancia que separa a los ricos y a los pobres en materia de telecomunicaciones, se necesitan servicios que permitan una comunicación mundial sin obstáculos al usuario personal móvil. Los sistemas GMPCS son uno de estos servicios. Se los puede adaptar para teléfonos de previo pago, telecentros comunitarios y centros de infocomunicación de aldea y pueden servir de centro para los bucles locales inalámbricos en las aldeas y comunidades rurales aisladas y entre ellas. Estos servicios son técnicamente y operativamente viables; todo lo que necesita para que el acceso mundial a las GMPCS se convierta en realidad es que los gobiernos tomen las decisiones políticas y reglamentarias indispensables para prestar servicios de telecomunicaciones asequibles a todos en cualquier lugar del planeta. La UIT ha contribuido a suprimir muchos de los obstáculos al acceso y a la prestación mundiales de los servicios. En el Memorándum de Entendimiento se ha resuelto con éxito la cuestión de la itinerancia mundial de los terminales GMPCS. Los aparatos llevarán una marca que indicará que cumplen el acuerdo y los 10 principios acordados en el Primer Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones celebrado en 1996. Insta a los gobiernos a que firmen el Memorándum de Entendimiento, adopten el acuerdo en el marco reglamentario nacional, autoricen la prestación del servicio y faciliten la itinerancia en las GMPCS.

Se levanta la sesión a las 19.15 horas.

El Secretario General:
Pekka TARJANNE

El Presidente:
Thomas SIEBERT

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

Documento 221-S
29 de octubre de 1998
Original: francés

COMISIÓN 4

CUARTA SERIE DE TEXTOS QUE LA COMISIÓN 6 SOMETE A LA COMISIÓN DE REDACCIÓN

La Comisión 6 ha adoptado los textos adjuntos, que somete a la Comisión de Redacción para su examen y transmisión ulterior a la Sesión Plenaria.

Abderrazak BERRADA
Presidente

CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES*

* Véase la Resolución XXX de la Conferencia de Plenipotenciarios de Minneápolis.

NOTA A LA COMISIÓN DE REDACCIÓN - Se trata de la Resolución relativa al empleo de un lenguaje exento de connotaciones de sexo.

MOD 47 1. La Conferencia de Plenipotenciarios estará constituida por delegaciones que representen a los Estados Miembros y se convocará cada cuatro años.

ADD 73A (2) Las funciones del Secretario General se estipulan en el Convenio. Además, el Secretario General:

MOD 74 *a)* ~~(2) El Secretario General, con ayuda del Comité de Coordinación, preparará las políticas y los planes estratégicos de la Unión y coordinará~~ Coordinará las actividades de ~~ésta.~~ la Unión con la asistencia del Comité de Coordinación:

MOD 75 *c)* ~~(3) El Secretario General tomará~~ Tomará las medidas necesarias para garantizar la utilización económica de los recursos de la Unión y responderá ante el Consejo de todos los aspectos administrativos y financieros de las actividades de la Unión~~.~~;

MOD 76 *d)* ~~(4) El Secretario General actuará~~ Actuará como representante legal de la Unión.

MOD 83 *c)* las Asambleas de Radiocomunicaciones~~, asociadas a las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones~~;

ADD 84A *dbis)* el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones;

MOD 90 2. Las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones se convocarán normalmente cada dos a tres años; sin embargo, por aplicación de las disposiciones pertinentes del Convenio, es posible no convocar una conferencia de esta clase, o convocar una conferencia adicional.

MOD 91 3. Las Asambleas de Radiocomunicaciones se convocarán normalmente también cada dos a tres años y [pueden estar asociadas] [estarán normalmente coordinadas] en sus fechas y lugar con las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones, con el objeto de mejorar la eficacia y el rendimiento del Sector de Radiocomunicaciones. Las Asambleas de Radiocomunicaciones proporcionarán las bases técnicas necesarias para los trabajos de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones y darán curso a las peticiones de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones. Las funciones de las Asambleas de Radiocomunicaciones se especifican en el Convenio.

NOTA - Algunas delegaciones han considerado que las conclusiones de la Comisión 6 sobre esta disposición no reflejaban las conclusiones de la Comisión 5 en lo que respecta a la asociación de las Asambleas de Radiocomunicaciones con las Conferencias Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones.

ARTÍCULO 15 (CS)

MOD **~~L~~Las Comisiones de Estudio y el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones**

MOD **102** Las respectivas funciones de las Comisiones de Estudio y del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones se especifican en el Convenio.

MOD **104** 1. (1) El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones tendrá como funciones el logro de los objetivos de la Unión en materia de normalización de las telecomunicaciones enunciados en el artículo 1 de la presente Constitución, teniendo en cuenta los intereses de los países en desarrollo, estudiando para ello las cuestiones técnicas, de explotación y de tarificación relacionadas con las telecomunicaciones y adoptando recomendaciones al respecto para la normalización de las telecomunicaciones a escala mundial.

ADD **108A** *bbis)* el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones;

ADD **132A** *bbis)* el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

ARTÍCULO 23 (CS)

MOD **~~L~~Las Comisiones de Estudio y el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones**

MOD **144** Las respectivas funciones de las Comisiones de Estudio y del Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones se especifican en el Convenio.

MOD **176** La Unión gozará, en el territorio de cada uno de sus Estados Miembros, de la capacidad jurídica necesaria para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos.

MOD **179** Los Estados Miembros reconocen al público el derecho a comunicarse por medio del servicio internacional de correspondencia pública. Los servicios, las tasas y las garantías serán los mismos, en cada categoría de correspondencia, para todos los usuarios, sin prioridad ni preferencia alguna.

ARTÍCULO 37 (CS)

Secreto de las telecomunicaciones

MOD 184 1. Los Estados Miembros se comprometen a adoptar todas las medidas que permita el sistema de telecomunicación empleado para garantizar el secreto de la correspondencia internacional.

MOD 193 Los Estados Miembros se reservan para sí, para las empresas de explotación reconocidas por ellos y para las demás debidamente autorizadas a tal efecto, la facultad de concertar acuerdos particulares sobre cuestiones relativas a telecomunicaciones que no interesen a la generalidad de los Estados Miembros. Sin embargo, tales acuerdos no podrán estar en contradicción con las disposiciones de la presente Constitución, del Convenio o de los Reglamentos Administrativos en lo que se refiere a las interferencias perjudiciales que su aplicación pueda ocasionar a los servicios de radiocomunicaciones de otros Estados Miembros y, en general, en lo que se refiere al perjuicio técnico que dicha aplicación pueda causar a la explotación de otros servicios de telecomunicación de otros Estados Miembros.

ARTÍCULO 44 (CS)

MOD

Utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas y de la órbita de los satélites geoestacionarios y otras órbitas

MOD 196 2. En la utilización de bandas de frecuencias para las radiocomunicaciones, los Miembros tendrán en cuenta que las frecuencias y cualesquiera órbitas conexas, incluida la órbita de los satélites geoestacionarios son recursos naturales limitados que deben utilizarse de forma racional, eficaz y económica, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Radiocomunicaciones, para permitir el acceso equitativo a estas órbitas y a esas frecuencias a los diferentes países o grupos de países, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo y la situación geográfica de determinados países.

MOD 223 7. El Secretario General informará a los Estados Miembros acto seguido acerca de toda notificación recibida en cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CONVENIO DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES*

* Véase la Resolución XXX de la Conferencia de Plenipotenciarios de Minneápolis.

NOTA A LA COMISIÓN DE REDACCIÓN - Se trata de la Resolución relativa al empleo de un lenguaje exento de connotaciones de sexo.

ARTÍCULO 3 (CV)

MOD **Otras conferencias y Asambleas**

MOD **23** 1. De conformidad con las disposiciones pertinentes de la Constitución, en el intervalo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios se convocarán normalmente las siguientes Asambleas y Conferencias Mundiales de la Unión:

MOD **24** *a)* una o dos Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones;

MOD **25** *b)* una ~~Conferencia~~ Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones;

MOD **27** *d)* una o una o dos Asambleas de Radiocomunicaciones~~, coordinadas en sus fechas y lugar con las correspondientes Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones~~.

SUP **29** ~~se podrá cancelar la segunda Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones junto con su Asamblea de Radiocomunicaciones asociada, o se podrá cancelar cualquiera de ellas aunque la otra se convoque; o~~

ADD **87A** *dbis)* preparar todos los años un plan de actividades y un plan financiero de la labor que ha de realizar el personal de la Secretaría General en apoyo del Plan Estratégico, para examen por el Consejo.

MOD **118** (2) El ámbito general de dicho orden del día debería ser establecido con cuatro a seis años de anterioridad, y el orden del día definitivo será fijado por el Consejo, preferentemente dos años antes de la Conferencia con el acuerdo de la mayoría de los Estados Miembros ~~de la Unión~~, a reserva de lo establecido en el número 47 del presente Convenio. Ambas versiones del orden del día serán establecidas sobre la base de las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, de acuerdo con el número 126 del presente Convenio.

MOD **131** (1) examinarán los informes de las Comisiones de Estudio, preparados de conformidad con el número 157 siguiente y aprobarán, modificarán o rechazarán los proyectos de recomendación contenidos en los mismos y examinarán los informes del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones preparados en cumplimiento del número 147I infra;

MOD **136** (6) informarán a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones ~~a la que están asociadas~~ siguiente del estado de los asuntos que puedan incluirse en el orden del día de futuras conferencias de radiocomunicaciones.

MOD **149** 2. (1) Las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones estudiarán ~~e~~Cuestiones adoptadas de conformidad con un procedimiento establecido por la Asamblea de Radiocomunicaciones y redactarán proyectos de recomendación ~~sobre los asuntos que les hayan sido sometidos de conformidad con las disposiciones del artículo 7 del presente Convenio. Estos proyectos se someterán para su aprobación a una Asamblea de Radiocomunicaciones o, en el intervalo entre dos Asambleas, a las Administraciones por correspondencia, de conformidad con el proce dimiento que adopte la Asamblea. Las recomendaciones aprobadas tendrán la misma categoría que las aprobadas por la Asamblea~~ que serán adoptados de conformidad con el procedimiento establecido en los números 246A a 247 infra.

ARTÍCULO 13 (CV)

MOD **Las ~~Conferencias~~ Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones**

MOD **187** *a)* examinará los informes de las Comisiones de Estudio preparados de conformidad con el número 194 ~~del presente Convenio~~ infra y aprobará, modificará o rechazará los proyectos de recomendación contenidos en los mismos, y examinará los informes del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones preparados en cumplimiento de número 191H infra;

ADD **191B** 5. La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones será presidida por una personalidad designada por el gobierno del país en que se celebre la reunión o, si esta se celebra en la Sede de la Unión, por una persona elegida por la propia Asamblea. El Presidente estará asistido por Vicepresidentes elegidos por la Asamblea.

MOD 192

1. (1) Las Comisiones de Estudio de normalización de las telecomunicaciones estudiarán ~~e~~Cuestiones adoptadas de conformidad con un procedimiento establecido por la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones y redactarán proyectos de recomendación ~~sobre los asuntos que les hayan sido sometidos de conformidad con las dispo-siciones del artículo 13 del presente Convenio. Estos proyectos se someterán para su aprobación a una Conferencia Mundial de Normalización de las Tele-comunicaciones, o, en el intervalo entre dos conferencias, a las administracio-nes por correspondencia de conformidad con el procedimiento que adopte la Conferencia. Las recomendaciones así aprobadas tendrán la misma categoría que las aprobadas por la conferencia~~ que serán adoptados de conformidad con el procedimiento establecido en los números 246A a 247 infra.

ARTÍCULO 17 (CV)

ADD 215A

3. Cada Comisión de Estudio de Desarrollo de las Telecomunicaciones preparará para la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones un informe en que indique los progresos de la labor y todos los proyectos de Recomendaciones nuevas o revisadas que se someterán a consideración de la Conferencia.

ADD 215B

4. Las Comisiones de Estudio de Desarrollo de las Telecomunicaciones estudiarán Cuestiones y redactarán proyectos de Recomendación que serán adoptados de conformidad con los procedimientos enunciados en los números 246A a 247 infra.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

Corrigéndum 1 al Documento 222-S 4 de noviembre de 1998

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

B.3 **SESIÓN PLENARIA**

NOTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN 4 (REDACCIÓN)

Tras los debates en la Sesión Plenaria a propósito de los extractos siguientes del Documento 222:

- proyecto de artículo ADD 10A (CV) del Convenio, que figura en la página B.3/15;
- el número ADD 181A del proyecto de artículo 12 (CV), que figura en la página B.3/17; así como
- el proyecto de Resolución COM5/1 "El proceso de las conferencias mundiales de radiocomunicaciones", que figura en las páginas B.3/26 y B.3/27;

la Sesión Plenaria acordó en su décimoctava sesión confiar la revisión de estos textos a un Grupo de Redacción, dirigido por el Sr. M. Goddard, de la Delegación del Reino Unido.

Los textos que figuran en el anexo al presente documento constituyen el fruto de los trabajos de dicho Grupo, que se somete a la consideración de la Plenaria.

Lucien Bourgeat
Presidente

Anexo: 4 páginas

ADD

ARTÍCULO ~~[10A]~~11A (CV)

El Grupo Asesor de Radiocomunicaciones

~~*NOTA - La Comisión 6 no llegó a un consenso sobre la ubicación exacta de este artículo. Unos entendían que debía colocarse después del artículo 10, otros después del artículo 11 y, otros finalmente, eran partidarios de incluirlo al final de la Sección 5 dedicada al Sector de Radiocomunicaciones. Corresponde a la Plenaria zanjar esta cuestión.*~~

ADD **[147A]** 1. El Grupo Asesor de Radiocomunicaciones estará abierto a los representantes de las Administraciones de los Estados Miembros, a los representantes de los Miembros de los Sectores y a los Presidentes de las Comisiones de Estudio.

ADD **[147B]** 2. El Grupo Asesor de Radiocomunicaciones:

ADD **[147C]** (1) ~~examinará~~ pasará revista a las prioridades, los programas, las operaciones, las cuestiones financieras y las estrategias ~~aplicables a las actividades del Sector~~ referentes a las asambleas de radiocomunicaciones, las Comisiones de Estudio y la preparación de las conferencias de radiocomunicaciones, así como cualesquiera otros asuntos específicos que le sean confiados por una conferencia de la Unión o por el Consejo;

ADD **[147D]** (2) ~~examinará~~ pasará revista a los avances realizados en la aplicación del programa de trabajo establecido en el número 132 del presente Convenio;

ADD **[147E]** (3) proporcionará directrices para la labor de las Comisiones de Estudio;

ADD **[147F]** (4) recomendará medidas dirigidas, en particular, a intensificar la cooperación y la coordinación con otros órganos de normalización, con el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, con el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones y con la Secretaría General;

ADD **[147G]** (5) adoptará sus propios métodos de trabajo, que serán compatibles con los adoptados por la Asamblea de Radiocomunicaciones;

[NOTA 1 - Estos cambios obedecen a la estructura singular del Sector de Radiocomunicaciones, que incluye conferencias en las que se elaboran tratados internacionales así como la RRB. No hay que introducir ningún cambio en los artículos correspondientes de los Sectores de Normalización y de Desarrollo.]

[NOTA -2 - En el texto inglés de los números 147C y 147D debe conservarse el término "review"; las versiones en español y en francés deben armonizarse con la versión inglesa.]

ADD **175C** *c)* tomará disposiciones prácticas para facilitar la participación de los países en desarrollo en las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones.

MOD **177** *a)* realizará estudios a fin de asesorar para la explotación del mayor número posible de canales radioeléctricos en las regiones del espectro de frecuencias en que puedan producirse interferencias perjudiciales y la utilización equitativa, eficaz y económica de la órbita de los satélites geoestacionarios y de otras órbitas, teniendo en cuenta las necesidades de los Estados Miembros que requieran asistencia, las necesidades específicas de los países en desarrollo, así como la situación geográfica especial de determinados países;

MOD **178** *b)* intercambiará con los Estados Miembros y los Miembros del Sector datos en forma legible automáticamente y en otras formas, preparará y tendrá al día la documentación y las bases de datos del Sector de Radiocomunicaciones y organizará, junto con el Secretario General, su publicación en los idiomas de trabajo de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en el número 172 de la Constitución;

MOD **180** *d)* someterá a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones un informe sobre las actividades del Sector desde la última conferencia; si no está prevista ninguna Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, el informe referente a los dos años siguientes a la última conferencia se presentará al Consejo y, a título informativo, a los Estados Miembros y a los Miembros del Sector;

ADD **181A** *ebis)* preparará todos los años un plan de actividades y un plan financiero de la labor que ha de realizar la Oficina en apoyo del Sector en su conjunto, para examen, de conformidad con lo previsto en el artículo 11A, por el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones y presentación al Consejo.

SECCIÓN 6

El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones

ARTÍCULO 13 (CV)

MOD

Las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones

MOD **184** 1. De conformidad con el número 104 de la Constitución, se convocarán Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones para examinar materias relacionadas con la normalización de las telecomunicaciones.

[NOTA - Se recomienda que la modificación propuesta para el número 181A se haga también extensiva a los artículos correspondientes de los Sectores de Normalización y de Desarrollo.]

RESOLUCIÓN COM5/1

EL PROCESO DE LAS CONFERENCIAS MUNDIALES DE RADIOCOMUNICACIONES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

considerando

a) que el orden del día de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2000 (CMR-2000) fue modificado y aprobado por el Consejo de 1998 ~~y se excluyeron las cuestiones contempladas en el punto 8 del orden del día, y que dichos asuntos no se han incluido en el orden del día de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de [2001] previsto en la Resolución 72 (CMR-97)~~;

b) que el sector de las radiocomunicaciones ha experimentado un rápido crecimiento tecnológico y que la demanda de nuevos servicios está aumentando rápidamente en un entorno que exige actuaciones oportunas y eficaces,

considerando además

a) que en la CMR-97 se señaló que un gran número de administraciones presentaron propuestas regionales comunes que contribuyeron mucho a la eficacia de la Conferencia;

b) que los grupos oficiosos y la coordinación general entre las regiones contribuyeron en gran medida a facilitar los trabajos de la Conferencia;

c) que en la Resolución 72 (CMR-97) se invita a la presente Conferencia de Plenipotenciarios a tomar las medidas adecuadas con el fin de facilitar la preparación regional de Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones,

vistos

a) ~~[~~que la presente Conferencia de Plenipotenciarios ha ~~aplicado~~ adoptado muchas de las recomendaciones del Grupo UIT-2000 encaminadas a aumentar la eficacia de la UIT en un entorno caracterizado por su rápido cambio;~~]~~

~~[~~**b)* que de conformidad con los números 118 y 126 del Convenio, el ámbito general de un ciclo de Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones se basa en un periodo ~~de cuatro años~~que abarca dos conferencias, en el cual los puntos del orden del día, que requieren largos periodos de estudio, pueden encomendarse a una futura Conferencia, mientras que los que es posible examinar en ~~el periodo bienal~~ dos o tres años pueden incluirse en el orden del día de la primera Conferencia de dicho ciclo;~~]~~

c) que en el Plan Estratégico se destaca una estrategia encaminada a aumentar la eficacia de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones;

d) que el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR) ~~indicó en principio que tenía la intención de considerar en su próxima reunión la reestructuración de los procedimientos de Conferencias~~proyecta reexaminar el proceso de las CMR para garantizar su eficacia y eficiencia,

---

* Para posibles retoques después del examen de CV118 y CV126.

resuelve

1 que los preparativos y la administración, incluidas las asignaciones presupuestarias, de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones se planifiquen ~~en principio~~ sobre la base de dos Conferencias consecutivas; en la preparación del orden del día de la ~~siguiente~~ segunda Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones se dará prioridad a los puntos ~~incluidos~~ recomendados para inclusión en el orden del día de ~~la siguiente~~ dicha Conferencia cuyo estudio esté en curso;

2 apoyar la armonización regional de propuestas comunes, como se señala en la Resolución 72 (CMR-97), con miras a su presentación a las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones;

3 alentar la colaboración oficial u oficiosa en el intervalo entre dos Conferencias con el fin de resolver las discrepancias que susciten los temas nuevos o ya incluidos en el orden del día de una Conferencia,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

que ~~solicite~~ estudie con el asesoramiento del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR) ~~sobre~~ la forma de mejorar ~~los preparativos y la administración~~ la preparación de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones, así como la estructura y organización de las mismas, para su examen por la Conferencia,

encarga al Secretario General

que fomente la participación de los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores en el examen de esta cuestión.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

Documento 222-S
2 de noviembre de 1998

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

B.3 **SESIÓN PLENARIA**

PRIMERA LECTURA

TERCERA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISIÓN DE REDACCIÓN AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en **primera lectura**:

Origen	**Documento**		**Título**
COM6	203	**Constitución**	Artículo 3
	221		Artículo 8
			Artículo 11
			Artículo 12
			Artículo 13
			Artículo 15
			Artículo 17
			Artículo 21
			Artículo 23
			Artículo 31
			Artículo 33
			Artículo 37
			Artículo 42
			Artículo 44
			Artículo 54
COM6	203	**Convenio**	Artículo 1
			Artículo 2
	221, 203		Artículo 3
	203		Artículo 4
	221, 203		Artículo 5

Origen	Documento	Título
	203	Artículo 6
	203, 221	Artículo 7
	221	Artículo 8
	203	Artículo 9
		Artículo [10A]
	221, 203	Artículo 11
	203	Artículo 12
	203, 221	Artículo 13
		Artículo 14
	203	Artículo 15
		Artículo 16
	221	Artículo 17
	203	Artículo 18
		Artículo 19
		Artículo 20
		Artículo 42
		Anexo (CV)
COM5	109(Rev.2)	Resolución COM5/1
	213	Resolución COM5/7
	214	Resolución COM5/8
	215	Resolución COM5/9
	216	Resolución COM5/10
	225	Resolución COM5/11
	231	Resolución COM5/13
COM3	224	Resolución COM3/1

Lucien BOURGEAT
Presidente

Anexos: 40 páginas

INSTRUMENTO DE ENMIENDA A LA CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES* (GINEBRA, 1992)

(Enmiendas adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998))

CAPÍTULO I

Disposiciones básicas

ARTÍCULO 3 (CS)

Derechos y obligaciones de los Miembros

ADD 28A 3. A reserva de las disposiciones pertinentes de la presente Constitución y del Convenio, los Miembros de los Sectores tendrán, en lo que concierne a su participación en las actividades de la Unión, derecho a participar plenamente en las actividades del Sector de que sean Miembros:

ADD 28B *a)* podrán ocupar la Presidencia y la Vicepresidencia de las Asambleas y reuniones de los Sectores, [de las Conferencias Mundiales de Desarrollo de las Telecomunicaciones];

NOTA - La Comisión 6 no llegó a un consenso sobre la cuestión de saber si los representantes de los Miembros de los Sectores podrían estar facultados para desempeñar las funciones de Presidente y Vicepresidente de Conferencias Mundiales de Desarrollo y deja, pues, esta cuestión al criterio de la Plenaria.

---

* Conforme a la Resolución PLEN/1 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Minneápolis (1998), relativa a la inclusión de una perspectiva de igualdad de sexo con la labor de la UIT, los instrumentos fundamentales de la Unión (Constitución y Convenio) se considerarán exentos de connotaciones de sexo.

ARTÍCULO 8 (CS)

La Conferencia de Plenipotenciarios

MOD 47 1. La Conferencia de Plenipotenciarios estará constituida por delegaciones que representen a los Estados Miembros y se convocará cada cuatro años.

ARTÍCULO 11 (CS)

La Secretaría General

ADD 73A (2) Las funciones del Secretario General se estipulan en el Convenio. Además, el Secretario General:

MOD 74 *a)* Coordinará las actividades de la Unión con la asistencia del Comité de Coordinación;

MOD 75 *b)* Tomará las medidas necesarias para garantizar la utilización económica de los recursos de la Unión y responderá ante el Consejo de todos los aspectos administrativos y financieros de las actividades de la Unión;

MOD 76 *c)* Actuará como representante legal de la Unión.

CAPÍTULO II

El Sector de Radiocomunicaciones

ARTÍCULO 12 (CS)

Funciones y estructura

MOD 83 *c)* las Asambleas de Radiocomunicaciones;

ADD 84A *dbis)* el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones;

ARTÍCULO 13 (CS)

Las Conferencias de Radiocomunicaciones y las Asambleas de Radiocomunicaciones

MOD 90

2. Las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones se convocarán normalmente cada dos a tres años; sin embargo, por aplicación de las disposiciones pertinentes del Convenio, es posible no convocar una conferencia de esta clase, o convocar una conferencia adicional.

MOD 91

3. Las Asambleas de Radiocomunicaciones se convocarán normalmente también cada dos a tres años y [pueden estar asociadas] [estarán normalmente asociadas] en sus fechas y lugar con las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones, con el objeto de mejorar la eficacia y el rendimiento del Sector de Radiocomunicaciones. Las Asambleas de Radiocomunicaciones proporcionarán las bases técnicas necesarias para los trabajos de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones y darán curso a las peticiones de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones. Las funciones de las Asambleas de Radiocomunicaciones se especifican en el Convenio.

NOTA - Algunas delegaciones han considerado que las conclusiones de la Comisión 6 sobre esta disposición no reflejaban las conclusiones de la Comisión 5 en lo que respecta a la asociación de las Asambleas de Radiocomunicaciones con las Conferencias Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones.

ARTÍCULO 15 (CS)

MOD

Las Comisiones de Estudio y el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones

MOD 102

Las respectivas funciones de las Comisiones de Estudio y del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones se especifican en el Convenio.

CAPÍTULO III

El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones

ARTÍCULO 17 (CS)

Funciones y estructura

MOD **104** 1. (1) El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones tendrá como funciones el logro de los objetivos de la Unión en materia de normalización de las telecomunicaciones enunciados en el artículo 1 de la presente Constitución, teniendo en cuenta los intereses de los países en desarrollo, estudiando para ello las cuestiones técnicas, de explotación y de tarificación relacionadas con las telecomunicaciones y adoptando recomendaciones al respecto para la normalización de las telecomunicaciones a escala mundial.

ADD **108A** *bbis)* el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones;

CAPÍTULO IV

El Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones

ARTÍCULO 21 (CS)

Funciones y estructura

ADD **132A** *bbis)* el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

ARTÍCULO 23 (CS)

MOD

Las Comisiones de Estudio y el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones

MOD **144** Las respectivas funciones de las Comisiones de Estudio y del Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones se especifican en el Convenio.

CAPÍTULO V

Otras disposiciones sobre el funcionamiento de la Unión

ARTÍCULO 31 (CS)

Capacidad jurídica de la Unión

MOD 176 La Unión gozará, en el territorio de cada uno de sus Estados Miembros, de la capacidad jurídica necesaria para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos.

CAPÍTULO VI

Disposiciones generales relativas a las telecomunicaciones

ARTÍCULO 33 (CS)

Derecho del público a utilizar el servicio internacional de telecomunicaciones

MOD 179 Los Estados Miembros reconocen al público el derecho a comunicarse por medio del servicio internacional de correspondencia pública. Los servicios, las tasas y las garantías serán los mismos, en cada categoría de correspondencia, para todos los usuarios, sin prioridad ni preferencia alguna.

ARTÍCULO 37 (CS)

Secreto de las telecomunicaciones

MOD 184 1. Los Estados Miembros se comprometen a adoptar todas las medidas que permita el sistema de telecomunicación empleado para garantizar el secreto de la correspondencia internacional.

ARTÍCULO 42 (CS)

Acuerdos particulares

MOD 193 Los Estados Miembros se reservan para sí, para las empresas de explotación reconocidas por ellos y para las demás debidamente autorizadas a tal efecto, la facultad de concertar acuerdos particulares sobre cuestiones relativas a telecomunicaciones que no interesen a la generalidad de los Estados Miembros. Sin embargo, tales acuerdos no podrán estar en contradicción con las disposiciones de la presente Constitución, del Convenio o de los Reglamentos Administrativos en lo que se refiere a las interferencias perjudiciales que su aplicación pueda ocasionar a los servicios de radiocomunicaciones de otros Estados Miembros y, en general, en lo que se refiere al perjuicio técnico que dicha aplicación pueda causar a la explotación de otros servicios de telecomunicación de otros Estados Miembros.

CAPÍTULO VII

Disposiciones especiales relativas a las radiocomunicaciones

ARTÍCULO 44 (CS)

MOD **Utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas y de la órbita de los satélites geoestacionarios y otras órbitas**

MOD 196 2. En la utilización de bandas de frecuencias para los servicios de radiocomunicaciones, los Estados Miembros tendrán en cuenta que las frecuencias y las órbitas conexas, incluida la órbita de los satélites geoestacionarios son recursos naturales limitados que deben utilizarse de forma racional, eficaz y económica, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Radiocomunicaciones, para permitir el acceso equitativo a esas órbitas y a esas frecuencias a los diferentes países o grupos de países, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo y la situación geográfica de determinados países.

CAPÍTULO IX

Disposiciones finales

ARTÍCULO 54 (CS)

Reglamentos Administrativos

MOD 223 7. El Secretario General informará a los Estados Miembros acto seguido acerca de toda notificación recibida en cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

INSTRUMENTO DE ENMIENDA AL CONVENIO DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES* (GINEBRA, 1992)

(Enmiendas adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998))

CAPÍTULO I

Funcionamiento de la Unión

SECCIÓN 1

ARTÍCULO 1 (CV)

La Conferencia de Plenipotenciarios

MOD 2

(2) De ser posible, las fechas exactas y el lugar de la Conferencia serán fijados por la precedente Conferencia de Plenipotenciarios; en otro caso, serán determinados por el Consejo con el acuerdo de la mayoría de los Estados Miembros.

MOD 4

a) a petición de la cuarta parte, por lo menos, de los Estados Miembros, dirigida individualmente al Secretario General;

MOD 6

(2) Cualquiera de esos cambios necesitará el acuerdo de la mayoría de los Estados Miembros.

---

* Conforme a la Resolución PLEN/1 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Minneápolis (1998), relativa a la inclusión de una perspectiva de igualdad de sexo con la labor de la UIT, los instrumentos fundamentales de la Unión (Constitución y Convenio) se considerarán exentos de connotaciones de sexo.

ARTÍCULO 2 (CV)

Elecciones y asuntos conexos

El Consejo

MOD **7**

1. Salvo en el caso de las vacantes que se produzcan en las condiciones especificadas en los números 10 a 12 siguientes, los Estados Miembros elegidos para el Consejo desempeñarán su mandato hasta la elección de un nuevo Consejo y serán reelegibles.

MOD **8**

2. (1) Si entre dos Conferencias de Plenipotenciarios se produjese una vacante en el Consejo, corresponderá cubrirla, por derecho propio, al Estado Miembro que en la última elección hubiese obtenido el mayor número de sufragios entre los Estados Miembros pertenecientes a la misma Región sin resultar elegido.

MOD **9**

(2) En el caso de que por cualquier motivo la plaza vacante no pueda ser cubierta de acuerdo con el procedimiento del número 8 anterior, el Presidente del Consejo invitará al resto de los Estados Miembros de la correspondiente Región a que presenten su candidatura en el plazo de un mes a partir del envío de tal invitación. Transcurrido dicho plazo, el Presidente del Consejo invitará a los Estados Miembros a elegir un nuevo Miembro del Consejo. Dicha elección se llevará a cabo mediante votación secreta por correspondencia, requiriéndose la misma mayoría indicada en el párrafo anterior. El nuevo Miembro del Consejo desempeñará sus funciones hasta que la próxima Conferencia de Plenipotenciarios competente elija el nuevo Consejo.

MOD **12**

b) cuando un Estado Miembro renuncie a ser Miembro del Consejo.

ARTÍCULO 3 (CV)

MOD

Otras conferencias y Asambleas

MOD **23**

1. De conformidad con las disposiciones pertinentes de la Constitución, en el intervalo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios se convocarán normalmente las siguientes Conferencias y Asambleas Mundiales de la Unión:

MOD **24**

a) una o dos Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones;

MOD **25**

b) una Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones;

MOD **27**

d) una o una o dos Asambleas de Radiocomunicaciones.

SUP **29**

MOD **30** – se podrá convocar una Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones adicional.

MOD **34** *c)* cuando una cuarta parte, por lo menos, de los Estados Miembros lo hayan propuesto individualmente al Secretario General;

MOD **39** *c)* cuando una cuarta parte, por lo menos, de los Estados Miembros de la Región interesada lo hayan propuesto individualmente al Secretario General;

MOD **41** 5. (1) Las fechas exactas y el lugar de las Conferencias Mundiales o Asambleas de los Sectores serán decididos por la Conferencia de Plenipotenciarios.

MOD **42** (2) En ausencia de tal decisión, el Consejo determinará las fechas exactas y el lugar de las Conferencias Mundiales o Asambleas de los Sectores con aprobación de la mayoría de los Estados Miembros, y de las Conferencias Regionales con la aprobación de la mayoría de los Estados Miembros pertenecientes a la región interesada; en ambos casos se aplicarán las disposiciones del número 47 siguiente.

MOD **44** *a)* si se trata de una Conferencia Mundial o de una Asamblea de un Sector, a petición de la cuarta parte, por lo menos, de los Estados Miembros y si se trata de una Conferencia Regional, de la cuarta parte de los Estados Miembros de la región interesada. Las peticiones deberán dirigirse individualmente al Secretario General, el cual las someterá al Consejo para su aprobación;

MOD **46** (2) En los casos a que se refieren los números 44 y 45 anteriores, las modificaciones propuestas sólo quedarán definitivamente adoptadas con el acuerdo de la mayoría de los Estados Miembros, si se trata de una Conferencia Mundial o de una Asamblea de un Sector, o con el de la mayoría de los Estados Miembros de la región interesada cuando se trate de una Conferencia Regional, a reserva de lo establecido en el número 47 siguiente.

SECCIÓN 2

ARTÍCULO 4 (CV)

El Consejo

MOD **50** 1. El número de Estados Miembros del Consejo será determinado por la Conferencia de Plenipotenciarios que se reúne cada cuatro años

MOD **50A** 2. Este número no excederá del 25% del número total de Estados Miembros.

MOD 53 (3) En el intervalo entre dos reuniones ordinarias, el Consejo, a petición de la mayoría de sus Estados Miembros, podrá ser convocado, en principio en la Sede de la Unión, por su Presidente o a iniciativa de éste en las condiciones previstas en el número 18 del presente Convenio.

MOD 55 4. Al comienzo de cada reunión ordinaria, el Consejo elegirá Presidente y Vicepresidente entre los representantes de sus Estados Miembros; al efecto se tendrá en cuenta el principio de rotación entre las Regiones. Los elegidos desempeñarán sus cargos hasta la próxima reunión ordinaria y no serán reelegibles. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en su ausencia.

MOD 56 5. En la medida de lo posible, la persona designada por un Estado Miembro del Consejo para actuar en éste será un funcionario de su propia administración de telecomunicación o directamente responsable ante esta administración, o en nombre de ella, y habrá de estar calificado por su experiencia en los servicios de telecomunicaciones.

MOD 57 6. Sólo correrán por cuenta de la Unión los gastos de viaje, las dietas y los seguros del representante de cada uno de los Estados Miembros del Consejo, con motivo del desempeño de sus funciones durante las reuniones del Consejo.

MOD 58 7. El representante de cada uno de los Estados Miembros del Consejo podrá asistir como observador a todas las reuniones de los Sectores de la Unión.

MOD 60 9. El Secretario General, el Vicesecretario General y los Directores de las Oficinas participarán por derecho propio en las deliberaciones del Consejo, pero no tomarán parte en las votaciones. No obstante, el Consejo podrá celebrar sesiones limitadas exclusivamente a los representantes de sus Estados Miembros.

ADD 60A Los Estados Miembros que no formen parte del Consejo podrán enviar, a sus propias expensas y advirtiendo de ello al Secretario General con antelación suficiente, un observador a las reuniones del Consejo y de sus Comisiones y Grupo de Trabajo. Los observadores no tendrán voz ni derecho de voto.

MOD 75 (9) adoptará las disposiciones necesarias para convocar las conferencias de la Unión, y, proporcionará, con el acuerdo de la mayoría de los Estados Miembros, si se trata de una Conferencia Mundial, o de la mayoría de los Estados Miembros de la región interesada, si se trata de una Conferencia Regional, las directrices oportunas a la Secretaría General y a los Sectores de la Unión respecto de su asistencia técnica y de otra índole para la preparación y organización de las conferencias;

MOD 79 (13) previo acuerdo de la mayoría de los Estados Miembros, tomará las medidas necesarias para resolver, con carácter provisional, los casos no previstos en la Constitución, en el presente Convenio ni en los Reglamentos Administrativos y sus anexos, y para cuya solución no sea posible esperar hasta la próxima conferencia competente;

MOD **81** (15) después de cada reunión, enviará lo antes posible a los Estados Miembros informes resumidos sobre las actividades del Consejo y cuantos documentos estime conveniente;

SECCIÓN 3

ARTÍCULO 5 (CV)

La Secretaría General

ADD **87A** *dbis)* preparar todos los años un Plan de Actividades y un Plan Financiero de la labor que ha de realizar el personal de la Secretaría General para facilitar la aplicación del Plan Estratégico, para examen por el Consejo.

MOD **100** *q)* previa consulta con el Comité de Coordinación y tras haber realizado todas las economías posibles, preparará y someterá al Consejo un proyecto de presupuesto bienal que cubra los gastos de la Unión dentro de los límites fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios. Este proyecto comprenderá un presupuesto consolidado, incluidos los presupuestos de los tres Sectores, basados en los costes, preparado de conformidad con las directrices presupuestarias emanadas del Secretario General y comprenderá dos variantes. Una corresponde a un crecimiento nulo de la unidad contributiva y la otra a un crecimiento inferior o igual al límite fijado por la Conferencia de Plenipotenciarios, después de una posible detracción de la cuenta de provisión. Una vez aprobada por el Consejo, la resolución del presupuesto se enviará a todos los Estados Miembros para su conocimiento;

MOD **102** *s)* con la asistencia del Comité de Coordinación, preparará un Informe anual sobre las actividades de la Unión que, después de aprobado por el Consejo, será enviado a todos los Estados Miembros;

SECCIÓN 4

ARTÍCULO 6 (CV)

El Comité de Coordinación

MOD 109

2. El Comité procurará adoptar sus conclusiones por unanimidad. De no obtener el apoyo de la mayoría del Comité, su Presidente podrá tomar decisiones bajo su propia responsabilidad en casos excepcionales, si estima que la decisión sobre los asuntos tratados es urgente y no puede aplazarse hasta la próxima reunión del Consejo. En tales casos, informará de ello rápidamente y por escrito a los Estados Miembros del Consejo, exponiendo las razones que le guían y cualquier opinión presentada por escrito por otros miembros del Comité. Si en tales casos los asuntos no fuesen urgentes, pero sí importantes, se someterán a la consideración de la próxima reunión del Consejo.

SECCIÓN 5

El Sector de Radiocomunicaciones

ARTÍCULO 7 (CV)

Las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones

MOD 117

d) la determinación de los temas que hayan de estudiar la Asamblea de Radiocomunicaciones y las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones, así como los asuntos que la Asamblea deba examinar en relación con futuras Conferencias de Radiocomunicaciones.

MOD 118

(2) El ámbito general de dicho orden del día debería ser establecido con cuatro a seis años de anterioridad, y el orden del día definitivo será fijado por el Consejo, preferentemente dos años antes de la Conferencia con el acuerdo de la mayoría de los Estados Miembros, a reserva de lo establecido en el número 47 del presente Convenio. Ambas versiones del orden del día serán establecidas sobre la base de las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, de acuerdo con el número 126 del presente Convenio.

MOD **121** *a)* a petición de la cuarta parte, por lo menos, de los Estados Miembros. Las peticiones deberán dirigirse individualmente al Secretario General, el cual las someterá al Consejo para su aprobación;

MOD **123** (2) Las modificaciones propuestas al orden del día de una Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones sólo quedarán definitivamente adoptadas previo acuerdo de la mayoría de los Estados Miembros, a reserva de lo establecido en el número 47 del presente Convenio.

ARTÍCULO 8 (CV)

Las Asambleas de Radiocomunicaciones

MOD **131** (1) examinarán los informes de las Comisiones de Estudio, preparados de conformidad con el número 157 del presente Convenio y aprobarán, modificarán o rechazarán los proyectos de recomendación contenidos en los mismos y examinarán los informes del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones preparados en cumplimiento del número 147I del presente Convenio;

MOD **136** (6) informarán a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones siguiente del estado de los asuntos que puedan incluirse en el orden del día de futuras conferencias de radiocomunicaciones.

ARTÍCULO 9 (CV)

Las Conferencias Regionales de Radiocomunicaciones

MOD **138** El orden del día de las Conferencias Regionales de Radiocomunicaciones sólo podrá contener puntos relativos a cuestiones específicas de radiocomunicaciones de carácter regional, incluyendo instrucciones a la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones y a la Oficina de Radiocomunicaciones relacionadas con sus actividades respecto a la Región considerada, siempre que tales instrucciones no estén en pugna con los intereses de otras Regiones. Estas conferencias se limitarán estrictamente a tratar los asuntos que figuren en su orden del día. Las disposiciones de los números 118 a 123 anteriores se aplicarán a las Conferencias Regionales de Radiocomunicaciones pero solamente en lo que afecta a los Estados Miembros de la Región interesada.

ADD

ARTÍCULO [10A] (CV)

El Grupo Asesor de Radiocomunicaciones

NOTA - La Comisión 6 no llegó a un consenso sobre la ubicación exacta de este artículo. Unos entendían que debía colocarse después del artículo 10, otros después del artículo 11 y, otros finalmente, eran partidarios de incluirlo al final de la Sección 5 dedicada al Sector de Radiocomunicaciones. Corresponde a la Plenaria zanjar esta cuestión.

ADD **147A** 1. El Grupo Asesor de Radiocomunicaciones estará abierto a los representantes de las Administraciones de los Estados Miembros, a los representantes de los Miembros de los Sectores y a los Presidentes de las Comisiones de Estudio.

ADD **147B** 2. El Grupo Asesor de Radiocomunicaciones:

ADD **147C** (1) examinará las prioridades, los programas, las operaciones, las cuestiones financieras y las estrategias aplicables a las actividades del Sector;

ADD **147D** (2) examinará los avances realizados en la aplicación del programa de trabajo establecido en el número 132 del presente Convenio;

ADD **147E** (3) proporcionará directrices para la labor de las Comisiones de Estudio;

ADD **147F** (4) recomendará medidas dirigidas, en particular, a intensificar la cooperación y la coordinación con otros órganos de normalización, con el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, con el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones y con la Secretaría General;

ADD **147G** (5) adoptará sus propios métodos de trabajo, que serán compatibles con los adoptados por la Asamblea de Radiocomunicaciones;

ARTÍCULO 11 (CV)

Las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones

MOD 149 2. (1) Las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones estudiarán Cuestiones adoptadas de conformidad con un procedimiento establecido por la Asamblea de Radiocomunicaciones y redactarán proyectos de recomendación que serán adoptados de conformidad con el procedimiento establecido en los números 246A a 247 del presente Convenio.

ADD 149B (2) Las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones también estudiarán los temas identificados en las Resoluciones y Recomendaciones de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones. Los resultados de esos estudios se incluirán en Recomendaciones o en los informes preparados conforme al número 156 siguiente.

MOD 150 (3) Sin perjuicio de lo dispuesto en el número 158 siguiente, el estudio de tales cuestiones y temas se centrará en lo siguiente:

MOD 151 *a)* la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas en las radiocomunicaciones terrenales y espaciales (y la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios y de otras órbitas);

ARTÍCULO 12 (CV)

La Oficina de Radiocomunicaciones

MOD 164 *a)* coordinará los trabajos preparatorios de las Comisiones de Estudio y de la Oficina, comunicará a los Estados Miembros y a los Miembros del Sector los resultados de estos trabajos, recibirá sus observaciones y presentará un informe refundido a la Conferencia que puede incluir propuestas de naturaleza reglamentaria;

MOD 169 *b)* distribuirá a los Estados Miembros las reglas de procedimiento de la Junta y recibirá las observaciones de las administraciones sobre las mismas;

ADD 175A *3bis)* prestará el apoyo necesario al Grupo Asesor de Radiocomunicaciones y presentará cada año un informe a los Estados Miembros, a los Miembros del Sector de Radiocomunicaciones y al Consejo sobre los resultados de su labor;

ADD 175B *b)* presentará todos los años un Informe a los Estados Miembros, a los Miembros del Sector de Radiocomunicaciones y al Consejo sobre los resultados de la labor realizada por el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones;

ADD **175C** *c)* Tomará disposiciones prácticas para facilitar la participación de los países en desarrollo en las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones.

MOD **177** *a)* realizará estudios a fin de asesorar para la explotación del mayor número posible de canales radioeléctricos en las regiones del espectro de frecuencias en que puedan producirse interferencias perjudiciales y la utilización equitativa, eficaz y económica de la órbita de los satélites geoestacionarios y de otras órbitas, teniendo en cuenta las necesidades de los Estados Miembros que requieran asistencia, las necesidades específicas de los países en desarrollo, así como la situación geográfica especial de determinados países;

MOD **178** *b)* intercambiará con los Estados Miembros y los Miembros del Sector datos en forma legible automáticamente y en otras formas, preparará y tendrá al día la documentación y las bases de datos del Sector de Radiocomunicaciones y organizará, junto con el Secretario General, su publicación en los idiomas de trabajo de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en el número 172 de la Constitución;

MOD **180** *d)* someterá a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones un informe sobre las actividades del Sector desde la última conferencia; si no está prevista ninguna Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, el informe referente a los dos años siguientes a la última conferencia se presentará al Consejo y, a título informativo, a los Estados Miembros y a los Miembros del Sector;

ADD **181A** *ebis)* preparará todos los años un plan de actividades y un plan financiero de la labor que ha de realizar la Oficina en apoyo del Sector en su conjunto, para examen por el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones y presentación al Consejo.

SECCIÓN 6

El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones

ARTÍCULO 13 (CV)

MOD

Las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones

MOD **184** 1. De conformidad con el número 104 de la Constitución, se convocarán Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones para examinar materias relacionadas con la normalización de las telecomunicaciones.

MOD 185 2. Las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones estudiarán y formularán recomendaciones sobre las cuestiones que hayan adoptado siguiendo sus propios procedimientos o sobre las que les encomiende la Conferencia de Plenipotenciarios, cualquier otra conferencia o el Consejo.

MOD 186 3. De conformidad con el número 104 de la Constitución, la Asamblea:

MOD 187 *a)* examinará los informes de las Comisiones de Estudio preparados de conformidad con el número 194 del presente Convenio y aprobará, modificará o rechazará los proyectos de recomendación contenidos en los mismos, y examinará los informes del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones preparados en cumplimiento de número 191H del presente Convenio;

(MOD) 190* *d)* en la medida de lo posible, agrupará cuestiones de interés para los países en desarrollo, con el fin de facilitar la participación de los mismos en el estudio de tales cuestiones;

ADD 191B 5. La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones será presidida por una personalidad designada por el gobierno del país en que se celebre la reunión o, si ésta se celebra en la Sede de la Unión, por una persona elegida por la propia Asamblea. El Presidente estará asistido por Vicepresidentes elegidos por la Asamblea.

ARTÍCULO 14 (CV)

Comisiones de Estudio de Normalización de las Telecomunicaciones

MOD 192 1. (1) Las Comisiones de Estudio de Normalización de las Telecomunicaciones estudiarán Cuestiones adoptadas de conformidad con un procedimiento establecido por la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones y redactarán proyectos de recomendación que serán adoptados de conformidad con el procedimiento establecido en los números 246A a 247 del presente Convenio.

MOD 194 (3) Cada Comisión de Estudio preparará para las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones un informe en el que se indiquen los progresos realizados, las recomendaciones adoptadas de acuerdo con el procedimiento de consulta previsto en el número 192 anterior y los proyectos de recomendaciones nuevas o revisadas para su examen por la Asamblea.

---

* Sólo concierne al texto francés.

MOD 197

4. Con objeto de facilitar el examen de las actividades en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, conviene tomar medidas para fomentar la cooperación y la coordinación con otras organizaciones que se ocupan de normalización y con los Sectores de Radiocomunicaciones y de Desarrollo de las Telecomunicaciones. Las funciones concretas, la forma de participación y las reglas de aplicación de estas medidas se determinarán en una Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones.

ARTÍCULO 15 (CV)

Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

MOD 200

a) actualizará anualmente, después de consultar a los Presidentes de las Comisiones de Estudio de Normalización de las Telecomunicaciones, el programa de trabajo aprobado por la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones;

MOD 201

b) participará por derecho propio, pero con carácter consultivo, en las deliberaciones de las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones y de las Comisiones de Estudio de normalización de las telecomunicaciones. Adoptará todas las medidas necesarias para la preparación de las Asambleas y reuniones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones en consulta con la Secretaría General de conformidad con el número 94 del presente Convenio y, cuando proceda, con los otros Sectores de la Unión, y teniendo debidamente en cuenta las directrices del Consejo en la realización de esos preparativos;

MOD 202

c) tramitará la información recibida de las administraciones en aplicación de las disposiciones pertinentes del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales o de decisiones de las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones y la preparará en forma adecuada para su publicación;

MOD 203

d) intercambiará con los Estados Miembros y los Miembros del Sector datos en forma legible automáticamente y en otras formas, preparará y tendrá al día la documentación y las bases de datos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y organizará, junto con el Secretario General, su publicación en los idiomas de trabajo de la Unión de conformidad con lo dispuesto en el número 172 de la Constitución;

MOD **204** *e)* someterá a la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones un informe sobre las actividades del Sector desde la última Asamblea; asimismo someterá al Consejo y a los Estados Miembros y Miembros del Sector un informe referente a los dos años siguientes a la última Asamblea, a menos que se haya convocado una segunda Asamblea;

ADD **205A** *fbis)* preparará todos los años un plan de actividades y un plan financiero de la labor que ha de realizar la Oficina en apoyo del Sector en su conjunto, para examen por el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones y presentación al Consejo.

ADD **205B** *g)* prestará el apoyo necesario al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones y presentará cada año un informe a los Estados Miembros y a los Miembros del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y al Consejo sobre los resultados de su labor.

ADD **205C** *h)* proporcionará asistencia a los países en desarrollo para los trabajos preparatorios de las Asambleas de Normalización y, en especial, para el estudio de las cuestiones que tengan carácter prioritario para dichos países

SECCIÓN 7

El Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones

ARTÍCULO 16 (CV)

Las Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones

MOD **213** 2. El Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones preparará el proyecto de orden del día de las Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones y el Secretario General lo someterá al Consejo para su aprobación con el acuerdo de la mayoría de los Estados Miembros en el caso de una Conferencia Mundial o de la mayoría de los Estados Miembros pertenecientes a la Región de que se trate en el caso de una Conferencia Regional, a reserva de lo previsto en el número 47 del presente Convenio.

ARTÍCULO 17 (CV)

Las Comisiones de Estudio de Desarrollo de las Telecomunicaciones

ADD 215A 3. Cada Comisión de Estudio de Desarrollo de las Telecomunicaciones preparará para la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones un informe en el que indique el avance de los trabajos y todos los proyectos de Recomendaciones nuevas o revisadas que se someterán a la consideración de la Conferencia.

ADD 215B 4. Las Comisiones de Estudio de Desarrollo de las Telecomunicaciones estudiarán Cuestiones y redactarán proyectos de Recomendación que serán adoptados de conformidad con los procedimientos enunciados en los números 246A a 247 del presente Convenio.

ARTÍCULO 18 (CV)

Oficina y Junta Asesora de Desarrollo de las Telecomunicaciones

MOD 222 *e)* someterá a la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones un informe sobre las actividades del Sector desde la última Conferencia; asimismo someterá al Consejo y a los Estados Miembros y Miembros del Sector un informe referente a los dos años siguientes a la última Conferencia;

(MOD) 223 *f)* preparará una estimación presupuestaria para las necesidades del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones basada en los costes y la transmitirá al Secretario General para su examen por el Comité de Coordinación y su inclusión en el presupuesto de la Unión;

ADD 223A *fbis)* preparará todos los años un plan de actividades y un plan financiero de la labor que ha de realizar la Oficina en apoyo del Sector en su conjunto, para examen por el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones y presentación al Consejo;

ADD 223B *g)* prestará el apoyo necesario al Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones y presentará cada año un informe a los Estados Miembros, a los Miembros del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones y al Consejo sobre los resultados de su labor.

MOD 224 3. El Director trabajará en forma colegiada con otros funcionarios de elección a fin de reforzar el papel activador de la Unión en lo que respecta al estímulo del desarrollo de las telecomunicaciones y tomará las disposiciones necesarias con el Director de la Oficina correspondiente para adoptar las medidas adecuadas, en particular la convocatoria de reuniones de información sobre las actividades del Sector de que se trate.

MOD 225 4. A solicitud de los Estados Miembros interesados, el Director, con la asistencia de los Directores de las otras Oficinas, y, en su caso, del Secretario General, estudiará y asesorará sobre cuestiones relativas a sus telecomunicaciones nacionales; cuando ese estudio entrañe la comparación de variantes técnicas, podrán tenerse en cuenta los factores económicos.

SECCIÓN 8

Disposiciones comunes a los tres Sectores

ARTÍCULO 19 (CV)

Participación de entidades y organizaciones distintas de las administraciones en las actividades de la Unión

MOD 229 *a)* las empresas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las instituciones de financiación o de desarrollo autorizadas por el Estado Miembro interesado;

MOD 230 *b)* otras entidades que se ocupen de cuestiones de telecomunicaciones, autorizadas por el Estado Miembro interesado;

MOD 233 3. Toda solicitud de participación de cualquiera de las entidades a que se hace referencia en el número 229 anterior en los trabajos de un Sector, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Constitución y del presente Convenio, aprobada por el Estado Miembro correspondiente, será transmitida por éste al Secretario General.

MOD 234 4. Toda solicitud de cualquiera de las entidades a que se hace referencia en el número 230 anterior, presentada por el Estado Miembro correspondiente, será tramitada de conformidad con el procedimiento que establezca al efecto el Consejo. Esa solicitud será examinada por el Consejo para cerciorarse de su conformidad con el procedimiento anterior.

MOD 237 7. El Secretario General preparará y mantendrá listas actualizadas de las entidades y organizaciones a que se hace referencia en los números 229 a 231 así como en los números 260 a 262 del presente Convenio y que están autorizadas a participar en los anteriores trabajos de los Sectores y, a intervalos apropiados, publicará y distribuirá esas listas a todos los Estados Miembros y Miembros de los Sectores interesados y al Director de la Oficina de los Sectores de que se trata. El Director comunicará a las entidades y organizaciones interesadas el curso dado a su solicitud.

MOD 238 8. Las condiciones de participación en los trabajos de los Sectores de las organizaciones y entidades contenidas en las listas a que se hace referencia en el número 237 supra se especifican en el presente artículo, en el artículo 33 y en otras disposiciones pertinentes del presente Convenio. Las disposiciones de los números 25 a 28 de la Constitución no se aplican a las mismas.

MOD 239 9. Un Miembro de un Sector podrá actuar en nombre del Estado Miembro que lo haya aprobado, siempre que ese Miembro de Sector comunique al Director de la Oficina del Sector interesado la correspondiente autorización.

MOD 240 10. Todo Miembro de un Sector tendrá derecho a denunciar su participación en el mismo mediante notificación dirigida al Secretario General. Esta participación podrá ser también denunciada, en su caso, por el Estado Miembro interesado. La denuncia surtirá efecto transcurrido un año desde la fecha de recepción de la notificación por el Secretario General.

ARTÍCULO 20 (CV)

Gestión de los asuntos en las Comisiones de Estudio

MOD 242 1. La Asamblea de Radiocomunicaciones, la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones y las Conferencias Mundiales de Desarrollo de las Telecomunicaciones nombrarán un presidente para cada Comisión de Estudio y, normalmente, un vicepresidente. Para el nombramiento de presidentes y de vicepresidentes se tendrán particularmente presentes la competencia personal y una distribución geográfica equitativa, así como la necesidad de fomentar una participación más eficaz de los países en desarrollo.

MOD 243 2. Si el volumen de trabajo de una Comisión de Estudio lo requiere, la Asamblea y la Conferencia nombrarán los vicepresidentes que estimen necesarios preferentemente no más de dos en total.

ARTÍCULO 42 (CV)

Enmiendas al presente Convenio

[MOD 519 1. Los Estados Miembros podrán proponer enmiendas al presente Convenio. Con vistas a su transmisión oportuna a los Estados Miembros y su examen por los mismos, las propuestas de enmienda deberán obrar en poder del Secretario General como mínimo ocho meses antes de la fecha fijada de apertura de la Conferencia de Plenipotenciarios. El Secretario General enviará lo antes posible, y como mínimo seis meses antes de dicha fecha, esas propuestas de enmienda a todos los Estados Miembros.]

NOTA - Al cabo de una larga discusión, la Comisión 6 no pudo llegar a un consenso sobre las enmiendas a esta disposición (véase también el número 224 de la Constitución). Así pues, estima preferible confiar el asunto al examen de la Plenaria.

MOD 520 2. No obstante, los Estados Miembros o sus delegaciones en la Conferencia de Plenipotenciarios podrán proponer en cualquier momento modificaciones a las propuestas de enmienda presentadas de conformidad con el número 519 anterior.

MOD 524 6. Las enmiendas al presente Convenio adoptadas por una Conferencia de Plenipotenciarios entrarán en vigor en su totalidad y en forma de un solo instrumento de enmienda, en la fecha fijada por la Conferencia entre los Estados Miembros que hayan depositado con anterioridad a esa fecha el instrumento de ratificación, aceptación o aprobación del presente Convenio y del instrumento de enmienda, o el instrumento de adhesión a los mismos. Queda excluida la ratificación, aceptación o aprobación parcial de dicho instrumento de enmienda o la adhesión parcial al mismo.

MOD 526 8. El Secretario General notificará a todos los Estados Miembros el depósito de cada instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

ANEXO (CV)

Definición de algunos términos empleados en el presente Convenio y en los Reglamentos Administrativos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

MOD 1002 *Observador:* Persona enviada:

- por las Naciones Unidas, un organismo especializado de las Naciones Unidas, el Organismo Internacional de Energía Atómica, una organización regional de telecomunicaciones o una organización intergubernamental que explote sistemas de satélite, para participar con carácter consultivo en la Conferencia de Plenipotenciarios, en una conferencia o en una reunión de un Sector;
- por una organización internacional para participar con carácter consultivo en una conferencia o en una reunión de un Sector;
- por el Gobierno de un Estado Miembro para participar, sin derecho de voto, en una Conferencia Regional;
- por el Miembro de un Sector de los mencionados en el número 229 del Convenio o por una organización de carácter internacional que represente a Miembros de los Sectores,

de conformidad con las disposiciones aplicables del presente Convenio.

RESOLUCIÓN COM5/1

EL PROCESO DE LAS CONFERENCIAS MUNDIALES DE RADIOCOMUNICACIONES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

considerando

a) que el orden del día de la CMR-2000 fue aprobado por el Consejo de 1998 y se excluyeron las cuestiones contempladas en el punto 8 del orden del día, y que dichos asuntos no se han incluido en el orden del día de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de [2001] previsto en la Resolución 722 (CMR-97);

b) que el sector de las radiocomunicaciones ha experimentado un rápido crecimiento tecnológico y que la demanda de nuevos servicios está aumentando rápidamente en un entorno que exige actuaciones oportunas y eficaces,

considerando además

a) que en la CMR-97 se señaló que un gran número de administraciones presentaron propuestas regionales comunes que contribuyeron mucho a la eficacia de la Conferencia;

b) que los grupos oficiosos y la coordinación general entre las regiones contribuyeron en gran medida a facilitar los trabajos de la Conferencia;

c) que en la Resolución 72 (CMR-97) se invita a la presente Conferencia de Plenipotenciarios a tomar las medidas adecuadas con el fin de facilitar la preparación regional de Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones,

vistos

a) [que la presente Conferencia de Plenipotenciarios ha aplicado muchas de las recomendaciones del Grupo UIT-2000 encaminadas a aumentar la eficacia de la UIT en un entorno caracterizado por su rápido cambio;]

[**b)* que de conformidad con los números 118 y 126 del Convenio, el ámbito general de un ciclo de Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones se basa en un periodo de cuatro años, en el cual los puntos del orden del día, que requieren largos periodos de estudio, pueden encomendarse a una futura Conferencia, mientras que los que es posible examinar en el periodo bienal pueden incluirse en el orden del día de la primera Conferencia de dicho ciclo;]

c) que en el Plan Estratégico se destaca una estrategia encaminada a aumentar la eficacia de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones;

d) que el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR) indicó en principio que tenía la intención de considerar en su próxima reunión la reestructuración de los procedimientos de Conferencias,

---

* Para posibles retoques después del examen de CV118 y CV126.

resuelve

1 que los preparativos y la administración, incluidas las asignaciones presupuestarias, de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones se planifiquen en principio sobre la base de dos Conferencias consecutivas; en la preparación del orden del día de la siguiente Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones se dará prioridad a los puntos incluidos en el orden del día de la siguiente Conferencia cuyo estudio esté en curso;

2 apoyar la armonización regional de propuestas comunes, como se señala en la Resolución 72 (CMR-97), con miras a su presentación a las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones;

3 alentar la colaboración oficial u oficiosa en el intervalo entre dos Conferencias con el fin de resolver las discrepancias que susciten los temas nuevos o ya incluidos en el orden del día de una Conferencia,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

que solicite el asesoramiento del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR) sobre la forma de mejorar los preparativos y la administración de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones y que someta la cuestión a la consideración de la CMR-2000,

encarga al Secretario General

que fomente la participación de los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores en el examen de esta cuestión.

RESOLUCIÓN COM5/7

PROCEDIMIENTOS [PERMANENTES] DE ELECCIÓN DE LOS ESTADOS MIEMBROS DEL CONSEJO, LOS FUNCIONARIOS DE ELECCIÓN Y LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DEL REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

considerando

a) que, de conformidad con el número 64 de la Constitución, la Conferencia de Plenipotenciarios establecerá el procedimiento de elección de los Estados Miembros del Consejo, los funcionarios de elección y los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones;

b) que uno de los principios básicos de la UIT es la distribución geográfica equitativa y la igualdad de sexos, a todos los niveles, en los empleos de sus funcionarios de elección o de nombramiento;

c) que los candidatos a esos puestos se pueden anunciar en cualquier momento antes de la elección, incluso durante la Conferencia;

d) que la consiguiente incertidumbre de los procedimientos y de la identidad de los candidatos impide definir posiciones nacionales para preparar las elecciones;

e) que conviene mejorar la eficacia del procedimiento de elección,

reconociendo

que en los demás organismos de las Naciones Unidas se dispone normalmente de procedimientos de elección [permanentes] y de un plazo para anunciar las candidaturas,

resuelve encargar al Consejo

1 que elabore, en consulta con todos los Estados Miembros de la Unión, proyectos de procedimientos [permanentes] para la elección de los Estados Miembros del Consejo, los funcionarios de elección y los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones;

2 que someta un Informe con esos proyectos de procedimientos [permanentes] a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, para que ésta tome una decisión.

RESOLUCIÓN COM5/8

PLAN ESTRATÉGICO DE LA UNIÓN, 1999-2003

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

considerando

a) las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, referentes a las políticas y planes estratégicos;

b) el artículo 19 del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones [sobre la participación de los Miembros de los Sectores en las actividades de la Unión];*

c) la Resolución [COM5/6] de la presente Conferencia, en la que se prevé mantener el Foro para la discusión de estrategias y políticas en el entorno cambiante de las telecomunicaciones,

tomando nota

de los desafíos con que se enfrenta la Unión para conseguir sus metas en el entorno cambiante de las telecomunicaciones, tanto en el periodo cubierto por el presente Plan Estratégico de la Unión para 1999-2003, como en el periodo siguiente,

teniendo en cuenta

a) las decisiones de la Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Ginebra, 1996), la Asamblea de Radiocomunicaciones y la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997) y la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (La Valetta, 1998), acerca del programa de trabajo de los Sectores;

b) las decisiones de la presente Conferencia sobre los asuntos de política estratégica,

reconociendo

a) la necesidad de seguir facilitando un desarrollo ordenado de las telecomunicaciones a fin de obtener el máximo beneficio social y económico en el futuro:

- promoviendo una distribución más equilibrada de la tecnología de las telecomunicaciones a escala mundial merced al acceso no discriminatorio a los modernos medios y servicios de telecomunicación y a las nuevas tecnologías de telecomunicaciones;
- introduciendo en la tarificación reformas destinadas a promover la utilización racional de las redes de telecomunicaciones y la provisión de un servicio eficaz y universal que propicie las inversiones, al tiempo que prepara a los operadores para un entorno más competitivo, teniendo en cuenta que las tarifas deben estar orientadas a los costes, así como la diversidad de las características geográficas de los países;
- promoviendo un entendimiento común de la reglamentación de las telecomunicaciones en el plano nacional, sin perjuicio del derecho soberano de cada país a reglamentar sus telecomunicaciones;

---

* Texto final de la Comisión 6.

b) la permanente necesidad de mejorar la eficacia y eficiencia de los métodos de trabajo de la Unión;

c) la necesidad de adaptar los sistemas de gestión de la UIT, en particular los de sus recursos financieros, humanos y de información, a las necesidades operacionales del nuevo entorno;

d) la necesidad de asegurar una sinergia con otros organismos mundiales y regionales interesados en el progreso de las telecomunicaciones,

teniendo presentes

las crecientes exigencias a que están sometidas las actividades de la Unión, los limitados recursos disponibles para sufragarlas y la necesidad consiguiente de establecer prioridades entre esas actividades,

resuelve

1 adoptar el Plan Estratégico para el periodo 1999-2003 como anexo 1 a la presente Resolución, basado en los principios siguientes:

1.1 el objetivo del Plan Estratégico es hacer de la Unión el punto de convergencia internacional de todos los asuntos relacionados con las telecomunicaciones en la economía y la sociedad mundiales de la información del siglo XXI;

1.2 este objetivo se persigue en el marco de la misión de la UIT en los tres campos siguientes:

1.2.1 un campo técnico – promover el desarrollo, la explotación eficaz, la utilidad y la disponibilidad general de los medios y servicios de telecomunicaciones;

1.2.2 un campo de desarrollo – promover el desarrollo de las telecomunicaciones en los países en desarrollo y la extensión de los beneficios de las telecomunicaciones a todos los pueblos;

1.2.3 un campo de política – promover la adopción de un enfoque más amplio de las cuestiones de telecomunicaciones en el marco de la economía y la sociedad mundiales de la información;

1.3 cada Sector tendrá objetivos, prioridades y planes operacionales claros;

2 completar el presente Plan Estratégico con los objetivos, estrategias y prioridades de la Secretaría General y de las tres Oficinas, que figuran en el anexo 2 a la presente Resolución,

encarga al Secretario General

1 que en sus informes anuales al Consejo incluya un informe de actividades sobre el cumplimiento del Plan Estratégico y de los objetivos, estrategias y prioridades de la Secretaría General y de las tres Oficinas para 1999-2003, con recomendaciones destinadas a reajustar el Plan en función de los cambios ocurridos en el entorno de las telecomunicaciones sobre la base de las propuestas formuladas por los órganos asesores competentes de los Sectores, de las decisiones de las conferencias y asambleas de los Sectores y de la evolución de las actividades y de la situación financiera de la Unión;

2 que transmita sus informes a todos los Estados Miembros de la Unión después de su examen por el Consejo, invitándoles a que los hagan llegar a los Miembros de los Sectores que participan en los trabajos de la Unión, así como a los Miembros mencionados en el [número 235] del Convenio que hayan participado en esas actividades,

encarga al Consejo

1 que supervise el desarrollo y la aplicación del Plan Estratégico 1999-2003 de los anexos 1 y 2 a la presente Resolución sobre la base de los informes de actividades anuales sometidos por el Secretario General;

2 que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios una evaluación de los resultados del Plan Estratégico 1999-2003, así como una propuesta de Plan Estratégico para el periodo 2003-2007;

invita a los Estados Miembros

a que aporten al proceso de planificación estratégica que emprenda la Unión durante el periodo precedente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios los puntos de vista nacionales sobre aspectos de política, reglamentación y explotación, con el fin de:

- fortalecer la eficacia de la Unión en el cumplimiento de sus objetivos estipulados en los instrumentos de la Unión, colaborando en la ejecución del Plan Estratégico;
- ayudar a la Unión a atender las nuevas aspiraciones de todos los interesados en sus trabajos a medida que siguen evolucionando las estructuras nacionales de los servicios de telecomunicación,

invita a los Miembros de los Sectores

a que comuniquen a través de sus respectivos Sectores su opinión sobre el Plan Estratégico de la Unión.

Anexo 1: Plan Estratégico de la Unión, 1999-2003

Anexo 2: Objetivos, estrategias y prioridades de la Secretaría General y de las tres Oficinas

RESOLUCIÓN COM5/9

ASISTENCIA Y APOYO A BOSNIA Y HERZEGOVINA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE SUS RED DE TELECOMUNICACIONES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

recordando

a) los esfuerzos desplegados por las Naciones Unidas para promover un desarrollo sostenible, y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a propósito de la situación en Bosnia y Herzegovina;

b) el objeto de la Unión enunciado en el artículo 1 de su Constitución (Ginebra, 1992),

observando

a) el Informe del Secretario General sobre la aplicación, entre otras, de la Resolución 33 (Kyoto, 1994);

b) con satisfacción los esfuerzos desplegados por el Secretario General de la UIT y el Director de la BDT con miras a la aplicación de la Resolución 33;

c) que la contribución fundamental aportada para la UIT a la reconstrucción de la red de telecomunicaciones del país ha sido ampliamente reconocida;

d) con satisfacción que se ha adoptado recientemente una iniciativa especial, para la cual se utilizarán los fondos del superávit de Telecom,

reconociendo

a) que se han hecho muchos progresos en la aplicación la Resolución 33 desde su aprobación en 1994;

b) que, en la situación actual y en el futuro previsible, Bosnia y Herzegovina no podrá mejorar su sistema de telecomunicaciones hasta un nivel aceptable sin ayuda de la comunidad internacional, ya sea bilateralmente o por conducto de organizaciones internacionales,

resuelve

que se prosiga el Plan de Acción iniciado después de la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto (1994) en el marco de las actividades del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la Unión, y con la ayuda especializada de los Sectores de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones, para dar asistencia y apoyo adecuados a Bosnia y Herzegovina en la reconstrucción de su red de telecomunicación,

pide a los Estados Miembros

que ofrezcan toda la ayuda y el apoyo posibles a Bosnia y Herzegovina, ya sea bilateralmente o por medio de la referida acción especial de la Unión y, en todo caso, en coordinación con ella,

encarga al Secretario General

que dé la mayor eficacia posible a la acción de la UIT en favor de Bosnia y Herzegovina y que informe sobre el asunto al Consejo.

RESOLUCIÓN COM5/10

ASISTENCIA Y APOYO A BURUNDI, LIBERIA, RWANDA Y SOMALIA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE SUS REDES DE TELECOMUNICACIONES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

recordando

a) los nobles principios, fines y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

b) los esfuerzos desplegados por las Naciones Unidas para promover un desarrollo sostenible;

c) el objeto de la Unión enunciado en el artículo 1 de su Constitución (Ginebra, 1992),

reconociendo

a) que una red fiable de telecomunicaciones es indispensable para el desarrollo socioeconómico de los países, en particular de aquéllos que han sufrido desastres naturales, conflictos internos o guerras;

b) que las instalaciones de telecomunicaciones de Burundi, Liberia, Rwanda y Somalia han sufrido graves daños causados por la guerra en sus respectivos países;

c) que estos países no podrán, en las condiciones actuales ni en el futuro previsible, mejorar su sistema de telecomunicaciones hasta un nivel aceptable sin ayuda de la comunidad internacional, ya sea bilateralmente o por conducto de organizaciones internacionales,

observando

a) el Informe del Secretario General sobre la aplicación, entre otras, de la Resolución 34 (Kyoto, 1994);

b) los esfuerzos realizados por el Secretario General y el Director de la BDT para aplicar la citada Resolución 34,

observando además

que las condiciones de orden y seguridad que pretenden las Resoluciones de las Naciones Unidas sólo se han logrado parcialmente y, por consiguiente, la citada Resolución 34 únicamente se ha aplicado de manera parcial,

resuelve

que se continúe la acción especial iniciada por el Secretario General y el Director de la BDT con la ayuda especializada de los Sectores de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones para dar asistencia y apoyo adecuados a Liberia, Rwanda y Somalia, y ahora también a Burundi, en la reconstrucción de sus redes de telecomunicaciones, cuando se reúnan las condiciones de orden y de seguridad previstas por las Resoluciones de las Naciones Unidas,

pide a los Estados Miembros

que ofrezcan toda la ayuda y el apoyo posibles a los Gobiernos de Burundi, Liberia, Rwanda y Somalia, ya sea bilateralmente o por medio de la referida acción especial de la Unión y, en todo caso, en coordinación con ella,

encarga al Consejo

que consigne los fondos necesarios dentro de los recursos disponibles e inicie dicha acción,

encarga al Secretario General

que coordine las actividades desplegadas por los tres Sectores de la Unión de conformidad con el anterior *resuelve*, a fin de garantizar la mayor eficacia posible a la acción de la UIT en favor de Burundi, Liberia, Rwanda y Somalia y que informe sobre el asunto al Consejo.

RESOLUCIÓN COM5/11

EVALUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA ADMINISTRATIVA PARA LAS REDES DE SATÉLITE ADOPTADO POR LA CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES DE 1997

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

considerando

a) que en la Resolución 18 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) se encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones que inicie el examen de algunos aspectos importantes de la coordinación internacional de redes de satélites;

b) que tras un examen profundo de los procedimientos de la UIT realizado en diversos foros de la Unión, el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones elaboró un informe exhaustivo dirigido a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 1997 (CMR-97) donde se consideran una gama de opciones de naturaleza tanto financiera como administrativa;

c) que la CMR-97 consideró que el problema de tener un número excesivo de notificaciones era importante y estaba empeorando y, en consecuencia, era necesario adoptar medidas de debida diligencia;

d) que la CMR-97 adoptó la Resolución 49 en la cual se establecen procedimientos de debida diligencia administrativa aplicables a algunos servicios de comunicaciones por satélite a partir del 22 de noviembre de 1997;

e) que en la Resolución 49 se encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones que informe a la próxima Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones y a las futuras conferencias mundiales de radiocomunicaciones competentes de los resultados de la aplicación del procedimiento de debida diligencia administrativa,

considerando además

que la CMR-2000 y las conferencias competentes posteriores deberán examinar la aplicación de las medidas de debida diligencia administrativa adoptadas por la CMR-97,

observando

que la CMR-97 aplicó muchas de las recomendaciones del Director introduciendo cierto número de modificaciones al Reglamento de Radiocomunicaciones que entrarán en vigor el 1 de enero de 1999,

resuelve

que la CMR-2000 analice los resultados de la aplicación del principio de debida diligencia administrativa, e informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios de 2002 sobre sus conclusiones respecto a este tema,

invita

a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2002 a analizar las conclusiones de la CMR-2000 y tomar las medidas que considere apropiadas en relación a la aplicación del principio de la debida diligencia financiera,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

que informe a la CMR-2000 sobre la eficacia del principio de debida diligencia administrativa de acuerdo con la Resolución 49 (CMR-97),

encarga al Secretario General

que aliente la participación de todos los Estados Miembros en la consideración de este tema.

RESOLUCIÓN COM5/13

FUNCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA UIT COMO DEPOSITARIO DE LOS MEMORANDA DE ENTENDIMIENTO

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

considerando

a) que entre los fines de la Unión estipulados en el artículo 1 de la Constitución figura el de mantener y ampliar la cooperación internacional entre todos sus Estados Miembros para mejorar y utilizar de manera racional las telecomunicaciones de todo tipo;

b) que otro de los fines de la Unión es promover a nivel internacional la adopción de un enfoque más amplio de las cuestiones de telecomunicación, a causa de la universalización de la economía y la sociedad de la información, cooperando a tal fin con otras organizaciones intergubernamentales mundiales y regionales y con las organizaciones no gubernamentales interesadas en las telecomunicaciones,

advirtiendo

que la cooperación multilateral en el campo de las telecomunicaciones se efectúa cada vez más mediante la concertación de Memoranda de Entendimiento (MoU), que son instrumentos en general no vinculantes destinados a reflejar el consenso logrado en el plano internacional sobre un asunto y en los cuales pueden participar tanto los Estados Miembros como los Miembros de los Sectores,

apreciando

el éxito de la aplicación del MoU sobre las comunicaciones personales móviles mundiales por satélite (GMPCS), abierto a la firma de los Estados Miembros, los Miembros de los Sectores y otras entidades de telecomunicaciones, y la función del Secretario General como depositario de dicho MoU, según lo aprobado por el Consejo,

observando

que el Secretario General ha recibido recientemente peticiones en el sentido de desempeñar la función de depositario de otros MoU relacionados con las telecomunicaciones,

estimando

que el papel del Secretario General como depositario de un MoU debe ajustarse a criterios y directrices establecidos y ser conforme con las prácticas generales del sistema de las Naciones Unidas,

encarga al Consejo

1 que, basándose en los siguientes principios, formule criterios y directrices para que el Secretario General responda a las peticiones que puedan formularse en el sentido de que desempeñe la función de depositario de MoU:

a) que las intervenciones del Secretario General en ese sentido contribuyan al objeto de la Unión especificado en el artículo 1 de la Constitución y sean acordes con tal objeto;

b) que dichas intervenciones se realicen sobre la base de la recuperación de costes;

c) que se mantenga informados a los Estados Miembros y a los Miembros de los Sectores interesados de la actuación del Secretario General como depositario de los MoU y que no se vean sometidos a ninguna restricción para ser parte en los mismos;

d) que se respeten y preserven plenamente la soberanía y los derechos de los Estados Miembros de la UIT;

2 que establezca un mecanismo para examinar las actividades del Secretario General en esta esfera;

3 que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre la aplicación de la presente Resolución,

resuelve

que, con arreglo a los criterios y directrices que habrá de establecer el Consejo y a reserva de su aprobación, el Secretario General pueda desempeñar la función de depositario de los MoU relativos a las telecomunicaciones y que redunden en el interés general de la Unión.

RESOLUCIÓN COM3/1

APROBACIÓN DEL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES RELATIVO A LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (MINNEÁPOLIS, 1998)

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

considerando

a) que, en virtud de lo dispuesto en la Resolución 83 (modificada) del Consejo, el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Secretario General de la UIT han firmado un Acuerdo sobre la organización y financiación de la Conferencia de Plenipotenciarios de Minneápolis;

b) que la Comisión de Control del Presupuesto ha examinado este Acuerdo,

resuelve

aprobar el Acuerdo firmado entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Secretario General.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

Documento 223-S
29 de octubre de 1998
Original: inglés

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

SESIÓN PLENARIA

INFORME DEL PRESIDENTE DEL GRUPO AD HOC DE LA PLENARIA SOBRE TRATAMIENTO DE LAS DECISIONES, RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES DE LAS CONFERENCIAS DE PLENIPOTENCIARIOS

El Grupo ad hoc se reunió el 26 de octubre de 1998 con el fin de preparar un texto sobre el tratamiento de las Decisiones, Resoluciones y Recomendaciones. Se examinaron las propuestas J/18/4, KWT/MRC/SYR/25/44, IAP/59/122 y RUS/34, y se discutieron las opiniones expresadas en la Comisión 5.

Se estimó que sería necesario trabajar en coordinación con la Comisión 6 para concluir el texto. Se propone el siguiente texto para su posible inclusión en la Decisión preparada por el Grupo ad hoc o en el posible proyecto de Resolución sobre publicaciones que habrá de considerar la Comisión 6:

"que después de cada Conferencia de Plenipotenciarios y tras la publicación de sus Actas Finales se publique un manual de referencia con el siguiente contenido:

- el texto íntegro de la Constitución y el Convenio, con las modificaciones introducidas por las anteriores Conferencias de Plenipotenciarios;
- el texto íntegro de las Decisiones, Resoluciones y Recomendaciones no modificadas, nuevas y enmendadas;
- una lista de todas las Decisiones, Resoluciones y Recomendaciones en vigor;
- una lista de las Decisiones, Resoluciones y Recomendaciones suprimidas junto con el año de su supresión;
- [cualesquiera otros textos en que convenga la Comisión 6]."

Satoshi KOBAYASHI
Presidente

PROYECTO DE DECISIÓN [XXX]

TRATAMIENTO DE LAS DECISIONES, RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES DE LAS CONFERENCIAS DE PLENIPOTENCIARIOS

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

considerando

a) que la adopción de una Constitución y un Convenio permanentes por la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992) ha contribuido a la eficacia de las Conferencias de Plenipotenciarios;

b) que cada Conferencia de Plenipotenciarios ha examinado todas las Decisiones, Resoluciones y Recomendaciones de la Conferencia precedente y ha adoptado otras nuevas, aunque en ellas se repitieran parcial o totalmente algunas de las conclusiones anteriores;

c) que la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) estableció un nuevo sistema de numeración para las Decisiones, Resoluciones y Recomendaciones independiente del utilizado en las anteriores Conferencias de Plenipotenciarios;

d) que estas prácticas en materia de Decisiones, Resoluciones y Recomendaciones no son las ideales ya que han redundado en una cierta dosis de ineficacia y se han prestado a confusión;

e) que se requiere un nuevo sistema de numeración de Decisiones, Resoluciones y Recomendaciones con el fin de evitar confusiones,

resuelve

1 que se mantengan en vigor las Resoluciones de una Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT a menos de que se revisen o supriman por una Conferencia de Plenipotenciarios ulterior;

2 que las Actas Finales de una Conferencia de Plenipotenciarios incluyan:

– el texto íntegro de las Resoluciones nuevas y revisadas junto con una lista de sus títulos y sus números;

– una lista de las Resoluciones suprimidas sin su texto; y

– las Resoluciones inalteradas, sin su texto;

3 que se numeren las Resoluciones como sigue:

3.1 las Resoluciones no enmendadas:

i) en el caso de una Resolución de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) cuyo texto no haya sido enmendado por la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998) deberá seguir siendo designada con el número que le corresponda junto con la mención "(Kyoto, 1994)" después de dicho número, por ejemplo, Resolución AAA (Kyoto, 1994);

ii) las Resoluciones que no se enmienden en una Conferencia de Plenipotenciario posterior a la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998) deberán conservar su designación;

3.2 Resoluciones nuevas:

las nuevas Resoluciones que se adopten en la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998) y subsiguientes Conferencias de Plenipotenciarios se numerarán en orden consecutivo comenzando por el número siguiente al último adoptado en la Conferencia de Plenipotenciarios precedente, junto con la mención, entre paréntesis, de la ciudad y año que correspondan, por ejemplo, Resolución BBB (Minneápolis, 1998);

3.3 Resoluciones revisadas:

las Resoluciones que se revisen en la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998) y subsiguientes Conferencias de Plenipotenciarios se conservarán sus números, a los que se añadirá, entre paréntesis, la abreviatura "Rev.", y la ciudad y el año que corresponda, por ejemplo, Resolución CCC (Rev. Minneápolis 1998);

4 que se aplique también a las Decisiones y Recomendaciones de las Conferencias de Plenipotenciarios como el tratamiento prescrito en los *resuelve* 1 a 3.3 anteriores.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

Documento 224-S
28 de octubre de 1998
Original: inglés

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

COMISIÓN 4

PRIMERA SERIE DE TEXTOS TRANSMITIDOS POR LA COMISIÓN 3 A LA COMISIÓN DE REDACCIÓN

La Comisión 3 ha adoptado la siguiente Resolución, que presenta a la Comisión de Redacción para su examen y transmisión ulterior a la Plenaria.

U. MOHR
Presidente

Anexo: 1

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [COM3/1]

APROBACIÓN DEL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES RELATIVO A LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (MINNEÁPOLIS, 1998)

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

considerando

a) que, en virtud de lo dispuesto en la Resolución 83 (modificada) del Consejo, el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Secretario General de la UIT han firmado un Acuerdo sobre la organización y financiación de la Conferencia de Plenipotenciarios de Minneápolis;

b) que la Comisión de Control del Presupuesto ha examinado este Acuerdo,

resuelve

aprobar el Acuerdo firmado entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Secretario General.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

Corrigéndum 1 al
Documento 225-S
30 de octubre de 1998
Original: inglés

COMISIÓN 4

DUODÉCIMA SERIE DE TEXTOS QUE LA COMISIÓN 5 SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE REDACCIÓN

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [COM5/11]

Sustitúyase el texto de "*invita*" por el texto siguiente:

invita

a la Conferencia de Plenipotenciarios del año 2002 a analizar las conclusiones de la CMR-2000 y tomar las medidas que considere apropiadas [en relación a la aplicación de la Debida Diligencia Financiera],

Mauricio BOSSA
Presidente

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

Documento 225-S
29 de octubre de 1998
Original: inglés

COMISIÓN 4

DUODÉCIMA SERIE DE TEXTOS QUE LA COMISIÓN 5 SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE REDACCIÓN

La Comisión 5 ha adoptado la Resolución que figura adjunta, la cual somete a la Comisión de Redacción para que la examine y luego transmita a la Sesión Plenaria.

Mauricio BOSSA
Presidente

Anexo: 1

* Siria formuló una reserva.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [COM5/11]

EVALUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA ADMINISTRATIVA PARA LAS REDES DE SATÉLITE ADOPTADO POR LA CMR-97

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

considerando

a) que la Resolución 18 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones que inicie el examen de algunos aspectos importantes de la coordinación internacional de redes de satélites;

b) que tras un examen profundo de los procedimientos de la UIT realizado en diversos foros de la Unión, el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones elaboró un Informe exhaustivo dirigido a la CMR-97 donde se consideran una gama de opciones de naturaleza tanto financiera como administrativa;

c) que la CMR-97 consideró que el problema de tener un número excesivo de notificaciones era importante y estaba empeorando y, en consecuencia, era necesario adoptar medidas de debida diligencia;

d) que la CMR-97 adoptó la Resolución 49 que establece procedimientos de debida diligencia administrativa aplicables a algunos servicios de comunicaciones por satélite a partir del 22 de noviembre de 1997;

e) que la Resolución 49 encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones que informe a la próxima conferencia mundial de radiocomunicaciones y a las futuras conferencias mundiales de radiocomunicaciones competentes de los resultados de la aplicación del procedimiento de debida diligencia administrativa,

considerando además

que la CMR-2000 y las conferencias posteriores competentes deberán examinar la aplicación de las medidas de debida diligencia administrativa adoptadas por la CMR-97,

observando

que la CMR-97 aplicó muchas de las recomendaciones del Director introduciendo cierto número de modificaciones al Reglamento de Radiocomunicaciones que entrarán en vigor el 1 de enero de 1999,

resuelve

que la CMR-2000 analice los resultados de la aplicación de la Debida Diligencia Administrativa, e informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios (PP-2002) sobre sus conclusiones respecto a este tema,

[invita

a la Conferencia de Plenipotenciarios del año 2002 a analizar las conclusiones de la CMR-2000 y tomar las medidas que considere apropiadas en relación a la aplicación de la Debida Diligencia Financiera],

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

que informe a la CMR-2000 sobre la eficacia del método de Debida Diligencia Administrativa de acuerdo con la Resolución 49 (CMR-97),

encarga al Secretario General

que aliente la participación de todos los Miembros en la consideración de este tema.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

Documento 226-S
29 de octubre de 1998
Original: inglés

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

COMISIÓN 6

INFORME DEL COPRESIDENTE DE LA COMISIÓN 7 (GESTIÓN GENERAL)
AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN 6

De conformidad con el mandato de la Comisión 7, y a los fines de transmitir a la Comisión 6 los asuntos que necesitan modificaciones a la Constitución y el Convenio, me complace informar sobre las conclusiones a que ha llegado la Comisión 7.

1 Utilización de idiomas distintos de los idiomas oficiales de la Unión (Documento PP-98/11)

Se aprobó el documento, si bien algunas delegaciones estimaron que las modificaciones propuestas en el texto del artículo 35 del Convenio eran innecesarias. Por la presente se somete el proyecto de modificaciones a consideración de la Comisión 6.

NOC ARTÍCULO 35 (CV)

NOC **Idiomas**

POR/11/1
MOD 490 1. (1) ~~En las conferencias y reuniones de la Unión podrán~~ Podrán emplearse otros idiomas distintos de los mencionados en el artículo 29 de la Constitución:

POR/11/2
MOD 491 *a)* cuando se solicite del Secretario General ~~o del Director de la Oficina interesada~~ que tome las medidas adecuadas para el empleo oral o escrito de uno o más idiomas adicionales, con carácter permanente o especial, siempre que los gastos correspondientes sean sufragados por los Estados Miembros que hayan formulado o apoyado la petición;

POR/11/3
MOD 492 *b)* cuando, en las conferencias y reuniones de la Unión y después de informar de ello al Secretario General o al Director de la oficina interesada, una delegación sufrague la traducción oral de su propia lengua a uno de los idiomas indicados en el artículo 29 de la Constitución.

POR/11/4
MOD 493 (2) En el caso previsto en el número 491 anterior, el Secretario General ~~o el Director de la Oficina interesada~~ atenderá la petición en la medida de lo posible, a condición de que los Estados Miembros interesados se comprometan previamente a reembolsar a la Unión el importe de los gastos consiguientes.

NOC 494 (3) En el caso previsto en el número 492 anterior, la delegación que lo desee podrá además asegurar, por su cuenta, la traducción oral a su propia lengua a partir de uno de los idiomas indicados en la disposición pertinente del artículo 29 de la Constitución.

POR/11/5
(MOD) 495 2. Todos los documentos mencionados en el artículo 29 de la Constitución podrán publicarse en un idioma distinto de los estipulados, a condición de que los Estados Miembros que lo soliciten se comprometan a sufragar la totalidad de los gastos que origine la traducción y publicación de los mismos.

2 Planificación operacional (Documento DT/31 y 59(Rev.1))

Se ha aprobado en principio la siguiente propuesta, para su inclusión en el artículo 5 del Convenio.

ARTÍCULO 5 (CV)

Secretaría General

IAP/59/41
ADD 87A *dbis*) preparar todos los años un plan de actividades y un plan financiero de la labor que ha de realizar el personal de la Secretaría General en apoyo del Plan Estratégico, para examen ~~y aprobación~~ por el Consejo.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

Documento 227-S
29 de octubre de 1998
Original: español

COMISIÓN 4

DÉCIMOTERCERA SERIE DE TEXTOS QUE LA COMISIÓN 5 SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE REDACCIÓN

La Comisión 5 ha adoptado la Resolución adjunta, que somete a la Comisión de Redacción para su examen y transmisión ulterior a la Sesión Plenaria.

Mauricio BOSSA

Presidente

Anexo: 1

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [COM5/12]

APROBACIÓN DE CUESTIONES Y RECOMENDACIONES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

considerando

a) que esta Conferencia examinó la necesidad de aprobar algunas Cuestiones y Recomendaciones utilizando un "proceso de aprobación alternativo";

b) que por "proceso de aprobación alternativo" se entiende que algunas Cuestiones y Recomendaciones pueden ser aprobadas por los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores, actuando conjuntamente, de conformidad con los procedimientos que se adopten en un Sector determinado;

c) que esta Conferencia aceptó el principio de que el "proceso de aprobación alternativo" no se utilizará para las Cuestiones y Recomendaciones que tengan en particular connotaciones de política o reglamentación;

d) la importancia de intensificar la cooperación entre los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores en las actividades de la Unión;

e) que se han adoptado medidas para ampliar los derechos y obligaciones de los Miembros de los Sectores,

reconociendo

a) que cada Sector ya dispone de procedimientos alternativos para la aprobación de Cuestiones y Recomendaciones;

b) que cada Sector puede extender sus propios procedimientos y métodos de trabajo a la aprobación de Cuestiones y Recomendaciones, a fin de atender a sus necesidades;

c) la función primordial de los Estados Miembros en todos los Sectores en la aprobación de Cuestiones y Recomendaciones que tengan connotaciones de política o reglamentación, tales como:

- los planes de numeración y direccionamiento pertinentes;
- las cuestiones de tarifas y contabilidad;
- las cuestiones financieras pertinentes; y
- las cuestiones pertinentes a las conferencias de radiocomunicaciones;

por lo cual, el proceso de aprobación alternativo no debe usarse para aprobar esos tipos de Cuestiones y Recomendaciones;

d) que queda por determinar si corresponde aplicar un proceso de aprobación alternativo a las Cuestiones y Recomendaciones del Sector de Radiocomunicaciones,

[habiendo adoptado

las disposiciones contenidas en los números 246A a 246C del Convenio relativas a la aprobación de las Recomendaciones de los Sectores que se pueden considerar como aprobadas sin consultar a los Estados Miembros,]*

resuelve

que las disposiciones de los números [246A a 246C]* del Convenio no se aplicarán a las Cuestiones y Recomendaciones que tengan connotaciones de política o reglamentación, tales como:

---

* Sujeto a modificaciones de redacción tras su examen en la Comisión 6.

- las Cuestiones y Recomendaciones adoptadas por el Sector de Radiocomunicaciones pertinentes a la labor de las conferencias de radiocomunicaciones y otras categorías de Cuestiones y Recomendaciones que decida la Asamblea de Radiocomunicaciones;
- las Cuestiones y Recomendaciones adoptadas por el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y relativas a las cuestiones de tarifas y las cuentas y los planes de numeración y direccionamiento pertinentes;
- las Cuestiones y Recomendaciones adoptadas por el Sector de Desarrollo relativas a asuntos de reglamentación, política y finanzas;
- las Cuestiones y Recomendaciones que susciten dudas en cuanto a su alcance,

invita

1 a que cada Sector elabore sus propios procedimientos, si procede, para la aprobación de Cuestiones y Recomendaciones con utilización de un proceso de aprobación alternativo;

2 a que cada Sector elabore las directrices que deberán seguirse cuando se determine el proceso aplicable para la aprobación de cada Cuestión y Recomendación,

encarga a los Directores de las Oficinas

que informen al Consejo sobre la aplicación de un proceso de aprobación alternativo en sus respectivos Sectores,

encarga al Consejo

que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre toda medida que pueda ser necesaria.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

Documento 228-S
29 de octubre de 1998
Original: inglés

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

COMISIÓN 6

NOTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN 5
AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN 6

APROBACIÓN DE CUESTIONES Y RECOMENDACIONES

La Comisión 5 ha aprobado la recomendación 17 del UIT-2000 que versa sobre el proceso alternativo. Tenga a bien tomar nota de que la Comisión también aprobó el proyecto de Resolución complementario (COM5/12), que se ha presentado a la Comisión de Redacción para su ulterior consideración por el Pleno (Documento 227).

Mauricio BOSSA
Presidente

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

Documento 229-S
29 de octubre de 1998
Original: francés

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

SESIÓN PLENARIA

Origen: Documento 165

Benin (República de), Burkina Faso, Camerún (República de), Côte d'Ivoire (República de), Gambia (República de), Kenya (República de), Malí (República de), Níger (República del), Nigeria (República Federal de), Uganda (República de), República Árabe Siria, República Democrática del Congo, Senegal (República del), Chad (República del), Togolesa (República), Trinidad y Tabago, Túnez, Zimbabwe (República de)

***/165/1**
ADD

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [*-1]

FACTURACIÓN INTERNA DE LOS COSTES DE LAS ACTIVIDADES EMPRENDIDAS POR LA BDT A PETICIÓN DEL SECRETARIO GENERAL O UN SECTOR DE LA UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

considerando

a) que en la Resolución 39 (Kyoto, 1994) se establece un marco para la atribución de los costes con el fin de determinar claramente los asociados a las diferentes funciones y actividades de la UIT;

b) que en el número 119 (artículo 21 de la Constitución, Ginebra, 1992) se reconoce que las actividades de los tres Sectores de la UIT son objeto de una estrecha cooperación en los asuntos relacionados con el desarrollo;

---

* BEN/BFA/CME/CTI/GMB/KEN/MLI/NGR/NIG/UGA/SYR/COD/SEN/TCD/TGO/TRD/TUN/ZWE

c) que en el Plan financiero para 2000-2003 de la UIT se prevé el establecimiento de una presupuestación de abajo a arriba basada en la preparación de un plan operacional anual dotado de recursos con topes superiores, sin tener en cuenta los procedentes de actividades cuyos costes se recuperan íntegramente,

advirtiendo

a) que el marco de atribución de los costes establecido por la UIT permite ya la facturación interna de ciertas actividades;

b) que existe una serie de actividades, por ejemplo, los FMPT, las AR, las AMNT y las Comisiones de Estudio del UIT-T y/o del UIT-R, que pueden exigir a la BDT emprender actividades de desarrollo (por ejemplo, estudios de caso, seminarios y otro tipo de actuaciones);

c) que por regla general las contribuciones voluntarias de los Miembros sólo cubren parcialmente dichos gastos y que la parte no cubierta corre a cargo de la BDT, en detrimento de las demás actividades que se le han encomendado;

d) que a diferencia de los demás Sectores de la UIT y la Secretaría General, la BDT no obtiene recurso alguno por el hecho de cubrir los gastos de sus actividades exteriores, aparte de los ingresos marginales derivados de la venta de sus publicaciones y los gastos de apoyo a los proyectos financiados por el PNUD,

resuelve

1 que cualquier actividad de desarrollo que realice la BDT como consecuencia de una decisión adoptada por otro Sector o la Secretaría General se evaluará a su precio de coste y será facturada por la BDT al solicitante (Sector o Secretaría General);

2 recomendar al Secretario General que, en colaboración con los Directores de los Sectores, dé aplicación al *resuelve* 1 anterior e informe al Consejo sobre el particular.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

Documento 230-S
2 de noviembre de 1998
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

NOTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN 5 A LA PLENARIA

APLICACIÓN DE LOS PRECIOS PARA LAS NOTIFICACIONES DE LAS REDES DE SATÉLITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

En su Acuerdo 480 el Consejo de 1998 pidió a la Conferencia de Plenipotenciarios que se pronunciara acerca de la fecha a partir de la cual las Secciones Especiales recibidas por la Oficina se someterían a la recuperación de costes.

La Comisión 5 examinó el Documento 67 y abordó el tema constituido por dicha fecha.

Tras discutir las propuestas contenidas en el presente documento, así como las presentadas por varias administraciones, la Comisión 5 no pudo convenir en ninguna de ellas. En ausencia de consenso sobre el particular y con arreglo a la decisión adoptada por la Comisión 5, deseo señalar este asunto a la Plenaria para que se examine, si así procede.

Con todo, la Comisión 5 acordó establecer un Grupo ad hoc oficioso que estudiaría más a fondo los Documentos 67 y 240. Presidido por el Sr. R. Agarwal (India), este Grupo oficioso presentará sus conclusiones al Presidente de la Comisión 5 para que éste informe, en su caso, a la Plenaria.

Mauricio BOSSA
Presidente

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

Documento 231-S
30 de octubre de 1998
Original: inglés

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

COMISIÓN 4

DECIMOCUARTA SERIE DE TEXTOS QUE LA COMISIÓN 5 SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE REDACCIÓN

La Comisión 5 ha adoptado la Resolución adjunta, que somete a la Comisión de Redacción para su examen y transmisión ulterior a la Sesión Plenaria.

Mauricio BOSSA
Presidente

Anexos: 1

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [COM5/13]

FUNCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA UIT COMO DEPOSITARIO DE LOS MEMORANDA DE ENTENDIMIENTO

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

considerando

a) que entre los fines de la Unión estipulados en el artículo 1 de la Constitución figura el de mantener y ampliar la cooperación internacional entre los Miembros de la Unión para mejorar y utilizar de manera racional las telecomunicaciones de todo tipo;

b) que otro de los propósitos de la Unión es promover a nivel internacional la adopción de un amplio enfoque con respecto a las cuestiones de telecomunicación en la economía y sociedad mundiales de la información, cooperando con otras organizaciones intergubernamentales mundiales y regionales y con las organizaciones no gubernamentales interesadas en las telecomunicaciones,

advirtiendo

que la cooperación multilateral en el campo de las telecomunicaciones se efectúa cada vez más mediante la concertación de Memoranda de Entendimiento (MoU), que son instrumentos en general no vinculantes destinados a reflejar el consenso logrado en el plano internacional sobre un asunto y en los cuales pueden participar tanto los Estados Miembros como los Miembros de los Sectores,

apreciando

el éxito de la aplicación del MoU sobre las GMPCS, abierto a la firma de los Estados Miembros, los Miembros de los Sectores y otras entidades de telecomunicaciones, y la función del Secretario General como depositario de dicho MoU, según lo aprobado por el Consejo,

observando

que el Secretario General ha recibido recientemente peticiones en el sentido de desempeñar la función de depositario de otros MoU relacionados con las telecomunicaciones,

estimando

que la actuación del Secretario General como depositario de un MoU debe ajustarse a criterios y directrices establecidos y ser conforme con las prácticas generales de las Naciones Unidas,

encarga al Consejo

1 que formule criterios y directrices para que el Secretario General responda a las peticiones que puedan formularse en el sentido de que desempeñe la función de depositario de MoU, basándose en los siguientes principios:

a) que las intervenciones del Secretario General en ese sentido contribuyan al objeto de la Unión especificado en el artículo 1 de la Constitución y sean acordes con tal objeto;

b) que dichas intervenciones se realicen sobre la base de la recuperación de costes;

c) que se mantenga informados a los Estados Miembros y a los Miembros de los Sectores interesados de la actuación del Secretario General como depositario de los MoU y que no se vean sometidos a ninguna restricción para ser parte en los mismos;

d) que se respeten y preserven plenamente la soberanía y los derechos de los Estados Miembros de la UIT;

2 que establezca un mecanismo para examinar las actividades del Secretario General en esta esfera;

3 que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre la aplicación de la presente Resolución,

resuelve

que, con arreglo a los criterios y directrices que habrá de establecer el Consejo y a reserva de su aprobación, el Secretario General pueda desempeñar la función de depositario de los MoU relativos a las telecomunicaciones y que redunden en el interés general de la Unión.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

Documento 232-S
30 de octubre de 1998
Original: inglés

COMISIÓN 6

NOTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN 5 AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN 6

FUNCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA UIT COMO DEPOSITARIO DE LOS MEMORANDA DE ENTENDIMIENTO

Cúmpleme comunicarle que la Comisión 5 ha aprobado por unanimidad el proyecto de Resolución (COM5/13) referente a la función del Secretario General de la UIT como depositario de los Memoranda de Entendimiento (MoU).

A fin de reflejar esta función, la Comisión 5 estimó también que había que introducir en el artículo 11 de la Constitución y en el artículo 5 del Convenio las enmiendas consiguientes.

Se somete a la consideración de la Comisión 6 la conveniencia de adoptar las decisiones apropiadas a tal efecto.

Mauricio BOSSA
Presidente

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

Documento 233-S
29 de octubre de 1998
Original: inglés

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

COMISIÓN 6

NOTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN 7 (FINANZAS)
AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN 6

LÍMITES FINANCIEROS

Durante los debates de la Comisión 7 (Finanzas), se suscitó claramente un amplio apoyo con respecto al proyecto de enmienda al artículo 8, número 51 de la Constitución, así como a los subsiguientes cambios de la Constitución y el Convenio, según se indica en el Documento 27 (anexo C).

U. MOHR
Presidente

UNION INTERNATIONALE DES TELECOMMUNICATIONS

CONFERENCE DE PLENIPOTENTIAIRES (PP-98)

MINNEAPOLIS, 12 OCTOBRE - 6 NOVEMBRE 1998

Document 234(Rev.1)-F/E/S
31 octobre 1998
Original : français

SEANCE PLENIERE

Note du Secrétaire général

TRANSFERT DE POUVOIRS

ANDORRE - ESPAGNE

La version révisée ne concerne pas le texte français.

* * * * * * * *

Note by the Secretary-General

TRANSFER OF POWERS

ANDORRA - SPAIN

The revised version does not concern the English text.

* * * * * * * *

Nota del Secretario General

DELEGACION DE PODERES

ANDORRA - ESPAÑA

La delegación del Principado de Andorra ha anunciado que tiene que abandonar la Conferencia.

De conformidad con el número 336 del Convenio de Ginebra (1992), la delegación del Principado de Andorra ha otorgado poder a la delegación de España para que vote, en la presente Conferencia, en su nombre en las elecciones de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones.

Pekka TARJANNE
Secretario General

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

Documento 234-S
30 de octubre de 1998
Original: francés

SESION PLENARIA

Nota del Secretario General

DELEGACION DE PODERES

ANDORRA - ESPAÑA

La delegación del Principado de Andorra ha anunciado que tiene que abandonar la Conferencia.

De conformidad con el número 336 del Convenio de Ginebra (1992), la delegación del Principado de Andorra ha otorgado poder a la delegación de Francia para que vote, en la presente Conferencia, en su nombre en las elecciones de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones.

Pekka TARJANNE
Secretario General

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

Documento 235-S
30 de octubre de 1998
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Nota del Secretario General

CONSULTA SOBRE LAS FECHAS EXACTAS Y EL LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA DE RADIOCOMUNICACIONES (AR-2000) Y SOBRE EL ORDEN DEL DÍA, LAS FECHAS EXACTAS Y EL LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES (CMR-2000)

En su reunión de 1998 (20-29 de mayo de 1998) el Consejo de la UIT decidió, a través de su Resolución 1130, celebrar una Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-2000) precedida por una Asamblea de Radiocomunicaciones (AR-2000) y, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 3 y 7 del Convenio (Ginebra, 1992) decidió entablar consultas con los Estados Miembros de la UIT para determinar el lugar, el orden del día y las fechas exactas.

El Consejo acordó, en principio, que el lugar de celebración de la AR-2000 y la CMR-2000 sería Estambul (Turquía), a reserva evidentemente de la concertación de un acuerdo con el Gobierno de ese país; el orden del día consistiría en los puntos 1-7.2 que figuran en la Resolución 1130, y las fechas de celebración de la AR-2000 y la CMR-2000 serían del 1 al 5 de mayo y del 8 de mayo al 2 de junio del año 2000, respectivamente.

El primer ciclo de consultas tuvo lugar del 18 de agosto al 18 de septiembre de 1998 (Telegrama circular número A485), pero el número de respuestas recibidas no fue superior a la mitad de los miembros consultados. Por consiguiente, se inició un nuevo ciclo de consultas durante el periodo comprendido del 29 de septiembre al 27 de octubre de 1998 (Telegrama circular número A499).

De conformidad con lo dispuesto en el número 47 del Convenio, el resultado de esta nueva consulta será decisivo, independientemente del número de votos emitidos. El resultado de esta segunda consulta es el siguiente:

	Orden del día	**Lugar**	**Fechas**
Respuestas a favor de la propuesta del Consejo	35	38	39
Respuestas en contra de la propuesta del Consejo	ninguna	ninguna	ninguna

* Canadá propuso que, en el punto 1.19 del orden del día, se hiciera referencia al anexo 2 de la Resolución 532, mientras que Noruega manifestó su inquietud respecto de "cierto grado de desequilibrio en el compromiso bastante delicado al cual se llegó durante la CMR-97 en relación con el orden del día".

Por consiguiente, los Estados Miembros han aprobado la propuesta del Consejo sobre las fechas exactas y el lugar de celebración de la AR-2000 y el orden del día, las fechas exactas y el lugar de celebración de la CMR-2000.

Pekka TARJANNE
Secretario General

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

Documento 236-S
29 de octubre de 1998
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

INFORME DEL PRESIDENTE DEL GRUPO AD HOC DE LA PLENARIA SOBRE LA RESOLUCIÓN 11

EXPOSICIONES Y FOROS MUNDIALES Y REGIONALES DE TELECOMUNICACIONES

El 28 de octubre de 1998 el Grupo ad hoc de la Plenaria celebró una reunión con la finalidad de actualizar la Resolución 11 relativa a las exposiciones y foros mundiales y regionales de telecomunicaciones. Se examinó el Documento 73, texto propuesto por Alemania.

Tras examinar el Documento 73, el Grupo ad hoc llegó a la conclusión de que era necesario revisar la Resolución 11 (Kyoto, 1994).

Las revisiones apuntan a:

- actualizar los términos que se han de utilizar en relación con los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores.
- mejorar la transparencia de los procedimientos en virtud de los cuales se decide el lugar de celebración de las manifestaciones sin recargar indebidamente los procesos administrativos;
- reconocer las ventajas financieras que entraña la celebración de manifestaciones de alcance mundial en Ginebra. En este contexto, el Grupo ad hoc reconoció el compromiso de Suiza para con la UIT y la magnitud de las inversiones efectuadas en beneficio de la Unión;
- perfeccionar el mecanismo de elaboración y presentación de informes al Consejo

Se adjunta el consiguiente texto del proyecto de Resolución para someterlo a la aprobación del Pleno.

Enmanuel GABLA
Presidente

RESOLUCIÓN [AD HOC XX]

EXPOSICIONES Y FOROS MUNDIALES Y REGIONALES DE TELECOMUNICACIONES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones ~~(Kyoto, 1994),~~(Minneápolis, 1998),

considerando

a) que las exposiciones de telecomunicaciones y los foros conexos son de considerable interés para poner en conocimiento de los Miembros de la Unión y de la comunidad de las telecomunicaciones en general los últimos adelantos en todas las ramas de las telecomunicaciones y las posibilidades de aplicarlos en beneficio de todos los Estados Miembros y Miembros de los Sectores de la Unión, en particular de los países en desarrollo;

b) que las exposiciones mundiales y regionales de telecomunicaciones cumplen el mandato de mantener informados a los Estados Miembros y Miembros de los Sectores ofrecen una oportunidad universal para la presentación de la tecnología más moderna en todas las ramas de las telecomunicaciones y actividades conexas;

c) que las exposiciones regionales de telecomunicaciones acercan las posibles ventajas de las telecomunicaciones a los pueblos de todos los continentes al poner de relieve los problemas concretos de cada región e indicar sus posibles soluciones;

d) que tales exposiciones y foros regionales, organizados con carácter regular por la UIT sin fines comerciales a invitación de los Estados Miembros, son un medio excelente para responder a las necesidades de los países desarrollados y en desarrollo y facilitar la transferencia de tecnología y de información esencial a los países en desarrollo,

observando

a) que el Secretario General es plenamente responsable de TELECOM, que forma parte de las actividades permanentes de la Unión;

b) que~~, siguiendo la recomendación del Comité de Alto Nivel~~ se ha establecido una Junta para prestar asistencia al Secretario General en la gestión de las actividades de TELECOM;

c) que las actividades de TELECOM están sujetas a los Estatutos y el Reglamento de Personal de la UIT, a la normativa de publicaciones y al Reglamento Financiero, comprendido el control interno y la auditoría interna;

d) que la auditoría externa de las actividades de TELECOM debe seguir a cargo de los auditores externos de la Unión,

resuelve

1 que la Unión siga organizando periódicamente, en colaboración con sus Estados Miembros, exposiciones y foros mundiales de telecomunicaciones~~, preferentemente en la ciudad sede de la Unión~~;

2 que la Unión siga colaborando con los Miembros en la organización de exposiciones y foros regionales; y que, en la medida de lo posible, estas manifestaciones se programen de manera que coincidan con otras importantes reuniones o conferencias de la Unión con objeto de reducir al mínimo los gastos y favorecer una amplia participación;

3 que las decisiones respecto del lugar de celebración de las exposiciones y foros mundiales y regionales TELECOM deben tomarse a través de un proceso transparente de adopción de decisiones basado en criterios objetivos. Entre estos criterios deben figurar elementos de coste y, en el caso de las manifestaciones mundiales, los costes adicionales que puede entrañar la celebración de las mismas fuera de la ciudad en la cual tiene su sede la Unión;

~~3~~4 que se refuerce la administración y la estructura de TELECOM;

~~4~~5 que se conserve la flexibilidad operativa necesaria para hacer frente a todos los problemas en ese sector de actividad;

~~5~~6 que una parte importante del superávit obtenido de las actividades de TELECOM se utilice para proyectos concretos de desarrollo de las telecomunicaciones, principalmente en los países menos adelantados,

encarga al Secretario General

1 que ~~mejore~~ garantice la supervisión de TELECOM y confíe responsabilidades especiales a la Junta de TELECOM, teniendo presentes los principales objetivos de la Unión y velando por que se refuercen los lazos entre la Junta y la secretaría de TELECOM de modo que las recomendaciones de la Junta se apliquen ordenadamente y con la máxima eficacia posible;

2 que ~~aumente~~ asegure la transparencia de las actividades de TELECOM y presente un informe anual al Consejo sobre este asunto, comprendidas las medidas tomadas en relación con la utilización del superávit, así como sobre los procedimientos y criterios que se han de aplicar para elegir los lugares de celebración y las razones para la selección de dichos lugares;

3 que vele por que la secretaría de TELECOM, aún rigiéndose por el Reglamento del Personal de la UIT, tenga la flexibilidad necesaria en su proceso de adopción de decisiones para competir en su entorno semicomercial;

4 que mejore el control interno y la auditoría interna de las cuentas relativas a las diferentes actividades de TELECOM,

encarga al Consejo

1 que examine el informe anual sobre las actividades de TELECOM y proporcione orientaciones sobre las futuras tendencias de esas actividades;

2 que apruebe las cuentas de TELECOM después de examinar el informe de los auditores externos de la Unión;

3 que apruebe la utilización del superávit de TELECOM.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

Documento 237-S
2 de noviembre de 1998
Original: inglés

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

COMISIÓN 5

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

OCTAVA SESIÓN DE LA COMISIÓN 5

(POLÍTICA Y PLANES ESTRATÉGICOS)

Jueves 22 de octubre de 1998, a las 14.35 horas

Presidente: Sr. M. BOSSA (Argentina)

Asuntos tratados		**Documentos**
1	Internet	9(Add.1), 40, 70, 130
2	Disminución del empleo del servicio télex internacional	70
3	Telecomunicaciones de urgencia	38, 92, 126, 142
4	Propuesta de creación de una Comisión de Estudio del UIT-T para examinar las cuestiones de política y de reglamentación	63 + Corr.1

1 Internet (Documentos 9 (Addéndum 1), 40, 70, 130)

1.1 El **delegado de la República de Corea** se refiere al Documento 70, presenta la propuesta APT/70/11 sobre un proyecto de Resolución relativo a Internet y observa que apoyan esa propuesta 18 países. En el proyecto de Resolución se pide un esfuerzo internacional para evaluar la situación actual de Internet con objeto de prepararse a la intensificación de su empleo. El número de computadores que utilizan Internet ha pasado de 200 en 1983 a 20 millones en 1997. Internet se ha convertido en una amplia red de comunicaciones que comprende comercio electrónico, correo electrónico y telefonía por Internet. Internet acabará siendo el medio más avanzado y eficaz de comunicaciones, pero necesita políticas y normas internacionales coordinadas en relación con el acceso, los nombres de dominio y la elaboración de tecnologías que abarquen las telecomunicaciones tradicionales, los multimedios y otras industrias. Se precisan nuevas normas y un marco para administrar esta red en rápida evolución: la UIT pude contribuir a ello emprendiendo investigaciones y preparando un Informe completo sobre la manera de afrontar los problemas que aguardan.

1.2 El **delegado de Francia** presenta el proyecto de Resolución (propuesta AUT/BUL/DNK/E/F/NOR/POR/SUI/130/1) contenido en el Documento 130 y apoyado por ocho países y dice que la rápida expansión de Internet plantea diversos problemas a la comunidad internacional. Preocupa en particular la necesidad de crear un sistema de registro, atribución y gobierno de los nombres de dominio, que son un recurso limitado. El motor del crecimiento de Internet es el sector privado, pero se reconoce la necesidad de un criterio multilateral e internacional y de un mecanismo para la solución de controversias. Tanto en el sistema de las Naciones Unidas como en el seno de los gobiernos se ha iniciado el estudio de los problemas planteados por la jurisdicción legal, los derechos de propiedad intelectual y la libre competencia en la asignación de nombres de dominio. En el proyecto de Resolución se pide al Secretario General que participe activamente en los debates internacionales sobre Internet, que participe plenamente en las iniciativas internacionales y que presente un Informe al Consejo sobre este asunto. En la Resolución se pide también al Consejo que contribuya activamente a las eventuales iniciativas internacionales, y a los Estados Miembros que sigan el progreso de esta actividad para despertar la conciencia en el plano nacional.

1.3 El **delegado de Canadá** dice que la propuesta CAN/9/18 contenida en el Addéndum 1 al Documento 9 versa sobre la participación de la UIT en los numerosos y complejos asuntos relacionados con la realización de la sociedad mundial de la información. La UIT tiene una función técnica bien definida en el desarrollo de la infraestructura mundial de la información, en particular respecto de la normalización, la interconexión y el interfuncionamiento, pero su función en las aplicaciones del comercio electrónico no está igual de clara. El trabajo relacionado con las redes basadas en el protocolo Internet ha sido efectuado por otros grupos. Sería útil que la UIT emprenda un estudio para determinar si la Unión tiene que intervenir en relación con toda una serie de asuntos de política relacionados con el comercio electrónico. Dicho estudio debe comprender la identificación de actividades emprendidas por otras organizaciones.

1.4 El **Presidente** resume la propuesta que la Comisión tiene ante sí y dice que en el proyecto de Resolución de los países de Asia-Pacífico se pide el establecimiento de un Grupo de Expertos para estudiar Internet y elaborar soluciones que reafirmen la función directiva de la Unión en el sector de las telecomunicaciones. En el proyecto de Resolución sometido por Francia y por varios otros países europeos se insta al Secretario General a que participe activamente en la gobernación de Internet y, en particular, en los dominios de Internet. La propuesta sometida por Canadá destaca la necesidad de efectuar un estudio sobre el comercio electrónico. El orador propone que, si la

Comisión desea recomendar el establecimiento de una Comisión de Estudio sobre Internet, se extienda el alcance de ésta a las cuestiones suscitadas por los países de Asia-Pacífico y al comercio electrónico.

1.5 El **delegado de Siria** recuerda que el Sector de Normalización de la UIT está estudiando los asuntos relacionados con Internet y que la Comisión de Estudio 1 del UIT-D efectúa actualmente un estudio en cumplimiento del mandato establecido en la Conferencia de La Valetta y pide que se tenga en cuenta la labor que ya se realiza dentro de la UIT antes de crear otras Comisiones de Estudio.

1.6 El **Director de la TSB** confirma que la TSB viene trabajando desde hace algún tiempo en la normalización técnica de Internet. Entre los temas tratados cabe citar las necesidades en materia de señalización, los aspectos de la red y, en particular, la arquitectura de la red. En muchos países se utiliza la Recomendación H.323 relativa a la telefonía por Internet. La TSB ha mejorado su relación con la Internet Society/Internet Engineering Task Force (ISOC/IETF), entidades con las que ha trabajado en estrecha y mutuamente beneficiosa colaboración. Los aspectos técnicos del comercio electrónico se están examinando también, pero no los asuntos jurídicos y administrativos: la Comisión quizá desee también tener en cuenta estos puntos cuando determine los pasos que conviene dar.

1.7 El **delegado de España**, co-patrocinador del proyecto de Resolución contenido en el Documento 130, destaca que el desarrollo de Internet está en sus primeras fases: el futuro aportará telefonía a gran velocidad por Internet y convergencia entre Internet y la radiodifusión. La UIT no se puede permitir ignorar esta evolución y las medidas previstas en el proyecto de Resolución representan la acción mínima que la UIT ha de emprender. Comparte estas opiniones el **delegado de Suiza**.

1.8 El **delegado de Turquía** se refiere a las observaciones formuladas por el **Director de la TSB** y conviene en que se debe efectuar un examen de los aspectos de Internet ya estudiados dentro de la UIT antes de pronunciarse sobre el establecimiento de una Comisión de Estudio. El orador apoya el proyecto de Resolución contenido en el Documento 130 y sugiere que, si se crea una Comisión de Estudio, se incorporen en su mandato los puntos abordados en el proyecto de Resolución.

1.9 El **delegado de Alemania** se refiere al proyecto de Resolución contenido en el Documento 130 y dice que las direcciones de Internet en su conjunto no son un recurso escaso, aunque ciertas direcciones precisas son limitadas. El problema fundamental es jurídico, porque cada nombre se puede atribuir a un usuario solamente y pueden surgir conflictos si dos usuarios reclaman el mismo nombre. Sin embargo, es discutible que la UIT sea el órgano adecuado para resolver estas cuestiones jurídicas. El Director de la TSB ha informado sobre los aspectos técnicos de Internet examinados por la UIT. El orador propone que se examine el proyecto de Resolución contenido en el Documento 130 y se introduzcan en él algunas modificaciones de forma.

1.10 El **delegado de Cuba** apoya los comentarios formulados por los delegados de la República de Corea y Francia. Hay una necesidad de estudiar la Internet, ya que muchos países recurrirán a la UIT en busca de orientación para establecer políticas y normas y utilizar las tecnologías correctas. No se trata simplemente de una cuestión de normalización, sino de determinar la manera de prepararse para tratar las muchas cuestiones relativas a la Internet. Por ello, apoya los proyectos de Resolución de los Documentos 70 y 130.

1.11 La **delegada de Estados Unidos** dice que la UIT tiene un papel muy importante en la creación de una estructura de la información verdaderamente global que alcance y beneficie a todos. En particular, los dominios de actuación de la Unión son las radiocomunicaciones, el establecimiento de normas y el desarrollo, y su labor sobre la Internet en esas esferas ya ha comenzado. Teniendo presente la necesidad de canalizar los recursos escasos hacia donde puedan tener los resultados más importantes, y vista la labor que ya viene desarrollando la UIT y otras organizaciones, dice que se debe tratar de evitar toda duplicación. Quizás sea conveniente aceptar la propuesta de evaluar los estudios que viene realizando la UIT antes de emprender otros nuevos. Estima que el mandato de la propuesta de Asia-Pacífico no es claro y que podría dar lugar a una duplicación de trabajos. Un documento blanco publicado por el Gobierno de los Estados Unidos en 1998 propugna la creación de una empresa privada sin fines de lucro, con una junta directiva que recoja debidamente la diversidad funcional y geográfica de la Internet, para la administración de los nombres de dominio y las direcciones. Dicha empresa ya se está gestando y Estados Unidos apoyará la participación de la UIT en su Consejo Asesor. Dice que el proyecto de Resolución del Documento 130 plantea algunos problemas y propone que las delegaciones patrocinantes se reúnan para redactar un texto que convenga a todos.

1.12 El **delegado de Australia** apoya la opinión de que la UIT debe considerar las repercusiones futuras de la Internet. Ahora bien, es importante velar por que las acciones que se emprendan se ajusten al mandato de la UIT, se evite la duplicación de tareas que realizan otras organizaciones y no se obstaculice la utilidad o la evolución de la Internet. Las cuestiones que habría que incluir en el estudio, en el que se deben recoger las contribuciones de otros órganos son: facilitar el interfuncionamiento de servicios y técnicas, reconocer los modelos comerciales que se están creando, considerar disposiciones más equitativas y sostenibles para la interconexión y proporcionar un entorno de reglamentación. Quizás sea prematuro crear un Grupo de Expertos, pero Australia está dispuesta a participar en la determinación de las esferas que debería abarcar ese estudio inicial.

1.13 El **delegado de Japón** dice que la Internet se ha convertido en un recurso importante, no sólo para la industria sino, también, para las actividades de la comunidad. Un número cada vez más grande de países están expresando su interés en la gestión de ese recurso, y la creación de un Grupo de Expertos en la UIT sería un foro útil para el debate internacional. Manifiesta su agrado por el proyecto de Resolución del Documento 130. Si bien en la UIT ya ha comenzado el estudio de algunos aspectos de la Internet, estima que la Unión debería estar en el centro del debate sobre la Internet. Por consiguiente, espera que muchos otros países apoyarán la propuesta de Asia-Pacífico.

1.14 El **delegado del Reino Unido** dice que la lectura de las propuestas de los países de Asia-Pacífico y de Canadá pueden hacernos subestimar la cantidad de trabajos que ya ha emprendido la UIT sobre la Internet. Cabe destacar la propuesta presentada por Francia, porque aborda las cuestiones fundamentales de la gestión de la Internet y da algunas directrices amplias sobre cómo los gobiernos y el sector privado podrían tratar la cuestión en su conjunto. El Reino Unido apoya esta última propuesta. Antes de considerar la creación de un Grupo de Expertos para realizar más estudios, es esencial averiguar si otros foros no están realizando trabajos similares.

1.15 El **delegado de Nueva Zelandia** apoya la propuesta del Documento 130, junto con una función asesora de la UIT. Su Gobierno ha delegado ciertos aspectos de la administración de la Internet, incluida la asignación y gestión de los nombres de dominio, al sector privado a condición de que los sistemas permanezcan abiertos y no caigan en grupos de interés particulares. Al igual que otros oradores, manifiesta no estar convencido de la necesidad de crear un Grupo de Expertos en la UIT, vista la proliferación de los estudios en curso. Pero en el caso de que se cree ese Grupo, espera que trabaje por medios electrónicos para evitar la organización de reuniones.

1.16 El **delegado de Senegal** subraya la necesidad de considerar todos los aspectos de la Internet, y dice que, si bien los nombres de dominio son importantes, hay otras cuestiones que no han sido abordadas. Hace una advertencia relativa a la duplicación de los trabajos que ya están realizando otras entidades en esta esfera en rápida evolución. Aunque a grandes rasgos está a favor de las propuestas, insiste en que cualquier grupo que se cree debe determinar cuáles son las esferas más importantes de la Internet, incluidas las que ya son objeto de estudio, y realizar su labor en cooperación con otras organizaciones.

1.17 El **Presidente** dice que, vista la reticencia general para crear un Grupo de Expertos, propone que se solicite a los patrocinadores de las propuestas de Asia-Pacífico que vuelvan a redactar el proyecto de Resolución del Documento 70. Cabe la posibilidad de que en el Informe al Consejo que se propone no se recojan debidamente las preocupaciones sobre la Internet o la propuesta de Canadá. En vista del apoyo expresado a la propuesta presentada por Francia (Documento 130), propone la creación de un pequeño Grupo de Trabajo para elaborar un texto sobre la base de esa propuesta.

1.18 El **delegado de México** propone que el Grupo de Trabajo elabore un documento refundido sobre la base de las propuestas de los Documentos 70 y 130. Se podría pedir al Secretario General que describa los trabajos que se están realizando en la Unión y determine las actividades que necesitarían actuaciones de las diversas Oficinas.

1.19 El **delegado de Siria** apoya la propuesta del Documento 130 y propone la creación de un único Grupo de Trabajo de la Comisión 5 encargado de tres tareas específicas: primero, estudiar la cuestión de la Internet desde el punto de vista de las actividades que se están realizando en la UIT, sobre la base de la información proporcionada por los Directores de las tres Oficinas; segundo, estudiar la conveniencia de crear un Grupo de Expertos, que debería ser establecido por el Consejo y no por el Secretario General; y tercero, estudiar el asunto de los nombres de dominio.

1.20 La **delegada de Singapur** dice que Internet y su protocolo TCPIP ofrecen una plataforma integrada para una nueva ola de comunicación de multimedios, de gran anchura de banda y en tiempo real. Las infraestructuras de información nacionales y regionales contribuyen a la infraestructura mundial de la información, más amplia, cuyo interés se centra en la información y en el acceso a la misma, y no solamente en la telefonía o en la informática *per se*. Los flujos de tráfico de Internet están cambiando muy rápidamente y cada vez son menos asimétricos. Si se crea un equipo independiente de expertos, como sugiere la propuesta común de Asia-Pacífico del Documento 70, quizás podría dicho equipo examinar el estudio realizado por los 21 miembros de la APEC (*Asia-Pacific Economic Cooperation*), que se centra en la fijación de precios de la anchura de banda y en las repercusiones de ésta en el desarrollo futuro de la infraestructura de la información en la Región.

1.21 La **delegada de los Estados Unidos** considera que las propuestas de los Documentos 70 y 130 deben considerarse por separado, ya que tratan de dos temas completamente diferentes.

1.22 El **delegado de Italia** expresa su apoyo, en principio, al proyecto de Resolución que figura en el Documento 130.

1.23 El **delegado de la República de Corea** explica que el objeto de la propuesta de Asia-Pacífico no es duplicar los estudios actuales, sino simplemente sintetizarlos.

1.24 El **delegado del Canadá** pide garantías de que va a examinarse la propuesta de su país y de que el Secretario General llevará a cabo un estudio amplio de las iniciativas en curso en otras organizaciones, con el fin de clarificar las responsabilidades de la UIT.

1.25 El **Presidente** propone que las propuestas relativas a Internet que figuran en los Documentos 9 (Addéndum 1), 40 y 130 se estudien en un Grupo ad hoc presidido por el delegado de Alemania, con el fin de elaborar un nuevo proyecto refundido.

1.26 Así se **acuerda**.

2 Disminución del uso del servicio télex internacional (Documento 70)

2.1 El **delegado de la República de Corea** dice que la propuesta KOR/40/1, que figura en el Documento 40, ha sido sustituida por la propuesta común de Asia-Pacífico APT/70/10, que figura en el Documento 70. Al presentar esta última, dice que en el Informe sobre el Desarrollo Mundial de las Telecomunicaciones de la UIT de 1998 se muestra que el aumento de la utilización de servicios más adecuados tales como Internet, el de facsímil y el SWIFT se ha traducido entre 1990 y 1996 en un descenso mundial del 15% de la tasa compuesta de crecimiento anual del servicio télex internacional, y que son muy pocos los países en los que ha habido un aumento del número de abonados. Por razones tecnológicas y económicas, algunos países mantendrán el servicio y los otros continuarán explotando equipo télex con el fin de darle uso. El objeto del anteproyecto de Resolución APT/70/10 es dar respuesta a la necesidad de comprender el descenso mundial de la utilización del servicio télex y tomar medidas para adaptarse a ello, y considerar los planes elaborados por los diferentes países para pasar a otros medios de telecomunicación.

2.2 Se **aprueba** el proyecto de Resolución que figura en el Documento 70 (propuesta APT/70/10).

3 Telecomunicaciones de urgencia (Documentos 38, 92, 126, 142)

3.1 El **Asesor Especial del Secretario General** presenta el punto 4 del Documento 38, que trata de la aplicación de la Resolución 36 (Kyoto, 1994), relativa a las telecomunicaciones para mitigar los efectos de las catástrofes y para operaciones de socorro en caso de catástrofe. En el Documento 38 se esbozan los principales aspectos de las actividades de la UIT en este ámbito desde la Conferencia de Plenipotenciarios de 1994. Las actividades se redujeron entre la Conferencia de Tampere de 1991 y la aprobación por la primera Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1994) de la Resolución 7, que fue refrendada por la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto en su Resolución 36, pero se han acelerado desde entonces. En 1995 el Departamento de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas, a través de su grupo de trabajo sobre las telecomunicaciones de emergencia y en colaboración con otras organizaciones interesadas, entre las que se encuentra la UIT, preparó un proyecto de Convenio sobre el suministro de recursos de telecomunicaciones para la mitigación de catástrofes y las operaciones de socorro en caso de catástrofe, el cual, tras varias revisiones, fue aprobado por la Conferencia Intergubernamental sobre Telecomunicaciones de Emergencia (ICET-98), celebrada en 1998 en Tampere (Finlandia). Dos Conferencias importantes de la UIT, la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 1997 y la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones de 1998, dieron su apoyo a la aprobación del Convenio. El orador expresa su sincero agradecimiento al Gobierno de Finlandia por la organización de la Conferencia de Tampere,

y señala que la actuación del Secretario General fue fundamental a este respecto y que la UIT proporcionó todo el apoyo logístico. Firmaron 33 países el Convenio, que sigue abierto a nuevas firmas y ratificaciones hasta el 21 de junio de 2003 en la Sede de las Naciones Unidas, cuyo Secretario General es depositario.

3.2 La **observadora de las Naciones Unidas** toma la palabra por invitación del **Presidente** y expresa el agradecimiento del Coordinador de las Naciones Unidas para las operaciones de socorro en caso de emergencia a todos los que participan en las actividades de asistencia humanitaria internacional, así como a la UIT y a sus Estados Miembros por sus denodados esfuerzos durante los últimos cuatro años. La Secretaría de la UIT ha velado por la consecución de los objetivos definidos en Kyoto. El Informe del Documento 38 sólo pone de manifiesto una pequeña parte de la labor realizada. La Conferencia Intergubernamental de Tampere sobre Telecomunicaciones de Emergencia habría sido imposible sin el gran apoyo del Secretario General y de su Asesor Especial, quienes concienciaron a los Estados Miembros de la urgente necesidad de facilitar las telecomunicaciones en las operaciones de asistencia humanitaria. La importancia del Convenio de Tampere va mucho más allá del ámbito de las telecomunicaciones. En particular, el Convenio reconoce por primera vez el papel desempeñado en la asistencia humanitaria por individuos y organismos diferentes de los Estados y de las organizaciones internacionales. La oradora confía en que la Conferencia de Plenipotenciarios se haga eco del llamamiento a una pronta aplicación universal de los principios consagrados en el Convenio de Tampere y garantice la utilización de la tecnología y los servicios de telecomunicaciones en aras de la seguridad y la protección del personal dedicado a la asistencia humanitaria en el terreno.

3.3 El **delegado de Finlandia** presenta el Documento 126 que contiene una propuesta relativa a un proyecto de Resolución sobre las telecomunicaciones en el servicio de asistencia humanitaria, cuyo propósito es instar a los gobiernos a firmar y ratificar el Convenio de Tampere adoptado en la ICET-98. El Convenio, que fue firmado por 33 países en el momento de su adopción, entrará en vigor cuando haya sido ratificado por 50 países.

3.4 El **delegado de Siria**, apoyando el proyecto de Resolución, elogia los esfuerzos de la UIT pero se muestra decepcionado por el que la UIT no haya tenido la oportunidad de participar en un grado mayor.

3.5 Los **delegados del Reino Unido** y de **Djibouti** expresan su apoyo al proyecto de Resolución.

3.6 Los **delegados de Malta** y **de la República Islámica del Irán** piden que se les incluya en la lista de patrocinadores del proyecto de Resolución.

3.7 El **Presidente** dice que a la vista de su elevado propósito humanitario, el proyecto de Resolución debería tener apoyo universal.

3.8 Se **aprueba** por unanimidad el proyecto de Resolución que figura en el Documento 126.

3.9 El **delegado de Sri Lanka**, al presentar el Documento 92, dice que en el marco del Convenio de Tampere su país lanzó un proyecto piloto sobre la utilización de las telecomunicaciones de emergencia en Sri Lanka, como empresa conjunta de la Administración de Sri Lanka, organizaciones internacionales y la industria de telecomunicaciones. En el Documento 92 figura un resumen del Informe provisional sobre el estudio. Su Delegación suministrará gustosa el Informe completo a quienes se lo soliciten. Así mismo, habrá una presentación multimedios del proyecto durante la Conferencia. Sri Lanka espera firmar el Convenio de Tampere dentro de poco tiempo, e insta a las demás Administraciones a hacer lo mismo.

3.10 El **Asesor Especial del Secretario General sobre asuntos humanitarios** presenta el Documento 142, que ofrece directrices para el seguimiento de la ICET-98, así como una lista de contactos.

3.11 El **Presidente** sugiere que la Comisión tome nota de los documentos 38, 92 y 142 y recomiende a la Plenaria que haga lo propio.

3.12 Así se **decide**.

4 Propuesta de creación de una Comisión de Estudio del UIT-T para examinar las cuestiones de política y de reglamentación (Documento 63 + Corrigéndum 1)

4.1 El **delegado de Arabia Saudita** presenta el Documento 63 que propone establecer una Comisión de Estudio del UIT-T encargada de asuntos de política y reglamentación de telecomunicaciones, que actualmente se tratan principalmente en el Grupo de Trabajo 1 del UIT-T. No se presta la suficiente atención a esos temas importantes, especialmente para los países en desarrollo con sistemas reglamentarios incompletos o inexistentes. Observa que, como se desprende del Corrigéndum 1 al Documento 63, Arabia Saudita, los Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Líbano y Qatar desean unirse a Bahrein en calidad de patrocinadores del documento.

4.2 El **delegado de Nueva Zelandia** valora los comentarios que se hacen en el Documento 63, pero considera que las Comisiones de Estudio 2 y 3 del UIT-T tienen ya el mandato de examinar los asuntos de política y reglamentación. En consecuencia, la adopción de la propuesta redundaría en una duplicación del trabajo.

4.3 La **delegada de los Estados Unidos** reconoce el papel importante de la Unión en la esfera de la política, y especialmente la labor realizada en la Comisión de Estudio 1 del UIT-D y la Comisión de Estudio 3 del UIT-T. Debe alentarse y tal vez resaltarse aún más el trabajo que realizan esas Comisiones. Sin embargo, por el momento no se requiere una nueva Comisión de Estudio.

4.4 El **delegado de Argentina** reconoce los esfuerzos realizados en la preparación del Documento 63, pero respalda la posición de los delegados de Nueva Zelandia y los Estados Unidos.

4.5 El **delegado de Japón** señala que el *observando c)* del proyecto de Resolución que figura en el Documento 63 es inexacto: el objetivo del FMPT es facilitar un lugar en el que se cree una visión compartida entre los encargados de las decisiones de política en todo el mundo.

4.6 El **delegado de Alemania** reconoce el deseo de los países en desarrollo de recibir información y asesoría en los campos de la política y la reglamentación. Sin embargo, la Comisión de Estudio 1 del UIT-D ya ha emprendido la preparación de las propuestas planteadas en los *considerando a)* a *e)* del proyecto de Resolución, y los primeros resultados de ese trabajo se presentaron a la Conferencia de La Valetta, que los hizo suyos. Debe evitarse toda duplicación de trabajo.

4.7 El **Presidente** dice que aparentemente un número importante de los presentes en la Comisión consideran que, si bien el proyecto de Resolución contiene algunas ideas valiosas, se superpone con el trabajo que se realiza en otros foros de la UIT, y que probablemente convendría aplazar su examen.

4.8 El **delegado de Marruecos** dice que hay una vía intermedia: el asunto podría ser uno de los numerosos temas que trataría el Comité de Alto Nivel cuya creación se ha propuesto. De esa manera, no se perdería su substancia. El **delegado de Bahrein** apoya ese punto de vista.

4.9 El **Presidente**, apoyado por el **delegado de Suecia**, dice que sería mejorar esperar y ver si el Comité de Alto Nivel que ha sido propuesto se crea efectivamente, antes de entrar a examinar la conveniencia de someter las propuestas a ese órgano hipotético. Se pregunta si los patrocinadores del Documento 63 estarían de acuerdo en presentar nuevamente sus propuestas en una fecha ulterior.

4.10 El **delegado de Bahrein** dice que, aunque los patrocinadores no comparten el punto de vista del Presidente sobre el tema, están de acuerdo en que se aplace el examen del contenido del Documento 63.

4.11 El **delegado de Omán** propone que los asuntos de política y reglamentación tratados en la Comisión de Estudio 3 del UIT-T se presenten a la consideración de la Comisión de Estudio 1 del UIT-D.

Se levanta la sesión a las 17.10 horas.

El Secretario:
D. SCHUSTER

El Presidente:
M. BOSSA

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

Documento 238-S
2 de noviembre de 1998
Original: inglés

COMISIÓN 4

DÉCIMOQUINTA SERIE DE TEXTOS QUE LA COMISIÓN 5 SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE REDACCIÓN

La Comisión 5 ha adoptado la Resolución adjunta, que somete a la Comisión de Redacción para su examen y transmisión ulterior a la Sesión Plenaria.

Mauricio BOSSA
Presidente

Anexo: 1

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [COM5/14]

REDES BASADAS EN EL PROTOCOLO INTERNET (IP)

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

considerando

a) que los avances realizados en la infraestructura mundial de la información, incluidos el desarrollo de redes basadas en el protocolo Internet (IP) y especialmente la Internet, son asunto de importancia crucial para el futuro como importante motor del crecimiento de la economía mundial en el siglo XXI. El uso cada vez mayor de Internet ha reemplazado servicios existentes y conducido a la introducción de nuevos servicios, debido a su tecnología muy avanzada; la utilización del correo electrónico se ha convertido en una práctica cotidiana y se están desarrollando rápidamente los servicios vocales por Internet;

b) que las redes basadas en el IP seguirán llevando a transformar radicalmente la forma en que se adquiere, produce, circula y consume información;

c) que en las organizaciones internacionales y regionales se discute activamente el comercio electrónico que utiliza redes basadas en el IP,

considerando además

a) que el UIT-D ha emprendido un estudio sobre el fomento de la infraestructura y la utilización de Internet en los países en desarrollo;

b) que en el UIT-T se han iniciado ya estudios sobre asuntos relacionados con las redes basadas en el IP, lo que incluye el interfuncionamiento de servicios con otras redes de telecomunicaciones, los aspectos de numeración, requisitos de señalización y protocolos y los costes de los componentes de la infraestructura;

c) que la UIT, la sociedad Internet (ISOC) y su Grupo de Tareas Especiales sobre ingeniería de Internet (IETF) han concertado recientemente un acuerdo de cooperación general,

reconociendo

a) que la evolución de las redes basadas en el IP ha llevado a éstas a convertirse en un medio ampliamente accesible que se utiliza para el comercio y las telecomunicaciones mundiales y que, en consecuencia, es necesario identificar las actividades mundiales que guardan relación con las redes basadas en el IP, en lo que atañe por ejemplo a:

i) la infraestructura, el interfuncionamiento y la normalización;

ii) los nombres y el direccionamiento Internet:

iii) la difusión de información en las redes basadas en el IP y las repercusiones de su desarrollo para los Miembros de la UIT, especialmente los países menos adelantados;

b) que la UIT y muchas otras organizaciones internacionales están realizando un importante trabajo sobre asuntos relacionados con el IP;

c) que el interfuncionamiento de las redes basadas en el IP y otras redes de telecomunicaciones interesa al público, a la vista de la calidad de servicio que requieren los usuarios,

alienta

a) al UIT-T a que prosiga sus actividades de colaboración con ISOC/IETF en lo que respecta a redes basadas en el IP;

b) a todos los Sectores a que examinen su futuro programa de trabajo sobre redes basadas en el IP,

resuelve

1 que la UIT aproveche plenamente las oportunidades que brinda el crecimiento de los servicios basados en el IP para el desarrollo de las telecomunicaciones;

2 que la UIT determine claramente, en favor de sus Estados Miembros, de los Miembros de los Sectores y del público en general, la gama de aspectos de Internet que incumben constitucionalmente a la Unión;

3 que la UIT colabore con otras organizaciones competentes para garantizar que el crecimiento de las conexiones IP redunde en el máximo beneficio para la comunidad mundial, y participe, en su caso, en cualquier iniciativa internacional que se emprenda al respecto,

encarga al Secretario General

1 que prepare lo antes posible un Informe destinado al Consejo en el que se incorporarán las correspondientes contribuciones de los Estados Miembros, los Miembros de los Sectores, los tres Sectores y la Secretaría, con el fin de proporcionar al Consejo un resumen exhaustivo de las actividades que ya ha emprendido la UIT con respecto a las redes basadas en el IP, así como de las funciones y actividades de otras organizaciones internacionales, describiendo su participación en las cuestiones relativas a las redes basadas en IP. Asimismo, en dicho Informe se indicará el grado de cooperación entre la UIT y tales organizaciones. En la medida de lo posible, habría que obtener la información necesaria recurriendo a las fuentes existentes. Este Informe se distribuirá ampliamente entre los Estados Miembros, los Miembros de los Sectores, los órganos asesores de los tres Sectores y otros grupos interesados;

2 que, sobre la base de dicho Informe, consulte a otras organizaciones internacionales sobre la necesidad de que la UIT emprenda actividades de colaboración adicionales en relación con las redes basadas en IP,

invita al Consejo

a examinar el Informe precitado y, en su caso, recomendar medidas adicionales,

invita a los Estados Miembros y Miembros de los Sectores

1 a participar en las actividades en curso de los Sectores de la Unión y a seguir el progreso de las mismas;

2 a acrecentar la conciencia a nivel nacional de todas las partes no gubernamentales interesadas y a fomentar su participación en las actividades pertinentes de la UIT.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

Documento 239-S
2 de noviembre de 1998
Original: inglés

COMISIÓN 4

DÉCIMOSEXTA SERIE DE TEXTOS QUE LA COMISIÓN 5 SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE REDACCIÓN

La Comisión 5 ha adoptado la Resolución adjunta, que somete a la Comisión de Redacción para su examen y transmisión ulterior a la Sesión Plenaria.

Mauricio BOSSA
Presidente

Anexo: 1

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [COM5/15]

GESTIÓN DE LOS NOMBRES DE DOMINIO Y DIRECCIONES INTERNET

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

consciente

de que el objeto de la Unión es, entre otras cosas, promover a nivel internacional la adopción de un enfoque más amplio de las cuestiones de las telecomunicaciones, a causa de la universalización de la economía y la sociedad de la información, promover la extensión de los beneficios de las nuevas tecnologías de las telecomunicaciones a todos los habitantes del Planeta y armonizar los esfuerzos de los Estados Miembros y Miembros de los Sectores para la consecución de estos fines,

considerando

a) que los avances logrados en la infraestructura mundial de la información, incluido el desarrollo de las redes basadas en el protocolo Internet (IP) y en particular la Internet, revisten crucial importancia para el futuro, como importante motor del crecimiento de la economía mundial en el siglo XXI;

b) que el sector privado desempeña un papel crucial en la expansión de la Internet, por ejemplo, invirtiendo en infraestructuras y servicios;

c) que el desarrollo de la Internet debe tener lugar esencialmente en los mercados y ser impulsado por la iniciativa privada;

d) que la gestión futura del registro y atribución de los nombres de dominio y direcciones Internet debe reflejar plenamente la naturaleza geográfica y funcional de la Internet, teniendo en cuenta el establecimiento de un equilibrio equitativo entre los intereses de todos los participantes, en particular las empresas y consumidores;

e) que los nombres de dominio y direcciones Internet y, desde un punto de vista más general, la Internet y las redes mundiales de información, deben ser ampliamente accesibles a los nacionales de todos los países sin discriminación por sexo, raza, religión o lugar de residencia;

f) que los métodos de atribución de los nombres de dominio y direcciones Internet no deberían privilegiar a ningún país o región del mundo en detrimento de los demás;

g) que la gestión de Internet es un asunto de válido interés internacional y debe basarse en una plena cooperación internacional,

reconociendo

que la UIT ha comenzado ya a abordar los aspectos de las redes basadas en IP, en general, y la Internet, en particular,

destacando

a) que los mecanismos de atribución de recursos mundiales y especiales, tales como los nombres de dominio y direcciones Internet son un asunto que preocupa por igual a los gobiernos y el sector privado;

b) que el papel de los gobiernos es establecer un régimen jurídico claro, coherente y predecible, para promover un entorno favorable en el que puedan interfuncionar las redes mundiales de información y éstas sean ampliamente accesibles a los nacionales de todos los países, así como garantizar la adecuada protección de los intereses de los consumidores y usuarios;

c) que interesa al público que el sistema que gestiona los nombres de dominio y direcciones Internet cuente con procedimientos de solución equitativa de controversias para facilitar la protección de los derechos de propiedad intelectual;

d) que se espera que los gobiernos fomenten un entorno equitativo abierto a la competencia entre las empresas u organizaciones encargadas de la atribución de recursos Internet,

encarga al Secretario General

1 que participe activamente en las discusiones e iniciativas internacionales sobre la gestión, dirigidas actualmente por el sector privado, de los nombres de dominio y direcciones Internet, haciendo especial hincapié en las actividades efectuadas por la OMPI, habida cuenta del objeto de la Unión;

2 que informe anualmente al Consejo sobre las actividades que se realizan al respecto,

encarga al Consejo

que adopte las medidas apropiadas para contribuir activamente a las referidas discusiones e iniciativas internacionales pertinentes,

invita a los Estados Miembros

1 a participar en estos trabajos y seguir sus progresos;

2 a acrecentar la conciencia a nivel nacional entre todas las partes no gubernamentales interesadas y a alentar su participación en las entidades encargadas de la gestión de nombres de dominio y direcciones Internet.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

Documento 240-S
30 de octubre de 1998
Original: inglés

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

COMISIÓN 5

Irán (República Islámica del), Malasia, Tonga (Reino de)

APLICACIÓN DE LA RECUPERACIÓN DE COSTES A LAS NOTIFICACIONES DE REDES DE SATÉLITE

IRN/MLA/TON/240/1
ADD

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [IRN/MLA/TON-1]

APLICACIÓN DE LA RECUPERACIÓN DE COSTES A LAS NOTIFICACIONES DE REDES DE SATÉLITE

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

considerando

a) que el Consejo aprobó en 1997 la Resolución 1113 relativa a la adopción del principio de la recuperación total de costes a la tramitación por la Oficina de Radiocomunicaciones de las notificaciones de redes espaciales;

b) que en 1998 el Consejo decidió en su Acuerdo 480 que se aplicase un sistema de precios a la tramitación de las notificaciones de redes de satélite,

considerando además

a) que el Informe del Secretario General a la presente Conferencia de Plenipotenciarios sobre la aplicación de la recuperación de costes a las notificaciones de redes de satélites (Documento 67) contiene un proyecto de sistema de precios para la recuperación de costes en relación con las notificaciones de redes de satélite;

b) [que en la recuperación de costes aplicada a las redes de satélite hay que tener en cuenta los principios generales relacionados con la recuperación de costes adoptados por la presente Conferencia de Plenipotenciarios en su Resolución [COM7/AdHoc]],

visto que

a) la recuperación de costes sólo se puede aplicar a las notificaciones de redes de satélites sobre la base de unos procedimientos transparentes y claramente entendidos y mediante la oportuna modificación del Reglamento Financiero de la Unión;

b) que el Acuerdo 480 del Consejo y el Documento 67 de la presente Conferencia de Plenipotenciarios pueden dejar muchas preguntas sin respuesta e incertidumbre en cuanto a la aplicación de la recuperación de costes a las redes de satélite,

resuelve

1 que no se aplique el Acuerdo 480 del Consejo y que, tras la terminación de los estudios ulteriores necesarios en virtud del párrafo *encarga al Secretario General*, la aplicación de la recuperación de costes a las notificaciones de redes de satélite haya de ser objeto de una nueva decisión del Consejo en sustitución del Acuerdo 480;

2 que el Consejo, al aplicar la recuperación de costes a las redes de satélite, tenga debidamente en cuenta el Informe del Secretario General que se ha de preparar en virtud del párrafo *encarga al Secretario General* y se cerciore de que los principios enunciados en el anexo A a la presente Resolución se incorporan al proceso de recuperación de costes de las notificaciones de redes de satélite;

3 que el Consejo adopte enmiendas adecuadas al Reglamento Financiero de la Unión para aplicar la recuperación de costes a las notificaciones de redes de satélite;

4 que la recuperación de costes sólo se aplique a las notificaciones de redes de satélite recibidas por la Oficina de Radiocomunicaciones después de la fecha de la nueva decisión mencionada en el anterior *resuelve* 1,

encarga al Secretario General

que estudie urgentemente la cuestión de la recuperación de costes en las notificaciones de redes de satélite y su aplicación de conformidad con los principios enunciados en el anexo A de la presente Resolución y que presente el Informe al Consejo, y

encarga al Consejo

que aplique la recuperación de costes a las notificaciones de redes de satélite solamente del modo indicado en los puntos 1 al 4 del anterior párrafo *resuelve*.

ANEXO A

(a la Resolución [IRN/MLA/TON-1]

Principios para la aplicación de la recuperación de costes a las notificaciones de redes de satélite

En los procedimientos para la aplicación de la recuperación de costes a las notificaciones de redes de satélite se seguirán los siguientes principios:

General

1) Se han de tener en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo y en particular de los PMA.

2) El mecanismo de recuperación de costes no debe ser un elemento inhibidor que dificulte la utilización de las telecomunicaciones por satélite a los países que todavía no las utilizan.

3) Como consecuencia de los puntos 1) y 2), todo atraso en el pago del precio de la tramitación en virtud de la recuperación de costes debe recibir un trato análogo al que se da normalmente a las publicaciones. Los atrasos en el pago del precio de tramitación de las redes de satélite no deben influir en el estatuto ni en la tramitación de las redes de satélite propiamente dichas.

4) La recuperación de costes se debe limitar siempre a la recuperación de los costes efectivos, reales y directos y no se debe utilizar nunca para obtener "beneficios", que vengan a sumarse al coste efectivamente recuperado.

5) La contabilidad de costes y su recuperación han de ser abiertas y transparentes y estar sujetas al examen y al comentario de los Estados Miembros.

6) Como consecuencia de lo indicado en los puntos 4) y 5), el Secretario General deberá presentar cuentas detalladas al Consejo todos los años indicando el importe total pagadero (efectivamente cobrado o no) por las notificaciones de redes de satélite y el destino de los fondos efectivamente y necesariamente gastados en la tramitación y la publicación de las correspondientes notificaciones. Los precios de recuperación de costes de las notificaciones de redes de satélite se han de adaptar cada año para cerciorarse de que, un año con otro, el precio cobrado corresponde lo más posible al coste directo correspondiente, sin déficit ni superávit.

7) Otra consecuencia de los puntos 4) y 5) es que los fondos generados por la recuperación de costes de las notificaciones de redes de satélite se habrán de segregar de los fondos generales de la Unión de modo que dichos fondos no se puedan transferir a cuentas generales o de provisión.

Consideraciones concretas

8) El precio de la recuperación de costes debe reflejar el coste incremental, real y directo de la tramitación y la publicación de una notificación concreta de red de satélite, por ejemplo, las notificaciones sometidas electrónicamente costarán menos que las sometidas en papel (para recoger el tiempo economizado a la BR porque no es necesario insertar los datos en el computador).

9) Como consecuencia de los puntos 1) y 2) y para ayudar a los Estados Miembros que no utilizan todavía las comunicaciones por satélite o las utilizan sólo limitadamente, toda parte no utilizada de las páginas "gratuitas" al año autorizada por publicación a cada Estado Miembro se arrastrará para uso en años siguientes, hasta un máximo de tres años.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

Documento 241-S
2 de noviembre de 1998
Original: inglés

COMISIÓN 6

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

QUINTA SESIÓN DE LA COMISIÓN 6

(CONSTITUCIÓN Y CONVENIO)

Jueves 22 de octubre de 1998, a las 14.30 horas

Presidente: Sr. A. BERRADA (Marruecos)

Asuntos tratados	**Documentos**
1 Examen detallado de las propuestas (continuación)	15, 20, 32 + Corr.1 + Corr.2, 34, 37, 59(Rev.1) + Corr.1, 66, 70 + Corr.2, 77; DT/9(Rev.1)

1 Examen detallado de las propuestas (continuación) (Documentos 15, 20, 32 + Corrigéndum 1 + Corrigéndum 2, 34, 37, 59(Rev.1) + Corrigéndum 1, 66, 70 + Corrigéndum 2, 77; DT/9(Rev.1))

1.1 El **Presidente** invita a la Comisión 6 a continuar el examen detallado de las propuestas relativas al Convenio contenidas en el Documento DT/9(Rev.1).

ARTÍCULO 8 (CV)

1.2 El **Presidente** señala que en las propuestas USA/15/35 y IAP/59/42, que figuran en los Documentos 15 y 59(Rev.1) respectivamente, no se proponen cambios a los números 129 a 137.

Número 131

1.3 El **delegado de Francia** presenta la propuesta EUR/32/68 sobre la modificación del número 131 y dice que tiene por objeto obtener que la Asamblea de Radiocomunicaciones examine los Informes del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR). La propuesta corresponde a la Recomendación 25 del Grupo UIT-2000, en la que se dice que las Asambleas de los Sectores pueden delegar autoridad para asuntos concretos en los órganos asesores de los Sectores. Como consecuencia, parece lógico que el GAR deba presentar un Informe sobre los resultados de sus trabajos a la Asamblea correspondiente.

1.4 En respuesta a una pregunta de la **delegada de los Estados Unidos**, el **Presidente** dice que a la Comisión incumbe decidir si desea examinar la propuesta europea antes de escuchar las conclusiones de la Comisión 5. A su juicio, la propuesta europea no guarda relación con las decisiones de la Comisión 5 y debe ser examinada por la Comisión 6. La **delegada de los Estados Unidos** dice que ha planteado la cuestión porque parece haber una diferencia de opiniones en cuanto a si el GAR presenta su Informe directamente al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones o a la Asamblea de Radiocomunicaciones. Las propuestas USA/15/50 y JAP/59/57 contienen un texto adecuado, si se pretende que el Director presente un Informe sobre las actividades del GAR a los Miembros del Sector de Radiocomunicaciones y al Consejo.

1.5 El **Presidente** señala que la propuesta EUR/32/68 está relacionada con la Recomendación 25 del Grupo UIT-2000, que no ha sido asignada en ninguna Comisión, pero la propuesta EUR/32/68 ha sido atribuida por el Pleno a la Comisión 6. Para evitar ulteriores debates, propone que el examen del número 131 se aplace hasta que la Comisión 5 haya transmitido sus conclusiones.

1.6 Así se **acuerda**.

1.7 El **delegado del Reino Unido** pregunta qué medidas se han de tomar para cerciorarse de que la Comisión 5 examina efectivamente la Recomendación 25 del Grupo UIT-2000.

Número 134

1.8 El **delegado de Malí** presenta la propuesta MLI/20/22 y dice que los países en desarrollo hallan difícil participar en los trabajos tanto del UIT-R como del UIT-T. Para ayudarles a sacar más provecho de esa labor, propone que se añadan las palabras "y tomen las medidas adecuadas" en el número 134.

1.9 La **delegada de China** presenta la propuesta CHN/37/7 y señala que el grado de participación de los países en desarrollo en las Comisiones de Estudio de la UIT es insuficiente, por lo que propone que se añadan las palabras "y tome medidas eficaces y concretas" en el numero 134.

1.10 A propuesta del **Presidente**, la **delegada de China** acepta retirar su propuesta en favor de la de Malí. El **delegado del Reino Unido** expresa inquietud por la naturaleza de las medidas que se han de tomar y sus posibles consecuencias financieras y el **Presidente** propone que los delegados de Malí, China y el Reino Unido se reúnan para elaborar una formulación adecuada que se pueda examinar más tarde.

1.11 Así se **acuerda**.

Número 136

1.12 El **delegado de Australia** señala que en el texto actual del número 136 se hace referencia a las Asambleas de Radiocomunicaciones que informan a las CMR "asociadas". Recuerda a la Comisión que la Comisión 5 está estudiando propuestas que pueden poner fin a esa asociación. El **Presidente** dice que la palabra "asociadas" se pondrá entre corchetes.

Número 137A

1.13 El **Presidente** propone que se aplace el examen del número 137A hasta que se reciban las conclusiones de la Comisión 5.

1.14 Así se **acuerda**.

ARTÍCULO 10 (CV)

1.15 El **Presidente** propone que se aplace todo el artículo 10 en espera de recibir las conclusiones de la Comisión 5.

1.16 Así se **acuerda**.

ARTÍCULO 10A (CV)

1.17 La **delegada de los Estados Unidos** señala que algunas de las propuestas que la Comisión tiene ante sí plantean problemas de política de la clase que se está debatiendo en la Comisión 5, por ejemplo, la propuesta de que la Asamblea de Radiocomunicaciones pueda delegar autoridad para asuntos concretos en el GAR. Dada la considerable duplicación del trabajo en ambas Comisiones, se pregunta si no sería preferible encomendar esta cuestión a la Comisión 5.

1.18 La **delegada de Japón** opina que, aunque los temas del GAR y del GANT han sido atribuidos a la Comisión 6, plantean varios problemas cruciales y de fondo, como el mandato del GAR y la cuestión de si los Grupos Asesores de los tres Sectores tienen iguales funciones o cada uno tiene sus características propias. Como se trata de cuestiones estratégicas, opina que procede examinarlas en la Comisión 5 y también en la Comisión 6.

1.19 El **Presidente** dice que nunca se ha decidido que los temas de política deban examinarse en la Comisión 5 y no en la Comisión 6. La Comisión 6 no es una Comisión de Redacción; puede y debe encargarse de todo tema de política o de fondo que se le asigne.

1.20 El **delegado de Arabia Saudita** apoya plenamente las observaciones del Presidente y se pregunta por qué se acude siempre a los mandatos respectivos de las Comisiones 5 y 6 cuando se plantea un tema importante ante la Comisión. El **delegado de Argelia** dice que los mandatos de las dos Comisiones son bastante claros y que el tema de los Grupos Asesores debe tratarse y decidirse en la Comisión 6. Los **delegados de Colombia** y de **Ecuador** concuerdan con las explicaciones del Presidente y consideran que la Comisión 6 debe examinar la cuestión de los Grupos Asesores.

1.21 El **delegado del Reino Unido** recuerda que la intención del Grupo UIT-2000 era imprimir un reconocimiento oficial al estatuto del GAR y del GANT. El objeto de los artículos 10A y 13A es dar carácter formal a la existencia de los dos Grupos pasando ésta de una resolución de la Conferencia de Plenipotenciarios al ámbito del texto del Convenio. Así pues, las propuestas no corresponden como tales a asuntos de política; ninguna de ellas pone en cuestión las actividades de los dos Grupos. Además, las nuevas disposiciones propuestas resolverían el problema del mandato del GAR al que se refiere el delegado de Japón.

1.22 La **delegada de Estados Unidos** retira su propuesta.

1.23 El **delegado de Cuba** propone que, antes de examinar las disposiciones del artículo 10A con detalle, la Comisión entable un debate general sobre el carácter y las funciones de los Grupos Asesores, considerando temas tales como el de si deben asesorar a los Directores de las Oficinas o a los Sectores, sobre la distribución geográfica, sobre la representación de los países en desarrollo y sobre su presupuesto.

1.24 El **Presidente** invita a los miembros de la Comisión a entablar un breve debate general, centrando sus comentarios en la función del GAR, pues los otros dos Grupos Asesores pueden tener requisitos distintos.

1.25 El **delegado de Arabia Saudita** dice que, según su experiencia personal en el Sector de Desarrollo, los Grupos Asesores gozan de amplios poderes, incluyendo el de adoptar decisiones sobre temas estratégicos, que en ocasiones van más allá de las disposiciones estatutarias de la Constitución y del Convenio. Han desempeñado un papel muy útil en el trabajo de la UIT, pero es fundamental garantizar un equilibrio adecuado entre sus miembros. Desafortunadamente, hay una participación demasiado pequeña de los países en desarrollo en los Grupos Asesores de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones y deben encontrarse las formas de alentarlos a participar plenamente, de forma que se tengan en cuenta los intereses de todas las administraciones.

1.26 El **delegado de México** dice estar también preocupado por las funciones del GAR y en particular en cuanto a si su papel es el de asesorar al Director del Sector. También han de aclararse los aspectos financieros. En su opinión, dada la composición del GAR, con mayoría de Miembros de los Sectores y con una participación pequeña o nula de los países en desarrollo, debe únicamente asesorar y no participar en decisiones estratégicas. Se ha de encontrar un mejor equilibrio entre Miembros de los Sectores y Estados Miembros, teniendo estos últimos un papel predominante.

1.27 El **delegado del Reino Unido** señala que el objetivo de las propuestas de modificación del artículo 10A es atender a la Recomendación 24 del Grupo UIT-2000 que a su vez se basa en la Resolución 17 (Kyoto, 1994). Un debate sobre las funciones de los Grupos Asesores iría más allá de las tareas pretendidas. Concuerdan en ello los **delegados de España**, **Francia**, **Dinamarca** y **Suiza**. El **delegado de España** añade que el debate sobre la función básica de los Grupos Asesores le parece inútil, pues ya han estado funcionando durante ocho años.

1.28 El **delegado de Ecuador** dice que su país desea facilitar la participación de los países en desarrollo, incorporándose a las Comisiones de Estudio y a los Grupos Asesores. Debe por tanto definirse la composición de los Grupos Asesores a fin de asegurar la participación de los Miembros de los Sectores y de los países en desarrollo. Señala que el papel de las Comisiones de Estudio y de los Grupos Asesores es estudiar y asesorar, pero no el de actuar a nivel superior.

1.29 El **delegado de Argelia** dice que en materia de radiocomunicaciones, la autoridad máxima reside en las CMR que son las instancias con poder para adoptar decisiones. El papel del GAR es aportar una asesoría útil, por ejemplo, estableciendo prioridades estratégicas, e informar sobre sus tareas al Director, formulando Recomendaciones para que se transmitan a la CMR.

1.30 El **delegado de Turquía** insiste en que la Resolución 17 (Kyoto, 1994) pide que el Convenio prevea disposiciones que rijan las tareas del GAR y el GANT. Como la Resolución 26 (Kyoto, 1994) pide además que se prevea la asesoría técnica a los países en desarrollo, debe también reconocerse en el Convenio a la TDAB.

1.31 El **Presidente** resume el debate y recuerda que el GAR y el GANT fueron creados por la Resolución 3 (Ginebra, 1992), mientras que la TDAB se estableció entonces por el artículo 18 del Convenio. La intención de las enmiendas propuestas es otorgar un estatuto definitivo a los Grupos Asesores en la Constitución y el Convenio. Los Estados Miembros se apoyan en los Grupos Asesores para mejorar la eficacia del trabajo. Un inconveniente de los Grupos es la limitada participación de los países en desarrollo. Mientras que el GANT asegura la eficacia de la gestión de su propio Sector, el GAR trata de abarcar todos los aspectos del trabajo del suyo. El Sector de Radiocomunicaciones se compone de cinco elementos: las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones, la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones, la Asamblea de Radiocomunicaciones, el GAR y el Director. La cuestión es saber si el GAR debe asesorar sobre todos los aspectos del trabajo del Sector o si debe limitar su asesoría al trabajo de la Asamblea y de las Comisiones de Estudio. Teniendo presentes las disposiciones de la Constitución, algunos Estados Miembros consideran que el GAR no debe tratar temas que conciernan a la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones o incluso a las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones. La Comisión debe decidir si el GAR debe asesorar a la Oficina de Radiocomunicaciones, a todo el Sector o únicamente a la Asamblea de Radiocomunicaciones. Además, deben buscarse los medios para aumentar la participación de los países en desarrollo.

1.32 El **delegado de España** concuerda en que el GAR no debe asesorar a la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones.

1.33 El **Presidente** invita a los delegados a comentar las propuestas específicas.

Número 147A

1.34 La **delegada de Estados Unidos**, presenta la propuesta USA/15/37 y dice que, por motivos de claridad, debe suprimirse la referencia a las "Administraciones de los Estados Miembros".

1.35 El **Presidente** señala en este sentido que algunas delegaciones han venido utilizando la expresión "Miembros del Sector" para referirse a los Estados Miembros y a los Miembros de los Sectores. El Grupo UIT-2000 recomendó la utilización de la expresión "Estados Miembros y Miembros de los Sectores". En la propuesta que se debate, propone que al hablar de "Miembros de los Sectores" se entienda específicamente los "Miembros del Sector de Radiocomunicaciones" para evitar toda ambigüedad. Dicha propuesta cuenta con el apoyo de los **delegados de Francia, Portugal** y **Argentina**.

1.36 El **delegado de Argelia** señala que, en dicho caso, debe cambiarse el nombre del propio Grupo Asesor por el de "Grupo Asesor del Sector de Radiocomunicaciones".

1.37 El **delegado de Japón** presenta la propuesta común de Asia-Pacífico APT/70/17A del Corrigéndum 2 al Documento 70 y señala que excluye la frase "y de Presidentes de las Comisiones de Estudio". Dicha propuesta cuenta con el apoyo de los **delegados de la República Islámica del**

Irán, Francia, Portugal y **Turquía**. En el debate posterior el argumento planteado para que se excluya la frase es que los Presidentes de Comisiones de Estudio ya son representantes de Estados Miembros o de Miembros de los Sectores y por tanto, ya están incluidos. El **delegado de Francia** señala, además, que el Convenio no define ninguna función para ellos distinta de la de presidir las Comisiones de Estudio.

1.38 Los **delegados de la India, Estados Unidos, Brasil, Canadá, Paraguay** y **Argentina** se oponen a la exclusión de la frase, insistiendo en la contribución importante de los Presidentes de las Comisiones de Estudio para los Grupos Asesores y consideran que su labor debe reconocerse incluyendo la frase.

1.39 El **delegado de Argelia** propone una redacción en la que se indique que las reuniones del GAR estarán abiertas no exclusivamente a los Estados Miembros y Miembros de los Sectores, sino que también podrán tomar parte en ellas asesores tales como los Presidentes de las Comisiones de Estudio y, también, el Director del Sector.

1.40 Tras consultar con los delegados interesados, el **Presidente** propone que se mantenga la frase "y de Presidentes de las Comisiones de Estudio" y que en el caso particular actual, la expresión "Miembros de los Sectores" se sustituya por "Miembros del Sector de Radiocomunicaciones".

1.41 Así se **acuerda**.

Números 147B-147E

1.42 La **delegada de la República de Corea** dice que su Delegación y los países de Asia y el Pacífico proponen que el artículo 10A se modifique para velar por que los intereses particulares de los países en desarrollo estén recogidos no sólo en las directrices para los trabajos de las Comisiones de Estudio sino, también, en todas las actividades del GAR. Por consiguiente, propone la supresión de la frase "teniendo en cuenta los intereses particulares de los países en desarrollo" del número 147E y su inserción en el número 147B. También habrá que hacer una enmienda semejante en el artículo 13A.

1.43 El **delegado de Francia** dice que la inserción de esa frase en el número 147B puede inducir a error, puesto que los intereses de los países en desarrollo deben ser tenidos en cuenta por todo el Sector de Radiocomunicaciones y no únicamente por el GAR.

1.44 El **Presidente** sugiere que las delegaciones interesadas celebren consultas informales para acordar un lugar más adecuado para esa frase, y que presenten un texto para la consideración de la Comisión en su próxima reunión.

1.45 Así se **acuerda**.

1.46 Se **aprueba** el número 147B.

1.47 El **delegado de Ecuador** dice que prefiere que se reemplace el término "examinará" por el término "estudiará" en los números 147C y 147D.

1.48 La **delegada de Estados Unidos** dice que, en su opinión, la lista más completa de esferas que debe examinar el GAR que figura en las propuestas USA/15/39 e IAP/59/46 refleja la práctica actual y debe ser incluida en el número 147C.

1.49 El **delegado de Francia** señala a la atención la propuesta EUR/32/74 y apoya los comentarios formulados por la oradora anterior y sugiere que se enmiende el número 147C para que diga "examinar y proporcionar asesoramiento ...".

1.50 El **Presidente** dice que la función de un Grupo Asesor es, por definición, proporcionar asesoramiento, por lo que la enmienda propuesta por el orador anterior es innecesaria, e invita a la Comisión a considerar la propuesta IAP/59/46 del Documento 59(Rev.1).

1.51 Se **aprueba** la propuesta IAP/59/46.

1.52 Se **aprueba** el número 147D.

1.53 Se **aprueba** el número 147E, salvo la frase "teniendo en cuenta los intereses particulares de los países en desarrollo", que se colocará entre corchetes hasta la presentación del nuevo texto.

Número 147F

1.54 El **delegado de Ecuador** presenta la propuesta IAP/59/49 del Documento 59(Rev.1) y dice que, en aras de la claridad, se debe modificar el texto del número 147F para que diga "... órganos de normalización regionales e internacionales ...".

1.55 Después de una breve discusión en la que participan los **delegados de México** y **Estados Unidos**, se **acuerda** conservar la frase "recomendará medidas" en el número 147F.

1.56 Se **aprueba** la propuesta IAP/59/49.

Números 147G y 147H

1.57 La **delegada de Japón**, en su comentario sobre el número 147G, dice que la tarea del GAR es asesorar al Director de la Oficina y no informar a las Asambleas de Radiocomunicaciones. Por consiguiente, propone que, como se indica en el Corrigéndum 2 al Documento 70, se sustituya la propuesta APT/70/23 por la APT/70/23A, que dice "asesorará al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones sobre los temas relacionados con los números 147C a 147F supra y otros asuntos, según le solicite el Director". Habrá que efectuar modificaciones semejantes para los Grupos Asesores de los demás Sectores.

1.58 El **delegado de la República Islámica del Irán** presenta la propuesta IRN/66/60 y conviene en que el GAR debe asesorar al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones. Los **delegados de la India, Japón, Cuba, Estados Unidos** y **Malí** apoyan esa opinión.

1.59 El **delegado del Reino Unido** señala a la atención la propuesta EUR/32/78 sobre el número 147G y dice que la función del GAR debe ser elaborar Informes tanto para el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones como para la Asamblea de Radiocomunicaciones. El **delegado de Francia** comparte esa opinión.

1.60 El **delegado de Ecuador** sugiere que las propuestas APT/59/50 y 51 sobre los números 147G y 147H, respectivamente, en las que se estipula que el GAR debe elaborar Informes para el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones y asesorar al Director, deben proporcionar la redacción para el número 147G.

1.61 El **Presidente** observa que la Comisión no parece estar a favor de la propuesta del número 147G de que el GAR prepare un Informe a la Asamblea de Radiocomunicaciones, y se pregunta si la frase en la que se recoge se podría suprimir de la propuesta EUR/32/78.

1.62 El **delegado del Reino Unido** dice que la intención de la propuesta EUR/32/78 es agilizar los trabajos del Sector de Radiocomunicaciones; es innecesario que el Informe del GAR sea transmitido a la Asamblea de Radiocomunicaciones por intermedio del Director.

1.63 El **delegado de Francia**, apoyado por los **delegados de Dinamarca, Noruega, Suecia, Luxemburgo** y **Australia**, dice que en el caso de que la Asamblea de Radiocomunicaciones pueda delegar facultades al órgano asesor del Sector, como se sugiere en la Recomendación 25 del UIT-2000, es lógico que el Grupo Asesor elabore un Informe para la Asamblea de Radiocomunicaciones. La supresión de la frase que recoge esa intención le plantea dificultades considerables en la coyuntura actual.

1.64 El **delegado de Rusia** apoya las opiniones expresadas por el delegado del Reino Unido y señala a la atención la propuesta de su país RUS/34/6 que, si bien se relaciona con el número 137A, aboga por la flexibilidad en lo que respecta a las funciones del GAR.

1.65 El **Presidente** dice que parece haber cierto desacuerdo en la Comisión sobre la cuestión clave de si el GAR debe ser un Grupo Asesor para el Director o para el Sector. Por consiguiente, propone que la discusión de los números 147G y H se aplace hasta la próxima reunión para facilitar consultas informales destinadas a resolver ese asunto.

1.66 Así se **acuerda**.

ARTÍCULO 11 (CV)

1.67 El **Presidente** observa que no se han presentado propuestas para el número 148 y dice que los números 149, 149bis y 150 se han remitido a la Comisión 5. Si bien la Comisión 6 está esperando los resultados de las deliberaciones de la Comisión 5, invita a la Comisión a emprender su consideración de la propuesta EUR/32/241.

Número 150

1.68 El **delegado de Turquía** presenta la propuesta EUR/32/241 y dice que la propuesta de añadir la frase "y temas" en el número 150 es consecuencia de las enmiendas de la propuesta EUR/32/239 de modificación del número 117, que ya ha sido aprobada por la Comisión.

1.69 El **delegado de la República Islámica del Irán** dice que el número 150 se relaciona directamente con la Recomendación 17 del UIT-2000, y que su consideración se debe aplazar hasta que la Comisión 5 haya completado su labor sobre esa recomendación.

1.70 El **Presidente** señala que la Comisión ya ha aprobado la propuesta EUR/32/239 y dice que, si no se formulan objeciones, entenderá que la Comisión puede aprobar la propuesta EUR/32/241.

1.71 Se **aprueba** la propuesta EUR/32/241.

ARTÍCULO 11A (CV)

1.72 El **delegado de la India** señala a la atención la propuesta de su país IND/77/47A y dice que, visto que la función principal del GAR es asesorar sobre la gestión y organización de los trabajos en el contexto de las Comisiones de Estudio, el artículo sobre el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones debe convertirse en el artículo 11A y seguir al artículo sobre las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones. Los **delegados de Estados Unidos, Cuba, Ecuador, México, Uruguay** y **Brasil** apoyan la propuesta.

1.73 El **delegado de Rusia**, apoyado por los **delegados de Francia, Australia, Alemania, Portugal, Polonia** y **Argentina**, dice que los artículos deben permanecer en el orden propuesto por el Grupo UIT-2000; el GAR proporciona orientaciones sobre la labor de las Comisiones de Estudio y, por consiguiente, influye en sus trabajos.

1.74 El **Presidente** dice que el orden de los artículos sobre el GAR y las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones se debe establecer una vez que se haya resuelto la cuestión relativa a las funciones del GAR. En consecuencia, propone que se aplace la cuestión hasta la próxima reunión de la Comisión.

1.75 Así se **acuerda**.

Se levanta la sesión a las 17.15 horas.

El Secretario:
A. GUILLOT

El Presidente:
A. BERRADA

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

Documento 242-S
30 de octubre de 1998
Original: español

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

COMISIÓN 5

Colombia (República de), Cuba, Ecuador, Guatemala (República de), Honduras (República de), México, Paraguay (República del), Uruguay (República Oriental del), Venezuela (República de)

MODIFICACIÓN AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL DOCUMENTO 209 DE LA PP-98 (MINNEÁPOLIS)

~~LABOR ACTUAL SOBRE EL REPARTO DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE~~ PRINCIPIOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERNACIONALES DE TELECOMUNICACIONES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

~~*recordando*~~*considerando*

a) la Resolución 21 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto de 1994, donde se establecen las medidas especiales concernientes a los métodos alternativos de llamada en las redes internacionales de telecomunicaciones;

~~*a*~~*b)* la Resolución 22 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto de 1994, en la que se encarga al UIT-T que acelere los estudios en curso sobre las tasas de distribución y la elaboración de las recomendaciones pertinentes;

~~*b*~~*c)* las tres Opiniones del Segundo Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones, celebrado en Ginebra en marzo de 1998, y en particular, la creación de un Grupo Temático para asistir a la Comisión de Estudio 3 de la UIT en el establecimiento de acuerdos de transición~~,~~;

d) los acuerdos logrados a la fecha, por las Comisiones de Estudio correspondientes, en particular las recomendaciones que se refieren a los temas de tasas de distribución, nuevos sistemas de remuneración y métodos alternativos de llamada,

considerando además

a) que se requiere una transición gradual (tiempo y costos) para que los países que se encuentran en el proceso de cambio de un sistema de monopolio a un sistema de libre mercado así como los que no lo han implementado, no sufran efectos traumáticos para sus economías ni sus empresas de telecomunicaciones;

b) que según datos de la UIT-T, 86 de los 189 Estados Miembros de la UIT han manifestado por escrito la prohibición de algunos de los métodos alternativos de llamadas en su legislación nacional;

c) que la Constitución de la UIT reconoce el derecho soberano de cada país para regular sus telecomunicaciones y que por lo tanto, toda Administración tiene el derecho de utilizar la metodología de costos que considere más apropiados para sus servicios de telecomunicaciones, así como la autorización de los métodos alternativos de llamada;

d) que existe un consenso manifestado en el FMPT por que las decisiones resultantes con respecto a estos temas se tomen bajo un ambiente bilateral o multilateral,

tomando en cuenta

a) el Informe del Presidente del Consejo de la UIT sobre las Resoluciones 21 y 22 (Kyoto, 1994);

b) las Resoluciones 12 y 22 de la CMDT-98, de La Valetta;

~~*b*~~*c)* los esfuerzos considerables realizados hasta la fecha por la Comisión de Estudio 3 del UIT-T y el Grupo Temático establecido por el FMPT en el curso de su labor,

resuelve encargar al Secretario General, al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y al Presidente de la Comisión de Estudio 3

que adopten las medidas pertinentes para que los *considerando* y *considerando además* de esta Resolución estén debidamente reflejados en los resultados que se obtengan, como fruto del trabajo de esta Comisión de Estudio, en particular los relacionados con las tasas contables y métodos alternativos de llamada,

insta

a la Comisión de Estudio 3 y, en particular, al Grupo de Trabajo 2/3 del Sector de Normalización, a que aceleren su labor de concertación de nuevos acuerdos alternativos en la Recomendación D.150 para la liquidación de cuentas~~.~~, dentro de los principios de la Resolución 22 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto de 1994,

instruye al Secretario General

para que difunda entre los Estados Miembros y los Miembros del Sector, la lista con los países que, de acuerdo a su legislación nacional, prohiben los métodos alternativos de llamada (por ejemplo, *callback, by-pass, refile*).

UNION INTERNATIONALE DES TÉLÉCOMMUNICATIONS

CONFÉRENCE DE PLÉNIPOTENTIAIRES (PP-98)

MINNEAPOLIS, 12 OCTOBRE - 6 NOVEMBRE 1998

Corrigendum 2 au Document 243-F/E/S
4 novembre 1998
Original : anglais

SEANCE PLENIERE

Note du Secrétaire général

MODIFICATION AU RAPPORT DE
LA COMMISSION 2 A LA SEANCE PLENIERE
(Pouvoirs)

Suite au dépôt d'un transfert de pouvoirs, il convient d'ajouter, à la fin de la première phrase du point 3 de la première page du Document 243, la modification suivante :

3	**Transfert de pouvoirs**	Bahreïn à l'Arabie saoudite.

Kathleen HECETA
Présidente

PLENARY MEETING

MODIFICATION TO THE REPORT OF
COMMITTEE 2 TO THE PLENARY MEETING
(Credentials)

Following the deposit of one transfer of powers, the following text should be added on the first page of Document 243, at the end of the first sentence in paragraph 3:

3.	**Transfer of powers**	Bahrain to Saudi Arabia.

Kathleen HECETA
Chairperson

SESION PLENARIA

MODIFICACION AL INFORME DE
LA COMISION 2 AL PLENO
(Credenciales)

Tras la presentación de la delegación de un poder, procede introducir en la primera página del Documento 243, al fin de la primera frase del punto 3, la modificación siguiente:

3	**Delegación de poderes**	Bahrein en Arabia Saudita.

Kathleen HECETA
Presidente

UNION INTERNATIONALE DES
TÉLÉCOMMUNICATIONS

CONFÉRENCE DE PLÉNIPOTENTIAIRES (PP-98)

MINNEAPOLIS, 12 OCTOBRE - 6 NOVEMBRE 1998

**Corrigendum 1 au
Document 243-F/E/S
3 novembre 1998
Original : anglais**

SEANCE PLENIERE

Note du Secrétaire général

MODIFICATION AU RAPPORT DE LA COMMISSION 2 A LA SEANCE PLENIERE

(Pouvoirs)

Suite au dépôt de deux transferts de pouvoirs, il convient d'ajouter, à la fin de la première phrase du point 3 de la première page du Document 243, la modification suivante :

3	**Transfert de pouvoirs**	Micronésie à Israël, Tuvalu à la Nouvelle-Zélande

Kathleen HECETA
Présidente

PLENARY MEETING

MODIFICATION TO THE REPORT OF COMMITTEE 2 TO THE PLENARY MEETING

(Credentials)

Following the deposit of two transfers of powers, the following text should be added on the first page of Document 243, at the end of the first sentence in paragraph 3:

3.	**Transfer of powers**	Micronesia to Israel, Tuvalu to New Zealand.

Kathleen HECETA
Chairperson

SESION PLENARIA

MODIFICACION AL INFORME DE
LA COMISION 2 AL PLENO
(Credenciales)

Tras la presentación de la delegación de dos poderes, procede introducir en la primera página del Documento 243, al fin de la primera frase del punto 3, la modificación siguiente:

3	**Delegación de poderes**	Micronesia en Israel, Tuvalu en Nueva Zelandia.

Kathleen HECETA
Presidente

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

Documento 243-S
2 de noviembre de 1998
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

INFORME DE LA COMISIÓN 2 AL PLENO

(Credenciales)

1 Mandato

El mandato de la Comisión se describe en el Documento 89.

2 Sesiones

La Comisión se reunió dos veces, los días 15 y 30 de octubre de 1998.

En su primera sesión estableció un Grupo de Trabajo compuesto por la Presidenta y el Vicepresidente de la Comisión y delegados de cada uno de los siguientes países: Grecia, Japón, Rusia (Federación de), Tailandia, Uganda (República de) y Estados Unidos de América, para verificar las credenciales de las delegaciones de conformidad con el artículo 31 del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992).

3 Delegación de poderes

De conformidad con el artículo 31 del Convenio de Ginebra (1992), el Grupo de Trabajo aprobó las siguientes delegaciones de poderes: Croacia en Alemania, Comoras en Madagascar, Mónaco en Francia, Santo Tomé y Príncipe en Portugal, Jamaica en Belice, Vanuatu en Fiji, Santa Lucía en Bahamas, San Vicente y las Granadinas en Trinidad y Tabago, República Centroafricana en Gabón, Cabo Verde en Mozambique, Uzbekistán en Armenia, las Islas Marshall en los Estados Unidos, Kirguistán en Rusia, Guinea en Malí, Andorra en España y Dominica en Barbados. El Grupo de Trabajo consideró que el número 336 del Convenio de Ginebra (1992) es aplicable a la delegación de poderes de Nicaragua en Costa Rica.

4 Conclusiones

Las conclusiones de la Comisión figuran en el anexo al presente documento y se someten al Pleno para su aprobación.

5 Observaciones finales

La Comisión recomienda que el Pleno autorice a la Presidenta y al Presidente de la Comisión 2 a verificar las credenciales recibidas después de la fecha del presente Informe y a someter sus conclusiones a este respecto al Pleno.

Kathleen HECETA
Presidenta

Anexo: 1

ANEXO

(Países en el orden alfabético francés)

1 Credenciales depositadas por las delegaciones de países con derecho de voto y halladas en buena y debida forma

ARGELIA
ALEMANIA
ANDORRA
ARABIA SAUDITA
ARGENTINA
ARMENIA
AUSTRALIA
AUSTRIA
BAHAMAS
BAHREIN
BANGLADESH
BARBADOS
BELARÚS
BÉLGICA
BENIN
BHUTÁN
BOSNIA Y HERZEGOVINA
BOTSWANA
BRASIL
BRUNEI DARUSSALAM
BULGARIA
BURKINA FASO
BURUNDI
CAMERÚN
CANADÁ
CABO VERDE
CENTROAFRICANA (REPÚBLICA)
CHILE
CHINA
CHIPRE
CIUDAD DEL VATICANO
COLOMBIA
COMORAS
COREA (REP. DE)
CÔTE D'IVOIRE
CROACIA
CUBA
DINAMARCA
DJIBOUTI
DOMINICA
EGIPTO
EL SALVADOR
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS
ECUADOR
ERITREA
ESPAÑA
ESTONIA
ESTADOS UNIDOS
ETIOPÍA
FIJI
FINLANDIA
FRANCIA
GABÓN
GAMBIA
GHANA
GRECIA
GUINEA
GUYANA
HAITÍ
HUNGRÍA

INDIA
INDONESIA
IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL)
IRLANDA
ISLANDIA
ISRAEL
ITALIA
JAMAICA
JAPÓN
JORDANIA
KENYA
KUWAIT
LA EX REPÚBLICA YUGOSLAVA DE MACEDONIA
LÍBANO
LIECHTENSTEIN
LUXEMBURGO
MADAGASCAR
MALASIA
MALAWI
MALDIVAS
MALÍ
MALTA
MARRUECOS
MARSHALL (ISLAS)
MAURICIO
MAURITANIA
MÉXICO
MICRONESIA
MOLDOVA
MÓNACO
MONGOLIA
MOZAMBIQUE
MYANMAR
NEPAL
NICARAGUA
NÍGER
NORUEGA
NUEVA ZELANDIA
OMÁN
UGANDA
UZBEKISTÁN
PAKISTÁN
PANAMÁ
PAPUA NUEVA GUINEA
PARAGUAY
PAÍSES BAJOS
PERÚ

FILIPINAS
POLONIA
PORTUGAL
QATAR
SIRIA
KIRGUISTÁN
ESLOVAQUIA
REP. CHECA
RUMANIA
REINO UNIDO
RUSIA
SANTA LUCÍA
SAN MARINO
SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS
SAMOA OCCIDENTAL
SENEGAL
SINGAPUR
ESLOVENIA
SUDÁN
SRI LANKA
SUDAFRICANA (REP.)

SUECIA
SUIZA
SURINAME
SWAZILANDIA
TANZANÍA
TAILANDIA
TOGO
TONGA
TRINIDAD Y TABAGO
TÚNEZ
TUVALU
UCRANIA
URUGUAY
VENEZUELA
VIET NAM
YEMEN
ZAMBIA
ZIMBABWE

Conclusión

Las delegaciones de estos países tienen derecho a votar y a firmar las Actas Finales.

2 Credenciales depositadas por las delegaciones de países sin derecho de voto y halladas en buena y debida forma (véase el Documento 95(Rev.6))

AZERBAIYÁN
BOLIVIA
COSTA RICA
GEORGIA
GUATEMALA
HONDURAS
LESOTHO
LETONIA
LIBIA
NIGERIA
REP. DEM. DEL CONGO
SIERRA LEONA
CHAD
TURQUÍA

Conclusión

Las delegaciones de estos países no tienen derecho de voto, pero pueden firmar las Actas Finales.

3 Delegación de poderes depositada por un país que no pudo enviar su propia delegación a la Conferencia (número 335 del Convenio de Ginebra), hallada en buena y debida forma

DE	A
SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE	PORTUGAL

Conclusión

Según se indica en el Documento 155(Rev.1), esta delegación de poderes se otorgó exclusivamente a efectos de voto.

4 Delegaciones que participan en la Conferencia y que no han depositado credenciales

ANGOLA*	LIBERIA*
BELICE	NAMIBIA
KAZAKSTÁN	RWANDA*
LAO (R.D.P.)	VANUATU

Conclusión

Las delegaciones de estos países no tienen derecho a votar ni a firmar las Actas Finales.

* Figura en la lista de países que han perdido el derecho de voto (véase el Documento 95(Rev.6)).

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

Documento 244-S
30 de octubre de 1998
Original: inglés

SESION PLENARIA

Nota del Secretario General

DELEGACION DE PODERES

DOMINICA - BARBADOS

La delegación del Commonwealth de Dominica ha anunciado que tiene que abandonar la Conferencia el 1 de noviembre de 1998.

De conformidad con el número 336 del Convenio de Ginebra (1992), la delegación del Commonwealth de Dominica ha otorgado poder a la delegación de Barbados para que vote en su nombre en la presente Conferencia.

Pekka TARJANNE
Secretario General

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

Documento 245-S
30 de octubre de 1998
Original: inglés

COMISIÓN 6

NOTA DEL PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA
AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN 6

TRATAMIENTO DE LAS DECISIONES, RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES
DE LAS CONFERENCIAS DE PLENIPOTENCIARIOS

En la decimocuarta Sesión Plenaria, al examinar el Documento 223, se convino en que el siguiente texto debería transmitirse a la Comisión 6 para su posible inclusión en un proyecto de Resolución sobre la publicación de las Actas Finales.

Thomas SIEBERT
Presidente

Anexo: 1

"Después de cada Conferencia de Plenipotenciarios y tras la publicación de sus Actas Finales debería publicarse un manual de referencia con el siguiente contenido:

- el texto íntegro de la Constitución y el Convenio, con las modificaciones introducidas por las anteriores Conferencias de Plenipotenciarios;
- el texto íntegro de las Decisiones, Resoluciones y Recomendaciones no modificadas, nuevas y enmendadas;
- una lista de todas las Decisiones, Resoluciones y Recomendaciones en vigor;
- una lista de las Decisiones, Resoluciones y Recomendaciones suprimidas junto con el año de su supresión;
- [cualesquiera otros textos en que convenga la Comisión 6]."

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

Documento 246-S
4 de noviembre de 1998
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Nueva Zelandia

PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES REGIONALES E INTERNACIONALES EN CALIDAD DE OBSERVADORES EN LAS CONFERENCIAS DE PLENIPOTENCIARIOS

En la recomendación 4 del Grupo UIT-2000 se propone, entre otras cosas, que, "en principio, y según proceda, todos los Miembros de Sector de un Sector determinado tendrán los mismos derechos y obligaciones".

En este sentido, se señala que las organizaciones que deberá invitarse a enviar observadores a las Conferencias de Plenipotenciarios incluyan a "las organizaciones regionales de telecomunicaciones mencionadas en el artículo 43 de la Constitución" (CS260) y "los Miembros de los Sectores mencionados en el número 229 de este Convenio", y a las organizaciones con carácter internacional que los representen" (CV262A).

Resulta, al parecer, anómalo que "las organizaciones regionales y otras organizaciones internacionales de telecomunicación, de normalización, de financiación o de desarrollo" que figuran como Miembros de los Sectores en el artículo 19 del Convenio (CV231) no se hayan incluido entre las organizaciones que podrían invitarse al enviar observadores a las Conferencias de Plenipotenciarios. Se propone rectificar dicha anomalía como sigue:

NZL/246/1

MOD 262A *e)* la~~os entidades y organizaciones~~ Miembros de los Sectores mencionada~~os~~ en ~~el~~ los números 229 y 231 de este Convenio y a las organizaciones de carácter internacional que los representen ~~a esas entidades y organizaciones~~.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

Documento 247-S
31 de octubre de 1998
Original: inglés

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

SESIÓN PLENARIA

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

JUNTA DEL REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES (RRB)

G/247/1

Los miembros de la RRB se distribuirán con arreglo a las regiones administrativas de la UIT, sin penalizar la región de origen del Director (dos miembros para cada región).

MOD CV139 1. La Junta estará compuesta por ~~nueve~~ diez miembros elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

Documento 248-S
30 de octubre de 1998
Original: inglés

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

COMISIÓN 4

QUINTA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISIÓN 6 A LA COMISIÓN DE REDACCIÓN

La Comisión 6 ha adoptado los textos adjuntos, que se someten a la Comisión de Redacción para examen y transmisión ulterior a la Sesión Plenaria.

Abderrazak BERRADA
Presidente

CONSTITUCIÓN

ADD **189A** Los Estados Miembros reconocen la necesidad de adoptar medidas prácticas para impedir que el funcionamiento de aparatos e instalaciones eléctricos de todo tipo causen perturbaciones perjudiciales en el funcionamiento de las instalaciones de telecomunicaciones que se encuentren en los límites de la jurisdicción de otros Estados Miembros.

MOD **190** Con el objeto de facilitar la aplicación del artículo 6 de la presente Constitución, los Estados Miembros se comprometen a informarse mutuamente de las contravenciones a las disposiciones de la presente Constitución, del Convenio y de los Reglamentos Administrativos y, en su caso, prestarse ayuda mutua.

ARTÍCULO 54 (CS)

Reglamentos Administrativos

ADD **216A** Los Reglamentos Administrativos mencionados en el número 216 siguen siendo vigentes a reserva de las revisiones que se puedan adoptar de acuerdo con los números 89 y 146 de la presente Constitución y llevar a efecto. La revisión de los Reglamentos Administrativos, sea parcial o completa, entrará en vigor en la fecha o las fechas especificadas en la misma únicamente para los Estados Miembros que, con anterioridad a esa fecha o fechas, hayan notificado al Secretario General su consentimiento en obligarse por dicha revisión.

SUP **217** ~~3 Las revisiones de los Reglamentos Administrativos, parciales o totales, adoptadas después de la fecha mencionada anteriormente, se aplicarán provisionalmente, en la medida en que así lo permita su legislación nacional, con respecto a todos los Estados Miembros que hayan firmado estas revisiones. Esta aplicación provisional será efectiva a partir de la fecha o fechas especificadas en las mismas y estará sujeta a las reservas que puedan haberse hecho en el momento de la firma de dichas revisiones.~~

ADD **217A** El consentimiento de un Estado Miembro en quedar vinculado por una revisión parcial o total de los Reglamentos Administrativos quedará expresado por el depósito ante el Secretario General de un instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de dicha revisión o de adhesión a la misma, o por la notificación al Secretario General del consentimiento precitado.

ADD **217B** Un Estado Miembro puede también notificar al Secretario General que la ratificación, aceptación o aprobación de enmiendas o la adhesión a enmiendas a la presente Constitución o el Convenio, de conformidad con el artículo 55 de la Constitución o 42 del Convenio, incluye el consentimiento a quedar vinculado por cualquier revisión, parcial o total, de los Reglamentos Administrativos adoptados por una Conferencia competente antes de la firma de las correspondientes enmiendas a la presente Constitución o el Convenio.

ADD **217C** La notificación prevista en el número 217B se efectuará en el momento en que el Estado Miembro deposite su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de enmiendas, o de adhesión a enmiendas a la presente Constitución o el Convenio.

ADD **217D** La revisión de los Reglamentos Administrativos se aplicará provisionalmente, a partir de la fecha de entrada en vigor de dicha revisión, al Estado Miembro que la haya firmado y no haya notificado al Secretario General su consentimiento en quedar vinculado por la misma en aplicación de los números 217A y 217B infra. Esta aplicación provisional sólo surtirá efectos si el Estado Miembro interesado no manifiesta oposición en el momento de la firma de la revisión.

MOD **218** 4. Esta aplicación provisional continuará para un Estado Miembro hasta~~:~~ que éste notifique al Secretario General su decisión relativa a su consentimiento en obligarse por dicha revisión.

SUP **219** ~~*a)* que el Estado Miembro notifique al Secretario General su consentimiento en obligarse por dicha revisión e indique, en su caso, la medida en que mantiene cualquier reserva hecha a tal revisión en el momento de la firma de la misma; o~~

SUP **220** ~~*b)* sesenta días después de la recepción por el Secretario General de la notificación del Miembro informándole de que no consiente en obligarse por dicha revisión.~~

SUP **221** ~~5. Si el Secretario General no recibiera ninguna notificación en virtud de los números 219 ó 220 anteriores de un Miembro que haya firmado dicha revisión, antes de que expire un periodo de treinta y seis meses contados a partir de la fecha o fechas especificadas en la misma para el comienzo de la aplicación provisional, se considerará que ese Miembro ha consentido en obligarse por dicha revisión, sujeto a cualquier reserva que pueda haber hecho a tal revisión en el momento de la firma de la misma.~~

ADD **221A** Si un Estado Miembro no notifica al Secretario General su decisión sobre el consentimiento en obligarse según lo prescrito en el número 218 supra dentro de los 36 meses siguientes a la fecha o fechas de entrada en vigor de la revisión, se considerará que ese Estado Miembro consiente en obligarse por dicha revisión.

ADD **221B** Se entiende que la aplicación provisional en el sentido del número 217D o el consentimiento en obligarse en el sentido del número 221A comprende las reservas que eventualmente formule el Estado Miembro interesado en el momento de la firma de la revisión. Se entiende que el consentimiento en obligarse en el sentido de los números 216A, 217A, 217B y 218 supra comprende las reservas que eventualmente formule el Estado Miembro interesado en el momento de la firma de los Reglamentos Administrativos o de la revisión de los mismos, siempre que las mantenga al notificar al Secretario General su consentimiento en obligarse.

SUP **222** ~~6. El Miembro de la Unión que no haya firmado tal revisión de los Reglamentos Administrativos, parcial o total, adoptada después de la fecha estipulada en el número 216 anterior, tratará de notificar rápidamente al Secretario General su consentimiento en obligarse por la misma. Si antes de la expiración del plazo mencionado en el número 221 anterior, el Secretario General no ha recibido ninguna notificación de dicho Miembro, se considerará que éste consiente en obligarse por tal revisión.~~

MOD **223** 7. El Secretario General informará a los Estados Miembros acto seguido acerca de toda notificación recibida en cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CONVENIO

MOD **33** *b)* por recomendación de la Conferencia o Asamblea Mundial precedente del Sector interesado, aprobada por el Consejo; en el caso de la Asamblea de Radiocomunicaciones, su recomendación se transmitirá a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones siguiente para que ésta formule comentarios al Consejo.

ADD **241A** La asamblea o conferencia apropiada de un Sector podrá admitir a una entidad u organización a participar a título de Asociado en los trabajos de una Comisión de Estudio determinada y de sus grupos subordinados con arreglo a los siguientes principios.

1) Las entidades u organizaciones previstos en los números 229 a 231 podrán solicitar ser admitidas a participar a título de Asociado en una Comisión de Estudio determinada.

2) Cuando un Sector haya admitido la participación a título de Asociado, el Secretario General aplicará a los solicitantes las disposiciones pertinentes de este artículo, teniendo en cuenta la envergadura de la entidad u organización y cualesquiera otros criterios pertinentes.

3) Las entidades autorizadas a participar a título de Asociado en la Comisión de Estudio elegida no se incluirán en la lista a que se hace referencia en el número 237.

4) En el número 248B y 483A supra se indican las condiciones de participación en las Comisiones de Estudio.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

Documento 249(Rev.1)-S
2 de noviembre de 1998
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

NOTA DEL PRESIDENTE

DIRECTRICES PARA LA S SESIONES PLENARIAS DURANTE LA ÚLTIMA SEMANA DE LA CONFERENCIA

Como se mencionó al comienzo de la decimocuarta Sesión Plenaria, es imperioso que la Conferencia finalice sus trabajos con arreglo a lo previsto, el viernes 6 de noviembre por la tarde, ya que el contrato del país anfitrión con el Centro de Conferencias de Minneápolis expira en esa fecha, y las instalaciones para conferencias se desmontarán el sábado 7 de noviembre, por la mañana.

Como se indica en el calendario de la Conferencia, a los efectos de la firma de las Actas Finales y la celebración de la ceremonia de clausura el viernes 6 de noviembre, la Plenaria debe completar su labor 24 horas antes, el jueves 5 de noviembre. Este lapso es necesario para preparar las Actas Finales que se pondrán a la firma y dar a las delegaciones tiempo suficiente para depositar declaraciones y reservas.

A los fines de que la Plenaria complete su labor el jueves 5 de noviembre por la tarde, el Presidente tiene el propósito de aplicar en las Sesiones Plenarias restantes las siguientes directrices, e insta a los Delegados a que las sigan:

1) Al establecerse los órdenes del día de las Sesiones Plenarias se dará la máxima prioridad a la inclusión de los textos sometidos por la Comisión de Redacción para primera y segunda lectura. En segundo lugar se sitúa la solución de las cuestiones que no ha sido posible resolver en las Comisiones y que se han sometido a la decisión de la Plenaria. En tercer orden de prioridad, se abordarán las cuestiones o propuestas sometidas directamente a la Plenaria sin examen previo en Comisiones. Como cuarta prioridad se sitúan los informes con fines de información, y que no necesitan ninguna decisión por parte de la Conferencia.

2) Como los textos presentados para primera lectura surgen del consenso obtenido por las Comisiones, **el examen del fondo se limitará en general a aclaraciones, a la solución de cuestiones que se han situado entre corchetes por no haber sido posible obtener un consenso en las Comisiones o a los puntos señalados por el Presidente de la Comisión interesada.**

3) Se insta a los Delegados que necesiten aclaraciones de los textos sometidos por la Comisión de Redacción a que se dirijan al Presidente de la Comisión pertinente, antes de su examen en la Sesión Plenaria.

4) Si en primera lectura una delegación formula una propuesta para modificar un texto sometido por la Comisión de Redacción, a fin de hacer una aclaración o resolver un punto de desacuerdo sustantivo, el Presidente determinará en primer lugar si por lo menos otra delegación apoya tal propuesta. Si no se manifiesta ese apoyo, la modificación propuesta no se seguirá examinando. Si se manifiesta apoyo a la propuesta, el Presidente preguntará si ésta suscita objeciones. Si no se formulan objeciones, el Presidente declarará inmediatamente aprobada la propuesta, sin más debate.

5) Si no se llega a un consenso inmediato sobre las propuestas destinadas a aclarar el texto o resolver cuestiones que se han situado entre corchetes, debido a un desacuerdo sustantivo, el Presidente concederá la palabra a un número limitado de oradores y les pedirá que articulen los diversos puntos de vista en relación con la cuestión de que se trata. En aras de la eficiencia, se tratará de evitar las manifestaciones repetidas de apoyo u oposición a estos puntos.

6) Tras la articulación de los diferentes puntos de vista sobre la cuestión que se examina, el Presidente en general dará a la Plenaria la oportunidad para resolver el asunto a través del consenso, estableciendo un grupo ad hoc.

7) Si no fuera posible resolver una cuestión con este mecanismo, el Presidente puede tratar de resolver el asunto haciendo una evaluación oficiosa del sentir general, pidiendo que se levanten las pancartas. En circunstancias excepcionales, o si así lo pidieran los delegados, se utilizarán procedimientos de votación oficiales.

8) En segunda lectura, sólo se permitirán cambios de redacción, o los cambios consiguientes, en los textos situados entre corchetes.

Como en la última semana de la Conferencia una gran parte de la labor de la Plenaria consistirá en el examen y la aprobación de enmiendas propuestas a la Constitución y el Convenio, se recuerda a los delegados las disposiciones pertinentes del artículo 55 de la Constitución y el artículo 42 del Convenio, así como los procedimientos que se acordaron en la quinta Sesión Plenaria, tras el examen del Documento 102.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

Documento 249-S
31 de octubre de 1998
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

NOTA DEL PRESIDENTE

DIRECTRICES PARA LA S SESIONES PLENARIAS DURANTE LA ÚLTIMA SEMANA DE LA CONFERENCIA

Como se mencionó al comienzo de la decimocuarta Sesión Plenaria, es imperioso que la Conferencia finalice sus trabajos con arreglo a lo previsto, el viernes 6 de noviembre por la tarde, ya que el contrato del país anfitrión con el Centro de Conferencias de Minneápolis expira en esa fecha, y las instalaciones para conferencias se desmontarán el sábado 7 de noviembre, por la mañana.

Como se indica en el calendario de la Conferencia, a los efectos de la firma de las Actas Finales y la celebración de la ceremonia de clausura el viernes 6 de noviembre, la Plenaria debe completar su labor 24 horas antes, el jueves 5 de noviembre. Este lapso es necesario para preparar las Actas Finales que se pondrán a la firma y dar a las delegaciones tiempo suficiente para depositar declaraciones y reservas.

A los fines de que la Plenaria complete su labor el jueves 5 de noviembre por la tarde, el Presidente tiene el propósito de aplicar en las Sesiones Plenarias restantes las siguientes directrices, e insta a los Delegados a que las sigan:

1) Al establecerse los órdenes del día de las Sesiones Plenarias se dará la máxima prioridad a la inclusión de los textos sometidos por la Comisión de Redacción para primera y segunda lectura. En segundo lugar se sitúa la solución de las cuestiones que no ha sido posible resolver en las Comisiones y que se han sometido a la decisión de la Plenaria. En tercer orden de prioridad, se abordarán las cuestiones o propuestas sometidas directamente a la Plenaria sin examen previo en Comisiones. Como cuarta prioridad se sitúan los informes con fines de información, y que no necesitan ninguna decisión por parte de la Conferencia.

2) Como los textos presentados para primera lectura surgen del consenso obtenido por las Comisiones, **el examen del fondo se limitará en general a aclaraciones o a la solución de cuestiones que se han situado entre corchetes por no haber sido posible obtener un consenso en las Comisiones.**

3) Se insta a los Delegados que necesiten aclaraciones de los textos sometidos por la Comisión de Redacción a que se dirijan al Presidente de la Comisión pertinente, antes de su examen en la Sesión Plenaria.

4) Si en primera lectura una delegación formula una propuesta para modificar un texto sometido por la Comisión de Redacción, a fin de hacer una aclaración o resolver un punto de desacuerdo sustantivo, el Presidente determinará en primer lugar si por lo menos otra delegación apoya tal propuesta. Si no se manifiesta ese apoyo, la modificación propuesta no se seguirá examinando. Si se manifiesta apoyo a la propuesta, el Presidente preguntará si ésta suscita objeciones. Si no se formulan objeciones, el Presidente declarará inmediatamente aprobada la propuesta, sin más debate.

5) Si no se llega a un consenso inmediato sobre las propuestas destinadas a aclarar el texto o resolver cuestiones que se han situado entre corchetes, debido a un desacuerdo sustantivo, el Presidente concederá la palabra a un número limitado de oradores y les pedirá que articulen los diversos puntos de vista en relación con la cuestión de que se trata. En aras de la eficiencia, se tratará de evitar las manifestaciones repetidas de apoyo u oposición a estos puntos.

6) Tras la articulación de los diferentes puntos de vista sobre la cuestión que se examina, el Presidente en general dará a la Plenaria la oportunidad para resolver el asunto a través del consenso, estableciendo un grupo ad hoc.

7) Si no fuera posible resolver una cuestión con este mecanismo, el Presidente puede tratar de resolver el asunto haciendo una evaluación oficiosa del sentir general, pidiendo que se levanten las pancartas. En circunstancias excepcionales, o si así lo pidieran los delegados, se utilizarán procedimientos de votación oficiales.

8) En segunda lectura, sólo se permitirán cambios de redacción, o los cambios consiguientes, en los textos situados entre corchetes.

Como en la última semana de la Conferencia una gran parte de la labor de la Plenaria consistirá en el examen y la aprobación de enmiendas propuestas a la Constitución y el Convenio, se recuerda a los delegados las disposiciones pertinentes del artículo 55 de la Constitución y el artículo 42 del Convenio, así como los procedimientos que se acordaron en la quinta Sesión Plenaria, tras el examen del Documento 102.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

Documento 250-S
2 de noviembre de 1998

MINNEAPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

LISTA DE DOCUMENTOS
(201-250)

Doc. No.	Origen	Título	Destino
201	C5	Nota del Presidente de la Comisión 5 - Miembros de la Junta del Reglamento de radiocomunicaciones	PL
202	C5	Nota del Presidente de la Comisión 5 a los Presidentes de la Comisión 6 y la Comisión 7 - Fecha y lugar de celebración de las futuras Asambleas de Radiocomunicaciones	C6, C7
203	C6	Tercera serie de textos que la Comisión 6 somete a la consideración de la Comisión de Redacción	C4
204	SG	Delegación de poderes - Islas Marshall - Estados Unidos	PL
205	SG	Resumen de los debates de la séptima sesión de la Comisión 5	C5
206	SG	Acta de la séptima Sesión Plenaria	PL
207	SG	Acta de la octava Sesión Plenaria	PL
208+Cor.1	[1]	Propuestas para los trabajos de la Conferencia	PL
209+Cor.1	[2]	Propuestas para los trabajos de la Conferencia	C5
210	C4	**B.2** - Segunda serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción al Pleno de la Conferencia	PL
211+Cor.1	[3]	Propuesta para los trabajos de la Conferencia	PL

[1] ALG/ARS/UAE/MRC/OMA/QAT/SYR

[2] USA/HOL/G/NZL

[3] D/AGL/ARG/ARM/AUS/AUT/ARM/BLR/BEL/B/BUL/CAN/CHL/CHN/CTI/DNK/E/
USA/FIN/F/GAB/GHA/GRC/HND/HNG/IND/INS/IRL/ISL/I/KAZ/KEN/LSO/LVA/LBN/
LIE/LUX/MLT/MAU/MEX/MDA/MNG/MOZ/NMB/NGR/NIG/NOR/NZL/UGA/PNG/PRG/
HOL/POL/POR/KGZ/SVK/CZE/ROU/G/RUS/SNG/CLN/AFS/S/SUI/SWZ/TZA/TUR/URG/
VEN/VTN/ZWE

Doc. No.	Origen	Título	Destino
212	C5	Nota del Presidente de la Comisión 5 - Reatribución de documentos	C6
213	C5	Octava serie de textos que la Comisión 5 somete a la Comisión de Redacción	C4
214	C5	Novena serie de textos que la Comisión 5 somete a la Comisión de Redacción	C4
215	C5	Décima serie de textos que la Comisión 5 somete a la Comisión de Redacción	C4
216	C5	Undécima serie de textos que la Comisión 5 somete a la Comisión de Redacción	C4
217	SG	Delegación de Poderes - Kirguistán/Rusia	PL
218	SG	Delegación de Poderes - Guinea/Mali	PL
219	SG	Acta de la novena Sesión Plenaria	PL
220	SG	Acta de la décima Sesión Plenaria	PL
221	C6	Cuarta serie de textos que la Comisión 6 somete a la Comisión de Redacción	C4
222	C4	**B.3** - Tercera serie de textos de la Comisión de Redacción al Pleno de la Conferencia	PL
223	PL	Informe del Presidente del grupo ad hoc de la Plenaria sobre tratamiento de las Decisiones, Resoluciones y Recomendaciones de las Conferencias de Plenipotenciarios	PL
224	C3	Primera serie de textos transmitidos por la Comisión 3 a la Comisión de Redacción	C4
225+Cor.1	C5	Duodécima serie de textos que la Comisión 5 somete a la consideración de la Comisión de Redacción	C4
226	C7	Informe del Copresidente de la Comisión 7 (Gestión general) al Presidente de la Comisión 6	C6
227	C5	Décimotercera serie de textos que la Comisión 5 somete a la consideración de la Comisión de Redacción	C4

Doc. No.	Origen	Título	Destino
228	C5	Nota del Presidente de la Comisión 5 al Presidente de la Comisión - Aprobación de cuestiones y recomendaciones	C6
229	[4]	Proyecto de Resolución - Facturación interna de los costes de las actividades emprendidas por la BDT a petición del Secretario General o un sector de la UIT	PL
230	C5	Nota del Presidente de la Comisión 5 al Pleno	PL
231	C5	Decimocuarta serie de textos que la Comisión 5 somete a la consideración de la Comisión de Redacción	C4
232	C5	Nota del Presidente de la Comisión 5 al Presidente de la Comisión 6 Función del Secretario General de la UIT como depositario de los memoranda de entendimiento	C6
233	C7	Nota del Presidente de la Comisión 7 (Finanzas) al Presidente de la Comisión 6 - Límites Financieros	C6
234(Rev.1)[5]	SG	Delegación de Poderes - Andorra/España	PL
235	SG	Consulta sobre las fechas exactas y el lugar de celebración de la Asamblea de Radiocomunicaciones (AR-2000) y sobre el orden del día, las fechas exactas y el lugar de celebración de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaicones (CMR-2000)	PL
236	PL	Informe del Presidente del Grupo ad hoc de la Plenaria sobre la Resolución 11	PL
237	SG	Resumen de los debates de la octava sesión de la Comisión 5	C5
238	C5	Decimoquinta serie de textos que la Comisión 5 somete a la Comisión de Redacción	C4
239	C5	Decimosexta serie de textos que la Comisión 5 somete a la Comisión de Redacción	C4
240	IRN/MLA/ TON	Aplicación de la recuperación de costes a las notificaciones de redes de satélite	C5
241	SG	Resumen de los debates de la quinta sesión de la Comisión 6	C6

[4] BEN/BFA/CME/CTI/GMB/KEN/MLI/NGR/NIG/UGA/SYR/COD/SEN/TCD/TGO/TRD/TUN ZWE

[5] La versión revisada concierne solamente al texto español

Doc. No.	Origen	Título	Destino
242	[6]	Modificación al proyecto de Resolución del Documento 209 de la PP-98 (Minneápolis)	C5
243	C2	Informe de la Comisión 2 a la Sesión Plenaria	PL
244	SG	Delegación de Poderes - Dominica/Barbados	PL
245	Presidente	Nota del Presidente de la Conferencia al Presidente de la Comisión 6 - Tratamiento de las Decisiones, Resoluciones y Recomendaciones de las Conferencias de Plenipotenciarios	C6
246	-	*No atribuido*	-
247	G	Propuestas para los trabajos de la conferencia - Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones (RRB)	PL
248	C6	Quinta serie de textos que la Comisión 5 somete a la consideración de la Comisión de Redacción	C4
249	Presidente	Directrices para las Sesiones Plenarias durante la última semana de la Conferencia	-
250	SG	Lista de documentos (201-250)	-

[6] CLM/CUB/EQA/GTM/HND/MEX/PRG/URG/VEN

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

Documento 251-S
31 de octubre de 1998
Original: inglés

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

COMISIÓN 4

TERCERA SERIE DE TEXTOS QUE LA COMISIÓN 7 SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE REDACCIÓN

La Comisión 7 ha adoptado las siguientes Resolución y Decisión, que presenta a la Comisión de Redacción para su examen y transmisión ulterior a la Sesión Plenaria.

U. MOHR
Presidente

Anexos: 2

ANEXO A

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [COM7]

EXAMEN SOBRE LA CONTRIBUCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS SECTORES AL PAGO DE LOS GASTOS DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

visto

las Resoluciones 15 y 39 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) sobre el Examen de los derechos y obligaciones de todos los Miembros de los Sectores de la Unión y sobre el Fortalecimiento de las bases financieras de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, respectivamente,

habiendo examinado

a) el Informe del Presidente del Grupo de Trabajo del Consejo UIT-2000, creado por el Consejo mediante el Acuerdo 471 con participación de los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores para examinar la aplicación de las Resoluciones 15 y 39 señaladas en el *visto*;

b) las propuestas y las opiniones de los Estados Miembros expresadas durante la Conferencia de Plenipotenciarios en relación con las recomendaciones del Grupo de Trabajo UIT-2000, en particular la recomendación 10 que alienta dentro del sistema de libre elección, la recondiseración de la actual relación entre el importe de la unidad contributiva de los Estados Miembros y la de los Miembros de Sector, a la luz de la futura estructura financiera de la Unión,

resuelve

1 que el mantenimiento de los actuales participantes en las actividades de los Sectores de la Unión y la inscripción de nuevos participantes, debe constituir un objetivo asociado con los fines que persigue la recomendación 10 antedicha;

2 que el examen sobre la actual relación entre el importe de la unidad contributiva de los Estados Miembros y la de los Miembros de Sector, debe contar con la participación de ambas categorías de Miembros,

encarga al Consejo

1 que examine la contribución de los Miembros de los Sectores al pago de los gastos de la Unión, sobre la base de las propuestas formuladas por la Conferencia de Plenipotenciarios y las propuestas que presenten los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores;

2 que invite a los Estados Miembros y a los Miembros de los Sectores a participar de dicho examen;

3 que establezca el mandato, las orientaciones generales y los procedimientos puntuales dentro del cual deberá realizarse el examen, de modo de facilitar a los realizadores del estudio la elaboración del programa detallado de las actividades destinadas a este fin;

4 que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre el resultado del examen,

encarga al Secretario General

1 que en relación con el punto 2 de *encarga al Consejo*, invite a los Estados Miembros y a los Miembros de los Sectores a presentar propuestas;

2 que disponga lo necesario para que se brinde pleno apoyo y servicios de secretaría a los integrantes del examen;

3 que posterior al examen y siguiendo instrucciones del Consejo, distribuya el Informe respectivo a los Estados Miembros y a los Miembros de los Sectores,

encarga a los Directores de las Oficinas de los Sectores

que dispongan el apoyo de sus respectivas Oficinas al servicio del examen establecido en la presente Resolución.

ANEXO B

PROYECTO DE DECISIÓN [2]

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LA CLASE CONTRIBUTIVA

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

decide

1 que cada Estado Miembro y Miembro de Sector notifique al Secretario General, antes del 6 de mayo de 1999, la clase contributiva que haya elegido de la escala contenida en el artículo [33] del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones;

2 que los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores que no hubieren notificado su decisión en aplicación de lo dispuesto en el punto 1 sigan contribuyendo según el número de unidades suscrito anteriormente;

3 que, en la primera reunión que celebre el Consejo después del 1 de enero de 2000, los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores puedan, con la aprobación del Consejo, reducir el nivel de su clase contributiva determinado con arreglo a los puntos 1 y 2 si su posición relativa de contribución según la mencionada escala aplicable es sensiblemente más desfavorable que la anterior;

4 que las clases de contribución escogidas con arreglo al punto 1 se apliquen del 1 de enero de 2000 al 31 de diciembre de 2003,

encarga al Secretario General

1 que informe a los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores sobre esta Decisión;

2 que informe a los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores acerca de la elección de la clase de contribución efectuada de conformidad con el *decide* 1.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

Documento 252-S
30 de octubre de 1998
Original: inglés

COMISIÓN 6

NOTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN 7 (FINANZAS)
AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN 6

RECUPERACIÓN DE COSTES

Se aceptó el principio de recuperación de costes durante los debates de la Comisión 7 (Finanzas). Por consiguiente, se introducirán las enmiendas necesarias en la Constitución y Convenio, habida cuenta del proyecto de Resolución sobre recuperación de costes (Documento DT/52), que se encuentra considerando aún la Comisión 7.

U. MOHR
Presidente

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

Documento 253-S
1 de noviembre de 1998
Original: inglés

COMISIÓN 6

NOTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN 5
AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN 6

ENMIENDAS A LA CONSTITUCIÓN Y EL CONVENIO

En lo que concierne a las propuestas formuladas por un grupo de países (KWT/MRC/SYR/ALG/OMA) a la Conferencia, que figuran en el Documento 25/1-5, 8, 10 y 11, convendría que usted tomase nota de que la Comisión 5 no pudo llegar a un consenso sobre este asunto en su décimoquinta sesión.

No obstante, se reconoce que en las enmiendas propuestas a la Constitución (artículos 8, 10 y 11) y al Convenio (artículos 4 y 5) no se discutieron detalladamente por falta de tiempo, y, en consecuencia, se invita a la Comisión 6 a tomar las medidas que estime oportunas.

Mauricio BOSSA
Presidente

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

Documento 254-S
1 de noviembre de 1998
Original: inglés

COMISIÓN 6

NOTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN 5
AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN 6

En su décimoquinta sesión, la Comisión 5 aprobó la siguiente enmienda al número CV155 (artículo 11).

MOD 155 (3) Estos estudios ~~no versarán, por lo general,~~ podrán versar sobre ~~cuestiones~~ factores económicas~~os pero, si entrañan la comparación de soluciones técnicas alternativas, podrán tomarse en consideración los factores económicos~~cuando ello tenga un efecto técnico u operacional directo, promueva el desarrollo de las radiocomunicaciones y favorezca la utilización eficaz del espectro de frecuencias radioeléctricas o entrañe la comparación de soluciones técnicas alternativas.

Sin embargo, hay que señalar que una administración señaló que preferiría que se incluyese el tema de los factores económicos en el rubro correspondiente al Sector de Radiocomunicaciones en el Plan Estratégico, mientras que una segunda se opuso en general a discutir cuestiones económicas en el marco de las presentes disposiciones de la Constitución y el Convenio.

Mauricio BOSSA
Presidente

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

Documento 255-S
2 de noviembre de 1998
Original: inglés

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

COMISIÓN 4

DECIMOSÉPTIMA SERIE DE TEXTOS QUE LA COMISIÓN 5 SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE REDACCIÓN

La Comisión 5 ha adoptado la Resolución adjunta, que somete a la Comisión de Redacción para su examen y transmisión ulterior a la Sesión Plenaria.

Mauricio BOSSA
Presidente

Anexo: 1

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [COM5/16]

REGLAMENTO DE LAS TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, (Minneápolis, 1998),

teniendo en cuenta

a) que en el artículo 2 de la Constitución se describe a la Unión Internacional de Telecomunicaciones como una organización intergubernamental en la que los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores, con derecho y obligaciones bien definidos, colaboran para alcanzar los fines de la Unión;

b) que en la meta general D.1 del Plan Estratégico de la UIT "reforzar la base multilateral de las telecomunicaciones internacionales" se pide que se tomen medidas para decidir si procede revisar el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales con objeto de recoger la evolución del entorno de las telecomunicaciones, en particular el Acuerdo de la OMC;

c) que, como resultado de las tendencias mundiales en la prestación de servicios de telecomunicaciones y de tecnología de la información, la mayoría de las redes de telecomunicaciones son ahora propiedad de empresas privadas y explotadas por éstas y que se ha introducido una importante dosis de competencia en el suministro de servicios en los planos nacional, regional e internacional,

considerando

que estas tendencias resultan claras en muchos países, en todas las fases de su desarrollo, y que tales países consideran que dichos cambios son un medio eficaz para desarrollar redes y servicios de telecomunicaciones en beneficio del desarrollo económico y social mundiales,

persuadida

de que, para que la UIT mantenga su eficacia como el organismo preeminente y competente en materia de cooperación en las telecomunicaciones mundiales, debe seguir demostrando su capacidad de responder adecuadamente a la rápida evolución del entorno de las telecomunicaciones,

reconociendo

a) que aparte de sus compromisos vinculantes con la UIT, un gran número de Estados Miembros ha formulado compromisos multilaterales vinculantes para ampliar el comercio de servicios de telecomunicaciones y ha adoptado políticas de liberalización paulatina para promover el crecimiento económico mundial y el desarrollo;

b) que, de conformidad con el derecho soberano de cada Estado a reglamentar sus telecomunicaciones nacionales, los actuales regímenes reglamentarios y la legislación de muchos Estados Miembros limitan su capacidad para dictar la forma en que las empresas de explotación reconocidas deben realizar sus actividades comerciales,

considerando además

a) que las relaciones entre los Estados Miembros y las empresas de explotación reconocidas se han modificado en algunos Miembros durante los diez años transcurridos desde la adopción del Reglamento Internacional de las Telecomunicaciones en Melbourne en 1988;

b) que algunos Estados Miembros consideran que otras obligaciones contraídas en el marco de tratados multilaterales limitan su posibilidad de aplicar estrictamente el Reglamento, que adoptaron de buena fe en 1988;

c) que los Estados Miembros siguen empeñados en cumplir plenamente las obligaciones contraídas en virtud de tratados internacionales,

resuelve

que las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión relativas al Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales reflejen fidedignamente las relaciones entre los Estados Miembros, los Miembros de los Sectores, las administraciones y las empresas de explotación reconocidas,

encarga al Secretario General

que en consulta con el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y de un grupo equilibrado de expertos jurídicos designado por el Consejo:

1 emprenda un estudio exploratorio de la evolución de las funciones y responsabilidades respectivas de los Estados Miembros y de los Miembros de los Sectores (o de las empresas de explotación reconocidas) en lo que respecta a la regulación y la explotación de los servicios internacionales de telecomunicaciones;

2 que estudie el contexto más amplio de las obligaciones contraídas en virtud de tratados multilaterales que afectan a los Estados Miembros de la UIT y a las entidades que éstos regulan;

3 que examine la medida en que las necesidades actuales de los Estados Miembros se reflejan en los instrumentos fundamentales de la Unión y en particular en el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales;

4 que presente un Informe al Consejo sobre estos asuntos a más tardar en el año 2000 y que asesore al Consejo sobre las medidas que la Unión podría tomar, incluida una Conferencia Mundial sobre Telecomunicaciones Internacionales, para definir mejor las relaciones entre los Estados Miembros y las empresas de explotación reconocidas en lo que respecta a la regulación y explotación de los servicios internacionales de telecomunicaciones,

encarga al Consejo

1 que examine el Informe del Secretario General y decida qué medidas, en su caso, se deben tomar sobre estos asuntos en el periodo comprendido entre ésta y la próxima Conferencia de Plenipotenciarios;

2 que presente un Informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre las eventuales medidas tomadas y la eventual acción recomendada, comprendida la convocatoria de una Conferencia Mundial sobre Telecomunicaciones Internacionales para examen en dicha Conferencia de Plenipotenciarios.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

Documento 256-S
2 de noviembre de 1998
Original: inglés

COMISIÓN 4

DÉCIMOCTAVA SERIE DE TEXTOS QUE LA COMISIÓN 5 SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE REDACCIÓN

La Comisión 5 ha adoptado la Resolución adjunta, que somete a la Comisión de Redacción para su examen y transmisión ulterior a la Sesión Plenaria.

Mauricio BOSSA
Presidente

Anexo: 1

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [COM5/17]

PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE REDES DE SATÉLITE

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

considerando

a) que el Grupo Voluntario de Expertos (GVE) propuso ciertos cambios en el Reglamento de Radiocomunicaciones, particularmente en lo que concierne a los procedimientos de coordinación y notificación de redes de satélite, en aras de la simplificación;

b) que en la Resolución 18, (Kyoto, 1994) se encargaba al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones que iniciara el examen de algunos aspectos de la coordinación internacional de redes de satélite;

c) que la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 1997 adoptó modificaciones del Reglamento de Radiocomunicaciones que entrarán en vigor el 1 de enero de 1999;

d) que los procedimientos de coordinación y notificación de redes de satélite constituyen el elemento base para el cumplimiento de la función y el mandato de la UIT en materia espacial;

e) que cuando se reúna la CMR-2000 se tendrá ya un año de experiencia en la aplicación de los nuevos procedimientos,

considerando asimismo

que es importante que esos procedimientos conserven la máxima fluidez y sencillez posible, a fin de reducir los costes para las administraciones y la Oficina de Radiocomunicaciones,

observando

que la Resolución [COM5/11] (Minneápolis, 1998) y la Resolución 49 (CMR-97) abarcan todos los aspectos de la debida diligencia en los planos administrativo y financiero,

resuelve pedir a la CMR-2000 y a las CMR subsiguientes

que se revisen y actualicen constantemente los procedimientos de publicación anticipada, coordinación y notificación, así como los apéndices asociados del Reglamento de Radiocomunicaciones, con objeto de que reflejen las tecnologías más recientes y en aras de simplificación y de economías adicionales para la Oficina de Radiocomunicaciones y para las administraciones.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

Documento 257-S
2 de noviembre de 1998
Original: inglés

COMISIÓN 4

DÉCIMONOVENA SERIE DE TEXTOS QUE LA COMISIÓN 5 SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE REDACCIÓN

La Comisión 5 ha adoptado la Resolución adjunta, que somete a la Comisión de Redacción para su examen y transmisión ulterior a la Sesión Plenaria.

Mauricio BOSSA
Presidente

Anexo: 1

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [COM5/18]

UTILIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES PARA LA SEGURIDAD DEL PERSONAL HUMANITARIO EN EL TERRENO

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

reconociendo

que, en cumplimiento de sus deberes, el personal humanitario está expuesto con frecuencia a un alto grado de riesgo,

muy preocupada

por el número creciente de incidentes trágicos de lesiones o fallecimiento de personal humanitario en el terreno,

observando

a) las disposiciones de los números 9, 17 y 191 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones que estipulan, respectivamente, que la Unión tiene por objeto promover a nivel internacional la adopción de un enfoque más amplio de las cuestiones de las telecomunicaciones, a causa de la universalización de la economía y la sociedad de la información, cooperando a tal fin con otras organizaciones; que la Unión, en particular, promoverá la adopción de medidas destinadas a garantizar la seguridad de la vida humana, mediante la cooperación de los servicios de telecomunicación, y que los servicios internacionales de telecomunicación deben dar prioridad absoluta a todas las telecomunicaciones relativas a la seguridad de la vida humana;

b) el Convenio de Tampere sobre el Suministro de Recursos de Telecomunicaciones para la Mitigación de Catástrofes y las Operaciones de Socorro en Caso de Catástrofe que recuerda la función esencial de los recursos de telecomunicaciones para facilitar la seguridad del personal de socorro y asistencia humanitaria;

c) la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, adoptada en el 49° periodo de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que establece principios y deberes para garantizar la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado,

convencida

de que la libre utilización de equipos y servicios de telecomunicaciones puede mejorar significativamente la seguridad del personal humanitario en el terreno,

recordando

a) la Resolución 644 de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997) que reconoce el papel vital de las telecomunicaciones para la seguridad del personal de socorro en la zona afectada;

b) la Resolución 19 de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (La Valetta, 1998) que reconoce el papel fundamental que tienen las telecomunicaciones en la seguridad de las personas que participan en las operaciones de socorro,

deseando

garantizar la aplicación plena de la tecnología y los servicios de telecomunicaciones para la seguridad del personal humanitario,

encarga al Secretario General

que estudie las posibilidades de incrementar la utilización de las telecomunicaciones para la seguridad del personal humanitario en el terreno y presente un Informe al Consejo en su reunión de 1999,

encarga al Consejo

que examine el asunto de la utilización de las telecomunicaciones para la seguridad del personal humanitario en el terreno y adopte las medidas apropiadas para mejorar dicha seguridad,

insta a las administraciones

a que garanticen que el personal humanitario pueda utilizar sin obstáculos e ininterrumpidamente los medios de telecomunicaciones que guarden relación con su seguridad de acuerdo con las normas y la legislación nacionales de los Estados de que se trate.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

Documento 258-S
2 de noviembre de 1998
Original: inglés

COMISIÓN 4

VIGÉSIMA SERIE DE TEXTOS QUE LA COMISIÓN 5 SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE REDACCIÓN

La Comisión 5 ha adoptado la Resolución adjunta, que somete a la Comisión de Redacción para su examen y transmisión ulterior a la Sesión Plenaria.

Mauricio BOSSA
Presidente

Anexo: 1

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [COM5/19]

FUNCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN NOTIFICANTE CUANDO ACTÚA EN NOMBRE DE UN GRUPO DE ADMINISTRACIONES ESPECIFICADO

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

considerando

a) que el Reglamento de Radiocomunicaciones permite a una administración actuar como administración notificante en nombre de un grupo especificado de administraciones y que se dan casos en los cuales una administración actúa como administración notificante de esos sistemas ante la Oficina de Radiocomunicaciones;

b) que, para las empresas de explotación nacionales, la administración nacional es responsable según el número 38 de la Constitución de que las mismas observen las disposiciones de la Constitución, el Convenio y los Reglamentos Administrativos;

c) que, según el acuerdo con la organización responsable de esas redes multinacionales, la administración notificante es responsable de comunicar a la Oficina de Radiocomunicaciones cualquier información procedente de esa entidad;

d) que, conforme al Reglamento de Radiocomunicaciones, todas las comunicaciones y acciones se efectúan en nombre de una administración, y que la Oficina de Radiocomunicaciones necesita que una administración sea responsable de cada red de satélite de esas empresas;

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, con asesoramiento del GAR

que prepare un Informe para la próxima CMR sobre la función de las administraciones notificantes que notifiquen en nombre de un grupo especificado de administraciones

resuelve invitar

a la próxima CMR a que examine la cuestión de la función y los requisitos que debe cumplir la administración notificante cuando actúe en nombre de un grupo especificado de administraciones.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

Documento 259-S
2 de noviembre de 1998
Original: inglés

COMISIÓN 4

VIGÉSIMO PRIMERA SERIE DE TEXTOS QUE LA COMISIÓN 5 SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE REDACCIÓN

La Comisión 5 ha adoptado la Resolución adjunta, que somete a la Comisión de Redacción para su examen y transmisión ulterior a la Sesión Plenaria.

Mauricio BOSSA
Presidente

Anexo: 1

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [COM5/20]

PETICIÓN URGENTE DE ACTUACIÓN INMEDIATA PARA ABORDAR EL PROBLEMA DEL EFECTO 2000

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

reconociendo

que los sistemas automatizados e inteligentes, sus componentes y su soporte lógico, incluyendo los que intervienen en la prestación de los servicios de telecomunicaciones, no fueron concebidos para tener en cuenta el cambio del milenio que se producirá el 1 de enero del año 2000, y que las naciones tienen un interés vital en garantizar la prestación continua y fiable de los servicios de telecomunicaciones,

considerando

a) que prácticamente todos los sectores de la economía mundial dependen de la existencia de unas redes de telecomunicaciones fiables y que la falta de previsión de fallos significativos en dichas redes podría ser catastrófica;

b) que los operadores y empresas de explotación de telecomunicaciones tienen un papel importante que desempeñar asegurando al público y a los usuarios dependientes de las redes de telecomunicaciones que los servicios correspondientes no se interrumpirán el 1 de enero del año 2000;

c) que la falta de previsión del Efecto 2000 podría tener una repercusión enorme en el comercio internacional, la inversión exterior, la economía mundial e incluso la seguridad nacional;

d) que la capacidad de funcionamiento de la red mundial de telecomunicaciones es crucial para la seguridad pública, la previsión de las emergencias y las comunicaciones personales;

e) que sólo queda el lapso relativamente corto de 14 meses para abordar el problema y que las empresas de explotación y operadores de telecomunicaciones tienen que acelerar e intensificar su labor al respecto;

f) que el problema del Efecto 2000 a nivel internacional es especialmente significativo porque las telecomunicaciones mundiales se basan en la interconexión sin interrupciones de las redes;

g) que las estaciones terrenas de los sistemas de satélite que interactúan con la práctica totalidad de la economía mundial son especialmente vulnerables a los riesgos del Efecto 2000 porque su funcionamiento depende de la fecha;

h) que el UIT-T estableció el Grupo Especial Año 2000 el cual, en cooperación con el UIT-D y el UIT-R, ha estado actuando desde principios de 1998,

resuelve

que la Unión emprenda toda posible medida de fomento y apoyo a la labor de los operadores y empresas de explotación de telecomunicaciones de todo el mundo para abordar el problema del Efecto 2000 y les pide que den todos los pasos necesarios para evitar fallos de los sistemas en dicha transición,

insta a las administraciones de los Estados Miembros

1 a adoptar todas las medidas necesarias para poner de manifiesto el problema, motivar a los operadores y empresas de explotación de telecomunicaciones a abordar rápidamente el problema del Efecto 2000 y facilitar el intercambio de información que es fundamental para resolver el problema;

2 a trabajar en estrecha cooperación con la industria de telecomunicaciones para asegurar que se aborda rápidamente el problema del Efecto 2000 y que se dedican los recursos adecuados para resolverlo,

insta a los Estados Miembros

1 a ayudar al Secretario General y al Consejo en la aplicación de esta Resolución y a emprender y acelerar en la medida de lo posible todas las actuaciones necesarias para responder al reto del Efecto 2000;

2 específicamente, insta a los operadores y empresas de explotación de telecomunicaciones a:

1) hacer inventario de sus sistemas y/o componentes y evaluar si deben volver a programarse para adaptarse al Efecto 2000;

2) reprogramar y "fijar" dichos sistemas y/o componentes que no se ajusten al Efecto 2000;

3) probar los sistemas y/o componentes para determinar si se han resuelto satisfactoriamente los problemas del Efecto 2000;

4) ensayar los sistemas y/o componentes ensamblados en su entorno operativo;

5) a establecer, a lo largo de todas estas fases, planes adecuados de emergencia,

encarga al Secretario General que encargue al director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 reunirse con los Directores de las Oficinas de Radiocomunicaciones y de Desarrollo de las Telecomunicaciones para alentar a los operadores, empresas de explotación y fabricantes de telecomunicaciones a adoptar rápidamente medidas amplias y eficaces para abordar el problema del Efecto 2000; es decir, que preste apoyo a la labor que realiza el Grupo Especial Año 2000 e identifique, según convenga, áreas adicionales de actividad.

2 que adopte las medidas necesarias para continuar la concienciación y aportar la información ilustrativa sobre el problema del Efecto 2000, incluyendo información sobre las normas internacionales de adaptación elaboradas por organizaciones tales como el British Standards Institute (BSI) para todos los operadores, empresas de explotación y fabricantes de telecomunicaciones, y que elabore planes de emergencia sobre la base de "prácticas óptimas";

3 que informe al Consejo en mayo de 1999 sobre el avance de estas actividades y sobre el trabajo del Grupo Especial Año 2000.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

Documento 260-S
2 de noviembre de 1998
Original: inglés

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

SESIÓN PLENARIA

NOTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN 5

PRECIO DE TRAMITACIÓN DE LAS NOTIFICACIONES POR SATÉLITE

Según acordó la Comisión 5, se creó un Grupo ad hoc oficioso bajo la presidencia del Sr. R. Agarwal (India) para examinar los Documentos 67 y 240.

El Grupo ha elaborado el adjunto proyecto de Resolución que someto al Pleno para examen.

Mauricio BOSSA
Presidente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [COM5/21]

APLICACIÓN DE UN SISTEMA DE PRECIOS DE TRAMITACIÓN A LAS NOTIFICACIONES DE REDES DE SATÉLITE Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

considerando

a) que el Consejo aprobó en 1997 la Resolución 1113 relativa a la adopción del principio de recuperación total de costes para la tramitación de las notificaciones espaciales por la Oficina de Radiocomunicaciones;

b) que el Consejo estableció en 1998 una metodología precisa para la aplicación de precios de tramitación a las notificaciones de redes de satélite y que ha presentado el correspondiente Informe a la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998;

c) que varias administraciones han suscitado dificultades en relación con las propuestas del Consejo sobre la aplicación de la recuperación de costes a las notificaciones de redes de satélite;

d) que preocupa la posible fecha de aplicación de la recuperación de costes a las notificaciones de redes de satélite,

considerando además

que toda demora en la aplicación de la recuperación de costes a las notificaciones de redes de satélite puede traer consigo un aumento considerable del retraso de la tramitación en la BR y tener consecuencias financieras,

resuelve

1 que la recuperación de costes se aplique lo antes posible a las notificaciones de redes de satélite de conformidad con los principios generales de la recuperación de costes [adoptados en la Resolución DT/52];

2 que todas las notificaciones para la producción de las Secciones Especiales de la Circular Semanal sobre servicios de radiocomunicación espacial en lo que respecta a la publicación anticipada, las solicitudes de coordinación o acuerdo (artículo 11, artículo 14 más Resoluciones 33 y 46 o artículo S9 del Reglamento de Radiocomunicaciones) y las solicitudes de modificación de los Planes de servicios espaciales contenidos en los apéndices 30/S30, 30A/S30A y 30B/S30B del Reglamento de Radiocomunicaciones recibidas por la BR después del 7 de noviembre de 1998 queden sujetas a la aplicación de la recuperación de costes con utilización de la metodología que se adopte en virtud de la presente Resolución,

encarga al Consejo que, en su reunión durante la PP-98

establezca un Grupo de Trabajo abierto a todas las administraciones y a los operadores de redes de satélite que sean Miembros del Sector de Radiocomunicaciones. Este Grupo formulará recomendaciones al Consejo en su reunión de 1999 sobre:

i) la metodología de costes que se ha de utilizar en relación con el *resuelve* anterior;

ii) un sistema de precios,

encarga además al Consejo que, en su reunión de 1999

1 aplique, sobre la base de las recomendaciones del Grupo de Trabajo y lo antes posible después de su reunión de 1999, un precio de tramitación a las notificaciones de las redes de satélite identificadas en el anterior *resuelve* 2;

2 fije la fecha más pronta posible para la recepción del pago, es decir, lo antes posible después de la CMR-2000,

encarga a la CMR-2000

que estudie, habida cuenta de las decisiones del Consejo, toda enmienda pertinente al Reglamento de Radiocomunicaciones en relación con los procedimientos indicados en el *resuelve* 2 que puedan revelarse necesarias,

encarga el Secretario General

que presente un Informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre la aplicación de la recuperación de costes al precio de tramitación de las notificaciones de redes de satélite y sobre el funcionamiento del sistema.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

Documento 262-S
2 de noviembre de 1998
Original: español

SESIÓN PLENARIA

INFORME DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN 5

TRABAJOS Y RESULTADOS DE LA COMISIÓN 5

Con arreglo al mandato acordado en la Sesión Plenaria (Documento 96(Rev.1)), la Comisión 5 ha examinado varias propuestas e informes presentados por las administraciones y el Presidente del Consejo en lo que concierne a las políticas y Planes Estratégicos de la Unión.

Tras 15 Sesiones Plenarias, dos y media de las cuales no previstas en el calendario original y que tuvieron un carácter complementario, la Comisión concluyó sus trabajos. Se han tomado importantes decisiones en relación con las actividades de la Secretaría General y los tres Sectores. Cuando así procedió, la Comisión 5 presentó Decisiones o Recomendaciones a la Plenaria. Por otra parte, se transmitieron a la Comisión 6 (Constitución y Convenio) las correspondientes decisiones para hacer posible la introducción de enmiendas en la Constitución y el Convenio.

Se examinaron las recomendaciones del Grupo UIT-2000 atribuidas a la Comisión 5 (2, 4, 5, 6, 13, 15, 17 y 26), que se aprobaron en su mayoría. Sólo la recomendación (R.13 relativa a los derechos de los Estados Miembros con atrasos en sus pagos a la Unión) fue sometida a la Plenaria para un examen más detallado, habida cuenta de la apreciable falta de consenso para con la misma.

El tema constituido por la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones (RRB) y el futuro número de sus miembros revistió especial dificultad. La Comisión 5 aceptó por unanimidad una solución que, sobre el particular, fue propuesta mediante un "paquete de decisiones" interdependientes, negociado cuidadosamente por las partes interesadas.

Asimismo, la Comisión 5 aprobó el Plan Estratégico 1999-2003 presentado por el Consejo y convino en 22 proyectos de Resolución sobre los diferentes asuntos recomendados a la Plenaria con miras a su adopción.

Proyecto de Resolución		**Documentos**
1	El proceso de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones (COM5/1)	109(Rev.1 y 2)
2	Perfeccionamiento de los Sectores de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (COM5/2)	128
3	Proyecto de Plan Estratégico de la Unión, 1999-2003	163 (DT/19(Rev.1))
4	Las telecomunicaciones al servicio de la asistencia humanitaria (COM5/3)	168

5	Medidas para hacer frente a la disminución del número de abonados al servicio télex internacional (COM5/4)	169
6	Participación de los miembros del Sector de Radiocomunicaciones en las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones (COM5/5)	172 - 172(Corr.1)
7	Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones (COM5/6)	197
8	Procedimientos permanentes de elección (COM5/7)	213 (DT/22)
9	Plan Estratégico de la Unión 1999-2003 (COM5/8)	214 (DT/27)
10	Asistencia y apoyo a Bosnia y Herzegovina (COM5/9)	215
11	Asistencia y apoyo a Burundi, Liberia, Rwanda y Somalia (COM5/10)	216
12	Evaluación del procedimiento de debida diligencia administrativa (adoptado por la CMR-97) (COM5/11)	225, 225(Corr.1) (DT/43)
13	Aprobación de Cuestiones y Recomendaciones (COM5/12)	227 (DT/36)
14	Función del Secretario General de la UIT como depositario de los Memoranda de Entendimiento (COM5/13)	231 (DT/25(Rev.1))
15	Redes basadas en el protocolo del Internet (IP) (COM5/14)	238 (DT/38(Rev.1))
16	Gestión de los nombres de dominio y direcciones Internet (COM5/15)	239 (DT/38(Rev.1))
17	Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (COM5/16)	255 (DT/48)
18	Procedimientos de coordinación y notificación de las redes de satélite (COM5/17)	256 (DT/47)
19	Utilización de las telecomunicaciones para la seguridad de la asistencia humanitaria (COM5/18)	257
20	Función de la administración notificante (COM5/19)	258
21	El Desafío del Efecto 2000 (COM5/20)	259
22	Aplicación del sistema de precios de tramitación de las notificaciones de redes de satélite (COM5/21)	260

Aunque la Comisión se inspiró en un permanente espíritu de cooperación para realizar sus trabajos, no siempre fue posible llegar al consenso deseado. Por consiguiente, se solicitó que señalara a la atención de la Sesión Plenaria los siguientes asuntos y se informase sobre los mismos:

Consorcio DRM. En el Documento 57 se proponía a esta Conferencia aprobar el cometido del Secretario General como depositario de un Memorándum de Entendimiento concertado con el Consorcio DRM (Digital Radio Mondiale). A este respecto, la Comisión 5 aprobó la actuación del Secretario General *ad referéndum* de los criterios directrices que formule el Consejo de la UIT sobre esta materia, según se acordó en la Comisión mediante el proyecto de Resolución COM5/13. La decisión sobre la participación de la UIT en calidad de miembro del consorcio mencionado fue trasladada al Consejo.

Resoluciones 21 y 22 de Kyoto. En el marco de este punto se examinaron los Documentos 53, 54, 94(Rev.1), 209. Al finalizar los debates en la sesión decimotercera de la Comisión 5 fue posible advertir que no existía consenso sobre el contenido y las propuestas de estos Documentos. Sin embargo, se propuso que el Presidente de la Comisión de Estudio 3 del UIT-T, Sr. Matsuadaira de Japón, redactase un documento que reflejara equitativamente la opinión de las partes al respecto. En la última sesión de la Comisión 5 los delegados pudieron discutir este documento, que tuvo la denominación DT/49. En esa oportunidad, y a pesar de advertir que un apreciable número de delegaciones apoyaron este intento de conciliación, las importantes opiniones manifestadas en

cuanto a su redacción y a la ausencia de algunos principios invocados en el Documentos 94 y 242, hicieron que resultara imposible pronunciarse definitivamente al respecto.

Cabe mencionar que la Administración de Trinidad y Tabago presentó un documento sobre solución de controversias en el contexto del tema de las tasas de distribución, denominado 75(Rev.1). El documento fue discutido en la Sesión Decimotercera y tampoco contó con consenso suficiente para su aprobación. Sin embargo, fue apoyado por un número apreciable de delegaciones, por lo que el Presidente de la Comisión 5 sugirió a sus autores que, de estimarlo conveniente, podrían volver sobre el mismo en la Plenaria de la Conferencia.

En resumen, el debate sobre estas importantes cuestiones no se pudo sintetizar en un documento consensual. A pesar de ello, el Presidente instó a las partes interesadas a que, sobre la base del DT/49, tratasen de llegar a una solución de compromiso para someterla a la consideración de la Plenaria en el momento oportuno; a este respecto, confiamos en que los esfuerzos del Sr. Matsudaira conduzcan a la redacción de un nuevo documento que satisfaga las aspiraciones de todas las partes.

Informe de La Valetta. La Comisión 5 consideró detenidamente el Documento 30, el cual contiene el Informe de La Valetta. Habida cuenta del avance de las deliberaciones y la escasez de tiempo disponible, se acordó que los proyectos de resolución relativos a la Comisión 5 contenidos en dicho informe se examinasen en el Pleno de la Conferencia de Plenipotenciarios, según proceda.

Comisiones de Estudio del Sector de Radiocomunicaciones (propuesta RUS/34/7). Esta propuesta, tendiente a la modificación del artículo 11 (CV) con miras a "legalizar" la inclusión de ciertos estudios sobre factores económicos en el ámbito del UIT-R, fue considerada en la última sesión de la Comisión 5 y suscitó el apoyo de numerosas delegaciones, por lo que fue aprobada con ligeros cambios. Sin embargo, la Delegación de Siria expresó su desacuerdo con la propuesta y la Delegación de EE.UU. sugirió que fuese incluida en el Plan Estratégico y no figurase como una enmienda específica al Convenio. La propuesta aprobada se remitió a la Comisión 6 para su correspondiente inclusión en los instrumentos de la Unión.

Cuestiones relativas a la Conferencia de Plenipotenciarios, el Consejo y la Secretaría General. En el marco de este punto se analizó la propuesta contenida en el documento de los países árabes 25/1-5,8,10,11, relativa a las funciones del Consejo y la Secretaría General en la Planificación Estratégica de la Unión. La Comisión 5 no llegó a un consenso sobre el tema, por lo cual no resultó posible examinarlo detalladamente debido al escaso tiempo disponible. No obstante, cabe destacar que algunas delegaciones se manifestaron en desacuerdo con el proyecto en general; éste fue enviado a la Comisión 6 para su información.

Comisión de Estudio del UIT-T sobre asuntos de política y reglamentación. Esta cuestión, que trata de la creación de una Comisión de Estudio sobre asuntos de política y reglamentación en el ámbito del UIT-T fue presentada en el Documento 63. La propuesta fue rechazada por un gran número de administraciones, dado que el mandato propuesto para esta Comisión en el documento de referencia ya está incluido en el de la Comisión 1 del UIT-D. Posteriormente se propuso efectuar un estudio sobre la viabilidad de crear dicha Comisión en el ámbito del UIT-T (Documento 63(Rev.1)), pero la propuesta tampoco recabó el consenso necesario para su aprobación. Algunas delegaciones reconocieron que esta propuesta ponía de relieve la voluntad de intensificar la cooperación y comunicación entre diferentes ámbitos de la UIT, por lo que los cosignatarios de este documento manifestaron su aquiescencia de trasmitir esta inquietud a un grupo oficioso encargado de analizar el Mejoramiento de la eficacia de la gestión de la UIT, cuya génesis y mandato se describen en otro punto de este Informe.

Aplicación del sistema de precios de tramitación de las notificaciones de redes de satélite. En el marco de este punto se analizó el Documento 67, que contiene el Acuerdo 480 y la Resolución 1113 del Consejo. Como se sabe, a tenor del mencionado Acuerdo, se deja en manos de la Conferencia de Plenipotenciarios la decisión sobre la fecha final de aplicación del sistema de precios de tramitación de redes de satélites. A este respecto, la Comisión 5 resolvió, en su sesión decimotercera, que la fecha habría de acordarse en la Sesión Plenaria de la Conferencia, habida cuenta de la multiplicidad de opiniones expresadas. Posteriormente, en la decimocuarta sesión de la Comisión se analizaron los Documentos 76 y 93, y se entabló un debate más amplio sobre el 67. A este respecto, pudo advertirse que existían dos posiciones claramente definidas: a) una apreciable cantidad de delegaciones opinaba que el Acuerdo 480 del Consejo era sumamente claro y que la Conferencia de Plenipotenciarios debía pronunciarse sobre alguna de las fechas sugeridas; y b) algunas administraciones estimaban que tal decisión "era incompleta", " no era absoluta" o que "requería medidas complementarias". Frente a esta divergencia de opiniones, el Presidente expresó su parecer de que la principal divergencia radicaba en el "cuándo" aplicar la Decisión y -en algunas posiciones- en el "cómo" hacerlo, por lo que instó a que se estableciera un grupo oficioso para tratar de adoptar una decisión consensual a este respecto. La Comisión aceptó esta idea y nombró Presidente de dicho grupo al Sr.Agarwal (IND), quien ha presentado recientemente un proyecto de resolución que figura en el Documento 260.

Mejora de la eficacia de la gestión de la UIT y examen de la misión de la UIT para el siglo XXI. Este importante tema se aborda en las propuestas CAN/9/27, J/18/2-3, EUR/32/223, 224, RUS/34/18, ARG/41/9, APT/70/32, KEN/85/1, S/107(Rev.1), considerados en la decimoquinta sesión de la Comisión 5. Básicamente hubo dos grupos de propuestas: a) de mediano alcance, y b) de largo alcance. Las primeras, encaminadas a evaluar la misión y eficacia de la UIT dentro de las estructuras ya establecidas de la Unión; las segundas, orientadas a la creación de variantes del "Grupo de Alto Nivel (GAN)" para la evaluación global de la gestión y eficacia de la UIT. Aunque no se llegó a un proyecto de resolución en especial, pudo apreciarse que la Comisión era renuente a establecer un nuevo GAN, y más partidaria de las propuestas de mediano alcance. Se acordó establecer un grupo de trabajo oficioso dirigido por la Sra. Shope-Mafole (AFS) a los efectos de trabajar fundamentalmente sobre una propuesta europea y presentar al Pleno una solución consensual.

Aunque la tarea de la Comisión 5 fue muy compleja a la vista de los cambios que podrían introducirse en la Constitución y el Convenio, me complace informar a la Plenaria que un extraordinario espíritu de mutua comprensión, cordialidad y visión de futuro permitieron dar cumplimiento a nuestro mandato en el escaso tiempo disponible. El Presidente desea dejar constancia, asimismo, de su agradecimiento por la excelente labor de todas las delegaciones, y por el estímulo y apoyo encontrados en el cumplimiento de sus labores al frente de la Comisión 5.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

Documento 263-S
3 de noviembre de 1998
Original: francés

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

SESIÓN PLENARIA

INFORME DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN 6 AL PLENO

1 La Comisión 6 celebró 14 sesiones durante la presente Conferencia y terminó sus trabajos el 2 de noviembre de 1998, es decir, el día fijado por el Pleno, incluso con la celebración de una sesión suplementaria.

2 Los trabajos de la Comisión 6 han sido sumamente fructuosos, como muestra el número elevadísimo de propuestas de enmiendas a la Constitución y al Convenio que han recogido un consenso en el seno de la Comisión 6 y que, por consiguiente, se han transmitido sin corchetes a la Comisión de Redacción para su examen ulterior por el Pleno. No volveré sobre estos puntos.

3 Por otra parte, en lo que concierne a las disposiciones que no han podido ser objeto de una recomendación por consenso por parte de la Comisión 6 y sobre las cuales incumbe al Pleno pronunciarse, las mismas aparecen todas entre corchetes en los textos que se someten al Pleno en forma de documentos azules. En esta fase muy avanzada de la Conferencia no me detendré, en este breve Informe, sobre dichas disposiciones, ya que en los Documentos 177, 188, 203, 221, 248 y 271, una nota del Presidente de la Comisión 6 explica las razones por las cuales no se ha podido llegar a un consenso sobre ellas. Estas notas aparecen en los diferentes documentos azules sometidos al Pleno. Por ello me limito a remitir a ellas a las delegaciones interesadas, pero como es natural quedo a su entera disposición para cualquier aclaración que les parezca necesaria.

4 En cambio, la Presidencia ha expresado claramente durante el transcurso de los debates que no reflejaría en su Informe las reservas formuladas por ciertas delegaciones, pero que, por supuesto, éstas tienen la posibilidad de volver, en los debates del Pleno, sobre las disposiciones que no hayan podido aceptar en Comisión.

Conclusión

Para concluir deseo agradecer a los Vicepresidentes su eficaz apoyo, al conjunto de las delegaciones y, especialmente, a las que han dirigido los debates en el seno de los Grupos ad hoc que me ha sido necesario crear, las cuales me han permitido, gracias a sus propuestas a menudo pertinentes, a su comprensión y a su espíritu de conciliación, llevar a cabo prácticamente en el plazo previsto los trabajos de la Comisión 6. Expreso también mi agradecimiento a los miembros de la Secretaría General que me han ayudado a efectuar una tarea tan difícil.

A. BERRADA
Presidente

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

Corrigéndum 1 al Documento 264-S
4 de noviembre de 1998
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

INFORME DE LA COMISIÓN DE CONTROL DEL PRESUPUESTO A LA SESIÓN PLENARIA

Sustitúyase el texto del anexo B por el siguiente texto:

ANEXO B

Lista de las entidades y de las organizaciones internacionales que participan en los trabajos de la Conferencia

	Número de unidades contributivas
1 NACIONES UNIDAS Y SUS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS	
– Naciones Unidas	*
– Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI)	*
– Organización Marítima Internacional (OMI)	*
2 ORGANIZACIONES REGIONALES DE TELECOMUNICACIONES	
– Telecomunidad Asia-Pacífico (APT)	*
– Conferencia Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL)	*
– Instituto Europeo de Normas de Telecomunicaciones (ETSI)	*
– Unión Panafricana de Telecomunicaciones (UPAT)	*
– Unión de Telecomunicaciones del Caribe (CTU)	*
– Secretaría del Foro del Pacífico Sur	*
– Comunidad Regional de Comunicaciones (CRC)	*

3 ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES QUE EXPLOTAN SISTEMAS DE SATÉLITES

–	Organización Árabe de Comunicaciones por satélite (ARABSAT)	**
–	Organización Europea de Telecomunicaciones por Satélite (EUTELSAT)	1
–	Organización Internacional de Telecomunicaciones Marítimas por Satélite (INMARSAT)	**
–	Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite (INTELSAT)	1
–	Organización Regional Africana de Comunicaciones por Satélite (RASCOM)	*

* Exonerada de toda contribución en virtud de lo dispuesto en la Resolución 925 el Consejo.
** No se ha notificado aún su clase de contribución.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

Documento 264-S
2 de noviembre de 1998
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

INFORME DE LA COMISIÓN DE CONTROL DEL PRESUPUESTO
A LA SESIÓN PLENARIA

La Comisión de Control del Presupuesto se reunió dos veces durante la Conferencia y examinó los diferentes puntos correspondientes a su mandato.

El mandado de Comisión de Control del Presupuesto consiste en:

a) determinar los recursos puestos a disposición de los delegados;

b) examinar las cuentas y los gastos estimados de la Conferencia;

c) indicar de la manera más exacta posible a la Plenaria los gastos totales de la Conferencia así como el costo de la aplicación de las decisiones adoptadas por ésta.

1 Acuerdos concertados entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Secretario General de la UIT

De conformidad con la Resolución 5 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) referente a las invitaciones para celebrar conferencias o reuniones fuera de Ginebra, la Comisión de Control del Presupuesto aprobó los acuerdos concertados entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Secretario General de la Unión según la Resolución COM3/1 adoptada a estos efectos.

2 Manifestación de agradecimiento por la organización y los medios puestos a disposición de los delegados

La Comisión de Control del Presupuesto examinó la organización y los medios puestos a disposición de los delegados. La Comisión desea manifestar expresamente su gratitud al Gobierno de los Estados Unidos de América, al estado de Minnesota y a la ciudad de Minneápolis por los recursos humanos y materiales proporcionados con objeto de que la Conferencia pueda llegar a feliz término.

3 Presupuesto de la Conferencia de Plenipotenciarios

La Comisión de Control del Presupuesto examinó el presupuesto de la Conferencia aprobado por el Consejo de la Unión en su reunión de 1997. El presupuesto de la Conferencia se estima en 5 858 000 francos suizos, de los cuales 2 839 000 francos suizos en concepto de gastos de documentación.

4 Estado de las cuentas de la Conferencia al 30 de octubre de 1998

De conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Comisión de Control del Presupuesto debe someter a la Sesión Plenaria un Informe en el que se indique con la máxima exactitud posible el importe estimado de los gastos de la Conferencia.

En el anexo A al presente documento figura el estado de los gastos efectivos de la Conferencia al 30 de octubre de 1998. Dicho estado se completa con una estimación de los gastos hasta el término de la Conferencia.

De todo ello se observa que el total de los créditos presupuestarios arroja un saldo disponible de 223 000 francos suizos. En lo concerniente al volumen de la documentación, el costo es menor que las estimaciones iniciales en cuantía de 282 000 francos suizos.

5 Ingresos

Contribución de las entidades y de las organizaciones internacionales que participan en los trabajos de la Conferencia

De conformidad con las disposiciones del artículo 33 del Convenio, el Informe de la Comisión de Control del Presupuesto debe incluir la lista de las organizaciones internacionales que contribuyen a los gastos de la Conferencia. Esta lista debe completarse con la lista de las organizaciones internacionales que están exoneradas de toda contribución en virtud de las disposiciones de la Resolución 925 del Consejo. La lista en cuestión figura en el anexo B al presente documento.

El importe de la unidad contributiva para las organizaciones internacionales no exoneradas en virtud de las disposiciones de la Resolución 925 del Consejo es de 16 000 francos suizos. Estas contribuciones deben considerarse como ingresos en el presupuesto de la Unión.

6 Se pide a la Sesión Plenaria que examine y apruebe el presente Informe, el cual, junto con las observaciones de la Plenaria, se transmitirá acto seguido al Secretario General para que lo eleve a la consideración del Consejo en su próxima reunión de 1999.

A. UNTILA
Presidente de la Comisión 3

Anexos: 2

ANEXO A

Estado de cuentas de la Conferencia al 30.10.1998

Francos suizos (000)

	Presupuesto 1998-1999 *-1-*	**Gastos al 30.10.98** *-2-*	**Gastos estimados** *-3-*	**Saldo disponible** *1-2-3*
Créditos presupuestarios				
Gastos de personal	2 293	1 175	925	193
Otros gastos de personal	125	13	82	30
Gastos de misión	31	8	23	0
Servicios por contrata	90	0	90	0
Alquiler y conservación de locales y equipos	120	120	0	0
Materiales y suministros	150	64	86	0
Adquisición de locales, mobiliario y equipo	0	0	0	0
Servicios públicos e instalaciones	180	42	138	0
Varios	30	2	28	0
Total de los créditos presupuestarios	**3 019**	**1 424**	**1 372**	**223**
Costo de la documentación				
Traducción	1 230	599	538	93
Mecanografía	1 040	529	411	100
Reproducción	569	289	191	89
Total del costo de la documentación	**2 839**	**1 417**	**1 140**	**282**
TOTAL	**5 858**	**2 841**	**2 512**	**505**
		5 353		

Páginas

***) Volumen de documentación:**	Presupuesto 1998-99	Volúmenes efectivos
Traducción	9 740	3 594
Mecanografía	18 665	9 496
Reproducción	13 210 438	6 706 500

ANEXO B

Lista de las entidades y de las organizaciones internacionales que participan en los trabajos de la Conferencia

		Número de unidades contributivas
1	**NACIONES UNIDAS Y SUS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS**	
–	Naciones Unidas	*
–	Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI)	*
–	Organización Marítima Internacional (OMI)	*
2	**ORGANIZACIONES REGIONALES DE TELECOMUNICACIONES**	
–	Telecomunidad Asia-Pacífico (APT)	*
–	Conferencia Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL)	*
–	Instituto Europeo de Normas de Telecomunicaciones (ETSI)	*
–	Unión Panafricana de Telecomunicaciones (UPAT)	*
–	Unión de Telecomunicaciones del Caribe (CTU)	*
–	Secretaría del Foro del Pacífico Sur	*
3	**ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES QUE EXPLOTAN SISTEMAS DE SATÉLITES**	
–	Organización Árabe de Comunicaciones por satélite (ARABSAT)	**
–	Organización Europea de Telecomunicaciones por Satélite (EUTELSAT)	1
–	Organización Internacional de Telecomunicaciones Marítimas por Satélite (INMARSAT)	**
–	Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite (INTELSAT)	1
–	Organización Regional Africana de Comunicaciones por Satélite (RASCOM)	*

* Exonerada de toda contribución en virtud de lo dispuesto en la Resolución 925 el Consejo.
** No se ha notificado aún su clase de contribución.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

Documento 265-S
3 de noviembre de 1998
Original: inglés

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

SESIÓN PLENARIA

INFORME DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN 7 A LA ASAMBLEA PLENARIA

GESTIÓN DE LA UNIÓN

Finanzas

La Comisión 7 sobre Gestión de la Unión ha celebrado 10 reuniones sobre temas financieros de la Unión llegando a las siguientes conclusiones:

1 Aprobación de las cuentas de la Unión para el periodo 1994-1997 (Documento 23)

Con arreglo al artículo 8, número 53 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), la Conferencia de Plenipotenciarios deberá examinar las cuentas de la Unión y, en su caso, aprobarlas. La Comisión ha considerado, por consiguiente, el Informe del Consejo, Documento 23, sobre el examen de la gestión financiera de la Unión por la Conferencia de Plenipotenciarios entre los años 1994 y 1997, y propone que la Sesión Plenaria dé su aprobación definitiva a las cuentas de esos años. Véase la Resolución COM7/17 adoptada al respecto.

2 Auditoría de las cuentas

La Comisión ha tomado nota de la elevada calidad de los servicios de auditoría proporcionados por el Gobierno de la Confederación Suiza al respecto de las cuentas de la Unión durante el periodo 1994-1997 y del reconocimiento manifestado por el Consejo. La Comisión apoya la propuesta del Consejo en el sentido de expresar agradecimiento al Gobierno de la Confederación Suiza junto con la esperanza de que la auditoría externa de las cuentas continúe realizándose por las autoridades suizas competentes. Véase la Resolución COM7/9 adoptada al respecto.

3 Activos líquidos

La Comisión ha aprobado la propuesta del Consejo en el sentido de agradecer al Gobierno de la Confederación Suiza su disposición a adelantar fondos para la Unión si fuese necesario. Se confía en que puedan continuarse estas prácticas. Véase la Resolución COM7/10 adoptada al respecto.

4 Atrasos y Cuentas Especiales de Atrasos (Documento 33)

La Comisión ha examinado el Informe del Consejo, Documento 33, relativo a Atrasos y Cuentas Especiales de Atrasos. La discusión se centró en las condiciones generales, tales como los plazos de tiempo para presentar y concluir un plan de amortización y el estricto cumplimiento con los términos acordados para la liquidación, que deben aplicarse tanto a la hora de abrir nuevas cuentas especiales de atrasos como a las cuentas especiales de atrasos existentes. A este respecto se ha encargado al Consejo el establecimiento de unas directrices para su aplicación por el Secretario General a la hora de negociar y llegar a acuerdos sobre planes para el pago de las deudas. Véase la Resolución COM7/7 adoptada al respecto.

5 Atrasos: solicitudes realizadas por los Estados Miembros (Documentos 74, 78, 79(Rev.1), 80, 144, 145, 161 y 162)

Habiendo examinado las solicitudes de la República Islámica de Mauritania (Documento 74), Granada (Documento 78), Nicaragua (Documento 79(Rev.1)), la República de Azerbaiyán (Documentos 80 y 144), Sierra Leona (Documento 145), la República Democrática del Congo (Documento 161) y Costa Rica (Documento 162) en el sentido de abrir cuentas especiales de atrasos como medio para permitir a estos Estados Miembros liquidar sus atrasos, la Comisión ha aprobado dichas solicitudes y ha adoptado la Resolución adjunta COM 7/8.

6 Anuncio de la clase de contribución (Documentos 9(Add.1), 13, 20, 25, 27 y 199)

La Comisión ha examinado la Recomendación 22 del UIT-2000 (Documento 13) relativa al anuncio de la clase de contribución y los Documentos conexos (13, 20, 25 y 27).

Para el anuncio de la clase de contribución por los Estados Miembros y por los Miembros del Sector, si ha lugar, en las próximas Conferencias de Plenipotenciarios, un Grupo ad hoc presidido por el Canadá ha identificado los siguientes principios:

a) El anuncio de la clase de contribución por los Estados Miembros y los Miembros del Sector deberá incluirse en la Constitución/el Convenio y tendrá lugar en las futuras Conferencias de Plenipotenciarios.

b) Deberá mantenerse la libre elección de la clase de contribuciones por los Estados Miembros y los Miembros del Sector.

c) Al establecer el Plan Financiero definitivo, los Estados Miembros y los Miembros del Sector deben conocer exactamente el límite superior de la cuantía que deben pagar para el periodo de cuatro años.

d) Es necesario que la Unión establezca unas bases financieras sólidas y transparentes para el periodo de cuatro años, mediante un Plan Financiero que determine la Conferencia de Plenipotenciarios.

e) El Consejo deberá establecer los necesarios mecanismos de salvaguarda y control en materia de gastos e ingresos cuando adopte los presupuestos bienales.

De acuerdo con los principios anteriores, se ha aprobado el procedimiento descrito en el Documento 199 (Nota del Presidente de la Comisión 7 (Finanzas) al Presidente de la Comisión 6, Anuncio de la clase de contribución por los Estados Miembros y los Miembros del Sector).

Con respecto al anuncio de la clase de contribución para el próximo periodo del Plan Financiero, 1 de enero de 2000 a 31 de diciembre de 2003, se ha adoptado la Decisión [2].

7 Recomendaciones del UIT-2000

La Comisión 7 ha considerado las siguientes recomendaciones del UIT-2000 que figuran en el Documento 13, así como las contribuciones conexas de los Estados Miembros al respecto:

Recomendación R.9/1 del UIT-2000 sobre libre elección de las contribuciones financieras (Documentos 13 y 41 (ARG/41/1))

La Comisión ha adoptado el principio de libre elección. No se ha apoyado el establecimiento de ninguna directriz al respecto por parte del Consejo, pues el sistema actual ha funcionado adecuadamente sin dichas directrices. Además, se estimó que las directrices podrían interpretarse como límites a la libre elección. Con esas observaciones se ha aprobado la Recomendación R.9/1. Véase el Documento 198 (Informe del Presidente de la Comisión 7 (Finanzas) al Presidente de la Comisión 6).

Recomendación R.9/4 del UIT-2000 sobre identificación de las contribuciones financieras de los Miembros del Sector (Documento 13 y 69 (SEN/69/1))

La Comisión 7 ha adoptado en principio, la Recomendación R.9/4. A este respecto se ha destacado la necesidad de asegurar la solidaridad y la cooperación eficaz entre los Sectores, así como la suficiente financiación de cada Sector.

Recomendación R.10 del UIT-2000 sobre relación entre las contribuciones financieras de los Estados Miembros y de los Miembros del Sector (Documentos 13 y 41 (ARG/41/2-3))

La Comisión ha considerado que el Consejo debe examinar la relación 1/5 relativa al volumen de unidades contributivas de los Miembros del Sector y debe formular recomendaciones a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios. El Consejo debe estudiar la cuestión en el marco de las recomendaciones del UIT-2000 (derechos y obligaciones de los Miembros del Sector) junto con los Estados Miembros y los Miembros del Sector, teniendo debidamente en cuenta las opiniones de los Miembros del Sector. Se le pidió a la delegación de Argentina que elaborase un proyecto de Resolución sobre este tema para su adopción por la Sesión Plenaria. Véase la Resolución COM7/11 adoptada en relación con este tema.

Recomendación R.12 del UIT-2000 sobre política de precios de las publicaciones (Documento 13)

La Comisión 7 (Finanzas) ha tomado nota de la Recomendación R.12 que debe considerar la Comisión 7 (Gestión) en conexión con el examen de la Resolución 66 de Kyoto.

Recomendación R.20 del UIT-2000 sobre recuperación de costes (Documentos 13, 9(Add.1), (CAN/9/5-6), 20 (MLI/20/36), 66 (IRN/66/9) y 85 (KEN/85/3))

La aplicación de la recuperación de costes recomendada por el Grupo UIT-2000, basándose en la Resolución 39 de Kyoto, ha obtenido un amplio apoyo como un medio de financiar actividades seleccionadas de la Unión así como un método para mejorar la eficacia de la Secretaría como proveedor de servicios. Se ha aceptado el principio de la recuperación de costes. Véase el Documento 252 (Nota del Presidente de la Comisión 7 (Finanzas) al Presidente de la Comisión 6 sobre recuperación de costes).

El tiempo de que dispuso la Comisión 7 (Finanzas) no le permitió llegar a una conclusión definitiva sobre los trabajos del Grupo ad hoc sobre recuperación de costes presidido por Australia. Este asunto se abordará en Sesión Plenaria.

Recomendación R.23 del UIT-2000 sobre el límite en la reducción de la clase de contribución (Documentos 13, y 9(Add.1) (CAN/9/10))

Teniendo en cuenta la estabilidad cada vez mayor de las finanzas de la Unión, la Comisión 7 ha adoptado la Recomendación R.23 que señala que la reducción de la clase de contribución elegida por un Estado Miembro no puede ser superior a dos clases y dicha relación debe ser gradual a lo largo del periodo transcurrido entre dos Conferencias de Plenipotenciarios. Véase el Documento 198 (Informe del Presidente de la Comisión 7 (Finanzas) al Presidente de la Comisión 6).

Recomendación R.6.3 del UIT-2000 sobre la contribución financiera aplicable a los Asociados (Documento 13, 25 y 119)

Se ha adoptado una recomendación en el sentido de que el nivel de la contribución financiera aplicable a los Asociados debe ser tal que cubra al menos el coste atribuido completo de su participación. Véase el Documento 198 (Informe del Presidente de la Comisión 7 (Finanzas) al Presidente de la Comisión 6).

8 Límites financieros (Documentos 27, 82, 85 y 233)

El concepto de utilizar el límite superior de la cuantía de la unidad contributiva decidida por la Conferencia de Plenipotenciarios como límite financiero para el Consejo cuando establezca los presupuestos bienales de la Unión ha logrado un amplio apoyo.

La Comisión ha recomendado la introducción de modificaciones en los instrumentos básicos de la Unión de manera que se permita la aplicación del enfoque anterior en el futuro. Véase el Documento 233 (Nota del Presidente de la Comisión 7 (Finanzas) al Presidente de la Comisión 6 (Límites financieros)).

9 Proyecto de Plan Financiero (Documentos 42 + Add.1, 9(Add.1) CAN9/7-8)

La Comisión 7 (Finanzas) examinó el proyecto de Plan Financiero y las opciones conexas (Documento 42 + Add.1) del Secretario General, así como las propuestas relacionadas con este tema formuladas por los Estados Miembros. Durante el examen de este punto del orden del día se puso claramente de relieve que los límites para el establecimiento del Plan Financiero estaban representados por un crecimiento nominal nulo, tanto de los desembolsos totales como del importe de la unidad contributiva. La gran mayoría de los Estados Miembros señaló que sus contribuciones financieras a la Unión no podían rebasar esos límites. Se encomendó al Secretario General y a los Directores de las Oficinas que asignasen prioridad a las actividades de la UIT con sujeción a esos límites de recursos. Al considerar la segunda versión revisada del proyecto de Plan Financiero presentado por el Secretario General, la Comisión 7 (Finanzas) convino en fijar la suma de [665,8 millones de francos suizos] para los gastos globales de un Plan Financiero correspondiente al periodo 2000-2003, pero no logró llegar a un acuerdo respecto del proyecto de Plan Financiero que se propone en el Documento DT/50(Rev.1).

U. MOHR
Presidente

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

Documento 266-S
2 de noviembre de 1998

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

B.4 **SESIÓN PLENARIA**

PRIMERA LECTURA

CUARTA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISIÓN DE REDACCIÓN AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en **primera lectura**:

Origen	**Documento**		**Título**
COM6	248	**Constitución**	Artículo 38 Artículo 39 Artículo 54
		Convenio	Artículo 3 Artículo 19
COM7	251		Resolución COM7/11 Decisión COM7/1
COM5	227		Resolución COM5/12
	238		Resolución COM5/14
	239		Resolución COM5/15
	255		Resolución COM5/16
	256		Resolución COM5/17
	257		Resolución COM5/18
	258		Resolución COM5/19
	259		Resolución COM5/20

Lucien BOURGEAT
Presidente

Anexos: 22 páginas

INSTRUMENTO DE ENMIENDA A LA CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES* (GINEBRA, 1992)

(Enmiendas adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998)

CAPÍTULO VI

Disposiciones generales relativas a las telecomunicaciones

ARTÍCULO 38 (CS)

Establecimiento, explotación y protección de los canales e instalaciones de telecomunicación

ADD 189A Los Estados Miembros reconocen la necesidad de adoptar medidas prácticas para impedir que el funcionamiento de aparatos e instalaciones eléctricos de todo tipo causen perturbaciones perjudiciales en el funcionamiento de las instalaciones de telecomunicaciones que se encuentren en los límites de la jurisdicción de otros Estados Miembros.

ARTÍCULO 39

Notificación de las contravenciones

MOD 190 Con objeto de facilitar la aplicación del artículo 6 de la presente Constitución, los Estados Miembros se comprometen a informarse mutuamente de las contravenciones a las disposiciones de la presente Constitución, del Convenio y de los Reglamentos Administrativos y, en su caso, a prestarse ayuda mutua.

---

* Conforme a la Resolución PLEN/1 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Minneápolis (1998), relativa a la inclusión de una perspectiva de igualdad de sexo con la labor de la UIT, los instrumentos fundamentales de la Unión (Constitución y Convenio) se considerarán exentos de connotaciones de sexo.

CAPÍTULO IX

Disposiciones finales

ARTÍCULO 54 (CS)

Reglamentos Administrativos

ADD **216A** Los Reglamentos Administrativos mencionados en el número 216 permanecerán en vigor a reserva de las revisiones que se puedan adoptar y entrar en vigor de acuerdo con los números 89 y 146 de la presente Constitución. La revisión de los Reglamentos Administrativos, sea parcial o completa, entrará en vigor en la fecha o las fechas especificadas en la misma únicamente para los Estados Miembros que, con anterioridad a esa fecha o fechas, hayan notificado al Secretario General su consentimiento en obligarse por dicha revisión.

SUP **217**

ADD **217A** El consentimiento de un Estado Miembro en obligarse por una revisión parcial o total de los Reglamentos Administrativos quedará expresado por el depósito ante el Secretario General de un instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de dicha revisión o de adhesión a la misma, o por la notificación al Secretario General del citado consentimiento.

ADD **217B** Un Estado Miembro puede también notificar al Secretario General que la ratificación, aceptación o aprobación de enmiendas o la adhesión a enmiendas a la presente Constitución o al Convenio, de conformidad con los artículos 55 de la presente Constitución o 42 del Convenio, incluye el consentimiento en obligarse por cualquier revisión, parcial o total, de los Reglamentos Administrativos adoptada por una Conferencia competente antes de la firma de las correspondientes enmiendas a la presente Constitución o al Convenio.

ADD **217C** La notificación prevista en el número 217B supra se efectuará en el momento en que el Estado Miembro deposite su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de enmiendas, o de adhesión a enmiendas a la presente Constitución o al Convenio.

ADD **217D** La revisión de los Reglamentos Administrativos se aplicará provisionalmente, a partir de la fecha de entrada en vigor de dicha revisión, al Estado Miembro que la haya firmado y no haya notificado al Secretario General su consentimiento en obligarse por la misma, en aplicación de los números 217A y 217B supra. Esta aplicación provisional sólo surtirá efecto si el Estado Miembro interesado no manifiesta su oposición en el momento de la firma de la revisión.

MOD **218** 4. Esta aplicación provisional continuará para un Estado Miembro hasta que éste notifique al Secretario General su decisión respecto de su consentimiento en obligarse por dicha revisión.

SUP **219**

SUP **220**

SUP **221**

ADD **221A** Si un Estado Miembro no notifica al Secretario General su decisión sobre el consentimiento en obligarse según lo prescrito en el número 218 supra dentro de los 36 meses siguientes a la fecha o las fechas de entrada en vigor de la revisión, se considerará que ese Estado Miembro consiente en obligarse por dicha revisión.

ADD **221B** Se entiende que la aplicación provisional en el sentido del número 217D supra o el consentimiento en obligarse en el sentido del número 221A supra comprende las reservas que eventualmente formule el Estado Miembro interesado en el momento de la firma de la revisión. Se entiende que el consentimiento en obligarse en el sentido de los números 216A, 217A, 217B y 218 supra comprende las reservas que eventualmente formule el Estado Miembro interesado en el momento de la firma de los Reglamentos Administrativos o de la revisión de los mismos, siempre que las mantenga al notificar al Secretario General su consentimiento en obligarse.

SUP **222**

MOD **223** 7. El Secretario General informará a los Estados Miembros acto seguido acerca de toda notificación recibida en cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

INSTRUMENTO DE ENMIENDA AL CONVENIO DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES* (GINEBRA, 1992)

(Enmiendas adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998)

CAPÍTULO 1

Funcionamiento de la Unión

SECCIÓN 1

ARTÍCULO 3 (CV)

Otras conferencias y asambleas

MOD 33

b) por recomendación de la Conferencia o Asamblea Mundial precedente del Sector interesado, aprobada por el Consejo; en el caso de la Asamblea de Radiocomunicaciones, su recomendación se transmitirá a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones siguiente para que ésta formule comentarios al Consejo;

---

* Conforme a la Resolución PLEN/1 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Minneápolis (1998), relativa a la inclusión de una perspectiva de igualdad de sexo con la labor de la UIT, los instrumentos fundamentales de la Unión (Constitución y Convenio) se considerarán exentos de connotaciones de sexo.

SECCIÓN 8

Disposiciones comunes a los tres Sectores

ARTÍCULO 19 (CV)

Participación de entidades y organismos distintas a las administraciones en las actividades de la Unión

ADD 241A La asamblea o conferencia de un Sector podrá admitir a una entidad u organización a participar a título de Asociado en los trabajos de una Comisión de Estudio determinada y de sus grupos subordinados con arreglo a los siguientes principios.

1) Las entidades u organizaciones previstas en los números 229 a 231 supra podrán solicitar ser admitidas a participar a título de Asociado en los trabajos de una Comisión de Estudio determinada.

2) Cuando un Sector haya admitido la participación a título de Asociado, el Secretario General aplicará a los solicitantes las disposiciones pertinentes del presente artículo, teniendo en cuenta la envergadura de la entidad u organización y cualesquiera otros criterios pertinentes.

3) Los Asociados autorizados a participar en los trabajos de una determinada Comisión de Estudio no se incluirán en la lista a que se hace referencia en el número 237 supra.

4) En los números 248B y 483A del presente Convenio se indican las condiciones de participación en los trabajos de las Comisiones de Estudio.

RESOLUCIÓN COM7/11

EXAMEN DE LA CONTRIBUCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS SECTORES A LOS GASTOS DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

vistas

las Resoluciones 15 y 39 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) sobre el Examen de los derechos y obligaciones de todos los Miembros de los Sectores de la Unión y sobre el Fortalecimiento de las bases financieras de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, respectivamente,

habiendo examinado

a) el Informe del Presidente del Grupo de Trabajo UIT-2000, creado por el Consejo mediante el Acuerdo 471 y abierto a la participación de los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores, para examinar la aplicación de las Resoluciones 15 y 39 señaladas en *vistas*;

b) las propuestas y las opiniones de los Estados Miembros expresadas durante la presente Conferencia en relación con las recomendaciones del Grupo de Trabajo UIT-2000, en particular la recomendación 10 que alienta dentro del sistema de libre elección, la recondiseración de la actual relación entre el importe de la unidad contributiva de los Estados Miembros y la de los Miembros de Sector, a la luz de la futura estructura financiera de la Unión,

resuelve

1 que al aplicar la citada recomendación 10 uno de los objetivos consiste en que se mantengan los actuales participantes en las actividades de los Sectores de la Unión y se inscriban nuevos participantes;

2 que el examen sobre la actual relación entre el importe de la unidad contributiva de los Estados Miembros y la de los Miembros de Sector, se efectúe con la participación de ambas categorías de Miembros,

encarga al Consejo

1 que examine la contribución de los Miembros de los Sectores al pago de los gastos de la Unión, sobre la base de las propuestas formuladas durante la presente Conferencia y las propuestas que presenten los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores;

2 que invite a los Estados Miembros y a los Miembros de los Sectores a participar en dicho examen;

3 que establezca el mandato, las directrices generales y los procedimientos puntuales dentro de los cuales deberá realizarse el examen, con miras a ayudar a los que realizan el estudio a elaborar el programa detallado de las actividades;

4 que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre el resultado de este examen,

encarga al Secretario General

1 que en relación con el punto 2 de *encarga al Consejo*, invite a los Estados Miembros y a los Miembros de los Sectores a presentar propuestas;

2 que disponga lo necesario para que se brinde pleno apoyo y servicios de secretaría a los participantes en el examen;

3 que con posterioridad al examen y siguiendo instrucciones del Consejo, distribuya el informe resultante a los Estados Miembros y a los Miembros de los Sectores,

encarga a los Directores de las Oficinas de los Sectores

que pongan el apoyo de sus respectivas Oficinas al servicio del examen establecido en la presente Resolución.

DECISIÓN COM7/1

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LA CLASE CONTRIBUTIVA

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

decide

1 que los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores notifiquen al Secretario General, antes del 6 de mayo de 1999, la clase contributiva que hayan elegido de la escala contenida en el artículo [33] del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones;

2 que los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores que no hubieren notificado su decisión antes del 6 de mayo de 1999, en aplicación de lo dispuesto en el punto 1 supra sigan contribuyendo según el número de unidades suscrito anteriormente;

3 que, en la primera reunión que celebre el Consejo después del 1 de enero de 2000, los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores puedan, con la aprobación del Consejo, reducir el nivel de su clase contributiva determinado con arreglo a los puntos 1 y 2 supra si su posición relativa de contribución según la mencionada escala aplicable es sensiblemente más desfavorable que la anterior;

4 que las clases de contribución elegidas con arreglo al punto 1 supra se apliquen del 1 de enero de 2000 al 31 de diciembre de 2003,

encarga al Secretario General

1 que informe sin demora a los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores sobre la presente Decisión;

2 que informe sin demora a los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores acerca de la elección de la clase de contribución efectuada de conformidad con el *decide* 1 anterior.

RESOLUCIÓN COM5/12

APROBACIÓN DE CUESTIONES Y RECOMENDACIONES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

considerando

a) que la presente Conferencia examinó la necesidad de aprobar algunas Cuestiones y Recomendaciones utilizando un proceso de aprobación alternativo;

b) que por "proceso de aprobación alternativo" se entiende que algunas Cuestiones y Recomendaciones pueden ser aprobadas por los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores, actuando conjuntamente, de conformidad con los procedimientos que se adopten en un Sector determinado;

c) que la presente Conferencia aceptó el principio de que el proceso de aprobación alternativo no se utilizará para las Cuestiones y Recomendaciones que tengan en particular connotaciones de política o reglamentación;

d) la importancia de intensificar la cooperación entre los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores en las actividades de la Unión;

e) que se han adoptado medidas para ampliar los derechos y obligaciones de los Miembros de los Sectores,

reconociendo

a) que cada Sector ya dispone de procedimientos para la aprobación de Cuestiones y Recomendaciones;

b) que cada Sector puede adaptar sus propios procedimientos y métodos de trabajo a la aprobación de Cuestiones y Recomendaciones, a fin de atender a sus necesidades;

c) la función primordial de los Estados Miembros en todos los Sectores en la aprobación de Cuestiones y Recomendaciones que tengan connotaciones de política o reglamentación, tales como:

- los planes de numeración y direccionamiento pertinentes;
- las cuestiones de tarifas y contabilidad;
- las cuestiones financieras pertinentes; y
- las cuestiones pertinentes a las conferencias de radiocomunicaciones;

por lo cual, el proceso de aprobación alternativo no debe usarse para aprobar esos tipos de Cuestiones y Recomendaciones;

d) que la aplicación de un procedimiento de aprobación alternativo a las Cuestiones y Recomendaciones del Sector de Radiocomunicaciones puede suscitar ciertas inquietudes,

[habiendo adoptado

las disposiciones contenidas en los números 246A a 246C del Convenio relativas a la aprobación de las Recomendaciones de los Sectores que se pueden considerar como aprobadas sin consultar a los Estados Miembros,]*

resuelve

que las disposiciones de los números [246A a 246C]* del Convenio no se aplicarán a las Cuestiones y Recomendaciones que tengan connotaciones de política o reglamentación, tales como:

- las Cuestiones y Recomendaciones aprobadas por el Sector de Radiocomunicaciones pertinentes a la labor de las conferencias de radiocomunicaciones y otras categorías de Cuestiones y Recomendaciones que decida la Asamblea de Radiocomunicaciones;
- las Cuestiones y Recomendaciones aprobadas por el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y relativas a las cuestiones de tarifas y contabilidad y a los planes de numeración y direccionamiento pertinentes;
- las Cuestiones y Recomendaciones aprobadas por el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones relativas a asuntos de reglamentación, política y finanzas;
- las Cuestiones y Recomendaciones que susciten dudas en cuanto a su alcance,

invita

1 a que cada Sector elabore sus propios procedimientos, si procede, para la aprobación de Cuestiones y Recomendaciones mediante un proceso de aprobación alternativo;

2 a que cada Sector elabore las directrices que deberán seguirse cuando se determine el proceso aplicable a la aprobación de cada Cuestión y Recomendación,

encarga a los Directores de las Oficinas

que informen al Consejo sobre la aplicación de un proceso de aprobación alternativo en sus respectivos Sectores,

encarga al Consejo

que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre toda medida que pueda ser necesaria.

---

* *Nota del Presidente de la Comisión 5 - Sujeto a modificaciones de redacción tras su examen en la Comisión 6.*

RESOLUCIÓN COM5/14

REDES BASADAS EN EL PROTOCOLO INTERNET (IP)

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

considerando

a) que los avances realizados en la infraestructura mundial de la información, concretamente el desarrollo de redes basadas en el protocolo Internet (IP) y especialmente Internet, son asunto de importancia crucial para el futuro como importante motor del crecimiento de la economía mundial en el siglo XXI;

b) que el uso cada vez mayor de Internet ha reemplazado servicios existentes y conducido a la introducción de nuevos servicios basados en su tecnología muy avanzada; la utilización del correo electrónico se ha convertido en una práctica cotidiana y se están desarrollando rápidamente los servicios vocales por Internet;

c) que las redes basadas en el IP seguirán transformando radicalmente la forma en que se adquiere, produce, circula y consume información;

d) que en las organizaciones internacionales y regionales se discute activamente sobre el comercio electrónico que utiliza redes basadas en el IP,

considerando además

a) que el UIT-D ha emprendido un estudio sobre el fomento de la infraestructura y la utilización de Internet en los países en desarrollo;

b) que en el UIT-T se han iniciado ya estudios sobre asuntos relacionados con las redes basadas en el IP, concretamente el interfuncionamiento de servicios con otras redes de telecomunicaciones, los aspectos de numeración y señalización, los protocolos, la seguridad y los costes de los componentes de la infraestructura;

c) que la UIT, la sociedad Internet (ISOC) y su Grupo de Tareas Especiales sobre ingeniería de Internet (IETF) han concertado recientemente un acuerdo de cooperación general,

reconociendo

a) que las redes basadas en el IP se han convertido en un medio ampliamente accesible que se utiliza para el comercio y las telecomunicaciones mundiales y que, en consecuencia, es necesario identificar las actividades mundiales que guardan relación con las redes basadas en el IP, en lo que atañe por ejemplo a:

i) la infraestructura, el interfuncionamiento y la normalización;

ii) la atribución de los nombres y las direcciones Internet:

iii) la difusión de información en las redes basadas en el IP y las repercusiones de su desarrollo para los Estados Miembros, especialmente los países menos adelantados;

b) que la UIT y muchas otras organizaciones internacionales están estudiando activamente asuntos relacionados con el IP;

c) que el interfuncionamiento de las redes basadas en el IP y otras redes de telecomunicaciones interesa al público, a la vista de la calidad de servicio que requieren los usuarios,

alienta

a) al UIT-T a que prosiga su colaboración con ISOC/IETF en lo que respecta a redes basadas en el IP;

b) a todos los Sectores a que examinen su futuro programa de trabajo sobre redes basadas en el IP,

resuelve

1 que la UIT aproveche plenamente las oportunidades que brinda el crecimiento de los servicios basados en el IP para el desarrollo de las telecomunicaciones;

2 que la UIT determine claramente, en favor de sus Estados Miembros, de los Miembros de los Sectores y del público en general, la gama de aspectos de Internet que incumben constitucionalmente a la Unión;

3 que la UIT colabore con otras organizaciones competentes para garantizar que el crecimiento de las conexiones IP redunde en el máximo beneficio para la comunidad mundial, y participe, en su caso, en cualquier iniciativa internacional que se emprenda al respecto,

encarga al Secretario General

1 que prepare lo antes posible un informe destinado al Consejo en el que se incorporarán las correspondientes contribuciones de los Estados Miembros, los Miembros de los Sectores, los tres Sectores y la Secretaría, con el fin de proporcionar al Consejo un resumen exhaustivo de las actividades que ya ha emprendido la UIT con respecto a las redes basadas en el IP, así como de las funciones y actividades de otras organizaciones internacionales, describiendo su participación en las cuestiones relativas a las redes basadas en IP; en dicho informe se indicará el grado de cooperación entre la UIT y tales organizaciones y, en la medida de lo posible, se obtendrá la información necesaria recurriendo a las fuentes existentes. Este informe se distribuirá ampliamente entre los Estados Miembros, los Miembros de los Sectores, los órganos asesores de los tres Sectores y otros grupos interesados;

2 que, sobre la base de dicho informe, consulte a otras organizaciones internacionales sobre la necesidad de que la UIT emprenda actividades de colaboración adicionales en relación con las redes basadas en IP,

invita al Consejo

a examinar el citado informe y, en su caso, recomendar medidas adicionales,

invita a los Estados Miembros y Miembros de los Sectores

1 a participar en las actividades en curso de los Sectores de la Unión y a seguir el progreso de las mismas;

2 a acrecentar la conciencia a nivel nacional de todas las partes no gubernamentales interesadas y a fomentar su participación en las actividades pertinentes de la UIT.

RESOLUCIÓN COM5/15

GESTIÓN DE LOS NOMBRES DE DOMINIO Y DIRECCIONES INTERNET

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

consciente

de que uno de los objetos de la Unión es promover a nivel internacional la adopción de un enfoque más amplio de las cuestiones de las telecomunicaciones, a causa de la universalización de la economía y la sociedad de la información, promover la extensión de los beneficios de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones a todos los habitantes del Planeta y armonizar los esfuerzos de los Estados Miembros y Miembros de los Sectores para la consecución de estos fines,

considerando

a) que los avances logrados en la infraestructura mundial de la información, concretamente el desarrollo de las redes basadas en el protocolo Internet (IP) y en particular Internet, revisten crucial importancia para el futuro y serán un importante motor del crecimiento de la economía mundial en el siglo XXI;

b) que el sector privado desempeña un papel crucial en la expansión de Internet, por ejemplo, invirtiendo en infraestructuras y servicios;

c) que el desarrollo de Internet debe tener lugar esencialmente en los mercados y ser impulsado por la iniciativa privada;

d) que la gestión futura del registro y atribución de los nombres de dominio y direcciones Internet debe reflejar plenamente la naturaleza geográfica y funcional de Internet, teniendo en cuenta de forma equitativa los intereses de todos los participantes, en particular las empresas y consumidores;

e) que los nombres de dominio y direcciones Internet y, desde un punto de vista más general, Internet y las redes mundiales de información, deben ser ampliamente accesibles a los nacionales de todos los países sin discriminación por sexo, raza, religión o lugar de residencia;

f) que los métodos de atribución de los nombres de dominio y direcciones Internet no deberían privilegiar a ningún país o región del mundo en detrimento de los demás;

g) que la gestión de Internet es un asunto de interés internacional manifiesto y debe basarse en una plena cooperación internacional,

reconociendo

que la UIT ha comenzado ya a abordar los aspectos de las redes basadas en IP, en general, e Internet, en particular,

destacando

a) que los mecanismos de atribución de recursos mundiales y esenciales, tales como los nombres de dominio y direcciones Internet son un asunto que preocupa por igual a los gobiernos y el sector privado;

b) que el papel de los gobiernos es establecer un régimen jurídico claro, coherente y predecible, para promover un entorno favorable en el que puedan interfuncionar las redes mundiales de información y éstas sean ampliamente accesibles a los nacionales de todos los países, así como garantizar la adecuada protección de los intereses de los consumidores y usuarios;

c) que interesa al público que el sistema que gestiona los nombres de dominio y direcciones Internet cuente con procedimientos transparentes y equitativos de solución de controversias para facilitar la protección de los derechos de propiedad intelectual;

d) que se espera que los gobiernos fomenten un entorno equitativo abierto a la competencia entre las empresas u organizaciones encargadas de la atribución de recursos Internet,

resuelve encargar al Secretario General

1 que participe activamente en las discusiones e iniciativas internacionales sobre la gestión, dirigidas actualmente por el sector privado, de los nombres de dominio y direcciones Internet, haciendo especial hincapié en las actividades efectuadas por la OMPI, habida cuenta del objeto de la Unión;

2 que informe anualmente al Consejo sobre las actividades que se realizan al respecto,

resuelve encargar al Consejo

que adopte las medidas apropiadas para contribuir activamente a las referidas discusiones e iniciativas internacionales,

invita a los Estados Miembros

1 a participar en estos trabajos y seguir sus progresos;

2 a acrecentar la conciencia a nivel nacional entre todas las partes no gubernamentales interesadas y a alentar su participación en las actividades de las entidades encargadas de la gestión de nombres de dominio y direcciones Internet.

RESOLUCIÓN COM5/16

REGLAMENTO DE LAS TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, (Minneápolis, 1998),

teniendo en cuenta

a) que en el artículo 2 de la Constitución se describe a la Unión Internacional de Telecomunicaciones como una organización intergubernamental en la que los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores, con derecho y obligaciones bien definidos, colaboran para alcanzar los fines de la Unión;

b) que en la meta general D.1 del Plan Estratégico de la UIT "reforzar la base multilateral de las telecomunicaciones internacionales" se pide que se tomen medidas para decidir si procede revisar el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales con objeto de recoger la evolución del entorno de las telecomunicaciones, en particular el Acuerdo de la OMC;

c) que, como resultado de las tendencias mundiales en la prestación de servicios de telecomunicaciones y de tecnología de la información, un gran número de redes de telecomunicaciones son ahora propiedad de empresas privadas y explotadas por éstas y que se ha introducido una importante dosis de competencia en el suministro de servicios en los planos nacional, regional e internacional,

considerando

que estas tendencias resultan claras en muchos países, en todas las fases de su desarrollo, y que tales países consideran que dichos cambios son un medio eficaz para desarrollar redes y servicios de telecomunicaciones en beneficio de su desarrollo económico y social general,

persuadida

de que, para que la UIT mantenga su eficacia como el organismo preeminente y competente en materia de cooperación en las telecomunicaciones mundiales, debe seguir demostrando su capacidad de responder adecuadamente a la rápida evolución del entorno de las telecomunicaciones,

reconociendo

a) que aparte de sus compromisos vinculantes con la UIT, un gran número de Estados Miembros ha adoptado compromisos multilaterales vinculantes para ampliar el comercio de servicios de telecomunicaciones y ha adoptado políticas de liberalización paulatina para promover el crecimiento económico y el desarrollo mundiales;

b) que, de conformidad con el derecho soberano de cada Estado a reglamentar sus telecomunicaciones nacionales, los actuales regímenes reglamentarios y la legislación de muchos Estados Miembros limitan su capacidad para orientar la forma en que las empresas de explotación reconocidas deben realizar sus actividades comerciales,

considerando además

a) que las relaciones entre los Estados Miembros y las empresas de explotación reconocidas se han modificado en algunos Estados Miembros durante los diez años transcurridos desde la adopción del Reglamento Internacional de las Telecomunicaciones en Melbourne en 1988;

b) que algunos Estados Miembros consideran que obligaciones contraídas en el marco de otros tratados multilaterales limitan su posibilidad de aplicar estrictamente el Reglamento, que adoptaron de buena fe en 1988;

c) que los Estados Miembros siguen empeñados en cumplir plenamente las obligaciones contraídas en virtud de tratados internacionales,

resuelve

que las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión relativas al Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales reflejen fidedignamente las relaciones entre los Estados Miembros, los Miembros de los Sectores, las administraciones y las empresas de explotación reconocidas,

encarga al Secretario General

que en consulta con el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y de un grupo equilibrado de expertos competentes designado por el Consejo:

1 emprenda un estudio de la evolución de las funciones y responsabilidades respectivas de los Estados Miembros y de los Miembros de los Sectores (o de las empresas de explotación reconocidas) en lo que respecta a la regulación y la explotación de los servicios internacionales de telecomunicaciones;

2 que estudie el contexto más amplio de las obligaciones contraídas en virtud de tratados multilaterales que afectan a los Estados Miembros de la UIT y a las entidades que éstos regulan;

3 que examine en qué medida las necesidades actuales de los Estados Miembros quedan reflejadas en los instrumentos fundamentales de la Unión y en particular en el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales;

4 que presente un Informe al Consejo sobre estos asuntos a más tardar en 2000 y que asesore al Consejo sobre las medidas que la Unión podría tomar, incluida una Conferencia Mundial sobre Telecomunicaciones Internacionales, para definir mejor las relaciones entre los Estados Miembros y las empresas de explotación reconocidas en lo que respecta a la regulación y explotación de los servicios internacionales de telecomunicaciones,

encarga al Consejo

1 que examine el Informe del Secretario General y decida qué medidas, en su caso, se deben tomar sobre estos asuntos en el periodo comprendido entre ésta y la próxima Conferencia de Plenipotenciarios;

2 que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre las eventuales medidas tomadas y la eventual acción recomendada, comprendida la convocatoria de una Conferencia Mundial sobre Telecomunicaciones Internacionales para examen en dicha Conferencia de Plenipotenciarios.

RESOLUCIÓN COM5/17

PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE REDES DE SATÉLITE

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

considerando

a) que el Grupo Voluntario de Expertos (GVE) propuso ciertos cambios en el Reglamento de Radiocomunicaciones, particularmente en lo que concierne a los procedimientos de coordinación y notificación de redes de satélite, en aras de la simplificación;

b) que en la Resolución 18, (Kyoto, 1994) se encargaba al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones que iniciara el examen de algunos aspectos de la coordinación internacional de redes de satélite;

c) que la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997) adoptó modificaciones del Reglamento de Radiocomunicaciones que entrarán en vigor el 1 de enero de 1999;

d) que los procedimientos de coordinación y notificación de redes de satélite constituyen el elemento base para el cumplimiento de la función y el mandato de la UIT en materia espacial;

e) que cuando se reúna la CMR-2000 se tendrá ya más de un año de experiencia en la aplicación de los nuevos procedimientos,

considerando asimismo

que es importante que esos procedimientos conserven la máxima fluidez y sencillez posible, a fin de reducir los costes para las administraciones y la Oficina de Radiocomunicaciones,

observando

que la Resolución [COM5/11] de la presente Conferencia y la Resolución 49 (CMR-97) abarcan todos los aspectos de la debida diligencia administrativa y financiera,

resuelve pedir a la CMR-2000 y a las CMR siguientes

que se revisen y actualicen constantemente los procedimientos de publicación anticipada, coordinación y notificación, así como los apéndices asociados del Reglamento de Radiocomunicaciones, con objeto de que reflejen las tecnologías más recientes y en aras de simplificación y de economías adicionales para la Oficina de Radiocomunicaciones y para las administraciones.

RESOLUCIÓN COM5/18

UTILIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES PARA LA SEGURIDAD DEL PERSONAL DE LAS ORGANIZACIONES HUMANITARIAS EN EL TERRENO

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

reconociendo

que, en cumplimiento de sus deberes, el personal de las organizaciones humanitarias está expuesto con frecuencia a un alto grado de riesgo,

muy preocupada

por el número creciente de incidentes trágicos, de lesiones o fallecimiento de personal de las organizaciones humanitarias en el terreno,

observando

a) las disposiciones de los números 9, 17 y 191 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones que estipulan, respectivamente, que la Unión tiene por objeto promover a nivel internacional la adopción de un enfoque más amplio de las cuestiones de las telecomunicaciones, a causa de la universalización de la economía y la sociedad de la información, cooperando a tal fin con otras organizaciones; que la Unión, en particular, promoverá la adopción de medidas destinadas a garantizar la seguridad de la vida humana, mediante la cooperación de los servicios de telecomunicación, y que los servicios internacionales de telecomunicación deben dar prioridad absoluta a todas las telecomunicaciones relativas a la seguridad de la vida humana;

b) el Convenio de Tampere sobre el Suministro de recursos de telecomunicaciones para la mitigación de catástrofes y las operaciones de socorro en caso de catástrofe que recuerda la función esencial de los recursos de telecomunicaciones para facilitar la seguridad del personal de socorro y asistencia humanitaria;

c) la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, adoptada en el 49° periodo de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que establece principios y deberes para garantizar la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado,

convencida

de que la libre utilización de equipos y servicios de telecomunicaciones puede mejorar significativamente la seguridad del personal de las organizaciones humanitarias en el terreno,

recordando

a) la Resolución 644 de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997) que reconoce el papel vital de las telecomunicaciones para la seguridad del personal de socorro en la zona afectada;

b) la Resolución 19 de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (La Valetta, 1998) que reconoce el papel fundamental que tienen las telecomunicaciones en la seguridad de las personas que participan en las operaciones de socorro,

deseando

garantizar la aplicación plena de la tecnología y los servicios de telecomunicaciones para la seguridad del personal de las organizaciones humanitarias,

resuelve encargar al Secretario General

que estudie las posibilidades de incrementar la utilización de las telecomunicaciones para la seguridad del personal de las organizaciones humanitarias en el terreno y presente un Informe al Consejo en su reunión de 1999,

resuelve asimismo encargar al Consejo

que examine el asunto de la utilización de las telecomunicaciones para la seguridad del personal de las organizaciones humanitarias en el terreno y adopte las medidas apropiadas para mejorar dicha utilización,

insta a los Estados Miembros

a que garanticen que el personal de las organizaciones humanitarias pueda utilizar sin obstáculos e ininterrumpidamente los medios de telecomunicaciones que guarden relación con su seguridad de acuerdo con las normas y la legislación nacionales de los Estados de que se trate.

RESOLUCIÓN COM5/19

FUNCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN NOTIFICANTE CUANDO ACTÚA EN NOMBRE DE UN GRUPO DE ADMINISTRACIONES ESPECIFICADO

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

considerando

a) que el Reglamento de Radiocomunicaciones permite a una administración actuar como administración notificante en nombre de un grupo especificado de administraciones y que se dan casos en los cuales una administración actúa como administración notificante de esos sistemas ante la Oficina de Radiocomunicaciones;

b) que, para las empresas de explotación nacionales, la administración nacional es responsable según el número 38 de la Constitución de que las mismas observen las disposiciones de la Constitución, el Convenio y los Reglamentos Administrativos;

c) que, según el acuerdo con la organización responsable de esas redes multinacionales, la administración notificante es responsable de comunicar a la Oficina de Radiocomunicaciones cualquier información procedente de esa organización;

d) que, conforme al Reglamento de Radiocomunicaciones, todas las comunicaciones y acciones se efectúan en nombre de una administración, y que la Oficina de Radiocomunicaciones necesita que una administración solamente sea responsable de cada red de satélite de esas empresas;

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, con asesoramiento del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones

que prepare un informe para la próxima CMR sobre la función de las administraciones notificantes que notifiquen en nombre de un grupo especificado de administraciones

resuelve invitar a la próxima CMR

a que examine la cuestión de la función y los requisitos que debe cumplir la administración notificante cuando actúe en nombre de un grupo especificado de administraciones.

RESOLUCIÓN COM5/20

PETICIÓN URGENTE DE ACTUACIÓN INMEDIATA PARA ABORDAR EL PROBLEMA DEL EFECTO 2000

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

reconociendo

que los sistemas automatizados e inteligentes, sus componentes y su soporte lógico, incluyendo los que intervienen en la prestación de los servicios de telecomunicaciones, no fueron concebidos para tener en cuenta el cambio del milenio que se producirá el 1 de enero del año 2000, y que las naciones tienen un interés vital en garantizar la prestación continua y fiable de los servicios de telecomunicaciones,

considerando

a) que prácticamente todos los sectores de la economía mundial dependen de la existencia de unas redes de telecomunicaciones fiables y que la falta de previsión de fallos significativos en dichas redes podría ser catastrófica;

b) que los operadores y empresas de explotación de telecomunicaciones tienen un papel importante que desempeñar asegurando al público y a los usuarios dependientes de las redes de telecomunicaciones que los servicios correspondientes no quedan perturbados el 1 de enero del año 2000;

c) que la falta de previsión del Efecto 2000 podría tener una repercusión enorme en el comercio internacional, la inversión exterior, la economía mundial e incluso la seguridad nacional;

d) que la capacidad de funcionamiento de la red mundial de telecomunicaciones es crucial para la seguridad pública, la previsión de las emergencias y las comunicaciones personales;

e) que el lapso de 14 meses es relativamente corto para abordar el problema y que las empresas de explotación y operadores de telecomunicaciones tienen que acelerar e intensificar su labor al respecto;

f) que el problema del Efecto 2000 a nivel internacional es especialmente significativo porque las telecomunicaciones mundiales se basan en la interconexión sin interrupciones de las redes;

g) que las estaciones terrenas de los sistemas de satélite que interactúan con la práctica totalidad de la economía mundial son especialmente vulnerables a los riesgos del Efecto 2000 porque su funcionamiento depende de la fecha;

h) que el UIT-T estableció el Grupo Especial Año 2000 el cual, en cooperación con el UIT-D y el UIT-R, ha estado actuando desde principios de 1998,

resuelve

que la Unión emprenda toda posible medida de fomento y apoyo a la labor de los operadores y empresas de explotación de telecomunicaciones de todo el mundo para abordar el problema del Efecto 2000 y les pida que den todos los pasos necesarios para evitar fallos de los sistemas en dicha transición,

insta a las administraciones

1 a que adopten todas las medidas necesarias para atraer la atención sobre el problema, motivar a los operadores y empresas de explotación de telecomunicaciones a abordar rápidamente el problema del Efecto 2000 y facilitar el intercambio de información que es fundamental para resolver el problema;

2 que trabajen en estrecha cooperación con el sector de las telecomunicaciones para asegurar que se aborda rápidamente el problema del Efecto 2000 y que se dedican los recursos adecuados para resolverlo,

insta a los Estados Miembros

1 a que ayuden al Secretario General y al Consejo en la aplicación de esta Resolución y a que emprendan y aceleren en la medida de lo posible todas las actuaciones necesarias para responder al reto del Efecto 2000;

2 específicamente, insta a los operadores y empresas de explotación de telecomunicaciones:

i) a que hagan un inventario de sus sistemas y/o componentes y evalúen si deben volver a programarse para adaptarse al Efecto 2000;

ii) a que reprogramen y ajusten dichos sistemas y/o componentes que estén preparados para el Efecto 2000;

iii) a que aprueben los sistemas y/o componentes para determinar si se han resuelto satisfactoriamente los problemas del Efecto 2000;

iv) a que ensayen los sistemas y/o componentes en su entorno operativo;

v) que establezcan, a lo largo de todas estas fases, planes adecuados de emergencia,

encarga [al Secretario General que pida] al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que colabore con los Directores de las Oficinas de Radiocomunicaciones y de Desarrollo de las Telecomunicaciones para alentar a los operadores, empresas de explotación y fabricantes de equipos telecomunicaciones a adoptar rápidamente medidas amplias y eficaces para abordar el problema del Efecto 2000; es decir, que preste apoyo a la labor que realiza el Grupo Especial Año 2000 e identifique, según convenga, áreas adicionales de actividad.

2 que adopte las medidas necesarias para continuar la concienciación y aportar la información ilustrativa sobre el problema del Efecto 2000, incluyendo información sobre las normas internacionales de adaptación elaboradas por organizaciones tales como el British Standards Institute (BSI) para todos los operadores, empresas de explotación y fabricantes de telecomunicaciones, y que elabore planes de emergencia sobre la base de "prácticas óptimas";

3 que elabore un informe destinado a la reunión del Consejo de mayo de 1999 sobre el avance de estas actividades y sobre el trabajo del Grupo Especial Año 2000.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

Documento 267-S
2 de noviembre de 1998
Original: inglés

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

SESIÓN PLENARIA

Nota del Secretario General

LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA PRÓXIMA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

Durante la declaración que hizo en la Sesión Plenaria el 21 de octubre de 1998, el Ministro de Correos y Tecnologías de la Información del Reino de Marruecos anunció que el Gobierno de este país invitaría a celebrar la próxima Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Dicha invitación se confirmó mediante la carta adjunta.

Con arreglo al número 2 del Convenio, se invita a la Conferencia de Plenipotenciarios a tomar nota de dicha invitación y a encargar al Consejo que fije el lugar preciso y las fechas exactas del evento con el acuerdo de la mayoría de los Estados Miembros de la Unión.

Pekka TARJANNE
Secretario General

Anexo: 1

Minneápolis, 22 de octubre de 1998

De: Reino de Marruecos
Ministro de Correos y Tecnologías de la Información

Al: Presidente de la Conferencia de Plenipotenciarios, Minneápolis

Asunto: Invitación relativa a la celebración de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios

Señor Presidente:

En mi alocución pronunciada en la Sesión Plenaria de la Conferencia de Plenipotenciarios el 21 de octubre formulé la invitación que el Gobierno de Marruecos dirige a la Unión Internacional de Telecomunicaciones para celebrar en Marruecos su próxima Conferencia de Plenipotenciarios. Tengo el honor de confirmarle por la presente dicha invitación y le ruego que incluya el examen de este punto por la presente Conferencia, de conformidad con el número 2 del Convenio.

El Gobierno de Marruecos no tiene en principio ningún inconveniente en aceptar el periodo que se decida para celebrar la próxima Conferencia. Aunque el lugar exacto en que tendrá lugar la Conferencia será probablemente Marrakech, preferiríamos que el lugar y la fecha sean determinados en consulta con el Secretario General por el Consejo, con el acuerdo de la mayoría de los Estados Miembros, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio.

Recordando su respaldo constante a la Unión, Marruecos, país africano y árabe, tendrá el honor de servir de anfitrión a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios. De este modo, después de Nairobi en 1982, África recibirá la Conferencia, tras sus periodos de sesiones celebrados en Europa (Niza), Asia (Kyoto) y América (Minneápolis).

Aprovecho la presente oportunidad para reiterarle el testimonio de mi consideración más distinguida.

Larbi Ajjoul

Ministro de Correos y Tecnologías de la Información

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

Documento 268-S
2 de noviembre de 1998
Original: inglés

COMISIÓN 4

CUARTA SERIE DE TEXTOS QUE LA COMISIÓN 7 SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE REDACCIÓN

La Comisión 7 (Gestión general) ha adoptado los proyectos de Resolución adjuntos, que somete a la Comisión de Redacción para su examen y transmisión ulterior a la Sesión Plenaria.

Bruce GRACIE
Copresidente

Anexo: 1

Ref.: Documento DT/31(Rev.1)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN COM7/12

VINCULACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, FINANCIERA Y OPERACIONAL EN LA UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

considerando

a) la aprobación de la Recomendación 11 por la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (La Valetta, 1998), que destaca la necesidad de que la presente Conferencia de Plenipotenciarios considere la conveniencia de introducir la planificación financiera y operacional a nivel de toda la UIT;

b) la inclusión en el proyecto de Plan Estratégico de la Unión para 1999-2003, entre las prioridades de la UIT, de la ampliación de la planificación operacional a los tres Sectores y a la Secretaría General como medio de mejorar la responsabilidad y transparencia y la vinculación de este instrumento de gestión con la planificación estratégica y el proceso de establecimiento de los presupuestos,

reconociendo

a) que el método utilizado para medir los progresos que se realizan en la consecución de los objetivos de la UIT podría mejorarse considerablemente mediante el establecimiento de un vínculo entre los planes estratégico, financiero y operacional, en los cuales se puntualizan las actividades planificadas que se han de iniciar durante un año determinado;

b) que los planes operacional y financiero de la UIT deben indicar las actividades de la Unión, los objetivos de estas actividades y los recursos conexos, y que los mismos podrían utilizarse eficazmente, entre otras cosas, para:

- supervisar los avances en la realización de los programas de la Unión;
- mejorar la capacidad de los Miembros, para evaluar los progresos en la realización de las actividades programadas, utilizando indicadores de la ejecución;
- mejorar la eficacia de esas actividades;
- garantizar la transparencia, particularmente en la aplicación de la recuperación de costes;
- fomentar una complementalidad entre las actividades de la UIT y las de otras organizaciones internacionales y regionales de telecomunicaciones pertinentes;

c) que la introducción de una planificación operacional y su vinculación efectiva con la planificación estratégica y financiera puede hacer necesario efectuar cambios en el Reglamento Financiero a fin de definir las relaciones entre los correspondientes documentos y armonizar la presentación de la información que éstos contienen.

d) que se requiere un mecanismo de supervisión efectivo y específico a fin de que el Consejo pueda seguir los avances en la vinculación de las funciones estratégica, operacional y financiera y evaluar la aplicación de los planes operativos,

encarga al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas

1 que determine, las medidas y elementos especiales, como los indicados en el anexo a la presente Resolución, que deberían considerarse a título indicativo y no exclusivo, e incluirse en los planes operacional y financiero, a fin de ayudar a la Unión a llevar a la práctica los planes estratégico y financiero y permitir al Consejo el examen de su aplicación;

2 que revise el Reglamento Financiero de la Unión, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros y el parecer de los órganos asesores de los Sectores, y que formule propuestas para su consideración por el Consejo teniendo en cuenta los *reconociendo c)* y *d)* anteriores;

3 que preparen cada uno de ellos un plan consolidado para reflejar los vínculos entre la planificación estratégica, financiera y operacional, con miras a someterlos anualmente a la consideración del Consejo,

encarga al Consejo

1 que evalúe los progresos realizados en la vinculación de las funciones estratégica, financiera y operacional y en la aplicación de la planificación operacional y que tome medidas apropiadas para alcanzar los objetivos de la presente Resolución;

2 que tome las medidas necesarias para que los futuros planes estratégico, financiero y operativo se preparen de conformidad con la presente Resolución;

3 que prepare un Informe, con cuantas recomendaciones considere necesarias, para su examen por la Conferencia de Plenipotenciarios de 2002.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN COM7-12

Elementos asociados a la planificación operacional

- Especificación detallada de las actividades que han de iniciarse durante un determinado año, incluidos los trabajos en curso así como proyectos o estudios especiales de duración fija.
- Establecimiento de indicadores de ejecución, puntos de referencia o hitos a fin de medir los progresos realizados en la consecución de los objetivos y subobjetivos de las diversas unidades orgánicas.
- Establecimiento de escenarios en materia de carga de trabajo y de estrategias de realización, y especificación de los recursos disponibles para llevar a cabo diversas tareas.
- Especificación de estrategias para hacer frente a toda falta de recursos mediante medidas como un reordenamiento de las prioridades, exigido, por ejemplo, por decisiones de conferencias o asambleas apropiadas que repercutan en los recursos financieros.
- Exposición de los avances realizados en la aplicación de las decisiones de las conferencias de plenipotenciarios o del Consejo.
- Definición de las medidas tomadas para alcanzar los objetivos fijados en el Plan Estratégico: por ejemplo, progresos realizados en la determinación de una gama de productos y servicios a los que pueda aplicarse la recuperación de costes y/o que puedan generar ingresos.
- Presentación de Informes sobre el estado de ejecución por los diversos órganos asesores.

Ref.: Documento DT/32(Rev.1)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN COM7/13

DOCUMENTOS Y PUBLICACIONES DE LA UNIÓN

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

recordando

la Resolución 66 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994),

considerando

a) la disposición 484 del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) y la Resolución 1 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) sobre la utilización eficaz de los recursos de información;

b) la necesidad de contar con una comercialización y distribución eficaces de las publicaciones de la Unión para promover la utilización más intensa de las recomendaciones y otras publicaciones de la UIT;

c) la evolución del tratamiento y la transmisión de la información por medios electrónicos;

d) el desarrollo ininterrumpido de nuevas tecnologías de publicación y de métodos de distribución;

e) la conveniencia de cooperar con los organismos que se dedican a la elaboración de normas pertinentes;

f) la importancia continuada de los derechos de autor de la Unión con respecto a sus publicaciones;

g) la necesidad de obtener ingresos derivados de la venta de publicaciones como medio para cubrir los costes de producción, comercialización y venta;

h) la necesidad de establecer un proceso mundial rápido y eficaz de normalización;

i) las políticas de precios que aplican otros organismos de normalización relevantes,

considerando además

a) que un objetivo primario de la Unión es hacer llegar los beneficios de las nuevas tecnologías de las telecomunicaciones a todos los habitantes del mundo;

b) la necesidad de llevar una política financiera y de precios coherente, que asegure la continuidad de las publicaciones, incluido el desarrollo de productos nuevos y la utilización de métodos modernos de distribución,

resuelve

1 que todos los documentos destinados a facilitar la elaboración puntual de Recomendaciones de la Unión estén también disponibles, en la máxima medida de lo posible, en formato electrónico, y que los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores tengan acceso a los mismos;

2 que, según proceda, se pongan las publicaciones de la Unión a disposición de los Miembros de la Unión y del público en general, en formato electrónico y por intermedio de la venta o distribución electrónica, incluidas todas las Recomendaciones de los Sectores de la Unión, con los mecanismos apropiados para que se efectúe el pago a la Unión de la publicación o el conjunto de publicaciones pedidas;

3 que el pedido de una publicación de la Unión, independientemente de su formato, obliga a los que la obtienen o compran a respetar los derechos de autor de la Unión indicados en dicha publicación;

4 que una publicación que contiene una Recomendación de un Sector de la UIT obtenida de la UIT, independientemente de su formato, pueda ser utilizada por la entidad que la recibe o el comprador para usos tales como continuar la labor de la Unión o de cualquier órgano o foro de normalización pertinente que elabore normas conexas, proporcionar orientación para el desarrollo y aplicación de productos o servicios o servir de documentación de base de productos o servicios;

5 que nada de lo expuesto en los párrafos anteriores pueda interpretarse en un sentido que infrinja los derechos de autor de la Unión, por lo que toda entidad que desee reproducir las publicaciones de la Unión para su reventa deberá obtener un previo acuerdo con esta finalidad,

encarga al Secretario General

1 que tome las medidas necesarias para facilitar la aplicación de esta Resolución;

2 que procure que las publicaciones en papel sean puestas a disposición de los interesados tan pronto como sea posible a fin de no privar del acceso a las mismas a los Estados Miembros o Miembros de los Sectores que no posean medios electrónicos;

3 que ponga en práctica, dentro de los condicionamientos financieros de la Unión, estrategias y mecanismos que permitan a todos los Estados Miembros y Miembros de los Sectores adquirir y utilizar los aparatos necesarios para acceder a los documentos y publicaciones electrónicas de la Unión;

4 que vele por que los precios de las publicaciones de la Unión en cualquier medio sean razonables para estimular una distribución amplia;

5 que mantenga consultas con los órganos asesores de los tres Sectores de la UIT para que le proporcionen asistencia en la elaboración y actualización de las políticas en materia de documentos y publicaciones,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en estrecha coordinación con los Directores de las Oficinas de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones

que aplique [con carácter prioritario] las estrategias y mecanismos adecuados para alentar y facilitar la utilización eficaz por los países en desarrollo, y especialmente por los países menos adelantados, de los documentos y publicaciones de la Unión que se encuentran en la Web.

Ref.: Documento DT/45

PROYECTO DE RESOLUCIÓN COM7/14

REDUCCIÓN DEL VOLUMEN Y COSTE DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS CONFERENCIAS DE LA UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

recordando

a) la Resolución 847 del Consejo relativa al control del volumen y cumplimiento de los plazos de los documentos, y las disposiciones y métodos de trabajo adoptados en los Sectores para la presentación y tramitación de los documentos;

b) que, tras el examen de la aplicación del Informe de la Comisión de Control del Presupuesto de la CMR-97, el Consejo solicitó que se preparase un Informe inicial sobre la reducción del volumen y coste de la documentación que debería presentarse a la presente Conferencia de Plenipotenciarios, así como un Informe Final destinado al Consejo de 1999;

c) que en el Informe sobre seguimiento mencionado se propuso, al observarse que en la CMR-97 se estableció un límite de cinco ejemplares por delegación en el caso de documentos extensos, que dicho límite podría aplicarse en el futuro más sistemáticamente a la documentación de conferencias, y que el establecimiento de mecanismos de la recuperación de costes para los ejemplares adicionales hubiera redundado en economías significativas;

d) que la Comisión de Control del Presupuesto de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (La Valetta, 1998) pidió igualmente al Secretario General que estudiase una serie de medidas para limitar el volumen de la documentación, incluida la introducción de medios electrónicos en las futuras conferencias,

habiendo examinado

el Informe del Secretario General sobre la reducción de volumen y coste de la documentación de las conferencias de la UIT,

considerando

a) que el asunto de la limitación de la documentación se está examinando en el sistema de las Naciones Unidas y que la UIT participa en dicho examen a través de órganos interorganismos como la Reunión interorganismos sobre disposiciones lingüísticas, documentación y publicaciones (IAMLADP);

b) que el continuo establecimiento y aplicación de medios y tecnología de tratamiento de documentos electrónicos constituye una alternativa eficaz y económica con respecto a la distribución de documentos en papel, ya que acelera los flujos de documentación y reduce el consumo de papel, con los consiguientes efectos positivos para el medio ambiente;

c) que, pese a que algunas de las medidas definidas por la Secretaría para controlar el volumen y coste de la documentación pueden tomarse por iniciativa de la Secretaría, otras requerirán el acuerdo y la cooperación de los Miembros,

reconociendo

que la racionalización de la producción de documentos (volumen, costes y distribución oportuna) es un objetivo en curso para la Unión con el fin de mantener las normas establecidas de calidad y servicio, sin dejar por ello de responder a una demanda cada vez mayor,

consciente

de que, a la vista del aumento del número de los Miembros de la Unión, de la mayor participación en sus conferencias y reuniones y del hecho de que los órdenes del día son cada vez más cargados, controlar el volumen y coste de la documentación será un importante factor de eficacia y economía,

observando

los esfuerzos desplegados por la Secretaría, mediante la formulación de directrices internas sobre la longitud y presentación de la documentación y el mejoramiento de la calidad de los documentos gracias a una edición apropiada y la aplicación de innovaciones tecnológicas en todas las fases de la tramitación y gestión de la documentación,

resuelve

que, para velar por la eficacia y la economía en la espera de la documentación, habría que hacer todo lo posible para reducir su volumen y coste en la Unión,

encarga al Secretario General

que siga estudiando la forma de limitar el volumen y coste de la documentación, incluidos los documentos enumerados en el anexo a la presente Resolución a título de ejemplo, y que informe sobre el particular al Consejo de 1999,

encarga a los Directores de las tres Oficinas

que señalen la presente Resolución y el Informe del Secretario General a la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998 a la atención de los órganos asesores de los Sectores, que examinen la forma en que los Sectores pueden contribuir a los esfuerzos globales que se están realizando para reducir el volumen y el coste de la documentación, y que incorporen sus conclusiones al Informe del Secretario General al Consejo de 1999,

insta a los Estados Miembros y a los Miembros de los Sectores

a que, al presentar contribuciones a las conferencias y reuniones de la UIT, tengan en cuenta la necesidad de presentar la documentación de manera oportuna, las ventajas de utilizar medios electrónicos y la conveniencia de que los documentos sean lo más concisos y breves posible,

encarga al Consejo

1 que en su reunión de 1999 estudie el Informe del Secretario General y tome las medidas del caso;

2 que mantenga en estudio la cuestión de la documentación e informe al respecto a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

ANEXO

Puntos que habrá de examinar para reducir el volumen y coste de la documentación

1 Agrupación de documentos por categoría (informes de la Secretaría, contribuciones, propuestas, documentos de información, textos con carácter de tratado, etc.) y tratamiento de los diferentes grupos (traducción, método de distribución, plazos, etc.).

2 Directrices para autores de documentos:

- internos;
- externos.

3 Limitación de la distribución de ejemplares en papel:

- recurso al envío electrónico (correo electrónico, Web, CD-ROM);
- restricción del número de ejemplares distribuidos;
- restricción de las reediciones;
- aplicación del principio de recuperación de costes a los ejemplares adicionales.

4 Tratamiento de documentos de información/documentos de actuación:

- división de la documentación entre ambas categorías;
- distribución de los documentos de actuación únicamente como documentos de conferencias;
- distribución de los documentos de información únicamente por vía electrónica, siempre que sea posible;
- presentación de la información no esencial en anexo a los documentos de actuación;
- limitación de la longitud de los documentos.

Ref.: Documento DT/35(Rev.2)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN COM7/15

FORTALECIMIENTO DE LA PRESENCIA REGIONAL

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

recordando

a) la importancia de la presencia regional para permitir que la UIT esté tan cerca como sea posible de sus Miembros y aumente la difusión de información sobre las actividades de la Unión y estrechar las relaciones entre la UIT y las organizaciones regionales y subregionales;

b) la Resolución 25 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), en que se definieron las funciones generales de la presencia regional y se decidió encargar al Consejo que constituya un Grupo de Expertos con la misión de proceder a una evaluación detallada de la presencia regional, con miras a mejorar su estructura y gestión;

c) las Recomendaciones del Grupo de Expertos en el sentido de aclarar las funciones que se han de encomendar a la presencia regional y establecer los criterios de dotación de personal para las oficinas descentralizadas regionales y de zona;

d) la Resolución pertinente del Consejo, en que se definió la estructura de los empleos en la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en cuyo marco la presencia regional incluía 14 empleos permanentes y 23 contratos de periodo fijo;

e) la confirmación por el Consejo, sujeto a ajustes, de la organización de la presencia regional, insistiendo al mismo tiempo en la necesidad de adaptar la organización y las actividades de la presencia regional a las necesidades y prioridades de cada región, así como la necesidad de reforzar la presencia regional mejorando su utilidad y eficacia en todas las regiones del mundo y, en particular, ampliando su campo de actividades, cuando se considere necesario, para poder abarcar todas las actividades realizadas por la UIT;

f) que, conforme a las Resoluciones pertinentes del Consejo, se ha encargado al Director de la BDT que, en estrecha colaboración con el Secretario General y los Directores de la TSB y la BR, busque nuevas fuentes de financiación de la presencia regional y examine las posibilidades de ampliar la función que desempeña la presencia regional, con sus consecuencias, a fin de satisfacer las necesidades de los países que deseen aprovechar todo lo que ofrecen las actividades de la Unión,

considerando

a) que desde la última Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) el entorno internacional de las telecomunicaciones ha registrado importantes cambios;

b) que no se pueden pasar por alto los efectos de la mundialización, la liberalización y la convergencia tecnológica;

c) que muchos países tienen ante sí una compleja serie de cuestiones, algunas de las cuales ya se están abordando en todos los Sectores de la Unión;

d) que la UIT podría desempeñar una función cardinal en el desarrollo de las telecomunicaciones, mediante la adopción de los métodos y las políticas adecuadas;

e) que la presencia regional de la UIT debería figurar en la columna del activo, y no del pasivo, de la Unión,

reconociendo

a) las dificultades que plantea la participación en las actividades de la UIT, concretamente las conferencias y reuniones de los tres Sectores, para muchos países que atraviesan por controles presupuestarios estrictos, en particular, los países en desarrollo;

b) la urgente necesidad de adaptar la experiencia y los métodos de trabajo de la presencia regional a las asociaciones en la realización de proyectos y actividades que entrañarían obligatoriamente un fortalecimiento de las relaciones entre la UIT y las organizaciones regionales de telecomunicaciones, como se previó al aprobarse la Resolución 58 (Kyoto, 1994);

c) la decisión de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 1997 que, en su Resolución 72, encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones que consulte a organizaciones regionales de telecomunicación sobre la forma de ofrecer asistencia para los preparativos de futuras conferencias mundiales de radiocomunicaciones y, concretamente, facilitar las reuniones preparatorias regionales e interregionales, así como el Informe de esa consulta;

d) la decisión de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (La Valetta, 1998) que, mediante su Resolución 21, resalta la necesidad de que la UIT coordine, colabore y organice activamente ciertas actividades conjuntas en esferas de interés común con organizaciones regionales y subregionales e instituciones docentes, y considere la posibilidad de establecer grupos regionales de relator, como complemento de las dos Comisiones de Estudio del UIT-D, para permitir una mayor participación de algunos países, por un costo inferior, para abordar ciertos asuntos;

e) que las oficinas regionales permiten a la UIT responder con mayor celeridad a las necesidades específicas de las regiones;

f) que las oficinas regionales proporcionan importante asistencia técnica a los países que necesitan esa asistencia para el desarrollo;

g) que los recursos son limitados, y por consiguiente la eficiencia y la eficacia son un aspecto esencial de las actividades que ha de emprender la UIT;

h) que para la eficacia de la presencia regional es esencial disponer de representantes con la autonomía decisoria necesaria para atender a las diversas necesidades de los Estados Miembros; y

i) que un acceso en línea adecuado entre la Sede y las oficinas extrasede debería mejorar considerablemente las actividades de cooperación técnica,

observando

a) que ya se han realizado con éxito en algunas regiones varios proyectos conjuntos en los cuales han colaborado las oficinas regionales de la UIT y determinadas organizaciones regionales de telecomunicaciones;

b) que tanto el Consejo como la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) han hecho suyo el principio de que las funciones que se encarguen a las oficinas regionales deben ser claras y concretas;

c) que el número total de oficinas regionales y de zona ha disminuido constantemente desde 1992; y

d) que la plantilla de personal de las oficinas regionales y de zona es insuficiente,

resuelve

1 que se reforzará la actual presencia regional, sujeta a una revisión constante, a fin de satisfacer las necesidades y prioridades cambiantes de cada una de las regiones, con el objetivo primordial de que todos los Miembros de la Unión aprovechen al máximo los beneficios de esta presencia;

2 que se amplíen las funciones de difusión de la información de la presencia regional para garantizar la representación de todos los programas y actividades de la Unión, evitando la duplicación de esas funciones entre la Sede y las oficinas regionales;

3 que se conferirán a las oficinas regionales atribuciones para adoptar decisiones, en el ámbito de su mandato, facilitando y mejorando al mismo tiempo las funciones de coordinación y el equilibrio entre la Sede y las oficinas regionales de la UIT, de conformidad con el Plan Estratégico para 1999-2003; y

4 que debería mejorarse la colaboración entre las oficinas regionales de la UIT y las organizaciones regionales pertinentes y otras organizaciones internacionales que se ocupan de asuntos de desarrollo y financieros, a fin de optimizar los recursos y evitar la duplicación de esfuerzos,

encarga al Consejo

1 que defina más claramente el papel, las funciones y el objetivo de la presencia regional con la contribución de las oficinas regionales, y que adopte las medidas necesarias, con inclusión de los recursos, para reforzar la presencia regional, conforme al propósito de la presente Resolución;

2 que incluya la presencia regional como punto del orden del día de cada una de las reuniones del Consejo, para seguir su evolución y adoptar decisiones encaminadas a garantizar constantemente su adaptación y funcionamiento estructural, a fin de que se conforme plenamente a las necesidades de los Miembros de la Unión y a las decisiones adoptadas en las reuniones de la Unión, y se consolide la coordinación de las actividades entre la UIT y las organizaciones regionales y subregionales de telecomunicaciones, y su índole complementaria;

3 que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre los progresos realizados en la aplicación de esta Resolución,

encarga al Secretario General

1 que facilite la tarea del Consejo, prestándole todo el apoyo necesario para fortalecer la presencia regional, según se prescribe en la presente Resolución;

2 que adapte, cuando sea necesario, los acuerdos entre la UIT y los países que acogen oficinas regionales y de zona a la evolución del entorno de los países huéspedes;

3 que presente anualmente al Consejo para su examen, un Informe detallado sobre la presencia regional, en que se indique la dotación de personal, la situación financiera general, el desarrollo de sus actividades, su evolución, incluida la extensión de sus actividades a los tres Sectores y, en su caso, las propuestas de cambio que se estime necesario introducir para que cumpla más acabadamente su misión, y que distribuya dicho Informe a todos los Miembros de la Unión,

encarga al Director de la BDT en estrecha consulta con el Secretario General y con los Directores de las Oficinas de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que tome las medidas necesarias para fortalecer gradualmente la presencia regional, tal como se describe en esta Resolución;

2 que, en colaboración con las oficinas regionales, elabore planes operacionales y financieros específicos referentes a la presencia regional que formarán parte de los planes operacionales y financieros anuales de la UIT;

3 que examine y determine los empleos apropiados, incluso los empleos permanentes, necesarios en las oficinas regionales y de zona, y contrate al personal especializado cada vez que se necesite para atender necesidades particulares;

4 que nombre personal en los empleos vacantes de las oficinas regionales de las regiones de que se trata, para fines de 1999, tomando debidamente en cuenta la distribución regional de los cargos;

5 que asegure que las oficinas regionales reciben suficiente prioridad entre los programas y actividades de la Unión en general, así como la independencia, el poder de decisión, la autoridad financiera y los medios adecuados necesarios para realizar proyectos con cargo a fondos fiduciarios;

6 que señale la finalización del año 2000 como fecha límite para el fortalecimiento de dicha presencia regional, dentro de un plan de acción que debe comenzar en 1999, con miras a poner en práctica las disposiciones contenidas en la presente Resolución, dentro de los límites presupuestarios, para sufragar sus actividades de conformidad con el Plan de Acción de La Valetta,

encarga a los Directores de la Oficina de Radiocomunicaciones y la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que colaboren con el Director de la BDT para ampliar la capacidad de las oficinas regionales y de zona para suministrar información sobre las actividades del Sector, así como los conocimientos técnicos necesarios, a fin de intensificar la cooperación y la coordinación con las organizaciones regionales pertinentes y facilitar la participación de todos los Miembros en las actividades de los tres Sectores de la Unión.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

Documento 269-S
4 de noviembre de 1998
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

PROYECTO DE RESOLUCIÓN PLEN/3

FUTURAS CONFERENCIAS Y ASAMBLEAS DE LA UNIÓN

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

teniendo en cuenta

a) el Documento 28 sometido por el Secretario General, relativo a las conferencias y asambleas previstas;

b) las propuestas presentadas por varios Estados Miembros;

c) la labor preparatoria que han de llevar a cabo necesariamente los Estados Miembros, los Miembros de los Sectores y los Sectores de la Unión antes de cada reunión de una conferencia y asamblea,

resuelve

1 que el programa de las conferencias y asambleas futuras sea el siguiente:

1.1 Conferencia Regional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CRDT): cuarto trimestre de 1999 o primer trimestre de 2000[1];

1.2 Asamblea de Radiocomunicaciones (AR-00): Turquía, 1-5 de mayo de 2000;

1.3 Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-00): Turquía, 8 de mayo-2 de junio de 2000;

1.4 Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-00): Canadá, 27 de septiembre-6 de octubre de 2000;

1.5 Conferencia Regional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CRDT): primer trimestre de 2001[2];

1.6 Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT-02): primer trimestre de 2002;

---

[1] En su reunión de noviembre de 1998 el Consejo decidirá el lugar y las fechas de la misma.

[2] En su reunión de 1999 el Consejo decidirá el lugar y las fechas de la misma.

1.7 Conferencia de Plenipotenciarios (PP-02): Marruecos, última parte de 2002;

1.8 Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-02/03): el lugar y las fechas se determinarán posteriormente;

2 que el Consejo tome una decisión sobre la necesidad de convocar una Asamblea de Radiocomunicaciones en los años 2002-2003;

3 que el Consejo establezca el orden del día de las conferencias precitadas (excluida la AMNT-00), teniendo en cuenta las Resoluciones y Recomendaciones de las conferencias y asambleas pertinentes;

4 que las conferencias y asambleas se celebren dentro de los periodos indicados en el *resuelve* 1, y que el Consejo determine, tras consultar con los Estados Miembros y dejando tiempo suficiente entre las conferencias, las fechas y los lugares de reunión precisos cuando no estén decididos. Sin embargo, en los casos en que se den fechas precisas, éstas no se modificarán, salvo en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio. La duración indicada en el *resuelve* 1 para las conferencias y asambleas cuyo orden del día haya sido ya establecido no se modificará; el Consejo decidirá la duración precisa de las demás conferencias y asambleas una vez establecido su orden del día, dentro de los periodos indicados en el *resuelve* 1.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

Documento 270-S
3 de noviembre de 1998
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

NOTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN 5

REFORMA DEL SISTEMA INTERNACIONAL DE TASAS DE DISTRIBUCIÓN

MEDIDAS ESPECIALES SOBRE PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS DE LLAMADA EN LAS REDES INTERNACIONALES DE TELECOMUNICACIONES

Conforme se acordara en la Comisión 5, se han seguido efectuando consultas con respecto a los dos temas mencionados más arriba y sobre la base del Documento DT/49.

Gracias a los esfuerzos de la Sra. S. Jalife (México) y del Sr. T. Matsudaira (Japón) se ha llegado a un consenso sobre los proyectos de Resoluciones adjuntos al presente documento, que someto al Pleno para su consideración.

Mauricio BOSSA
Presidente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [XX]

REFORMA DEL SISTEMA INTERNACIONAL DE TASAS DE DISTRIBUCIÓN

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

considerando

a) la importancia de las telecomunicaciones para el desarrollo económico y social de todos los países;

b) que la Unión Internacional de Telecomunicaciones tiene una función fundamental que desempeñar en la promoción del desarrollo universal de las telecomunicaciones;

c) que la rápida evolución del entorno de las telecomunicaciones internacionales hace necesaria una reforma sustancial del sistema clásico de tasas de distribución aplicado en el servicio telefónico internacional;

d) que la reforma de las tasas de distribución puede tener repercusiones en los ingresos en concepto de liquidaciones internacionales, en particular para los países en desarrollo, y que, en ausencia de fuentes alternativas de financiación, podría frenar la inversión destinada al desarrollo de la infraestructura de telecomunicaciones de dichos países,

recordando

a) la Resolución 22 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), en que se encarga al UIT-T que acelere los estudios en curso sobre las tasas de distribución y la elaboración de las recomendaciones pertinentes;

b) las opiniones del segundo Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones (Ginebra, 1998) que, entre otras cosas, instó a que se estableciera un Grupo Temático encargado de asistir a la Comisión de Estudio 3 del UIT-T en la concertación de acuerdos de transición, y que la UIT asistiera a los Estados Miembros en la obtención de nuevas fuentes de financiación para el necesario desarrollo de la infraestructura de las telecomunicaciones en los países en desarrollo,

reconociendo

a) los considerables progresos realizados hasta la fecha por la Comisión de Estudio 3 del UIT-T, en particular:

- la aprobación de la Recomendación D.140 y sus anexos, que establece el principio de la orientación a los costes de las tasas de distribución internacionales y las partes alícuotas de distribución;
- el acuerdo para la expansión del alcance de los sistemas de remuneración de la Recomendación D.150, con el "procedimiento de tasas de liquidación", el "procedimiento de tasas de terminación" y otros "acuerdos comerciales", en el marco de relaciones liberalizadas;
- la enmienda de la Recomendación D.155 sobre la repartición de las tasas de distribución;

que refleja la aceptación general de la posibilidad de apartarse de una división por partes iguales de las tasas de distribución cuando las partes interesadas estén de acuerdo en que se ha logrado la orientación a los costes o se tiene el firme propósito de lograrla;

b) la importancia de un marco multilateral en el ámbito de la reforma de las tasas de distribución, de acuerdo con la opinión del FMPT (Ginebra, 1998);

c) que hace falta un periodo de transición para tener en cuenta las necesidades de la economía, los usuarios y las empresas de telecomunicación de los países que pasan de un sistema monopolístico a un sistema de mercado liberalizado y de los países que no han iniciado aún dicho proceso;

d) que el subdesarrollo social y económico que sufre todavía una parte del mundo constituye un problema que afecta, no sólo a los países interesados, sino también a la comunidad internacional en su conjunto;

e) que el desarrollo de la infraestructura y los servicios de telecomunicación es importante para el progreso económico y social;

f) que una penetración irregular de los medios de telecomunicación contribuye globalmente a agravar la disparidad que existe entre el mundo desarrollado y el mundo en desarrollo en materia de crecimiento económico y progreso tecnológico;

g) que ciertos estudios realizados hasta la fecha muestran que los costes difieren según el grado de desarrollo de los diferentes países;

h) que la nueva orientación al mercado de las estrategias financieras, políticas y de reglamentación podría servir para facilitar el desarrollo de las infraestructuras de telecomunicaciones;

i) que la falta de metodologías de determinación de costes o de modelos de costes acordados podría dificultar el cálculo de tasas de distribución orientadas a los costes,

encarece a la Comisión de Estudio 3 del UIT-T

1 que acelere su labor para completar los procedimientos alternativos adicionales de la Recomendación D.150 para la liquidación de las cuentas telefónicas internacionales;

2 que acelere su labor para elaborar metodologías de determinación de costes apropiadas;

3 que concierte acuerdos de transición que dejen cierta flexibilidad, teniendo en cuenta la situación de los países en desarrollo y la rápida evolución del entorno de las telecomunicaciones internacionales;

4 que tome en consideración y conceda alta prioridad a los intereses de todos los usuarios de servicios de telecomunicación,

invita a las administraciones

a que contribuyan a la labor de la Comisión de Estudio 3 y el Grupo Temático, con miras a aprobar rápidamente una resolución sobre la cuestión de la reforma de las tasas de distribución, teniendo en cuenta los diversos intereses en juego,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que presente un Informe al Consejo sobre el progreso de los estudios.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [XX]

MEDIDAS ESPECIALES SOBRE PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS DE LLAMADA EN LAS REDES INTERNACIONALES DE TELECOMUNICACIONES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

reconociendo

a) el derecho soberano de cada Estado Miembro de prohibir o permitir ciertos procedimientos alternativos de llamada o todos ellos a fin de evitar efectos negativos sobre sus telecomunicaciones nacionales;

b) los intereses de los países en desarrollo;

c) los intereses de los consumidores/usuarios de servicios de telecomunicación,

recordando

a) la Resolución 21 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), que:

– insta a los Miembros a cooperar entre sí para resolver toda dificultad con objeto de lograr el respeto de la legislación y la reglamentación nacionales de los Estados Miembros;

– encarga al UIT-T que acelere sus estudios con objeto de elaborar soluciones y recomendaciones adecuadas;

b) la Resolución 1099 del Consejo de la UIT (1996), que:

– respalda la conclusión del UIT-T de que es preciso suspender los métodos y prácticas de comunicación por intermediario que degradan apreciablemente la calidad y el funcionamiento de la RTPC, como los métodos de llamada constante y de supresión de la señal de respuesta;

– encarece al UIT-T a elaborar tan pronto como sea posible recomendaciones adecuadas, en particular sobre los métodos y prácticas de comunicación por intermediario que degradan gravemente la calidad y el funcionamiento de la RTPC;

c) la Resolución 29 de la Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Ginebra, 1996) que dispone que:

– las administraciones y las EER adopten todas las medidas razonables, dentro de las limitaciones de su legislación nacional, para suspender los métodos y las prácticas de llamada por intermediario que degraden gravemente la calidad y las características de la RTPC;

– las administraciones y las EER adopten un enfoque razonable y cooperativo en lo tocante al respeto de la soberanía nacional de los demás;

– que se efectúen más estudios;

d) la Resolución 22 de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (La Valetta, 1998), que:

– insta a todas las administraciones y EER a que potencien el papel de la UIT y apliquen sus recomendaciones con miras a crear un criterio nuevo y más eficaz para el régimen de tasas de distribución, que contribuya a limitar los efectos negativos de los procedimientos alternativos de llamada en los países en desarrollo;

– solicita al UIT-D y al UIT-T que colaboren para evitar la duplicación de actividades, a fin de extraer conclusiones inspiradas en la Resolución 21 (Kyoto, 1994);

– solicita a las administraciones y EER de los países que permiten la utilización de procedimientos alternativos de llamada que respeten las decisiones de otras administraciones y EER cuyas reglamentaciones no permiten dichos servicios,

consciente

a) de que, en octubre de 1998, 86 Estados Miembros habían notificado a la TSB que la comunicación por intermediario está prohibida en sus países;

b) de que la Comisión de Estudio 2 del UIT-T ha llegado a la conclusión de que ciertos procedimientos alternativos de llamada, como el de llamada constante (o de bombardeo, o de interrogación) y de supresión de la señal de respuesta degradan gravemente la calidad y las características de la RTPC,

encarece al Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, en estrecho contacto con el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones,

1 que aplique las Resoluciones citadas en el *recuerda*;

2 que coordine sus actividades a fin de evitar duplicaciones,

insta a los Estados Miembros y a los Miembros de los Sectores

a que continúen cooperando entre sí con miras a la aplicación efectiva de las mencionadas Resoluciones.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

Documento 271-S
2 de noviembre de 1998
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

NOTA DEL PRESIDENTE

Se propone que la Constitución especifique la composición de la RRB; que, a los efectos de su elección, los 12 miembros de la RRB se distribuyan con arreglo a las regiones administrativas de la UIT, sin penalizar a la región de origen del Director (dos miembros por cada una de las Regiones A, B y C y tres miembros por cada una de las Regiones D y E); que, con la excepción del Presidente y el Vicepresidente de la RRB, la CMR pueda elegir a uno de los miembros de ésta para actuar de Presidente en el marco de la estructura de la conferencia y, que en el ejercicio de sus funciones en la Junta, el Consejo examine los medios apropiados para que los miembros de la RRB gocen de los derechos e inmunidades necesarios para el desempeño de sus funciones, sobre la base de un Informe del Secretario General previa consulta con el Estado huésped.

NOC **CS93** 1. La Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones estará integrada por miembros elegidos, perfectamente capacitados en el ámbito de las radiocomunicaciones y con experiencia práctica en materia de asignación y utilización de frecuencias. Cada miembro deberá conocer las condiciones geográficas, económicas y demográficas de una región particular del globo. Los miembros de la Junta ejercerán sus funciones al servicio de la Unión de manera independiente y en régimen de dedicación no exclusiva.

ADD **CS93A** 2. La Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones estará integrada por un máximo de 12 miembros o por un número correspondiente al 6% del número total de Estados Miembros, tomándose entre ambas cifras la que resultare mayor.

SUP **CV139**

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

Documento 272-S
10 de noviembre de 1998
Original: inglés

COMISIÓN 6

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

SEXTA SESIÓN DE LA COMISIÓN 6

(CONSTITUCIÓN Y CONVENIO)

Viernes 23 de octubre de 1998, a las 14.30 horas

Presidente: Sr. A. BERRADA (Marruecos)

Asuntos tratados		**Documentos**
1	Examen detallado de las propuestas (continuación)	14, 15, 20, 27 32 + Corr.1 + Corr.2, 34 37, 40, 59(Rev.1) + Corr.1, 66, 70 + Corr.2, 77; DT/9(Rev.1)

1 Examen detallado de las propuestas (continuación) (Documentos 14, 15, 20, 27, 32 + Corrigéndum 1 + Corrigéndum 2, 34, 37, 40, 59(Rev.1) + Corrigéndum 1, 66, 70 + Corrigéndum 2, 77; DT/9(Rev.1))

1.1 El **Presidente** invita a la Comisión a reanudar el examen de las propuestas de modificaciones del Convenio, sobre la base del Documento DT/9(Rev.1).

ARTÍCULO 10A (CV)

Números 147G, 147H (continuación)

1.2 El **Presidente** invita a la Comisión a reanudar el examen de la cuestión de saber si los Grupos Asesores prestan asesoría al Director de la Oficina o al Sector. Si no se logra llegar a un consenso sobre el tema, cerrará el debate y preparará un proyecto de documento al respecto, que se presentará a la Plenaria.

1.3 El **delegado de Colombia** dice que su Delegación considera que los Grupos Asesores prestan asesoría al Director de cada Sector, sobre todos los asuntos relativos al Sector. En consecuencia, no pueden informar directamente a la Asamblea ni pueden recibir instrucciones directas de ella: todo debe pasar por el Director. Ese punto de vista se refleja en el Documento 59(Rev.1), presentado por varias administraciones de la CITEL.

1.4 El **delegado del Reino Unido** dice que hay varias actividades importantes en el Sector de Radiocomunicaciones, tales como las de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones y la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones, sobre las cuales está claro que el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR) no es competente para hacer comentarios. No obstante, las distintas facetas del trabajo están todas estrechamente relacionadas entre sí, y el GAR tiene una tarea muy útil consistente en prestar asesoría sobre cómo articular todos los aspectos de la labor de radiocomunicaciones, ayudando así a racionalizar el trabajo de la Unión. Desde ese punto de vista, es importante considerarlo como asesor del Sector en su conjunto, y no sólo del Director de la Oficina.

1.5 Las **delegadas de los Estados Unidos** y **del Japón** y el delegado de la **India** apoyan lo expresado por el delegado de Colombia.

1.6 El **delegado de Ecuador**, después de apoyar los comentarios del delegado de Colombia, dice que, dentro de la estructura de la Unión, el objeto de los Grupos Asesores consiste en prestar asesoría a los Directores. Al hacerlo, asesoran al conjunto del Sector, ya que el Director participa en las labores de todos los órganos del Sector, a los que transmite la asesoría que recibe. En consecuencia, Ecuador apoya la propuesta IAP/59/50 presentada en el Documento 59(Rev.1).

1.7 El **delegado de Rusia** apoya el punto del vista del Reino Unido. El GAR no debe limitarse a prestar asesoría únicamente al Director de la BR. Una gran cantidad de trabajo es realizada en las Comisiones de Estudio, y el GAR puede prestar asesoría en todos los temas. Los dos enfoques no son mutuamente excluyentes: no pueden separarse las funciones del Director de las del Sector, ni las del Sector de aquéllas de las Comisiones de Estudio. Debe hallarse una fórmula flexible, en la que el GAR, el Director y el Sector sean complementarios. Así, por ejemplo, en la propuesta RUS/34/6, que ha sido dejada de lado por el momento, su Delegación propone que una Asamblea de Radiocomunicaciones pueda dar al GAR plenos poderes para presentar un Informe a una Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, así como para preparar las bases técnicas de la Conferencia. También se podría autorizar al GAR a presentar Informes directamente a la Asamblea de Radiocomunicaciones.

1.8 El **delegado de Argentina** dice que su Delegación apoya la propuesta IAP/59/51 relativa al número 147H, y respalda las opiniones expresadas por Ecuador y Colombia. En lo tocante al papel del Grupo Asesor con relación a la Asamblea, observa que el Director no actúa como un mero intermediario, sino que está obligado a examinar la opinión que ha recibido y a hacer propuestas sobre la base de esa opinión. Así, podría resultar contraproductivo tratar de establecer un vínculo directo entre el GAR y los órganos del Sector.

1.9 Los **delegados de la República Islámica del Irán** y **Marruecos** están a favor de que el Grupo Asesor informe directamente al Director de la BR y no a la Asamblea de Radiocomunicaciones. Autorizar al GAR a presentar Informes a la Asamblea podría causar dificultades al Director, y las CMR podrían encontrarse ante opiniones contrapuestas.

1.10 El **delegado de Australia** apoya las opiniones expresadas por el Reino Unido y Rusia. El GAR ya ha tratado varios asuntos relativos al Sector en su conjunto: por ejemplo, se ha examinado su posible contribución a la mejora de los procedimientos de las CMR. La cuestión de saber a quién debe informar podría ser una pregunta académica: el GAR informa a través del Director, al que podría pedirse, mediante una Resolución, la transmisión del Informe a otros. El GAR debe considerarse, no sólo como un órgano que está bajo el ala del Director, sino como un Grupo capaz de prestar asesoría valiosa al conjunto del Sector.

1.11 El **delegado de México** dice que desde el punto de vista de la organización es mejor que todos los Grupos informen al Director, lo cual no deja dudas a la hora de saber a quién hay que solicitar un concepto.

1.12 El **delegado de Luxemburgo**, apoyando la posición del Reino Unido y de otras delegaciones, dice que las tareas del GAR van más allá de los asuntos que trata el Director, y abarcan áreas de las cuales la Asamblea de Radiocomunicaciones es responsable, tales como el establecimiento de prioridades. En consecuencia, es totalmente apropiado que el GAR prepare Informes para la Asamblea.

1.13 El **delegado de Francia,** observando que algunas cuestiones relativas a los Grupos Asesores han sido asignadas a la Comisión 5 y otras a la Comisión 6, dice que el Grupo de la CEPT sugiere que todos los puntos de principio que atañen a los Grupos Asesores se traten primero en la Comisión 5, evitando así la duplicación de trabajo.

1.14 El **delegado de Uruguay** dice que su país es signatario del Documento 59(Rev.1) y que, en consecuencia, apoya la propuesta IAP/59/50. El punto que se está examinando consiste en determinar a quién hay que presentar el Informe. El artículo 12 del Convenio (número 61) -al que no se propone ninguna modificación- estipula claramente que "el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones organizará y coordinará la actividad del Sector de Radiocomunicaciones". En consecuencia, es al Director a quien corresponde organizar y coordinar la presentación de los Informes.

1.15 El **delegado de Portugal** apoya la propuesta común europea EUR/32/78 y los comentarios hechos por los delegados del Reino Unido y de Australia.

1.16 El **delegado de Canadá** dice que su Administración apoya la propuesta IAP/59/51 de la CITEL, a saber, que el GAR asesore al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones. No obstante, teniendo en cuenta la divergencia de las opiniones, dice que un compromiso posible podría ser que el GAR informe al Director de la Oficina en circunstancias ordinarias y que informe directamente a la Asamblea de Radiocomunicaciones sobre temas específicos identificados por este último órgano.

1.17 El **delegado de Cuba** dice que la Resolución 17 (Kyoto, 1994), titulada "Grupos Asesores de los Sectores de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones", se refiere en el *considerando* a "la necesidad de tomar medidas para el estudio de las prioridades y estrategias que se han de aplicar en el ámbito de las actividades de la Unión en materia de radiocomunicaciones y de normalización de las telecomunicaciones, y de asesorar a los Directores de las Oficinas de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones, y que a tal fin se han establecido los Grupos Asesores de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones". En consecuencia, apoya el punto de vista de las delegaciones que consideran que los Grupos Asesores son asesores de los Directores.

1.18 La **delegada de los Estados Unidos** dice que su país sigue apoyando las propuestas de la CITEL. Al hablar de que el GAR informe a la Asamblea de Radiocomunicaciones, debe tenerse presente que está debatiéndose actualmente el momento de celebración de las Asambleas de Radiocomunicaciones. No se sabe a ciencia cierta cuándo se realizarán, o si se celebrarán o no junto con las CMR. Teniendo en cuenta que el GAR se reúne una vez por año, debe informar anualmente al Director, quien sirve de asesor a la Asamblea de Radiocomunicaciones y probablemente podría informar a la Asamblea acerca de la evolución más reciente. En la reunión del GAR celebrada en enero de 1998 varias administraciones coincidieron en que no había que plasmar en la Constitución y el Convenio ninguna asociación estrecha entre el GAR y la Asamblea de Radiocomunicaciones. Lamenta no poder apoyar el compromiso propuesto por el delegado de Canadá, ya que las circunstancias en las que el GAR informaría a la Asamblea de Radiocomunicaciones serían también un tema que habría que debatir.

1.19 El **delegado de Brasil** dice que, como signatario del Documento 59(Rev.1), Brasil apoya las opiniones expresadas por Colombia y otros países.

1.20 La **delegada de Dinamarca** apoya la posición europea de que el GAR preste asesoría no sólo al Director sino también al Sector de Radiocomunicaciones en su conjunto. Con respecto al punto planteado por el delegado de Francia, le parece extraño que el tema del GAR se trate en la Comisión 6, mientras que el GANT y la TDAB se examinan en otra Comisión. Esa cuestión debería tratarse en la próxima sesión de la Comisión de Dirección.

1.21 El **Presidente** dice que la Comisión 6 no es sólo una Comisión de redacción, sino que tiene el mandato de examinar todos los asuntos que le asigne la Plenaria. Si la Comisión 5 también está examinando la Cuestión de los Grupos Asesores, lo único que él puede hacer es señalar a la atención de esa Comisión la labor realizada en el seno de la Comisión 6.

1.22 El **delegado de los Países Bajos** opina que el GAR es un Grupo Asesor del Sector en su conjunto. En cuanto a que los Grupos Asesores se traten en las Comisiones 5 y 6, coincide en que la Comisión de Dirección debe examinar el asunto. La **delegada de Dinamarca** añade que los tres Grupos Asesores deberían examinarse en la misma Comisión.

1.23 El **delegado de España** dice que debe tenerse presente que la Asamblea de Radiocomunicaciones delega ciertos poderes al GAR, y que el Grupo Asesor debe, en consecuencia, informar a la Asamblea así como al Director de la BR. Por este motivo, su Delegación apoya la propuesta común europea y espera que pueda llegarse a un consenso en ese sentido.

1.24 El **delegado de Malí** propone el compromiso siguiente: a la vez que se acepta el principio de que el GAR asesore tanto al Director como a la Asamblea de Radiocomunicaciones, la iniciativa de transmitir el Informe del GAR a la Asamblea podía ser de la competencia del Director, quien podría añadir sus propios comentarios si lo considera apropiado.

1.25 El **delegado de Kenya** apoya la propuesta de Malí. Tanto el GAR como el Director son asesores de la Asamblea; si ambos informan directamente a la Asamblea pueden generarse conflictos. En consecuencia, el GAR debería presentar su Informe a través del Director.

1.26 El **Presidente**, sobre la base de los comentarios hechos por Malí, Kenya y Canadá, sugiere la formulación siguiente: "El Grupo Asesor del Sector de Radiocomunicaciones asesora al Director de la Oficina. Sin embargo, la Asamblea de Radiocomunicaciones puede asignarle asuntos que no son de la competencia de ninguna Comisión de Estudio, y en ese caso el Grupo Asesor informará a la Asamblea a través del Director de la Oficina, quien podrá añadir al Informe los comentarios que considere apropiados".

1.27 El **delegado de Francia** dice que el texto propuesto por el Presidente refleja en parte el contenido del número 137A del Convenio, el cual, según cree, se ha remitido a la Comisión 5. El **Presidente** explica que el número 137A será examinado por la Comisión 6, tras lo cual el **delegado de Francia** solicita tiempo adicional para examinar el asunto con sus colegas europeos.

1.28 El **delegado de Canadá** apoya el texto de compromiso propuesto por el Presidente.

1.29 El **Presidente** invita a los delegados de Canadá, Estados Unidos, Francia y Japón a que examinen todas las propuestas relativas a los Órganos Asesores del Sector de Radiocomunicaciones y redacten un documento que podrá presentarse a la Comisión en una sesión ulterior.

1.30 Así se **decide**.

ARTICULO 11 (CV) (continuación)

1.31 El **Presidente** observa que no hay propuestas con relación a los números 148 y 156 a 160 del Convenio, mientras que los números 149 a 155 se han remitido a la Comisión 5.

ARTICULO 11A (CV) (continuación)

1.32 El **Presidente** informa a la Comisión que el artículo 11A se examinará junto con el artículo 10A en una sesión ulterior.

ARTICULO 12 (CV)

1.33 El **Presidente** observa que no hay ninguna propuesta relativa a los números 161-163, 165-168, 170-176, 179 y 181-183 del Convenio. Las propuestas de enmienda de los números 164, 169, 177 y 178 se refieren a la recomendación 3 del Grupo UIT-2000. La propuesta presentada por China (CHN/37/10) relativa al número 180 se ha remitido a la Comisión 5.

Número 175A

1.34 El **Presidente** observa que las propuestas USA/15/48 a 50, IAP/59/55, EUR/32/82 y APT/70/83 son similares. Se pregunta si los delegados podrían ponerse de acuerdo sobre uno de los textos.

1.35 La **delegada de los Estados Unidos** dice que podría apoyar la propuesta europea EUR/32/82. Tras una petición de aclaración formulada por el **Presidente**, el **delegado de Francia**, respaldado por el **delegado de Japón**, señala que, desde el punto de vista financiero y presupuestario, sería conveniente que el GAR informase periódicamente al Consejo.

1.36 Se **aprueba** la propuesta EUR/38/82.

Números 175B, 175C

1.37 La **delegada de los Estados Unidos** confirma que las propuestas USA/15/49 y USA/15/50 relativas a la adición de los números 175B y 175C, respectivamente, están incluidas en la propuesta europea (EUR/32/82) ya aprobada.

Número 180

1.38 El **Presidente** recuerda que la propuesta CHN/37/10 se ha trasladado a la Comisión 5 para ser examinada.

1.39 La **delegada de los Estados Unidos**, apoyada por el **delegado de Brasil**, explica que la propuesta IAP/59/60 está en armonía con las recomendaciones 1 y 4 del Grupo UIT-2000, y es similar a las propuestas USA/15/52, EUR/32/85, IRN/66/63, APT/70/85 e IND/77/57, con la adición de la expresión "para su información".

1.40 Se **aprueba** la propuesta IAP/59/60.

1.41 El **Presidente** observa que no se han formulado propuestas en relación con los números 181, 182 y 183 del Convenio.

ARTÍCULO 13 (CV)

1.42 El **Presidente** señala que no se han formulado propuestas en relación con los números 188 y 189 del Convenio. El título del artículo 13 y los números 184 a 186 han sido objeto de propuestas en armonía con la recomendación 8 del Grupo UIT-2000, en tanto que el número 190 se ha trasladado a la Comisión 7. Las propuestas con respecto a los números 187 y 191A deben ser tenidas en cuenta por el grupo informal que está considerando la función de los Órganos Asesores, asunto que se examinará en una sesión ulterior.

ARTÍCULO 13A (CV)

1.43 El **Presidente** sugiere que se aplace el debate del artículo 13A, para poder considerar el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones a la luz de las deliberaciones sobre el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones.

1.44 La **delegada de los Estados Unidos** subraya que, a su juicio, el GAR y el GANT deben ser abordados separadamente. La aceptación de propuestas con respecto al Sector de Radiocomunicaciones podría no ser aplicable necesariamente al Sector de Normalización de las Telecomunicaciones.

ARTICULO 14 (CV)

1.45 El **Presidente** observa que no se han formulado propuestas en relación con los número 193, 195 y 196, en tanto que el número 192 se ha trasladado a la Comisión 5. Las propuestas destinadas a enmendar los números 194 y 197 se refieren a la recomendación 8 del Grupo UIT-2000.

ARTÍCULO 14A (CV)

1.46 El **Presidente** sugiere que las propuestas IND/77/71 a 76 se examinen en una sesión ulterior junto con el asunto de los Grupos Asesores.

1.47 Así se **acuerda**.

ARTÍCULO 15 (CV)

1.48 El **Presidente** observa que no se han formulado propuestas con respecto a los número 198, 199 y 205 a 207 del Convenio. Las propuestas formuladas en relación con los números 200 a 204 se refieren a recomendaciones del Grupo UIT-2000.

Números 205A, 205B

1.49 El **Presidente** señala que se han presentado propuestas referentes a dos nuevos números. Sugiere a la Comisión la conveniencia de aprobar la propuesta USA/15/74 junto con la propuesta idéntica IAP/59/83, como nuevo número 205A, y la propuesta EUR/32/101 junto con la propuesta idéntica APT/70/91, como nuevo número 205B.

1.50 Así se **acuerda**.

Número 205bis

1.51 El **delegado de Malí** dice que la finalidad de propuesta MLI/20/26, relacionada con la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, es ofrecer a los países en desarrollo la posibilidad de mejorar sus redes de telecomunicación. Los **delegados de Colombia** y **de Côte d'Ivoire** apoyan la propuesta, e insisten en la importancia de fomentar el trabajo de la Unión en los países en desarrollo.

1.52 En respuesta a una pregunta del **delegado de Marruecos,** el **delegado de Argentina**, que respalda plenamente la propuesta, señala que es evidente que, en virtud de la Resolución 25 (Kyoto, 1994), el instrumento de asistencia sería la presencia regional. El **delegado de Ecuador**, respaldando la declaración del delegado de Argentina, recuerda que los países de la CITEL han presentado una propuesta (IAP/59/123) que hace hincapié en la importancia de la presencia regional para todos los Sectores.

1.53 Los **delegados de Francia, Portugal, Países Bajos** y **Pakistán** apoyan la propuesta de Malí y sugieren que el texto se armonice con el número 166, relativo a la Oficina de Radiocomunicaciones. A propuesta del **Presidente**, el **delegado de Malí** acuerda considerar la armonización de los textos, en espera de las conclusiones de la Comisión 5.

1.54 Se **aplaza** el examen del número 205bis.

ARTÍCULO 16 (CV)

1.55 El **Presidente** señala que no se han formulado propuestas en relación con los números 208, 210 a 212, 214 y 215, en tanto que la enmienda propuesta al número 213 se refiere a la recomendación 3 del Grupo UIT-2000.

Número 209

1.56 El **delegado de Francia** presenta la propuesta EUR/32/102, y dice que su finalidad es armonizar el número 209 con disposiciones similares referentes a los otros Sectores.

1.57 En respuesta a una petición de la **delegada de los Estados Unidos**, el **Presidente** sugiere que se aplace el debate del número 209 en espera de la posible presentación de una propuesta conjunta CITEL-CEPT.

1.58 Así se **acuerda**.

Número 213A

1.59 El **delegado de Francia** presenta la propuesta EUR/32/103, y señala que la misma tiene por finalidad cambiar de lugar el número 227A para que las disposiciones concuerden mejor con las que se aplican a los demás Sectores.

1.60 El **Presidente** observa que el texto puede variar de un Sector a otro.

1.61 El **delegado de Francia** destaca la convicción de los países de la CEPT en el sentido de que las disposiciones relativas a los diversos Grupos Asesores deberían ser idénticas.

1.62 La **delegada de los Estados Unidos** sugiere que se aplace el debate del número 213A hasta que se resuelva el asunto de los Grupos Asesores.

1.63 Así se **acuerda**.

ARTÍCULO 18 (CV)

1.64 El **Presidente** señala las propuestas encaminadas a enmendar los números 222 y 225 en armonía con la recomendación 3 del Grupo UIT-2000. Señala que no se ha formulado ninguna propuesta en relación con el número 226.

Número 223A

1.65 Se **aprueban** las propuestas USA/15/77, IAP/59/85 y EUR/32/117, que son idénticas.

Número 224

1.66 El **delegado de Malí** propone que se aplace la discusión de la propuesta MLI/20/27 hasta que pueda consultar a los delegados de China y el Reino Unido con miras a armonizar las disposiciones relativas a los tres Sectores.

1.67 Así se **acuerda**.

ARTÍCULO 18A (CV)

1.68 En respuesta a la petición del **delegado de Francia** en el sentido de que, para evitar la aprobación de enmiendas divergentes, el Presidente debería asegurarse de que los asuntos no se examinen simultáneamente en otras Comisiones, el **Presidente** señala que la discusión relativa a los Grupos Asesores y a si una disposición normalizada podría incluir a todos los Sectores, tendrá lugar una vez que se haya recibido el texto correspondiente de la Comisión 5.

ARTICULO 19 (CV)

1.69 El **Presidente** señala que no se han formulado propuestas en relación con los números 228, 235 y 236, en tanto que las propuestas para enmendar los números 237 a 239 están en armonía con la recomendación 3 del Grupo UIT-2000.

Números 229, 230

1.70 El **delegado de Francia** presenta la propuesta EUR/32/119, y dice que la misma intenta refundir los números 229 y 230 en un solo número 229, suprimiendo el número 230, lo cual refleja claramente la recomendación del Grupo UIT-2000 en el sentido de que debería existir una sola categoría de Miembro de Sector.

1.71 La **delegada del Japón** presenta la propuesta APT/70/103, y señala que la única diferencia entre dicha propuesta y la propuesta EUR/32/119 es la adición de la palabra "asuntos". El **delegado de Francia** indica que podría aceptar la propuesta APT/70/103. El **delegado de la República Islámica del Irán** respalda también la propuesta APT/70/103 y retira la propuesta similar IRN/66/85.

1.72 El **Presidente** sugiere que se aplace la continuación del debate de los números 229 y 230, ya que están relacionados con los resultados del examen de los números 233 y 234.

1.73 Así se **acuerda.**

Números 233, 234

1.74 La **delegada del Japón,** respaldada por el **delegado de Marruecos,** presenta la propuesta APT/70/108 destinada a suprimir el número 234. Esta propuesta es una consecuencia directa de la propuesta de refundir los números 229 y 230 y suprimir el número 230.

1.75 El **delegado de Pakistán** considera que se debería mantener el número 230, ya que se refiere a ciertas organizaciones de telecomunicación que no están incluidas en el número 229.

1.76 El **Presidente** señala que el número 234 asegura que las solicitudes de las entidades se tramiten "de conformidad con el procedimiento que establezca al efecto el Consejo". La supresión de dicho número entrañaría la aceptación de solicitudes de entidades que no cumplen los criterios de la UIT. La opinión del orador es respaldada por el **delegado de Kuwait** y la **delegada de los Estados Unidos,** y esta última sugiere mantener el número 234 y enmendar su texto para que haga referencia al nuevo número 229.

1.77 El **delegado de Francia** apoya la sugerencia de la delegada de los Estados Unidos. El orador considera que se podría mantener el número 234 y hallar una formulación adecuada, atendiendo al mismo tiempo el firme deseo manifestado por el Grupo de la CEPT en el sentido de agrupar simbólicamente en un solo número a todos los Miembros de Sector.

1.78 El **Presidente** invita a la Comisión a considerar la propuesta de la **delegada de los Estados Unidos** de mantener el número 234, en el entendimiento de que se refundirán los números 230 y 229 y de que el Secretario General trataría en forma distinta a las entidades enumeradas actualmente en ambos números.

1.79 Tras las observaciones formuladas por el **delegado del Reino Unido,** en el sentido de que sería necesario una mejora en la redacción del número 229, y por el **delegado de Canadá** que propone enmendar el número 229 para que comience con la expresión "todas las entidades", que se supriman el número 233 o bien el número 234 y que se haga referencia al número 229 en la disposición restante, el **Presidente** sugiere que se aplace el examen del número 234.

1.80 Así se **acuerda.**

Número 239

1.81 El **delegado de Francia,** respaldado por el **delegado de Dinamarca,** se refiere a la propuesta EUR/32/126, y señala que su finalidad es sustituir "Miembro de un Sector" por "Miembros de los Sectores", ya que un Estado Miembro puede estar representado por varios Miembros de los Sectores en una reunión. La disposición debe leerse en paralelo con el número 409.

1.82 El **Presidente,** hablando en nombre del Presidente del Grupo UIT-2000, se pregunta qué sucedería si dos Miembros de los Sectores que representan a un mismo Estado Miembro tuviesen puntos de vista distintos.

1.83 El **delegado de Francia** dice que correspondería al Estado Miembro asegurarse de que ambos representantes mantengan la misma opinión.

1.84 El **delegado de España** explica que, cuando un Estado Miembro no está representado por una administración en una conferencia o reunión, es habitual que el Estado Miembro indique al Director de la Oficina respectiva cuál es el Miembro de Sector que lo representará, a fin de evitar todo conflicto.

1.85 El **delegado de Canadá** propone que, como se ha aplazado el examen de referencia a los números 229 y 230, no es apropiado abordar en este momento la propuesta EUR/32/126. Además, según la redacción, la fusión de los números 229 y 230 podría tener consecuencias en la lista de Miembros de los Sectores mencionada en el número 233C. La propuesta europea no debe incluir las entidades enumeradas en el número 231 del Convenio. El **Presidente** contesta que el Grupo UIT-2000 ha recomendado también la supresión de los números 229 y 230, por considerar que un Estado Miembro tiene el derecho soberano de designar como representante a cualquier Miembro de Sector. Probablemente sea necesario reflexionar más sobre esta cuestión.

1.86 El **delegado de Pakistán** vacila también en discutir en este momento la propuesta EUR/32/126. Tal como está, la propuesta es restrictiva pues elimina a muchas organizaciones no Miembros de los Sectores a las que un Estado Miembro podría desear delegar poderes.

1.87 El **delegado de Francia** considera que restablecer la posibilidad de conceder distintos derechos a diferentes Miembros de los Sectores se opondría a la recomendación del Grupo UIT-2000 en el sentido de que sería conveniente que existiera una sola categoría de Miembros de los Sectores, con idénticos derechos.

1.88 El **Presidente** dice que se aplaza la discusión de la propuesta EUR/32/126. Hablando como Presidente del Grupo UIT-2000, sugiere no obstante enmendar la propuesta para que diga lo siguiente: "... indique al Director interesado cuál de ellos está autorizado para hacerlo"; de este modo, todos los Miembros de los Sectores estarían en pie de igualdad, y el Estado Miembro podría decidir quién debe representarlo.

Se levanta la sesión a las 17.30 horas

El Secretario:
A. GUILLOT

El Presidente:
A. BERRADA

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

Documento 273-S
2 de noviembre de 1998

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

R.1 **SESIÓN PLENARIA**

SEGUNDA LECTURA

PRIMERA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISIÓN DE REDACCIÓN AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en **segunda lectura**:

Origen	**Documento**	**Título**
COM4	189	Resolución PLEN/1
		Resolución COM5/2
		Resolución COM5/3
		Resolución COM5/4
		Resolución COM5/5
	210	Resolución COM5/6
		Resolución COM7/1
		Resolución COM7/2
		Resolución COM7/3
		Resolución COM7/4
		Resolución COM7/5
		Resolución COM7/6
		Resolución COM7/7
		Resolución COM7/8
		Resolución COM7/9
		Resolución COM7/10
	Constitución	Artículo 1
		Artículo 2
		Artículo 3
		Artículo 4
		Artículo 6
		Artículo 7
		Artículo 8

Origen	Documento	Título
		Artículo 9
		Artículo 10
		Artículo 12
		Artículo 14
		Artículo 17
		Artículo 18
		Artículo 19
		Artículo 21
		Artículo 27
		Artículo 35
		Artículo 36
		Artículo 38
		Artículo 43
		Artículo 45
		Artículo 47
		Artículo 48
		Artículo 51
		Artículo 52
		Artículo 53
		Artículo 55
		Artículo 56
		Artículo 57
		Artículo 58
		Anexo (CS)

Lucien BOURGEAT
Presidente

Anexos: 43 páginas

RESOLUCIÓN PLEN/1

INCLUSIÓN DE UNA PERSPECTIVA DE IGUALDAD DE SEXO EN LA LABOR DE LA UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

recordando

a) la iniciativa adoptada por el Sector de Desarrollo en la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones de 1998 (CMDT-98, La Valetta), al aprobar la Resolución 7, transmitida a la presente Conferencia de Plenipotenciarios, en la que se establece un Grupo Especial sobre la Igualdad de Sexos;

b) que, entre los fines de la Unión, estipulados en el artículo 1 de la Constitución (Ginebra, 1992), figura el de promover "la extensión de los beneficios de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones a todos los habitantes del planeta";

c) la Resolución 52/96, de 6 de febrero de 1998, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, sobre el mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría;

d) la declaración sobre igualdad de sexos e integración de una perspectiva de igualdad de sexos en la labor del sistema de las Naciones Unidas: un compromiso para la acción en 1998, aprobada por el Comité Administrativo de Coordinación en su periodo ordinario de sesiones de 1998 (Ginebra, 27 y 28 de marzo de 1998)[1],

reconociendo

a) que la sociedad en general se beneficiará de la igual participación de mujeres y hombres en la política y los procesos decisorios y del acceso de mujeres y hombres a los servicios de comunicación;

b) que un aprovechamiento más cabal de los recursos humanos y de las cualificaciones de la mujer aumenta sustancialmente el caudal de los talentos que serán necesarios en la nueva sociedad de la información;

c) que las mujeres constituyen un mercado importante para las tecnologías de la información y de la comunicación,

---

[1] Perspectiva de igualdad de sexos: la integración de una perspectiva de igualdad de sexos consiste en la evaluación de las consecuencias para mujeres y hombres de cualquier acción planificada, ya sea legislativa, política o programática en todas las esferas y a todos los niveles. Es una estrategia encaminada a integrar las aspiraciones y experiencias de mujeres y hombres en los procesos de diseño, aplicación, control y evaluación a fin de que mujeres y hombres se beneficien por igual y no se perpetúen las desigualdades. El objetivo final es la igualdad entre mujeres y hombres. (Origen: Informe de la Comisión Interorganismos sobre las mujeres y la igualdad de géneros en su tercer periodo de sesiones, Nueva York, 25-27 de febrero de 1998.)

reconociendo además

a) que en las recomendaciones de la primera Reunión del Grupo Especial sobre la Igualdad de Sexos, celebrada los días 1 y 2 de septiembre de 1998, se indican actividades prioritarias que debe emprender el UIT-D con miras a poner los beneficios de las telecomunicaciones y de la nueva sociedad de la información al alcance de todas las mujeres y hombres de los países en desarrollo, de forma justa y equitativa;

b) que el Secretario General ha designado recientemente en la UIT una Coordinadora para las cuestiones de igualdad de sexos;

c) que se han de adoptar medidas a la luz de la decisión adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas de convocar un periodo especial de sesiones del 5 al 9 de junio de 2000 para apreciar y evaluar los progresos realizados en la aplicación de las estrategias de Nairobi para la promoción de la mujer y la plataforma de acción de Beijing cinco años después de su adopción,

tomando nota

a) de que es necesario que la UIT investigue, analice y promueva la comprensión de las repercusiones de las tecnologías de las telecomunicaciones en las mujeres y los hombres;

b) de que es necesario incluir una perspectiva de igualdad de sexos en todas las políticas, programas de trabajo, difusión de información, publicaciones, Comisiones de Estudio, seminarios, cursillos y Conferencias de la UIT,

recomienda que los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores

1 examinen y, en su caso, revisen sus respectivas políticas y prácticas, de manera que la contratación, el empleo, la formación y la promoción de mujeres y hombres por igual se realicen sobre una base justa y equitativa; y

2 faciliten el empleo de mujeres y hombres en condiciones de igualdad en el sector de las telecomunicaciones, incluso en los niveles superiores de responsabilidad, en las administraciones de telecomunicación, gobiernos, entidades reguladoras, organizaciones intergubernamentales y en el sector privado,

resuelve

1 hacer suya la Resolución 7 adoptada por la CMDT-98;

2 integrar una perspectiva de igualdad de sexos en el Plan Estratégico y el Plan Operacional, el Plan Financiero y en las recomendaciones aprobadas por el Grupo UIT-2000 de la UIT;

3 que el lenguaje de los instrumentos fundamentales de la Unión (Constitución y Convenio) se considerará exento de connotaciones de sexo,

encarga al Consejo

que, dentro de los recursos disponibles, incluya en todos los presupuestos créditos apropiados para las iniciativas en materia de igualdad de sexos,

encarga al Secretario General

1 que facilite la labor de la Coordinadora de la UIT para las cuestiones de igualdad de sexos, previendo los medios necesarios para que lleve a cabo su labor, e informe al Consejo en el año 2000 sobre los progresos hechos al respecto;

2 que vele por que la Secretaría General y los Sectores, a través de sus Directores, incorporen en sus programas de trabajo y actividades de dirección y de desarrollo de los recursos humanos la perspectiva de igualdad de sexos;

3 que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT un informe sobre los resultados y progresos logrados sobre esta materia en la labor de la UIT,

encarga al Director de la BDT

que facilite la plena aplicación de la Resolución 7 adoptada por la CMDT-98,

encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas

que informe anualmente al Consejo sobre los progresos realizados en la incorporación de la perspectiva de igualdad de sexos en la labor de la Secretaría General y en los respectivos planes operacionales de los Sectores.

RESOLUCIÓN COM5/2

PERFECCIONAMIENTO DE LOS SECTORES DE RADIOCOMUNICACIONES Y DE NORMALIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

advirtiendo

el Informe del Consejo sobre los resultados de la aplicación de la Resolución 16 (Kyoto, 1994),

considerando

a) que la UIT debería ser el organismo mundial preeminente de normalización de las telecomunicaciones, incluidas las radiocomunicaciones;

b) que la UIT es el órgano mejor situado para asegurar una cooperación eficaz a escala mundial en el campo de la reglamentación de las radiocomunicaciones;

c) que la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992), reconoció que en las disposiciones de los números 78 y 104 de la Constitución se estipulaba una división inicial del trabajo entre los Sectores de Radiocomunicaciones (UIT-R) y de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) y definió directrices y principios generales sobre la distribución de las tareas entre el Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R) y el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T);

d) que, en aplicación de las instrucciones de la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992), la Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Helsinki, 1993) y la Asamblea de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1993) adoptaron Resoluciones en las que se establecen procedimientos para continuar el examen y la división del trabajo, según proceda, con miras a lograr la eficacia y eficiencia necesarias en la Unión;

e) la necesidad de que intervengan en este examen todos los participantes interesados en el UIT-R y el UIT-T;

f) que, al aplicar esta Resolución, es necesario abordar con más prudencia las cuestiones que puedan tener repercusiones sobre el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales y el Reglamento de Radiocomunicaciones,

resuelve

1 que se mantenga el actual proceso, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones y de la Asamblea de Radiocomunicaciones, que prevén un examen constante del trabajo nuevo y existente y su división entre el UIT-R y el UIT-T;

2 que no se deben abordar en este proceso modificaciones de la distribución de las tareas entre el UIT-R y el UIT-T que puedan afectar al Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales o al Reglamento de Radiocomunicaciones.

RESOLUCIÓN COM5/3

LAS TELECOMUNICACIONES AL SERVICIO DE LA ASISTENCIA HUMANITARIA

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

haciendo suyas

a) la Resolución 644 de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997) relativa a las telecomunicaciones para la mitigación de las catástrofes y las operaciones de socorro en caso de catástrofe;

b) la Resolución 19 de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (La Valetta, 1998);

c) la Declaración de La Valetta, adoptada por la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones celebrada en dicha ciudad en 1998, en la que se señalan a la atención de los Estados Miembros y de los Miembros de los Sectores de la UIT la importancia de las telecomunicaciones de emergencia y la necesidad de adoptar un convenio internacional sobre el particular,

considerando

que la Conferencia Intergubernamental sobre Telecomunicaciones de Emergencia (Tampere, 1998) adoptó el Convenio de Tampere sobre el suministro de recursos de telecomunicaciones para la mitigación de catástrofes y las operaciones de socorro en caso de catástrofe,

teniendo presentes

a) las Actas Finales de la Conferencia Intergubernamental sobre Telecomunicaciones de Emergencia (Tampere, 1998), en las que la Conferencia dejó constancia del reconocimiento de la influencia extraordinaria que tienen las catástrofes en las sociedades y en el medio ambiente, así como de la necesidad de proporcionar sin demora y con eficacia asistencia y recursos de telecomunicaciones para la mitigación de catástrofes y las operaciones de socorro;

b) el Informe del Secretario General sobre la aplicación, entre otras, de la Resolución 36 (Kyoto, 1994),

observando con satisfacción

a) la actuación del Secretario General de la UIT orientada a la adopción del Convenio de Tampere;

b) la estrecha colaboración que ha existido en los cuatro últimos años entre la Oficina de las Naciones Unidas para la coordinación de los asuntos humanitarios y la UIT,

reconociendo

la gravedad y la amplitud que pueden tener las catástrofes, que pueden provocar grandes sufrimientos humanos,

convencida

de que el uso sin trabas de equipos y servicios de telecomunicaciones es indispensable para la eficacia y utilidad de la asistencia humanitaria,

convencida igualmente

de que el Convenio de Tampere proporciona el marco adecuado para utilizar con estos criterios los recursos de telecomunicaciones,

encarga al Secretario General

que colabore estrechamente con el Coordinador de las operaciones de socorro de emergencia de las Naciones Unidas en lo que concierne a la adopción de disposiciones prácticas para aplicar el Convenio de Tampere,

insta a los Estados Miembros

a que faciliten la ratificación, aceptación, aprobación y firma definitiva del Convenio de Tampere lo antes posible por las autoridades nacionales competentes,

insta también a los Estados Miembros partes en el Convenio de Tampere

a que adopten todas las disposiciones necesarias para la aplicación del Convenio de Tampere y colaboren estrechamente con el Coordinador de las operaciones, según lo previsto en el citado Convenio.

RESOLUCIÓN COM5/4

MEDIDAS PARA HACER FRENTE A LA DISMINUCIÓN DEL NÚMERO DE ABONADOS AL SERVICIO TÉLEX INTERNACIONAL

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

considerando

a) que el número de abonados al servicio télex internacional está disminuyendo debido a la introducción de medios más prácticos como Internet, facsímil y SWIFT, lo que es posible gracias a los avances tecnológicos;

b) que en el Informe sobre el desarrollo mundial de las telecomunicaciones publicado por la UIT en 1998 se indica que, durante el periodo 1990-1996, el número de abonados al servicio télex en todo el mundo ha disminuido en un 15% aproximadamente (tasa compuesta anual),

observando

a) que es necesario tomar medidas para hacer frente a la disminución del uso del servicio télex internacional, servicio que en una época era el único disponible en todo el mundo para la transmisión de textos;

b) que los países pueden haber establecido diferentes calendarios para dejar de utilizar el servicio télex internacional,

resuelve encargar al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que efectúe un estudio que se actualice periódicamente sobre la disminución del número de usuarios del servicio télex internacional y evalúe cuándo sería posible sustituir este servicio por nuevos medios de telecomunicación;

2 que considere en colaboración con la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones la adopción de medidas para ayudar a los en desarrollo a efectuar una rápida transición del servicio télex internacional a otros medios más modernos de telecomunicación;

3 considere asimismo medidas concretas destinadas, por ejemplo, a fomentar el interfuncionamiento entre las redes télex y las redes de comunicación interpersonal, lo que podría ser particularmente beneficioso para los países con numerosas redes télex, y la aplicación de otras tecnologías de transmisión de datos de banda estrecha;

4 que someta un informe a la consideración del Consejo para que éste adopte las medidas pertinentes.

RESOLUCIÓN COM5/5

PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL SECTOR DE RADIOCOMUNICACIONES EN LAS CONFERENCIAS MUNDIALES DE RADIOCOMUNICACIONES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

considerando

a) que existen divergencias en las disposiciones del Convenio referentes a la participación de los Miembros del Sector en las Conferencias de Plenipotenciarios y de Radiocomunicaciones;

b) que la presente Conferencia ha considerado una Recomendación para ampliar la representación de los participantes del Sector de Radiocomunicaciones en las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones;

c) que el tema de los derechos y obligaciones de los Miembros del Sector de Radiocomunicaciones ha sido estudiado por el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR), que se ha mostrado partidario de una mayor participación de los Miembros del Sector en las CMR;

d) [que la presente Conferencia ha adoptado modificaciones en las disposiciones pertinentes de la Constitución y el Convenio de manera que se admitan a todos los Miembros del Sector en las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones]* y que las organizaciones internacionales y regionales indicadas en los números 278 y 279 del Convenio tienen actualmente el derecho de solicitar la palabra en dichas Conferencias;

e) lo dispuesto en el número 178 de la Constitución,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, con asesoramiento del GAR

1 que estudie y proponga a la CMR-2000 procedimientos en virtud de los cuales los Miembros del Sector (salvo los indicados en los números 278 y 279 del Convenio) puedan solicitar la palabra en las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones;

2 que aborde otras cuestiones relativas a la participación de los Miembros de los Sectores en las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones y proponga a la CMR-2000 cualesquiera medidas que considere necesarias,

invita a la CMR-2000

1 a que adopte las medidas adecuadas para la participación de los Miembros del Sector en la CMR-2000;

2 a que proponga al Consejo las medidas que podría considerar la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre la aplicación de la presente Resolución.

---

* Se editará después de su consideración por la Comisión 6.

RESOLUCIÓN COM5/6

FORO MUNDIAL DE POLÍTICA DE LAS TELECOMUNICACIONES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

considerando

a) que el entorno de las telecomunicaciones está experimentando cambios considerables debidos al progreso tecnológico, a la mundialización de los mercados y a la demanda creciente de los usuarios de servicios transfronterizos integrados y cada vez más adaptados a sus necesidades;

b) que las fuerzas que conforman el entorno de las telecomunicaciones han llevado, en muchos países, a reestructurar el sector de las telecomunicaciones, fundamentalmente a la separación de las funciones de reglamentación y explotación, a la liberalización paulatina de los servicios y a la aparición de nuevos agentes en esta esfera;

c) que desde hace muchos años es evidente la necesidad de un marco mundial para el intercambio de información sobre estrategias y políticas de telecomunicaciones;

d) que es preciso reconocer y comprender las reglamentaciones y políticas nacionales de telecomunicaciones para permitir la creación de mercados mundiales capaces de facilitar el desarrollo armonioso de los servicios de telecomunicaciones;

e) las importantes contribuciones proporcionadas por los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores a los Foros Mundiales de Política de las Telecomunicaciones anteriores,

consciente

a) de que los fines de la Unión son, entre otros, promover a nivel internacional la adopción de un enfoque más amplio de las cuestiones de las telecomunicaciones, a causa de la universalización de la economía y la sociedad de la información, promover la extensión de los beneficios de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones a todos los habitantes del Planeta y armonizar los esfuerzos de los Miembros para la consecución de estos fines;

b) de que la UIT ocupa una posición ideal para servir de foro para la coordinación, intercambio de información, la celebración de debates y la armonización de las estrategias y políticas de telecomunicación nacionales, regionales e internacionales;

c) de que la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) estableció en su Resolución 2 el Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones, que desde entonces se ha convocado con éxito en 1996 y en 1998, y proporcionó a participantes de alto nivel un lugar donde debatir asuntos mundiales y transectoriales, contribuyendo así al avance de las telecomunicaciones mundiales y al establecimiento de procedimientos de organización del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones,

destacando

a) la conveniencia de que los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores, al advertir la necesidad de un examen constante de su propia política y legislación de telecomunicaciones y de su coordinación en el entorno de telecomunicaciones en rápida evolución, puedan discutir también estrategias y políticas en el futuro;

b) la necesidad de que la Unión, como organización internacional que desempeña una función directora en el sector de las telecomunicaciones, siga organizando un Foro en el que se facilite el intercambio de información sobre política de las telecomunicaciones entre participantes de alto nivel;

c) que el propósito del Foro es ofrecer un lugar donde las instancias decisorias de todo el mundo lleguen a una visión compartida para contribuir a establecer los marcos que exige el advenimiento de los nuevos servicios y tecnologías de las telecomunicaciones, así como para el examen de cualquier otra cuestión de política de telecomunicaciones que pueda beneficiarse de un intercambio general de ideas;

d) la conveniencia de que el Foro siga prestando atención especial a los intereses y necesidades de los países en desarrollo, en los que las tecnologías y los servicios modernos pueden contribuir considerablemente al desarrollo de la infraestructura de telecomunicaciones;

e) la necesidad de prever un plazo de preparación suficiente para el Foro;

f) la importancia de la preparación y consulta a nivel regional,

resuelve

1 que el Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones establecido en cumplimiento de la Resolución 2 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto (1994) se siga convocando para el examen y el intercambio de opiniones e información sobre asuntos de política y reglamentación de las telecomunicaciones, especialmente de carácter mundial y transectorial;

2 que de este Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones no dimanen normas preceptivas ni con fuerza vinculante; sin embargo, el Foro preparará informes y, cuando proceda, emitirá opiniones para su examen por los Estados Miembros y Miembros de los Sectores y para las reuniones pertinentes de la UIT;

3 que el Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones estará abierto a todos los Estados Miembros y Miembros de los Sectores "pero, si procede, por decisión de la mayoría de los representantes de los Estados Miembros, podrá reservar algunas reuniones solamente a los Estados Miembros";

4 que el Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones se convoque en función de las necesidades para responder rápidamente a nuevos problemas de política creados por el entorno cambiante de las telecomunicaciones;

5 que el Consejo decida la duración, las fechas -dando un amplio margen de tiempo para los preparativos-, el lugar de celebración, el orden del día y el temario del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones;

6 que este orden del día y el temario se basen en un informe del Secretario General que contenga los documentos pertinentes de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión, y en las propuestas formuladas por los Estados Miembros y Miembros de los Sectores;

7 que los debates del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones se basen en un informe del Secretario General preparado de acuerdo con un procedimiento adoptado por el Consejo basado en las opiniones formuladas por los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores;

8 que el Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones debería convocarse con ocasión de alguna Conferencia o reunión de la Unión, para reducir al mínimo las consecuencias en el presupuesto de la Unión;

9 que se promueva una amplia participación en el Foro y una eficacia operacional en el curso del mismo,

encarga al Secretario General

que haga los preparativos necesarios para convocar el Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones, sobre la base del *resuelve* anterior,

encarga al Consejo

1 que decida la duración, la fecha, el lugar de celebración, el orden del día y el temario del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones;

2 que adopte el procedimiento de preparación del informe por el Secretario General indicado en el *resuelve* 7 supra,

encarga además al Consejo

que someta a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre el Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones para su evaluación y la adopción de las medidas necesarias.

RESOLUCIÓN COM7/1

SANEAMIENTO DEL FONDO DE PENSIONES DE LA CAJA DE SEGUROS DEL PERSONAL DE LA UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

considerando

la situación del Fondo de Pensiones conforme resulta del balance al 31 de diciembre de 1997,

teniendo en cuenta

la eficacia de las medidas de apoyo aplicadas hasta ahora,

consciente

de la necesidad de seguir sosteniendo el Fondo de Pensiones mediante una contribución anual,

encarga al Consejo

que siga atentamente los próximos años la situación de la Caja de Seguros del Personal de la UIT y, en particular, la del Fondo de Pensiones, para tomar las medidas que considere apropiadas,

resuelve

que la contribución anual de 200 000 francos suizos del presupuesto ordinario al Fondo de Pensiones se reduzca a 70 000 francos suizos y se mantenga al nivel necesario hasta que el Fondo esté en condiciones de hacer frente a sus obligaciones.

RESOLUCIÓN COM7/2

GESTIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

recordando

a) la Resolución 48 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) sobre desarrollo y gestión de los recursos humanos;

b) el número 154 de la Constitución (Ginebra, 1992);

c) la Resolución 50 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) sobre la contratación de personal de la UIT y de expertos para misiones de asistencia técnica,

vistos

a) el informe del Consejo (1998) sobre desarrollo y gestión de los recursos humanos;

b) el Plan Estratégico de la Unión descrito en la Resolución COM5/8 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998),

reconociendo

la importancia de los recursos humanos de la Unión para el cumplimiento de sus objetivos,

reconociendo además

a) el valor que tiene, tanto para la Unión como para su personal, la revalorización de estos recursos en la mayor medida posible, a través de distintas actividades de desarrollo de los recursos humanos y, en particular, del perfeccionamiento profesional de los funcionarios en el empleo;

b) la repercusión en la Unión y en su personal de la evolución constante de las actividades en el campo de las telecomunicaciones y la necesidad de que la Unión y sus recursos humanos se adapten a esta evolución;

c) la importancia del desarrollo y la gestión de los recursos humanos en apoyo de la orientación y los objetivos estratégicos de la UIT,

considerando

a) la necesidad de seguir una política de contratación adecuada a las necesidades de la Unión, concretamente la redistribución de empleos y la contratación de especialistas en el comienzo de su vida profesional;

b) la necesidad de continuar mejorando la distribución geográfica del personal de nombramiento de la Unión;

c) la necesidad de alentar la contratación de mujeres en las categorías profesional y superior;

d) los constantes adelantos de la tecnología y la explotación de las telecomunicaciones, así como la consiguiente necesidad de contratar a los expertos más competentes,

resuelve

1 que la gestión y el desarrollo de los recursos humanos en la Unión deberían ser compatibles con los objetivos y actividades de la UIT;

2 que los principios de gestión y desarrollo de recursos humanos se deberían aplicar en la planificación, selección y contratación de recursos humanos, la capacitación, las retribuciones, la clasificación de empleos, las perspectivas de carrera, la evaluación del rendimiento y el cese en el servicio, dentro de los límites de los recursos existentes y en la medida en que sea compatible con el régimen común de las Naciones Unidas,

resuelve además

1 que continúe la contratación internacional del personal de nombramiento en las categorías profesional y superior y que, en general, se dé la mayor publicidad posible a las vacantes de estos empleos, en particular en las administraciones de todos los Estados Miembros de la Unión; aunque se debe seguir ofreciendo posibilidades razonables de ascenso al personal existente;

2 que, cuando se cubran los puestos vacantes mediante contratación internacional, al efectuar la selección entre los candidatos que reúnan los requisitos para un empleo, se dé preferencia a los candidatos procedentes de regiones del mundo insuficientemente representadas en el personal de la Unión, teniendo en cuenta el equilibrio aconsejable entre personal femenino y masculino;

3 que, cuando se cubran los empleos vacantes mediante contratación internacional y ningún candidato reúna todas las condiciones requeridas, la contratación se haga en el grado inmediatamente inferior, en la inteligencia de que, puesto que todavía no satisface todos los requisitos, el candidato tendrá que reunir ciertas condiciones antes de ejercer todas las responsabilidades del empleo y obtener el ascenso al grado del empleo,

encarga al Secretario General

1 que vele por que el desarrollo y la gestión de los recursos humanos contribuyan a alcanzar los objetivos de gestión de la UIT;

2 que establezca planes de desarrollo de los recursos humanos a medio y largo plazo para responder a las necesidades de la Unión, de sus Miembros y de su personal;

3 que estudie de qué manera se podrían aplicar en la Unión las prácticas óptimas de gestión de los recursos humanos y que informe al Consejo al respecto;

4 que siga aplicando una política de contratación encaminada a mejorar la representación geográfica y la igualdad de sexos entre el personal de nombramiento;

5 que contrate, cuando proceda, en empleos de grados P.1 y P.2 a especialistas en los comienzos de su vida profesional, con miras a mejorar la competencia profesional dentro de la Unión, teniendo en cuenta la distribución geográfica y el equilibrio entre personal femenino y masculino;

6 que presente cada año al Consejo un Informe sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de esta Resolución y la evolución de las cuestiones de contratación en general,

encarga al Consejo

1 que vele por que, en la medida de lo posible dentro de los niveles presupuestarios aprobados, se faciliten los recursos de personal y financieros necesarios para resolver las cuestiones de gestión y desarrollo de los recursos humanos en la UIT a medida que surgen;

2 que examine el Informe del Secretario General sobre este asunto y decida las medidas que procede tomar;

3 que asigne los créditos adecuados para la capacitación profesional de acuerdo con un programa establecido, que represente el 3% de la parte del presupuesto asignada a gastos de personal;

4 que siga con la máxima atención el asunto de la contratación y adopte, dentro de los límites de los recursos existentes y, en la medida en que sea compatible con el Régimen Común de las Naciones Unidas, las medidas que considere necesarias para lograr un número adecuado de candidatos calificados para los empleos de la Unión, teniendo en cuenta en particular los apartados *b)* y *c)* del *considerando*.

RESOLUCIÓN COM7/3

RETRIBUCIONES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

considerando

a) la necesidad de que los niveles de remuneración del personal de las categorías profesional y superior sean competitivos;

b) las necesidades específicas de la Unión de atraer y conservar personal altamente calificado y especializado que esté al corriente de los más recientes avances tecnológicos;

c) que la mayoría de las funciones públicas y organizaciones que han experimentado dificultades análogas han podido encontrar soluciones apropiadas,

preocupada todavía

por el número creciente de medidas específicas adoptadas por algunos Estados Miembros para ofrecer a aquéllos de sus nacionales que trabajan en el sistema de las Naciones Unidas una retribución adicional, a fin de compensar la falta de competitividad de los niveles de remuneración de las Naciones Unidas,

recordando

la decisión tomada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 47/216 y reiterada en sus Resoluciones 50/208 y 51/216 de aprobar en principio la utilización de baremos especiales para determinados grupos profesionales, en organizaciones que tengan problemas para contratar y retener personal, y en la que pide a las organizaciones que reúnan datos sobre las causas de estos problemas que experimentan para contratar y retener personal en ciertas ocupaciones especializadas,

reconociendo

los esfuerzos desplegados por la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) para responder a las peticiones de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sobre el reconocimiento del rendimiento,

expresando su satisfacción

por las decisiones tomadas por el Consejo en aplicación a la Resolución 47 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) para aumentar la motivación del personal mediante la aplicación de un programa de incentivos,

invita a la CAPI y a la Asamblea General de las Naciones Unidas

1 a que sigan vigilando y tomen medidas para garantizar la competitividad del sistema de retribuciones del régimen común en lo que respecta al personal de las categorías profesional y superior;

2 a que sigan introduciendo en el Régimen Común de las Naciones Unidas la flexibilidad necesaria para que los pequeños organismos de carácter altamente técnico sean competitivos en el mercado de trabajo en el que contratan a su personal,

resuelve encargar al Consejo

1 que siga vigilando con la máxima atención la cuestión de la protección del poder adquisitivo de las pensiones y la competitividad del sistema de retribuciones para el personal de todas las categorías;

2 que siga estando al tanto de la actuación de la CAPI y de la Asamblea General de las Naciones Unidas y que tome medidas con objeto de que queden satisfechas las necesidades específicas de la UIT reflejadas en la presente Resolución.

RESOLUCIÓN COM7/4

PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL EN LAS CONFERENCIAS DE LA UNIÓN

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

considerando

a) que el personal es un elemento clave para que la Unión pueda alcanzar sus objetivos;

b) la importancia de una buena gestión de los recursos humanos de la Unión para que ésta pueda alcanzar sus objetivos;

c) la importancia de una fructífera relación de trabajo entre el personal y su empleador y de la participación del personal en la gestión de la Unión;

d) que es importante que el Secretario General consulte al Consejo del Personal antes de que se tomen decisiones de carácter general sobre la gestión de los recursos humanos y las condiciones de empleo en la UIT, de conformidad con el artículo 8.1.1.b) de los Estatutos del Personal,

reconociendo

los derechos del personal reconocidos en el Capítulo VIII de los Estatutos y Reglamento del Personal,

tomando nota de

la iniciativa del Consejo de crear un grupo consultivo integrado por representantes de la Secretaría de la Unión, representantes del personal y miembros del Consejo,

considerando además

que la participación de representantes del personal es positiva para la Conferencia de Plenipotenciarios,

resuelve

1 que el personal esté representado por dos personas como máximo, que participen en las reuniones del Consejo y las Conferencias de Plenipotenciarios de la UIT;

2 que los representantes del personal puedan exponer la posición del personal sobre las cuestiones que les atañen, previa invitación del Presidente de la sesión en que se aborden estas cuestiones, en su caso a petición de un Miembro del Consejo en las reuniones de ese último o a petición de una delegación si se trata de la Conferencia de Plenipotenciarios.

RESOLUCIÓN COM7/5

INTRODUCCIÓN EN LA UIT DE UN SISTEMA DE SEGURO DE ASISTENCIA A LARGO PLAZO

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

recordando

a) el artículo 20 del Acuerdo de Sede concertado el 22 de julio de 1971 entre el Consejo Federal Suizo y la Unión según el cual la UIT debe dar a su personal una cobertura de protección social equivalente a la vigente en el país anfitrión;

b) que las actuales disposiciones en materia de salud de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas no contemplan prestaciones para asistencia a largo plazo;

c) su compromiso con el bienestar del personal de la UIT;

d) el estudio del Comité Consultivo sobre Cuestiones Administrativas (CCCA) (cuestiones de personal y cuestiones administrativas generales) y del Comité Administrativo de Coordinación (CAC) sobre la posibilidad de introducir un seguro de asistencia a largo plazo asequible en el Régimen Común de las Naciones Unidas,

considerando

a) que, antes y después de la jubilación, algunos funcionarios internacionales pueden quedar excluidos de las disposiciones de seguridad social de sus respectivos países;

b) que la esperanza de vida está aumentando rápidamente y la mayoría de los que viven hasta una edad avanzada tendrán algún tipo de impedimento,

resuelve encargar al Secretario General

1 que consulte a los Jefes Ejecutivos de las demás organizaciones del Régimen Común de las Naciones Unidas para informarse acerca de su interés en la posible introducción de un seguro de asistencia a largo plazo con un componente obligatorio asociado a una prima de cuantía pequeña y un componente voluntario, según lo propuesto por el CCCA y el CAC en sus organizaciones;

2 que compile y prepare los correspondientes datos sobre la posible introducción de un seguro de asistencia a largo plazo que incluya un componente obligatorio asociado a una prima de cuantía pequeña y un componente voluntario, según la propuesta del CCCA y el CAC y, en particular, sobre su coste para la Unión y los miembros del personal participantes;

3 que informe a la próxima reunión del Consejo sobre los resultados de las deliberaciones en el CAC sobre la referida propuesta y sobre otros progresos efectuados en relación con la presente Resolución.

RESOLUCIÓN COM7/6

ENFERMEDADES PROFESIONALES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

considerando

que la protección de la salud de su personal debe ser un tema importante para la Unión en todo momento,

reconociendo

la insuficiencia de las disposiciones de los Estatutos y Reglamento del Personal de la UIT sobre las normas generales en materia de seguridad, salud y entorno, así como sobre la indemnización en caso de enfermedad laboral, fallecimiento, lesión o incapacidad imputable al servicio que pueda ocurrir después de finalizar el servicio,

resuelve encargar al Secretario General

1 que tome las medidas necesarias para garantizar la conformidad con las normas de seguridad, salud y entorno vigentes en el país de Sede de la Unión;

2 que determine si la cobertura que ofrece el seguro actual sería aplicable y efectiva en caso de enfermedad que ocurra después de finalizar el servicio con motivo del empleo anterior en la UIT y, si no es el caso, que evalúe el costo de una cobertura apropiada;

3 que someta a la consideración del Consejo un Informe sobre este asunto, a fin de que éste adopte las medidas necesarias, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento Financiero de la UIT,

encarga al Consejo

que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un Informe sobre los progresos de la aplicación de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN COM7/7

ATRASOS Y CUENTAS ESPECIALES DE ATRASOS

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

visto

el Informe del Consejo a la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la situación de las cantidades adeudadas a la Unión por los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores,

lamentando

el nivel creciente de los atrasos y la lentitud de la liquidación de las cuentas especiales de atrasos,

considerando

que deben mantenerse saneadas las finanzas de la Unión en bien de todos sus Miembros,

observando que

varios Estados Miembros a los cuales se han abierto cuentas especiales de atrasos no han cumplido todavía su obligación de someter al Secretario General y acordar con él un plan de amortización,

insta

a todos los Estados Miembros con atrasos, especialmente aquellos a los cuales se han abierto cuentas especiales de atrasos, así como a los Miembros de los Sectores con atrasos, a que sometan al Secretario General y acuerden con él un plan de amortización,

resuelve

que en adelante sólo se abra una nueva cuenta especial de atrasos una vez que se haya concertado con el Secretario General un acuerdo, en que se establezca un plan de amortización específico, dentro del año que sigue a la recepción de la solicitud de tal cuenta especial de atrasos. En el caso de las cuentas especiales de atrasos existentes, los planes de amortización, si no existen todavía, se acordarán a más tardar el 6 de noviembre de 1999.

resuelve asimismo

que las cantidades adeudadas no se tomen en cuenta al aplicar el número 169 de la Constitución, siempre que los Estados Miembros interesados hayan sometido al Secretario General y acordado con él un plan de amortización y en la medida en que cumplan estrictamente los mismos y las condiciones asociadas, cuyo incumplimiento determinará la supresión de la cuenta especial de atrasos,

encarga al Consejo

que establezca directrices en materia de planes de amortización, incluida la duración máxima de los mismos, así como de medidas adicionales adecuadas tales como, por ejemplo, reducciones temporales de la clase de contribución, en particular para los PMA, y adopte medidas adicionales con respecto al incumplimiento de las condiciones de liquidación acordadas, tales como la suspensión de la participación de los Miembros de Sector en los trabajos de la Unión,

encarga asimismo al Consejo

que verifique el nivel adecuado de la provisión especial para cuentas deudoras a fin de que cubra la totalidad de las cantidades adeudadas, e informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre los resultados obtenidos en cumplimiento de la presente Resolución,

autoriza al Secretario General

a que negocie y acuerde con todos los Estados Miembros con atrasos, especialmente aquellos a los cuales se han abierto cuentas especiales de atrasos, así como con los Miembros de los Sectores con atrasos, planes de liquidación de sus deudas conforme a las directrices establecidas por el Consejo y, según proceda, a que someta a la decisión del Consejo propuestas de medidas adicionales como se indica en *encarga al Consejo* supra, incluidas las relativas al incumplimiento,

encarga al Secretario General

que informe a todos los Estados Miembros y Miembros de los Sectores con atrasos o cuentas especiales de atrasos sobre esta Resolución e informe al Consejo sobre las medidas adoptadas y el progreso realizado en la liquidación de las deudas así como sobre el incumplimiento de las condiciones de liquidación acordadas,

insta a los Estados Miembros y Miembros de los Sectores

a que ayuden al Secretario General y al Consejo en la aplicación de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN COM7/8

CUENTAS ESPECIALES DE ATRASOS

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

vistos

a) el Informe del Consejo a la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la situación de las cantidades adeudadas a la Unión por los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores;

b) la Resolución 10 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973), la Resolución 53 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Nairobi, 1982), la Resolución 38 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989) y la Resolución 42 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994),

lamentando

el nivel creciente de los atrasos y la lentitud de la liquidación de las cuentas especiales de atrasos,

considerando

que deben mantenerse saneadas las finanzas de la Unión en bien de todos sus Miembros,

resuelve

1 que

a) las contribuciones de 1982 a 1991 por un importe de 509 458,45 francos suizos adeudadas por la República Islámica de Mauritania;

b) las contribuciones de 1982 a 1996 y los intereses de mora por un importe de 721 572,65 francos suizos del total de 801 747,40 francos suizos adeudados por Granada;

c) las contribuciones de 1983 a 1996 por un importe de 1 225 814,65 francos suizos adeudadas por Nicaragua;

d) las contribuciones de 1993 a 1998 por un importe de 458 998,25 francos suizos adeudadas por la República Azerbaiyana;

e) la suma de 928 646,30 francos suizos adeudada por Sierra Leona en concepto de contribuciones de 1976 a 1998 y de publicaciones;

f) la suma de 1 266 128, 65 francos suizos adeudada por la República Democrática del Congo en concepto de contribuciones de 1991 a 1998 y de publicaciones;

g) las contribuciones de 1991 a 1997 por un importe de 547 219,90 francos suizos adeudadas por Costa Rica,

se transfieran a una cuenta especial de atrasos que no devengue intereses en las condiciones fijadas en la Resolución COM7/7;

2 que la transferencia a las cuentas especiales de atrasos no libere a los Miembros interesados de la obligación de pagar sus deudas;

3 que la presente Resolución no se pueda invocar en ningún caso como precedente,

autoriza al Consejo

a cancelar los 809 352,10 francos suizos adeudados por la República Islámica de Mauritania, los 851 657,90 francos suizos adeudados por Nicaragua, los 70 966,80 francos suizos adeudados por la República Azerbaiyana, los 1 121 266,15 francos suizos adeudados por Sierra Leona, los 261 621,60 francos suizos adeudados por la República Democrática del Congo y los 150 339,70 francos suizos adeudados por Costa Rica en concepto de intereses de mora, a reserva de que el Estado Miembro interesado cumpla estrictamente el plan de amortización acordado para la liquidación de las contribuciones impagadas,

encarga al Secretario General

1 que informe a las autoridades competentes de los Estados Miembros interesados sobre la presente Resolución y la Resolución COM7/7;

2 que presente un Informe anual al Consejo sobre los progresos efectuados por estos Estados Miembros para el pago de sus deudas y sobre las medidas que hayan tomado con arreglo a la Resolución COM7/7,

encarga al Consejo

1 que tome medidas adecuadas para el cumplimiento de la presente Resolución;

2 que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre los resultados obtenidos en cumplimiento de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN COM7/9

AUDITORÍA DE LAS CUENTAS DE LA UNIÓN

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

considerando

que el auditor externo de cuentas nombrado por el Gobierno de la Confederación Suiza ha examinado con sumo cuidado, competencia y precisión las cuentas de la Unión correspondientes a los años 1994 a 1997,

expresa

su profundo agradecimiento al Gobierno de la Confederación Suiza y la esperanza de que se renueven los acuerdos actuales en materia de auditoría de las cuentas de la Unión,

resuelve encargar al Secretario General

que ponga la presente Resolución en conocimiento del Gobierno de la Confederación Suiza.

RESOLUCIÓN COM7/10

AYUDA DEL GOBIERNO DE LA CONFEDERACIÓN SUIZA EN MATERIA DE FINANZAS DE LA UNIÓN

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

considerando

que, en virtud de los acuerdos vigentes, el Gobierno de la Confederación Suiza pone a disposición del Secretario General, en caso necesario y a instancia de éste, fondos para atender las necesidades transitorias de tesorería de la Unión,

considerando asimismo

la asistencia facilitada y las disposiciones financieras ofrecidas por el Gobierno de la Confederación Suiza para que la Unión pueda construir el nuevo "Edificio Montbrillant",

expresa

al Gobierno de la Confederación Suiza su satisfacción por la generosa ayuda prestada en materia de finanzas y su esperanza de que se renueven los acuerdos en esta materia,

resuelve encargar al Secretario General

que ponga esta Resolución en conocimiento del Gobierno de la Confederación Suiza.

INSTRUMENTO DE ENMIENDA A LA CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES* (GINEBRA, 1992)

(Enmiendas adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998))

CAPÍTULO I

Disposiciones básicas

ARTÍCULO 1 (CS)

Objeto de la Unión

MOD	**3**	*a)*	mantener y ampliar la cooperación internacional entre todos sus Estados Miembros para el mejoramiento y el empleo racional de toda clase de telecomunicaciones;
ADD	**3A**	*abis)*	alentar y mejorar la participación de entidades y organizaciones en las actividades de la Unión y favorecer la cooperación fructífera y la asociación entre ellas y los Estados Miembros para la consecución de los fines de la Unión;
MOD	**4**	*b)*	promover y proporcionar asistencia técnica a los países en desarrollo en el campo de las telecomunicaciones y promover asimismo la movilización de [los] recursos materiales, humanos y financieros [necesarios para su ejecución], así como el acceso a la información;
MOD	**8**	*f)*	armonizar los esfuerzos de los Estados Miembros y favorecer una cooperación y una asociación fructíferas y constructivas entre los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores para la consecución de estos fines;

---

* Conforme a la Resolución PLEN/1 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Minneápolis (1998), relativa a la inclusión de una perspectiva de igualdad de sexo con la labor de la UIT, los instrumentos fundamentales de la Unión (Constitución y Convenio) se considerarán exentos de connotaciones de sexo.

MOD **11** *a)* efectuará la atribución de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y la adjudicación de frecuencias radioeléctricas, y llevará el registro de las asignaciones de frecuencias y, para los servicios espaciales, las posiciones orbitales asociadas en la órbita de los satélites geoestacionarios o las características asociadas de los satélites en otras órbitas, a fin de evitar toda interferencia perjudicial entre las estaciones de radiocomunicación de los distintos países;

MOD **12** *b)* coordinará los esfuerzos para eliminar las interferencias perjudiciales entre las estaciones de radiocomunicación de los diferentes países y mejorar la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas por los servicios de radiocomunicación y de la órbita de los satélites geoestacionarios y otras órbitas;

MOD **14** *d)* fomentará la cooperación y la solidaridad internacionales en el suministro de asistencia técnica a los países en desarrollo, así como la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las instalaciones y de las redes de telecomunicación en los países en desarrollo por todos los medios de que disponga y, en particular, por medio de su participación en los programas adecuados de las Naciones Unidas y el empleo de sus propios recursos, según proceda;

MOD **16** *f)* fomentará la colaboración entre los Estados Miembros y Miembros de los Sectores con el fin de llegar, en el establecimiento de tarifas, al nivel mínimo compatible con un servicio de buena calidad y con una gestión financiera de las telecomunicaciones sana e independiente;

ADD **19A** *j)* promoverá la participación de diversas entidades en las actividades de la Unión, así como la cooperación con organizaciones regionales y de otro carácter para la consecución de los fines de la Unión.

ARTÍCULO 2 (CS)

Composición de la Unión

MOD **20** La Unión Internacional de Telecomunicaciones es una organización intergubernamental en cuyo seno los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores, que tienen derechos y obligaciones bien definidos, colaboran para la consecución de los fines de la Unión. En virtud del principio de la universalidad y del interés en la participación universal en la Unión, ésta estará constituida por:

MOD **21** *a)* todo Estado que sea Estado Miembro de la Unión Internacional de Telecomunicaciones por haber sido Parte en un Convenio Internacional de Telecomunicaciones con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Constitución y del Convenio;

MOD **23** *c)* cualquier otro Estado que, no siendo Miembro de las Naciones Unidas, solicite su admisión como Estado Miembro de la Unión y que, previa aprobación de su solicitud por las dos terceras partes de los Estados Miembros de la Unión, se adhiera a la presente Constitución y al Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la presente Constitución. Si dicha solicitud se presentase en el periodo comprendido entre dos Conferencias de Plenipotenciarios, el Secretario General consultará a los Estados Miembros de la Unión. Se considerará abstenido a todo Estado Miembro que no haya respondido en el plazo de cuatro meses a contar desde la fecha en que haya sido consultado.

ARTÍCULO 3 (CS)

MOD **Derechos y obligaciones de los Estados Miembros y Miembros de los Sectores**

MOD **24** 1. Los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores tendrán los derechos y estarán sujetos a las obligaciones previstos en la presente Constitución y en el Convenio.

MOD **25** 2. Los Estados Miembros tendrán, en lo que concierne a su participación en las conferencias, reuniones o consultas, los derechos siguientes:

MOD **26** *a)* participar en las conferencias, ser elegibles para el Consejo [a reserva de lo dispuesto en el número 169 de la presente Constitución] y presentar candidatos para la elección de funcionarios de la Unión y de los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones;

NOTA - En el curso de las deliberaciones de la Comisión 5 no se llegó a un consenso. A propuesta de ciertos Miembros, la Comisión 5 acordó someter la Recomendación a la consideración de la Plenaria. Así pues, la Comisión 6 se abstiene de examinar esta disposición.

MOD **27** *b)* cada Estado Miembro, a reserva de lo dispuesto en los números 169 y 210 de la presente Constitución, tendrá derecho a un voto en las Conferencias de Plenipotenciarios, en las Conferencias Mundiales, en las Asambleas de los Sectores, en las reuniones de las Comisiones de Estudio y, si forma parte del Consejo, en las reuniones de éste. En las Conferencias Regionales, sólo tendrán derecho de voto los Estados Miembros de la Región interesada;

MOD **28** *c)* cada Estado Miembro, a reserva de lo dispuesto en los números 169 y 210 de la presente Constitución, tendrá igualmente derecho a un voto en las consultas que se efectúen por correspondencia. En el caso de consultas referentes a Conferencias Regionales, sólo tendrán derecho de voto los Estados Miembros de la Región interesada.

ARTÍCULO 4 (CS)

Instrumentos de la Unión

MOD **31** 3. Las disposiciones de la presente Constitución y del Convenio se complementan, además, con las de los Reglamentos Administrativos siguientes, que regulan el uso de las telecomunicaciones y tendrán carácter vinculante para todos los Estados Miembros:

– Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales,

– Reglamento de Radiocomunicaciones.

ARTÍCULO 6 (CS)

Ejecución de los instrumentos de la Unión

MOD 37

1. Los Estados Miembros estarán obligados a atenerse a las disposiciones de la presente Constitución, del Convenio y de los Reglamentos Administrativos en todas las oficinas y estaciones de telecomunicación instaladas o explotadas por ellos y que presten servicios internacionales o puedan causar interferencias perjudiciales a los servicios de radiocomunicación de otros países, excepto en lo que concierne a los servicios no sujetos a estas disposiciones de conformidad con el artículo 48 de la presente Constitución.

MOD 38

2. Además, los Estados Miembros deberán adoptar las medidas necesarias para imponer la observancia de las disposiciones de la presente Constitución, del Convenio y de los Reglamentos Administrativos a las empresas de explotación autorizadas por ellos para establecer y explotar telecomunicaciones y que presten servicios internacionales o que exploten estaciones que puedan causar interferencias perjudiciales a los servicios de radiocomunicación de otros países.

ARTÍCULO 7 (CS)

Estructura de la Unión

MOD 44

e) el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, incluidas las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones;

ARTÍCULO 8 (CS)

La Conferencia de Plenipotenciarios

MOD 54

f) elegirá a los Estados Miembros que han de constituir el Consejo;

MOD 57

i) examinará y, en su caso, aprobará las enmiendas propuestas a la presente Constitución y al Convenio, formuladas por los Estados Miembros, de conformidad, respectivamente, con el artículo 55 de la presente Constitución y las disposiciones aplicables del Convenio;

MOD **59C**[1] *b)* a petición, formulada individualmente, por los 2/3 de los Estados Miembros, y dirigida al Secretario General;

MOD **59D**[1] *c)* a propuesta del Consejo, con aprobación de, al menos, 2/3 de los Estados Miembros.

ARTÍCULO 9 (CS)

Principios aplicables a las elecciones y asuntos conexos

MOD **62** *b)* el Secretario General, el Vicesecretario General, los Directores de las Oficinas y los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones sean elegidos entre los candidatos propuestos por los Estados Miembros en tanto que nacionales suyos, de que sean nacionales de Estados Miembros diferentes y de que, al proceder a su elección, se tenga en cuenta una distribución geográfica equitativa entre las diversas regiones del mundo; en cuanto a los funcionarios de elección, de que también se tengan en cuenta los principios expuestos en el número 154 de la presente Constitución;

MOD **63** *c)* los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones sean elegidos a título individual y de que cada Estado Miembro pueda proponer un solo candidato.

ARTÍCULO 10 (CS)

El Consejo

MOD **65** 1. (1) El Consejo estará constituido por Estados Miembros elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios de conformidad con lo dispuesto en el número 61 de la presente Constitución.

MOD **69** 4. (1) El Consejo adoptará las medidas necesarias para facilitar la aplicación por los Estados Miembros de las disposiciones de la presente Constitución, del Convenio, de los Reglamentos Administrativos, de las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios y, en su caso, de las decisiones de otras conferencias y reuniones de la Unión. Realizará, además, las tareas que le encomiende la Conferencia de Plenipotenciarios.

---

[1] Disposiciones enmendadas por la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto (1994).

CAPÍTULO II

El Sector de Radiocomunicaciones

ARTÍCULO 12 (CS)

Funciones y estructura

MOD 78 1. (1) El Sector de Radiocomunicaciones tendrá como función, teniendo presente las preocupaciones particulares de los países en desarrollo, el logro de los objetivos de la Unión en materia de radiocomunicaciones enunciados en el artículo 1 de la presente Constitución,

- garantizando la utilización racional, equitativa, eficaz y económica del espectro de frecuencias radioeléctricas por todos los servicios de radiocomunicaciones, incluidos los que utilizan la órbita de los satélites geoestacionarios u otras órbitas, a reserva de lo dispuesto en el artículo 44 de la presente Constitución, y
- realizando estudios sin limitación de gamas de frecuencias y adoptando Recomendaciones sobre radiocomunicaciones.

MOD 87 *a)* por derecho propio, las administraciones de los Estados Miembros;

MOD 88 *b)* las entidades y organizaciones que adquieran la condición de Miembros del Sector de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio.

ARTÍCULO 14 (CS)

La Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones

MOD 95 *a)* la aprobación de reglas de procedimiento, que incluyan criterios técnicos, conformes al Reglamento de Radiocomunicaciones y a las decisiones de las Conferencias de Radiocomunicaciones competentes. El Director y la Oficina utilizarán estas reglas de procedimiento en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones para la inscripción de las asignaciones de frecuencia efectuadas por los Estados Miembros. Las administraciones podrán formular observaciones sobre dichas reglas y, en caso de desacuerdo persistente, se someterá el asunto a una próxima Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones;

MOD 97 *c)* el cumplimiento de las demás funciones complementarias, relacionadas con la asignación y utilización de las frecuencias según se indica en el número 78 de la presente Constitución, conforme a los procedimientos previstos en el Reglamento de Radiocomunicaciones, prescritas por una conferencia competente o por el Consejo con el consentimiento de la mayoría de los Estados Miembros, para la preparación de conferencias de esta índole o en cumplimiento de las decisiones de las mismas.

MOD 99 (2) En el ejercicio de sus funciones, los miembros de la Junta no solicitarán ni recibirán instrucciones de Gobierno alguno, de ningún funcionario de Gobierno ni de ninguna organización o persona pública o privada. Se abstendrán asimismo de todo acto o de la participación en cualquier decisión que sea incompatible con su condición definida en el número 98 anterior.

MOD 100 (3) Los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores respetarán el carácter exclusivamente internacional de las funciones de los miembros de la Junta y se abstendrán de influir sobre ellos en el ejercicio de las mismas.

CAPÍTULO III

El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones

ARTÍCULO 17 (CS)

Funciones y Estructura

MOD **107** *a)* las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones;

MOD **111** *a)* por derecho propio, las administraciones de los Estados Miembros;

MOD **112** *b)* las entidades y organizaciones que adquieran la condición de Miembros del Sector de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio.

ARTÍCULO 18 (CS)

MOD

Las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones

MOD **113** 1. Las funciones de las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones se especifican en el Convenio.

MOD **114** 2. Las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones se celebrarán cada cuatro años; no obstante, podrá celebrarse una Asamblea adicional de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio.

ARTÍCULO 19 (CS)

MOD

Las Comisiones de Estudio y el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

MOD **116** Las respectivas funciones de las Comisiones de Estudio y del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones se especifican en el Convenio.

CAPÍTULO IV

El Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones

ARTÍCULO 21 (CS)

Funciones y estructura

MOD **122** *b)* promover, en particular a través de la colaboración, el desarrollo, la expansión y la explotación de las redes y servicios de telecomunicaciones, particularmente en los países en desarrollo, teniendo en cuenta las actividades de otros órganos interesados, y reforzando las capacidades de revalorización de recursos humanos, de planificación, gestión y movilización de recursos, y de investigación y desarrollo;

MOD **135** *a)* por derecho propio, las administraciones de los Estados Miembros;

MOD **136** *b)* las entidades y organizaciones que adquieren la condición de Miembros del Sector de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio.

CAPÍTULO V

Otras disposiciones sobre el funcionamiento de la Unión

ARTÍCULO 27 (CS)

Funcionarios de elección y personal de la Unión

MOD **151** (2) Los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores respetarán el carácter exclusivamente internacional del cometido de los funcionarios de elección y del personal de la Unión, y se abstendrán de influir sobre ellos en el ejercicio de sus funciones.

MOD **153** (4) Con el fin de garantizar el funcionamiento eficaz de la Unión, todo Estado Miembro, uno de cuyos nacionales haya sido elegido Secretario General, Vicesecretario General, o Director de una Oficina, se abstendrá, en la medida de lo posible, de retirarlo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios.

CAPÍTULO VI

Disposiciones generales relativas a las telecomunicaciones

ARTÍCULO 35 (CS)

Suspensión del servicio

MOD 182 Los Estados Miembros se reservan el derecho a suspender el servicio internacional de telecomunicaciones, bien en su totalidad o solamente para ciertas relaciones y para determinadas clases de correspondencia de salida, llegada o tránsito, con la obligación de comunicarlo inmediatamente, por conducto del Secretario General, a los demás Estados Miembros.

ARTÍCULO 36 (CS)

Responsabilidad

MOD 183 Los Estados Miembros no aceptan responsabilidad alguna en relación con los usuarios de los servicios internacionales de telecomunicaciones, especialmente en lo que concierne a las reclamaciones por daños y perjuicios.

ARTÍCULO 38 (CS)

Establecimiento, explotación y protección de los canales e instalaciones de telecomunicación

MOD 186 1. Los Estados Miembros adoptarán las medidas procedentes para el establecimiento, en las mejores condiciones técnicas, de los canales e instalaciones necesarios para el intercambio rápido e ininterrumpido de las telecomunicaciones internacionales.

MOD 188 3. Los Estados Miembros garantizarán la protección de estos canales e instalaciones dentro de sus respectivas jurisdicciones.

MOD 189 4. Salvo acuerdos particulares que fijen otras condiciones, cada Estado Miembro adoptará las medidas necesarias para el mantenimiento de las secciones de los circuitos internacionales de telecomunicación sometidas a su control.

ARTÍCULO 43 (CS)

Conferencias, acuerdos y organizaciones regionales

MOD **194** Los Estados Miembros se reservan el derecho a celebrar conferencias regionales, concertar acuerdos regionales y crear organizaciones regionales con el fin de resolver problemas de telecomunicación que puedan ser tratados en un plano regional. Los acuerdos regionales no estarán en contradicción con la presente Constitución ni con el Convenio.

CAPÍTULO VII

Disposiciones especiales relativas a las radiocomunicaciones

ARTÍCULO 45 (CS)

Interferencias perjudiciales

MOD **197** 1. Todas las estaciones, cualquiera que sea su objeto, deberán ser instaladas y explotadas de tal manera que no puedan causar interferencias perjudiciales a las comunicaciones o servicios radioeléctricos de otros Estados Miembros, de las empresas de explotación reconocidas o de aquellas otras debidamente autorizadas para realizar un servicio de radiocomunicación y que funcionen de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones.

MOD **198** 2. Cada Estado Miembro se compromete a exigir a las empresas de explotación reconocidas por él y a las demás debidamente autorizadas a este efecto, el cumplimiento de lo dispuesto en el número 197 anterior.

MOD **199** 3. Los Estados Miembros reconocen asimismo la necesidad de adoptar cuantas medidas sean posibles para impedir que el funcionamiento de las instalaciones y aparatos eléctricos de cualquier clase cause interferencias perjudiciales a las comunicaciones o servicios radioeléctricos a que se refiere el número 197 anterior.

ARTÍCULO 47 (CS)

Señales de socorro, urgencia, seguridad o identificación falsas o engañosas

MOD 201 Los Estados Miembros se comprometen a adoptar las medidas necesarias para impedir la transmisión o circulación de señales de socorro, urgencia, seguridad o identificación que sean falsas o engañosas, así como a colaborar en la localización e identificación de las estaciones situadas bajo su jurisdicción que emitan estas señales.

ARTÍCULO 48 (CS)

Instalaciones de los servicios de Defensa Nacional

MOD 202 1. Los Estados Miembros conservarán su entera libertad en lo relativo a las instalaciones radioeléctricas militares.

CAPÍTULO VIII

Relaciones con las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y Estados no Miembros

ARTÍCULO 51 (CS)

Relaciones con Estados no Miembros

MOD 207 Los Estados Miembros se reservan para sí y para las empresas de explotación reconocidas la facultad de fijar las condiciones de admisión de las telecomunicaciones que hayan de cursarse con un Estado que no sea Estado Miembro de la Unión. Toda telecomunicación procedente de tal Estado y aceptada por un Estado Miembro deberá ser transmitida y se le aplicarán las disposiciones obligatorias de la presente Constitución, del Convenio y de los Reglamentos Administrativos, así como las tasas normales, en la medida en que utilice canales de un Estado Miembro.

CAPÍTULO IX

Disposiciones finales

ARTÍCULO 52 (CS)

Ratificación, aceptación o aprobación

MOD 208 1. La presente Constitución y el Convenio serán ratificados, aceptados o aprobados simultáneamente en un solo instrumento por los Estados Miembros signatarios de conformidad con sus normas constitucionales. Dicho instrumento se depositará en el más breve plazo posible en poder del Secretario General, quien hará la notificación pertinente a los Estados Miembros.

MOD 209 2. (1) Durante un periodo de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Constitución y del Convenio, los Estados Miembros signatarios, aun cuando no hayan depositado el instrumento de ratificación, aceptación o aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el número 208 anterior, gozarán de los mismos derechos que confieren a los Estados Miembros de la Unión los números 25 a 28 de la presente Constitución.

MOD 210 (2) Finalizado el periodo de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Constitución y del Convenio, los Estados Miembros signatarios que no hayan depositado el instrumento de ratificación, aceptación o aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el número 208 anterior no tendrán derecho a votar en ninguna conferencia de la Unión, en ninguna reunión del Consejo, en ninguna reunión de los Sectores, ni en ninguna consulta efectuada por correspondencia, en virtud de las disposiciones de la presente Constitución y del Convenio, hasta que hayan depositado tal instrumento. Salvo el derecho de voto, no resultarán afectados sus demás derechos.

ARTÍCULO 53 (CS)

Adhesión

MOD 212 1. Todo Estado Miembro que no haya firmado la presente Constitución ni el Convenio y, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Constitución, todos los demás Estados mencionados en dicho artículo, podrán adherirse a ellos en todo momento. La adhesión se formalizará simultáneamente en un solo instrumento que abarque a la vez la presente Constitución y el Convenio.

MOD 213 2. El instrumento de adhesión se depositará en poder del Secretario General, quien notificará inmediatamente a los Estados Miembros el depósito de tal instrumento y remitirá a cada uno de ellos copia certificada del mismo.

ARTÍCULO 55 (CS)

Enmiendas a la presente Constitución

MOD 224 1. Los Estados Miembros podrán proponer enmiendas a la presente Constitución. Con vistas a su transmisión oportuna a los Estados Miembros y su examen por los mismos, las propuestas de enmienda deberán obrar en poder del Secretario General como mínimo ocho meses antes de la fecha fijada de apertura de la Conferencia de Plenipotenciarios. El Secretario General enviará lo antes posible, y como mínimo seis meses antes de dicha fecha, esas propuestas de enmienda a todos los Estados Miembros.

MOD 225 2. No obstante, los Estados Miembros o sus delegaciones en la Conferencia de Plenipotenciarios podrán proponer en cualquier momento modificaciones a las propuestas de enmienda presentadas de conformidad con el número 224 anterior.

MOD 229 6. Las enmiendas a la presente Constitución adoptadas por una Conferencia de Plenipotenciarios entrarán en vigor, en su totalidad y en forma de un solo instrumento de enmienda, en la fecha fijada por la Conferencia, entre los Estados Miembros que hayan depositado con anterioridad a esa fecha el instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de la presente Constitución y del instrumento de enmienda, o el instrumento de adhesión a los mismos. Queda excluida la ratificación, aceptación o aprobación parcial de dicho instrumento de enmienda o la adhesión parcial al mismo.

MOD 230 7. El Secretario General notificará a todos los Estados Miembros el depósito de cada instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

ARTÍCULO 56 (CS)

Solución de controversias

MOD 233 1. Los Estados Miembros podrán resolver sus controversias sobre cuestiones relativas a la interpretación o a la aplicación de la presente Constitución, del Convenio o de los Reglamentos Administrativos por negociación, por vía diplomática, por el procedimiento establecido en los tratados bilaterales o multilaterales que hayan concertado para la solución de controversias internacionales o por cualquier otro método que decidan de común acuerdo.

MOD 234 2. Cuando no se adopte ninguno de los métodos citados, todo Estado Miembro que sea parte en una controversia podrá recurrir al arbitraje de conformidad con el procedimiento fijado en el Convenio.

MOD 235 3. El Protocolo Facultativo sobre la solución obligatoria de controversias relacionadas con la presente Constitución, el Convenio y los Reglamentos Administrativos será aplicable entre los Estados Miembros partes en ese Protocolo.

ARTÍCULO 57 (CS)

Denuncia de la presente Constitución y del Convenio

MOD 236 1. Todo Estado Miembro que haya ratificado, aceptado o aprobado la presente Constitución y el Convenio o se haya adherido a ellos tendrá derecho a denunciarlos. En tal caso, la presente Constitución y el Convenio serán denunciados simultáneamente en forma de instrumento único mediante notificación dirigida al Secretario General. Recibida la notificación, el Secretario General la comunicará acto seguido a los demás Estados Miembros.

ARTÍCULO 58 (CS)

Entrada en vigor y asuntos conexos

MOD 241 4. El original de la presente Constitución y del Convenio redactados en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso se depositará en los archivos de la Unión. El Secretario General enviará copia certificada en los idiomas solicitados a cada uno de los Estados Miembros signatarios.

ANEXO (CS)

Definición de algunos términos empleados en la presente Constitución, en el Convenio y en los Reglamentos Administrativos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

ADD 1001A *Estado Miembro:* Estado que se considera Miembro de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de acuerdo con el artículo 2 de la presente Constitución.

ADD 1001B *Miembro de un Sector:* Entidad u organización autorizada a participar en las actividades de un Sector de conformidad con el artículo 19 del Convenio.

MOD 1005 *Delegación:* El conjunto de delegados y, en su caso, de representantes, asesores, agregados o intérpretes enviados por un mismo Estado Miembro.

Cada Estado Miembro tendrá la libertad de organizar su delegación en la forma que desee. En particular, podrá incluir en ella, en calidad de delegados, asesores o agregados, a personas pertenecientes a toda entidad u organización autorizada de conformidad con las disposiciones aplicables del Convenio.

MOD 1006 *Delegado:* Persona enviada por el Gobierno de un Estado Miembro a una Conferencia de Plenipotenciarios o persona que representa al Gobierno o a la administración de un Estado Miembro en otra conferencia o a una reunión de la Unión.

MOD 1008 *Empresa de explotación reconocida:* Toda empresa de explotación que responda a la definición precedente y que explote un servicio de correspondencia pública o de radiodifusión y a la cual imponga las obligaciones previstas en el artículo 6 de la presente Constitución el Estado Miembro en cuyo territorio se halle la sede social de esta explotación, o el Estado Miembro que la haya autorizado a establecer y a explotar un servicio de telecomunicaciones en su territorio.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

Documento 274-S
2 de noviembre de 1998
Original: inglés

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

COMISIÓN 4

SEGUNDA SERIE DE TEXTOS QUE LA SESIÓN PLENARIA SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE REDACCIÓN

La Sesión Plenaria ha adoptado el texto que figura adjunto, el cual somete a la consideración de la Comisión de Redacción.

Thomas SIEBERT
Presidente

PROYECTO DE DECISIÓN [PLEN/1]

TRATAMIENTO DE LAS DECISIONES, RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES DE LAS CONFERENCIAS DE PLENIPOTENCIARIOS

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

considerando

a) que la adopción de una Constitución y un Convenio permanentes por la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992) ha contribuido a la eficacia de las Conferencias de Plenipotenciarios;

b) que cada Conferencia de Plenipotenciarios ha examinado todas las Decisiones, Resoluciones y Recomendaciones de la Conferencia precedente y ha adoptado otras nuevas, aunque en ellas se repitieran parcial o totalmente algunas de las conclusiones anteriores;

c) que la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) estableció un nuevo sistema de numeración para las Decisiones, Resoluciones y Recomendaciones independiente del utilizado en las anteriores Conferencias de Plenipotenciarios;

d) que estas prácticas en materia de Decisiones, Resoluciones y Recomendaciones no son las ideales ya que han redundado en una cierta dosis de ineficacia y se han prestado a confusión;

e) que se requiere un nuevo sistema de numeración de Decisiones, Resoluciones y Recomendaciones con el fin de evitar confusiones,

resuelve

1 que se mantengan en vigor las Resoluciones de una Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT a menos de que se revisen o supriman por una Conferencia de Plenipotenciarios ulterior;

2 que las Actas Finales de una Conferencia de Plenipotenciarios incluyan:

– el texto íntegro de las Resoluciones nuevas y revisadas junto con una lista de sus títulos y sus números;

– una lista de las Resoluciones [suprimidas/abrogadas][1] sin su texto; y

– una lista de las Resoluciones inalteradas, sin su texto, con una indicación de la Conferencia de Plenipotenciarios que las adoptó originalmente;

---

[1] Nota del Presidente de la Sesión Plenaria: Puesto que el Pleno no llegó a una conclusión acerca del término correcto que se ha de utilizar, decidió someter la cuestión a la Comisión de Redacción para que adopte una decisión al respecto, con la asistencia del Servicio de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de la UIT.

3 que se designen las Resoluciones como sigue:

3.1 las Resoluciones no enmendadas:

i) en el caso de una Resolución de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) cuyo texto no haya sido enmendado por la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998) deberá seguir siendo designada con el número que le corresponda junto con la mención "(Kyoto, 1994)" después de dicho número, por ejemplo, Resolución AAA (Kyoto, 1994);

ii) las Resoluciones que no se enmienden en una Conferencia de Plenipotenciario posterior a la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998) deberán conservar su designación;

3.2 Resoluciones nuevas:

las nuevas Resoluciones que se adopten en la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998) y subsiguientes Conferencias de Plenipotenciarios se numerarán en orden consecutivo comenzando por el número siguiente al último adoptado en la Conferencia de Plenipotenciarios precedente, junto con la mención, entre paréntesis, de la ciudad y año que correspondan, por ejemplo, Resolución BBB (Minneápolis, 1998);

3.3 Resoluciones revisadas:

las Resoluciones que se revisen en la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998) y subsiguientes Conferencias de Plenipotenciarios se conservarán sus números, a los que se añadirá, entre paréntesis, la abreviatura "Rev.", y la ciudad y el año que corresponda, por ejemplo, Resolución CCC (Rev. Minneápolis 1998);

4 que se aplique también a las Decisiones y Recomendaciones de las Conferencias de Plenipotenciarios como el tratamiento prescrito en los *resuelve* 1 a 3.3 anteriores.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

Documento 275-S
3 de noviembre de 1998
Original: francés

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

COMISIÓN 4

SEXTA SERIE DE TEXTOS QUE LA COMISIÓN 6 SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE REDACCIÓN

La Comisión 6 ha adoptado los textos adjuntos, que somete a la Comisión de Redacción para examen y transmisión ulterior a la Sesión Plenaria

Abderrazak BERRADA
Presidente

CONSTITUCIÓN

ADD 28C

b) participar en la aprobación de Cuestiones y Recomendaciones y en las decisiones referentes a los métodos y procedimientos de trabajo del Sector de que se trate, a reserva de las disposiciones pertinentes del Convenio [y de las decisiones pertinentes adoptadas a este respecto por la Conferencia de Plenipotenciarios].

NOTA - Hubo en la Comisión 6 disparidad de opiniones en cuanto a la oportunidad de incluir en el Convenio disposiciones relativas a la adopción de Recomendaciones con repercusiones políticas, reglamentarias o financieras. Sin embargo, una mayoría se decantó por la no inclusión y en favor de incluir en el número 28C una referencia a las decisiones pertinentes de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el particular.

MOD 48

2. [Teniendo en cuenta los Informes preparados por el Consejo y sobre la base de las propuestas de los Estados Miembros]. ~~L~~la Conferencia de Plenipotenciarios:

NOTA - Aunque suscitó un amplio apoyo la propuesta KWT/MRC/SYR/25/10, no obtuvo un consenso en la Comisión 6.

MOD 50

b) examinará los Informes del Consejo acerca de las actividades de la Unión desde la última Conferencia de Plenipotenciarios y sobre la política general y la planificación estratégica de la Unión,[y adoptará un Plan Estratégico para el periodo entre Conferencias de Plenipotenciarios siguiente;]

NOTA - Véase el comentario a propósito de la propuesta KWT/MRC/SYR/25/11.

MOD 51

c) fijará las bases del presupuesto de la Unión y, de conformidad con las decisiones adoptadas en función de los informes a que se hace referencia en el número 50 anterior, determinará ~~el límite máximo de sus gastos~~ los correspondientes límites financieros hasta la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios después de considerar todos los aspectos pertinentes de las actividades de la Unión durante dicho periodo;

ADD 51A

d) establecerá, aplicando los procedimientos indicados en los números 161D a 161I de la presente Constitución el número total de unidades contributivas para el periodo hasta la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la base de las clases contributivas anunciadas por los Estados Miembros.

ADD 58A

jA) adoptará y enmendará Reglamento Interno de las Conferencias y otras reuniones de la Unión;

MOD **70** (2) Examinará las grandes cuestiones de política de telecomunicaciones, siguiendo las directrices generales de la Conferencia de Plenipotenciarios, a fin de que la política y la estrategia de la Unión respondan plenamente a la continua evolución de las telecomunicaciones [y preparará un Informe sobre la política y la planificación estratégica recomendadas para la Unión así como sobre sus repercusiones financieras. Para ello, utilizará los datos preparados por el Secretario General en cumplimiento del número 74A siguiente.

ADD **74A** *b)* preparará, con ayuda del Comité de Coordinación, los datos necesarios para la elaboración de un Informe sobre las políticas y los Planes Estratégicos de la Unión, y coordinará la aplicación de ese Plan;

ADD **76A** (4*bis*)El Secretario General podrá actuar como depositario de acuerdos particulares establecidos de conformidad con el artículo 42 de la presente Constitución.

MOD **92** 4. Las decisiones de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones, de las Asambleas de Radiocomunicaciones y de las Conferencias Regionales de Radiocomunicaciones deberán ajustarse en todos los casos a la presente Constitución y al Convenio. Las decisiones de las Asambleas de Radiocomunicaciones o de las Conferencias Regionales de Radiocomunicaciones se ajustarán también en todos los casos al Reglamento de Radiocomunicaciones. Al adoptar resoluciones y decisiones, las conferencias tendrán en cuenta sus repercusiones financieras previsibles y deberían evitar la adopción de aquellas que puedan traer consigo el rebasamiento de los límites ~~máximos de los créditos~~ financieros fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios.

MOD **115** 3. Las decisiones de las ~~Conferencias~~ Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones deberán ajustarse en todos los casos a la presente Constitución, al Convenio y a los Reglamentos Administrativos. Al adoptar resoluciones y decisiones, las ~~Conferencias~~ Asambleas tendrán en cuenta sus previsibles repercusiones financieras y deberían evitar la adopción de aquellas que puedan traer consigo el rebasamiento de los límites ~~máximos de los créditos~~ financieros fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios.

MOD **142** 4. En las Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones no se producirán Actas Finales. Sus conclusiones adoptarán la forma de resoluciones, decisiones, recomendaciones o informes y en todos los casos deberán ajustarse a la presente Constitución, al Convenio y a los Reglamentos Administrativos. Al adoptar resoluciones y decisiones, las Conferencias tendrán en cuenta sus previsibles repercusiones financieras y deberían evitar la adopción de aquellas que puedan traer consigo el rebasamiento de los límites ~~máximos de los créditos~~ financieros fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios.

MOD 147 2. Las decisiones de las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales se ajustarán en todos los casos a la presente Constitución y al Convenio. Al adoptar resoluciones y decisiones, las conferencias tendrán en cuenta sus repercusiones financieras previsibles y deberían evitar la adopción de aquellas que puedan traer consigo el rebasamiento de los límites ~~máximos de los créditos~~ financieros fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios.

MOD 159 2. Los gastos de la Unión se cubrirán con ~~las contribuciones de los Miembros y de las entidades y organizaciones autorizadas a participar en las actividades de la Unión de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio, a prorrata del número de unidades correspondientes a la clase contributiva elegida por cada Miembro, y por cada entidad u organización autorizada, según lo establecido en las disposiciones pertinentes del Convenio.~~:

ADD 159A *a)* las contribuciones de los Estados Miembros y Miembros de los Sectores;

ADD 159B *b)* los ingresos que se especifican en el Convenio o en el Reglamento Financiero.

ADD 159C 3. Los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores pagarán una suma equivalente al número de unidades correspondientes a la clase contributiva que hayan elegido de acuerdo con las disposiciones de los números 160 a 161I infra.

ADD 159D 4. Los gastos ocasionados por las conferencias regionales a que se refiere el número 43 de la presente Constitución serán sufragados por los Estados Miembros de la Región de que se trate, de acuerdo con su clase contributiva y, en su caso, sobre la misma base, por los Estados Miembros de otras regiones que participen en tales conferencias.

MOD 160 ~~3~~5. (1) Los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores elegirán libremente la clase en que deseen contribuir al pago de los gastos de la Unión.

MOD 161 (2) ~~Esta~~ La elección se hará ~~en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de clausura de la~~, en el caso de los Estados Miembros, en una Conferencia de Plenipotenciarios, de conformidad con la escala de clases contributivas y en las condiciones que figuran en el Convenio, así como en los procedimientos que se indican a continuación:

ADD 161A (3) La elección se hará, en el caso de los Miembros de los Sectores, de conformidad con la escala de clases contributivas y en las condiciones que figuran en el Convenio, así como en los procedimientos que se indican a continuación.

ADD 161B 6. (1) El Consejo, en su reunión anterior a la Conferencia de Plenipotenciarios, fijará el importe provisional de la unidad contributiva, sobre la base del Plan Financiero para el periodo correspondiente y del número total de unidades contributivas.

ADD 161C (2) El Secretario General informará a los Estados Miembros y los Miembros del Sector del importe provisional de la unidad contributiva, tal como ha sido determinado en virtud del número 161B supra, e invitará a los Estados Miembros a que le notifiquen, a más tardar una semana antes de la fecha fijada para el comienzo de la Conferencia de Plenipotenciarios, la clase de contribución que elijan provisionalmente.

ADD 161D (3) La Conferencia de Plenipotenciarios determinará, durante su primera semana, el límite superior provisional de la unidad contributiva resultante de la actuación del Secretario General en aplicación de los números 161B y 161C supra, teniendo en cuenta los cambios de las clases de contribución notificados por los Estados Miembros al Secretario General, así como aquellas que no han sido modificadas.

ADD 161E (4) Una vez que el Plan Financiero está establecido, la Conferencia de Plenipotenciarios determinará el límite superior definitivo del importe de la unidad contributiva. El Secretario General invitará a los Estados Miembros a que anuncien antes de la fecha fijada por la Conferencia de Plenipotenciarios y antes del término de la misma, la clase de contribución que elijan definitivamente.

NOTA - La Comisión 7 había recomendado que el anuncio se hiciera antes del final de la tercera semana de la Conferencia de Plenipotenciarios. Por su parte, la Comisión 6 considera que sería más realista dejar a la propia Conferencia que determine la fecha, en función de sus propias circunstancias y siempre que sea antes del término de la Conferencia.

ADD 161F (5) Los Estados Miembros que no hayan comunicado su decisión al Secretario General en la fecha establecida por la Conferencia de Plenipotenciarios conservarán la clase de contribución elegida anteriormente.

ADD 161G (6) A continuación, la Conferencia de Plenipotenciarios aprobará el Plan Financiero definitivo, sobre la base del número total de unidades contributivas que corresponda a las clases de contribución definitivas elegidas por los Estados Miembros y las clases de contribución de los Miembros de los Sectores en la fecha de aprobación del Plan Financiero.

ADD 161H 7. (1) El Secretario General comunicará a los Miembros de los Sectores el límite definitivo del importe de la unidad contributiva y les invitará a que le notifiquen, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de la clausura de la Conferencia de Plenipotenciarios, la clase de contribución que elijan.

ADD 161I (2) Los Miembros de los Sectores que no hayan comunicado su decisión al Secretario General dentro de ese plazo de tres meses conservarán la clase de contribución elegida anteriormente.

MOD 162 (~~3~~5) ~~Si la Conferencia de Plenipotenciarios aprueba una~~Las enmiendas a la escala de clases contributivas ~~que figura en el Convenio, el Secretario General comunicará a cada Miembro la fecha de entrada en vigor de la enmienda. En el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de esta comunicación, cada Miembro notificará al Secretario General la clase contributiva que haya elegido dentro de la nueva escala~~ adoptadas por una Conferencia de Plenipotenciarios se aplicarán para la selección de la clase contributiva en la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios.

MOD 163 (~~4~~6) La clase contributiva elegida por cada Estado Miembro o Miembro de los Sectores~~de conformidad con los números 161 ó 162 anteriores,~~ será aplicable ~~al~~ a partir del primer presupuesto bienal ~~a contar desde la expiración del plazo de seis meses al que se hace referencia en los números 161 ó 162 anteriores~~ tras una Conferencia de Plenipotenciarios.

SUP 164 ~~4. Los Miembros que no hayan dado a conocer su decisión dentro del plazo previsto en los números 161 y 162 anteriores, conservarán la clase contributiva que hayan elegido anteriormente.~~

MOD 165 ~~5~~6. ~~La clase contributiva elegida por un Miembro sólo podrá reducirse de conformidad con los números 161, 162 y 163 anteriores.~~ Al elegir la clase contributiva, un Estado Miembro no podrá reducirla en más de dos clases y el Consejo indicará la forma en que dicha reducción se operará gradualmente durante el periodo entre Conferencias de Plenipotenciarios. No obstante, en circunstancias excepcionales, como catástrofes naturales que exijan el lanzamiento de programas de ayuda internacional, ~~el Consejo~~ [la Conferencia de Plenipotenciarios] [el Consejo] podrá aprobar una reducción mayor de la clase contributiva cuando un Estado Miembro lo solicite y demuestre que no le es posible seguir manteniendo su contribución en la clase originariamente elegida.

NOTA - Ciertos miembros de la Comisión 6 estimaron que sería preferible, en aras de la flexibilidad, facultar al Consejo para autorizar una reducción de más de dos unidades contributivas.

ADD 165A 7. Los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores podrán elegir en cualquier momento una clase contributiva superior a la que hayan adoptado anteriormente.

SUP 166 ~~6. Igualmente, los Miembros podrán, con la aprobación del Consejo, elegir una clase contributiva inferior a la que hayan elegido anteriormente de conformidad con el número 161 anterior, si sus posiciones relativas de contribución, a partir de la fecha establecida en el número 163 anterior para un nuevo periodo de contribuciones, resultan sensiblemente más desfavorables que sus últimas posiciones anteriores.~~

NOTA - La mayoría de los miembros de la Comisión entendió que la supresión de esta disposición era consecuencia lógica del anuncio de la clase contributiva durante la Conferencia de Plenipotenciarios. En cambio otros estimaron que la supresión privaría a los Estados Miembros de una válvula de seguridad.

SUP **167** ~~7. Los gastos ocasionados por las conferencias regionales a que se refiere el número 43 de la presente Constitución serán sufragados por los Miembros de la Región de que se trate, de acuerdo con su clase contributiva y, en su caso, sobre la misma base, por los Miembros de otras regiones que participen en tales conferencias.~~

MOD **168** 8. Los Estados Miembros~~, entidades y organizaciones a que se hace referencia en el número 159 anterior~~ y los Miembros de los Sectores abonarán por adelantado su contribución anual, calculada sobre la base del presupuesto bienal aprobado por el Consejo y de los reajustes que el Consejo pueda introducir.

MOD **169** 9. Los Estados Miembros atrasados en sus pagos a la Unión perderán el derecho de voto estipulado en los números 27 y 28 de la presente Constitución [y no podrán ser elegidos como miembros del Consejo ni como presidentes o vicepresidentes de conferencias según lo estipulado en las disposiciones pertinentes del Convenio]~~cuando~~mientras la cuantía de sus atrasos sea igual o superior a la de sus contribuciones correspondientes a los dos años precedentes.

NOTA - La Comisión 6 finalizó sus trabajos antes de que la Sesión Plenaria resolviera la Cuestión.

MOD **170** 10. En el Convenio figuran disposiciones específicas relativas a las contribuciones financieras de~~ las entidades y organizaciones a que se hace referencia en el número 159 anterior,~~ los Miembros de los Sectores y de otras organizaciones internacionales.

MOD **177** 1. Para la organización de sus trabajos y en sus debates, las conferencias y otras reuniones de la Unión aplicarán el Reglamento interno de las Conferencias y otras reuniones de la Unión adoptado por la Conferencia de Plenipotenciarios ~~contenido en el Convenio~~.

MOD **178** 2. Las conferencias, las asambleas y el Consejo podrán adoptar las reglas que juzguen indispensables para completar las del Reglamento interno. Sin embargo, dichas reglas deben ser compatibles con las disposiciones de la presente Constitución, ~~y del~~ el Convenio y con el Reglamento interno mencionado en el número 177 supra; las adoptadas por las conferencias o las asambleas se publicarán como documentos de las mismas.

ARTÍCULO 34 (CS)

Detención de telecomunicaciones

MOD 180 1. Los Estados Miembros se reservan el derecho a detener [de acuerdo con su legislación nacional,] la transmisión de todo telegrama privado que pueda parecer peligroso para la seguridad del Estado o contrario a sus leyes, al orden público o a las buenas costumbres, a condición de notificar inmediatamente a la oficina de origen la detención del telegrama o de parte del mismo, a no ser que tal notificación se juzgue peligrosa para la seguridad del Estado.

MOD 181 2. Los Estados Miembros se reservan también el derecho a interrumpir [de acuerdo con su legislación nacional,] otras telecomunicaciones privadas que puedan parecer peligrosas para la seguridad del Estado o contrarias a sus leyes, al orden público o a las buenas costumbres.

NOTA - Ciertas delegaciones estimaron que esta posición era necesaria para dejar a salvo el principio de la libertad de comunicación.

MOD 228 5. En los casos no previstos en los párrafos precedentes del presente artículo, se aplicarán las disposiciones generales relativas a las Conferencias y Asambleas y el Reglamento Interno de las conferencias y de otras reuniones ~~contenidos en el Convenio~~.

CONVENIO

MOD 47 7. En las consultas previstas en los números 42, 46, 118, 123, 138, 302, 304, 305, 307 y 312 del presente Convenio se considerará que los Estados Miembros ~~de la Unión~~ que no hubieren contestado dentro del plazo fijado por el Consejo no participan en la consulta y, en consecuencia, no se tendrán en cuenta para el cálculo de la mayoría. Si el número de respuestas no excediera de la mitad de los Estados Miembros consultados, se procederá a otra consulta, cuyo resultado será decisivo, independientemente del número de votos emitidos.

MOD 61 10. El Consejo examinará cada año el Informe preparado por el Secretario General sobre la ~~política y planificación estratégicas recomendadas para la Unión de conformidad con las directrices generales de~~ aplicación del Plan Estratégico adoptado por la Conferencia de Plenipotenciarios y tomará las medidas oportunas al respecto.

[ADD 63B (1bis) aprobará y revisará el Reglamento Financiero de la Unión para que contemple medidas financieras relacionadas con la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones sobre la base de las decisiones adoptadas por una Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones;]

NOTA - Esta disposición no suscitó consenso. En efecto, las delegaciones de la CEPT estimaron que su inclusión sería útil en caso de que una futura CMR apruebe el principio de la debida diligencia enunciada.

MOD 69

(3) Tomará las decisiones necesarias para conseguir una distribución geográfica equitativa del personal de la Unión, así como una representación también equitativa de la mujer en los empleos de la categoría profesional y superior, y fiscalizará su cumplimiento;

MOD 73

(7) examinará y aprobará el presupuesto bienal de la Unión y considerará el presupuesto provisional para el bienio siguiente, teniendo en cuenta las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios en relación con el número 50 de la Constitución y el límite ~~máximo de gastos~~ financiero establecido por esa Conferencia de conformidad con el número 51 de la Constitución, realizando las máximas economías pero teniendo presente la obligación de la Unión de conseguir resultados satisfactorios con la mayor rapidez posible; asimismo se inspirará en las opiniones del Comité de Coordinación contenidas en el Informe del Secretario General mencionado en el número 86 del presente Convenio y en el Informe de gestión financiera mencionado en el número 101 del presente Convenio;

MOD 86

c) ~~previa consulta con el~~ ayuda del Comité de Coordinación ~~y teniendo en cuenta su opinión~~, preparará y someterá al Consejo un Informe ~~anual~~ sobre la evolución del entorno de las telecomunicaciones desde la última Conferencia de Plenipotenciarios, que contendrá además las medidas recomendadas en cuanto a la estrategia y política futuras de la Unión, ~~como se estipula en el número 61 del presente Convenio,~~ junto con sus consecuencias financieras;

ADD 86A

cbis) coordinará la aplicación del Plan Estratégico adoptado por la Conferencia de Plenipotenciarios y preparará un Informe anual sobre esa aplicación para su examen por el Consejo;

MOD 100

q) previa consulta con el Comité de Coordinación y tras haber realizado todas las economías posibles, preparará y someterá al Consejo un proyecto de presupuesto bienal que cubra los gastos de la Unión, teniendo en cuenta ~~dentro de~~ los límites financieros fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios. Este proyecto comprenderá un presupuesto consolidado, incluidos los presupuestos de los tres Sectores, basados en los costes, preparado de conformidad con las directrices presupuestarias emanadas del Secretario General y comprenderá dos variantes. Una corresponde a un crecimiento nulo de la unidad contributiva y la otra a un crecimiento inferior o igual al límite fijado por la Conferencia de Plenipotenciarios, después de una posible detracción de la cuenta de provisión. Una vez aprobada por el Consejo, la resolución del presupuesto se enviará a todos los Estados Miembros ~~de la Unión~~ para su conocimiento;

ADD **102A** *sbis*) gestionará los acuerdos especiales mencionados en el número 76A de la Constitución, y los signatarios de esos acuerdos sufragarán los costes de esa gestión de acuerdo con la modalidad acordada entre éstos y el Secretario General.

ADD **137A** La Asamblea de Radiocomunicaciones podrá [formular] [asignar] asuntos específicos dentro de su competencia al Grupo Asesor de Radiocomunicaciones [, recabando su parecer,] [indicando las medidas requeridas sobre el particular].[1]

[139 1. La Junta estará compuesta por nueve miembros elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios.]

NOTA - La Comisión 6 finalizó sus trabajos antes de que la Sesión Plenaria se pronunciara sobre el número de miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones.

ADD **147H** Preparará un Informe al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones en el que indicará las medidas que proceda en relación con los puntos supra;

ADD **147I** Preparará un Informe [que someterá por conducto del Director] a la Asamblea de Radiocomunicaciones sobre los asuntos que se le sometan de conformidad con el número 137A.

NOTA - La Comisión 6 no pudo llegar a un consenso sobre los número 137A, 147H y 147I pues hubo división de opiniones en cuanto a la función del GAR (consultivo o decisorio en ciertos asuntos) y sobre la posibilidad de que el GAR pueda o no presentar directamente un informe a la Asamblea de Radiocomunicaciones.

MOD **155** (3) Estos estudios podrán versar sobre cuestiones económicas u operacionales, pero, si entrañan la comparación de soluciones técnicas alternativas, podrán tomarse en consideración los factores económicos.

ARTÍCULO 13 (CV)

Las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones

ADD **191A** 4. La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones podrá [asignar] [formular] al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones asuntos específicos dentro de su competencia [recabando su parecer] [indicando las medidas requeridas sobre el particular].

NOTA - Véase la observación a propósito del número ADD 137A.

---

[1] Con arreglo a la Decisión del Presidente de la Comisión 6, se toma nota de que un reducido número de delegaciones no apoyan plenamente los números 137A y 147I.

ADD

ARTÍCULO 13A (CV)

Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

ADD 191B 1. El Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones estará abierto a la participación de los representantes de las administraciones de los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores y Presidentes de las Comisiones de Estudio.

ADD 191C 2. El Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones:

ADD 191D (1) examinará las prioridades, los programas, las actividades, las cuestiones financieras y las estrategias aplicables a las actividades del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones;

ADD 191E (2) examinará los avances realizados en la aplicación del programa de trabajo establecido en el número CV188 supra;

ADD 191F (3) proporcionará orientaciones para la labor de las Comisiones de Estudio;

ADD 191G (4) recomendará medidas dirigidas, en particular, a intensificar la cooperación y la coordinación con otros órganos pertinentes, el Sector de Radiocomunicaciones, el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones y la Secretaría General;

ADD 191H (5) adoptará sus propios procedimientos de trabajo de forma compatible con los adoptados por la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones;

ADD 191I (6) preparará un informe para el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones indicando la actuación sobre los puntos precedentes;

ADD 191J (7) preparará un informe [que someterá por conducto del Director] a la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones sobre los asuntos que se le remitan de conformidad con el número 191A, con copia al Director para su conocimiento.

NOTA - Véase la observación a propósito del número ADD 1437I.

ARTÍCULO 16

Las Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones

ADD 213A 3. La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones podrá asignar al Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones asuntos específicos dentro de su competencia, indicando las medidas requeridas sobre el particular.

ADD ARTÍCULO 16A (CV)

Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones

ADD 213B 7. El Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones estará abierto a la participación de representantes de las administraciones de los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores y a los Presidentes de las Comisiones de Estudio.

ADD 213C 8. El Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones:

ADD 213D (1) examinará las prioridades, los programas, las actividades, las cuestiones financieras y las estrategias del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

ADD 213E (2) examinará los avances realizados en la aplicación del programa de trabajo establecido en el número CV209 supra;

ADD 213F (3) proporcionará orientaciones para la labor de las Comisiones de Estudio;

ADD 213G (4) recomendará medidas dirigidas, en particular, a intensificar la cooperación y la coordinación con el Sector de Radiocomunicaciones, el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y la Secretaría General, así como con otras instituciones de desarrollo y financieras apropiadas;

ADD 213H (5) Adoptará métodos de trabajo compatibles con los adoptados por la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

ADD 213I (6) preparará un informe a la Asamblea Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre los asuntos que se le remitan de conformidad con el número 213A, con copia al Director para su conocimiento;

ADD 213J (7) preparará un informe [que someterá por conducto del Director] al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones en el que indicará las medidas que deban adoptarse en relación con los puntos supra;

ADD 213K 9. El Director podrá invitar a participar en las reuniones del Grupo Asesor a representantes de entidades de cooperación y asistencia al desarrollo trilaterales y de instituciones multilaterales de desarrollo.

NOTA - Véase la observación a propósito de los números ADD 147I y 141J.

ADD 233A Alternativamente, la solicitud de una de las entidades a que se hace referencia en el número 229 o en el número 230 anterior de ingresar como Miembro de un Sector se podrá enviar directamente al Secretario General. Los Estados Miembros que autoricen a esas entidades a enviar directamente sus solicitudes al Secretario General informarán a éste en consecuencia. Las entidades cuyo Estado Miembro no haya enviado esa comunicación al Secretario General no tendrán la posibilidad de presentar directamente su solicitud. El Secretario General actualizará y publicará periódicamente las listas de los Estados Miembros que han autorizado a entidades dependientes de su jurisdicción [o soberanía] a presentar directamente esa solicitud.

ADD 233B Al recibir directamente de una entidad la solicitud prevista en el número 233A del presente Convenio, el Secretario General se cerciorará, aplicando los criterios definidos por el Consejo, de que la función y los objetivos del candidato son acordes con los objetivos de la Unión. A continuación, el Secretario General informará a la mayor brevedad al Estado Miembro del solicitante, recabando la aprobación de la solicitud. Si el Secretario General no recibe objeción del Estado Miembro en el plazo de cuatro meses, le enviará un telegrama de recordatorio. Si en el plazo de cuatro meses después de la fecha de envío del telegrama de recordatorio el Secretario General no recibe objeción, se considerará aprobada la solicitud.. Si el Secretario General recibe una objeción del Estado Miembro, invitará al solicitante a dirigirse a dicho Estado Miembro.

ADD 233C Cuando autorice la solicitud directa, el Estado Miembro puede notificar al Secretario General que le delega la autoridad para aprobar toda solicitud de admisión de una entidad que esté dentro de su ámbito de su jurisdicción [o soberanía].

NOTA - Una delegación se declaró partidaria del término "soberanía".

Por otro lado, sino se retuviera el término soberanía, la Comisión recomendó emplear el término "jurisdicción" en inglés y español y *compétance* de competencia territorial en el sentido de derecho internacional, en francés. En este caso, el término francés "*compétance*" tendría el mismo sentido que "jurisdicción" en español e inglés.

[MOD 240 10. Toda~~o~~ ~~entidad u organización autorizada a participar en los trabajos~~ Miembro de un Sector tendrá derecho a denunciar su participación en el mismo mediante notificación dirigida al Secretario General. Esta participación podrá ser también denunciada, en su caso, por el Estado Miembro interesado. La denuncia surtirá efecto transcurrido un año desde el día de recepción de la notificación por el Secretario General.]

NOTA - A juicio de las delegaciones de la APT, se impone un cierto paralelismo formal entre la admisión y la denuncia.

ADD 246A 6. *a)* Los Miembros de los Sectores adoptarán las Cuestiones que han de estudiarse con arreglo a los procedimientos establecidos por la conferencia o asamblea de que se trate, comprendida la indicación de si una Recomendación resultante estará o no sujeta a la consulta de los Estados Miembros.

ADD 246B *b)* Las Comisiones de Estudio adoptarán las Recomendaciones resultantes del estudio de las referidas Cuestiones mencionadas aplicando los procedimientos establecidos por la conferencia o asamblea correspondiente. Se considerarán aprobadas las Recomendaciones cuya aprobación no requiera la consulta de los Estados Miembros.

ADD 246C *c)* Las Recomendaciones que requieran la consulta de los Estados Miembros se tramitarán con arreglo a lo preceptuado en el número 247 infra o se transmitirán a la conferencia o asamblea correspondiente.

MOD 247 ~~6.~~*d)* Las Comisiones de Estudio podrán adoptar medidas para obtener la aprobación por los Estados Miembros de las recomendaciones elaboradas entre dos asambleas o conferencias. Para obtener dicha aprobación se aplicarán los procedimientos aprobados por la asamblea o conferencia competente, según el caso. ~~Las recomendaciones así aprobadas tendrán igual categoría que las aprobadas por la propia conferencia.~~

ADD 247A *e)* Las Recomendaciones aprobadas con arreglo a los números 246B o 247 supra tendrán el mismo régimen jurídico que las Recomendaciones aprobadas por la conferencia o asamblea.

NOTA - Véase la nota a propósito del número 28C de la Constitución

[ADD 248A En consulta con el Presidente de la Comisión de Estudio interesada y conforme a un procedimiento establecido por el Sector interesado, el Director de la Oficina podrá invitar a una organización ajena al Sector que envíe representantes para que participen en los estudios sobre un tema específico en la Comisión de Estudio correspondiente o en sus grupos subordinados.]

NOTA - Ciertos delegaciones estimaron que esta disposición no era necesaria, ya que los Sectores aplican ya estos procedimientos.

ADD 248B Una entidad admita a título de Asociado de acuerdo con el número 241A, podrá participar en los trabajos de la Comisión de Estudio elegida, pero no en la adopción de decisiones ni en las actividades de coordinación de dicha Comisión de Estudio.

CAPÍTULO II

MOD **Disposiciones generales relativas a las conferencias y reuniones**

ARTÍCULO 23 (CV)

Invitación a las Conferencias de Plenipotenciarios y admisión a las mismas cuando haya Gobierno invitante

MOD 256 2. (1) Un año antes de la fecha de apertura de la Conferencia, el Gobierno invitante enviará la invitación al Gobierno de cada Estado Miembro ~~de la Unión~~.

MOD 262A *e)* la~~os entidades y organizaciones~~ Miembros de los Sectores mencionada~~os~~ en el número 229 de este Convenio y a las organizaciones de carácter internacional que los representen ~~a esas entidades y organizaciones~~.

MOD 263 4. (1) Las respuestas de los Estados Miembros ~~de la Unión~~ deberán obrar en poder del Gobierno invitante al menos un mes antes de la fecha de apertura de la Conferencia y en ellas se hará constar, de ser posible, la composición de la delegación.

ARTÍCULO 24 (CV)

Invitación a las Conferencias de Radiocomunicaciones y admisión a las mismas cuando haya Gobierno invitante

MOD 271 2. (1) Lo dispuesto en los números 256 a 265 del presente Convenio, excepto el número 262A, se aplicará a las Conferencias de Radiocomunicaciones.

MOD 272 (2) Los Estados Miembros ~~de la Unión~~ deberían informar a las empresas de explotación reconocidas de la invitación que han recibido a participar en una Conferencia de Radiocomunicaciones.

MOD 280 *d)* los observadores que representen a empresas de explotación reconocidas admitidas de conformidad con el artículo 19 del presente Convenio a participar en las Comisiones de Estudio de radiocomunicaciones y que hayan sido autorizadas por el Estado Miembro interesado;

MOD 282 *f)* los observadores de los Estados Miembros ~~de la Unión~~ que, sin derecho de voto, participen en la Conferencia Regional de Radiocomunicaciones de una Región diferente a la que pertenezcan.

ARTÍCULO 25 (CV)

MOD **Invitación a las Asambleas de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones y a las Conferencias de ~~Normalización de las Telecomunicaciones y de~~ Desarrollo de las Telecomunicaciones y admisión a las mismas cuando haya Gobierno invitante**

MOD **285** *a)* la administración de cada Estado Miembro ~~de la Unión~~;

MOD **286** *b)* ~~la~~os ~~entidades y organizaciones autorizadas de conformidad con el artículo 19 del presente Convenio a participar en las actividades del Sector~~ Miembros de los Sectores interesados;

MOD **298** *c)* a los representantes de ~~la~~os ~~entidades y organizaciones a que se hace referencia en el número 286 anterior~~ Miembros de los Sectores interesados.

ARTÍCULO 26 (CV)

MOD **Procedimiento para la convocación o cancelación de Conferencias ~~Mundiales~~ o de Asambleas ~~de Radiocomunicaciones~~ Mundiales a petición de Estados Miembros de la Unión o a propuesta del Consejo**

MOD **299** 1. En las siguientes disposiciones se describe el procedimiento aplicable para convocar una segunda ~~Conferencia~~ Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones en el intervalo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios sucesivas, para determinar sus fechas exactas y su lugar y para cancelar la segunda Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones o la segunda Asamblea de Radiocomunicaciones.

MOD **300** 2. (1) Los Estados Miembros ~~de la Unión~~ que deseen la convocación de una segunda ~~Conferencia~~ Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones lo comunicarán al Secretario General, indicando las fechas y el lugar propuestos para la ~~Conferencia~~Asamblea.

MOD **301** (2) Si el Secretario General recibe peticiones concordantes de una cuarta parte, al menos, de los Estados Miembros ~~de la Unión~~, informará inmediatamente a todos los Estados Miembros, por los medios de telecomunicación más adecuados, y les pedirá que le indiquen, en el término de seis semanas, si aceptan o no la propuesta formulada.

MOD **302** (3) Si la mayoría de los Estados Miembros, determinada de acuerdo con lo establecido en el número 47 del presente Convenio, se pronuncia en favor del conjunto de la propuesta, es decir, si acepta al mismo tiempo, las fechas y el lugar propuestos, el Secretario General lo comunicará inmediatamente a todos los Estados Miembros ~~de la Unión~~ por los medios más adecuados de telecomunicación.

MOD **304** (5) Si la propuesta no es aceptada en su totalidad (fechas y lugar) por la mayoría de los Estados Miembros, determinada de acuerdo con lo establecido en el número 47 del presente Convenio, el Secretario General comunicará las respuestas recibidas a los Estados Miembros ~~de la Unión~~ y les invitará a que se pronuncien definitivamente, dentro de las seis semanas siguientes a la fecha de su recepción, sobre el punto o los puntos en litigio.

MOD **305** (6) Se considerarán adoptados dichos puntos cuando reciban la aprobación de la mayoría de los Estados Miembros, determinada de acuerdo con lo establecido en el número 47 del presente Convenio.

MOD **306** 3. (1) Cualquier Estado Miembro ~~de la Unión~~ que desee que la segunda Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones o la segunda Asamblea de Radiocomunicaciones se cancele informará en consecuencia al Secretario General. Si el Secretario General recibe peticiones concordantes de una cuarta parte, por lo menos, de los Estados Miembros, informará inmediatamente a todos los Estados Miembros por los medios de telecomunicación más adecuados y les pedirá que indiquen, en el término de seis semanas, si aceptan o no la propuesta formulada.

MOD **307** (2) Si la mayoría de los Estados Miembros, determinada de acuerdo con lo establecido en el número 47 del presente Convenio, se pronuncia en favor de la propuesta, el Secretario General lo comunicará inmediatamente a todos los Estados Miembros por los medios de telecomunicación más adecuados y se cancelará la Conferencia o la Asamblea.

MOD **309** 5. Cualquier Estado Miembro ~~de la Unión~~ que desee que se convoque una Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales, lo propondrá a la Conferencia de Plenipotenciarios; el orden del día, las fechas exactas y el lugar de esa Conferencia se determinarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del presente Convenio.

ARTÍCULO 27 (CV)

MOD **Procedimiento para la convocación de Conferencias Regionales a petición de Estados Miembros ~~de la Unión~~ o a propuesta del Consejo**

MOD **310** En el caso de las Conferencias Regionales, el procedimiento previsto en los números 300 a 305 del presente Convenio se aplicará sólo a los Estados Miembros de la Región interesada. Cuando la convocación se haga por iniciativa de los Estados Miembros de la Región, bastará con que el Secretario General reciba solicitudes concordantes de una cuarta parte de los Estados Miembros de la misma. El procedimiento descrito en los números 301 a 305 del presente Convenio se aplicará también cuando la propuesta de celebrar una Conferencia Regional proceda del Consejo.

ARTÍCULO 28 (CV)

MOD **Disposiciones relativas a las conferencias y Asambleas que se reúnan sin Gobierno invitante**

MOD 311 Cuando una conferencia o Asamblea haya de celebrarse sin Gobierno invitante, se aplicarán las disposiciones de los artículos 23, 24 y 25 del presente Convenio. El Secretario General adoptará las disposiciones necesarias para convocar y organizar la conferencia o Asamblea en la Sede de la Unión, de acuerdo con el Gobierno de la Confederación Suiza.

ARTÍCULO 29

MOD **Cambio de fechas o de lugar de una conferencia o Asamblea**

MOD 312 1. Las disposiciones de los artículos 26 y 27 del presente Convenio relativas a la convocación de una conferencia se aplicarán por analogía cuando, a petición de los Estados Miembros ~~de la Unión~~ o a propuesta del Consejo, se trate de cambiar las fechas o el lugar de celebración de una conferencia. Sin embargo, dichos cambios podrán efectuarse únicamente cuando la mayoría de los Estados Miembros interesados, determinada de acuerdo con lo establecido en el número 47 del presente Convenio, se haya pronunciado en su favor.

MOD 313 2. Todo Estado Miembro que proponga cambiar las fechas o el lugar de celebración de una conferencia deberá obtener el apoyo del número requerido de Estados Miembros.

ARTÍCULO 30

Plazos y modalidades para la presentación de propuestas e informes a las conferencias

MOD 316 2. Enviadas las invitaciones, el Secretario General rogará inmediatamente a los Estados Miembros que le remitan, por lo menos cuatro meses antes del comienzo de la conferencia, las propuestas relativas a los trabajos de la misma.

MOD 318 4. El Secretario General indicará junto a cada propuesta recibida de un Estado Miembro ~~de la Unión~~ el origen de la misma mediante el símbolo establecido por la Unión para este Estado Miembro. Si la propuesta fuera patrocinada por más de un Estado Miembro, irá acompañada en la medida de lo posible del símbolo correspondiente a cada Estado Miembro patrocinador.

MOD 319 5. El Secretario General enviará las propuestas a todos los Estados Miembros, a medida que las vaya recibiendo.

MOD **320** 6. El Secretario General reunirá y coordinará las propuestas recibidas de los Estados Miembros, y las enviará a los Estados Miembros a medida que las reciba, pero en todo caso con dos meses de antelación por lo menos a la apertura de la conferencia. Los funcionarios de elección y demás funcionarios de la Unión y los observadores y representantes que puedan asistir a conferencias de conformidad con las disposiciones pertinentes del presente Convenio no estarán facultados para presentar propuestas.

MOD **321** 7. El Secretario General reunirá también los informes recibidos de los Estados Miembros, del Consejo y de los Sectores de la Unión, y las recomendaciones de las conferencias y los enviará, junto con un eventual informe propio, a los Estados Miembros por lo menos cuatro meses antes de la apertura de la conferencia.

MOD **322** 8. El Secretario General enviará a todos los Estados Miembros lo antes posible las propuestas recibidas después del plazo especificado en el número 316 anterior.

ARTÍCULO 31

Credenciales para las conferencias

MOD **324** 1. Las delegaciones enviadas por los Estados Miembros ~~de la Unión~~ a una Conferencia de Plenipotenciarios, a una Conferencia de Radiocomunicaciones o a una Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales deberán estar debidamente acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en los números 325 a 331 siguientes.

MOD **327** (3) A reserva de confirmación por una de las autoridades mencionadas en los números 325 ó 326 anteriores, y recibida con anterioridad a la firma de las Actas Finales, las delegaciones podrán ser acreditadas provisionalmente por el Jefe de la Misión diplomática del Estado Miembro interesado ante el Gobierno del país en que se celebre la conferencia. De celebrarse la conferencia en la Confederación Suiza, las delegaciones podrán también ser acreditadas provisionalmente por el Jefe de la Delegación Permanente del Estado Miembro interesado ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

MOD **332** 4. (1) Las delegaciones cuyas credenciales reconozca en regla la sesión plenaria podrán ejercer el derecho de voto del Estado Miembro interesado, a reserva de lo dispuesto en los números 169 y 210 de la Constitución, y firmar las Actas Finales.

MOD **334** 5. Las credenciales se depositarán lo antes posible en la secretaría de la conferencia. La Comisión prevista en el número 361 del presente Convenio verificará las credenciales de cada delegación y presentará sus conclusiones en sesión plenaria en el plazo que ésta especifique. Toda delegación tendrá derecho a participar en los trabajos y a ejercer el derecho de voto del Estado Miembro interesado, mientras la sesión plenaria de la conferencia no se pronuncie sobre la validez de sus credenciales.

MOD **335** 6. Por regla general, los Estados Miembros ~~de la Unión~~ deberán esforzarse por enviar sus propias delegaciones a las conferencias de la Unión. Sin embargo, si por razones excepcionales un Estado Miembro no pudiera enviar su propia delegación, podrá otorgar a la delegación de otro Estado Miembro ~~de la Unión~~ poder para votar y firmar en su nombre. Estos poderes deberán conferirse por credenciales firmadas por una de las autoridades mencionadas en los números 325 ó 326 anteriores.

MOD **339** 10. Un Estado Miembro o una entidad u organización autorizada que desee enviar una delegación o representantes a una ~~Conferencia~~ Asamblea de Normalización de las Telecomunicaciones, a una Conferencia de Desarrollo de las Telecomunicaciones o a una Asamblea de Radiocomunicaciones informará al Director de la Oficina del Sector interesado, indicando el nombre y la función de los miembros de la delegación o de los representantes.

SUP

~~CAPITULO III~~

~~**Reglamento Interno**~~

ARTÍCULO 32

Reglamento interno de las conferencias y de otras reuniones

ADD **339A** La Conferencia de Plenipotenciarios adoptará el Reglamento Interno de las Conferencias y reuniones. Las disposiciones relativas a los procedimientos de enmienda y de entrada en vigor del Reglamento Interno están contenidas en dicho Reglamento.

(MOD) **340** El Reglamento Interno se aplicará sin perjuicio de las disposiciones relativas a las enmiendas que se contienen en el artículo 55 de la Constitución y en el artículo 42 del presente Convenio.

SUP

~~**1. Orden de colocación**~~

~~341 En las sesiones de las conferencias, las delegaciones se colocarán por orden alfabético de los nombres en francés de los Miembros representados.~~

~~**2. Inauguración de la conferencia**~~

~~342 1. (1) Precederá a la sesión de apertura de la conferencia una reunión de los jefes de delegación, en el curso de la cual se preparará el orden del día de la primera sesión plenaria, y se formularán proposiciones sobre la organi zación y la designación del Presidente y los Vicepresidentes de la conferencia y de sus comisiones, habida cuenta de los principios de la rotación, de la distribución geográfica, de la competencia necesaria y de las disposiciones del número 346 siguiente.~~

~~343 (2) El Presidente de la reunión de jefes de delegación se designará de conformidad con lo dispuesto en los números 344 y 345 siguientes.~~

~~344 2. (1) La conferencia será inaugurada por una personalidad designada por el Gobierno invitante.~~

~~345 (2) De no haber Gobierno invitante, procederá a la apertura el jefe de delegación de mayor edad.~~

~~346 3. (1) En la primera sesión plenaria se procederá a la elección del Presidente, que recaerá, por lo general, en una personalidad designada por el Gobierno invitante.~~

~~347 (2) Si no hay Gobierno invitante, el Presidente se elegirá teniendo en cuenta la propuesta hecha por los jefes de delegación en el curso de la reunión mencionada en el número 342 anterior.~~

~~348 4. En la primera sesión plenaria se procederá asimismo:~~

~~349 *a)* a la elección de los Vicepresidentes de la conferencia;~~

~~350 *b)* a la constitución de las comisiones de la conferencia y a la elección de los Presidentes y Vicepresidentes respectivos;~~

~~351 *c)* a la designación de la secretaría de la conferencia, de conformidad con el número 97 del presente Convenio; la secretaría podrá ser reforzada en caso necesario por personal de la administración del Gobierno invitante.~~

~~3. Atribuciones del Presidente de la conferencia~~

~~352 1. El Presidente, además de las atribuciones que le confiere el presente Reglamento, abrirá y levantará las sesiones plenarias, dirigirá sus delibera ciones, velará por la aplicación del Reglamento interno, concederá la palabra, someterá a votación las cuestiones que se planteen y proclamará las deci siones adoptadas.~~

~~353 2. Asumirá la dirección general de los trabajos de la conferencia y velará por el mantenimiento del orden durante las sesiones plenarias. Resolverá las mociones y cuestiones de orden y, en particular, estará facultado para proponer el aplazamiento o cierre del debate o la suspensión o levantamiento de una sesión. Asimismo, podrá diferir la convocación de una sesión plenaria cuando lo considere necesario.~~

~~354 3. Protegerá el derecho de las delegaciones a expresar libre y plenamente su opinión sobre la materia en debate.~~

~~355 4. Velará por que los debates se limiten al asunto en discusión y podrá interrumpir a todo orador que se aparte del tema, para recomendarle que se circunscriba a la materia tratada.~~

~~4. Constitución de comisiones~~

~~356 1. La sesión plenaria podrá constituir comisiones para examinar los asun tos sometidos a la consideración de la conferencia. Dichas comisiones podrán, a su vez, establecer subcomisiones. Las comisiones y subcomisiones podrán, asimismo, formar grupos de trabajo.~~

~~357 2. Se establecerán subcomisiones y grupos de trabajo cuando sea necesario.~~

~~358 3. A reserva de lo dispuesto en los números 356 y 357 anteriores, se constituirán las siguientes comisiones:~~

~~*4.1 Comisión de Dirección*~~

~~359 *a)* Estará constituida normalmente por el Presidente de la conferencia o reunión, quien la presidirá, por los Vicepresidentes de la conferencia y por los Presidentes y Vicepresidentes de las comisiones.~~

~~360 *b)* La Comisión de Dirección coordinará toda cuestión relativa al buen desarrollo de los trabajos y programará el orden y número de sesiones, evitando, en lo posible, su simultaneidad en atención al reducido número de miembros de algunas delegaciones.~~

~~*4.2 Comisión de Credenciales*~~

~~361 La Conferencia de Plenipotenciarios, la Conferencia de Radiocomunica-ciones o la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales nombrarán una Comisión de Credenciales, cuyo mandato consistirá en veri-ficar las credenciales de las delegaciones en estas conferencias. Esta Comisión presentará sus conclusiones en la sesión plenaria en el plazo que ésta especifique.~~

~~*4.3 Comisión de Redacción*~~

~~362 *a)* Los textos que las diversas comisiones redactarán, en la medida de lo posible, en forma definitiva teniendo para ello en cuenta las opiniones emitidas, se someterán a la Comisión de Redacción, la cual sin alterar el sentido, se encargará de perfeccionar su forma y, si fuese oportuno, de disponer su correcta articulación con los textos preexistentes que no hubieran sido modificados.~~

~~363 *b)* La Comisión de Redacción someterá dichos textos a la sesión plenaria, la cual decidirá su aprobación o devolución, para nuevo examen, a la comisión competente.~~

~~*4.4 Comisión de Control del Presupuesto*~~

~~364 *a)* La sesión plenaria designará, al inaugurarse una conferencia, una Comisión de Control del Presupuesto encargada de determinar la organización y los medios que han de ponerse a disposición de los delegados, de examinar y aprobar las cuentas de los gastos realizados durante dicha conferencia. Formarán parte de esta Comisión, además de los miembros de las delegaciones que deseen inscribirse en ella, un representante del Secretario General, un representante del Director de la Oficina interesada y, cuando exista Gobierno invitante, un representante del mismo.~~

~~365 *b)* Antes de que se agoten los créditos previstos en el presupuesto aprobado por el Consejo para la conferencia de que se trate, la Comisión de Control del Presupuesto, en colaboración con la secretaría de la conferencia, preparará un estado provisional de los gastos para que la sesión plenaria, a la vista del mismo, pueda decidir si el progreso de los trabajos justifica una prolongación de la conferencia después de la fecha en la que se hayan agotado los créditos del presupuesto.~~

~~366 *c)* La Comisión de Control del Presupuesto presentará a la sesión plenaria, al final de la conferencia, un informe en el que se indicarán lo más exactamente posible los gastos estimados de la conferencia, así como una estimación de los gastos resultantes del cumplimiento de las decisiones de esta conferencia.~~

~~367 *d)* Una vez examinado y aprobado este informe por la sesión plenaria, será transmitido al Secretario General, con las observaciones de aquélla, a fin de que sea presentado al Consejo en su próxima reunión ordinaria.~~

5. Composición de las comisiones

5.1 Conferencias de Plenipotenciarios

368 Las comisiones se constituirán con delegados de los Miembros y con los observadores previstos en el número 269 del presente Convenio que lo soliciten o que sean designados por la sesión plenaria.

5.2 Conferencias de Radiocomunicaciones y Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales

369 Las comisiones se constituirán con delegados de los Miembros y con los observadores y representantes previstos en los números 278, 279 y 280 del presente Convenio que lo soliciten o que sean designados por la sesión plenaria.

5.3 Asambleas de Radiocomunicaciones, y Conferencias de Normali-zación de las Telecomunicaciones y de Desarrollo de las Telecomu-nicaciones

370 Además de los delegados de los Miembros y de los observadores indicados en los números 259 a 262 del presente Convenio, podrán asistir a las Asambleas de Radiocomunicaciones y a las comisiones de las Conferencias de Normalización de las Telecomunicaciones y de Desarrollo de las Tele-comunicaciones los representantes de cualquier entidad u organización que figuren en la correspondiente lista mencionada en el número 237 del presente Convenio.

6. Presidentes y Vicepresidentes de las subcomisiones

371 El Presidente de cada comisión propondrá a ésta la designación de los Presidentes y Vicepresidentes de las subcomisiones que se constituyan.

7. Convocación de las sesiones

372 Las sesiones plenarias y las sesiones de las comisiones, subcomisiones y grupos de trabajo se anunciarán con anticipación suficiente en el local de la conferencia.

8. Propuestas presentadas con anterioridad a la apertura de la conferencia

373 La sesión plenaria distribuirá las propuestas presentadas con anterioridad a la apertura de la conferencia entre las comisiones competentes que se consti-tuyan de acuerdo con lo estipulado en la sección 4 del presente Reglamento interno. Sin embargo, la sesión plenaria podrá tratar directamente cualquier propuesta.

9. Propuestas o enmiendas presentadas durante la conferencia

374 1. Las propuestas o enmiendas que se presenten después de la apertura se remitirán, al presidente de la conferencia, al presidente de la comisión compe-tente, o a la secretaría de la conferencia para su publicación y distribución como documentos de la misma.

375 2. No podrá presentarse ninguna propuesta o enmienda escrita sin la firma del jefe de la delegación interesada o de quien lo sustituya.

~~376 3. El Presidente de la conferencia, de una comisión, de una subcomisión o de un grupo de trabajo, podrá presentar en cualquier momento propuestas para acelerar el curso de los debates.~~

~~377 4. Toda propuesta o enmienda contendrá en términos precisos y concretos el texto que deba considerarse.~~

~~378 5. (1) El Presidente de la conferencia o el de la comisión, subcomisión o grupo de trabajo competente decidirá, en cada caso, si las propuestas o enmiendas presentadas en sesión podrán hacerse verbalmente o entregarse por escrito para su publicación y distribución en las condiciones previstas en el número 374 anterior.~~

~~379 (2) En general, el texto de toda propuesta importante que deba someterse a votación deberá distribuirse en los idiomas de trabajo de la conferencia con suficiente antelación para facilitar su estudio antes de la discusión.~~

~~380 (3) Además, el Presidente de la conferencia, al recibir las propuestas o enmiendas a que se alude en el número 374 anterior, las asignará a la comisión competente o a la sesión plenaria, según corresponda.~~

~~381 6. Toda persona autorizada podrá leer, o solicitar que se lea, en sesión plenaria, cualquier propuesta o enmienda que se haya presentado durante la conferencia y exponer los motivos en que la funda.~~

~~10. Requisitos para la discusión, decisión o votación acerca de las propuestas o enmiendas~~

~~382 1. No podrá ponerse a discusión ninguna propuesta o enmienda si en el momento de su consideración no lograse, por lo menos, el apoyo de otra delegación.~~

~~383 2. Toda propuesta o enmienda debidamente apoyada deberá someterse a discusión y después a decisión, si es necesario mediante una votación.~~

~~11. Propuestas o enmiendas omitidas o diferidas~~

~~384 Cuando se omita o difiera el examen de una propuesta o enmienda, incumbirá a la delegación proponente velar por que se efectúe dicho examen.~~

~~12. Normas para las deliberaciones en sesión plenaria~~

~~*12.1 Quórum*~~

~~385 Las votaciones en sesión plenaria sólo serán válidas cuando se hallen presentes o representadas en ella más de la mitad de las delegaciones con derecho de voto acreditadas ante la conferencia.~~

~~*12.2 Orden de las deliberaciones*~~

~~386 (1) Las personas que deseen hacer uso de la palabra necesitarán para ello la venia del Presidente. Por regla general, comenzarán por indicar la representación que ejercen.~~

~~387 (2) Todo orador deberá expresarse con lentitud y claridad, distinguiendo bien las palabras e intercalando las pausas necesarias para facilitar la comprensión de su pensamiento.~~

~~*12.3 Mociones y cuestiones de orden*~~

~~388 (1) Durante las deliberaciones, cualquier delegación podrá formular una moción de orden o plantear una cuestión de orden, cuando lo considere oportuno, que será resuelta de inmediato por el presidente, de conformidad con este Reglamento interno. Toda delegación tendrá derecho a apelar contra la decisión presidencial, pero ésta se mantendrá en todos sus términos a menos que la mayoría de las delegaciones presentes y votantes se oponga.~~

~~389 (2) La delegación que presente una moción de orden se abstendrá, en su intervención, de hablar sobre el fondo del asunto que se debate.~~

~~*12.4 Prioridad de las mociones y cuestiones de orden*~~

~~390 La prioridad que deberá asignarse a las mociones y cuestiones de orden de que trata el número 388 anterior, será la siguiente:~~

~~391 *a)* toda cuestión de orden relativa a la aplicación del presente Regla-mento interno comprendidos los procedimientos de votación;~~

~~392 *b)* suspensión de la sesión;~~

~~393 *c)* levantamiento de la sesión;~~

~~394 *d)* aplazamiento del debate sobre el tema en discusión;~~

~~395 *e)* clausura del debate sobre el tema en discusión;~~

~~396 *f)* cualquier otra moción o cuestión de orden que pueda plantearse, cuya prioridad relativa será fijada por el presidente.~~

~~*12.5 Moción de suspensión o levantamiento de las sesiones*~~

~~397 En el transcurso de un debate, toda delegación podrá proponer la suspen-sión o levantamiento de la sesión indicando las razones en que se funda tal propuesta. Si la moción fuese apoyada, se concederá la palabra a dos oradores que se opongan a dicha moción y para referirse exclusivamente a ella, después de lo cual la moción será sometida a votación.~~

~~*12.6 Moción de aplazamiento del debate*~~

~~398 Durante las deliberaciones, cualquier delegación podrá proponer el aplaza-miento del debate por un tiempo determinado. Formulada tal moción, el debate consiguiente, si lo hubiere, se limitará a tres oradores como máximo, uno a favor y dos en contra, además del autor de la moción, después de lo cual la moción será sometida a votación.~~

~~*12.7 Moción de clausura del debate*~~

~~399 Cualquier delegación podrá proponer en todo momento la clausura del debate sobre el tema en discusión. En tal caso, podrá concederse el uso de la palabra solamente a dos oradores que se opongan a la moción, después de lo cual será ésta sometida a votación. Si es aceptada, el Presidente pondrá inmediatamente a votación el tema cuyo debate fue objeto de la moción de clausura.~~

~~*12.8 Limitación de las intervenciones*~~

~~400 (1) La sesión plenaria podrá establecer eventualmente el número y duración de las intervenciones de una misma delegación sobre un tema determinado.~~

401 (2) Sin embargo, en las cuestiones de procedimiento, el presidente limitará cada intervención a cinco minutos como máximo.

402 (3) Cuando un orador exceda el tiempo concedido, el presidente lo hará notar a la asamblea y rogará al orador que concluya brevemente su exposición.

12.9 Cierre de la lista de oradores

403 (1) En el curso de un debate, el Presidente podrá disponer que se dé lectura de la lista de oradores inscritos; incluirá en ella a quienes manifiesten su deseo de intervenir, y con el consentimiento de los presentes, podrá declararla cerrada. No obstante, el Presidente, cuando lo considere oportuno, podrá permitir, como excepción, que se conteste cualquier exposición anterior, aun después de cerrada la lista de oradores.

404 (2) Agotada la lista de oradores sobre el tema en discusión, el Presidente declarará clausurado el debate.

12.10 Cuestiones de competencia

405 Las cuestiones de competencia que puedan suscitarse serán resueltas con anterioridad a la votación sobre el fondo del asunto que se debate.

12.11 Retiro y reposición de mociones

406 El autor de cualquier moción podrá retirarla antes de la votación. Toda moción, enmendada o no, que se retire del debate, podrá ser presentada de nuevo por la delegación autora de la misma o cualquier otra delegación.

13. Derecho de voto

407 1. La delegación de todo Miembro de la Unión, debidamente acreditada por éste para tomar parte en los trabajos de la conferencia, tendrá derecho a un voto en todas las sesiones que se celebren, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Constitución.

408 2. La delegación de todo Miembro de la Unión ejercerá su derecho de voto en las condiciones determinadas en el artículo 31 del presente Convenio.

409 3. Cuando un Miembro de la Unión no se halle representado por una Administración en una Asamblea de Radiocomunicaciones, en una Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones o en una Conferencia de Desarrollo de las Telecomunicaciones, los representantes de las empresas de explotación reconocidas de dicho Miembro, cualquiera que sea su número, tendrán derecho a un solo voto, a reserva de lo dispuesto en el número 239 del presente Convenio. Serán aplicables a las indicadas confe-rencias las disposiciones de los números 335 a 338 del presente Convenio relativas a la delegación de poderes.

14. Votación

14.1 Definición de mayoría

410 (1) Se entenderá por mayoría más de la mitad de las delegaciones presentes y votantes.

~~411 (2) Las delegaciones que se abstengan de votar no serán tomadas en consideración para el cómputo de mayoría.~~

~~412 (3) En caso de empate, toda propuesta o enmienda se considerará rechazada.~~

~~413 (4) A los efectos de este Reglamento, se considerará «delegación presente y votante» a la que vote en favor o en contra de una propuesta.~~

~~*14.2 No participación en una votación*~~

~~414 Las delegaciones presentes que no participen en una votación determinada o que declaren explícitamente no querer participar en ella, no se considerarán como ausentes para la determinación del quórum, en el sentido del número 385 del presente Convenio, ni como abstenidas desde el punto de vista de la aplicación de las disposiciones del número 416 posterior.~~

~~*14.3 Mayoría especial*~~

~~415 Para la admisión de nuevos Miembros de la Unión regirá la mayoría fijada en el artículo 2 de la Constitución.~~

~~*14.4 Abstenciones de más del cincuenta por ciento*~~

~~416 Cuando el número de abstenciones exceda de la mitad de los votos registrados (a favor, en contra y abstenciones), el examen del asunto en discusión quedará diferido hasta una sesión ulterior, en la cual no se computarán las abstenciones.~~

~~*14.5 Procedimiento de votación*~~

~~417 (1) Los procedimientos de votación son los siguientes:~~

~~418 *a)* por regla general, a mano alzada, si no se ha solicitado la votación nominal por orden alfabético, según lo previsto en el apartado b), o la votación secreta, según lo previsto en el apartado c);~~

~~419 *b)* nominal por orden alfabético de los nombres en francés de los Miembros presentes y con derecho de voto:~~

~~420 1. si así lo solicitan por lo menos dos delegaciones presentes y con derecho de voto antes de comenzar la votación, y si no se ha solicitado una votación secreta según lo previsto en el apartado c), o~~

~~421 2. si el procedimiento previsto en el apartado a) no da lugar a una mayoría clara;~~

~~422 *c)* por votación secreta, si así lo solicitan antes del comienzo de la votación por lo menos cinco de las delegaciones presentes con derecho de voto.~~

~~423 (2) Antes de comenzar la votación, el Presidente observará si hay alguna petición en cuanto a la forma en que debe realizarse la votación; a continuación, declarará formalmente el procedimiento de votación que haya de aplicarse, el asunto que ha de someterse a votación y el comienzo de la misma. Una vez celebrada la votación, proclamará sus resultados.~~

~~424 (3) En caso de votación secreta, la secretaría adoptará de inmediato las medidas necesarias para garantizar el secreto del sufragio.~~

~~425 (4) La votación podrá efectuarse por un sistema electrónico, si se dispone de un sistema adecuado y si la conferencia así lo determina.~~

~~*14.6 Prohibición de interrumpir una votación iniciada*~~

~~426 Ninguna delegación podrá interrumpir una votación iniciada excepto si se trata de una cuestión de orden acerca de la forma en que aquélla se desarrolla. La cuestión de orden no podrá incluir la modificación de la votación en curso o un cambio del fondo del asunto sometido a votación. La votación comen-zará con la declaración del presidente de que la votación ha comenzado y terminará con la proclamación de sus resultados por el presidente.~~

~~*14.7 Fundamentos del voto*~~

~~427 Terminada la votación, el presidente concederá la palabra a las delega-ciones que deseen explicar su voto.~~

~~*14.8 Votación por partes de una propuesta*~~

~~428 (1) Toda propuesta podrá subdividirse y ponerse a votación por partes a instancia de su autor, si el pleno lo estima oportuno o a propuesta del presidente, con la aprobación del autor. Las partes de la propuesta que resulten aprobadas serán luego sometidas a nueva votación de conjunto.~~

~~429 (2) Cuando se rechacen todas las partes de una propuesta, se considerará rechazada la propuesta en su totalidad.~~

~~*14.9 Orden de votación sobre propuestas concurrentes*~~

~~430 (1) Cuando existan dos o más propuestas sobre un mismo asunto, la votación se realizará de acuerdo con el orden en que aquéllas hayan sido presentadas, excepto si el pleno resuelve adoptar otro orden distinto.~~

~~431 (2) Concluida cada votación, el pleno decidirá si se vota o no sobre la propuesta siguiente.~~

~~**14.10 Enmiendas**~~

~~432 (1) Se entenderá por enmienda toda propuesta de modificación que solamente tienda a suprimir, agregar o alterar una parte de la propuesta original.~~

~~433 (2) Toda enmienda admitida por la delegación que haya presentado la propuesta original será incorporada de inmediato a dicha propuesta.~~

~~434 (3) No se considerarán enmiendas las propuestas de modificación que el pleno juzgue incompatibles con la propuesta original.~~

~~*14.11 Votación de enmiendas*~~

~~435 (1) Cuando una propuesta sea objeto de enmienda, esta última se votará en primer término.~~

~~436 (2) Cuando una propuesta sea objeto de dos o más enmiendas, se pondrá a votación en primer término la enmienda que más se aparte del texto original; si esta enmienda no obtiene la aprobación de la mayoría, se hará lo propio con aquella enmienda que entre las restantes también se aparte en mayor grado de la propuesta considerada y este mismo procedimiento se observará sucesivamente hasta que una enmienda obtenga la aprobación de la mayoría; si una vez~~

finalizado el examen de todas las enmiendas presentadas, ninguna hubiera obtenido la mayoría, se pondrá a votación la propuesta original.

437 (3) Cuando se adopten una o varias enmiendas, se someterá seguidamente a votación la propuesta así modificada.

14.12 Repetición de una votación

438 (1) En las comisiones, subcomisiones y grupos de trabajo de una conferencia o reunión, no podrá someterse de nuevo a votación dentro de la misma comisión, subcomisión o grupo de trabajo, una parte de una propuesta o una modificación ya decididas en otra votación. Este principio se aplicará con independencia del procedimiento de votación elegido.

439 (2) En las sesiones plenarias no se someterá de nuevo a votación una parte de una propuesta o una enmienda, a menos que se cumplan las dos condiciones siguientes:

440 *a)* la mayoría de los Miembros con derecho de voto lo solicite, y

441 *b)* medie al menos un día entre la votación realizada y la solicitud de repetición de esa votación.

15. Normas para las deliberaciones y procedimiento de votación en las comisiones y subcomisiones

442 1. El Presidente de una comisión o subcomisión tendrá atribuciones similares a las que la sección 3 del presente Reglamento interno concede al presidente de la conferencia.

443 2. Las normas de deliberación previstas en la sección 12 del presente Reglamento interno para las sesiones plenarias, serán aplicables a los debates de las comisiones y subcomisiones, salvo las que regulan el quórum.

444 3. Las normas previstas en la sección 14 del presente Reglamento interno serán aplicables igualmente a las votaciones que se efectúen en las comisiones o subcomisiones.

16. Reservas

445 1. En general, toda delegación cuyos puntos de vista no sean compartidos por las demás delegaciones procurará, en la medida de lo posible, adherirse a la opinión de la mayoría.

446 2. Sin embargo, cuando una delegación considere que una decisión cualquiera es de tal naturaleza que impida que su Gobierno consienta en obligarse por enmiendas a la Constitución o al presente Convenio o por la revisión de los Reglamentos Administrativos, dicha delegación podrá formular reservas provisionales o definitivas sobre aquella decisión. Asimismo, cualquier delegación podrá formular tales reservas en nombre de un Miembro que no participe en la conferencia y que, de acuerdo con las disposiciones del artículo 31 del presente Convenio, haya otorgado a aquélla poder para firmar las Actas Finales.

17. Actas de las sesiones plenarias

447 1. Las actas de las sesiones plenarias serán redactadas por la secretaría de la conferencia, la cual cuidará de que su distribución entre las delegaciones se realice lo antes posible y, en todo caso, dentro de los cinco días laborables siguientes a cada sesión.

~~448 2. Una vez distribuidas las actas, las delegaciones podrán presentar por escrito a la secretaría de la conferencia, dentro del más breve plazo posible, las correcciones que consideren pertinentes, sin perjuicio de su derecho a presentarlas oralmente durante la sesión en que se consideren dichas actas.~~

~~449 3. (1) Por regla general, las actas contendrán las propuestas y conclusiones, con sus respectivos fundamentos, redactados con la mayor concisión posible.~~

~~450 (2) No obstante, toda delegación tendrá derecho a solicitar que conste en acta, en forma sumaria o íntegra, cualquier declaración por ella formulada durante el debate. En tal caso, por regla general, lo anunciará así al comienzo de su exposición, para facilitar la tarea de los relatores. El texto respectivo será suministrado a la secretaría de la conferencia dentro de las dos horas siguientes al término de la sesión.~~

~~451 4. La facultad concedida en el número 450 anterior sobre inserción de declaraciones, deberá usarse con discreción en todos los casos.~~

~~18. Resúmenes de los debates e informes de las comisiones y subcomisiones~~

~~452 1. (1) Los debates de cada sesión de las comisiones y subcomisiones se compendiarán en resúmenes preparados por la secretaría de la conferencia, y se distribuirán a las delegaciones dentro de los cinco días laborables siguientes a cada sesión. Los resúmenes reflejarán los puntos esenciales de cada discusión, las distintas opiniones que sea conveniente consignar, así como las proposiciones o conclusiones que se deriven del conjunto.~~

~~453 (2) No obstante, toda delegación también tendrá derecho a proceder en estos casos conforme a la facultad que le confiere el número 450 anterior.~~

~~454 (3) La facultad concedida en el número 453 anterior también deberá usarse con discreción en todos los casos.~~

~~455 2. Las comisiones y subcomisiones podrán redactar los informes parciales que estimen necesarios y, eventualmente, al finalizar sus trabajos, podrán presentar un informe final en el que recapitularán, en forma concisa, las proposiciones y conclusiones resultantes de los estudios que se les hayan confiado.~~

~~19. Aprobación de actas, resúmenes de los debates e informes~~

~~456 1. (1) Por regla general, al iniciarse cada sesión plenaria, sesión de comisión o de subcomisión, el Presidente preguntará si las delegaciones tienen alguna observación que formular en cuanto al acta o, en caso de comisión o de subcomisión al resumen de los debates de la sesión anterior, y estos documentos se darán por aprobados si no se presentan correcciones a la secretaría o si no se manifiesta ninguna oposición verbal. En caso contrario, se introducirán las rectificaciones a que hubiere lugar.~~

~~457 (2) Todo informe parcial o final deberá ser aprobado por la comisión o subcomisión interesada.~~

~~458 2. (1) Las actas de las últimas sesiones plenarias serán examinadas y aprobadas por el Presidente de la conferencia o reunión.~~

~~459 (2) Los resúmenes de los debates de las últimas sesiones de cada comisión o subcomisión serán examinados y aprobados por su respectivo Presidente.~~

~~20. Numeración~~

~~460 1. Hasta su primera lectura en sesión plenaria, se conservarán los números de los capítulos, artículos y apartados de los textos que deban revisarse. Provisionalmente se dará a los textos que se agreguen el número del apartado precedente del texto primitivo, seguidos de «A», «B», etc.~~

~~461 2. La numeración definitiva de los capítulos, artículos y apartados, después de su aprobación en primera lectura, será confiada normalmente a la comisión de redacción aunque, por decisión adoptada en sesión plenaria, podrá encomendarse al Secretario General.~~

~~21. Aprobación definitiva~~

~~462 Los textos de las Actas Finales de las Conferencias de Plenipotenciarios, las Conferencias de Radiocomunicaciones o las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales se considerarán definitivos una vez aprobados en segunda lectura en sesión plenaria.~~

~~22. Firma~~

~~463 Los textos de las Actas Finales aprobados por las conferencias mencionadas en el número 462 anterior serán sometidos a la firma de los delegados que tengan los poderes definidos en el artículo 31 del presente Convenio, a cuyo efecto se observará el orden alfabético de los nombres en francés de los Miembros representados.~~

~~23. Relaciones con la prensa y el público~~

~~464 1. No se podrán facilitar a la prensa comunicados oficiales sobre los trabajos de la conferencia sin la previa autorización de su Presidente.~~

~~465 2. La prensa y el público podrán, en la medida de lo posible, estar presentes en las conferencias conforme a las directrices aprobadas por la reunión de los jefes de delegación mencionada en el número 342 anterior y a las disposiciones prácticas tomadas por el Secretario General. La presencia de la prensa y del público no alterará en modo alguno la marcha normal de los trabajos de la reunión.~~

~~466 3. Las demás reuniones de la Unión no estarán abiertas a la prensa y al público, a menos que la propia reunión decida lo contrario.~~

~~**24. Franquicia**~~

~~467 Durante la conferencia, los miembros de las delegaciones, los represen tantes de los Miembros del Consejo, los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones, los altos funcionarios de la Secretaría General y de los Sectores de la Unión que participen en la conferencia y el personal de la secretaría de la Unión enviado a la misma, tendrán derecho a la franquicia postal, telegráfica, telefónica y de télex que el Gobierno invitante haya concedido, de acuerdo con los demás Gobiernos y las empresas de explota ción reconocidas interesadas.~~

ADD ARTÍCULO 32bis

Derecho de voto

ADD **340A** 1. La delegación de todo Estado Miembro de la Unión, debidamente acreditada por éste para tomar parte en los trabajos de la Conferencia, asamblea o reunión, tendrá derecho a un voto en todas las sesiones que se celebren, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Constitución.

ADD **340B** 2. La delegación de todo Estado Miembro de la Unión ejercerá su derecho de voto en las condiciones determinadas en el artículo 31 del Convenio.

ADD **340C** 3. Cuando un Estado Miembro de la Unión no se halle representado por una Administración en una Asamblea de Radiocomunicaciones, en una Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones o en una Conferencia de Desarrollo de las Telecomunicaciones, los representantes de las empresas de explotación reconocidas de dicho Estado Miembro, cualquiera que sea su número, tendrán derecho a un solo voto, a reserva de lo dispuesto en el número 239 del Convenio. Serán aplicables a las indicadas Conferencias y asambleas las disposiciones de los números 335 a 338 del Convenio relativas a la delegación de poderes.

ADD ARTÍCULO 32ter

Reservas

ADD **340D** 1. En general, toda delegación cuyos puntos de vista no sean compartidos por las demás delegaciones procurará, en la medida de lo posible, adherirse a la opinión de la mayoría.

ADD **340E** Todo Estado Miembro podrá formular reservas a una enmienda a la Constitución y al presente Convenio hasta el momento en que deposite en poder del Secretario General su instrumento de notificación, aceptación, o aprobación a dicha enmienda o de adhesión a la misma.

ADD 340F

2. Análogamente, cuando una delegación considere que una decisión cualquiera es de tal naturaleza que impida que su Gobierno consienta en obligarse por la revisión de los Reglamentos Administrativos, dicha delegación podrá formular reservas provisionales o definitivas sobre aquella decisión. Asimismo, cualquier delegación podrá formular tales reservas en nombre de un Estado Miembro que no participe en la conferencia competente y que, de acuerdo con las disposiciones del artículo 31 del presente Convenio, haya otorgado a aquélla poder para firmar las Actas Finales.

3. La reserva formulada al término de la conferencia sólo será válida si es formalmente confirmada por el Estado Miembro que la formula en el momento en que manifiesta su consentimiento en obligarse por el instrumento enmendado o revisado que haya adoptado la conferencia, al término de la cual formuló la dicha reserva.

ARTÍCULO 33 (CV)

Finanzas

MOD 468

1. (1) La escala de la que elegirá cada Estado Miembro o Miembro de los Sectores su clase contributiva, de conformidad con lo estipulado en el artículo 28 de la Constitución, será la siguiente:

Clase de 40 unidades	Clase de 4 unidades
Clase de 35 unidades	Clase de 3 unidades
Clase de 30 unidades	Clase de 2 unidades
Clase de 28 unidades	Clase de 1 1/2 unidad
Clase de 25 unidades	Clase de 1 unidad
Clase de 23 unidades	Clase de 1/2 unidad
Clase de 20 unidades	Clase de 1/4 unidad
Clase de 18 unidades	Clase de 1/8 unidad*
Clase de 15 unidades	Clase de 1/16 unidad*
Clase de 13 unidades	(* En el caso de los países
Clase de 10 unidades	menos adelantados enumerados
Clase de 8 unidades	por las Naciones Unidas y en el
Clase de 5 unidades	de otros Estados Miembros
	determinados por el Consejo.)

MOD 469

(2) Además de las clases contributivas mencionadas en el número 468 anterior, cualquier Estado Miembro o Miembros de los Sectores podrá elegir una clase contributiva superior a 40 unidades.

MOD 470

(3) El Secretario General comunicará a la mayor brevedad a los Estados Miembros no representados en la Conferencia de Plenipotenciarios la decisión de cada Miembro acerca de la clase contributiva ~~elegida~~pagadera por el mismo.

SUP 471

~~(4) Los Miembros podrán elegir en cualquier momento una clase contributiva superior a la que hayan adoptado anteriormente.~~

MOD **472** 2. (1) Los nuevos Estados Miembros y los Miembros de los Sectores abonarán por el año de su adhesión una contribución calculada a partir del primer día del mes de su adhesión o admisión, según el caso.

MOD **473** (2) En caso de ~~denuncia de~~que un Estado Miembro denuncie la Constitución o ~~del~~ el presente Convenio ~~por un Miembro~~o de que el Miembro de un Sector denuncie su participación en éste, la contribución deberá abonarse hasta el último día del mes en que surta efecto la denuncia, de conformidad con el número 237 de la Constitución o el número 240 del presente Convenio respectivamente.

[NOC **474** 3. Las sumas adeudadas devengarán intereses desde el comienzo de cada ejercicio económico de la Unión. Para estos intereses se fija el tipo de un 3% (tres por ciento) anual durante los seis primeros meses y de un 6% (seis por ciento) anual a partir del principio del séptimo mes.]

NOTA - A juicio de ciertas delegaciones esta disposición quedaba fuera del mandato de la Comisión 6 y entendieron que el examen de las propuestas referentes a la misma debía transmitirse a la Sesión Plenaria.

SUP **475** ~~4. Se aplicarán las disposiciones siguientes a las contribuciones de las organizaciones indicadas en los números 259 a 262 y de las entidades autorizadas a participar en las actividades de la Unión conforme a las disposiciones del artículo 19 del presente Convenio.~~

MOD **476** 4. (1) Las organizaciones indicadas en los números 259 a 262 del presente Convenio ~~y~~, otras organizaciones internacionales (a menos que el Consejo las haya exonerado en régimen de prioridad) y los Miembros de los Sectores (excepto cuando asistan a una Conferencia o Asamblea de su Sector respectivo) que participen en una Conferencia de Plenipotenciarios, en un Sector de la Unión o en una Conferencia Mundial de las Telecomunicaciones Internacionales contribuirán a los gastos de ~~esa~~las conferencias ~~o de ese Sector de conformidad con los números 479 a 481 siguientes, según el caso, salvo cuando sean exoneradas por el Consejo, en régimen de reciprocidad~~y reuniones en las que participen sobre la base del coste de las mismas y de conformidad con el Reglamento Financiero.

MOD **477** (2) ~~Las entidades y organizaciones~~ Los Miembros de los Sectores que aparezcan en las listas mencionadas en el número 237 del presente Convenio contribuirán al pago de los gastos del Sector respectivo de conformidad con los números 479 y 480 infra.

SUP **478** ~~(3) Las entidades y organizaciones que aparezcan en las listas mencionadas en el número 237 del presente Convenio que participen en una Conferencia de Radiocomunicaciones, en una Conferencia Mundial de las Telecomunicaciones Internacionales o en una conferencia o asamblea de un Sector del que no sean miembros contribuirán al pago de los gastos de esa conferencia o asamblea de conformidad con los números 479 y 481 siguientes.~~

MOD **479** (4) Las ~~contribuciones mencionadas en los números 476, 477 y 478 se basarán en la libre elección de una clase contributiva de la escala que figura en el número 468 anterior, con la exclusión de las~~ clases contributivas de 1/4, de 1/8 y de 1/16 ~~de unidad~~están reservadas a los Estados Miembros ~~de la Unión~~y a los Miembros del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones ~~(esta exclusión no se aplica al Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones); la clase elegida se comunicará al Secretario General; la entidad u organización interesada podrá en todo momento elegir una clase contributiva superior a la adoptada anteriormente~~.

MOD **480** (5) El importe de la unidad contributiva a los gastos de cada Sector interesado se fija en 1/5 de la unidad contributiva de los Estados Miembros ~~de la Unión~~. Estas contribuciones se considerarán como ingresos de la Unión y deberá especificarse a qué Sector están destinadas. ~~d~~Devengarán intereses conforme a lo dispuesto en el número 474 infra.

[ADD **480A** (6) En las contribuciones de los Miembros de los Sectores se debe identificar el Sector a que se aportan, teniendo en cuenta que una parte de las mismas se utilizará para sufragar los gastos de la Secretaría General directa e indirectamente atribuibles.]

Conclusión de la Comisión 7 - Finanzas: Se adopta en principio la recomendación R.9/4 del Grupo UIT-2000. Debe mantenerse el principio de la solidaridad entre dos Sectores.

SUP **481** ~~(6) El importe de la unidad contributiva a los gastos de una conferencia o asamblea se fija dividiendo el importe total del presupuesto de la conferencia o asamblea de que se trate por el número total de unidades pagadas por los Miembros en concepto de su contribución a los gastos de la Unión. Las contribuciones se considerarán como ingresos de la Unión y devengarán intereses a los tipos fijados en el número 474 anterior a partir del sexagésimo día siguiente al envío de las facturas correspondientes.~~

SUP **482** ~~(7) Sólo podrá concederse una reducción de la clase contributiva de conformidad con los principios estipulados en el artículo 28 de la Constitución.~~

SUP **483** ~~(8) En caso de denuncia de la participación en los trabajos de Sector o de la terminación de tal participación (véase el número 240 del presente Convenio), deberá abonarse la contribución hasta el último día del mes en que surta efecto la denuncia o se produzca la terminación.~~

ADD **483A** Los Asociados previstos en el número 241A supra contribuirán a sufragar los gastos del Sector y de la Comisión de Estudio en los que participen, en la forma en que determine el Consejo.

MOD **484** 5. ~~El Secretario General fijará el precio de las publicaciones, procurando que los gastos de reproducción y distribución queden cubiertos en general con la venta de las mismas.~~ El Consejo identificará los productos y servicios que deberán ofrecerse con criterios de cubrir gastos, y el Secretario General determinará los precios de venta. Los ingresos generados, una vez deducidos los costes de producción, se acreditarán al Sector que haya elaborado el producto o servicio.

NOTA - Se adoptó en principio la recomendación 12 del Grupo UIT-2000. Por consiguiente, habrá que reexaminar la enmienda propuesta al número 484 del Convenio a la luz de las conclusiones de la Comisión 7 a propósito del Documento DT/52.

NOC 485 6. La Unión mantendrá una cuenta de provisión a fin de disponer de capital de explotación para cubrir los gastos esenciales y mantener suficiente liquidez para evitar, en lo posible, tener que recurrir a préstamos. El saldo de la cuenta de provisión será fijado anualmente por el Consejo sobre la base de las necesidades previstas. Al final de cada periodo presupuestario bienal, todos los créditos presupuestarios no utilizados ni comprometidos se ingresarán en la cuenta de provisión. Esta cuenta se describe detalladamente en el Reglamento Financiero.

NOC 486 7. (1) El Secretario General, de acuerdo con el Comité de Coordinación, podrá aceptar contribuciones voluntarias en efectivo o en especie, siempre que las condiciones de esas contribuciones sean compatibles, en su caso, con el objeto y los programas de la Unión y con los programas aprobados por una conferencia y conformes con el Reglamento Financiero, que contendrá disposiciones especiales para la aceptación y uso de tales contribuciones.

NOC 487 (2) Esas contribuciones serán notificadas por el Secretario General al Consejo en el Informe de gestión financiera, así como en un resumen que indique para cada caso el origen, la utilización propuesta y las medidas adoptadas referentes a cada contribución.

NOC

ARTÍCULO 35 (CV)

NOC

Idiomas

MOD 490 1. (1) ~~En las conferencias y reuniones de la Unión podrán~~ Podrán emplearse otros idiomas distintos de los mencionados en el artículo 29 de la Constitución:

MOD 491 *a)* cuando se solicite del Secretario General ~~o del Director de la Oficina interesada~~ que tome las medidas adecuadas para el empleo oral o escrito de uno o más idiomas adicionales, con carácter permanente o especial, siempre que los gastos correspondientes sean sufragados por los Estados Miembros que hayan formulado o apoyado la petición;

MOD 492 *b)* cuando, en las conferencias y reuniones de la Unión y después de informar de ello al Secretario General o al Director de la oficina interesada, una delegación sufrague la traducción oral de su propia lengua a uno de los idiomas indicados en el artículo 29 de la Constitución.

MOD 493 (2) En el caso previsto en el número 491 anterior, el Secretario General o el Director de la Oficina interesada atenderá la petición en la medida de lo posible, a condición de que los Estados Miembros o Miembros de los Sectores interesados se comprometan previamente a reembolsar a la Unión el importe de los gastos consiguientes.

MOD 494 (3) En el caso previsto en el número 492 anterior, la delegación que lo desee podrá además asegurar, por su cuenta, la traducción oral a su propia lengua a partir de uno de los idiomas indicados en la disposición pertinente del artículo 29 de la Constitución.

MOD 495 2. Todos los documentos mencionados en el artículo 29 de la Constitución podrán publicarse en un idioma distinto de los estipulados, a condición de que los Estados Miembros o Miembros de los Sectores que lo soliciten se comprometan a sufragar la totalidad de los gastos que origine la traducción y publicación de los mismos.

MOD 497 1. La liquidación de cuentas internacionales será considerada como una transacción corriente, y se efectuará con sujeción a las obligaciones internacionales ordinarias de los Estados Miembros o Miembros de los Sectores interesados cuando los Gobiernos hayan celebrado arreglos sobre esta materia. En ausencia de arreglos de este género o de acuerdos particulares concertados en las condiciones previstas en el artículo 42 de la Constitución, estas liquidaciones de cuentas serán efectuadas conforme a los Reglamentos Administrativos.

MOD 498 2. Las administraciones de los Estados Miembros y ~~las empresas de explotación reconocidas~~ los Miembros de los Sectores que exploten servicios internacionales de telecomunicaciones deberán ponerse de acuerdo sobre el importe de sus respectivos débitos y créditos.

MOD 500 A menos que existan acuerdos particulares entre Estados Miembros, la unidad monetaria empleada para la composición de las tasas de distribución de los servicios internacionales de telecomunicaciones y para el establecimiento de las cuentas internacionales, será:

– la unidad monetaria del Fondo Monetario Internacional, o

– el franco oro,

entendiendo ambos como se definen en los Reglamentos Administrativos. Las disposiciones para su aplicación se establecen en el Apéndice 1 al Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales.

MOD 505 2. Los telegramas privados en lenguaje secreto podrán también admitirse entre todos los Estados Miembros, a excepción de aquellos que previamente hayan notificado, por conducto del Secretario General, que no admiten este lenguaje para dicha categoría de correspondencia.

MOD 506 3. Los Estados Miembros que no admitan los telegramas privados en lenguaje secreto procedentes de su propio territorio o destinados al mismo, deberán aceptarlos en tránsito, salvo en el caso de la suspensión del servicio prevista en el artículo 35 de la Constitución.

MOD 510 4. Cuando el arbitraje se confíe a Gobiernos o a administraciones de Gobiernos, éstos se elegirán entre los Estados Miembros que no estén implicados en la controversia, pero que sean partes en el acuerdo cuya aplicación lo haya provocado.

ARTÍCULO 42

Enmiendas al presente Convenio

MOD 523 5. En los casos no previstos en los párrafos precedentes del presente artículo, se aplicarán las disposiciones generales relativas a las Conferencias contenidas en el presente Convenio y el Reglamento Interno de las Conferencias y de otras reuniones.

REGLAMENTO INTERNO DE LAS CONFERENCIAS Y DE OTRAS REUNIONES DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

NOTA A LA COMISIÓN DE REDACCIÓN - El presente Reglamento figurará como anexo a una Resolución cuyo texto se transmitirá ulteriormente a la Comisión de Redacción.

REGLAMENTO INTERNO DE LAS CONFERENCIAS Y DE OTRAS REUNIONES DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

1 1. El presente Reglamento Interno es aplicable a las Conferencias y otras reuniones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (en adelante la "Unión"). En caso de [divergencia] *incongruencia* entre una disposición del presente Reglamento Interno y una disposición de la Constitución o del Convenio, prevalecerán las disposiciones de estos últimos instrumentos.

1bis *Las reuniones de un Sector que no sean Conferencias o Asambleas se ajustarán podrán adoptar métodos de trabajo compatibles con los adoptados por la Conferencia o Asamblea competente del Sector respectivo. En caso de divergencia entre estos métodos y una disposición del presente Reglamento Interno y el presente, prevalecerán las disposiciones de este último.*

2 2. El Reglamento Interno se aplicará sin perjuicio de las disposiciones relativas a las enmiendas que se contienen en el artículo 55 de la Constitución y en el artículo 42 del Convenio.

1. Orden de colocación

3 En las sesiones de las Conferencias, las delegaciones se colocarán por orden alfabético de los nombres en francés de los Estados Miembros representados.

2. Inauguración de la Conferencia

4 1. (1) Precederá a la sesión de apertura de la Conferencia una reunión de los jefes de delegación, en el curso de la cual se preparará el orden del día de la primera sesión plenaria, y se formularán proposiciones sobre la organización y la designación del Presidente y los Vicepresidentes de la Conferencia y de sus Comisiones, habida cuenta de los principios de la rotación, de la distribución geográfica, de la competencia necesaria y de las disposiciones del número 8 siguiente.

5 (2) El Presidente de la reunión de jefes de delegación se designará de conformidad con lo dispuesto en los números ~~344~~ 6 y ~~345~~ 7 siguientes.

6 2. (1) La Conferencia será inaugurada por una personalidad designada por el Gobierno invitante.

7 (2) De no haber Gobierno invitante, procederá a la apertura el jefe de delegación de mayor edad.

8 3. (1) En la primera sesión plenaria se procederá a la elección del Presidente, que recaerá, por lo general, en una personalidad designada por el Gobierno invitante.

9 (2) Si no hay Gobierno invitante, el Presidente se elegirá teniendo en cuenta la propuesta hecha por los jefes de delegación en el curso de la reunión mencionada en el número 4 anterior.

10 4. En la primera sesión plenaria se procederá asimismo:

11 *a)* a la elección de los Vicepresidentes de la Conferencia;

12 *b)* a la constitución de las Comisiones de la Conferencia y a la elección de los Presidentes y Vicepresidentes respectivos;

13 *c)* a la designación de la secretaría de la Conferencia, de conformidad con el número 97 del Convenio; la secretaría podrá ser reforzada en caso necesario por personal de la administración del Gobierno invitante.

3. Atribuciones del Presidente de la Conferencia

14 1. El Presidente, además de las atribuciones que le confiere el presente Reglamento, abrirá y levantará las sesiones plenarias, dirigirá sus deliberaciones, velará por la aplicación del Reglamento Interno, concederá la palabra, someterá a votación las cuestiones que se planteen y proclamará las decisiones adoptadas.

15 2. Asumirá la dirección general de los trabajos de la Conferencia y velará por el mantenimiento del orden durante las sesiones plenarias. Resolverá las mociones y cuestiones de orden y, en particular, estará facultado para proponer el aplazamiento o cierre del debate o la suspensión o levantamiento de una sesión. Asimismo, podrá diferir la convocación de una sesión plenaria cuando lo considere necesario.

16 3. Protegerá el derecho de las delegaciones a expresar libre y plenamente su opinión sobre la materia en debate.

17 4. Velará por que los debates se limiten al asunto en discusión y podrá interrumpir a todo orador que se aparte del tema, para recomendarle que se circunscriba a la materia tratada.

4. Constitución de Comisiones

18 1. La sesión plenaria podrá constituir Comisiones para examinar los asuntos sometidos a la consideración de la Conferencia. Dichas Comisiones podrán, a su vez, establecer Subcomisiones. Las Comisiones y Subcomisiones podrán, asimismo, formar grupos de trabajo.

19 2. Se establecerán Subcomisiones y grupos de trabajo cuando sea necesario.

20 3. A reserva de lo dispuesto en los números 18 y 19 anteriores, se constituirán las siguientes Comisiones:

4.1 Comisión de Dirección

21 *a)* Estará constituida normalmente por el Presidente de la Conferencia o reunión, quien la presidirá, por los Vicepresidentes de la Conferencia y por los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones.

22 *b)* La Comisión de Dirección coordinará toda cuestión relativa al buen desarrollo de los trabajos y programará el orden y número de sesiones, evitando, en lo posible, su simultaneidad en atención al reducido número de miembros de algunas delegaciones.

4.2 Comisión de Credenciales

23 La Conferencia de Plenipotenciarios, la Conferencia de Radiocomunicaciones o la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales nombrarán una Comisión de Credenciales, cuyo mandato consistirá en verificar las credenciales de las delegaciones en estas Conferencias. Esta Comisión presentará sus conclusiones en la sesión plenaria en el plazo que ésta especifique.

4.3 Comisión de Redacción

24 *a)* Los textos que las diversas Comisiones redactarán, en la medida de lo posible, en forma definitiva teniendo para ello en cuenta las opiniones emitidas, se someterán a la Comisión de Redacción, la cual sin alterar el sentido, se encargará de perfeccionar su forma y, si fuese oportuno, de disponer su correcta articulación con los textos preexistentes que no hubieran sido modificados.

25 *b)* La Comisión de Redacción someterá dichos textos a la sesión plenaria, la cual decidirá su aprobación o devolución, para nuevo examen, a la comisión competente.

4.4 Comisión de Control del Presupuesto

26 *a)* La sesión plenaria designará, al inaugurarse una Conferencia, una Comisión de Control del Presupuesto encargada de determinar la organización y los medios que han de ponerse a disposición de los delegados, de examinar y aprobar las cuentas de los gastos realizados durante dicha Conferencia. Formarán parte de esta Comisión, además de los miembros de las delegaciones que deseen inscribirse en ella, un representante del Secretario General, un representante del Director de la Oficina interesada y, cuando exista Gobierno invitante, un representante del mismo.

27 *b)* Antes de que se agoten los créditos previstos en el presupuesto aprobado por el Consejo para la Conferencia de que se trate, la Comisión de Control del Presupuesto, en colaboración con la secretaría de la Conferencia, preparará un estado provisional de los gastos para que la sesión plenaria, a la vista del mismo, pueda decidir si el progreso de los trabajos justifica una prolongación de la Conferencia después de la fecha en la que se hayan agotado los créditos del presupuesto.

28 *c)* La Comisión de Control del Presupuesto presentará a la sesión plenaria, al final de la Conferencia, un informe en el que se indicarán lo más exactamente posible los gastos estimados de la Conferencia, así como una estimación de los gastos resultantes del cumplimiento de las decisiones de esta Conferencia.

29 *d)* Una vez examinado y aprobado este informe por la sesión plenaria, será transmitido al Secretario General, con las observaciones de aquélla, a fin de que sea presentado al Consejo en su próxima reunión ordinaria.

5. Composición de las Comisiones

5.1 Conferencias de Plenipotenciarios

30 Las Comisiones se constituirán con delegados de los Estados Miembros y con los observadores previstos en el número 269 del Convenio que lo soliciten o que sean designados por la sesión plenaria.

5.2 Conferencias de Radiocomunicaciones y Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales

31 Las Comisiones se constituirán con delegados de los Estados Miembros y con los observadores y representantes previstos en los números 278, 279 y 280 del Convenio que lo soliciten o que sean designados por la sesión plenaria.

5.3 Asambleas de Radiocomunicaciones, Asambleas de Normalización de las Telecomunicaciones y Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones

32 Además de los delegados de los Estados Miembros y de los observadores indicados en los números 259 a 262 del Convenio, podrán asistir a las Asambleas de Radiocomunicaciones y a las Comisiones de las *Asambleas* de Normalización de las Telecomunicaciones y *de las Conferencias* de Desarrollo de las Telecomunicaciones los representantes de cualquier entidad u organización que figuren en la correspondiente lista mencionada en el número 237 del Convenio.

6. Presidentes y Vicepresidentes de las Subcomisiones

33 El Presidente de cada comisión propondrá a ésta la designación de los Presidentes y Vicepresidentes de las Subcomisiones que se constituyan.

7. Convocación de las sesiones

34 Las sesiones plenarias y las sesiones de las Comisiones, Subcomisiones y grupos de trabajo se anunciarán con anticipación suficiente en el local de la Conferencia.

8. Propuestas presentadas con anterioridad a la apertura de la Conferencia

35 La sesión plenaria distribuirá las propuestas presentadas con anterioridad a la apertura de la Conferencia entre las Comisiones competentes que se constituyan de acuerdo con lo estipulado en la sección 4 del presente Reglamento Interno. Sin embargo, la sesión plenaria podrá tratar directamente cualquier propuesta.

9. Propuestas o enmiendas presentadas durante la Conferencia

36 1. Las propuestas o enmiendas que se presenten después de la apertura se remitirán, al presidente de la Conferencia, al presidente de la comisión competente, o a la secretaría de la Conferencia para su publicación y distribución como documentos de la misma.

37 2. No podrá presentarse ninguna propuesta o enmienda escrita sin la firma del jefe de la delegación interesada o de quien lo sustituya. En ausencia del Jefe o del Jefe Adjunto de la delegación, cualquier delegado que esté autorizado por el Jefe de la delegación para actuar en su representación podrá firmar cualquier propuesta o enmienda.

38 3. El Presidente de la conferencia, de una comisión, de una subcomisión o de un Grupo de Trabajo, podrá presentar en cualquier momento propuestas para acelerar el curso de los debates.

39 4. Toda propuesta o enmienda contendrá en términos precisos y concretos el texto que deba considerarse.

40 5. (1) El Presidente de la Conferencia o el de la comisión, subcomisión o grupo de trabajo competente decidirá, en cada caso, si las propuestas o enmiendas presentadas en sesión podrán hacerse verbalmente o entregarse por escrito para su publicación y distribución en las condiciones previstas en el número 36 anterior.

41 (2) El texto de toda propuesta importante que deba someterse a votación deberá distribuirse en los idiomas de trabajo de la Conferencia con suficiente antelación para facilitar su estudio antes de la discusión.

42 (3) Además, el Presidente de la Conferencia, al recibir las propuestas o enmiendas a que se alude en el número 36 anterior, las asignará a la comisión competente o a la sesión plenaria, según corresponda.

43 6. Toda persona autorizada podrá leer, o solicitar que se lea, en sesión plenaria, cualquier propuesta o enmienda que se haya presentado durante la Conferencia y exponer los motivos en que la funda.

10. Requisitos para la discusión, decisión o votación acerca de las propuestas o enmiendas

44 1. No podrá ponerse a discusión ninguna propuesta o enmienda si en el momento de su consideración no lograse, por lo menos, el apoyo de otra delegación.

45 2. Toda propuesta o enmienda debidamente apoyada deberá someterse a discusión y después a decisión, si es necesario mediante una votación.

11. Propuestas o enmiendas omitidas o diferidas

46 Cuando se omita o difiera el examen de una propuesta o enmienda, incumbirá a la delegación proponente velar por que se efectúe dicho examen.

12. Normas para las deliberaciones en sesión plenaria

12.1 Quórum

47 Las decisiones que se adopten en sesión plenaria sólo serán válidas cuando se hallen presentes o representadas en ella más de la mitad de las delegaciones con derecho de voto acreditadas ante la Conferencia. Esta disposición se aplicará sin perjuicio de cualesquiera disposiciones de la Constitución o del Convenio que requieran una mayoría especial para la adopción de una enmienda a estos instrumentos.

12.2 Orden de las deliberaciones

48 (1) Las personas que deseen hacer uso de la palabra necesitarán para ello la venia del Presidente. Por regla general, comenzarán por indicar la representación que ejercen.

49 (2) Todo orador deberá expresarse con lentitud y claridad, distinguiendo bien las palabras e intercalando las pausas necesarias para facilitar la comprensión de su pensamiento.

12.3 Mociones y cuestiones de orden

50 (1) Durante las deliberaciones, cualquier delegación podrá formular una moción de orden o plantear una cuestión de orden, cuando lo considere oportuno, que será resuelta de inmediato por el presidente, de conformidad con este Reglamento Interno. Toda delegación tendrá derecho a apelar contra la decisión presidencial, pero ésta se mantendrá en todos sus términos a menos que la mayoría de las delegaciones presentes y votantes se oponga.

51 (2) La delegación que presente una moción de orden se abstendrá, en su intervención, de hablar sobre el fondo del asunto que se debate.

12.4 Prioridad de las mociones y cuestiones de orden

52 La prioridad que deberá asignarse a las mociones y cuestiones de orden de que trata el número 50 anterior, será la siguiente:

53 *a)* toda cuestión de orden relativa a la aplicación del presente Reglamento Interno comprendidos los procedimientos de votación;

54 *b)* suspensión de la sesión;

55 *c)* levantamiento de la sesión;

56 *d)* aplazamiento del debate sobre el tema en discusión;

57 *e)* clausura del debate sobre el tema en discusión;

58 *f)* cualquier otra moción o cuestión de orden que pueda plantearse, cuya prioridad relativa será fijada por el presidente.

12.5 Moción de suspensión o levantamiento de las sesiones

59 En el transcurso de un debate, toda delegación podrá proponer la suspensión o levantamiento de la sesión indicando las razones en que se funda tal propuesta. Si la moción fuese apoyada, se concederá la palabra a dos oradores que se opongan a dicha moción y para referirse exclusivamente a ella, después de lo cual la moción será sometida a votación.

12.6 Moción de aplazamiento del debate

60 Durante las deliberaciones, cualquier delegación podrá proponer el aplazamiento del debate por un tiempo determinado. Formulada tal moción, el debate consiguiente, si lo hubiere, se limitará a tres oradores como máximo, uno a favor y dos en contra, además del autor de la moción, después de lo cual la moción será sometida a votación.

12.7 Moción de clausura del debate

61 Cualquier delegación podrá proponer en todo momento la clausura del debate sobre el tema en discusión. En tal caso, podrá concederse el uso de la palabra solamente a tres oradores como máximo, uno a favor y dos en contra de la moción, después de lo cual será ésta sometida a votación. Si es aceptada, el Presidente pondrá inmediatamente a votación el tema cuyo debate fue objeto de la moción de clausura.

12.8 Limitación de las intervenciones

62 (1) La sesión plenaria podrá establecer eventualmente el número y duración de las intervenciones de una misma delegación sobre un tema determinado.

63 (2) Sin embargo, en las cuestiones de procedimiento, el presidente limitará cada intervención a cinco minutos como máximo.

64 (3) Cuando un orador exceda el tiempo concedido, el presidente lo hará notar a la Asamblea y rogará al orador que concluya brevemente su exposición.

12.9 Cierre de la lista de oradores

65 (1) En el curso de un debate, el Presidente podrá disponer que se dé lectura de la lista de oradores inscritos; incluirá en ella a quienes manifiesten su deseo de intervenir, y con el consentimiento de los presentes, podrá declararla cerrada. No obstante, el Presidente, cuando lo considere oportuno, podrá permitir, como excepción, que se conteste cualquier exposición anterior, aun después de cerrada la lista de oradores.

66 (2) Agotada la lista de oradores sobre el tema en discusión, el Presidente declarará clausurado el debate.

12.10 Cuestiones de competencia

67 Las cuestiones de competencia que puedan suscitarse serán resueltas con anterioridad a la votación sobre el fondo del asunto que se debate.

12.11 Retiro y reposición de mociones

68 El autor de cualquier moción podrá retirarla antes de la votación. Toda moción, enmendada o no, que se retire del debate, podrá ser presentada de nuevo por la delegación autora de la misma o cualquier otra delegación.

14. Votación

14.1 Definición de mayoría

72 (1) Se entenderá por mayoría más de la mitad de las delegaciones presentes y votantes.

73 (2) Las delegaciones que se abstengan de votar no serán tomadas en consideración para el cómputo de mayoría.

74 (3) En caso de empate, toda propuesta o enmienda se considerará rechazada.

75 (4) A los efectos de este Reglamento, se considerará "delegación presente y votante" a la que vote en favor o en contra de una propuesta.

14.2 No participación en una votación

76 Las delegaciones presentes que no participen en una votación determinada o que declaren explícitamente no querer participar en ella, no se considerarán como ausentes para la determinación del quórum, en el sentido del número 47 anterior, ni como abstenidas desde el punto de vista de la aplicación de las disposiciones del número 78 siguiente.

14.3 Mayoría especial

77 Para la admisión de nuevos Estados Miembros de la Unión regirá la mayoría fijada en el artículo 2 de la Constitución.

14.4 Abstenciones de más del cincuenta por ciento

78 Cuando el número de abstenciones exceda de la mitad de los votos registrados (a favor, en contra y abstenciones), el examen del asunto en discusión quedará diferido hasta una sesión ulterior, en la cual no se computarán las abstenciones.

14.5 Procedimiento de votación

79 (1) Los procedimientos de votación son los siguientes:

80 *a)* por regla general, a mano alzada, si no se ha solicitado la votación nominal por orden alfabético, según lo previsto en el apartado b), o la votación secreta, según lo previsto en el apartado c);

81 *b)* nominal por orden alfabético de los nombres en francés de los Estados Miembros presentes y con derecho de voto:

82 1. si así lo solicitan por lo menos dos delegaciones presentes y con derecho de voto antes de comenzar la votación, y si no se ha solicitado una votación secreta según lo previsto en el apartado c), o

83 2. si el procedimiento previsto en el apartado a) no da lugar a una mayoría clara;

84 *c)* por votación secreta, si así lo solicitan antes del comienzo de la votación por lo menos cinco de las delegaciones presentes con derecho de voto.

85 (2) Antes de comenzar la votación, el Presidente observará si hay alguna petición en cuanto a la forma en que debe realizarse la votación; a continuación, declarará formalmente el procedimiento de votación que haya de aplicarse, el asunto que ha de someterse a votación y el comienzo de la misma. Una vez celebrada la votación, proclamará sus resultados.

86 (3) En caso de votación secreta, la secretaría adoptará de inmediato las medidas necesarias para garantizar el secreto del sufragio.

87 (4) La votación podrá efectuarse por un sistema electrónico, si se dispone de un sistema adecuado y si la Conferencia así lo determina.

14.6 Prohibición de interrumpir una votación iniciada

88 Ninguna delegación podrá interrumpir una votación iniciada excepto si se trata de una cuestión de orden acerca de la forma en que aquélla se desarrolla. La cuestión de orden no podrá incluir la modificación de la votación en curso o un cambio del fondo del asunto sometido a votación. La votación comenzará con la declaración del presidente de que la votación ha comenzado y terminará con la proclamación de sus resultados por el presidente.

14.7 Fundamentos del voto

89 Terminada la votación, el presidente concederá la palabra a las delegaciones que deseen explicar su voto.

14.8 Votación por partes de una propuesta

90 (1) Toda propuesta podrá subdividirse y ponerse a votación por partes a instancia de su autor, si el pleno lo estima oportuno o a propuesta del presidente, con la aprobación del autor. Las partes de la propuesta que resulten aprobadas serán luego sometidas a nueva votación de conjunto.

91 (2) Cuando se rechacen todas las partes de una propuesta, se considerará rechazada la propuesta en su totalidad.

14.9 Orden de votación sobre propuestas concurrentes

92 (1) Cuando existan dos o más propuestas sobre un mismo asunto, la votación se realizará de acuerdo con el orden en que aquéllas hayan sido presentadas, excepto si el pleno resuelve adoptar otro orden distinto.

93 (2) Concluida cada votación, el pleno decidirá si se vota o no sobre la propuesta siguiente.

14.10 Enmiendas

94 (1) Se entenderá por enmienda toda propuesta de modificación que solamente tienda a suprimir, agregar o alterar una parte de la propuesta original.

95 (2) Toda enmienda admitida por la delegación que haya presentado la propuesta original será incorporada de inmediato a dicha propuesta.

96 (3) No se considerarán enmiendas las propuestas de modificación que el pleno juzgue incompatibles con la propuesta original.

14.11 Votación de enmienda

97 (1) Cuando una propuesta sea objeto de enmienda, esta última se votará en primer término.

98 (2) Cuando una propuesta sea objeto de dos o más enmiendas, se pondrá a votación en primer término la enmienda que más se aparte del texto original; si esta enmienda no obtiene la aprobación de la mayoría, se hará lo propio con aquella enmienda que entre las restantes también se aparte en mayor grado de la propuesta considerada y este mismo procedimiento se observará sucesivamente hasta que una enmienda obtenga la aprobación de la mayoría; si una vez finalizado el examen de todas las enmiendas presentadas, ninguna hubiera obtenido la mayoría, se pondrá a votación la propuesta original.

99 (3) Cuando se adopten una o varias enmiendas, se someterá seguidamente a votación la propuesta así modificada.

14.12 Repetición de una votación

100 (1) En las Comisiones, Subcomisiones y grupos de trabajo de una Conferencia o reunión, no podrá someterse de nuevo a votación dentro de la misma comisión, subcomisión o grupo de trabajo, una parte de una propuesta o una modificación ya decididas en otra votación. Este principio se aplicará con independencia del procedimiento de votación elegido.

101 (2) En las sesiones plenarias no se someterá de nuevo a votación una parte de una propuesta o una enmienda, a menos que se cumplan las dos condiciones siguientes:

102 *a)* la mayoría de los Estados Miembros con derecho de voto lo solicite, y

103 *b)* medie al menos un día entre la votación realizada y la solicitud de repetición de esa votación. Este plazo no se aplicará el último día de una conferencia o reunión.

15. Normas para las deliberaciones y procedimiento de votación en las Comisiones y Subcomisiones

104 1. El Presidente de una comisión o subcomisión tendrá atribuciones similares a las que la sección 3 del presente Reglamento Interno concede al presidente de la Conferencia.

105 2. Las normas de deliberación previstas en la sección 12 del presente Reglamento Interno para las sesiones plenarias, serán aplicables a los debates de las Comisiones y Subcomisiones, salvo las que regulan el quórum.

106 3. Las normas previstas en la sección 14 del presente Reglamento Interno serán aplicables igualmente a las votaciones que se efectúen en las Comisiones o Subcomisiones.

16. Reservas

17. Actas de las sesiones plenarias

109 1. Las actas de las sesiones plenarias serán redactadas por la secretaría de la Conferencia, la cual cuidará de que su distribución entre las delegaciones se realice lo antes posible y, en todo caso, dentro de los cinco días laborables siguientes a cada sesión.

110 2. Una vez distribuidas las actas, las delegaciones podrán presentar por escrito a la secretaría de la Conferencia, dentro del más breve plazo posible, las correcciones que consideren pertinentes, sin perjuicio de su derecho a presentarlas oralmente durante la sesión en que se consideren dichas actas.

111 3. (1) Por regla general, las actas contendrán las propuestas y conclusiones, con sus respectivos fundamentos, redactados con la mayor concisión posible.

112 (2) No obstante, toda delegación tendrá derecho a solicitar que conste en acta, en forma sumaria o íntegra, cualquier declaración por ella formulada durante el debate. En tal caso, por regla general, lo anunciará así al comienzo de su exposición, para facilitar la tarea de los relatores. El texto respectivo será suministrado a la secretaría de la Conferencia dentro de las dos horas siguientes al término de la sesión.

113 4. La facultad concedida en el número 112 anterior sobre inserción de declaraciones, deberá usarse con discreción en todos los casos.

18. Resúmenes de los debates e informes de las Comisiones y Subcomisiones

114 1. (1) Los debates de cada sesión de las Comisiones y Subcomisiones se compendiarán en resúmenes preparados por la secretaría de la Conferencia, y se distribuirán a las delegaciones dentro de los cinco días laborables siguientes a cada sesión. Los resúmenes reflejarán los puntos esenciales de cada discusión, las distintas opiniones que sea conveniente consignar, así como las proposiciones o conclusiones que se deriven del conjunto.

115 (2) No obstante, toda delegación también tendrá derecho a proceder en estos casos conforme a la facultad que le confiere el número 112 anterior.

116 (3) La facultad concedida en el número 115 anterior también deberá usarse con discreción en todos los casos.

117 2. Las Comisiones y Subcomisiones podrán redactar los informes parciales que estimen necesarios y, eventualmente, al finalizar sus trabajos, podrán presentar un informe final en el que recapitularán, en forma concisa, las proposiciones y conclusiones resultantes de los estudios que se les hayan confiado.

19. Aprobación de actas, resúmenes de los debates e informes

118 1. (1) Por regla general, al iniciarse cada sesión plenaria, sesión de comisión o de subcomisión, el Presidente preguntará si las delegaciones tienen alguna observación que formular en cuanto al acta o, en caso de comisión o de subcomisión al resumen de los debates de la sesión anterior, y estos documentos se darán por aprobados si no se presentan correcciones a la secretaría o si no se manifiesta ninguna oposición verbal. En caso contrario, se introducirán las rectificaciones a que hubiere lugar.

119 (2) Todo informe parcial o final deberá ser aprobado por la comisión o subcomisión interesada.

120 2. (1) Las actas de las últimas sesiones plenarias serán examinadas y aprobadas por el Presidente de la Conferencia o reunión.

121 (2) Los resúmenes de los debates de las últimas sesiones de cada comisión o subcomisión serán examinados y aprobados por su respectivo Presidente.

20. Numeración

122 1. Hasta su primera lectura en sesión plenaria, se conservarán los números de los capítulos, artículos y apartados de los textos que deban revisarse. Provisionalmente se dará a los textos que se agreguen el número del apartado precedente del texto primitivo, seguidos de "A", "B", etc.

123 2. La numeración definitiva de los capítulos, artículos y apartados, después de su aprobación en primera lectura, será confiada normalmente a la comisión de redacción aunque, por decisión adoptada en sesión plenaria, podrá encomendarse al Secretario General.

21. Aprobación definitiva

124 Los textos de las Actas Finales de las Conferencias de Plenipotenciarios, las Conferencias de Radiocomunicaciones o las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales se considerarán definitivos una vez aprobados en segunda lectura en sesión plenaria.

22. Firma

125 Los textos de las Actas Finales aprobados por las Conferencias mencionadas en el número 124 anterior serán sometidos a la firma de los delegados que tengan los poderes definidos en el artículo 31 del Convenio, a cuyo efecto se observará el orden alfabético de los nombres en francés de los Estados Miembros representados.

23. Relaciones con la prensa y el público

126 1. No se podrán facilitar a la prensa comunicados oficiales sobre los trabajos de la Conferencia sin la previa autorización de su Presidente.

127 2. La prensa y el público podrán, en la medida de lo posible, estar presentes en las Conferencias conforme a las directrices aprobadas por la reunión de los jefes de delegación mencionada en el número 4 anterior y a las disposiciones prácticas tomadas por el Secretario General. La presencia de la prensa y del público no alterará en modo alguno la marcha normal de los trabajos de la reunión.

128 3. Las demás reuniones de la Unión no estarán abiertas a la prensa y al público, a menos que la propia reunión decida lo contrario.

24. Franquicia

129 Durante la Conferencia, los miembros de las delegaciones, los representantes de los Miembros del Consejo, los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones, los altos funcionarios de la Secretaría General y de los Sectores de la Unión que participen en la Conferencia y el personal de la secretaría de la Unión enviado a la misma, tendrán derecho a la franquicia postal, telegráfica, telefónica y de télex que el Gobierno invitante haya concedido, de acuerdo con los demás Gobiernos y las empresas de explotación reconocidas interesadas.

25. Propuesta, adopción y entrada en vigor de las enmiendas al presente Reglamento Interno

130 1. Cualquier Estado Miembro de la Unión puede proponer una enmienda al presente Reglamento Interno en una Conferencia de Plenipotenciarios. Las propuestas de enmienda deben presentarse de conformidad con las disposiciones generales en materia de Conferencias.

131 2. El quórum exigido para el examen de una propuesta de enmienda al presente Reglamento Interno es el fijado en la sección 12.1 supra.

132 3. Para ser adoptada, una propuesta de enmienda deberá ser aprobada en sesión plenaria por más de la mitad de las delegaciones acreditadas en la Conferencia de Plenipotenciarios que tengan derecho de voto.

133 4. A menos que la Conferencia de Plenipotenciarios decida otra cosa por mayoría de dos tercios de las delegaciones acreditadas en la misma y con derecho de voto, las enmiendas al Reglamento Interno adoptadas de conformidad con las disposiciones de la presente sección entrarán en vigor, para todas las Conferencias y reuniones de la Unión, en la fecha de la firma de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios que las haya adoptado.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [COM6/1]

MÉTODOS DE TRABAJO DE LA JUNTA DEL REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

considerando

a) que los derechos de las administraciones se ven a menudo afectados por las decisiones de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones;

b) que la categoría de costosas redes de satélite con respecto al Reglamento puede verse afectada o modificada a consecuencia de decisiones de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones;

c) que la CMR-97 decidió efectuar varios cambios del Reglamento de Radiocomunicaciones que ayudarán a mejorar la transparencia de los métodos de trabajo de la Junta, aunque sigue siendo posible y necesario efectuar más mejoras,

resuelve encargar a la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones

que determine los cambios apropiados de los métodos de trabajo de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones a fin de aumentar aún más la transparencia de los métodos y del proceso de adopción de decisiones de la Junta. El Director de la Oficina de Radiocomunicaciones comunicará esos cambios a la próxima Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones,

invita a la próxima Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones

a que examine el informe citado, así como las eventuales medidas que podrían resultar necesarias a su respecto.

NOTA - Dos delegaciones se opusieron formalmente a la adopción de este proyecto de Resolución.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

Documento 276(Rev.1)-S
4 de noviembre de 1998
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

NOTA DEL COPRESIDENTE DE LA COMISIÓN 7
(GESTIÓN GENERAL)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN COM7/16

LEVANTAMIENTO GRADUAL DE LAS LIMITACIONES PROVISIONALES A LA UTILIZACIÓN DE LOS IDIOMAS OFICIALES Y DE TRABAJO DE LA UNIÓN

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

visto

el artículo 29 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992),

recordando

la Resolución 59 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989) y las Resoluciones 62 y 63 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994),

recordando también

que según la Constitución, el objeto principal de la Unión es promover el desarrollo de las telecomunicaciones en la medida de lo posible, utilizando todos los medios a su disposición,

consciente

a) de la conveniencia de ampliar la utilización de los idiomas oficiales y de trabajo de la Unión, con objeto de que un mayor número de Miembros pueda participar más activamente en los trabajos de la Unión;

b) de las ventajas de ampliar dicha utilización desde los puntos de vista técnico, administrativo, financiero y de personal;

c) de la necesidad de esa mayor utilización de los idiomas oficiales y de trabajo para lograr un mayor entendimiento entre los Miembros y para la plena consecución de todos los objetivos de la Unión;

d) de que los nuevos instrumentos tecnológicos modernos pueden ofrecer los medios para reducir los costes de traducción y de tratamiento de texto,

reconociendo

a) que los idiomas oficiales y de trabajo de la Unión deben utilizarse en pie de igualdad para la redacción y publicación de los documentos y textos de la Unión, en versiones equivalentes en forma y contenido;

b) que la utilización en pie de igualdad de los seis idiomas oficiales y de trabajo de la Unión tendría una influencia muy positiva en el desarrollo de las telecomunicaciones y de los conocimientos en general,

considerando

a) que las limitaciones provisionales sobre el uso de estos idiomas obedecían fundamentalmente a razones financieras;

b) que la utilización plena de todos los idiomas oficiales y de trabajo de la Unión sólo puede llevarse a la práctica gradualmente,

habiendo examinado

los Informes del Consejo y del Secretario General elaborados en aplicación de la Resoluciones 62 y 63 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994),

en virtud de

lo dispuesto en el número 172 de la Constitución (Ginebra, 1992),

resuelve

1 que se levanten gradualmente las limitaciones provisionales a la utilización de los idiomas oficiales y de trabajo de la Unión, establecidas en la Resolución 62 (Kyoto, 1994);

2 que, como primer paso, el Consejo determine, dentro de los límites establecidos en el presupuesto, en qué medida dejarán de aplicarse las limitaciones derivadas del primer apartado del *resuelve* 1 de la Resolución 62 (Kyoto, 1994), que dice "todos los documentos de las conferencias y asambleas de la Unión salvo* los textos definitivos de las Actas Finales, Protocolos, Resoluciones, Cuestiones, Recomendaciones, Ruegos y Manuales";

3 que el Consejo, al adoptar la decisión mencionada en el *resuelve* 2, tome en cuenta, entre otras cosas, la necesidad de que las delegaciones participen más activamente en la labor de la Unión, el funcionamiento eficiente de la Unión, y las limitaciones financieras establecidas en el presupuesto,

resuelve además

que la Resolución 62 (Kyoto, 1994) siga en vigor, sujeta a la aplicación de la presente Resolución, hasta la próxima Conferencia de Plenipotenciarios de 2002,

---

* En estos casos se aplicará lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución; es decir, se utilizarán los seis idiomas de trabajo, y se traducirán todos los textos.

encarga al Secretario General

que presente al Consejo un Informe en el que se determinen los medios materiales para la aplicación de la presente Resolución; este Informe incluirá información sobre las consecuencias prácticas y financieras de la utilización de todos los idiomas oficiales y de trabajo de la Unión,

encarga al Consejo

1 que examine el Informe del Secretario General;

2 que adopte las medidas necesarias para la aplicación de esta Resolución, teniendo en cuenta los límites financieros que establezca esta Conferencia;

3 que estudie, a la luz de la aplicación del *resuelve* 2, las nuevas medidas que deben adoptarse para la aplicación del *resuelve* 1, en particular, para la próxima Conferencia de Plenipotenciarios;

4 que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre la aplicación de esta Resolución.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

Documento 276-S
3 de noviembre de 1998
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

NOTA DEL COPRESIDENTE DE LA COMISIÓN 7
(GESTIÓN GENERAL)

SUPRESIÓN GRADUAL DE LAS RESTRICCIONES PROVISIONALES SOBRE EL USO DE LOS IDIOMAS OFICIALES Y DEL TRABAJO DE LA UNIÓN

Las diversas propuestas han sido examinadas por el Grupo ad hoc presidido por el Sr. Vadim Nozdrin de la Federación de Rusia. Se han celebrado dos reuniones y se han efectuado de manera regular consultas informales para intentar llegar a un texto de consenso. El Grupo ad hoc ha informado de que a pesar de los esfuerzos realizados y del hecho de que muchas delegaciones estaban de acuerdo con el texto, aunque con algunas reservas en ciertos casos, no se llegó a una decisión en cinco temas polémicos, a saber: el título del proyecto de Resolución, la necesidad de añadir el *reconociendo* 3 propuesto por Finlandia, el carácter de obligatoriedad del *resuelve* 1 que no es aceptable por algunas delegaciones, el texto del *resuelve* 2 que aparece entre corchetes y el texto del *resuelve* 3 que también permanece entre corchetes. Con respecto al *resuelve* 2, el Presidente del Grupo ad hoc propuso el texto siguiente al que se llegó tras un consenso parcial obtenido mediante consultas informales: las palabras "en la medida que determine el Consejo" deben añadirse al final del párrafo. También expresó la opinión de que únicamente debe quedar entre corchetes [en el UIT-R y en el UIT-T].

Algunas delegaciones indicaron que el asunto de ampliar la utilización de los idiomas oficiales y de trabajo de la Unión bajo ciertas condiciones especificadas debe considerarse un asunto prioritario, teniendo en cuenta la experiencia de las Naciones Unidas y de otros organismos especializados de las Naciones Unidas en la utilización de estos idiomas. Otras delegaciones señalaron que dicha utilización de los idiomas oficiales y de trabajo debe contemplarse únicamente en el marco de un Plan Financiero desarrollado basándose en un crecimiento nominal cero del volumen de las contribuciones evaluadas y del nivel de gasto. También se plantearon cuestiones de eficacia y asuntos prácticos; por ejemplo, con respecto a la elaboración a tiempo de la documentación durante las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones.

Una delegación consideró que el texto de la Resolución 62 (Kyoto, 1994) debe permanecer en vigor hasta que se adopte el texto del *resuelve* 2 del proyecto de Resolución. Otra delegación consideró que la Resolución 62 debe quedar en vigor hasta que la Conferencia de Plenipotenciarios adopte el nuevo texto en su totalidad.

Finlandia ha propuesto añadir el texto siguiente como *reconociendo* 3:

[3 las preocupaciones expresadas por varias administraciones con respecto a las repercusiones que tendría una utilización plena de todos los idiomas oficiales sobre la eficacia de los trabajos de las Conferencias y Asambleas así como sobre el personal y las finanzas de la Unión,]

Para facilitar la discusión en la Plenaria, el Copresidente de la Comisión 7 (Gestión General), tras realizar las consultas pertinentes, presenta la siguiente propuesta a fin de reconciliar las diversas opiniones expresadas:

- mantener el título del proyecto de Resolución sin modificar;
- no añadir el *reconociendo* 3;
- suprimir la obligatoriedad en el *resuelve* 1;
- aceptar la propuesta del Presidente del Grupo ad hoc sobre el *resuelve* 2; es decir, mantener todo el texto de dicho *resuelve* 2 como aparece en la actualidad;
- sustituir el *resuelve* 3 y el *resuelve además* por el texto siguiente:

(resuelve)

3 que para asegurar que se amplía gradualmente la utilización de los idiomas oficiales y de trabajo de la Unión, se confíe igualmente al Consejo la tarea de realizar una evaluación anual de la aplicación de dicha ampliación, incluyendo las implicaciones financieras que ello supone y los efectos que puede tener sobre la elaboración a tiempo de la documentación,

resuelve además

que la Resolución 62 (Kyoto, 1994) siga en vigor, sujeta a la aplicación de la presente Resolución, hasta la próxima Conferencia de Plenipotenciarios,

Estas propuestas y el texto del proyecto de Resolución se presentan a la Plenaria para su consideración.

Bruce GRACIE
Copresidente

Anexos: 1

PROYECTO DE RESOLUCIÓN COM7/16

SUPRESIÓN GRADUAL DE LAS RESTRICCIONES PROVISIONALES SOBRE EL USO DE LOS IDIOMAS OFICIALES Y DE TRABAJO DE LA UNIÓN

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

visto

el artículo 29 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992),

recordando

la Resolución 59 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989) y las Resoluciones 62 y 63 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994),

recordando también

que según la Constitución, el objeto principal de la Unión es promover el desarrollo de las telecomunicaciones en la medida de lo posible, utilizando todos los medios a su disposición,

consciente

a) de la conveniencia de ampliar la utilización de los idiomas oficiales y de trabajo de la Unión, con objeto de que un mayor número de Miembros pueda participar más activamente en los trabajos de la Unión;

b) de las ventajas de ampliar dicha utilización desde los puntos de vista técnico, administrativo, financiero y de personal;

c) de la necesidad de esa mayor utilización de los idiomas oficiales y de trabajo para lograr un mayor entendimiento entre los Miembros y para la plena consecución de todos los objetivos de la Unión;

d) de que los nuevos instrumentos tecnológicos modernos pueden ofrecer los medios para reducir los costes de traducción y de tratamiento de texto,

reconociendo

a) que los idiomas oficiales y de trabajo de la Unión deben utilizarse en pie de igualdad para la redacción y publicación de los documentos y textos de la Unión, en versiones equivalentes en forma y contenido;

b) que la utilización en pie de igualdad de los seis idiomas oficiales y de trabajo de la Unión tendría una influencia muy positiva en el desarrollo de las telecomunicaciones y de los conocimientos en general,

considerando

a) que las restricciones provisionales sobre el uso de estos idiomas obedecían fundamentalmente a razones financieras;

b) que la utilización plena de todos los idiomas oficiales y de trabajo de la Unión sólo puede llevarse a la práctica gradualmente,

habiendo examinado

los Informes del Consejo y del Secretario General elaborados en aplicación de la Resoluciones 62 y 63 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994),

en virtud de

lo dispuesto en el número 172 de la Constitución (Ginebra, 1992),

resuelve

1 que las restricciones provisionales sobre el uso de los idiomas oficiales y de trabajo de la Unión, establecidas en la Resolución 62 (Kyoto, 1994), [deberán suprimirse] [se vayan suprimiendo] gradualmente;

[2 que, como primer paso, las restricciones derivadas del primer apartado del *resuelve* 1 de la Resolución 62 (Kyoto, 1994), que dice "todos los documentos de las conferencias y asambleas de la Unión salvo* los textos definitivos de las Actas Finales, Protocolos, Resoluciones, Cuestiones, Recomendaciones, Ruegos y Manuales", dejen de aplicarse [en el UIT-R y en el UIT-D], [en la medida que determine el Consejo];

[3 que la aplicación de los *resuelve* 1 y 2 no obstaculice el funcionamiento eficaz de las conferencias y asambleas de la Unión,]

[*resuelve además*

que las restricciones provisionales mencionadas en la Resolución 62 (Kyoto, 1994) se apliquen únicamente hasta la próxima Conferencia de Plenipotenciarios de 2002,]

encarga al Secretario General

que presente al Consejo un Informe en el que se determinen los medios materiales para la aplicación de la presente Resolución; este Informe incluirá información sobre las consecuencias prácticas y financieras de la utilización de todos los idiomas oficiales y de trabajo de la Unión,

encarga al Consejo

1 que examine el Informe del Secretario General;

2 que adopte las medidas necesarias para la aplicación de esta Resolución, teniendo en cuenta los límites financieros que establezca esta Conferencia;

3 que estudie, a la luz de la aplicación del *resuelve* 2, las nuevas medidas que deben adoptarse para la aplicación del *resuelve* 1, en particular, para la próxima Conferencia de Plenipotenciarios;

4 que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre la aplicación de esta Resolución.

---

* En estos casos se aplicará lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución; es decir, se utilizarán los seis idiomas de trabajo, y se traducirán todos los textos.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

Documento 277-S
4 de noviembre de 1998
Original: inglés

COMISIÓN 5

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

NOVENA SESIÓN DE LA COMISIÓN 5

(POLÍTICA Y PLANES ESTRATÉGICOS)

Viernes, 23 de octubre de 1998, a las 11.15 horas

Presidente: Sr. M. BOSSA (Argentina)

Asuntos tratados		**Documentos**
1	Ampliación de la participación - Informe de la Presidenta del Grupo ad hoc 5/1 (continuación)	DT/17(Rev.1)
2	Proceso de aprobación alternativo - Informe del Presidente del Grupo ad hoc 5/2 (continuación)	156; DT/18

1 Ampliación de la participación - Informe de la Presidenta del Grupo ad hoc 5/1 (continuación) (Documento DT/17(Rev.1))

1.1 La **Presidenta del Grupo ad hoc 5/1** presenta el Documento DT/17(Rev.1), que contiene un proyecto de Resolución sobre la participación de los Miembros del Sector de Radiocomunicaciones en las conferencias mundiales de radiocomunicaciones. El texto se basa en los debates habidos en la Comisión 5 y en consultas celebradas ulteriormente con las delegaciones que habían tomado la palabra. Llama la atención sobre el hecho de que el número 178 de la Constitución a que se hace referencia en el *considerando e)* permite a las conferencias mundiales de radiocomunicaciones adoptar las normas que juzguen esenciales, además de las que figuran en el Reglamento Interno de las conferencias y otras reuniones y en el Convenio. Se ha acordado pues encargar al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones que estudie y proponga a la CMR-2000 procedimientos para que los Miembros de los Sectores puedan solicitar la palabra en las conferencias mundiales de radiocomunicaciones. La CMR-2000 podrá tomar luego medidas adecuadas para la participación de los Miembros del Sector en esa Conferencia. En el párrafo *invita a la CMR-2000* se ha añadido un nuevo punto 2 para recoger la opinión del delegado de Siria de que, una vez que la CMR-2000 haya tomado medidas adecuadas, el asunto debe ser debatido por el Consejo.

1.2 El **delegado de los Países Bajos** apoya el proyecto de Resolución.

1.3 El **delegado de Siria** propone que, en el *considerando d)*, se ponga entre corchetes la frase "que la presente Conferencia ha adoptado modificaciones en las disposiciones pertinentes de la Constitución y el Convenio de manera que se admita a todos los Miembros del Sector en las conferencias mundiales de radiocomunicaciones", y que se añada la frase "a efectos de la aplicación de la presente Resolución".

1.4 El **delegado de Australia** apoya el proyecto de Resolución con la enmienda introducida por el delegado de Siria.

1.5 El **delegado de Cuba** pide que en el *considerando e)* se cite el texto del número 178 de la Constitución y que la *frase "con el asesoramiento del GAR"* que sigue a "*encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones*" figure entre corchetes, en espera del resultado del debate en la Comisión 6 sobre las funciones exactas del GAR, a saber, si es un Grupo Asesor del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones o del Sector de Radiocomunicaciones en su totalidad.

1.6 La **Presidenta del Grupo ad hoc 5/1** responde a una pregunta de aclaraciones del **delegado de Arabia Saudita** y dice que el propósito de la frase "*encarga al director de la Oficina de Radiocomunicaciones, con asesoramiento del GAR*" es que se presente un Informe a la CRM-2000 sobre todo asunto relacionado con la participación de los Miembros de los Sectores en las conferencias mundiales de radiocomunicaciones. En respuesta al **delegado de Cuba** dice que la Comisión 4 añadirá el texto del número 178 de la Constitución. Por último, si la primera parte del *considerando d)* figura entre corchetes, habrá que añadir una nota en la que se diga "en espera del resultado de los debates en la Comisión 6".

1.7 El **delegado de Siria** no objeta la inclusión de una nota, pero señala que la Comisión 6 sólo puede formular propuestas, ya que las decisiones se toman en la Sesión Plenaria. Respecto de la frase "*con el asesoramiento del GAR*", dice que sea cual sea el mandato del GAR, no altera el texto del proyecto de Resolución. Sugiere que, si más adelante se decide que el GAR asesora al Sector de Radiocomunicaciones en su conjunto, el texto se podría cambiar consecuentemente cuando el Presidente someta el proyecto de Resolución a la Sesión Plenaria.

1.8 El **Presidente**, en respuesta a un interrogante planteado por el **delegado de México**, recuerda a la Comisión que la redacción del texto es resultado de las consultas y refleja ciertos compromisos.

1.9 Se **aprueba** el proyecto de Resolución del Documento DT/17(Rev.1), con las enmiendas propuestas por los delegados de Siria y Cuba, sujeto a revisión editorial por la Comisión 4 para la consiguiente presentación a la Sesión Plenaria.

2 Proceso de aprobación alternativo - Informe del Presidente del Grupo ad hoc 5/2 (continuación) (Documentos 156; DT/18)

2.1 El **Presidente del Grupo ad hoc 5/2** dice que el Grupo celebró dos reuniones a las que asistieron los delegados de Alemania, Australia, Brasil, Canadá, República de Corea, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, India, Japón, México, Países Bajos, Siria, Reino Unido, Sudáfrica y Suecia, y el observador de INTELSAT. El Grupo consideró la utilización del proceso alternativo de aprobación para las cuestiones relacionadas con los planes de numeración y el tema de si el proceso alternativo de aprobación también se aplicará en el Sector de Radiocomunicaciones. Tras las deliberaciones, el Grupo decidió que los párrafos 6 y 7 de la recomendación 17 de Grupo UIT-2000 se deben modificar como se indica en el Documento DT/18. Si bien se alcanzó el consenso sobre un número importante de principios básicos, hubo opiniones divergentes sobre algunos puntos y dos frases del párrafo 7 se colocaron entre corchetes. Como resultado de las consultas efectuadas desde la última reunión del Grupo, se han formulado otras propuestas, entre las que cabe citar la de Canadá y Estados Unidos, que también aparecen en el Documento DT/18. El delegado de España también presentará el Documento 156 a la Comisión sobre ese tema.

2.2 El **Presidente** insta a los oradores a centrarse en la redacción propuesta por el Grupo ad hoc en vez de volver a abrir el debate sobre el fondo de la cuestión.

2.3 El **delegado de Suecia** se refiere al párrafo 7 del texto del Grupo ad hoc y propone la supresión de la frase "las pertinentes cuestiones de carácter financiero", vista su falta de claridad, así como la supresión de la frase "Cuestiones y", puesto que no se incluyeron en el párrafo 6, a pesar de una sugerencia a ese efecto recogida en el Documento DT/18. Por último, propone la supresión de los corchetes que encierran la frase "que tengan incidencia en el trabajo de las conferencias de radiocomunicaciones".

2.4 El **delegado de Nueva Zelandia** dice que su Delegación sigue preocupada porque la amplia gama de cuestiones que han quedado fuera del proceso alternativo de aprobación harán desaparecer las ventajas de lo que debería ser una alternativa más eficaz y rápida. También creará dificultades para los pequeños países, geográficamente alejados, que no pueden asistir a muchas reuniones.

2.5 El **delegado de Siria** dice que, visto que el compromiso alcanzado en el Grupo ad hoc ha perdido validez, apoya plenamente los textos presentados por Estados Unidos, pero prefiere que en el párrafo 6 se inserte la frase "Cuestiones y" antes de la palabra "Recomendaciones".

2.6 El **delegado de España** dice que el texto de Estados Unidos es el más razonable y el más cercano a las posiciones de España, y señala a la atención de la Comisión el Documento 156, que contiene las propuesta de su Administración sobre ese asunto.

2.7 El **delegado de Alemania** dice que su Delegación no ve inconvenientes en el texto del párrafo 6 del Grupo ad hoc y apoya la propuesta de Suecia de suprimir las frases "las pertinentes cuestiones de carácter financiero" y "Cuestiones y" del párrafo 7. Se debe conservar la última frase

del párrafo 7, actualmente encerrada entre corchetes, en vista de que muchas otras reglamentaciones, en gran medida relacionadas con la normalización, se podrían incluir en el proceso alternativo.

2.8 El **Presidente** hace un resumen y dice que entiende que la Comisión desea aprobar la redacción del párrafo 6 del Grupo ad hoc en aras de una mayor flexibilidad. Puesto que los textos propuestos para el párrafo 7 son iguales, salvo el encerrado entre corchetes, propone que el texto del párrafo 7 del Grupo ad hoc se transmita tal como está a la Comisión 6 y que sea la Plenaria quien decida sobre el texto entre corchetes.

2.9 El **delegado de Cuba** propone que ambas versiones del punto 6 se sometan entre corchetes a la Plenaria.

2.10 La **delegada de la República Sudafricana** dice que, al contrario de la opinión del Presidente, la diferencia real entre los dos textos de la versión inglesa del punto 7 reside en la utilización del término "shall" en el texto del Grupo ad hoc y del término "should" en el texto de Estados Unidos. Aunque la redacción de la recomendación 17 del Grupo UIT-2000 fue la más adecuada para el Grupo ad hoc, la utilización del término "should" en la versión inglesa de la propuesta de Estados Unidos vuelve el texto más flexible. El contenido de los dos corchetes son detalles que recoge la frase "Recomendaciones que tengan connotaciones de política o de reglamentación" y no implican gran diferencia para el sentido general del texto.

2.11 El **Presidente** dice que no hay diferencia en las formas verbales utilizadas en el texto español: sería preferible que el texto sea obligatorio. El **delegado de la República Islámica del Irán** apoya dicha opinión.

2.12 El **delegado de Arabia Saudita** apoya la propuesta de Estados Unidos con la modificación de Siria y pide que se le aclare el significado de "las cuestiones financieras pertinentes" si se trata de otras distintas de las relativas a tarificación y contabilidad.

2.13 Las **Delegaciones de Pakistán** y **de India** apoyan la propuesta de Estados Unidos en cuanto al punto 6 con la modificación de Siria, y la propuesta de Estados Unidos en cuanto al punto 7, sustituyendo en la versión inglesa "should" por "shall".

2.14 El **delegado de Canadá** dice que hay el peligro de que la Comisión 6 repita el mismo debate si se le transmiten los textos entre corchetes. La propuesta de Canadá en el apartado b) del Documento DT/18 pretende imprimir flexibilidad en cada uno de los Sectores para determinar las Cuestiones y Recomendaciones que pueden y deben o no ser aprobadas por los Miembros de los Sectores. Esta propuesta se consideró en la Comisión. Otra solución sería pedir al Presidente del Grupo ad hoc que redacte una Resolución pidiendo a los Sectores que elaboren directrices, con la opinión de sus Directores, para identificar el tipo de Cuestiones y Recomendaciones que tendrían repercusiones de reglamentación y de política.

2.15 El **Presidente** dice que aunque la propuesta de Canadá es interesante, no parece que cuente con el apoyo de la Comisión. No obstante, la Delegación de Canadá tiene derecho de plantear sus sugerencias a la Plenaria.

2.16 El **delegado de Suiza** dice que sería preferible utilizar en la versión inglesa del punto 7 del texto del Grupo ad hoc el término "should" para dar cierta flexibilidad, y se une a la petición de que Arabia Saudita dé explicaciones en cuanto a la expresión "las cuestiones financieras pertinentes".

2.17 El **delegado de Suecia** considera una lástima que el acuerdo alcanzado en el Grupo ad hoc no se haya respetado y que hayan presentado propuestas delegaciones que anteriormente habían expresado opiniones firmes en la Comisión. El texto del Grupo ad hoc que dejaba a la decisión de la Plenaria palabras entre corchetes, es un compromiso razonable. Todas las demás propuestas no son

aceptables, teniendo presente que la recomendación 17 del Grupo UIT-2000 supone un tema clave para los Miembros de los Sectores.

2.18 El **Presidente** propone, vista la falta de acuerdo, redactar un texto que incluya palabras entre corchetes para examinarlo en la próxima reunión de la Comisión y someterlo posteriormente a la Plenaria a través de la Comisión 6, con una nota sobre los corchetes que refleje el debate en la Comisión.

2.19 El **delegado de Siria** propone que se dé una nueva oportunidad al Grupo ad hoc para llegar a un acuerdo sobre el texto, a falta de lo cual la Comisión podría actuar conforme a la propuesta del Presidente.

2.20 Así se **acuerda**.

Se levanta la sesión a las 12.30 horas.

El Secretario:
D. SCHUSTER

El Presidente:
M. BOSSA

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

Documento 278-S
3 de noviembre de 1998
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

INFORME DEL COPRESIDENTE DE LA COMISIÓN 7
(ASUNTOS DE PERSONAL) AL PLENO

1 Sesiones de la Comisión

1.1 La Comisión 7 (Asuntos de personal), se reunió tres veces en el curso de la presente Conferencia de Plenipotenciarios y concluyó su labor el 23 de octubre de 1998.

2 Declaración del Presidente del Consejo de Personal

2.1 De conformidad con la Resolución 51 (Kyoto, 1994), el Sr. J. Cordeiro, Presidente del Consejo de Personal, formuló una declaración en la primera sesión de la Comisión 7 el día 19 de octubre de 1998. Esta declaración figura en el anexo A al resumen de los debates de la primera sesión de la Comisión 7 sobre Asuntos de Personal (Documento 174(Rev.1)).

3 Situación financiera de la Caja de Seguros del Personal de la UIT

3.1 La Comisión examinó la situación actuarial de la Caja de Seguros del Personal de la UIT sobre la base del Documento 44 "Saneamiento del Fondo de Pensiones de la Caja de Seguros del Personal de la UIT". La Comisión aprobó el proyecto de Resolución COM7/1 en el que se resuelve reducir la contribución anual del presupuesto al Fondo de Pensiones de 200 000 francos suizos a 70 000 francos suizos y mantener esa contribución al nivel necesario hasta que el Fondo esté en condiciones de hacer frente a sus obligaciones.

4 Gestión y desarrollo de los recursos humanos

4.1 La Comisión examinó el Documento 55 que contiene el Informe del Secretario General sobre la aplicación de la Resolución 48 (Kyoto, 1994) en lo que respecta a la contratación, la gestión del rendimiento, el desarrollo de los recursos humanos, la clasificación de empleos, la planificación de los recursos humanos, la compensación/retribución y las relaciones entre el personal y la Administración. El Documento 55 llevaba anexos tres proyectos de Resolución, contenidos respectivamente en los anexos A, B y C, que versaban sobre gestión y desarrollo de los recursos humanos, retribuciones y participación del personal en las Conferencias de la UIT, temas examinados en los puntos 4.2, 4.3 y 4.4 del Informe.

4.2 Tras un debate general, que se centró sobre todo en los contratos MRT, el nombramiento de mujeres en empleos de la categoría profesional y superior y la edad de jubilación, se aprobó con ciertas modificaciones el proyecto de Resolución sobre desarrollo y gestión de recursos humanos (COM7/2). La Comisión efectuó una revisión material en el *considerando b)* para reflejar la necesidad de seguir mejorando la distribución geográfica del personal de nombramiento de la Unión en su conjunto, en vez de mejorar la distribución en cada Sector como ha propuesto el Consejo en 1998. Se introdujo además otra especificación en el punto 2 del párrafo *resuelve* y en el punto 4 del párrafo *pide al Consejo* consistente en la adición de la frase "dentro de los recursos existentes y en la medida en que sea compatible con el sistema común de las Naciones Unidas" en cada uno de esos puntos.

4.3 El proyecto de Resolución sobre retribuciones (COM7/3) se aprobó con algunas modificaciones de forma.

4.4 En cuanto al proyecto de Resolución sobre la participación del personal en las Conferencias de la Unión (COM7/4), varias delegaciones propusieron la inserción de un nuevo párrafo en los *considerando* con objeto de destacar la importancia del proceso de consulta entre el Consejo del Personal y la Administración de la UIT cuando se tomen decisiones de carácter general sobre gestión de recursos humanos y condiciones de trabajo, de conformidad con lo previsto en el punto 8.1.1.b) de los Estatutos y Reglamento del Personal. Un Grupo de Trabajo designado por el Presidente examinó y readaptó el proyecto de texto. El Comité aprobó la Resolución COM7/4 contenida en el Documento DT/13.

5 Propuestas para los trabajos de la Conferencia

5.1 Como contribuciones de los Estados Miembros de la Unión se presentaron tres proyectos de Resolución, que versaban respectivamente sobre introducción en la UIT de un sistema de seguro de asistencia a largo plazo, enfermedades profesionales y seguro de pérdida de empleo.

5.2 La introducción del sistema de seguro de asistencia a largo plazo en la Unión presentado en los Documentos 124 y 124(Rev.1) fue objeto de diferentes opiniones y comentarios y no recibió al comienzo la aprobación de la Comisión. Se recurrió de nuevo a un Grupo de Trabajo al que se encomendó que preparase un texto aceptable para todos. El Secretario de la Comisión confirmó que el CCCA ha efectuado un estudio a fondo y recomendado la introducción de esta clase de sistema en las organizaciones del sistema común de Naciones Unidas. En la tercera y última sesión de la Comisión se aprobó el proyecto de Resolución COM7/5.

5.3 El proyecto de Resolución sobre las enfermedades profesionales pasó por el mismo proceso de perfeccionamiento que el recién mencionado. A petición de algunas delegaciones, el Secretario de la Comisión aclaró que los Estatutos y Reglamento del Personal vigentes no comprenden disposición alguna relativa al cumplimiento de las normas de protección del medio ambiente, salud y seguridad general en vigor en el país huésped. Especificó también que existen disposiciones sobre indemnización en los casos de fallecimiento, lesión o incapacidad imputables al servicio que puedan producirse mientras el funcionario está en servicio, pero, según el Secretario, dichas disposiciones no abarcan específicamente la indemnización en lo casos de fallecimiento, lesión o incapacidad imputables al servicio que puedan producirse una vez terminado éste.

5.4 En el proyecto de Resolución revisado por el Grupo de Trabajo se encarga al Secretario General que tome las disposiciones necesarias para cumplir las normas de salud y seguridad vigentes en Suiza y que estudie la medida en que la cobertura del seguro actual es aplicable a las enfermedades que se produzcan después de terminado el servicio. La Comisión aprobó el proyecto de Resolución COM7/6.

5.5 En el proyecto de Resolución sobre un seguro de pérdida de empleo propuesto en el Documento 123 por varias delegaciones se recomienda la introducción de un seguro contra la pérdida de empleo debida a medidas de reestructuración y se pide la presentación de un Informe sobre la marcha de este asunto al próximo Consejo. La propuesta se discutió largamente. Varias delegaciones expresaron su inquietud por la falta de claridad del documento en lo que respecta al grupo de personas afectadas, la compatibilidad con el sistema común de las Naciones Unidas, las modalidades de aplicación y los aspectos jurídicos y financieros. Como estas preguntas permanecieron sin respuesta, la Comisión no pudo llegar a un consenso en cuanto a la posible adopción del proyecto de Resolución. El Presidente sugirió sin embargo que dicho proyecto de Resolución quede pendiente y que la Secretaría siga examinado la situación del empleo en la UIT.

6 Otros asuntos

6.1 La Comisión recibió favorablemente el Documento 146 (CAN/146/1), es decir la modificación del punto 69 del Convenio, y lo transmitió a la Comisión 6 (Constitución y Convenio) para examen y presentación al Pleno. El documento versa sobre el artículo 4 del Convenio en virtud del cual la Conferencia de Plenipotenciarios prevé que el Consejo: "3) tomará las decisiones necesarias para conseguir una distribución geográfica equitativa del personal de la Unión y fiscalice su cumplimiento". La propuesta consistía en insertar después de "Unión" la siguiente frase: "así como una representación también equitativa de la mujer en los empleos de las categorías profesional y superior".

6.2 En respuesta a la petición de algunas delegaciones, se publicó una nota de información, Documento DL/8(Rev.1), sobre la situación actual en lo que concierne a los empleos de grado D.2. En este documento se presenta la situación de los empleos D.2 que se han de cubrir por concurso internacional a medida que quedan vacantes y se explica también que, entre tanto, se ha concedido a los funcionarios titulares que cumplen funciones de grado D.2 una gratificación especial de función en virtud de los dispuesto en el apartado a) del artículo 3.8 del Estatuto del Personal.

A. MAPUNDA
Copresidente de la Comisión 7
(Asuntos de personal)

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

Corrigéndum 1 al Documento 279-S 4 de noviembre de 1998

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

B.5 **SESIÓN PLENARIA**

NOTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN 4 (REDACCIÓN)

Con el acuerdo del Presidente de la Comisión 6, se señala a la Sesión Plenaria la necesidad de suprimir los corchetes que aparecen en los números MOD 180 (CS) y MOD 181 (CS) incluidos en la página B.5/23 del Documento 279, así como la correspondiente nota. En consecuencia, el texto reza lo siguiente:

ARTÍCULO 34 (CS)

Detención de telecomunicaciones

MOD 180 1. Los Estados Miembros se reservan el derecho a detener, de acuerdo con su legislación nacional, la transmisión de todo telegrama privado que pueda parecer peligroso para la seguridad del Estado o contrario a sus leyes, al orden público o a las buenas costumbres, a condición de notificar inmediatamente a la oficina de origen la detención del telegrama o de parte del mismo, a no ser que tal notificación se juzgue peligrosa para la seguridad del Estado.

MOD 181 2. Los Estados Miembros se reservan también el derecho a interrumpir, de acuerdo con su legislación nacional, otras telecomunicaciones privadas que puedan parecer peligrosas para la seguridad del Estado o contrarias a sus leyes, al orden público o a las buenas costumbres.

Lucien BOURGEAT
Presidente

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

Documento 279-S

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

B.5 **SESIÓN PLENARIA**

PRIMERA LECTURA

QUINTA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISIÓN DE REDACCIÓN AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en **primera lectura**:

Origen	**Documento**		**Título**
COM7	268		Resolución COM7/12 Resolución COM7/13 Resolución COM7/14 Resolución COM7/15
PLEN	274		Decisión PLEN/1
COM6	275		Resolución COM6/1
		Constitución	Artículo 3 Artículo 8 Artículo 10 Artículo 11 Artículo 13 Artículo 18 Artículo 22 Artículo 25 Artículo 28 Artículo 32 Artículo 34 Artículo 55

Origen	Documento		Título
COM6	275	**Convenio**	Artículo 3 Artículo 4 Artículo 5 Artículo 8 Artículo 10 Artículo 11 Artículo 13 Artículo 13A Artículo 16 Artículo 16A Artículo 19 Artículo 20 Artículo 23 Artículo 24 Artículo 25 Artículo 26 Artículo 27 Artículo 28 Artículo 29
COM6	275		Artículo 30 Artículo 31 Artículo 32 Artículo 32A Artículo 32B Artículo 33 Artículo 35 Artículo 37 Artículo 38 Artículo 40 Artículo 41 Artículo 42 Anexo a la Resolución [XXX] - Reglamento interno de las conferencias y otras reuniones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

Lucien BOURGEAT
Presidente

Anexos: 63 páginas

RESOLUCIÓN COM7/12

VINCULACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, FINANCIERA Y OPERACIONAL EN LA UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

considerando

a) la aprobación de la Recomendación 11 por la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (La Valetta, 1998), en la cual se destaca la necesidad de que la presente Conferencia de Plenipotenciarios considere la conveniencia de introducir la planificación financiera y operacional a nivel de toda la UIT;

b) que la UIT contempla en el proyecto de Plan Estratégico de la Unión para 1999-2003, entre otras prioridades, la ampliación de la planificación operacional a los tres Sectores y a la Secretaría General para mejorar la responsabilidad y transparencia y la vinculación de este instrumento de gestión con la planificación estratégica y la presupuestación,

reconociendo

a) que el método utilizado para medir los progresos que se realizan en la consecución de los objetivos de la UIT podría mejorarse considerablemente mediante el establecimiento de un vínculo entre los planes estratégico, financiero y operacional, en los cuales se puntualizan las actividades planificadas que se han de iniciar durante un año determinado;

b) que los planes operacional y financiero de la UIT deben indicar las actividades de la Unión, los objetivos de estas actividades y los recursos conexos, y que los mismos podrían utilizarse eficazmente, entre otras cosas, para:

- supervisar los avances en la realización de los programas de la Unión;
- mejorar la capacidad de los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores, para evaluar, por medio de indicadores de ejecución, los progresos en la realización de las actividades programadas;
- mejorar la eficacia de esas actividades;
- garantizar la transparencia, particularmente en la aplicación de la recuperación de costes;
- fomentar una complementariedad entre las actividades de la UIT y las de otras organizaciones internacionales y regionales de telecomunicaciones pertinentes;

c) que la introducción de una planificación operacional y su coordinación efectiva con la planificación estratégica y financiera puede hacer necesario efectuar cambios en el Reglamento financiero a fin de definir las relaciones entre los correspondientes documentos y armonizar la presentación de la información que éstos contienen.

d) que se requiere un mecanismo de supervisión efectivo y preciso a fin de que el Consejo pueda seguir los avances en la vinculación de las funciones estratégica, operacional y financiera y evaluar la aplicación de los planes operacionales,

resuelve encargar al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas

1 que determinen las medidas y elementos especiales, como los indicados en el anexo a la presente Resolución, que deberán considerarse a título indicativo y no exhaustivo, e incluirse en los planes operacionales, a fin de ayudar a la Unión a poner en práctica los planes estratégico y financiero y permitir al Consejo el examen de su aplicación;

2 que revisen el Reglamento financiero de la Unión, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros y el parecer de los órganos asesores de los Sectores, y que formulen propuestas para su consideración por el Consejo a la luz de los *reconociendo c)* y *d)* anteriores;

3 que preparen cada uno de ellos un plan consolidado que refleje los vínculos entre la planificación estratégica, financiera y operacional, con miras a someterlos anualmente a la consideración del Consejo,

resuelve encargar asimismo al Consejo

1 que evalúe los progresos realizados en la vinculación de las funciones estratégica, financiera y operacional y en la aplicación de la planificación operacional y que tome medidas apropiadas para alcanzar los objetivos de la presente Resolución;

2 que tome las medidas necesarias para que los futuros planes estratégico, financiero y operacional se preparen de conformidad con la presente Resolución;

3 que prepare un Informe, con cuantas recomendaciones considere necesarias, para su examen por la Conferencia de Plenipotenciarios de 2002.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN COM7/12

Elementos asociados a la planificación operacional

- Especificación detallada de las actividades que han de iniciarse durante un determinado año, incluidos los trabajos en curso, así como proyectos o estudios especiales de duración fija.
- Establecimiento de indicadores de ejecución, puntos de referencia o hitos a fin de medir los progresos realizados en la consecución de los objetivos prioritarios y secundarios de las diversas unidades orgánicas.
- Evaluación de diversas posibilidades en materia de carga de trabajo y de estrategias de realización, y especificación de los recursos disponibles para llevar a cabo diversas tareas.
- Especificación de estrategias para hacer frente a toda falta de recursos mediante medidas como un reordenamiento de las prioridades, exigido, por ejemplo, por decisiones de conferencias o asambleas apropiadas que repercutan en los recursos financieros.
- Exposición de los avances realizados en la aplicación de las decisiones de las conferencias de plenipotenciarios o del Consejo.
- Definición de las medidas tomadas para alcanzar los objetivos fijados en el Plan Estratégico, por ejemplo, progresos realizados en la determinación de una gama de productos y servicios a los que pueda aplicarse la recuperación de costes y/o que puedan generar ingresos.
- Presentación de informes periódicos por los diversos órganos asesores.

RESOLUCIÓN COM7/13

DOCUMENTOS Y PUBLICACIONES DE LA UNIÓN

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

recordando

la Resolución 66 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994),

considerando

a) la disposición 484 del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) y la Resolución 1 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) sobre la utilización eficaz de los recursos de información;

b) la necesidad de contar con una comercialización y distribución eficaces de las publicaciones de la Unión para promover la utilización más intensa de las recomendaciones y otras publicaciones de la UIT;

c) la evolución del tratamiento y la transmisión de la información por medios electrónicos;

d) el desarrollo ininterrumpido de nuevas tecnologías de publicación y de métodos de distribución;

e) la conveniencia de cooperar con los organismos que se dedican a la elaboración de normas pertinentes;

f) la importancia que siguen revistiendo los derechos de autor de la Unión con respecto a sus publicaciones;

g) la necesidad de obtener ingresos derivados de la venta de publicaciones para cubrir los costes de producción, comercialización y venta;

h) la necesidad de establecer un proceso rápido y eficaz de normalización a nivel mundial;

i) las políticas de precios que aplican otros organismos de normalización competentes,

considerando además

a) que un objetivo prioritario de la Unión es hacer llegar los beneficios de las nuevas tecnologías de las telecomunicaciones a todos los habitantes del mundo;

b) la necesidad de llevar una política financiera y de precios coherente, que asegure la continuidad de las publicaciones, incluido el desarrollo de nuevos productos y la utilización de métodos modernos de distribución,

resuelve

1 que los documentos destinados a facilitar la elaboración puntual de Recomendaciones de la Unión estén también disponibles, en la mayor medida posible, en formato electrónico, y que los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores tengan acceso a los mismos;

2 que, según proceda, se pongan las publicaciones de la Unión, incluidas todas las Recomendaciones de los Sectores de la Unión, a disposición de los Estados Miembros y Miembros de los Sectores, así como del público en general, en formato electrónico y por intermedio de la venta o distribución electrónica con los mecanismos apropiados para que se efectúe el pago a la Unión de la publicación o del conjunto de publicaciones pedidas;

3 que el pedido de una publicación de la Unión, independientemente de su formato, obligue a los que la obtienen o compran a respetar los derechos de autor de la Unión indicados en dicha publicación;

4 que una publicación que contiene una Recomendación de un Sector de la UIT obtenida de la UIT, independientemente de su formato, pueda ser utilizada por la entidad que la recibe o el comprador, para usos tales como continuar la labor de la Unión o de cualquier órgano o foro de normalización pertinente que elabore normas conexas, proporcionar orientación para el desarrollo y aplicación de productos o servicios, o servir de documentación de base de productos o servicios;

5 que nada de lo dispuesto en los párrafos anteriores pueda interpretarse en un sentido que infrinja los derechos de autor de la Unión, por lo que toda entidad que desee reproducir las publicaciones de la Unión para su reventa deberá obtener un previo acuerdo con esta finalidad,

encarga al Secretario General

1 que tome las medidas necesarias para facilitar la aplicación de esta Resolución;

2 que procure que las publicaciones en papel sean puestas a disposición de los interesados tan pronto como sea posible a fin de no privar de las mismas a los Estados Miembros o Miembros de los Sectores que no posean medios electrónicos;

3 que ponga en práctica, dentro de los condicionamientos financieros de la Unión, estrategias y mecanismos que permitan a todos los Estados Miembros y Miembros de los Sectores adquirir y utilizar los aparatos necesarios para acceder a los documentos y publicaciones electrónicas de la Unión;

4 que vele por que los precios de las publicaciones de la Unión en cualquier medio sean razonables para estimular una amplia difusión;

5 que mantenga consultas con los órganos asesores de los tres Sectores de la UIT para que éstos le proporcionen asistencia en la elaboración y actualización de las políticas en materia de documentos y publicaciones,

encarga asimismo al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que aplique con carácter prioritario, en estrecha coordinación con los Directores de las Oficinas de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones, las estrategias y mecanismos adecuados para alentar y facilitar la utilización eficaz por los países en desarrollo y, especialmente, por los países menos adelantados, de los documentos y publicaciones de la Unión que se encuentran en la Web.

RESOLUCIÓN COM7/14

REDUCCIÓN DEL VOLUMEN Y COSTE DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS CONFERENCIAS DE LA UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

recordando

a) la Resolución 847 del Consejo relativa al control del volumen y cumplimiento de los plazos de los documentos, y las disposiciones y métodos de trabajo adoptados en los Sectores para la presentación y tramitación de los documentos;

b) que, tras examinar el Informe de seguimiento del Informe de la Comisión de Control del Presupuesto de la CMR-97, el Consejo pidió que se preparase un informe inicial sobre la reducción del volumen y coste de la documentación, para su presentación a la presente Conferencia de Plenipotenciarios, así como un informe final destinado al Consejo de 1999;

c) que en el citado Informe de seguimiento, se observa que en la CMR-97 se estableció un límite de cinco ejemplares por delegación en el caso de documentos extensos, que dicho límite podría aplicarse en el futuro más sistemáticamente a la documentación de conferencias, y que el establecimiento de mecanismos de la recuperación de costes para los ejemplares adicionales hubiera redundado en economías significativas;

d) que la Comisión de Control del Presupuesto de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (La Valetta, 1998) pidió igualmente al Secretario General que estudiase una serie de medidas para limitar el volumen de la documentación, incluida la introducción de medios electrónicos en las futuras conferencias,

habiendo examinado

el Informe del Secretario General sobre la reducción del volumen y coste de la documentación de las conferencias de la UIT,

considerando

a) que el asunto de la limitación de la documentación se está examinando en el sistema de las Naciones Unidas y que la UIT participa en dicho examen a través de órganos interorganismos como la Reunión interorganismos sobre disposiciones lingüísticas, documentación y publicaciones (IAMLADP);

b) que el continuo establecimiento y aplicación de medios y tecnología de tratamiento de documentos electrónicos constituye una alternativa eficaz y económica a la distribución de documentos en papel, ya que acelera los flujos de documentación y reduce el consumo de papel, con los consiguientes efectos positivos para el medio ambiente;

c) que, pese a que algunas de las medidas definidas por la Secretaría para controlar el volumen y coste de la documentación pueden tomarse por iniciativa de la Secretaría, otras requerirán el acuerdo y la cooperación de los Estados Miembros y Miembros de los Sectores,

reconociendo

que la racionalización de la producción de documentos (volumen, costes y distribución oportuna) es un objetivo permanente de la Unión con el fin de mantener las normas establecidas de calidad y servicio, sin dejar por ello de responder a una demanda cada vez mayor,

consciente

de que, a la vista del aumento del número de los Estados Miembros y Miembros de los Sectores, de la mayor participación en sus conferencias y reuniones y del hecho de que los órdenes del día son cada vez más cargados, controlar el volumen y coste de la documentación será un importante factor de eficacia y economía,

observando

los esfuerzos desplegados por la Secretaría, mediante la formulación de directrices internas sobre la longitud y presentación de la documentación y el mejoramiento de la calidad de los documentos gracias a una edición apropiada y la aplicación de innovaciones tecnológicas en todas las fases de la tramitación y gestión de la documentación,

resuelve

que, en aras de una mayor eficacia y la rentabilidad, se haga todo lo posible por reducir el volumen y coste de la documentación en la Unión,

encarga al Secretario General

que siga estudiando la forma de limitar el volumen y coste de la documentación, incluidos los medios enumerados en el anexo a la presente Resolución a título de ejemplo, y que informe sobre el particular al Consejo de 1999,

encarga a los Directores de las tres Oficinas

que señalen la presente Resolución y el Informe del Secretario General a la presente Conferencia a la atención de los órganos asesores de los Sectores, a fin de que éstos examinen la forma en que los Sectores pueden contribuir a los esfuerzos globales que se están realizando para reducir el volumen y el coste de la documentación, y que incorporen sus conclusiones al Informe del Secretario General al Consejo de 1999,

insta a los Estados Miembros y a los Miembros de los Sectores

a que, al presentar contribuciones a las conferencias y reuniones de la UIT, tengan en cuenta la necesidad de presentar la documentación de manera oportuna, las ventajas de utilizar medios electrónicos y la conveniencia de que los documentos sean lo más concisos y breves posible,

encarga al Consejo

1 que en su reunión de 1999 estudie el Informe del Secretario General y tome las medidas del caso;

2 que mantenga en estudio la cuestión de la documentación e informe al respecto a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN COM7/14

Puntos que se habrán de examinar para reducir el volumen y coste de la documentación

1 Agrupación de documentos por categorías (informes de la Secretaría, contribuciones, propuestas, documentos de información, textos con carácter de tratado, etc.) y tratamiento de las diferentes categorías (traducción, método de distribución, plazos, etc.).

2 Directrices para autores de documentos:

- internos;
- externos.

3 Limitación de la distribución de ejemplares en papel:

- difusión por medios electrónicos (correo electrónico, Web, CD-ROM);
- restricción del número de ejemplares distribuidos;
- restricción de las reediciones;
- aplicación del principio de recuperación de costes a los ejemplares adicionales.

4 Tratamiento de documentos de información y de documentos de actuación:

- distinción de la documentación entre ambas categorías;
- distribución únicamente de los documentos de actuación como documentos de conferencias;
- distribución de los documentos de información únicamente por vía electrónica, siempre que sea posible;
- presentación de la información no esencial en anexo a los documentos de actuación;
- limitación de la longitud de los documentos.

RESOLUCIÓN COM7/15

FORTALECIMIENTO DE LA PRESENCIA REGIONAL

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

recordando

a) la importancia de la presencia regional para permitir que la UIT esté tan cerca como sea posible de sus Estados Miembros y Miembros de los Sectores, aumentar la difusión de información sobre sus actividades y estrechar las relaciones con las organizaciones regionales y subregionales;

b) la Resolución 25 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), en que se definieron las funciones generales de la presencia regional y se decidió encargar al Consejo que constituya un Grupo de Expertos con la misión de proceder a una evaluación detallada de la presencia regional, con miras a mejorar su estructura y gestión;

c) las Recomendaciones del Grupo de Expertos para aclarar las funciones de la presencia regional y establecer los criterios de dotación de personal para las oficinas descentralizadas regionales y de zona;

d) la Resolución pertinente del Consejo, en que se definió la estructura de los empleos en la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT), en cuyo marco la presencia regional incluía 14 empleos permanentes y 23 contratos de duración determinada;

e) que la reunión de 1997 del Consejo, confirmó, a reserva de ciertos ajustes, la organización de la presencia regional, insistiendo al mismo tiempo en la necesidad de adaptar la organización y las actividades de la presencia regional a las necesidades y prioridades de cada región, así como la necesidad de reforzar la presencia regional mejorando su utilidad y eficacia en todas las regiones del mundo, en particular, ampliando su campo de actividades, cuando se considere necesario, a todas las actividades de la UIT;

f) que, conforme a las Resoluciones pertinentes del Consejo, se ha encargado al Director de la BDT que, en estrecha colaboración con el Secretario General y los Directores de las Oficinas de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) y de Radiocomunicaciones (BR), busque nuevas fuentes de financiación de la presencia regional y examine las posibilidades de ampliar la función que desempeña la presencia regional, con sus consecuencias, a fin de satisfacer las necesidades de los países que deseen aprovechar todo lo que ofrecen las actividades de la Unión,

considerando

a) que desde la última Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) el entorno internacional de las telecomunicaciones ha experimentado importantes cambios;

b) que no se pueden pasar por alto los efectos de la mundialización, la liberalización y la convergencia tecnológica;

c) que muchos países tienen ante sí una compleja serie de cuestiones, algunas de las cuales ya se están abordando en los tres Sectores de la Unión;

d) que la UIT podría desempeñar una función más importante en el desarrollo de las telecomunicaciones, mediante la adopción de los métodos y las políticas adecuadas;

e) que la presencia regional de la UIT debería figurar en el activo, y no el pasivo, de la Unión,

reconociendo

a) las dificultades que plantea la participación en las actividades de la UIT, concretamente las conferencias y reuniones de los tres Sectores, para muchos países que están sometidos a condiciones presupuestarias estrictas, en particular, los países en desarrollo;

b) la urgente necesidad de adaptar la experiencia y los métodos de trabajo de la presencia regional a las asociaciones en la realización de proyectos y actividades que entrañarían obligatoriamente un fortalecimiento de las relaciones entre la UIT y las organizaciones regionales de telecomunicaciones, como se previó al aprobarse la Resolución 58 (Kyoto, 1994);

c) la decisión de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997) que, en su Resolución 72, encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones que consulte a las organizaciones regionales de telecomunicación acerca la forma de prestar asistencia en la preparación de futuras conferencias mundiales de radiocomunicaciones y, concretamente, facilitar las reuniones preparatorias regionales e interregionales, y que presente un informe con los resultados de esa consulta;

d) que, en su Resolución 21, la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (La Valetta, 1998) resalta la necesidad de que el UIT-D coordine, colabore y organice activamente labores conjuntas en ámbitos de interés común con organizaciones y establecimientos de formación regionales y subregionales, y considere la posibilidad de establecer grupos regionales de relator, como complemento de las dos Comisiones de Estudio del UIT-D, para permitir una mayor participación de algunos países, por un costo inferior, para abordar ciertos asuntos;

e) que las oficinas regionales permiten a la UIT responder con mayor celeridad a las necesidades específicas de las regiones;

f) que las oficinas regionales proporcionan importante asistencia técnica a los países que necesitan esa asistencia para el desarrollo;

g) que los recursos son limitados y, por consiguiente, la eficiencia y la eficacia son un aspecto esencial de las actividades que ha de emprender la UIT;

h) que para la eficacia de la presencia regional es esencial disponer de representantes con la autonomía decisoria necesaria para atender a las diversas necesidades de los Estados Miembros;

i) que un acceso en línea adecuado entre la Sede y las oficinas extrasede mejoraría considerablemente las actividades de cooperación técnica,

observando

a) que ya se han realizado con éxito en algunas regiones varios proyectos conjuntos en los cuales han colaborado las oficinas regionales de la UIT y determinadas organizaciones regionales de telecomunicaciones;

b) que el Consejo y la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) han hecho suyo el principio de que las funciones que se encarguen a las oficinas regionales deben ser claras y concretas;

c) que el número total de oficinas regionales y de zona ha disminuido constantemente desde 1992;

d) que la plantilla de personal de las oficinas regionales y de zona es insuficiente,

resuelve

1 que se refuerce la actual presencia regional y se someta una revisión constante, a fin de satisfacer las necesidades y prioridades cambiantes de cada una de las regiones, con el objetivo primordial de que todos los Estados Miembros y Miembros de los Sectores aprovechen al máximo los beneficios de esta presencia;

2 que se amplíen las funciones de la presencia regional en materia de difusión de la información para que se tengan en cuenta todos los programas y actividades de la Unión, evitando la duplicación de esas funciones entre la Sede y las oficinas regionales;

3 que se confieran a las oficinas regionales atribuciones para adoptar decisiones, en el ámbito de su mandato, facilitando y mejorando al mismo tiempo las funciones de coordinación y el equilibrio entre la Sede y las oficinas regionales de la UIT, de conformidad con el Plan Estratégico para 1999-2003, a fin de asegurar un mayor equilibrio entre las actividades de la Sede y de las oficinas regionales;

4 que se mejore la colaboración entre las oficinas regionales de la UIT y las organizaciones regionales pertinentes y otras organizaciones internacionales que se ocupan de asuntos de desarrollo y financieros, a fin de optimizar la utilización de los recursos y evitar la duplicación de esfuerzos,

encarga al Consejo

1 que defina más claramente el papel, las funciones y el objetivo de la presencia regional con ayuda de las oficinas regionales, y que adopte las medidas necesarias, concretamente en materia de recursos, para reforzar la presencia regional, conforme al propósito de la presente Resolución;

2 que incluya la presencia regional en el orden del día de cada una de las reuniones del Consejo, para seguir su evolución y adoptar decisiones encaminadas a garantizar su adaptación estructural y funcionamiento continuos, a fin de ajustarse plenamente las necesidades de los Estados Miembros y Miembros de los Sectores a las decisiones adoptadas en las reuniones de la Unión, y mejorar la coordinación y complementariedad de las actividades entre la UIT y las organizaciones regionales y subregionales de telecomunicaciones;

3 que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de esta Resolución,

encarga asimismo al Secretario General

1 que facilite la tarea del Consejo, prestándole todo el apoyo necesario para fortalecer la presencia regional, de conformidad con la presente Resolución;

2 que, cuando sea necesario, adapte a la evolución del entorno de los países huéspedes los acuerdos entre la UIT y los países que acogen oficinas regionales y de zona;

3 que someta anualmente a la consideración del Consejo un informe detallado sobre la presencia regional, en el que se indique la dotación de personal, la situación financiera y la evolución de sus actividades, incluida la extensión a los tres Sectores y, en su caso, las propuestas de cambio que se estime necesario introducir para que cumpla más adecuadamente su misión, y que distribuya dicho informe a todos los Estados Miembros y Miembros de los Sectores,

encarga al Director de la BDT en estrecha consulta con el Secretario General y con los Directores de la BR y de la TSB

1 que tome las medidas necesarias para fortalecer gradualmente la presencia regional, tal como se describe en la presente Resolución;

2 que, en colaboración con las oficinas regionales, elabore planes operacionales y financieros específicos referentes a la presencia regional que formarán parte de los planes operacionales y financieros anuales de la UIT;

3 que examine y determine los empleos apropiados, incluso los empleos permanentes, necesarios en las oficinas regionales y de zona, y contrate al personal especializado cada vez que se necesite para atender necesidades particulares;

4 que, según las necesidades, cubra las vacantes que se produzcan en las oficinas regionales, para fines de 1999, tomando debidamente en cuenta la distribución regional de los cargos;

5 que asegure que a las oficinas regionales se les concede suficiente prioridad entre los programas y actividades de la Unión en general, así como la autonomía, el poder de decisión, la autoridad [financiera] y los medios adecuados, necesarios para realizar proyectos con cargo a fondos fiduciarios;

6 que señale el fin del año 2000 como fecha límite para el fortalecimiento de la presencia regional, en el marco de un plan de acción que debe comenzar en 1999, con miras a aplicar lo dispuesto en la presente Resolución, dentro de los límites presupuestarios, con miras a adoptar progresivamente la estructura actual de la presencia regional y, por tanto, garantizar un mayor equilibrio entre las actividades de la Sede y de las oficinas regionales, de conformidad con el Plan de Acción de La Valetta,

encarga a los Directores de la BR y de la TSB

que colaboren con el Director de la BDT para aumentar la capacidad de las oficinas regionales y de zona para suministrar información sobre las actividades de los Sectores, así como los conocimientos técnicos necesarios, y para intensificar la cooperación y la coordinación con las organizaciones regionales pertinentes e incitar a los Estados Miembros y Miembros de los Sectores a participar en las actividades de los tres Sectores de la Unión.

DECISIÓN PLEN/1

TRATAMIENTO DE LAS DECISIONES, RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES DE LAS CONFERENCIAS DE PLENIPOTENCIARIOS

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

considerando

a) que la adopción de una Constitución y un Convenio permanentes de la UIT por la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992) ha contribuido a la eficacia de las Conferencias de Plenipotenciarios;

b) que cada Conferencia de Plenipotenciarios ha examinado todas las Decisiones, Resoluciones y Recomendaciones de la Conferencia precedente y ha adoptado otras nuevas, aunque en ellas se repitieran parcial o totalmente algunas de las conclusiones anteriores;

c) que la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) estableció un nuevo sistema de numeración para las Decisiones, Resoluciones y Recomendaciones independiente del utilizado en las anteriores Conferencias de Plenipotenciarios;

d) que estas prácticas en materia de Decisiones, Resoluciones y Recomendaciones no son las ideales ya que han redundado en cierto grado de ineficacia y se han prestado a confusión;

e) que se requiere un nuevo sistema de numeración de Decisiones, Resoluciones y Recomendaciones con el fin de evitar confusiones,

decide

1 que se mantengan en vigor las Resoluciones de una Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT a menos de que se revisen o supriman por una Conferencia de Plenipotenciarios ulterior;

2 que las Actas Finales de una Conferencia de Plenipotenciarios incluyan:

- el texto íntegro de las Resoluciones nuevas y revisadas junto con una lista de sus títulos y sus números;
- una lista de las Resoluciones abrogadas con sus títulos y sus números, pero sin su texto;
- una lista de las Resoluciones inalteradas, con sus títulos y sus números, pero sin su texto, con una indicación de la Conferencia de Plenipotenciarios que las adoptó originalmente;

3 que se designen las Resoluciones como sigue:

3.1 las Resoluciones no enmendadas:

i) en el caso de una Resolución de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) cuyo texto no haya sido enmendado por la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998) deberá seguir siendo designada con el número que le corresponda junto con la mención "(Kyoto, 1994)" después de dicho número, por ejemplo, Resolución AAA (Kyoto, 1994);

ii) las Resoluciones que no se enmienden en una Conferencia de Plenipotenciario posterior a la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998) conservarán su designación;

3.2 Resoluciones nuevas:

las nuevas Resoluciones que se adopten en la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998) y Conferencias de Plenipotenciarios subsiguientes se numerarán en orden consecutivo comenzando por el número siguiente al último adoptado en la Conferencia de Plenipotenciarios precedente, junto con la mención, entre paréntesis, de la ciudad y año que correspondan, por ejemplo, Resolución BBB (Minneápolis, 1998);

3.3 Resoluciones revisadas:

las Resoluciones que se revisen en la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998) y Conferencias de Plenipotenciarios subsiguientes conservarán sus números, a los que se añadirá, entre paréntesis, la abreviatura "Rev.", y la ciudad y el año que corresponda, por ejemplo, Resolución CCC (Rev. Minneápolis 1998);

4 que se aplique también a las Decisiones y Recomendaciones de las Conferencias de Plenipotenciarios el tratamiento prescrito en los *resuelve* 1 a 3.3 anteriores.

RESOLUCIÓN COM6/1

MÉTODOS DE TRABAJO DE LA JUNTA DEL REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

considerando

a) que los derechos de las administraciones se ven a menudo afectados por las decisiones de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones;

b) que la categoría de onerosas redes de satélite con respecto al Reglamento de Radiocomunicaciones puede verse afectada o modificada a consecuencia de decisiones de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones;

c) que la CMR-97 decidió efectuar varios cambios del Reglamento de Radiocomunicaciones que ayudarán a mejorar la transparencia de los métodos de trabajo de la Junta, aunque sigue siendo posible y necesario efectuar más mejoras,

resuelve encargar a la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones

que determine los cambios apropiados de sus métodos de trabajo a fin de aumentar aún más la transparencia de sus métodos y de su proceso de adopción de decisiones. El Director de la Oficina de Radiocomunicaciones comunicará esos cambios a la próxima Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones,

invita a la próxima Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones

a que examine el citado informe, así como las eventuales medidas que podrían resultar necesarias al respecto.

NOTA de la Comisión 6 - Dos delegaciones se opusieron formalmente a la adopción de este proyecto de Resolución.

INSTRUMENTO DE ENMIENDA A LA CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES* (GINEBRA, 1992)

(Enmiendas adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998)

CAPÍTULO I

Disposiciones básicas

SECCIÓN 1

ARTÍCULO 3 (CS)

Derechos y obligaciones de los Estados Miembros y Miembros de los Sectores

ADD 28C *b)* participar en la aprobación de Cuestiones y Recomendaciones y en las decisiones referentes a los métodos de trabajo y procedimientos del Sector de que se trate [y de las decisiones pertinentes adoptadas a este respecto por la Conferencia de Plenipotenciarios], a reserva de las disposiciones pertinentes del Convenio.

NOTA - Hubo en la Comisión 6 disparidad de opiniones en cuanto a la oportunidad de incluir en el Convenio disposiciones relativas a la adopción de Recomendaciones con repercusiones políticas, reglamentarias o financieras. Sin embargo, una mayoría se decantó por la no inclusión y en favor de incluir en el número 28C una referencia a las decisiones pertinentes de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el particular.

ARTÍCULO 8 (CS)

La Conferencia de Plenipotenciarios

MOD 48 2. [Teniendo en cuenta los informes preparados por el Consejo y sobre la base de las propuestas de los Estados Miembros], la Conferencia de Plenipotenciarios:

NOTA - Aunque suscitó un amplio apoyo la propuesta KWT/MRC/SYR/25/10, no obtuvo un consenso en la Comisión 6.

---

* Conforme a la Resolución PLEN/1 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Minneápolis (1998), relativa a la inclusión de una perspectiva de igualdad de sexo con la labor de la UIT, los instrumentos fundamentales de la Unión (Constitución y Convenio) se considerarán exentos de connotaciones de sexo.

MOD **50** *b)* examinará los informes del Consejo acerca de las actividades de la Unión desde la última Conferencia de Plenipotenciarios y sobre la política general y la planificación estratégica de la Unión [y adoptará un Plan Estratégico para el periodo entre Conferencias de Plenipotenciarios siguiente];

NOTA - Véase el comentario a propósito de la propuesta KWT/MRC/SYR/25/11.

MOD **51** *c)* fijará las bases del presupuesto de la Unión y, de conformidad con las decisiones adoptadas en función de los informes a que se hace referencia en el número 50 anterior, determinará los correspondientes límites financieros hasta la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios después de considerar todos los aspectos pertinentes de las actividades de la Unión durante dicho periodo;

ADD **51A** *d)* establecerá, aplicando los procedimientos indicados en los números 161D a 161I de la presente Constitución el número total de unidades contributivas para el periodo hasta la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la base de las clases contributivas anunciadas por los Estados Miembros.

ADD **58A** *jbis)* adoptará y enmendará el Reglamento interno de las Conferencias y otras reuniones de la Unión;

ARTÍCULO 10 (CS)

El Consejo

MOD **70** (2) Examinará las grandes cuestiones de política de telecomunicaciones, siguiendo las directrices generales de la Conferencia de Plenipotenciarios, a fin de que la política y la estrategia de la Unión respondan plenamente a la continua evolución de las telecomunicaciones y preparará un informe sobre la política y la planificación estratégica recomendadas para la Unión así como sobre sus repercusiones financieras. Para ello, utilizará los datos preparados por el Secretario General en cumplimiento del número 74A siguiente.

ARTÍCULO 11 (CS)

La Secretaría General

ADD **74A** *b)* preparará, con ayuda del Comité de Coordinación, los datos necesarios para la elaboración de un informe sobre las políticas y el Plan Estratégico de la Unión, y coordinará la aplicación de ese Plan;

ADD **76A** (*4bis*) El Secretario General podrá actuar como depositario de acuerdos particulares establecidos de conformidad con el artículo 42 de la presente Constitución.

CAPÍTULO II

El Sector de Radiocomunicaciones

ARTÍCULO 13 (CS)

Las Conferencias de Radiocomunicaciones y las Asambleas de Radiocomunicaciones

MOD 92

4. Las decisiones de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones, de las Asambleas de Radiocomunicaciones y de las Conferencias Regionales de Radiocomunicaciones deberán ajustarse en todos los casos a la presente Constitución y al Convenio. Las decisiones de las Asambleas de Radiocomunicaciones o de las Conferencias Regionales de Radiocomunicaciones se ajustarán también en todos los casos al Reglamento de Radiocomunicaciones. Al adoptar resoluciones y decisiones, las conferencias tendrán en cuenta sus repercusiones financieras previsibles y deberían evitar la adopción de aquellas que puedan traer consigo el rebasamiento de los límites financieros fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios.

CAPÍTULO III

El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones

ARTÍCULO 18 (CS)

Las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones

MOD 115

3. Las decisiones de las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones deberán ajustarse en todos los casos a la presente Constitución, al Convenio y a los Reglamentos Administrativos. Al adoptar resoluciones y decisiones, las Asambleas tendrán en cuenta sus previsibles repercusiones financieras y deberían evitar la adopción de aquellas que puedan traer consigo el rebasamiento de los límites financieros fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios.

CAPÍTULO IV

El Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones

ARTÍCULO 22 (CS)

Las Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones

MOD 142

4. En las Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones no se producirán Actas Finales. Sus conclusiones adoptarán la forma de resoluciones, decisiones, recomendaciones o informes y en todos los casos deberán ajustarse a la presente Constitución, al Convenio y a los Reglamentos Administrativos. Al adoptar resoluciones y decisiones, las Conferencias tendrán en cuenta sus previsibles repercusiones financieras y deberían evitar la adopción de aquellas que puedan traer consigo el rebasamiento de los límites financieros fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios.

CAPÍTULO V

Otras disposiciones sobre el funcionamiento de la Unión

ARTÍCULO 25 (CS)

Las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales

MOD 147

2. Las decisiones de las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales se ajustarán en todos los casos a la presente Constitución y al Convenio. Al adoptar resoluciones y decisiones, las conferencias tendrán en cuenta sus repercusiones financieras previsibles y deberían evitar la adopción de aquellas que puedan traer consigo el rebasamiento de los límites financieros fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios.

ARTÍCULO 28 (CS)

Finanzas de la Unión

MOD **159** 2. Los gastos de la Unión se cubrirán con :

ADD **159A** *a)* las contribuciones de los Estados Miembros y Miembros de los Sectores;

ADD **159B** *b)* los ingresos que se especifican en el Convenio o en el Reglamento Financiero.

ADD **159C** 3. Los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores pagarán una suma equivalente al número de unidades correspondientes a la clase contributiva que hayan elegido de acuerdo con las disposiciones de los números 160 a 161I *infra*.

ADD **159D** 4. Los gastos ocasionados por las conferencias regionales a que se refiere el número 43 de la presente Constitución serán sufragados por los Estados Miembros de la Región de que se trate, de acuerdo con su clase contributiva y, en su caso, sobre la misma base, por los Estados Miembros de otras regiones que participen en tales conferencias.

MOD **160** 5. (1) Los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores elegirán libremente la clase en que deseen contribuir al pago de los gastos de la Unión.

MOD **161** (2) La elección se hará , en el caso de los Estados Miembros, en una Conferencia de Plenipotenciarios, de conformidad con la escala de clases contributivas y en las condiciones que figuran en el Convenio, así como en los procedimientos que se indican a continuación:

ADD **161A** (3) La elección se hará, en el caso de los Miembros de los Sectores, de conformidad con la escala de clases contributivas y en las condiciones que figuran en el Convenio, así como en los procedimientos que se indican a continuación.

ADD **161B** 6. (1) El Consejo, en su reunión anterior a la Conferencia de Plenipotenciarios, fijará el importe provisional de la unidad contributiva, sobre la base del Proyecto de Plan Financiero para el periodo correspondiente y del número total de unidades contributivas.

ADD **161C** (2) El Secretario General informará a los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores del importe provisional de la unidad contributiva, tal como ha sido determinado en virtud del número 161B *supra*, e invitará a los Estados Miembros a que le notifiquen, a más tardar una semana antes de la fecha fijada para el comienzo de la Conferencia de Plenipotenciarios, la clase de contribución que elijan provisionalmente.

ADD 161D (3) La Conferencia de Plenipotenciarios determinará, durante su primera semana, el límite superior provisional de la unidad contributiva resultante de la actuación de las medidas adoptadas por el del Secretario General en aplicación de los números 161B y 161C *supra*, teniendo en cuenta los eventuales cambios de las clases de contribución notificados por los Estados Miembros al Secretario General, así como aquellas que no han sido modificadas.

ADD 161E (4) Una vez que el Plan Financiero está establecido, la Conferencia de Plenipotenciarios determinará el límite superior definitivo del importe de la unidad contributiva. El Secretario General invitará a los Estados Miembros a que anuncien la clase de contribución que elijan definitivamente, antes de la fecha fijada por la Conferencia de Plenipotenciarios, fecha que será anterior al término de la misma.

NOTA - La Comisión 7 había recomendado que el anuncio se hiciera antes del final de la tercera semana de la Conferencia de Plenipotenciarios. Por su parte, la Comisión 6 considera que sería más realista dejar a la propia Conferencia que determine la fecha, en función de sus propias circunstancias y siempre que sea antes del término de la Conferencia.

ADD 161F (5) Los Estados Miembros que no hayan comunicado su decisión al Secretario General en la fecha establecida por la Conferencia de Plenipotenciarios conservarán la clase de contribución elegida anteriormente.

ADD 161G (6) A continuación, la Conferencia de Plenipotenciarios aprobará el Plan Financiero definitivo, sobre la base del número total de unidades contributivas que corresponda a las clases de contribución definitivas elegidas por los Estados Miembros y las clases de contribución de los Miembros de los Sectores en la fecha de aprobación del Plan Financiero.

ADD 161H 7. (1) El Secretario General comunicará a los Miembros de los Sectores el límite superior definitivo del importe de la unidad contributiva y les invitará a que le notifiquen, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de la clausura de la Conferencia de Plenipotenciarios, la clase de contribución que han elegido.

ADD 161I (2) Los Miembros de los Sectores que no hayan comunicado su decisión al Secretario General dentro de ese plazo de tres meses conservarán la clase de contribución elegida anteriormente.

MOD 162 (5) Las enmiendas a la escala de clases contributivas adoptadas por una Conferencia de Plenipotenciarios se aplicarán para la elección de la clase contributiva en la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios.

MOD 163 (6) La clase contributiva elegida por los Estados Miembros o Miembros de los Sectores será aplicable a partir del primer presupuesto bienal tras una Conferencia de Plenipotenciarios.

SUP 164

MOD **165** 6. Al elegir la clase contributiva, un Estado Miembro no podrá reducirla en más de dos clases y el Consejo indicará la forma en que dicha reducción se operará gradualmente durante el periodo entre Conferencias de Plenipotenciarios. No obstante, en circunstancias excepcionales, como catástrofes naturales que exijan el lanzamiento de programas de ayuda internacional, [la Conferencia de Plenipotenciarios] [el Consejo] podrá aprobar una reducción mayor de la clase contributiva cuando un Estado Miembro lo solicite y demuestre que no le es posible seguir manteniendo su contribución en la clase originariamente elegida.

NOTA - Ciertos miembros de la Comisión 6 estimaron que sería preferible, en aras de la flexibilidad, facultar al Consejo para autorizar una reducción de más de dos unidades contributivas.

ADD **165A** 7. Los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores podrán elegir en cualquier momento una clase contributiva superior a la que hayan adoptado anteriormente.

SUP **166**

NOTA - La mayoría de los miembros de la Comisión entendió que la supresión de esta disposición era consecuencia lógica del anuncio de la clase contributiva durante la Conferencia de Plenipotenciarios. En cambio otros estimaron que la supresión privaría a los Estados Miembros de una válvula de seguridad.

SUP **167**

MOD **168** 8. Los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores abonarán por adelantado su contribución anual, calculada sobre la base del presupuesto bienal aprobado por el Consejo y de los reajustes que éste pueda introducir.

MOD **169** 9. Los Estados Miembros atrasados en sus pagos a la Unión perderán el derecho de voto estipulado en los números 27 y 28 de la presente Constitución [y no podrán ser elegidos como miembros del Consejo ni como presidentes o vicepresidentes de conferencias según lo estipulado en las disposiciones pertinentes del Convenio]mientras la cuantía de sus atrasos sea igual o superior a la de sus contribuciones atrasadas correspondientes a los dos años precedentes.

NOTA - La Comisión 6 finalizó sus trabajos antes de que la Sesión Plenaria resolviera la Cuestión.

MOD **170** 10. En el Convenio figuran disposiciones específicas relativas a las contribuciones financieras de los Miembros de los Sectores y de otras organizaciones internacionales.

ARTÍCULO 32 (CS)

Reglamento interno de las conferencias y de otras reuniones

MOD 177 1. Para la organización de sus trabajos y en sus debates, las conferencias y otras reuniones de la Unión aplicarán el Reglamento interno de las conferencias y otras reuniones de la Unión adoptado por la Conferencia de Plenipotenciarios .

MOD 178 2. Las conferencias, las asambleas y el Consejo podrán adoptar las reglas que juzguen indispensables para completar las del Reglamento interno. Sin embargo, dichas reglas deben ser compatibles con las disposiciones de la presente Constitución y del Convenio, así como con el Reglamento interno mencionado en el número 177 *supra*; las adoptadas por las conferencias o las asambleas se publicarán como documentos de las mismas.

CAPÍTULO VI

Disposiciones generales relativas a las telecomunicaciones

ARTÍCULO 34 (CS)

Detención de telecomunicaciones

MOD 180 1. Los Estados Miembros se reservan el derecho a detener [, de acuerdo con su legislación nacional,] la transmisión de todo telegrama privado que pueda parecer peligroso para la seguridad del Estado o contrario a sus leyes, al orden público o a las buenas costumbres, a condición de notificar inmediatamente a la oficina de origen la detención del telegrama o de parte del mismo, a no ser que tal notificación se juzgue peligrosa para la seguridad del Estado.

MOD 181 2. Los Estados Miembros se reservan también el derecho a interrumpir [, de acuerdo con su legislación nacional,] otras telecomunicaciones privadas que puedan parecer peligrosas para la seguridad del Estado o contrarias a sus leyes, al orden público o a las buenas costumbres.

NOTA - Ciertas delegaciones estimaron que esta posición era necesaria para dejar a salvo el principio de la libertad de comunicación.

CAPÍTULO IX

Disposiciones finales

ARTÍCULO 55 (CS)

Enmiendas a la presente Constitución

MOD 228

5. En los casos no previstos en los párrafos precedentes del presente artículo, se aplicarán las disposiciones generales relativas a las conferencias y el Reglamento Interno de las conferencias y de otras reuniones.

INSTRUMENTO DE ENMIENDA AL CONVENIO DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES* (GINEBRA, 1992)

(Enmiendas adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998)

CAPÍTULO 1

Funcionamiento de la Unión

ARTÍCULO 3 (CV)

Otras conferencias y asambleas

MOD 47

7. En las consultas previstas en los números 42, 46, 118, 123, 138, 302, 304, 305, 307 y 312 del presente Convenio se considerará que los Estados Miembros que no hubieren contestado dentro del plazo fijado por el Consejo no participan en la consulta y, en consecuencia, no se tendrán en cuenta para el cálculo de la mayoría. Si el número de respuestas no excediera de la mitad de los Estados Miembros consultados, se procederá a otra consulta, cuyo resultado será decisivo, independientemente del número de votos emitidos.

---

* Conforme a la Resolución PLEN/1 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Minneápolis (1998), relativa a la inclusión de una perspectiva de igualdad de sexo con la labor de la UIT, los instrumentos fundamentales de la Unión (Constitución y Convenio) se considerarán exentos de connotaciones de sexo.

SECCIÓN 2

ARTÍCULO 4

El Consejo

MOD 61 10. El Consejo examinará cada año el Informe preparado por el Secretario General sobre la aplicación del Plan Estratégico adoptado por la Conferencia de Plenipotenciarios y tomará las medidas oportunas al respecto.

[ADD 63B (1*bis*) aprobará y revisará el Reglamento Financiero de la Unión para que contemple medidas financieras relacionadas con la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones sobre la base de las decisiones adoptadas por una Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones;]

NOTA - Esta disposición no suscitó consenso. En efecto, las delegaciones de la CEPT estimaron que su inclusión sería útil en caso de que una futura CMR apruebe el principio de la debida diligencia enunciada.

MOD 69 (3) Tomará las decisiones necesarias para conseguir una distribución geográfica equitativa del personal de la Unión, así como una representación también equitativa de la mujer en los empleos de la categoría profesional y superior, y fiscalizará su cumplimiento;

MOD 73 (7) examinará y aprobará el presupuesto bienal de la Unión y considerará el presupuesto provisional para el bienio siguiente, teniendo en cuenta las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios en relación con el número 50 de la Constitución y el límite financiero establecido por esa Conferencia de conformidad con el número 51 de la Constitución, realizando las máximas economías pero teniendo presente la obligación de la Unión de conseguir resultados satisfactorios con la mayor rapidez posible; asimismo se inspirará en las opiniones del Comité de Coordinación contenidas en el Informe del Secretario General mencionado en el número 86 del presente Convenio y en el Informe de gestión financiera mencionado en el número 101 del presente Convenio;

SECCIÓN 3

ARTÍCULO 5 (CV)

La Secretaría General

MOD **86** *c)* con ayuda del Comité de Coordinación, preparará y someterá al Consejo un Informe sobre la evolución del entorno de las telecomunicaciones desde la última Conferencia de Plenipotenciarios, que contendrá además las medidas recomendadas en cuanto a la estrategia y política futuras de la Unión, junto con sus consecuencias financieras;

ADD **86A** *cbis)* coordinará la aplicación del Plan Estratégico adoptado por la Conferencia de Plenipotenciarios y preparará un informe anual sobre esa aplicación para su examen por el Consejo;

MOD **100** *q)* previa consulta con el Comité de Coordinación y tras haber realizado todas las economías posibles, preparará y someterá al Consejo un proyecto de presupuesto bienal que cubra los gastos de la Unión, teniendo en cuenta los límites financieros fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios. Este proyecto comprenderá un presupuesto consolidado, incluidos los presupuestos de los tres Sectores, basados en los costes, preparado de conformidad con las directrices presupuestarias emanadas del Secretario General y comprenderá dos variantes. Una corresponde a un crecimiento nulo de la unidad contributiva y la otra a un crecimiento inferior o igual al límite fijado por la Conferencia de Plenipotenciarios, después de una posible detracción de la cuenta de provisión. Una vez aprobada por el Consejo, la resolución del presupuesto se enviará a todos los Estados Miembros para su conocimiento;

ADD **102A** *sbis)* gestionará los acuerdos especiales mencionados en el número 76A de la Constitución, y los signatarios de esos acuerdos sufragarán los costes de esa gestión de acuerdo con la modalidad acordada entre éstos y el Secretario General.

SECCIÓN 5

El Sector de Radiocomunicaciones

ARTÍCULO 8

Las Asambleas de Radiocomunicaciones

ADD 137A La Asamblea de Radiocomunicaciones podrá [atribuir] [asignar] asuntos específicos dentro de su competencia al Grupo Asesor de Radiocomunicaciones [, recabando su parecer] [, indicando las medidas requeridas sobre el particular].

NOTA - La Comisión 6 no pudo llegar a un consenso sobre los número 137A, 147H y 147I pues hubo división de opiniones en cuanto a la función del GAR (consultivo o decisorio en ciertos asuntos) y sobre la posibilidad de que el GAR pueda o no presentar directamente un informe a la Asamblea de Radiocomunicaciones.

ARTÍCULO 10

La Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones

[139 1. La Junta estará compuesta por nueve miembros elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios.]

NOTA - La Comisión 6 finalizó sus trabajos antes de que la Sesión Plenaria se pronunciara sobre el número de miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones.

ADD 147H (6) preparará un informe al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones en el que indicará las medidas que proceda en relación con los puntos anteriores;

ADD 147I (7) preparará un informe [que someterá por conducto del Director] a la Asamblea de Radiocomunicaciones sobre los asuntos que se le [atribuyan] [asignen] de conformidad con el número 137A [con copia al Director para su conocimiento].

NOTA - La Comisión 6 no pudo llegar a un consenso sobre los número 137A, 147H y 147I pues hubo división de opiniones en cuanto a la función del GAR (consultivo o decisorio en ciertos asuntos) y sobre la posibilidad de que el GAR pueda o no presentar directamente un informe a la Asamblea de Radiocomunicaciones.

ARTÍCULO 11 (CS)

Las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones

MOD 155 (3) Estos estudios podrán versar sobre cuestiones económicas u operacionales, pero, si entrañan la comparación de soluciones técnicas alternativas, podrán tomarse en consideración los factores económicos.

SECCIÓN 6

El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones

ARTÍCULO 13 (CV)

Las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones

ADD 191A 4. La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones podrá [asignar] [atribuir] al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones asuntos específicos dentro de su competencia [recabando su parecer] [indicando las medidas requeridas sobre el particular].

NOTA - Véase la observación a propósito del número ADD 137A.

ADD ## ARTÍCULO 13A (CV)

Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

ADD 191C 1. El Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones estará abierto a los representantes de las administraciones de los Estados Miembros, a los representantes de los Miembros de los Sectores y a los Presidentes de las Comisiones de Estudio.

ADD 191D 2. El Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones:

ADD 191E (1) estudiará las prioridades, los programas, las actividades, las cuestiones financieras y las estrategias del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones;

ADD 191F (2) examinará los avances realizados en la aplicación del programa de trabajo establecido en el número 188 del presente Convenio;

ADD 191G (3) proporcionará directrices para la labor de las Comisiones de Estudio;

ADD 191H (4) recomendará medidas dirigidas, en particular, a intensificar la cooperación y la coordinación con otros órganos pertinentes, con el Sector de Radiocomunicaciones, con el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones y con la Secretaría General;

ADD 191I (5) adoptará sus propios métodos de trabajo, que serán compatibles con los adoptados por la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones;

ADD 191J (6) preparará un informe al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones en el que indicará las medidas que procedan en relación con los puntos anteriores;

ADD 191K (7) preparará un informe [que someterá por conducto del Director] a la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones sobre los asuntos que se le [atribuyan] [asignen] de conformidad con el número 191A [, con copia al Director para su conocimiento].

NOTA - Véase la observación a propósito del número ADD 147I.

SECCIÓN 7

El Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones

ARTÍCULO 16 (CV)

Las Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones

ADD 213A 3. La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones podrá asignar al Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones asuntos específicos dentro de su competencia, indicando las medidas requeridas sobre el particular.

ADD

ARTÍCULO 16A (CV)

Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones

ADD 213B 7. El Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones estará abierto a los representantes de las administraciones de los Estados Miembros, a los representantes de los Miembros de los Sectores y a los Presidentes de las Comisiones de Estudio.

ADD 213C 8. El Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones:

ADD 213D (1) estudiará las prioridades, los programas, las actividades, las cuestiones financieras y las estrategias del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

ADD 213E (2) examinará los avances realizados en la aplicación del programa de trabajo establecido en el número 209 del presente Convenio;

ADD 213F (3) proporcionará directrices para la labor de las Comisiones de Estudio;

ADD 213G (4) recomendará medidas dirigidas, en particular, a intensificar la cooperación y la coordinación con el Sector de Radiocomunicaciones, con el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y con la Secretaría General, así como con otras instituciones de desarrollo y financieras apropiadas;

ADD 213H (5) adoptará sus propios métodos de trabajo, que serán compatibles con los adoptados por la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

ADD 213I (6) preparará un informe a la Asamblea Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones en el que indicará las medidas que proceda en relación con los puntos anteriores;

ADD 213J (7) preparará un informe [que someterá por conducto del Director] al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre los asuntos que se le [atribuyan] [asignen] de conformidad con el número 213A [, con copia al Director para su conocimiento];

NOTA - Véase la observación a propósito de los números ADD 147I y 141J.

ADD 213K 9. El Director podrá invitar a participar en las reuniones del Grupo Asesor a representantes de entidades bilaterales de cooperación y asistencia al desarrollo y de instituciones multilaterales de desarrollo.

SECCIÓN 8

Disposiciones comunes a los tres Sectores

ARTÍCULO 19 (CV)

Participación de entidades y organizaciones distintas de las administraciones en las actividades de la Unión

ADD 233A Alternativamente, la solicitud de una de las entidades a que se hace referencia en el número 229 o en el número 230 anterior de ingresar como Miembro de un Sector se podrá enviar directamente al Secretario General. Los Estados Miembros que autoricen a esas entidades a enviar directamente sus solicitudes al Secretario General informarán a éste en consecuencia. Las entidades cuyo Estado Miembro no haya enviado esa comunicación al Secretario General no tendrán la posibilidad de presentar directamente su solicitud. El Secretario General actualizará y publicará periódicamente las listas de los Estados Miembros que han autorizado a entidades dependientes de su jurisdicción [o soberanía] a presentar directamente esa solicitud.

NOTA - Una delegación se declaró partidaria del término "soberanía".

Por otro lado, si no se retuviera el término soberanía, la Comisión recomendó emplear el término "jurisdicción" en inglés y español y compétence, en el sentido de competencia territorial en el sentido de derecho internacional, en francés. En este caso, el término francés "compétence" tendría el mismo sentido que "jurisdicción" en español e inglés.

ADD 233B Al recibir directamente de una entidad la solicitud prevista en el número 233A del presente Convenio, el Secretario General se cerciorará, habida cuenta de los criterios definidos por el Consejo, de que la función y los objetivos del candidato son acordes con el objeto de la Unión. A continuación, el Secretario General informará a la mayor brevedad al Estado Miembro del solicitante, recabando la aprobación de la solicitud. Si el Secretario General no recibe objeción del Estado Miembro en el plazo de cuatro meses, le enviará un telegrama de recordatorio. Si en el plazo de cuatro meses después de la fecha de envío del telegrama de recordatorio el Secretario General no recibe objeción, se considerará aprobada la solicitud. Si el Secretario General recibe una objeción del Estado Miembro, invitará al solicitante a dirigirse a dicho Estado Miembro.

ADD 233C Cuando autorice la solicitud directa, el Estado Miembro puede notificar al Secretario General que le delega la autoridad para aprobar toda solicitud de admisión de una entidad que esté dentro de su ámbito de su jurisdicción [o soberanía].

NOTA - Mismas consideraciones que por el número 233A.

[MOD 240 10. Todo Miembro de un Sector tendrá derecho a denunciar su participación en el mismo mediante notificación dirigida al Secretario General. Esta participación podrá ser también denunciada, en su caso, por el Estado Miembro interesado o, si se trata de un Miembro de Sector aprobado de conformidad con el número 233C *supra*, según los criterios y procedimientos acordados por el Consejo. La denuncia surtirá efecto transcurrido un año desde el día de recepción de la notificación por el Secretario General.]

NOTA - A juicio de las delegaciones de la APT, se impone un cierto paralelismo formal entre la admisión y la denuncia.

ARTÍCULO 20 (CV)

Gestión de los asuntos en las Comisiones de Estudio

[ADD 246A 6. *a)* Los Miembros de los Sectores adoptarán las Cuestiones que han de estudiarse con arreglo a los procedimientos establecidos por la conferencia o asamblea de que se trate, comprendida la indicación de si una Recomendación resultante estará o no sujeta a la consulta de los Estados Miembros.]

[ADD 246B *b)* Las Comisiones de Estudio adoptarán las Recomendaciones resultantes del estudio de las referidas Cuestiones aplicando los procedimientos establecidos por la conferencia o asamblea correspondiente. Se considerarán aprobadas las Recomendaciones cuya aprobación no requiera la consulta de los Estados Miembros.]

[ADD 246C *c)* Las Recomendaciones que requieran la consulta de los Estados Miembros se tramitarán con arreglo a lo preceptuado en el número 247 *infra* o se transmitirán a la conferencia o asamblea competente, según el caso.]

[MOD 247 *d)* Las Comisiones de Estudio podrán adoptar medidas para obtener la aprobación por los Estados Miembros de las recomendaciones elaboradas entre dos asambleas o conferencias. Para obtener dicha aprobación se aplicarán los procedimientos aprobados por la asamblea o conferencia competente, según el caso.]

[ADD 247A *e)* Las Recomendaciones aprobadas con arreglo a los números 246B o 247 *supra* tendrán el mismo régimen jurídico que las Recomendaciones aprobadas por la conferencia o asamblea.]

NOTA - Véase la nota a propósito del número 28C de la Constitución.

[ADD 248A En consulta con el Presidente de la Comisión de Estudio interesada y conforme a un procedimiento establecido por el Sector interesado, el Director de la Oficina podrá invitar a una organización ajena al Sector que envíe representantes para que participen en los estudios sobre un tema específico en la Comisión de Estudio correspondiente o en sus grupos subordinados.]

NOTA - Ciertas delegaciones estimaron que esta disposición no era necesaria, ya que los Sectores aplican ya estos procedimientos.

ADD 248B Una entidad admitida a título de Asociado de acuerdo con el número 241A del presente Convenio, podrá participar en los trabajos de la Comisión de Estudio elegida, pero no en la adopción de decisiones ni en las actividades de coordinación de dicha Comisión de Estudio.

CAPÍTULO II

MOD

Disposiciones generales relativas a las conferencias y asambleas

ARTÍCULO 23 (CV)

Invitación a las Conferencias de Plenipotenciarios y admisión a las mismas cuando haya Gobierno invitante

MOD 256 2. (1) Un año antes de la fecha de apertura de la Conferencia, el Gobierno invitante enviará la invitación al Gobierno de cada Estado Miembro.

MOD 262A *e)* los Miembros de los Sectores mencionados en el número 229 de este Convenio y a las organizaciones de carácter internacional que los representen.

MOD 263 4. (1) Las respuestas de los Estados Miembros deberán obrar en poder del Gobierno invitante al menos un mes antes de la fecha de apertura de la Conferencia y en ellas se hará constar, de ser posible, la composición de la delegación.

ARTÍCULO 24 (CV)

Invitación a las Conferencias de Radiocomunicaciones y admisión a las mismas cuando haya Gobierno invitante

MOD 271 2. (1) Lo dispuesto en los números 256 a 265 del presente Convenio, excepto la referencia al artículo 23, se aplicará a las Conferencias de Radiocomunicaciones.

MOD 272 (2) Los Estados Miembros deberían informar a las empresas de explotación reconocidas de la invitación que han recibido a participar en una Conferencia de Radiocomunicaciones.

MOD 280 *d)* los observadores que representen a empresas de explotación reconocidas admitidas de conformidad con el artículo 19 del presente Convenio a participar en las Comisiones de Estudio de radiocomunicaciones y que hayan sido autorizadas por el Estado Miembro interesado;

MOD 282 *f)* los observadores de los Estados Miembros que, sin derecho de voto, participen en la Conferencia Regional de Radiocomunicaciones de una Región diferente a la que pertenezcan.

ARTÍCULO 25 (CV)

MOD

Invitación a las Asambleas de Radiocomunicaciones y Asambleas de Normalización de las Telecomunicaciones y a las Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones y admisión a las mismas cuando haya Gobierno invitante

MOD 285 *a)* la administración de cada Estado Miembro;

MOD 286 *b)* los Miembros de los Sectores interesados;

MOD 298 *c)* a los representantes de los Miembros de los Sectores interesados.

ARTÍCULO 26 (CV)

MOD

Procedimiento para la convocación o cancelación de Conferencias o de Asambleas Mundiales a petición de Estados Miembros o a propuesta del Consejo

MOD 299 1. En las siguientes disposiciones se describe el procedimiento aplicable para convocar una segunda Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones en el intervalo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios sucesivas, para determinar sus fechas exactas y su lugar y para cancelar la segunda Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones o la segunda Asamblea de Radiocomunicaciones.

MOD 300 2. (1) Los Estados Miembros que deseen la convocación de una segunda Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones lo comunicarán al Secretario General, indicando las fechas y el lugar propuestos para la Asamblea.

MOD 301 (2) Si el Secretario General recibe peticiones concordantes de una cuarta parte, al menos, de los Estados Miembros, informará inmediatamente a todos los Estados Miembros, por los medios de telecomunicación más adecuados, y les pedirá que le indiquen, en el término de seis semanas, si aceptan o no la propuesta formulada.

MOD 302 (3) Si la mayoría de los Estados Miembros, determinada de acuerdo con lo establecido en el número 47 del presente Convenio, se pronuncia en favor del conjunto de la propuesta, es decir, si acepta al mismo tiempo, las fechas y el lugar propuestos, el Secretario General lo comunicará inmediatamente a todos los Estados Miembros por los medios más adecuados de telecomunicación.

MOD 304 (5) Si la propuesta no es aceptada en su totalidad (fechas y lugar) por la mayoría de los Estados Miembros, determinada de acuerdo con lo establecido en el número 47 del presente Convenio, el Secretario General comunicará las respuestas recibidas a los Estados Miembros y les invitará a que se pronuncien definitivamente, dentro de las seis semanas siguientes a la fecha de su recepción, sobre el punto o los puntos en litigio.

MOD 305 (6) Se considerarán adoptados dichos puntos cuando reciban la aprobación de la mayoría de los Estados Miembros, determinada de acuerdo con lo establecido en el número 47 del presente Convenio.

MOD 306 3. (1) Cualquier Estado Miembro que desee que la segunda Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones o la segunda Asamblea de Radiocomunicaciones se cancele informará en consecuencia al Secretario General. Si el Secretario General recibe peticiones concordantes de una cuarta parte, por lo menos, de los Estados Miembros, informará inmediatamente a todos los Estados Miembros por los medios de telecomunicación más adecuados y les pedirá que indiquen, en el término de seis semanas, si aceptan o no la propuesta formulada.

MOD 307 (2) Si la mayoría de los Estados Miembros, determinada de acuerdo con lo establecido en el número 47 del presente Convenio, se pronuncia en favor de la propuesta, el Secretario General lo comunicará inmediatamente a todos los Estados Miembros por los medios de telecomunicación más adecuados y se cancelará la Conferencia o la Asamblea.

MOD 309 5. Cualquier Estado Miembro que desee que se convoque una Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales, lo propondrá a la Conferencia de Plenipotenciarios; el orden del día, las fechas exactas y el lugar de esa Conferencia se determinarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del presente Convenio.

ARTÍCULO 27 (CV)

MOD **Procedimiento para la convocación de Conferencias Regionales a petición de Estados Miembros o a propuesta del Consejo**

MOD 310 En el caso de las Conferencias Regionales, el procedimiento previsto en los números 300 a 305 del presente Convenio se aplicará sólo a los Estados Miembros de la Región interesada. Cuando la convocación se haga por iniciativa de los Estados Miembros de la Región, bastará con que el Secretario General reciba solicitudes concordantes de una cuarta parte de los Estados Miembros de la misma. El procedimiento descrito en los números 301 a 305 del presente Convenio se aplicará también cuando la propuesta de celebrar una Conferencia Regional proceda del Consejo.

CAPÍTULO II

Disposiciones generales relativas a las conferencias

ARTÍCULO 28 (CV)

MOD

Disposiciones relativas a las conferencias y Asambleas que se reúnan sin Gobierno invitante

MOD **311** Cuando una conferencia o Asamblea haya de celebrarse sin Gobierno invitante, se aplicarán las disposiciones de los artículos 23, 24 y 25 del presente Convenio. El Secretario General adoptará las disposiciones necesarias para convocar y organizar la conferencia o Asamblea en la Sede de la Unión, de acuerdo con el Gobierno de la Confederación Suiza.

ARTÍCULO 29

MOD

Cambio de fechas o de lugar de una conferencia o Asamblea

MOD **312** 1. Las disposiciones de los artículos 26 y 27 del presente Convenio relativas a la convocación de una conferencia se aplicarán por analogía cuando, a petición de los Estados Miembros o a propuesta del Consejo, se trate de cambiar las fechas o el lugar de celebración de una conferencia. Sin embargo, dichos cambios podrán efectuarse únicamente cuando la mayoría de los Estados Miembros interesados, determinada de acuerdo con lo establecido en el número 47 del presente Convenio, se haya pronunciado en su favor.

MOD **313** 2. Todo Estado Miembro que proponga cambiar las fechas o el lugar de celebración de una conferencia deberá obtener el apoyo del número requerido de Estados Miembros.

ARTÍCULO 30

Plazos y modalidades para la presentación de propuestas e informes a las conferencias

MOD **316** 2. Enviadas las invitaciones, el Secretario General rogará inmediatamente a los Estados Miembros que le remitan, por lo menos cuatro meses antes del comienzo de la conferencia, las propuestas relativas a los trabajos de la misma.

MOD 318 4. El Secretario General indicará junto a cada propuesta recibida de un Estado Miembro el origen de la misma mediante el símbolo establecido por la Unión para este Estado Miembro. Si la propuesta fuera patrocinada por más de un Estado Miembro, irá acompañada en la medida de lo posible del símbolo correspondiente a cada Estado Miembro patrocinador.

MOD 319 5. El Secretario General enviará las propuestas a todos los Estados Miembros, a medida que las vaya recibiendo.

MOD 320 6. El Secretario General reunirá y coordinará las propuestas recibidas de los Estados Miembros, y las enviará a los Estados Miembros a medida que las reciba, pero en todo caso con dos meses de antelación por lo menos a la apertura de la conferencia. Los funcionarios de elección y demás funcionarios de la Unión y los observadores y representantes que puedan asistir a conferencias de conformidad con las disposiciones pertinentes del presente Convenio no estarán facultados para presentar propuestas.

MOD 321 7. El Secretario General reunirá también los informes recibidos de los Estados Miembros, del Consejo y de los Sectores de la Unión, y las recomendaciones de las conferencias y los enviará, junto con un eventual informe propio, a los Estados Miembros por lo menos cuatro meses antes de la apertura de la conferencia.

MOD 322 8. El Secretario General enviará a todos los Estados Miembros lo antes posible las propuestas recibidas después del plazo especificado en el número 316 anterior.

ARTÍCULO 31

Credenciales para las conferencias

MOD 324 1. Las delegaciones enviadas por los Estados Miembros a una Conferencia de Plenipotenciarios, a una Conferencia de Radiocomunicaciones o a una Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales deberán estar debidamente acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en los números 325 a 331 siguientes.

MOD 327 (3) A reserva de confirmación por una de las autoridades mencionadas en los números 325 ó 326 anteriores, y recibida con anterioridad a la firma de las Actas Finales, las delegaciones podrán ser acreditadas provisionalmente por el Jefe de la Misión diplomática del Estado Miembro interesado ante el Gobierno del país en que se celebre la conferencia. De celebrarse la conferencia en la Confederación Suiza, las delegaciones podrán también ser acreditadas provisionalmente por el Jefe de la Delegación Permanente del Estado Miembro interesado ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

MOD 332 4. (1) Las delegaciones cuyas credenciales reconozca en regla la sesión plenaria podrán ejercer el derecho de voto del Estado Miembro interesado, a reserva de lo dispuesto en los números 169 y 210 de la Constitución, y firmar las Actas Finales.

MOD 334 5. Las credenciales se depositarán lo antes posible en la secretaría de la conferencia. La Comisión prevista en el número 361 del presente Convenio verificará las credenciales de cada delegación y presentará sus conclusiones en sesión plenaria en el plazo que ésta especifique. Toda delegación tendrá derecho a participar en los trabajos y a ejercer el derecho de voto del Estado Miembro interesado, mientras la sesión plenaria de la conferencia no se pronuncie sobre la validez de sus credenciales.

MOD 335 6. Por regla general, los Estados Miembros deberán esforzarse por enviar sus propias delegaciones a las conferencias de la Unión. Sin embargo, si por razones excepcionales un Estado Miembro no pudiera enviar su propia delegación, podrá otorgar a la delegación de otro Estado Miembro poder para votar y firmar en su nombre. Estos poderes deberán conferirse por credenciales firmadas por una de las autoridades mencionadas en los números 325 ó 326 anteriores.

MOD 339 10. Un Estado Miembro o una entidad u organización autorizada que desee enviar una delegación o representantes a una Asamblea de Normalización de las Telecomunicaciones, a una Conferencia de Desarrollo de las Telecomunicaciones o a una Asamblea de Radiocomunicaciones informará al Director de la Oficina del Sector interesado, indicando el nombre y la función de los miembros de la delegación o de los representantes.

SUP

CAPÍTULO III

ARTÍCULO 32 (CV)

Reglamento interno de las conferencias y de otras reuniones

ADD 339A La Conferencia de Plenipotenciarios adoptará el Reglamento interno de las Conferencias y reuniones. Las disposiciones relativas a los procedimientos de enmienda del Reglamento interno y a la entrada en vigor de las enmiendas están contenidas en dicho Reglamento.

(MOD) 340 El Reglamento interno se aplicará sin perjuicio de las disposiciones relativas a las enmiendas que se contienen en el artículo 55 de la Constitución y en el artículo 42 del presente Convenio.

SUP 341 a 467

ADD

ARTÍCULO 32A

Derecho de voto

ADD **340A** 1. La delegación de todo Estado Miembro, debidamente acreditada por éste para tomar parte en los trabajos de una Conferencia, Asamblea o reunión, tendrá derecho a un voto en todas las sesiones que se celebren, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Constitución.

ADD **340B** 2. La delegación de todo Estado Miembro ejercerá su derecho de voto en las condiciones determinadas en el artículo 31 del presente Convenio.

ADD **340C** 3. Cuando un Estado Miembro no se halle representado por una Administración en una Asamblea de Radiocomunicaciones, en una Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones o en una Conferencia de Desarrollo de las Telecomunicaciones, los representantes de las empresas de explotación reconocidas de dicho Estado Miembro, cualquiera que sea su número, tendrán derecho a un solo voto, a reserva de lo dispuesto en el número 239 del presente Convenio. Serán aplicables a las indicadas Conferencias y asambleas las disposiciones de los números 335 a 338 del presente Convenio relativas a la delegación de poderes.

ADD

ARTÍCULO 32B

Reservas

ADD **340D** 1. En general, toda delegación cuyos puntos de vista no sean compartidos por las demás delegaciones procurará, en la medida de lo posible, adherirse a la opinión de la mayoría.

ADD **340E** 2. Todo Estado Miembro podrá formular reservas a una enmienda a la Constitución y al presente Convenio hasta el momento en que deposite en poder del Secretario General su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación a dicha enmienda o de adhesión a la misma.

ADD **340F** 3. Análogamente, cuando una delegación considere que una decisión cualquiera es de tal naturaleza que impida que su Gobierno consienta en obligarse por la revisión de los Reglamentos Administrativos, dicha delegación podrá formular reservas provisionales o definitivas sobre aquella decisión. Asimismo, cualquier delegación podrá formular tales reservas en nombre de un Estado Miembro que no participe en la conferencia competente y que, de acuerdo con las disposiciones del artículo 31 del presente Convenio, haya otorgado a aquélla poder para firmar las Actas Finales.

ADD 340G 4. La reserva formulada al término de la conferencia sólo será válida si es formalmente confirmada por el Estado Miembro que la formula en el momento en que manifiesta su consentimiento en obligarse por el instrumento enmendado o revisado que haya adoptado la conferencia al término de la cual formuló dicha reserva.

CAPÍTULO IV

Disposiciones diversas

ARTÍCULO 33 (CV)

Finanzas

MOD 468 1. (1) La escala de la que elegirá cada Estado Miembro o Miembro de Sector su clase contributiva, de conformidad con lo estipulado en el artículo 28 de la Constitución, será la siguiente:

Clase de 40 unidades	Clase de 4 unidades
Clase de 35 unidades	Clase de 3 unidades
Clase de 30 unidades	Clase de 2 unidades
Clase de 28 unidades	Clase de 1 1/2 unidad
Clase de 25 unidades	Clase de 1 unidad
Clase de 23 unidades	Clase de 1/2 unidad
Clase de 20 unidades	Clase de 1/4 unidad
Clase de 18 unidades	Clase de 1/8 unidad*
Clase de 15 unidades	Clase de 1/16 unidad*
Clase de 13 unidades	(* En el caso de los países
Clase de 10 unidades	menos adelantados enumerados
Clase de 8 unidades	por las Naciones Unidas y en el
Clase de 5 unidades	de otros Estados Miembros
	determinados por el Consejo.)

MOD 469 (2) Además de las clases contributivas mencionadas en el número 468 anterior, cualquier Estado Miembro o Miembro de Sector podrá elegir una clase contributiva superior a 40 unidades.

MOD 470 (3) El Secretario General comunicará a la mayor brevedad a los Estados Miembros no representados en la Conferencia de Plenipotenciarios la decisión de cada Estado Miembro acerca de la clase de contribución pagadera por el mismo.

SUP 471

MOD 472 2. (1) Los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores abonarán por el año de su adhesión una contribución calculada a partir del primer día del mes de su adhesión o admisión, según el caso.

MOD 473 (2) En caso de que un Estado Miembro denuncie la Constitución y el presente Convenio y de que el Miembro de un Sector denuncie su participación en éste, la contribución deberá abonarse hasta el último día del mes en que surta efecto la denuncia, de conformidad respectivamente con los números 237 de la Constitución o 240 del presente Convenio.

[NOC 474 3. Las sumas adeudadas devengarán intereses desde el comienzo de cada ejercicio económico de la Unión. Para estos intereses se fija el tipo de un 3% (tres por ciento) anual durante los seis primeros meses y de un 6% (seis por ciento) anual a partir del principio del séptimo mes.]

NOTA - A juicio de ciertas delegaciones esta disposición quedaba fuera del mandato de la Comisión 6 y entendieron que el examen de las propuestas referentes a la misma debía transmitirse a la Sesión Plenaria.

SUP 475

MOD 476 4. (1) Las organizaciones indicadas en los números 259 a 262 del presente Convenio, otras organizaciones internacionales (a menos que el Consejo las haya exonerado en régimen de prioridad) y los Miembros de los Sectores (excepto cuando asistan a una Conferencia o Asamblea de su Sector respectivo) que participen en una Conferencia de Plenipotenciarios, en una reunión de un Sector de la Unión o en una Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales contribuirán a los gastos de las conferencias y reuniones en las que participen sobre la base del coste de las mismas y de conformidad con el Reglamento Financiero.

MOD 477 (2) Los Miembros de los Sectores que aparezcan en las listas mencionadas en el número 237 del presente Convenio contribuirán al pago de los gastos del Sector respectivo de conformidad con los números 479 y 480 infra.

SUP 478

MOD 479 (3) Las clases contributivas de 1/4, de 1/8 y de 1/16 de unidad están reservadas a los Estados Miembros y a los Miembros del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

MOD 480 (4) El importe de la unidad contributiva a los gastos de cada Sector interesado se fija en 1/5 de la unidad contributiva de los Estados Miembros. Estas contribuciones se considerarán como ingresos de la Unión. Devengarán intereses conforme a lo dispuesto en el número 474 *infra*.

[ADD 480A (5) En las contribuciones de los Miembros de los Sectores se debe identificar el Sector a que se aportan, teniendo en cuenta que una parte de las mismas se utilizará para sufragar los gastos de la Secretaría General directa e indirectamente atribuibles.]

Conclusión de la Comisión 7 - Finanzas: Se adopta en principio la recomendación R.9/4 del Grupo UIT-2000. Debe mantenerse el principio de la solidaridad entre dos Sectores.

SUP 481 a 483

ADD 483A Los Asociados previstos en el número 241A supra contribuirán a sufragar los gastos del Sector y de la Comisión de Estudio y grupos subordinados en los que participen, en la forma en que determine el Consejo.

MOD 484 5. El Consejo identificará los productos y servicios que deberán ofrecerse con criterios de recuperación de costes, y el Secretario General determinará los precios de venta. Los ingresos generados, una vez deducidos los costes de producción, se acreditarán al Sector que haya elaborado el producto o servicio.

NOTA - Se adoptó en principio la recomendación 12 del Grupo UIT-2000. Por consiguiente, habrá que reexaminar la enmienda propuesta al número 484 del Convenio a la luz de las conclusiones de la Comisión 7 a propósito del Documento DT/52.

NOC 485 6. La Unión mantendrá una cuenta de provisión a fin de disponer de capital de explotación para cubrir los gastos esenciales y mantener suficiente liquidez para evitar, en lo posible, tener que recurrir a préstamos. El saldo de la cuenta de provisión será fijado anualmente por el Consejo sobre la base de las necesidades previstas. Al final de cada periodo presupuestario bienal, todos los créditos presupuestarios no utilizados ni comprometidos se ingresarán en la cuenta de provisión. Esta cuenta se describe detalladamente en el Reglamento Financiero.

NOC 486 7. (1) El Secretario General, de acuerdo con el Comité de Coordinación, podrá aceptar contribuciones voluntarias en efectivo o en especie, siempre que las condiciones de esas contribuciones sean compatibles, en su caso, con el objeto y los programas de la Unión y con los programas aprobados por una conferencia y conformes con el Reglamento Financiero, que contendrá disposiciones especiales para la aceptación y uso de tales contribuciones.

NOC 487 (2) Esas contribuciones serán notificadas por el Secretario General al Consejo en el Informe de gestión financiera, así como en un resumen que indique para cada caso el origen, la utilización propuesta y las medidas adoptadas referentes a cada contribución.

NOC

ARTÍCULO 35 (CV)

NOC

Idiomas

MOD 490 1. (1) Podrán emplearse otros idiomas distintos de los mencionados en el artículo 29 de la Constitución:

MOD 491 *a)* cuando se solicite del Secretario General que tome las medidas adecuadas para el empleo oral o escrito de uno o más idiomas adicionales, con carácter permanente o especial, siempre que los gastos correspondientes sean sufragados por los Estados Miembros que hayan formulado o apoyado la petición;

MOD 492 *b)* cuando, en las conferencias y reuniones de la Unión y después de informar de ello al Secretario General o al Director de la oficina interesada, una delegación sufrague la traducción oral de su propia lengua a uno de los idiomas indicados en la disposición pertinente del artículo 29 de la Constitución.

MOD 493 (2) En el caso previsto en el número 491 anterior, el Secretario General atenderá la petición en la medida de lo posible, a condición de que los Estados Miembros interesados se comprometan previamente a reembolsar a la Unión el importe de los gastos consiguientes.

NOC 494 (3) En el caso previsto en el número 492 anterior, la delegación que lo desee podrá además asegurar, por su cuenta, la traducción oral a su propia lengua a partir de uno de los idiomas indicados en la disposición pertinente del artículo 29 de la Constitución.

MOD 495 2. Todos los documentos mencionados en el artículo 29 de la Constitución podrán publicarse en un idioma distinto de los estipulados, a condición de que los Estados Miembros que lo soliciten se comprometan a sufragar la totalidad de los gastos que origine la traducción y publicación de los mismos.

CAPÍTULO V

Disposiciones varias sobre la explotación de los servicios de telecomunicaciones

ARTÍCULO 37 (CV)

Establecimiento y liquidación de cuentas

MOD 497 1. La liquidación de cuentas internacionales será considerada como una transacción corriente, y se efectuará con sujeción a las obligaciones internacionales ordinarias de los Estados Miembros o Miembros de los Sectores interesados cuando los Gobiernos hayan celebrado arreglos sobre esta materia. En ausencia de arreglos de este género o de acuerdos particulares concertados en las condiciones previstas en el artículo 42 de la Constitución, estas liquidaciones de cuentas serán efectuadas conforme a los Reglamentos Administrativos.

MOD 498 2. Las administraciones de los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores que exploten servicios internacionales de telecomunicaciones deberán ponerse de acuerdo sobre el importe de sus respectivos débitos y créditos.

ARTÍCULO 38 (CV)

Unidad monetaria

MOD 500 A menos que existan acuerdos particulares entre Estados Miembros, la unidad monetaria empleada para la composición de las tasas de distribución de los servicios internacionales de telecomunicaciones y para el establecimiento de las cuentas internacionales, será:

- la unidad monetaria del Fondo Monetario Internacional, o
- el franco oro,

entendiendo ambos como se definen en los Reglamentos Administrativos. Las disposiciones para su aplicación se establecen en el Apéndice 1 al Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales.

ARTÍCULO 40 (CV)

Lenguaje secreto

MOD 505 2. Los telegramas privados en lenguaje secreto podrán también admitirse entre todos los Estados Miembros, a excepción de aquellos que previamente hayan notificado, por conducto del Secretario General, que no admiten este lenguaje para dicha categoría de correspondencia.

MOD 506 3. Los Estados Miembros que no admitan los telegramas privados en lenguaje secreto procedentes de su propio territorio o destinados al mismo, deberán aceptarlos en tránsito, salvo en el caso de la suspensión del servicio prevista en el artículo 35 de la Constitución.

CAPÍTULO VI

Arbitraje y enmienda

ARTÍCULO 41 (CV)

Arbitraje: Procedimiento

(véase al artículo 56 de la Constitución)

MOD 510 4. Cuando el arbitraje se confíe a Gobiernos o a administraciones de Gobiernos, éstos se elegirán entre los Estados Miembros que no estén implicados en la controversia, pero que sean partes en el acuerdo cuya aplicación lo haya provocado.

ARTÍCULO 42 (CV)

Enmiendas al presente Convenio

MOD 523 5. En los casos no previstos en los párrafos precedentes del presente artículo, se aplicarán las disposiciones generales relativas a las Conferencias contenidas en el presente Convenio y el Reglamento interno de las Conferencias y de otras reuniones.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN [XXX]

REGLAMENTO INTERNO DE LAS CONFERENCIAS Y DE OTRAS REUNIONESDE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

NOTA A LA COMISIÓN DE REDACCIÓN - El presente Reglamento figurará como anexo a una Resolución cuyo texto se transmitirá ulteriormente a la Plenaria.

REGLAMENTO INTERNO DE LAS CONFERENCIAS Y DE OTRAS REUNIONES DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

1 1. El presente Reglamento interno es aplicable a las Conferencias y otras reuniones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (en adelante la "Unión"). En caso de divergencia entre una disposición del presente Reglamento interno y una disposición de la Constitución o del Convenio, prevalecerán las disposiciones de estos últimos instrumentos.

1bis Las reuniones de un Sector que no sean Conferencias o Asambleas podrán adoptar métodos de trabajo compatibles con los adoptados por la Conferencia o Asamblea competente del Sector de que se trate. En caso de divergencia entre estos métodos y una disposición del presente Reglamento interno, prevalecerán las disposiciones de este último.

2 2. El Reglamento Interno se aplicará sin perjuicio de las disposiciones relativas a las enmiendas que figuran en el artículo 55 de la Constitución y en el artículo 42 del Convenio.

1. Orden de colocación

3 En las sesiones de las Conferencias, las delegaciones se colocarán por orden alfabético de los nombres en francés de los Estados Miembros representados.

2. Inauguración de la conferencia

4 1. (1) Precederá a la sesión de apertura de la Conferencia una reunión de los jefes de delegación, en el curso de la cual se preparará el orden del día de la primera sesión plenaria, y se formularán proposiciones sobre la organización y la designación del Presidente y los Vicepresidentes de la Conferencia y de sus Comisiones, habida cuenta de los principios de la rotación, de la distribución geográfica, de la competencia necesaria y de las disposiciones del número 8 siguiente.

5 (2) El Presidente de la reunión de jefes de delegación se designará de conformidad con lo dispuesto en los números 6 y 7 siguientes.

6 2. (1) La Conferencia será inaugurada por una personalidad designada por el Gobierno invitante.

7 (2) De no haber Gobierno invitante, procederá a la apertura el jefe de delegación de mayor edad.

8 3. (1) En la primera sesión plenaria se procederá a la elección del Presidente, que recaerá, por lo general, en una personalidad designada por el Gobierno invitante.

9 (2) Si no hay Gobierno invitante, el Presidente se elegirá teniendo en cuenta la propuesta hecha por los jefes de delegación en el curso de la reunión mencionada en el número 4 anterior.

10 4. En la primera sesión plenaria se procederá asimismo:

11 *a)* a la elección de los Vicepresidentes de la conferencia;

12 *b)* a la constitución de las Comisiones de la conferencia y a la elección de los Presidentes y Vicepresidentes respectivos;

13 *c)* a la designación de la secretaría de la conferencia, de conformidad con el número 97 del Convenio; la secretaría podrá ser reforzada en caso necesario por personal de la administración del Gobierno invitante.

3. Atribuciones del Presidente de la conferencia

14 1. El Presidente, además de las atribuciones que le confiere el presente Reglamento interno, abrirá y levantará las sesiones plenarias, dirigirá sus deliberaciones, velará por la aplicación del Reglamento interno, concederá la palabra, someterá a votación las cuestiones que se planteen y proclamará las decisiones adoptadas.

15 2. Asumirá la dirección general de los trabajos de la conferencia y velará por el mantenimiento del orden durante las sesiones plenarias. Resolverá las mociones y cuestiones de orden y, en particular, estará facultado para proponer el aplazamiento o cierre del debate o la suspensión o levantamiento de una sesión. Asimismo, podrá diferir la convocación de una sesión plenaria cuando lo considere necesario.

16 3. Protegerá el derecho de las delegaciones a expresar libre y plenamente su opinión sobre la materia en debate.

17 4. Velará por que los debates se limiten al asunto en discusión y podrá interrumpir a todo orador que se aparte del tema, para recomendarle que se circunscriba a la materia tratada.

4. Constitución de comisiones

18 1. La sesión plenaria podrá constituir comisiones para examinar los asuntos sometidos a la consideración de la conferencia. Dichas comisiones podrán, a su vez, establecer subcomisiones. Las comisiones y subcomisiones podrán, asimismo, formar grupos de trabajo.

19 2. Se establecerán subcomisiones y grupos de trabajo cuando sea necesario.

20 3. A reserva de lo dispuesto en los números 18 y 19 anteriores, se constituirán las siguientes comisiones:

4.1 Comisión de Dirección

21 *a)* Estará constituida normalmente por el Presidente de la conferencia o reunión, quien la presidirá, por los Vicepresidentes de la conferencia y por los Presidentes y Vicepresidentes de las comisiones;

22 *b)* La Comisión de Dirección coordinará toda cuestión relativa al buen desarrollo de los trabajos y programará el orden y número de sesiones, evitando, en lo posible, su simultaneidad en atención al reducido número de miembros de algunas delegaciones.

4.2 Comisión de Credenciales

23 La Conferencia de Plenipotenciarios, la Conferencia de Radiocomunicaciones o la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales nombrarán una Comisión de Credenciales, cuyo mandato consistirá en verificar las credenciales de las delegaciones en estas Conferencias. Esta Comisión presentará sus conclusiones en la sesión plenaria en el plazo que ésta especifique.

4.3 Comisión de Redacción

24 *a)* Los textos que las diversas comisiones redactarán, en la medida de lo posible, en forma definitiva teniendo para ello en cuenta las opiniones emitidas, se someterán a la Comisión de Redacción, la cual sin alterar el sentido, se encargará de perfeccionar su forma y, si fuese oportuno, de disponer su correcta articulación con los textos preexistentes que no hubieran sido modificados.

25 *b)* La Comisión de Redacción someterá dichos textos a la sesión plenaria, la cual decidirá su aprobación o devolución, para nuevo examen, a la comisión competente.

4.4 Comisión de Control del Presupuesto

26 *a)* La sesión plenaria designará, al inaugurarse una conferencia, una Comisión de Control del Presupuesto encargada de determinar la organización y los medios que han de ponerse a disposición de los delegados, de examinar y aprobar las cuentas de los gastos realizados durante dicha conferencia. Formarán parte de esta Comisión, además de los miembros de las delegaciones que deseen inscribirse en ella, un representante del Secretario General, un representante del Director de la Oficina interesada y, cuando exista Gobierno invitante, un representante del mismo.

27 *b)* Antes de que se agoten los créditos previstos en el presupuesto aprobado por el Consejo para la conferencia de que se trate, la Comisión de Control del Presupuesto, en colaboración con la secretaría de la conferencia, preparará un estado provisional de los gastos para que la sesión plenaria, a la vista del avance de los trabajos, pueda decidir si el mismo justifica una prolongación de la Conferencia después de la fecha en la que se hayan agotado los créditos del presupuesto.

28 *c)* La Comisión de Control del Presupuesto presentará a la sesión plenaria, al final de la Conferencia, un informe en el que se indicarán lo más exactamente posible los gastos estimados de la Conferencia, así como una estimación de los gastos resultantes del cumplimiento de las decisiones de esta Conferencia.

29 *d)* Una vez examinado y aprobado este informe por la sesión plenaria, será transmitido al Secretario General, con las observaciones de aquélla, a fin de que sea presentado al Consejo en su próxima reunión ordinaria.

5. Composición de las Comisiones

5.1 Conferencias de Plenipotenciarios

30 Las comisiones se constituirán con delegados de los Estados Miembros y con los observadores previstos en el número 269 del Convenio que lo soliciten o que sean designados por la sesión plenaria.

5.2 Conferencias de Radiocomunicaciones y Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales

31 Las comisiones se constituirán con delegados de los Estados Miembros y con los observadores y representantes previstos en los números 278, 279 y 280 del Convenio que lo soliciten o que sean designados por la sesión plenaria.

5.3 Asambleas de Radiocomunicaciones, Asambleas de Normalización de las Telecomunicaciones y Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones

32 Además de los delegados de los Estados Miembros y de los observadores indicados en los números 259 a 262 del Convenio, podrán asistir a las Asambleas de Radiocomunicaciones y a las comisiones de las Asambleas de Normalización de las Telecomunicaciones y de las Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones los representantes de cualquier entidad u organización que figuren en la correspondiente lista mencionada en el número 237 del Convenio.

6. Presidentes y Vicepresidentes de las subcomisiones

33 El Presidente de cada comisión propondrá a ésta la designación de los Presidentes y Vicepresidentes de las subcomisiones que se constituyan.

7. Convocación de las sesiones

34 Las sesiones plenarias y las sesiones de las comisiones, subcomisiones y grupos de trabajo se anunciarán con anticipación suficiente en el local de la conferencia.

8. Propuestas presentadas con anterioridad a la apertura de la Conferencia

35 La sesión plenaria distribuirá las propuestas presentadas con anterioridad a la apertura de la conferencia entre las comisiones competentes que se constituyan de acuerdo con lo estipulado en la sección 4 del presente Reglamento. Sin embargo, la sesión plenaria podrá tratar directamente cualquier propuesta.

9. Propuestas o enmiendas presentadas durante la Conferencia

36 1. Las propuestas o enmiendas que se presenten después de la apertura se remitirán, al presidente de la conferencia, al presidente de la comisión competente, o a la secretaría de la conferencia para su publicación y distribución como documentos de la misma.

37 2. No podrá presentarse ninguna propuesta o enmienda escrita sin la firma del jefe de la delegación interesada o de quien lo sustituya. En ausencia del jefe o del jefe adjunto de la delegación, cualquier delegado que esté autorizado por el Jefe de la delegación para actuar en su representación podrá firmar cualquier propuesta o enmienda.

38 3. El Presidente de la conferencia, de una comisión, de una subcomisión o de un grupo de trabajo, podrá presentar en cualquier momento propuestas para acelerar el curso de los debates.

39 4. Toda propuesta o enmienda contendrá en términos precisos y concretos el texto que deba considerarse.

40 5. (1) El Presidente de la conferencia o el de la comisión, subcomisión o grupo de trabajo competente decidirá, en cada caso, si las propuestas o enmiendas presentadas en sesión podrán hacerse verbalmente o entregarse por escrito para su publicación y distribución en las condiciones previstas en el número 36 anterior.

41 (2) El texto de toda propuesta importante que deba someterse a votación deberá distribuirse en los idiomas de trabajo de la conferencia con suficiente antelación para facilitar su estudio antes de la discusión.

42 (3) Además, el Presidente de la conferencia, al recibir las propuestas o enmiendas a que se alude en el número 36 anterior, las asignará a la comisión competente o a la sesión plenaria, según corresponda.

43 6. Toda persona autorizada podrá leer, o solicitar que se lea, en sesión plenaria, cualquier propuesta o enmienda que se haya presentado durante la conferencia y exponer los motivos en que la funda.

10. Requisitos para la discusión, decisión o votación acerca de las propuestas o enmiendas

44 1. No podrá ponerse a discusión ninguna propuesta o enmienda si en el momento de su consideración no lograse, por lo menos, el apoyo de otra delegación.

45 2. Toda propuesta o enmienda debidamente apoyada deberá someterse a discusión y después a decisión, si es necesario mediante una votación.

11. Propuestas o enmiendas omitidas o diferidas

46 Cuando se omita o difiera el examen de una propuesta o enmienda, incumbirá a la delegación proponente velar por que se efectúe dicho examen.

12. Normas para las deliberaciones en sesión plenaria

12.1 Quórum

47 Las decisiones que se adopten en sesión plenaria sólo serán válidas cuando se hallen presentes o representadas en ella más de la mitad de las delegaciones con derecho de voto acreditadas ante la conferencia. Esta disposición se aplicará sin perjuicio de cualesquiera disposiciones de la Constitución o del Convenio que requieran una mayoría especial para la adopción de una enmienda a estos instrumentos.

12.2 Orden de las deliberaciones

48 (1) Las personas que deseen hacer uso de la palabra necesitarán para ello la venia del Presidente. Por regla general, comenzarán por indicar la representación que ejercen.

49 (2) Todo orador deberá expresarse con lentitud y claridad, distinguiendo bien las palabras e intercalando las pausas necesarias para facilitar la comprensión de su pensamiento.

12.3 Mociones y cuestiones de orden

50 (1) Durante las deliberaciones, cualquier delegación podrá formular una moción de orden o plantear una cuestión de orden, cuando lo considere oportuno, que será resuelta de inmediato por el Presidente, de conformidad con este Reglamento interno. Toda delegación tendrá derecho a apelar contra la decisión presidencial, pero ésta se mantendrá en todos sus términos a menos que la mayoría de las delegaciones presentes y votantes se oponga.

51 (2) La delegación que presente una moción de orden se abstendrá, en su intervención, de hablar sobre el fondo del asunto que se debate.

12.4 Prioridad de las mociones y cuestiones de orden

52 La prioridad que deberá asignarse a las mociones y cuestiones de orden de que trata el número 50 anterior, será la siguiente:

53 *a)* toda cuestión de orden relativa a la aplicación del presente Reglamento interno comprendidos los procedimientos de votación;

54 *b)* suspensión de la sesión;

55 *c)* levantamiento de la sesión;

56 *d)* aplazamiento del debate sobre el tema en discusión;

57 *e)* clausura del debate sobre el tema en discusión;

58 *f)* cualquier otra moción o cuestión de orden que pueda plantearse, cuya prioridad relativa será fijada por el presidente.

12.5 Moción de suspensión o levantamiento de las sesiones

59 En el transcurso de un debate, toda delegación podrá proponer la suspensión o levantamiento de la sesión indicando las razones en que se funda tal propuesta. Si la moción fuese apoyada, se concederá la palabra a dos oradores que se opongan a dicha moción y para referirse exclusivamente a ella, después de lo cual la moción será sometida a votación.

12.6 Moción de aplazamiento del debate

60 Durante las deliberaciones, cualquier delegación podrá proponer el aplazamiento del debate por un tiempo determinado. Formulada tal moción, el debate consiguiente, si lo hubiere, se limitará a tres oradores como máximo, uno a favor y dos en contra, además del autor de la moción, después de lo cual la moción será sometida a votación.

12.7 Moción de clausura del debate

61 Cualquier delegación podrá proponer en todo momento la clausura del debate sobre el tema en discusión. En tal caso, podrá concederse el uso de la palabra solamente a tres oradores como máximo, uno a favor y dos en contra de la moción, después de lo cual será ésta sometida a votación. Si es aceptada, el Presidente pondrá inmediatamente a votación el tema cuyo debate fue objeto de la moción de clausura.

12.8 Limitación de las intervenciones

62 (1) La sesión plenaria podrá establecer eventualmente el número y duración de las intervenciones de una misma delegación sobre un tema determinado.

63 (2) Sin embargo, en las cuestiones de procedimiento, el Presidente limitará cada intervención a cinco minutos como máximo.

64 (3) Cuando un orador exceda el tiempo concedido, el Presidente lo hará notar a la asamblea y rogará al orador que concluya brevemente su intervención.

12.9 Cierre de la lista de oradores

65 (1) En el curso de un debate, el Presidente podrá disponer que se dé lectura de la lista de oradores inscritos; incluirá en ella a quienes manifiesten su deseo de intervenir, y con el consentimiento de los presentes, podrá declararla cerrada. No obstante, el Presidente, cuando lo considere oportuno, podrá permitir excepcionalmente que se conteste cualquier intervención anterior, aun después de cerrada la lista de oradores.

66 (2) Agotada la lista de oradores sobre el tema en discusión, el Presidente declarará clausurado el debate.

12.10 Cuestiones de competencia

67 Las cuestiones de competencia que puedan suscitarse serán resueltas con anterioridad a la votación sobre el fondo del asunto que se debate.

12.11 Retiro y reposición de mociones

68 El autor de cualquier moción podrá retirarla antes de la votación. Toda moción, enmendada o no, que se retire del debate, podrá ser presentada de nuevo por la delegación autora de la misma o cualquier otra delegación.

13. Derecho de voto (insertado en el artículo 32A del Convenio)

14. Votación

14.1 Definición de mayoría

72 (1) Se entenderá por mayoría más de la mitad de las delegaciones presentes y votantes.

73 (2) Las delegaciones que se abstengan de votar no serán tomadas en consideración para el cómputo de mayoría.

74 (3) En caso de empate, toda propuesta o enmienda se considerará rechazada.

75 (4) A los efectos del presente Reglamento interno, se considerará "delegación presente y votante" a la que vote en favor o en contra de una propuesta.

14.2 No participación en una votación

76 Las delegaciones presentes que no participen en una votación determinada o que declaren explícitamente no querer participar en ella, no se considerarán como ausentes para la determinación del quórum, en el sentido del número 47 anterior, ni como abstenidas desde el punto de vista de la aplicación de las disposiciones del número 78 siguiente.

14.3 Mayoría especial

77 Para la admisión de nuevos Estados Miembros regirá la mayoría fijada en el artículo 2 de la Constitución.

14.4 Abstenciones de más del cincuenta por ciento

78 Cuando el número de abstenciones exceda de la mitad de los votos registrados (a favor, en contra y abstenciones), el examen del asunto en discusión quedará diferido hasta una sesión ulterior, en la cual no se computarán las abstenciones.

14.5 Procedimiento de votación

79 (1) Los procedimientos de votación son los siguientes:

80 *a)* por regla general, a mano alzada, si no se ha solicitado la votación nominal por orden alfabético, según lo previsto en el apartado b), o la votación secreta, según lo previsto en el apartado c);

81 *b)* nominal por orden alfabético de los nombres en francés de los Estados Miembros presentes y con derecho de voto:

82 1. si así lo solicitan por lo menos dos delegaciones presentes y con derecho de voto antes de comenzar la votación, y si no se ha solicitado una votación secreta según lo previsto en el apartado c), o

83 2. si el procedimiento previsto en el apartado a) no da lugar a una mayoría clara;

84 *c)* por votación secreta, si así lo solicitan antes del comienzo de la votación por lo menos cinco de las delegaciones presentes con derecho de voto.

85 (2) Antes de comenzar la votación, el Presidente observará si hay alguna petición en cuanto a la forma en que debe realizarse la votación; a continuación, declarará formalmente el procedimiento de votación que haya de aplicarse, el asunto que ha de someterse a votación y el comienzo de la misma. Una vez celebrada la votación, proclamará sus resultados.

86 (3) En caso de votación secreta, la secretaría adoptará de inmediato las medidas necesarias para garantizar el secreto del sufragio.

87 (4) La votación podrá efectuarse por un sistema electrónico, si se dispone de un sistema adecuado y si la conferencia así lo determina.

14.6 Prohibición de interrumpir una votación iniciada

88 Ninguna delegación podrá interrumpir una votación iniciada excepto si se trata de una cuestión de orden acerca de la forma en que aquélla se desarrolla. La cuestión de orden no podrá incluir la modificación de la votación en curso o un cambio del fondo del asunto sometido a votación. La votación comenzará con la declaración del Presidente de que la votación ha comenzado y terminará con la proclamación de sus resultados por el Presidente.

14.7 Fundamentos del voto

89 Terminada la votación, el Presidente concederá la palabra a las delegaciones que deseen explicar su voto.

14.8 Votación por partes de una propuesta

90 (1) Toda propuesta podrá subdividirse y ponerse a votación por partes a instancia de su autor, si el Pleno lo estima oportuno o a propuesta del Presidente, con la aprobación del autor. Las partes de la propuesta que resulten aprobadas serán luego sometidas a nueva votación de conjunto.

91 (2) Cuando se rechacen todas las partes de una propuesta, se considerará rechazada la propuesta en su totalidad.

14.9 Orden de votación sobre propuestas concurrentes

92 (1) Cuando existan dos o más propuestas sobre un mismo asunto, la votación se realizará de acuerdo con el orden en que aquéllas hayan sido presentadas, excepto si el Pleno resuelve adoptar otro orden distinto.

93 (2) Concluida cada votación, el Pleno decidirá si se vota o no sobre la propuesta siguiente.

14.10 Enmiendas

94 (1) Se entenderá por enmienda toda propuesta de modificación que solamente tienda a suprimir, agregar o alterar una parte de la propuesta inicial.

95 (2) Toda enmienda admitida por la delegación que haya presentado la propuesta inicial será incorporada de inmediato a dicha propuesta.

96 (3) No se considerarán enmiendas las propuestas de modificación que el Pleno juzgue incompatibles con la propuesta inicial.

14.11 Votación de enmienda

97 (1) Cuando una propuesta sea objeto de enmienda, esta última se votará en primer término.

98 (2) Cuando una propuesta sea objeto de dos o más enmiendas, se pondrá a votación en primer término la enmienda que más se aparte del texto inicial; si esta enmienda no obtiene la aprobación de la mayoría, se hará lo propio con aquella enmienda que entre las restantes también se aparte en mayor grado de la propuesta considerada y este mismo procedimiento se observará sucesivamente hasta que una enmienda obtenga la aprobación de la mayoría; si una vez finalizado el examen de todas las enmiendas presentadas, ninguna hubiera obtenido la mayoría, se pondrá a votación la propuesta inicial.

99 (3) Cuando se adopten una o varias enmiendas, se someterá seguidamente a votación la propuesta así modificada.

14.12 Repetición de una votación

100 (1) En las comisiones, subcomisiones y grupos de trabajo de una conferencia o reunión, no podrá someterse de nuevo a votación dentro de la misma comisión, subcomisión o grupo de trabajo, una parte de una propuesta o una modificación ya decididas en otra votación. Este principio se aplicará con independencia del procedimiento de votación elegido.

101 (2) En las sesiones plenarias no se someterá de nuevo a votación una parte de una propuesta o una enmienda, a menos que se cumplan las dos condiciones siguientes:

102 *a)* la mayoría de los Estados Miembros con derecho de voto lo solicite, y

103 *b)* medie al menos un día entre la votación realizada y la solicitud de repetición de esa votación. Este plazo no se aplicará el último día de una conferencia o reunión.

15. Normas para las deliberaciones y procedimiento de votación en las comisiones y subcomisiones

104 1. El Presidente de una comisión o subcomisión tendrá atribuciones similares a las que la sección 3 del presente Reglamento interno concede al presidente de la conferencia.

105 2. Las normas de deliberación previstas en la sección 12 del presente Reglamento interno para las sesiones plenarias, serán aplicables a los debates de las comisiones y subcomisiones, salvo las que regulan el quórum.

106 3. Las normas previstas en la sección 14 del presente Reglamento interno serán aplicables igualmente a las votaciones que se efectúen en las comisiones o subcomisiones.

16. Reservas (insertado en el artículo 32 del Convenio)

17. Actas de las sesiones plenarias

109 1. Las actas de las sesiones plenarias serán redactadas por la secretaría de la conferencia, la cual cuidará de que su distribución entre las delegaciones se realice lo antes posible y, en todo caso, dentro de los cinco días laborables siguientes a cada sesión.

110 2. Una vez distribuidas las actas, las delegaciones podrán presentar por escrito a la secretaría de la conferencia, dentro del más breve plazo posible, las correcciones que consideren pertinentes, sin perjuicio de su derecho a presentarlas oralmente durante la sesión en que se consideren dichas actas.

111 3. (1) Por regla general, las actas contendrán las propuestas y conclusiones, con sus respectivos fundamentos, redactados con la mayor concisión posible.

112 (2) No obstante, toda delegación tendrá derecho a solicitar que conste en acta, en forma sumaria o íntegra, cualquier declaración por ella formulada durante el debate. En tal caso, por regla general, lo anunciará así al comienzo de su exposición, para facilitar la tarea de los relatores. El texto respectivo será suministrado a la secretaría de la conferencia dentro de las dos horas siguientes al término de la sesión.

113 4. La facultad concedida en el número 112 anterior sobre inserción de declaraciones, deberá usarse con discreción en todos los casos.

18. Resúmenes de los debates e informes de las comisiones y subcomisiones

114 1. (1) Los debates de cada sesión de las comisiones y subcomisiones se compendiarán en resúmenes preparados por la secretaría de la conferencia, y se distribuirán a las delegaciones dentro de los cinco días laborables siguientes a cada sesión. Los resúmenes reflejarán los puntos esenciales de cada discusión, las distintas opiniones que sea conveniente consignar, así como las proposiciones o conclusiones que se deriven del conjunto.

115 (2) No obstante, toda delegación también tendrá derecho a proceder en estos casos conforme a la facultad que le confiere el número 112 anterior.

116 (3) La facultad concedida en el número 115 anterior también deberá usarse con discreción en todos los casos.

117 2. Las comisiones y subcomisiones podrán redactar los informes parciales que estimen necesarios y, eventualmente, al finalizar sus trabajos, podrán presentar un informe final en el que recapitularán, en forma concisa, las proposiciones y conclusiones resultantes de los estudios que se les hayan confiado.

19. Aprobación de actas, resúmenes de los debates e informes

118 1. (1) Por regla general, al iniciarse cada sesión plenaria, sesión de comisión o de subcomisión, el Presidente preguntará si las delegaciones tienen alguna observación que formular en cuanto al acta o, en caso de comisión o de subcomisión, al resumen de los debates de la sesión anterior, y estos documentos se darán por aprobados si no se presentan correcciones a la secretaría o si no se manifiesta ninguna oposición verbal. En caso contrario, se introducirán las rectificaciones a que hubiere lugar.

119 (2) Todo informe provisional o final será aprobado por la comisión o subcomisión interesada.

120 2. (1) Las actas de las últimas sesiones plenarias serán examinadas y aprobadas por el Presidente de la conferencia o reunión.

121 (2) Los resúmenes de los debates de las últimas sesiones de cada comisión o subcomisión serán examinados y aprobados por su respectivo Presidente.

20. Numeración

122 1. Hasta su primera lectura en sesión plenaria, se conservarán los números de los capítulos, artículos y apartados de los textos que deban revisarse. Provisionalmente se dará a los textos que se agreguen el número del apartado precedente del texto inicial, seguidos de "A", "B", etc.

123 2. La numeración definitiva de los capítulos, artículos y apartados, después de su aprobación en primera lectura, será confiada normalmente a la comisión de redacción aunque, por decisión adoptada en sesión plenaria, podrá encomendarse al Secretario General.

21. Aprobación definitiva

124 Los textos de las Actas Finales de las Conferencias de Plenipotenciarios, las Conferencias de Radiocomunicaciones o las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales se considerarán definitivos una vez aprobados en segunda lectura en sesión plenaria.

22. Firma

125 Los textos de las Actas Finales aprobados por las Conferencias mencionadas en el número 124 anterior serán sometidos a la firma de los delegados que tengan los poderes definidos en el artículo 31 del Convenio, a cuyo efecto se observará el orden alfabético de los nombres en francés de los Estados Miembros representados.

23. Relaciones con la prensa y el público

126 1. No se podrán facilitar a la prensa comunicados oficiales sobre los trabajos de la conferencia sin la previa autorización de su Presidente.

127 2. La prensa y el público podrán, en la medida de lo posible, estar presentes en las conferencias conforme a las directrices aprobadas por la reunión de los jefes de delegación mencionada en el número 4 anterior y a las disposiciones prácticas tomadas por el Secretario General. La presencia de la prensa y del público no alterará en modo alguno la marcha normal de los trabajos de la reunión.

128 3. Las demás reuniones de la Unión no estarán abiertas a la prensa y al público, a menos que la propia reunión decida lo contrario.

24. Franquicia

129 Durante la conferencia, los miembros de las delegaciones, los representantes de los Estados Miembros del Consejo, los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones, los altos funcionarios de la Secretaría General y de los Sectores de la Unión que participen en la conferencia y el personal de la secretaría de la Unión enviado a la misma, tendrán derecho a la franquicia postal, telegráfica, telefónica y de télex que el Gobierno invitante haya concedido, de acuerdo con los demás Gobiernos y las empresas de explotación reconocidas interesadas.

25. Propuesta, adopción y entrada en vigor de las enmiendas al presente Reglamento interno

130 1. Cualquier Estado Miembro puede proponer una enmienda al presente Reglamento interno en una Conferencia de Plenipotenciarios. Las propuestas de enmienda deben presentarse de conformidad con las disposiciones generales en materia de conferencias.

131 2. El quórum exigido para el examen de una propuesta de enmienda al presente Reglamento interno es el fijado en la sección 12.1 *supra*.

132 3. Para ser adoptada, una propuesta de enmienda deberá ser aprobada en sesión plenaria por más de la mitad de las delegaciones acreditadas en la Conferencia de Plenipotenciarios que tengan derecho de voto.

133 4. A menos que la Conferencia de Plenipotenciarios decida otra cosa por mayoría de dos tercios de las delegaciones acreditadas en la misma y con derecho de voto, las enmiendas al Reglamento interno adoptadas de conformidad con las disposiciones de la presente sección entrarán en vigor, para todas las conferencias y reuniones de la Unión, en la fecha de la firma de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios que las haya adoptado.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

Documento 280-S
3 de noviembre de 1998
Original: inglés

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

SESIÓN PLENARIA

Informe del Secretario General

El Día Mundial de las Telecomunicaciones fue instituido por la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973) y confirmado por las Conferencias de Plenipotenciarios siguientes (Nairobi, 1982; Niza, 1989 y Kyoto 1994).

Visto que los objetivos del Día Mundial de las Telecomunicaciones promocionan las principales metas estratégicas de la Unión, como se recoge en la Resolución 68 (Kyoto, 1994), el Consejo de la UIT en su reunión de 1998 aprobó un proyecto de Resolución en el que se propone volver a centrar esta actividad de forma que sea un vehículo para promocionar los objetivos estratégicos de la Unión al tiempo que se utilizan los recursos de manera más eficaz para conseguir resultados más importantes en los países Miembros de la UIT.

El texto del proyecto de Resolución aparece en anexo y se somete a la Conferencia para adopción.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN XX

DÍA MUNDIAL DE LAS TELECOMUNICACIONES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

considerando

el valor que tiene la celebración anual del Día Mundial de las Telecomunicaciones para la promoción de las orientaciones estratégicas de la Unión,

teniendo en cuenta

la Resolución 46 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973), que instituye la celebración anual del Día Mundial de las Telecomunicaciones el 17 de mayo, fecha de la firma del primer Convenio Internacional de Telegrafía, por el que se crea la UIT,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de los Sectores

a celebrar anualmente dicho Día organizando los programas nacionales apropiados con objeto de:

- estimular la reflexión y el intercambio de ideas sobre el tema elegido por el Consejo;
- realizar debates sobre los diversos aspectos del tema con todos los miembros de la sociedad;
- elaborar un Informe que recoja las deliberaciones nacionales sobre las cuestiones vinculadas al tema, que se remitirá a la UIT y al resto de los Miembros,

invita al Consejo

a que, para cada Día Mundial de las Telecomunicaciones, elija un tema específico relacionado con los principales desafíos que plantea el entorno de las telecomunicaciones en evolución, tanto para los países en desarrollo como para los desarrollados,

invita a los Estados Miembros

a poner a disposición del Secretario General los Informes que se elaboren sobre las principales cuestiones analizadas a nivel nacional,

encarga al Secretario General

que distribuya a todos los Miembros un documento refundido, basado en los Informes nacionales que reciba de conformidad con esta Resolución, para fomentar el intercambio de información y opiniones entre y con los Miembros sobre un número de cuestiones estratégicas seleccionadas.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

Documento 281-S
3 de noviembre de 1998
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Nota del Presidente

Tras la decisión tomada en la 15ª Sesión Plenaria sobre la composición de la RRB, se adjunta un proyecto de Resolución sobre la aplicación provisional de las enmiendas acordadas a la Constitución y al Convenio.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [RRB]

APLICACIÓN PROVISIONAL DE LAS MODIFICACIONES DE LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DEL REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

considerando

a) que la presente Conferencia ha decidido cambiar la composición de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones y fijar su número de miembros en doce;

b) que la Conferencia ha decidido que esta modificación se aplique lo antes posible;

c) que esta Conferencia ha elegido doce miembros para la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones,

consciente

de la necesidad de tomar disposiciones provisionales para las reuniones de la nueva Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones hasta la entrada en vigor de las modificaciones de 1998 a la Constitución y al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992),

resuelve

1 que las modificaciones de la Constitución y del Convenio sobre el número de miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones (ADD CS93A y SUP CV139) se apliquen provisionalmente con efectos a partir del 1 de febrero de 1999;

2 que los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones elegidos en la presente Conferencia asuman sus funciones a partir de esa fecha.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

Documento 282-S
3 de noviembre de 1998
Original: inglés

SESION PLENARIA

Nota del Secretario General

DELEGACION DE PODERES

MICRONESIA - ISRAEL

La delegación de los Estados Federados de Micronesia ha anunciado que tiene que abandonar la Conferencia el 4 de noviembre de 1998.

De conformidad con el número 336 del Convenio de Ginebra (1992), la delegación de los Estados Federados de Micronesia ha otorgado poder a la delegación del Estado de Israel para que vote en su nombre en la presente Conferencia.

Pekka TARJANNE
Secretario General

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

Documento 283(Rev.1)-S
3 de diciembre de 1998
Original: inglés/francés

SESIÓN PLENARIA

ACTA

DE LA

UNDÉCIMA SESIÓN PLENARIA

Viernes 23 de octubre de 1998, a las 09.45 horas

Presidente: Sr. Thomas SIEBERT (Estados Unidos)

Asuntos tratados		**Documentos**
1	Elección del Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (continuación)	-
2	Revisión de la Resolución 11 (Kyoto, 1994)	73

1 Elección del Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (continuación)

1.1 El **Presidente** anuncia que tendrá lugar una tercera votación.

1.2 El **Secretario de la Sesión Plenaria** anuncia que se ha retirado la candidatura del Sr. Horton (Australia).

1.3 El **delegado de Australia** dice que, aunque se ha retirado el candidato de su país, su Delegación está convencida de que aquellos que tuvieron la amabilidad de apoyarle en las dos primeras votaciones utilizarán sus votos en el mejor interés de la UIT. Australia continua firmemente comprometida con dicho objetivo, lo cual espera que sea tenido en cuenta durante la próxima elección para el Consejo.

1.4 El **Presidente** dice que los delegados de Alemania, República Islámica del Irán, Kenya, México y Polonia podrán actuar como escrutadores y anuncia el comienzo de la votación.

1.5 El **Secretario de la Sesión Plenaria** llama por turno a las 151 delegaciones, presentes o representadas, con derecho de voto.

1.6 Candidatos: Sr. M. Feneyrol (Francia), Sr. H. Zhao (China)

Con derecho a voto:	151
Número de papeletas depositadas:	150
Número de papeletas válidas:	150
Abstenciones:	2
Mayoría requerida:	75
Número de votos obtenidos:	
Sr. H. Zhao:	97
Sr. M. Feneyrol:	51

1.7 **Se elige al Sr. H. Zhao Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones.**

1.8 El **Sr. Zhao, Director electo de la TSB**, hace la declaración que se reproduce en el anexo A.

1.9 El **Sr. Feneyrol, de Francia**, felicita al recientemente elegido Director de la TSB y a los otros funcionarios de elección reciente, y confía en que la Conferencia de Plenipotenciarios les ofrezca todo el apoyo y las facilidades que necesiten para lograr los objetivos de la Unión.

1.10 El **Sr. Horton, de Australia**, dice que ha sido un gran privilegio para él enfrentarse en la elección a oponentes de tan gran talento. Felicita al Sr. Zhao por su elección y dice que representa el elevado nivel de competencia, habilidad técnica y experiencia que han caracterizado la Región de Asia y Australasia. Corresponde a todos en la UIT apoyar a los funcionarios de reciente elección ante los retos que se les avecinan. Por su parte, mantendrá su interés por las actividades de la UIT en su región.

1.11 El **delegado de China** felicita a los funcionarios de reciente elección y agradece al Secretario General y a los otros funcionarios salientes su contribución, logrando que la UIT mejore su respuesta al entorno en cambio constante y potenciando la cooperación internacional. El apoyo al Sr. Zhao es reflejo de los múltiples años al servicio de la Unión y de sus profundos conocimientos de los servicios y la tecnología de telecomunicaciones. El Director electo de la TSB cooperará sin duda con los otros funcionarios de la UIT para que ésta haga frente a los retos que se avecinan, asegurando la continuación de su papel preponderante. China continuará participando activamente en el trabajo de la UIT.

1.12 El **delegado de Líbano** felicita al Sr. Zhao por su elección y expresa su aprecio por los otros candidatos. Además, agradece al Director saliente de la TSB su labor destacada.

1.13 El **delegado de la República Islámica del Irán** felicita al Director electo de la TSB por su elección y expresa su más amplio respeto por el Sr. Feneyrol, el Sr. Horton y el Sr. Probst. También felicita al Secretario General y los demás funcionarios de elección reciente.

1.14 El **Director de la TSB** felicita a su sucesor en su propio nombre y en el de todos los colegas de la TSB y transmite su respeto a los otros candidatos de los que espera que continúen con su valioso apoyo a la Unión. Se han logrado resultados notables desde la conversión del antiguo CCITT en la TSB, pero quedan por delante múltiples tareas difíciles. El Sector siente los vientos del cambio tecnológico. En particular, la TSB tuvo que adoptar los métodos de gestión y producción más recientes para atender a las demandas crecientes de los Miembros de los Sectores en cuanto a recomendaciones de telecomunicación orientadas al mercado; lograrlo con los recursos disponibles fue un reto considerable. Está convencido de que la TSB continuará, con el nuevo liderazgo, sirviendo a los Estados Miembros y a los Miembros de los Sectores en asociación equitativa -meta a la que se dirigió él también durante su mandato. Desea al Director electo toda clase de éxitos.

1.15 El **Secretario General** dice que, como resultado de las elecciones, la UIT cuenta con un equipo joven que aportará un nuevo dinamismo a la UIT y que, sin duda alguna, contará con un amplio apoyo para trabajar en beneficio de todos los Miembros y del mundo entero. El Director de la BR es el único funcionario de elección que queda del antiguo equipo y aportará sin duda a la nueva era todo lo mejor de la tradición de la UIT; no obstante, es importante no contentarse simplemente con las buenas tradiciones, sino incluso buscar otras mejores. Confía en que se impondrá un espíritu de innovación y mejora, a fin de hacer realidad los sueños de la UIT.

1.16 El **Secretario General electo** agradece al Secretario General sus amables palabras dirigidas a los funcionarios de reciente elección. Da la bienvenida al nuevo equipo de gestión y está persuadido de que harán todo lo que esté en su mano para cumplir los objetivos de la UIT en los años tan activos que se avecinan.

1.17 El **Director de la BDT** pronuncia la declaración que figura en el anexo B.

2 Revisión de la Resolución 11 (Kyoto, 1994) (Documento 73)

2.1 El **Presidente** señala la atención sobre el Documento 73 que se ha atribuido directamente a la Plenaria. Propone, conforme con el procedimiento adoptado en la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto, crear un Grupo ad hoc de carácter abierto para considerar el proyecto de Resolución que figura en el documento. El Grupo estaría presidido por el delegado de Francia, con el que pueden entrar en contacto las delegaciones interesadas.

Se levanta la sesión a las 10.55 horas.

El Secretario General:
Pekka TARJANNE

El Presidente:
Thomas SIEBERT

Anexo: 2

Original: inglés

ANEXO A

Declaración del Director Electo de la TSB

Señor Presidente,
Excelentísimos Señores,
Distinguidos Delegados,
Señoras y Señores,

En primer lugar, quisiera manifestar mi profunda gratitud a todos ustedes por su confianza en el Gobierno de la República Popular de China y en mi modesta persona al elegirme Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT.

Estoy conmovido profundamente por el apoyo y la confianza demostrados por todas las delegaciones que me han otorgado su voto. Vaya también mi gratitud a todos los que me apoyaron y alentaron durante la campaña y, en particular, al personal de la TSB y de la Unión en general. Deseo asimismo manifestar mi más profunda gratitud al Gobierno chino y la Delegación de China por su valiosa confianza y constante apoyo. En el presente momento, tampoco puedo omitir una palabra personal de agradecimiento a mi amada esposa, que se encuentra en este momento en Ginebra, cuidando de nuestro hijo que comienza esta misma semana su primer curso en la Universidad.

Deseo también elogiar a mis oponentes, todos ellos personas de gran distinción en nuestra profesión y que han contribuido a dar a esta elección un alto nivel. En sus programas estudiaré detenidamente sus ideas brillantes y espero tener la oportunidad de trabajar con ellos, de un modo u otro, en beneficio del UIT-T. Manifiesto aquí mis mejores deseos para todos ellos.

Quiero rendir un homenaje especial al Sr. Irmer, que ha dedicado la mayor parte de su vida profesional a servir al CCITT, actualmente UIT-T, con gran éxito, al Dr. Tarjanne, nuestro Secretario General, y al Dr. Chasia, nuestro Vicesecretario General, que han conducido a la UIT hacia numerosos y notables éxitos en estos últimos años.

Señor Presidente, el final del siglo XX es testigo de una auténtica explosión de la sociedad de la comunicación y la información: el rápido crecimiento de Internet y de las telecomunicaciones móviles, el Acuerdo de la OMC sobre telecomunicaciones básicas, la tendencia mundial hacia la liberalización, la competencia, la mundialización y la convergencia de tecnologías y servicios. La normalización desempeña una función primordial en hacer que las telecomunicaciones sean accesibles para todos, promoviendo con ello el desarrollo y el crecimiento en todos los aspectos a escala mundial. En este entorno en rápida evolución, el UIT-T, de prestigio y competencia mundialmente reconocidos en el campo de la normalización de las telecomunicaciones, debe hacer frente a las fuerzas del mercado que exigen la rápida elaboración de normas o de especificaciones para responder a imperativos crecientes de un desarrollo acelerado de nuevos servicios y productos. Convencido de que el mundo necesita un UIT-T eficaz y eficiente, haré todo lo que esté en mi mano para que el Sector UIT-T sea más dinámico y más atento a servir a todo el mundo de las telecomunicaciones a un nivel de excelencia y dentro de los plazos que esperan sus miembros, para reforzar la preeminencia del UIT-T y mantener su posición rectora en la normalización de las telecomunicaciones mundiales del siglo XXI. Por mi parte, dedicaré todas mis energías a servir a la UIT con el máximo empeño.

Para terminar, quisiera felicitar personalmente al nuevo equipo elegido formado por los Srs. Utsumi, Blois, Jones y Touré, con los cuales habré de trabajar en los cuatro próximos años.

Muchas gracias

Original: francés

ANEXO B

Alocución del Sr. Ahmed Laouyane

Director de la BDT

Señor Presidente,
Excelentísimos Señores y Señoras,
Señoras y Señores:

Las urnas acaban de pronunciar su última palabra. Tras la sorpresa de los primeros momentos, y después de haber dormido bien, puedo decirles ahora que siento un cierto alivio por la idea de que el Sr. Hamadoun Touré va a llevar la pesada carga de dirigir la BDT. Quisiera también para empezar, desearle buena suerte y decirle que podrá siempre contar con mi apoyo, cada vez que sea necesario; un Ahmed se va, otro Ahmed (Hamadoun) le releva (¡tal vez cuatro años antes de lo que yo había previsto!) y un tercer Ahmed (Ahmed Yousif) continuará, estoy seguro, colaborando con él trás la campaña electoral, con su conocida competencia. A los que depositaron en mí su confianza en Kyoto, en 1994, y a los que me han testimoniado su estima y aportado su apoyo, también en Minneápolis, transmito mi sincero agradecimiento. Muchas gracias asimismo a mis colegas del Comité de Coordinación, de la Secretaría de la UIT, y en particular a los de la BDT a los que doy ánimo y deseo éxito en la consecución de la obra que hemos empezado a construir a lo largo de los últimos cuatro años. "Por último pero no únicamente", deseo transmitir mi sincero agradecimiento y la expresión de mi más profunda gratitud al Gobierno de mi país, Túnez, y a la Delegación tunecina por su apoyo. A los que han considerado su deber elegir de manera distinta a la que muchos de nosotros esperábamos, les doy doblemente las gracias por haberme ayudado a liberarme en cierto modo de mí mismo para poder dedicarme en el futuro un poco más a mí y a los míos.

Señor Presidente,
Señoras y Señores:

El combate por el desarrollo es una auténtica vocación que se apodera de uno en cuerpo y alma; "se entra en el desarrollo como se profesa la fe religiosa". Por mi parte, me he dedicado a ello sin límites porque consideré que valía la pena; no se trata de "espíritu empresarial", sino de "espíritu religioso". Son muchos los observadores atentos que han señalado cómo desde 1995 las iniciativas y las realizaciones de la BDT han sido copiosas, bien orientadas y fructíferas; creo que he contribuido de forma significativa a hacer avanzar la causa del desarrollo de las telecomunicaciones en el mundo y a imprimir un ímpetu ya patente al Sector de Desarrollo de la Unión. No puedo terminar esta alocución sin transmitir mi felicitación al nuevo Secretario General, Sr. Utsumi, ex-Presidente de la Conferencia de Kyoto, que firmó mi certificado de elección para dirigir la BDT el 3 de octubre de 1994. También quiero felicitar a mi colega y amigo de antaño, el Sr. Roberto Blois, Vicesecretario General electo, y desearle un brillante porvenir en la UIT. Expreso también mi felicitación a los colegas Bob Jones, reelegido Director de la BR, y Sr. Zhao, Director electo de la TSB. Por último, deseo expresar toda mi simpatía fraternal a Henry Chasia, con el que compartí el mismo sentimiento de alegría en Kyoto, cuando fuimos elegidos, y los mismos sentimientos de decepción y amargura en Minneápolis. Una vez más, deseo ánimo y buena suerte al nuevo equipo ejecutivo de la UIT.

Documents of the Plenipotentiary Conference (Minneapolis, 1998)

Document No. 283

Not available

****

Pas disponible

****

No disponible

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

Corrigendum 1 al Documento 284-S 5 de noviembre de 1998 Original: inglés

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

SESIÓN PLENARIA

Argelia (República Argelina Democrática y Popular), Arabia Saudita (Reino de), Bangladesh (República Popular de), Comoras (República Federal Islámica de las), Egipto (República Árabe de), Emiratos Árabes Unidos, Gabonesa (República), Irán (República Islámica del), Jordania (Reino Hachemita de), Kuwait (Estado de), Líbano, Malí (República de), Marruecos (Reino de), Mauricio (República de), Mauritania (República Islámica de), Níger (República del), Nigeria (República Federal de), Omán (Sultanía de), Pakistán (República Islámica del), Qatar (Estado de), República Árabe Siria, Túnez, Yemen (República del),

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

*/284/1
ADD

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [*-1]

SITUACIÓN JURÍDICA DE PALESTINA EN LA UIT

Añádanse **"Bahrein (Estado de), Gambia"** a la lista de países firmantes de este documento.

---

* ALG/ARS/BGD/COM/EGY/UAE/GAB/IRN/JOR/KWT/LBN/MLI/MRC/MAU/MTN/NGR/NIG/OMA/PAK/QAT/SYR/TUN/YEM

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

Documento 284-S
3 de noviembre de 1998
Original: inglés

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

SESIÓN PLENARIA

Argelia (República Argelina Democrática y Popular), Arabia Saudita (Reino de), Bangladesh (República Popular de), Comoras (República Federal Islámica de las), Egipto (República Árabe de), Emiratos Árabes Unidos, Gabonesa (República), Irán (República Islámica del), Jordania (Reino Hachemita de), Kuwait (Estado de), Líbano, Malí (República de), Marruecos (Reino de), Mauricio (República de), Mauritania (República Islámica de), Níger (República del), Nigeria (República Federal de), Omán (Sultanía de), Pakistán (República Islámica del), Qatar (Estado de), República Árabe Siria, Túnez, Yemen (República del),

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

***/284/1**
ADD

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [*-1]

SITUACIÓN JURÍDICA DE PALESTINA EN LA UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

recordando

a) la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos;

b) la Resolución A/52/250 de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativa a la participación de Palestina en la labor de las Naciones Unidas;

c) las Resoluciones 6 y 32 de la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT (Kyoto, 1994);

d) la Resolución 18 de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (La Valetta, 1998),

considerando

a) que los instrumentos fundamentales de la Unión tienen por cometido fortalecer la paz y la seguridad en el mundo por medio de la cooperación internacional y de una mejor compresión entre los pueblos;

---

* ALG/ARS/BGD/COM/EGY/UAE/GAB/IRN/JOR/KWT/LBN/MLI/MRC/MAU/MTN/NGR/NIG/OMA/PAK/QAT/SYR/TUN/YEM

b) que para cumplir dicho cometido, la UIT necesita tener un carácter universal,

considerando además

que numerosos Estados Miembros de la UIT, aunque no todos, reconocen a Palestina como Estado,

resuelve

que mientras no cambie la situación jurídica de Palestina en la UIT se aplique lo siguiente:

1) las disposiciones de los Reglamentos Administrativos y las Resoluciones y Recomendaciones conexas se aplicarán a la Autoridad Palestina de la misma manera que a las administraciones, conforme se define en el número 1002 de la Constitución, y la Secretaría General y las tres Oficinas actuarán en consonancia con ello, especialmente en lo que respecta a código de acceso internacional, a distintivos de llamada y al tratamiento de las notificaciones de asignación de frecuencias;

2) Palestina podrá participar en todas las conferencias, asambleas y reuniones de la UIT como observador, con los derechos que se atribuyen a los observadores, conforme se define en el número 1002 del Convenio y en las conferencias habilitadas a conducir tratados, con los derechos adicionales siguientes:

   – derecho de plantear cuestiones de orden en relación con los debates sobre asuntos palestinos o del Oriente Medio, con la salvedad de que el derecho de plantear estas cuestiones de orden no incluirá el derecho de oponerse a la decisión presidencial;

   – derecho de copatrocinar proyectos de Resoluciones y Decisiones sobre asuntos palestinos y del Oriente Medio; dichos proyectos de Resoluciones y Decisiones sólo podrán ponerse a votación a petición de un Estado Miembro;

3) Se asignarán escaños a Palestina en un lugar inmediatamente después de los Estados Miembros.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

Documento 285-S
3 de noviembre de 1998
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Israel (Estado de)

RESPUESTA DEL ESTADO DE ISRAEL A LAS TENTATIVAS ORIENTADAS A ELEVAR O REALZAR EL ESTATUTO DEL OBSERVADOR DE LA OLP EN LAS CONFERENCIAS Y REUNIONES DE LA UIT

A Introducción

1 El Estado de Israel se opone a toda tentativa de elevar o realzar el estatuto del Observador de la OLP en las conferencias y reuniones de la UIT, que contemplan ciertas delegaciones y pide a los Estados Miembros que rechacen todas estas iniciativas, si dichas delegaciones las presentasen oficialmente a esta Conferencia.

2 En primer lugar, esta elevación o realce del estatuto va clara e inequívocamente contra las disposiciones aplicables de la Constitución y el Convenio de la UIT sobre el estatuto de observador y su finalidad, atributos y competencias dentro de la UIT.

3 En segundo lugar, Israel insiste ante los Estados Miembros de la UIT que todo proceso de modificación de ambos instrumentos a este último respecto no se ha de emprender a la ligera, ni por consideraciones políticas, ni bajo presiones de tiempo. La Constitución y el Convenio vigentes contienen plazos, condiciones y otras salvaguardias para la presentación, examen y adopción de propuestas encaminadas a modificar los instrumentos fundamentales de la Unión, que han de ser respetados y seguidos, como se demostrará sucintamente a continuación. En todo caso, esas propuestas, si fuesen adoptadas, tendrían primero que entrar en vigor antes de ser aplicables en una fecha futura.

4 En tercer lugar, todo intento en esta Conferencia de sortear las disposiciones aplicables de los instrumentos fundamentales mediante la adopción de una resolución o por otro medio y tratar así de atribuir elementos de un estatuto superior al Observador de la OLP sin modificar las disposiciones pertinentes de la Constitución y del Convenio socavarían seriamente el imperio del derecho en la UIT y sentaría un precedente negativo para las futuras actividades de la Unión y de sus Estados Miembros.

B Modalidades específicas de la propuesta de elevar o realzar el estatuto del Observador de la OLP

5 Las propuestas concretas de elevar o realzar el estatuto del Observador de la OLP, que van más allá de una situación y una práctica ancladas de antiguo en la UIT, son en sí y de por sí sumamente problemáticas desde el punto de vista del derecho constitucional de la UIT, por las siguientes razones:

5.1 La definición de "observador" en el número 1002 del Convenio excluye ipso facto toda participación activa en conferencias y reuniones de la UIT; los observadores pueden como máximo "participar con carácter consultivo" o "participar sin derecho de voto" en conferencias o reuniones;

5.2 Así, todo intento de conceder, ya en la presente Conferencia de Plenipotenciarios, derechos de naturaleza adjetiva-que pertenecen exclusivamente hasta la fecha a las "delegaciones" de los Estados Miembros perfectamente definidas en el número 1005 de la Constitución- a un observador, es decir, el derecho a presentar mociones de orden o a suscitar cuestiones de orden (véanse los números 388 y 389 del Convenio) o incluso tomar la palabra al respecto, así como el derecho a copatrocinar resoluciones y decisiones (véanse los números 373, 375, 381, 382 y 384 del Convenio) e incluso el derecho de réplica (véase la última frase del número 403 del Convenio) o el derecho a formular declaraciones sobre puntos del orden del día sin invitación expresa del Presidente de la Conferencia, **violaría claramente las disposiciones aplicables de la Constitución y del Convenio** que tienen rango de tratado y cuyo "Reglamento Interno" sigue formando parte de este último instrumento. Sólo se podría dar un paso en esa dirección mediante la modificación de la Constitución (artículo 55) y del Convenio (artículo 42) con las consecuencias indicadas en el anterior párrafo A;

5.3 Solamente el derecho a ocupar un asiento en la sala de reunión en un lugar distinto del que está asignado al observador de la OLP por la antigua práctica de la UIT, es decir, con los demás observadores en el orden alfabético francés habitual, no requeriría modificación porque no hay ninguna disposición expresa sobre el lugar que han de ocupar los observadores, pero conviene señalar que toda desviación respecto de la práctica constante de la UIT requeriría el consentimiento de la Conferencia o, por lo menos, la aprobación expresa del Presidente de la misma.

C Elevación o realce del estatuto del Observador de la OLP mediante la modificación de las disposiciones legales aplicables de la UIT

6 La Constitución y el Convenio contienen muchas disposiciones específicas sobre los procedimientos de modificación en los artículos CS 55 y CV 42.

7 Entre las condiciones fijadas figuran:

7.1 Un plazo para la presentación de propuestas de modificación ("como mínimo ocho meses antes de la fecha fijada de apertura de la Conferencia de Plenipotenciarios" (número 224 de la Constitución y número 519 del Convenio)). La justificación de estos plazos es dar a los Estados Miembros tiempo suficiente para examinar debidamente las propuestas de modificación y preparar sus posiciones en consecuencia;

7.2 Un formato normalizado de propuestas, que comprenden referencias en las que se identifican las partes del texto que se ha revisar y las razones para proponer una enmienda (número 317 del Convenio);

7.3 El quórum para el examen de una propuesta de modificación o enmienda de la Constitución o el Convenio es de "más de la mitad de las delegaciones acreditadas ante la Conferencia" (número 226 de la Constitución y número 521 del Convenio);

7.4 Hay mayorías definidas y calificadas para adoptar las enmiendas en Sesión Plenaria: una enmienda a la Constitución ha de ser aprobada "al menos por las dos terceras partes de las delegaciones acreditadas ante la Conferencia de Plenipotenciarios que tengan derecho de voto" (número 227 de la Constitución) y, una enmienda al Convenio, por "más de la mitad" de las delegaciones acreditadas que tengan derecho de voto (CV 522);

7.5 Por último, es preciso subrayar que la entrada en vigor de las enmiendas a la Constitución y al Convenio no se produce inmediatamente después de su adopción. Las enmiendas entran en vigor "en la fecha fijada por la Conferencia entre los Miembros que hayan depositado con anterioridad a esa fecha el instrumento de ratificación" (número 229 de la Constitución y número 524 del Convenio) -generalmente muchos meses después de la firma de las Actas Finales al término de la Conferencia de Plenipotenciarios.

8 El Estado de Israel desea recordar a los demás Estados Miembros que nunca se destacará suficientemente el hecho de que los procedimientos constitucionales para enmendar los instrumentos fundamentales de la UIT son un elemento esencial del estado de derecho que rige en esta organización intergubernamental. Ignorar su fondo y su primacía en los trabajos normales de la UIT pondría inevitablemente en peligro la futura credibilidad y el funcionamiento cotidiano de la organización.

D Fortalecimiento de la paz y del proceso bilateral entre Israel y la Parte Palestina

9 La posición de Israel en muchos aspectos de la cuestión de una modificación del estatuto de observador se exponía claramente en el Documento 115 y no se reiterará aquí. Sin embargo, es preciso destacar que, desde el momento en que se elaboró el Documento 115 y el de su distribución en la Conferencia de Plenipotenciarios, se ha firmado el Memorándum de Wye River entre Israel y los Palestinos (el 23 de octubre de 1998), cuyo objetivo consiste en "... facilitar la aplicación del Acuerdo Provisional para que las partes israelí y palestina puedan llevar a cabo más eficazmente sus responsabilidades recíprocas".

10 En relación concretamente con la alteración del status quo en el asunto del estatuto de observador en la UIT, los palestinos se comprometieron hace menos de dos semanas por el artículo V del Memorándum de Wye River en lo que concierne a las "acciones unilaterales":

"Reconociendo la necesidad de crear un entorno positivo para las negociaciones, **ninguna de las partes iniciará o tomará ninguna medida que modifique el estatuto** de la Ribera Occidental y de la Faja de Gaza de conformidad con el Acuerdo Provisional." (Negritas añadidas.)

11 Evidentemente, toda acción encaminada a modificar el estatuto del observador de la OLP que se pueda tomar en esta Conferencia de Plenipotenciarios infringirá inmediatamente este compromiso. No se puede considerar como otra cosa que una violación flagrante del Memorándum de Wye River recientemente firmado. Constituye también una violación de los instrumentos fundamentales de la UIT y de la práctica arraigada de esta organización que, en su Resolución 32 de Kyoto, reconocía expresamente la existencia y la importancia para la propia UIT de los acuerdos bilaterales firmados por Israel y la OLP. Puede además tener consecuencias directas en el progreso en las negociaciones en curso entre Israel y la Parte Palestina, incluida la esfera de las telecomunicaciones.

E Conclusiones

12 Debe quedar claro que la elevación o realce del estatuto del observador de la OLP en la UIT es un serio problema constitucional para la Unión. El intento de soslayar los procedimientos constitucionales sólo puede perjudicar a la UIT, tanto a corto plazo porque establece una discriminación entre los observadores, como a largo plazo, porque socava la credibilidad y el funcionamiento de la Unión.

13 No menos importante es el efecto perjudicial que tal medida tendría en el proceso de paz entre Israel y la Parte Palestina, porque constituiría un incumplimiento claro e inequívoco del Acuerdo Provisional y del Acuerdo de Wye River. Este efecto se produciría aun cuando todas las condiciones constitucionales para modificar la Constitución y el Convenio se cumpliesen en esta Conferencia de Plenipotenciarios.

14 Israel pide, pues, a todos los Estados Miembros que se opongan a toda propuesta orientada a elevar o realzar el estatuto del observador de la OLP en la UIT y la rechacen.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

Documento 286-S
3 de noviembre de 1998
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Israel (Estado de)

RESPUESTA DEL ESTADO DE ISRAEL A LAS POSICIONES ORIENTADAS A MODIFICAR EL ESTATUTO DEL OBSERVADOR DE LA OLP MEDIANTE LA CONCESIÓN A ÉSTE DEL ESTATUTO O LOS ATRIBUTOS DE UNA ADMINISTRACIÓN

A Observaciones generales

1 El Estado de Israel se opone a las posiciones adoptadas por ciertas delegaciones en esta Conferencia de Plenipotenciarios, que contemplan proponer un cambio en el estatuto del observador de la OLP o de la Autoridad Palestina, ya sea concediéndole oficialmente los atributos de una Administración definidos en la Constitución de la UIT o aplicándole informalmente estos atributos. Israel entiende que **toda** modificación contemplada de esta naturaleza viola las disposiciones de la Constitución.

2 Además, toda modificación de esta naturaleza viola claramente el Acuerdo Provisional de 1995 y el Memorándum de Wye River de 23 de octubre de 1998 (firmado durante la presente Conferencia de Plenipotenciarios): ambos son acuerdos bilaterales vinculantes entre Israel y los Palestinos, que han de ser respetados por los Estados y por las Organizaciones Internacionales por razones de derecho y de cortesía internacionales y de los que no se puede, pues, hacer caso omiso. (Véase más detalles a este respecto en nuestro Documento 115).

3 Estos instrumentos bilaterales mutuamente acordados entre Israel y los Palestinos excluyen concretamente toda alteración formal o informal o una elevación del Estatuto del lado palestino y excluyen, pues, toda iniciativa por parte de la UIT en general y de sus Estados Miembros de conceder a la parte palestina los derechos y obligaciones de una "Administración".

4 Por estas y otras razones que se detallarán más adelante, Israel insta a los Estados Miembros presentes en esta Conferencia a que rechacen los cambios propuestos.

B Fortalecimiento de la paz y progreso bilateral entre Israel y los Palestinos

5 Significativamente, el transcendental Memorándum de Wye River que se firmó hace apenas unos días, establece como dos de sus objetivos principales la identificación de "... medidas para facilitar la aplicación del Acuerdo Provisional ..." y "... promover activamente el desarrollo económico en la Ribera Occidental y en Gaza", compromisos bilaterales que claramente abarcan

todos los aspectos de telecomunicaciones tratados en el Acuerdo Provisional. Más importante todavía, Israel y los Palestinos se han comprometido en el artículo V del Memorándum de Wye River a lo siguiente:

"Reconociendo la necesidad de crear un entorno positivo para las negociaciones, ninguna de las partes iniciará o tomará medida alguna que modifique el Estatuto de la Ribera Occidental ni de la Faja de Gaza de conformidad con el Acuerdo Provisional."

6 En particular, de las cuestiones de telecomunicaciones pertinentes -incluidas "las crecientes necesidades futuras de la parte palestina", según se dice en el artículo 36- se ocupa el Comité técnico conjunto, que es el único foro autorizado por las partes para abordar asuntos como los códigos internacionales, la asignación de frecuencias y los distintivos de llamada, como se indica en el Documento 116 de Israel. El empeño de Israel en seguir avanzando en el seno del Comité técnico conjunto **ha sido recientemente reafirmado en una carta de 30 de octubre de 1998 por el Director del Ministerio de Comunicaciones -General Daniel Rosenne- al Viceministro de la Autoridad Palestina Sr. Zohair Allaham, carta en la que se propone acelerar las discusiones en el Comité técnico conjunto "con objeto de llegar a soluciones acordadas lo antes posible"**. El anexo 1 contiene una copia de esta carta.*

C Los Palestinos no pueden ser considerados "Administración" en el sentido de los instrumentos fundamentales de la UIT

7 Concretamente, insistimos y reiteramos que todo intento de clarificar o incluso de "considerar" al observador de la OLP como "administración" en el sentido del número 1002 de la Constitución (CS) vulnera claramente los instrumentos fundamentales de la Unión y requeriría como mínimo absoluto la modificación formal de estos instrumentos, así como su entrada en vigor, por las siguientes razones:

7.1 En CS 1002 se define "administración" como "departamento o servicio gubernamental responsable del cumplimiento de las obligaciones" asumidas por los Estados Miembros en virtud de la Constitución, el Convenio y los Reglamentos Administrativos de la UIT. Ninguno de los elementos de esta definición concurre en el caso del observador de la OLP o de la Autoridad Palestina.

7.2 Como resultado de la clara y longeva definición de "administración", tanto la Constitución como el Convenio contienen numerosas disposiciones que evidencian más allá de toda duda que el término "administración" sólo puede y debe entenderse y considerarse como "departamento o servicio gubernamental ..." de un Estado Miembro de la Unión. Así, en el contexto de las disposiciones constitucionales de la UIT y de su práctica arraigada, el término "administración" equivale a "Estado Miembro" o es sinónimo del mismo.

7.3 La mayoría de las disposiciones citadas confirman este hecho expresamente, al igual que lo hace en el Reglamento de Radiocomunicaciones y las Recomendaciones del Sector UIT-T. Otras disposiciones lo confirman implícitamente. En el **anexo 2*** figura una lista completa de las disposiciones de la Constitución y del Convenio en las que se emplea el término "administración".

---

* Pueden obtenerse los anexos en el mostrador de distribución de documentos.

7.4 Según explicamos en nuestro Documento 115, ni el observador de la OLP ante la UIT ni la Autoridad Palestina establecida en virtud del Acuerdo Provisional son un Estado. En el Acuerdo Provisional y en el subsiguiente Memorándum de Wye River, la propia parte palestina acepta específicamente que la Autoridad Palestina no podrá, entre otras cosas, ejercer poderes y autoridad en la esfera de las relaciones exteriores y en ciertos asuntos relacionados con la jurisdicción legal, que siguen bajo la autoridad soberana y la responsabilidad del Estado de Israel.

7.5 Además, la esfera de las telecomunicaciones quedó específicamente acordada como una de las esferas de autoridad civil que se transferirá gradualmente a la parte palestina **por acuerdo entre ambas partes** (véase el artículo 36 del Acuerdo Provisional adjunto en el anexo 3).* En virtud de este Acuerdo concertado por Israel y la parte Palestina, los asuntos de telecomunicaciones contemplados por el Acuerdo Provisional **son un asunto puramente bilateral** en el que la UIT no puede intervenir.

7.6 En los territorios en cuestión existe ya una "administración", que es el Ministerio de Comunicaciones del Estado de Israel, que ha desempeñado efectivamente y de manera responsable sus funciones internacionales e internas en relación con esos territorios de buena fé y en plena conformidad con los regímenes jurídicos aplicables. Reconocer una segunda "administración" en el mismo Estado Miembro, que vendría a superponerse a la primera, iría en contra de la antigua práctica de la UIT.

7.7 El Estado de Israel no sólo tiene el derecho sino también la obligación de remitirse en esta Conferencia a las diversas disposiciones del Acuerdo Provisional y del Memorándum de Wye River con la parte Palestina y ello en el espíritu del número 193 de la Constitución, en virtud del cual "los Miembros se reservan para sí ... la facultad de concertar acuerdos particulares sobre cuestiones relativas a telecomunicaciones que no interesan a la generalidad de los Miembros."

8 Los Estados Miembros deben ser particularmente prudentes a la hora de conceder formal o informalmente el estatuto de Administración a entidades que no son reconocidas por el Estado correspondiente como organismo "gubernamental" adecuado frente a la UIT, porque ello puede sentar un precedente peligroso y minar el control efectivo del sector nacional de telecomunicaciones por parte de todo Estado Miembro en tal situación.

D En conclusión, hay que destacar seis puntos

9 El examen por la presente Conferencia de las cuestiones aquí suscitadas en relación con la aplicabilidad del término "administración" al observador de la OLP o a la Autoridad Palestina, a lo que Israel se opone, sólo ha de efectuarse en el contexto de la situación jurídica existente y reflejada en la Constitución, el Convenio y los Reglamentos Administrativos de la UIT, así como en el contexto del Acuerdo Provisional y del Memorándum de Wye River entre las dos partes interesadas.

10 Los instrumentos fundamentales de la UIT mencionados obligan per se a todos los Estados Miembros por el hecho de ser Miembros de la Unión.

11 Los acuerdos bilaterales entre Israel y la parte Palestina deben ser asimismo respetados por la comunidad internacional, porque crean el derecho que rige las relaciones entre las partes en los mismos. No hay que interferir en ellos, sobre todo en esta coyuntura sensible de las negociaciones para la solución final de todos los asuntos pendientes entre ambas partes.

12 La responsabilidad de cumplir las obligaciones en virtud de la Constitución, el Convenio y los Reglamentos Administrativos, asumida en nombre de la Ribera Occidental y de la Faja de Gaza, incumbe exclusivamente al Gobierno de Israel, en espera de las negociaciones sobre el estatuto permanente. Toda intervención encaminada a introducir actualmente una administración adicional y concurrente violaría claramente la Constitución de la UIT y dañaría grandemente las telecomunicaciones israelíes y palestinas.

13 La definición del término "administración" en el número 1002 de la Constitución es una definición **jurídica**, no una definición política o social. **Ni el observador de la OLP ni la Autoridad Palestina cumple ninguno de los requisitos que son condición sine qua non de esta definición**, porque son un Estado o un Estado Miembro de la UIT -ni pueden serlo actualmente.

14 Por último, Israel pide a todos los Estados Miembros que unan su voz para oponerse firmemente a la ruptura del estado de derecho que rige en la UIT, que llevan en sí esas posiciones y que rechacen la tentativa evidente de algunos Estados de quebrantar algunas disposiciones esenciales de la Constitución y del Convenio. Este intento socava la actividad profesional de esta organización y politiza los debates de la presente Conferencia. Israel se remite una vez más a las posiciones expuestas en los Documentos 115, 116 y 175 de la Conferencia y pide a los Estados Miembros que rechacen la propuesta de concede al observador de la OLP o a la Autoridad Palestina los atributos o el estatuto de "administración".

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

Documento 287-S
3 de noviembre de 1998
Original: inglés

SESION PLENARIA

Nota del Secretario General

DELEGACION DE PODERES

TUVALU - NUEVA ZELANDIA

La delegación de Tuvalu ha anunciado que tiene que abandonar la Conferencia el 4 de noviembre de 1998.

De conformidad con el número 336 del Convenio de Ginebra (1992), la delegación de Tuvalu ha otorgado poder a la delegación de Nueva Zelandia para que vote en su nombre en la presente Conferencia.

Pekka TARJANNE
Secretario General

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

Documento 288-S
3 de noviembre de 1998
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

NOTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN 6

Tengo el honor de poner en conocimiento de la Sesión Plenaria, para su examen y eventual decisión, el proyecto de Resolución que se adjunta relativo a las disposiciones generales sobre conferencias y asambleas de la Unión (actual Capítulo II del Convenio).

La Comisión 6 encargó la redacción del proyecto conjuntamente a su Presidente y a la Delegación de Portugal.

Esta decisión es la continuación de un largo debate durante el cual se convino en que resultaba un poco prematuro transferir a partir de la presente Conferencia, totalmente o en parte, las disposiciones que figuran actualmente en el Capítulo II del Convenio a un instrumento jurídico independiente, a semejanza del Reglamento Interno de las conferencias y otras reuniones.

Puesto que numerosas delegaciones son ya favorables a dicha transferencia, la Comisión ha estimado que sería oportuno confiar el estudio de la misma a un Grupo de Expertos establecido por el Consejo. Tal es el objeto del proyecto de Resolución que acompaña a la presente nota.

A. BERRADA
Presidente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

DISPOSICIONES GENERALES RELATIVAS A LAS CONFERENCIAS Y ASAMBLEAS DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

considerando

a) la Resolución 12 de la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992), en la que se consideraba:

– que en el Convenio existen disposiciones de carácter instrumental relativas a las conferencias y reuniones, que podrían tener necesidad de revisión a intervalos más frecuentes que el resto de las normas contenidas en dicho Convenio;

– que a la UIT le puede resultar ventajoso el que los procedimientos de conferencias y reuniones figuren en un instrumento independiente del mismo carácter que los que están en vigor en otras organizaciones internacionales;

b) la Resolución 8 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), por la que se daban instrucciones al Consejo para la continuación de los trabajos sobre el Reglamento Interno de las conferencias y reuniones de la UIT,

notando

a) que, en base a las conclusiones de un Grupo Voluntario de Expertos sobre las disposiciones del Capítulo III del Convenio que pueden ser transferidas a un nuevo instrumento, se presentó a esta Conferencia un Informe del Consejo;

b) que, tras el examen de las propuestas por los Estados Miembros, esta Conferencia es de la opinión de que la totalidad o parte del Capítulo II del Convenio se puede transferir a un instrumento independiente,

reconociendo

que esa transferencia debería aprovechar las aportaciones de los Estados Miembros,

resuelve

encargar al Consejo que establezca un Grupo de Expertos nombrado por los Estados Miembros con el siguiente mandato:

1 revisar las disposiciones del Capítulo II del Convenio, en base a las propuestas efectuadas en esta Conferencia y en las contribuciones subsiguientes de los Estados Miembros, e identificar aquellas disposiciones que se pueden transferir a un instrumento independiente de la Unión;

2 preparar un Informe para su consideración por el Consejo y transmisión a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios,

encarga al Secretario General

que ayude al Grupo de Expertos a poner en práctica la presente Resolución.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

Documento 289-S
3 de noviembre de 1998
Original: inglés

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

SESIÓN PLENARIA

INFORME DE LA COMISIÓN 7 (GESTIÓN GENERAL) A LA SESIÓN PLENARIA

Reuniones: Martes 20 de octubre de 1998, 16.00-17.30 horas
Viernes 23 de octubre de 1998, 16.00-17.30 horas
Miércoles 28 de octubre de 1998, 14.30-20.30 horas
Lunes 2 de noviembre de 1998, 09.30-12.00 horas

La Comisión 7 (Gestión general) ha celebrado cuatro reuniones y examinado informes y propuestas relativos a la planificación operacional, las publicaciones y la documentación, la cooperación con otras organizaciones internacionales, el funcionamiento del UIT-T y la coordinación entre los Sectores, las futuras conferencias, la presencia regional y la utilización de idiomas en la Unión. Algunas de las propuestas exigieron prolongadas consultas y la convocación de reuniones de Grupos ad hoc, y a este respecto se reconoce con gratitud la participación de los coordinadores y las delegaciones en estas actividades.

El Presidente quisiera manifestar su particular reconocimiento a los Presidentes de los tres Grupos ad hoc creados con el cometido de avanzar la labor de la Comisión, a saber: Sra. Janis Doran (Canadá), Grupo ad hoc sobre el proyecto de Resolución relativo a la vinculación de la planificación estratégica, financiera y operacional; Sr. Low Aik Lim (Singapur), Grupo ad hoc sobre el proyecto de Resolución relativo al fortalecimiento de la presencia regional; y Sr. Vadim Nozdrim (Federación de Rusia), Grupo ad hoc sobre el proyecto de Resolución relativo a la intensificación del uso de los idiomas oficiales y de trabajo en la Unión.

La Comisión 7 (Gestión general) tomó nota del Documento 28 (Futuras conferencias y reuniones de la Unión: 1998-2001) e invita al Pleno a hacer lo propio.

La Comisión 7 (Gestión general) ha presentado a la Comisión (Documento 226) propuestas encaminadas a modificar el artículo 5 (Secretaría General) y 35 (Idiomas) del Convenio, y ha presentado los siguientes proyectos de Resolución a la Comisión 4 para que ésta luego los someta a la consideración del Pleno (Documento 268).

- COM7/12 (Vinculación de la planificación estratégica, financiera y operacional en la UIT).
- COM7/13 (Documentos y publicaciones de la Unión).
- COM7/14 (Reducción del volumen y el coste de la documentación de las conferencias de la UIT).
- COM7/15 (Fortalecimiento de la presencia regional).

Por último, la Comisión 7 (Gestión general) ha presentado el proyecto de Resolución COM7/16 (Levantamiento gradual de las limitaciones provisionales de los idiomas oficiales y de trabajo en la Unión) al Pleno (Documento 276).

Bruce GRACIE
Copresidente

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

Documento 290-S
6 de noviembre de 1998
Original: francés

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

COMISIÓN 7

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

SEXTA SESIÓN DE LA COMISIÓN 7

(GESTIÓN DE LA UNIÓN)

Viernes 23 de octubre de 1998, a las 11.20 horas

Finanzas

Presidente: Sr. U. MOHR (Alemania)

	Asuntos tratados	**Documentos**
1	Proyecto de Resolución relativo a los atrasos y cuentas especiales de atrasos (continuación)	DT/15(Rev.1)
2	Atrasos: solicitudes presentadas por la República Democrática del Congo y Costa Rica	161, 162
3	Examen de la gestión financiera de la Unión (1994-1997)	23; DT/16, DT/20
4	Topes financieros y anuncio de la clase de contribución - Informe del Presidente del Grupo ad hoc 7/1	DL/9

1 Proyecto de Resolución relativo a los atrasos y cuentas especiales de atrasos (continuación) (DT/15(Rev.1))

1.1 El **Presidente** recuerda que un Grupo de Redacción está encargado de revisar el proyecto de Resolución publicado en el Documento DT/15, a fin de tener en cuenta las observaciones formuladas por las delegaciones y armonizar las tres versiones lingüísticas del texto. La versión revisada, para reemplazar la Resolución 41 (Kyoto, 1994) figura en el Documento DT/15(Rev.1).

1.2 Tras la observación del **delegado de Japón** en el sentido de que el *resuelve* plantea como condición la conclusión de un acuerdo con el Secretario General en tanto que el *resuelve asimismo* exige únicamente la presentación de un plan de amortización al Secretario General, el **Secretario** propone sustituir, en el *resuelve asimismo*, "hayan sometido su plan de amortización al Secretario General" por "hayan acordado con el Secretario General un plan de amortización ".

1.3 Así se **decide**.

1.4 Se **aprueba** el proyecto de Resolución que figura en el Documento DT/15(Rev.1), con las modificaciones introducidas.

2 Atrasos: solicitudes presentadas por la República Democrática del Congo y Costa Rica (Documentos 161 y 162)

2.1 El **Presidente** recuerda que el proyecto de Resolución relativo a los casos específicos de ciertos países, que debe reemplazar a la Resolución 42 de Kyoto ya ha sido aprobado (Documento DT/14). No obstante, la Comisión debe examinar dos nuevas solicitudes de países (República Democrática del Congo y Costa Rica) que, en caso de ser aprobadas, se añadirán al texto del Documento DT/14.

2.2 El **Secretario**, refiriéndose al Documento 161, señala que la República Democrática del Congo solicita la anulación de los intereses de mora cuyo importe asciende a 261 621,60 francos suizos y que ese país se compromete a pagar la parte principal de su deuda, es decir, 1 266 128,65 francos suizos en 15 cuotas anuales, a partir del 31 de agosto de 1999. La República Democrática del Congo forma parte de los países menos adelantados y su clase de contribución es de media unidad contributiva. Si la Comisión decide aprobar esta solicitud, ésta se añadirá a las que ya figuran en el Documento DT/14.

2.3 Se **aprueba** la solicitud de la República Democrática del Congo.

2.4 Respondiendo a una petición de aclaración del **delegado de la República Democrática del Congo**, el **Secretario** precisa que la solicitud se aprueba tal como ha sido presentada en el Documento 161, pero que, a partir del cierre de la Conferencia, las futuras solicitudes deberán ajustarse a las directrices que el Consejo debe establecer y que aprobará en su reunión de junio de 1999.

2.5 En relación con el Documento 162, el **Secretario** precisa que Costa Rica solicita la anulación de los intereses de mora acumulados a lo largo de los años y que sus contribuciones atrasadas, cuyo importe asciende a 547 219,90 francos suizos, se carguen a una cuenta especial de atrasos, con el compromiso por parte del Gobierno de su país de cancelar su deuda en cuatro cuotas anuales iguales. Cabe señalar que Costa Rica, en señal de buena voluntad, ha efectuado un pago de 61 510,76 dólares en pago de su contribución de 1998. De aprobarse, la solicitud de Costa Rica se añadirá igualmente a las solicitudes que ya figuran en el Documento DT/14.

2.6 Se **aprueba** la solicitud de Costa Rica.

3 Examen de la gestión financiera de la Unión (1994-1997) (Documento 23; DT/16 y DT/20)

3.1 El **Secretario** explica que el Documento 23 contiene el Informe que el Secretario General debe preparar de conformidad con el número 101 del artículo 5 del Convenio, donde figuran los presupuestos, gastos e ingresos de la Unión correspondientes a los años 1994 y 1995 y al bienio 1996-1997, examinados por la auditoría externa de las cuentas de la Unión y aprobados por el Consejo (anexos A a C), así como una descripción de la gestión financiera de la Unión durante este periodo (anexo D). El Documento 23 contiene igualmente un proyecto de Resolución (anexo E) sobre el que la Comisión debe pronunciarse y por el cual la Comisión aprobará definitivamente las cuentas de la Unión correspondientes a los años 1994 a 1997. La Comisión tiene también que pronunciarse sobre los proyectos de Resolución que figuran en los Documentos DT/16 y DT/20, relativos a la auditoría de las cuentas de la Unión y a la ayuda prestada por el Gobierno suizo en materia de finanzas. Ambos proyectos de Resolución responden a una práctica habitual de las Conferencias de Plenipotenciarios y se derivan de las Resoluciones 44 y 45 de Kyoto.

3.2 El **delegado de Japón** señala que en el punto 15.7 del anexo D del Documento 23 se recomienda modificar el número 101 del Convenio a fin de que el Informe de gestión financiera contemplado en ese número se prepare cada dos años. Una de las tareas principales del Consejo es examinar las finanzas de la Unión, velar por su transparencia y, llegado el caso, autorizar gastos suplementarios. Si bien el Consejo se reúne todos los años, debe ser informado cada año de la gestión financiera de la Unión.

3.3 El **Secretario** precisa que el Consejo seguirá recibiendo un Informe financiero todos los años pero que, debido a que a partir de ahora el presupuesto de la Unión es bienal, sólo puede efectuarse una auditoría de las cuentas definitivas del presupuesto bienal. El punto 15.7 mencionado no constituye una propuesta oficial de modificación del número 101 del Convenio y los Informes provisionales que se presentarán anualmente al Consejo serán objeto de disposiciones en el Reglamento Financiero.

3.4 Se **aprueba** el proyecto de Resolución que figura en el anexo E del Documento 23, así como los dos proyectos de Resolución que figuran en los Documentos DT/16 y DT/20.

4 Topes financieros y anuncio de la clase de contribución - Informe del Presidente del Grupo ad hoc 7/1 (Documento DL/9)

4.1 El **Presidente del Grupo ad hoc 7/1** explica que en el Documento DL/9 se describen los debates de dicho Grupo sobre los problemas planteados por la recomendación 22 del Grupo UIT-2000. El documento no contiene conclusiones propiamente dichas, pero presenta dos fórmulas que podrían considerarse y que no se excluyen mutuamente. Los párrafos 4 y 5 de la fórmula A se refieren a la situación actual y podrían constituir una transición hacia la fórmula B, que enuncia un procedimiento más detallado para el futuro.

4.2 El **Presidente** hace hincapié en que los párrafos 1 de la fórmula A y de la fórmula B son idénticos y constituyen una aprobación de la recomendación 22 del Grupo UIT-2000. El acuerdo general sobre la cuestión del anuncio de la clase de contribución durante las Conferencias de Plenipotenciarios implica que se debe modificar el número 161 de la Constitución, de lo cual habrá que informar a la Comisión 6. Para facilitar el examen de estos asuntos difíciles, el Presidente propone abordar primero la decisión a tomar con respecto al procedimiento que se adoptará en esta Conferencia, antes de pasar al examen del sistema que se aplicará en el futuro.

4.3 El **delegado de Arabia Saudita** desearía que se dé a las delegaciones el tiempo suficiente para examinar con atención ambas fórmulas propuestas y establecer consultas al respecto, dado que se podría llegar eventualmente a un acuerdo sobre una tercera fórmula C.

4.4 La **delegada de los Países Bajos** señala que, si bien el texto del párrafo 1 de las fórmulas A y B es idéntico, está sujeto, en la fórmula B, a la condición de que el anuncio de la clase de contribución durante la Conferencia sólo podrá hacerse si ya se conoce el importe de la unidad contributiva.

4.5 El **delegado de Francia** respalda la opinión de la delegada de los Países Bajos y estima que cualquiera que sea la fórmula que se adopte, debe responder a los dos criterios siguientes: los Estados Miembros deben saber al término de la Conferencia de Plenipotenciarios cuál será el importe máximo que deberán pagar durante los cuatro años siguientes y la Conferencia debe tener una idea exacta de los ingresos de la Unión antes de pronunciarse sobre los gastos.

4.6 El **delegado de Argentina** estima que el párrafo 5 de la fórmula A es indispensable cualquiera que sea la fórmula adoptada, a fin de evitar que ciertos Estados Miembros resulten perjudicados por la modificación de la clase contributiva de otros Miembros. Por otra parte, habrá que prever de qué forma se tendrá en cuenta el aporte de los Miembros de los Sectores, equivalente a más del 12% del presupuesto, en el importe de la unidad contributiva que se tomará como base en la Conferencia siguiente.

4.7 El **Presidente** propone volver a examinar este tema en una sesión ulterior para que las delegaciones puedan estudiar mejor ambas fórmulas propuestas y efectuar consultas al respecto.

Se levanta la sesión a las 12.35 horas.

El Secretario:
A. TAZI-RIFFI

El Presidente:
U. MOHR

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

Documento 291-S
3 de noviembre de 1998
Original: inglés

COMISIÓN 4

QUINTA SERIE DE TEXTOS QUE LA COMISIÓN 7 SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE REDACCIÓN

La Comisión 7 ha adoptado el texto adjunto, que se somete a la Comisión de Redacción para su examen y su transmisión ulterior a la Sesión Plenaria.

U. MOHR
Presidente

Anexo: 1

RESOLUCIÓN COM7/17

APROBACIÓN DE LAS CUENTAS DE LA UNIÓN CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 1994 A 1997

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

considerando

a) lo dispuesto en el número 53 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992);

b) el Informe del Consejo a la Conferencia de Plenipotenciarios contenido en el Documento PP-98/23 relativo a la gestión financiera de la Unión correspondiente a los años 1994 a 1997 y el Informe de la Comisión de Finanzas de la presente Conferencia (Documento 265),

resuelve

aprobar definitivamente las cuentas de la Unión de los años 1994 a 1997.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

Documento 292-S
3 de noviembre de 1998
Original: inglés

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

SESIÓN PLENARIA

NOTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN 7 (GESTIÓN GENERAL)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

RECUPERACIÓN DE COSTES PARA ALGUNOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

considerando

a) que la Resolución 39 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) aprobó el examen de opciones con miras a fortalecer la base financiera de la Unión, concretamente, las posibilidades de reducir costes, una atribución más eficaz de los recursos, una jerarquización de actividades conforme a los objetivos establecidos en el Plan Estratégico, una mayor participación de las entidades diferentes de los Miembros y, cuando proceda, el cobro por los servicios de la UIT, particularmente cuando esos servicios se prestan con carácter discrecional o cuando rebasen el nivel de los medios ofrecidos generalmente;

b) que en la recomendación 20 del Grupo UIT-2000 se recomendó que el Consejo, "apruebe la utilización más amplia posible de la recuperación de los costes de productos y servicios y examine otras soluciones para la recuperación de costes que puedan ser prometedoras";

c) que las deliberaciones en el Grupo UIT-2000 se centraron en la necesidad de que los funcionarios de elección y los órganos asesores sectoriales examinen sus actividades y establezcan grupos de productos y servicios a los que se puedan aplicar mejoras desde el punto de vista de la eficiencia y mecanismos de recuperación de costes;

d) que la solidaridad entre los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores en lo que respecta a una distribución equitativa del cumplimiento de las obligaciones financieras debe seguir siendo un principio importante para la base financiera de la Unión;

e) que la adopción y puesta en práctica de la recuperación de costes para una amplia gama de productos y servicios dentro de la Unión podría suscitar algunas preocupaciones en relación con la índole intergubernamental de la Unión;

f) que debe seguirse utilizando la financiación con cargo a las unidades contributivas para sufragar los productos y servicios que pueden considerarse funciones básicas y esenciales de la Unión, salvo aquellos productos y servicios que se han de ser objeto de recuperación de costes en cumplimiento de una decisión adoptada por una Conferencia;

g) que la Unión ha elaborado un sistema de contribuciones en virtud del cual algunos Estados Miembros han asumido voluntariamente una gran parte del apoyo para las actividades básicas de la Unión, que redundan en beneficio de todos los Estados Miembros, aunque la importancia de estas actividades pueda ser ponderada de forma diversa por los distintos Estados Miembros,

tomando nota

a) de que el Consejo ha aprobado, y sigue examinando y modificando, un enfoque del presupuesto basado en la atribución de costes, que permitirá identificar plenamente los costes de los servicios y productos;

b) de que esta Conferencia de Plenipotenciarios ha decido aplicar la planificación operacional en la Secretaría General y los tres Sectores, a fin de vincular la planificación financiera y el Plan Estratégico [COM7/12];

c) de la función del Consejo en el establecimiento de salvaguardias y controles sobre los ingresos y gastos, cuando se aprueban los presupuestos bienales y cuando se examinan los planes operacionales anuales y los informes financieros de explotación,

reconociendo

a) que las tasas de recuperación de costes de los productos y servicios están desglosadas por producto o servicio específico y se utilizan únicamente para sufragar el coste exacto de la prestación del servicio o el suministro del producto a que se refieren, y no debería considerarse como fuentes de ingresos o beneficios;

b) que la recuperación de costes puede ser un medio eficaz de promover la eficiencia, al desalentar la utilización innecesaria o superflua de servicios o productos,

resuelve

1 respaldar la utilización de la recuperación de costes para financiar determinados productos y servicios de la Unión;

2 que el Consejo pueda considerar extender la aplicación de la recuperación de costes y, en su caso, aplicarla:

i) a las nuevas funciones de la UIT;

ii) a los productos y servicios recomendados por una Conferencia o Asamblea de un Sector;

iii) en cualquier otro caso que el Consejo pueda considerar idóneo;

3 que cuando el Consejo examine la aplicación de la recuperación de costes a un producto o servicio particular, se tomen en cuenta los siguientes factores:

i) cuando un servicio o producto se suministre en beneficio de un limitado número de Estados Miembros o Miembros de los Sectores;

ii) cuando un servicio o producto sea solicitado en mucha mayor medida por un reducido número de usuarios;

iii) cuando los servicios o productos sean solicitados discrecionalmente;

4 que el Consejo aplique la recuperación de costes, de forma que:

i) garantice que se recuperan sólo los costes reales de prestación de los servicios y suministro de los productos;

ii) permita una contabilidad abierta y transparente de los gastos e ingresos;

iii) esta recuperación permita ajustar la tasa por el producto o servicio, basándose en los gastos realmente incurridos;

iv) se tomen en consideración las necesidades especiales de los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados, para velar por que la recuperación de costes no obstaculice el desarrollo de los servicios o redes de telecomunicaciones en tales países;

v) permita a los Estados Miembros recibir un nivel mínimo del producto o servicio gratuito, cuando así proceda;

vi) se garantice que la recuperación de costes no se aplique a los productos o servicios solicitados antes de la fecha de aplicación de la decisión de aplicar la recuperación de costes,

encarga al Secretario General

que, en consulta con los Directores de las Oficinas, los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores:

1 considere y termine de formular una serie de criterios encaminados a la aplicación de los principios de recuperación de costes, en consonancia con los *resuelve* 2, 3 y 4 supra, pero no limitada a éstos;

2 identifique productos y servicios adicionales a los cuales pueda aplicarse el enfoque de recuperación de costes, total o parcialmente;

3 conciba una metodología clara y coherente para la aplicación de las tasas de recuperación de costes;

4 prepare un Informe para someterlo a consideración del Consejo, en su reunión de 1999,

encarga al Consejo

1 que examine el Informe del Secretario General y adopte los criterios necesarios para la aplicación de la recuperación de costes en consonancia con los *resuelve* 2, 3 y 4 anteriores;

2 que analice, caso por caso, productos y servicios que satisfagan los criterios precitados, y decida cuáles son los productos y servicios que deben ser objeto de recuperación de costes;

3 que prepare las tasas adecuadas, basándose en la plena atribución de los costes de prestación de los servicios;

4 que adopte las disposiciones idóneas para responder a la necesidad de los países en desarrollo, especialmente, los países menos adelantados;

5 que, utilizando los principios de contabilidad adecuados, elabore mecanismos de contabilidad y control, que:

i) permitan desglosar los ingresos y gastos correspondientes al producto o servicio especificado, de forma tal que dichos fondos no se confundan con los recursos generales o de reserva previstos en el presupuesto;

ii) garanticen que las tasas correspondan al coste real del producto o servicio y no lo superen;

iii) permitan determinar cualquier subsidio procedente de las contribuciones de los Estados Miembros y de los Miembros de los Sectores para los productos y servicios que deben ser objeto de recuperación de costes;

iv) promuevan la eficacia en el suministro de productos y servicios sujetos a los principios de recuperación de costes;

6 que modifique, en su caso, el Reglamento Financiero para permitir la aplicación de la recuperación de costes y garantizar la responsabilidad y la transparencia;

7 que continúe examinando en cada nueva reunión la aplicación de los principios de recuperación de costes, y determine si los productos y servicios sujetos a recuperación de costes siguen cumpliendo los criterios pertinentes;

8 que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un Informe sobre las medidas adoptadas para dar aplicación a la presente Resolución.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

Documento 293-S
3 de noviembre de 1998
Original: inglés

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

SESIÓN PLENARIA

NOTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN 5

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [5/100-1]

EXAMEN Y PERFECCIONAMIENTO DE LA GESTIÓN, EL FUNCIONAMIENTO Y LA ESTRUCTURA DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

considerando

a) la aprobación por el Consejo de diversas recomendaciones del Grupo UIT-2000, algunas de las cuales han llevado a efectuar cambios en la Constitución y el Convenio en relación con los derechos y obligaciones y la participación de los Miembros de los Sectores y con el fortalecimiento de las bases financieras de la UIT;

b) la necesidad de afianzar las funciones de la UIT como organismo internacional preeminente en el desarrollo de las bases técnicas para la creación de la infraestructura mundial de la información y otras tecnologías futuras;

c) que las innovaciones en la tecnología de la información y las telecomunicaciones, la aparición de nuevos servicios mundiales y la tendencia generalizada a la liberalización en todo el mundo están acelerando el ritmo de cambio en el entorno de las telecomunicaciones;

d) la creciente importancia de la función desempeñada por los Miembros de los Sectores en los trabajos de la Unión,

reconociendo

a) la creciente rapidez del desarrollo técnico y el constante aumento del volumen y la complejidad de las tareas de la Unión;

b) que la UIT debe adaptarse a la rápida evolución del entorno de las telecomunicaciones para proporcionar respuestas eficaces a las necesidades de sus Miembros y mantener su posición de liderazgo en el mundo de las telecomunicaciones;

c) que las funciones de los Grupos Asesores de los Sectores consisten en analizar y asesor sobre las prioridades, los asuntos financieros y las estrategias para los Sectores;

d) que la Unión y sus Sectores deben poder dar respuesta a peticiones a corto plazo, pero que también es necesario que la Unión aborde las consecuencias a largo plazo de dichos cambios;

e) que el alcance y las actividades de los tres Sectores son de distinta naturaleza y que por consiguiente estos pueden necesitar soluciones diferentes;

f) que las conferencias, asambleas y Grupos Asesores de cada Sector pueden realizar cambios de procedimiento y de gestión en el ámbito de su competencia,

resuelve

que la Unión, teniendo presente las diferencias existentes entre sus Sectores, continúe examinando y mejorando el equilibrio entre los derechos y las obligaciones de los Estados Miembros y de los Miembros de los Sectores y la gestión, el funcionamiento y la estructura de la Unión en su conjunto,

encarga a los Directores de las Oficinas

1 que soliciten la asistencia de los Grupos Asesores de sus Sectores en relación con los temas citados y que efectúen sin demora los cambios necesarios para el perfeccionamiento de la organización y los métodos de trabajo de sus Sectores;

2 que informen, con la ayuda de sus Grupos Asesores, a las próximas reuniones del Consejo sobre la eficacia de estos cambios y las dificultades que encuentren, formulando cualquier propuesta necesaria de cambios adicionales a la Constitución y el Convenio para lograr que la UIT pueda alcanzar los objetivos estipulados en el Plan Estratégico,

encarga al Secretario General

que haga otro tanto en relación con la Secretaría General, informando en particular al Consejo sobre el fortalecimiento de las bases financieras de la Unión y la gestión de sus recursos humanos,

invita al Consejo

1 a crear un Grupo de Trabajo con una representación equilibrada de los Estados Miembros y de los Miembros de los Sectores para estudiar las propuestas de los Sectores y sus repercusiones en la gestión, el funcionamiento y la estructura de la Unión en su conjunto. Si fuera necesario, podrá acudirse a servicios externos a la UIT para tratar asuntos específicos;

2 a encomendar las siguientes tareas al Grupo de Trabajo:

2.1 estudiar los Informes de los Sectores y del Secretario General;

2.2 elaborar recomendaciones relativas a la gestión, el funcionamiento y la estructura de la Unión, así como a los derechos y obligaciones de los Estados Miembros y de los Miembros de los Sectores;

2.3 elaborar proyectos de textos de modificaciones a la Constitución y el Convenio de acuerdo con las instrucciones que reciba del Consejo;

3 a estudiar las recomendaciones del Grupo de Trabajo y a adoptar decisiones dentro de su ámbito de competencia acerca de su puesta en práctica;

4 a redactar un Informe intermedio y a distribuirlo a los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores recabando sus comentarios;

5 a elaborar un Informe basado en lo anterior para la Conferencia de Plenipotenciarios del 2002 y a presentar sus recomendaciones junto con proyectos de textos de modificaciones a la Constitución y el Convenio.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

Documento 294-S
3 de noviembre de 1998
Original: inglés

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

SESIÓN PLENARIA

NOTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN 5

PROYECTO DE RESOLUCIÓN COM5/16

REGLAMENTO DE LAS TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

observando

a) que el artículo 2 de la Constitución describe la Unión Internacional de Telecomunicaciones como una organización intergubernamental en la que los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores, con derechos y obligaciones bien definidos, cooperan para el logro de los objetivos de la Unión;

b) que el Plan Estratégico de la UIT, en su primera meta general D.1 "fortalecer las bases multilaterales de las telecomunicaciones internacionales" aboga por que se tomen medidas para decidir sobre la necesidad de revisar el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (RTI) a fin de tener en cuenta la evolución del entorno de las telecomunicaciones, en particular el Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio (OMC);

c) que, como resultado de las tendencias mundiales en la prestación de servicios de telecomunicación e información, muchas redes de telecomunicaciones son ahora privadas, tanto en lo que atañe a la propiedad como a la explotación, y se ha introducido un importante grado de competencia a nivel nacional, regional e internacional,

considerando

que estas tendencias son evidentes en numerosos países que están en diferentes etapas de desarrollo, y perciben estos cambios como una manera eficaz para desarrollar las redes y los servicios de telecomunicaciones en beneficio del desarrollo económico y social global,

creyendo

que, para que la UIT siga siendo el órgano preeminente y el foro de cooperación por excelencia en el mundo de las telecomunicaciones, la Unión debe seguir demostrando su capacidad para responder adecuadamente al entorno rápidamente cambiante de las telecomunicaciones,

reconociendo

a) que muchos Estados Miembros, además de sus compromisos con la UIT, han adquirido compromisos multilaterales para ampliar el comercio en el ámbito de los servicios de telecomunicación y han adoptado políticas de liberalización progresiva a fin de promover el crecimiento económico y el desarrollo en el mundo;

b) que, de conformidad con el derecho soberano de cada Estado a reglamentar sus telecomunicaciones nacionales, muchos Estados Miembros tienen reglamentaciones y leyes nacionales que limitan su capacidad para dirigir las empresas de explotación reconocidas en lo tocante a sus actividades comerciales,

considerando además

a) que, para algunos Estados Miembros, la relación entre Estados Miembros y empresas de explotación reconocidas ha cambiado sustancialmente en los diez años transcurridos desde la adopción del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales en Melbourne, 1988;

b) que algunos Estados Miembros consideran que otras obligaciones derivadas de tratados multilaterales limitan su posibilidad de aplicar estrictamente el Reglamento que aceptaron de buena fe en 1988;

c) que los Estados Miembros están obligados a cumplir plenamente las obligaciones adquiridas en virtud de los tratados internacionales;

d) que, con respecto al Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales, la Constitución y el Convenio de la Unión deben reflejar de manera exacta las relaciones entre Estados Miembros, Miembros de los Sectores, administraciones y empresas de explotación reconocidas,

resuelve encargar al Secretario General

que, en consulta con el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y un Grupo equilibrado de Expertos idóneos nombrados por el Consejo:

1 emprenda un estudio exploratorio de la evolución de los papeles y responsabilidades respectivos de los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores (o empresas de explotación reconocidas) en lo tocante a la reglamentación y explotación de los servicios de telecomunicaciones internacionales;

2 considere el contexto más amplio de las obligaciones de los tratados multilaterales que afectan a los Estados Miembros de la UIT y a las entidades que éstos reglamentan;

3 examine el grado en que los instrumentos básicos de la Unión y, en particular, el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales, correspondan a las necesidades actuales de los Estados Miembros;

4 informe al Consejo sobre los puntos anteriores, a más tardar en el año 2000, y lo asesore sobre las medidas que la Unión pueda adoptar, incluida la convocación de una conferencia mundial sobre las telecomunicaciones internacionales, con el fin de definir más claramente las relaciones entre los Estados Miembros y las empresas de explotación reconocidas en lo concerniente a la reglamentación y explotación de los servicios de telecomunicaciones internacionales,

encarga al Consejo

1 que examine el Informe del Secretario General y decida qué medidas, si procede, deben tomarse sobre estos temas durante el periodo que antecede a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios;

2 que informe y someta a la consideración de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios las medidas tomadas y las acciones recomendadas, incluida la convocación de una conferencia mundial de telecomunicaciones internacionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

Documento 295-S
3 de noviembre de 1998
Original: inglés

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

SESIÓN PLENARIA

NOTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN 5

RESOLUCIÓN COM5/20

NECESIDAD URGENTE DE ACTUACIÓN INMEDIATA PARA ABORDAR EL PROBLEMA DEL EFECTO 2000

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

reconociendo

que los sistemas automatizados e inteligentes, sus componentes y su soporte lógico, incluyendo los que intervienen en la prestación de los servicios de telecomunicaciones, no fueron concebidos para tener en cuenta el cambio del milenio que se producirá el 1 de enero del año 2000, y que las naciones tienen un interés vital en garantizar la prestación continua y fiable de los servicios de telecomunicaciones,

considerando

a) que prácticamente todos los sectores de la economía mundial dependen de la existencia de unas redes de telecomunicaciones fiables y que la falta de previsión de fallos significativos en dichas redes podría ser catastrófica;

b) que los operadores y empresas de explotación de telecomunicaciones tienen un papel importante que desempeñar asegurando al público y a los usuarios dependientes de las redes de telecomunicaciones que los servicios correspondientes no quedan perturbados el 1 de enero del año 2000;

c) que la falta de previsión del Efecto 2000 podría tener una repercusión enorme en el comercio internacional, la inversión exterior, la economía mundial e incluso la seguridad nacional;

d) que la capacidad de funcionamiento de la red mundial de telecomunicaciones es crucial para la seguridad pública, la previsión de las emergencias y las comunicaciones personales;

e) que el lapso de 14 meses es relativamente corto para abordar el problema y que las empresas de explotación y operadores de telecomunicaciones tienen que acelerar e intensificar su labor al respecto;

f) que el problema del Efecto 2000 a nivel internacional es especialmente significativo porque las telecomunicaciones mundiales se basan en la interconexión sin interrupciones de las redes;

g) que las estaciones terrenas de los sistemas de satélite que interactúan con la práctica totalidad de la economía mundial son especialmente vulnerables a los riesgos del Efecto 2000 porque su funcionamiento depende de la fecha;

h) que en la Resolución 52/233 de las Naciones Unidas, sobre las consecuencias mundiales de los problemas de conversión de los ordenadores con el paso al Año 2000, se reconocen las posibles graves consecuencias que el problema del Año 2000 puede tener en todos los países;

i) que el UIT-T estableció el Grupo Especial Año 2000 el cual, en cooperación con el UIT-D y el UIT-R, ha estado actuando desde principios de 1998;

j) que el Grupo Especial sobre el Año 2000, con sus cinco subgrupos: Pruebas entre empresas, Gestión de la información, Desarrollo (asistencia a los países en desarrollo), Planificación de emergencias y Relaciones con otros grupos, continúa su labor para sensibilizar a todos los operadores y empresas de telecomunicaciones sobre el problema del Efecto 2000,

resuelve

que la Unión emprenda toda posible medida de fomento y apoyo a la labor de los operadores y empresas de explotación de telecomunicaciones de todo el mundo para abordar el problema del Efecto 2000 y les pida que den todos los pasos necesarios para evitar fallos de los sistemas en dicha transición,

insta a las administraciones

1 a que adopten todas las medidas necesarias para atraer la atención sobre el problema, motivar a los operadores y empresas de explotación de telecomunicaciones a abordar rápidamente el problema del Efecto 2000 y facilitar el intercambio de información que es fundamental para resolver el problema;

2 que trabajen en estrecha cooperación con el sector de las telecomunicaciones para asegurar que se aborda rápidamente el problema del Efecto 2000 y que se dedican los recursos adecuados para resolverlo,

insta a los Estados Miembros

1 a que ayuden al Secretario General y al Consejo en la aplicación de esta Resolución y a que emprendan y aceleren en la medida de lo posible todas las actuaciones necesarias para responder al reto del Efecto 2000;

2 específicamente, insta a los operadores y empresas de explotación de telecomunicaciones:

i) a que hagan un inventario de sus sistemas y/o componentes y evalúen si deben volver a programarse para adaptarse al Efecto 2000;

ii) a que reprogramen y ajusten dichos sistemas y/o componentes que estén preparados para el Efecto 2000;

iii) a que aprueben los sistemas y/o componentes para determinar si se han resuelto satisfactoriamente los problemas del Efecto 2000;

iv) a que ensayen los sistemas y/o componentes en su entorno operativo;

v) a que establezcan, a lo largo de todas estas fases, planes adecuados de emergencia,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que colabore con los Directores de las Oficinas de Radiocomunicaciones y de Desarrollo de las Telecomunicaciones para alentar a la industria de las telecomunicaciones a adoptar rápidamente medidas amplias y eficaces para abordar el problema del Efecto 2000, entre otras cosas, prestando apoyo a la labor que realiza el Grupo Especial Año 2000 e identificando, según convenga, áreas adicionales de actividad.

2 que adopte las medidas necesarias para continuar la concienciación y aportar la información ilustrativa sobre el problema del Efecto 2000, incluyendo información sobre las normas internacionales de adaptación para todos los miembros de la industria de las telecomunicaciones, y promueva la prosecución de las pruebas y la elaboración de planes de emergencia sobre la base de "prácticas óptimas";

3 que elabore un informe destinado a la reunión del Consejo de mayo de 1999 sobre el avance de estas actividades y sobre el trabajo del Grupo Especial Año 2000.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

Addéndum 1 al Documento 296-S 4 de noviembre de 1998

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

R.2(Addéndum 1) **SESIÓN PLENARIA**

SEGUNDA LECTURA

SEGUNDA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISIÓN DE REDACCIÓN AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en **segunda lectura**. Se deben examinar simultáneamente con la Resolución COM5/8 "Plan Estratégico de la Unión, 1999-2003", que figura en las páginas R.2/25 a R.2/27 del Documento 296 (R.2).

Origen	**Documento**	**Título**
COM4	189	Anexos a la Resolución COM5/8 - Plan Estratégico de la Unión, 1999-2003

Lucien BOURGEAT
Presidente

Anexos: 30 páginas

RESOLUCIÓN COM5/8

PLAN ESTRATÉGICO DE LA UNIÓN, 1999-2003

ANEXOS A LA RESOLUCIÓN COM5/8

ÍNDICE

Página

Anexo 1 - Plan Estratégico de la Unión, 1999-2003 4

I. Introducción 4

II. Análisis del entorno 5

A. Tendencias y evolución del entorno de las telecomunicaciones 5

B. Efectos en la UIT 9

III. Metas, estrategias y prioridades generales 11

C. Orientaciones estratégicas 11

D. Metas y prioridades 12

D.1 Meta 1 - Reforzar la base multilateral de las telecomunicaciones internacionales 12

D.2 Meta 2 - Además de fomentar el acceso a los servicios básicos de telecomunicaciones e información, promover la conectividad mundial con la infraestructura mundial de la información (GII) y la participación global en la sociedad mundial de la información (GIS) 14

D.3 Meta 3 - Coordinar la acción internacional para la gestión de los recursos escasos de telecomunicaciones 15

D.4 Meta 4 - Alentar y facultar a los Estados Miembros, sobre todo a los países en desarrollo, para que aprovechen en el mayor grado posible los cambios de orden técnico, financiero y de reglamentación en el entorno de las telecomunicaciones 15

D.5 Meta 5 - Potenciar la eficacia de las estructuras, actividades y procesos de la Unión 16

IV. Metas, estrategias y prioridades sectoriales 18

E. Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R) 18

E.1 Misión del Sector de Radiocomunicaciones 18

E.2 El entorno del Sector de Radiocomunicaciones 18

E.3 Objetivos estratégicos del Sector de Radiocomunicaciones 18

E.4 Prioridades del Sector de Radiocomunicaciones 19

Página

F. Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) 21

F.1 Misión del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones 21

F.2 El entorno del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones 21

F.3 Objetivos estratégicos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones 22

F.4 Prioridades del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones 22

G. Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D) 23

G.1 Misión del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones 23

G.2 Entorno del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones 24

G.3 Estrategias del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones 25

G.4 Prioridades del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones 26

Anexo 2 - Metas, estrategias y prioridades de la Secretaría General y las tres Oficinas 28

A. Misión de la Secretaría 28

B. El entorno de la Secretaría 28

C. Metas para mejorar la gestión de la Secretaría 28

D. Prioridades de la Secretaría 29

ANEXO 1

Plan Estratégico de la Unión, 1999-2003

I. Introducción

1. El objeto de la Unión está enunciado en el artículo 1 de la Constitución (Ginebra, 1992). Se trata esencialmente de proporcionar un foro en el que los Miembros puedan colaborar para el mejoramiento y el empleo racional de toda clase de telecomunicaciones en los campos siguientes:

1.1 un campo técnico - promover el desarrollo, la explotación eficaz, la utilidad y la disponibilidad general de los medios y servicios de telecomunicaciones;

1.2 un campo de desarrollo - promover el desarrollo de las telecomunicaciones en los países en desarrollo y la extensión de los beneficios de las telecomunicaciones a todos los pueblos;

1.3 un campo de política - promover la adopción de un enfoque más amplio de las cuestiones de telecomunicaciones en el marco de la economía y la sociedad mundial de la información.

2. La finalidad del Plan Estratégico de la Unión para el periodo 1999-2003 es indicar de qué manera va a lograrse este objeto en el curso de dicho periodo, identificando las cuestiones esenciales, las metas, las estrategias y las prioridades de la Unión en general, así como de cada uno de los Sectores y la Secretaría.

3. El Plan Estratégico de la UIT para el periodo 1995-1999 estaba orientado hacia una meta ambiciosa, la de hacer de la Unión el punto focal internacional de todos los asuntos referentes a las telecomunicaciones en la economía y la sociedad mundiales de la información. Esta meta debía alcanzarse mediante las siguientes estrategias generales:

3.1 fortalecer las bases de la Unión - aumentando la participación de los Miembros de los Sectores e incrementando la sinergia entre las actividades de los Sectores;

3.2 ampliar las actividades de la Unión - mediante la creación del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones y utilizando más eficazmente los recursos y los sistemas informáticos de la UIT;

3.3 aumentar la influencia de la Unión a nivel internacional - concertando alianzas estratégicas con otras organizaciones internacionales o regionales interesadas y mediante una comunicación más eficaz con el público.

4. El Informe del Consejo a la Conferencia de Plenipotenciarios de Minneápolis (1998) sobre las actividades de la Unión desde la Conferencia de Kyoto (1994) contiene una evaluación detallada de los resultados del Plan Estratégico para el periodo 1995-1999. Cada una de estas estrategias ha resultado positiva en mayor o menor medida. Sin embargo, el objetivo general mencionado en el anterior párrafo 3 no se ha cumplido totalmente debido en gran parte a factores ajenos al control de la Unión y de sus Miembros.

5. El entorno de las telecomunicaciones ha evolucionado de una forma que no se preveía enteramente en el momento de articular el Plan para el periodo 1995-1999. En particular, las fuerzas de la liberalización, la competencia y la mundialización han sido más fuertes de lo previsto y han modificado la percepción de las telecomunicaciones por parte de las instancias políticas, las autoridades de reglamentación, los clientes y la propia industria. Estas fuerzas se verán reforzadas aún más por la aplicación en 1998 de los acuerdos por los que se liberaliza el comercio de telecomunicaciones en los planos internacional y regional.

6. En este nuevo entorno, no es ya posible pensar que la Unión pueda ser el punto focal de todas las cuestiones relativas a las telecomunicaciones en la economía y la sociedad mundiales de la información. El mundo es hoy demasiado complejo, y las telecomunicaciones están tan omnipresentes que una sola organización no puede centralizar todas las cuestiones de interés para la comunidad internacional. Hay que establecer nuevas metas y nuevas estrategias. Ésta es la finalidad del presente documento, que está estructurado como sigue:

- en la Parte II se indican las tendencias principales y la evolución del entorno de las telecomunicaciones y se evalúan sus repercusiones para la UIT;
- en la Parte III se proponen metas, orientaciones y prioridades estratégicas generales para la consecución de los fines de la Unión en el nuevo entorno y en el periodo 1999-2003;
- en la Parte IV se presentan las metas, estrategias y prioridades de los Sectores;
- en el anexo 2 se proponen las metas, estrategias y prioridades de la Secretaría de la UIT.

7. En el Plan Financiero de la Unión para el periodo 2000-2003, se estima el coste de las actividades de la UIT, se identifican opciones de ingresos y se establecen prioridades de gastos sobre la base de las ideas recogidas en el proyecto de Plan Estratégico.

II. Análisis del entorno

A. Tendencias y evolución del entorno de las telecomunicaciones

8. El mercado mundial de las telecomunicaciones crece rápidamente. No se trata ya de un "tirón de la demanda" o de una "presión de la oferta". Ambos fenómenos están presentes, y su interacción ha hecho de las telecomunicaciones uno de los sectores de mayor crecimiento en la economía mundial y uno de los componentes más importantes de la actividad social, cultural y política.

8.1 Del lado de la demanda, el crecimiento se ve impulsado por la penetración de las telecomunicaciones y la tecnología de la información en todos los aspectos de la vida humana, en todos los sectores de la actividad económica y social, en la administración pública, en la provisión de servicios públicos y en la gestión de infraestructuras públicas, en la enseñanza y la expresión cultural, en la gestión del entorno y en las emergencias, sean naturales o provocadas por el hombre.

8.2 Del lado de la oferta, el crecimiento se ve impulsado por la rápida evolución tecnológica que mejora constantemente la eficacia de los productos, sistemas y servicios existentes y crea las bases para un flujo continuo de innovaciones en cada uno de estos sectores. Es particularmente notable la convergencia de las tecnologías de las telecomunicaciones, la información y la radiodifusión; por su parte, las tecnologías editoriales han enriquecido sustancialmente las posibilidades de comunicación abiertas a los consumidores.

9. El efecto de las fuerzas fundamentales que mueven la demanda y la oferta se ve multiplicado por la tendencia mundial hacia la liberalización de los mercados de bienes y servicios de telecomunicaciones y tecnología de la información. Por efecto de esta tendencia, la mayoría de las redes de telecomunicaciones son actualmente de propiedad y explotación privadas. Se han adoptado también medidas significativas para introducir la competencia a nivel nacional, regional e internacional. Especial importancia reviste el Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio (OMC) por el que se liberaliza el comercio de servicios básicos de telecomunicaciones, celebrado en febrero de 1997 por 69 países que representan colectivamente más del 90% de los ingresos mundiales de telecomunicaciones. El Acuerdo entró en vigor el 5 de febrero de 1998.

10. El nuevo marco creado por la OMC para el comercio y la reglamentación de los servicios de telecomunicaciones ha de facilitar la auténtica mundialización de las industrias de equipos y servicios de telecomunicación, así como del ramo tan afín de la tecnología de la información.

10.1 En el periodo 1995-1999, la mundialización era más una idea que una realidad, ya que aludía esencialmente a alianzas entre grandes operadores para ofrecer servicios de extremo a extremo a empresas multinacionales. Las redes públicas y los abonados residenciales permanecían relativamente al margen de esta mundialización, aunque diversas formas de "procedimientos alternativos de llamada" ofrecían a los consumidores en los países que admitían estas prácticas una "versión pobre" de las ventajas de que disfrutaban los grandes usuarios comerciales.

10.2 En el periodo 1999-2003, la mundialización será probablemente mucho más palpable. En virtud del Acuerdo de la OMC, los operadores extranjeros podrán tener acceso directo, gracias a la interconexión y el interfuncionamiento, a las redes públicas de los principales mercados de telecomunicaciones del mundo, así como efectuar inversiones directas en el desarrollo de dichas redes.

11. Hace cinco años, pocos hubieran previsto que Internet llegaría a ser tan pronto uno de los protagonistas de las telecomunicaciones. Sin embargo, Internet de hoy es sólo el antecedente de las nuevas fuerzas que se manifestarán dentro de cinco o diez años en el nuevo "sector de las comunicaciones y la información" que traerá consigo la convergencia tecnológica.

12. La lección esencial que ha de extraerse del fenómeno de Internet es que la competencia no puede considerarse ya como un instrumento de la política del Estado que puede introducirse de una manera completamente controlada, y reglamentarse dentro de los límites del sector tradicional de las telecomunicaciones. La competencia en las telecomunicaciones se está transformando rápidamente en una auténtica fuerza del mercado, cuya evolución no pueden planificar las instancias políticas; una fuerza que, según una percepción creciente, debe regularse sobre la base de principios no específicos de las telecomunicaciones, sino derivados de una perspectiva económica, social y cultural más amplia.

13. Aunque distan de estar universalmente aceptados, los profundos cambios en las telecomunicaciones descritos en los párrafos precedentes gozan de amplio apoyo en numerosos países, incluidos ciertos países en desarrollo, que ven en él la forma óptima de desarrollar sus redes y servicios de telecomunicación en beneficio de su crecimiento económico y social general.

14. La liberalización de las telecomunicaciones no significa el fin de la reglamentación, pero sí ha modificado la función del Estado y la naturaleza de la reglamentación de las telecomunicaciones:

14.1 En el pasado, la mayoría de los Estados Miembros de la UIT tendían a ser entes polivalentes, es decir, instancias políticas y operadores que explotaban y regulaban al mismo tiempo las telecomunicaciones con arreglo a un modelo de "servicio público".

14.2 La liberalización de las telecomunicaciones ha ido acompañada de una separación de ambas funciones. Hoy en día se tiende a reducir a las Administraciones de los Estados Miembros de la UIT a una función política, confiada a un Departamento general del gobierno (por ejemplo, Industria y Comercio) y a encomendar la explotación de las telecomunicaciones a empresas, sean públicas, privadas o mixtas, y la protección del "interés público" de las telecomunicaciones a una autoridad reguladora independiente.

14.3 En los países que han introducido una competencia total o parcial, cambia también el modelo de la reglamentación de las telecomunicaciones. Los principios derivados de la legislación de defensa de la competencia se yuxtaponen a las normas clásicas de la regulación de los servicios públicos. En algunos sistemas jurídicos, se ha abandonado la reglamentación específica de las telecomunicaciones.

14.4 El Acuerdo de la OMC ha de ampliar también estas tendencias de la reglamentación. Más de 60 signatarios, que representan más del 90% de los ingresos mundiales de las telecomunicaciones, se han comprometido a aplicar total o parcialmente una serie de principios reguladores y en particular los de interconexión, transparencia y defensa de la competencia. Estos compromisos en materia de reglamentación y, de hecho, todos los demás compromisos, están sujetos al mecanismo de solución de controversias de la OMC. Por tanto, se trata de algo más que un simple código voluntario de conducta. Se trata de compromisos de carácter obligatorio, cuyo cumplimiento puede imponerse con arreglo al mecanismo de solución de controversias de la OMC.

15. También en el periodo 1999-2003, las tendencias ya apuntadas en los párrafos precedentes en lo que concierne a la liberalización, la competencia y la mundialización, comenzarán probablemente a combinarse en nuevas formas, que han de cambiar en última instancia la imagen que de sí misma tiene la industria de las telecomunicaciones y la que tienen las autoridades reglamentadoras y los clientes.

15.1 Los países que comenzaron a autorizar la competencia en las telecomunicaciones hace 10 ó 20 años lo hicieron en general de una manera planificada y ordenada: empezaron por el equipo terminal y siguieron luego con los servicios de valor añadido y de larga distancia, para terminar con los servicios locales e internacionales. Asimismo, la competencia se abrió en general primero a proveedores de servicios que utilizaban la misma infraestructura y posteriormente a diferentes proveedores de infraestructura. Todavía hoy, la mayoría de los países que autorizan la competencia lo hacen sobre una base altamente regulada.

15.2 En este entorno, la entidad de reglamentación debe aplicar salvaguardias competitivas, propiciar la competencia, garantizar la interconexión y el interfuncionamiento y asegurar el acceso general y asequible a los servicios necesarios.

15.3 Por efecto del progreso tecnológico, la convergencia y la liberalización de los mercados, los países que empiezan ahora a introducir la competencia no estarán probablemente en condiciones de planificar una evolución de la misma.

15.4 Incluso en los países ya experimentados en la competencia, los proveedores de servicios y las entidades de reglamentación, que han basado sus planes respectivos en una evolución ordenada, observan que se está produciendo un súbito cambio de las "reglas del juego", que la competencia aparece desde horizontes imprevistos y que no puede regularse como en el pasado.

15.5 Internet simboliza, más que cualquier otro fenómeno, la naturaleza evolutiva de las telecomunicaciones. Internet se basa en diferentes tecnologías, arquitecturas de red, normas y sistemas de direccionamiento. Sus bases económicas y principios de tasación se oponen diametralmente a los aplicados por los operadores de las telecomunicaciones públicas. Ha experimentado un crecimiento fenomenal y ha quedado en gran medida al margen de la reglamentación estatal. Sin embargo, va perfilándose como una seria alternativa a los servicios tradicionales ofrecidos por la industria de las telecomunicaciones en todos los segmentos del mercado, desde las comunicaciones intraempresariales a la telefonía pública.

16. Desde un punto de vista, ciertos países y regiones han hecho alentadores progresos en el periodo 1995-99 en la forja del "eslabón perdido" de que hablaba la Comisión Maitland. En términos generales, se reduce la brecha entre países desarrollados y en desarrollo en lo que concierne al acceso a los servicios básicos de telecomunicaciones. Sin embargo, desde otros puntos de vista, comienzan a abrirse nuevas brechas:

16.1 En general, la mayor parte de los países menos adelantados (PMA) han reducido escasamente en los cinco últimos años la diferencia de acceso a los servicios de telecomunicaciones básicas. En algunos casos, ha disminuido la teledensidad (número de líneas telefónicas por 100 habitantes), pues el crecimiento demográfico ha sido superior al de las telecomunicaciones. Nuevas tecnologías, como los Sistemas Mundiales de comunicaciones personales móviles por satélite (GMPCS), pueden contribuir a colmar la "brecha de las telecomunicaciones", lo cual sólo será posible, sin embargo, si los servicios se hacen asequibles a los habitantes de los PMA.

16.2 Existe actualmente una enorme diferencia en cuanto al acceso de los países desarrollados y en desarrollo a Internet. Y, pese a que empieza a reducirse la diferencia en materia de telecomunicaciones que durante tantos años ha preocupado a la Unión, comienza ahora a abrirse una "brecha de la información" de proporciones aún mayores.

16.3 Se observa una diferencia en cuanto a las prácticas de reglamentación entre los países que han decidido liberalizar sus mercados de telecomunicaciones en virtud de los Acuerdos de la OMC y los demás. Si la competencia aporta al primer grupo de países los beneficios prometidos en términos de inversiones, transferencia de tecnología, servicios innovadores y menores precios, estas diferencias de reglamentación pueden transformarse en una nueva brecha de desarrollo. A este respecto, es importante recordar que, aunque los 119 Estados Miembros de la UIT que no son todavía parte en el Acuerdo de la OMC sobre telecomunicaciones básicas generan menos del 10% de los ingresos mundiales de las telecomunicaciones, representan más del 45% de la población mundial.

17. En el umbral del siglo XXI, la Unión se encuentra en una situación dinámica. Por una parte, la meta establecida por la Comisión Maitland de realizar el acceso universal a las telecomunicaciones básicas se conseguirá técnicamente, y se reduce constantemente la disparidad general entre países desarrollados y en desarrollo. Sin embargo, al mismo tiempo, están surgiendo nuevas diferencias, por ejemplo en el mundo en desarrollo, entre los PMA y otros países en desarrollo, entre países liberalizados y no liberalizados, que pueden ser tanto desarrollados como en desarrollo, y entre los países que avanzan rápidamente hacia la competencia y los que progresan a un ritmo más lento.

18. Esto plantea importantes cuestiones en relación con la visión de la sociedad mundial de la información (GIS). Esta visión suscitó considerables debates en el periodo 1995-1999, empezando por el Grupo G-7 formado por los principales países industrializados, y luego en el contexto más amplio de la comunidad internacional. Hoy en día se han aceptado en general y, de hecho, se han apoyado las ideas básicas que forman el concepto de la sociedad mundial de la información. En esta visión, todas las formas de actividad económica, social, cultural y política dependerán cada vez más del acceso a los servicios de telecomunicaciones e información que ofrece la infraestructura mundial de la información (GII). El rápido desarrollo del comercio electrónico en Internet ilustra de manera tangible cómo toma cuerpo esta sociedad mundial de la información. El problema ahora para la comunidad internacional es conseguir que dicha sociedad sea auténticamente mundial y que beneficie realmente a todos los pueblos del mundo.

B. Efectos en la UIT

19. Como consecuencia de estas tendencias y evolución, la demanda de los productos y servicios que ofrece la UIT ha aumentado en el periodo 1995-1999 y se prevé que ha de continuar en el periodo 1999-2003. Ello es válido en particular para los servicios ofrecidos a los Miembros de la UIT (es decir, reuniones, recomendaciones, asistencia en la aplicación de reglamentos, registro de frecuencias y números, asistencia técnica y al desarrollo), así como los ofrecidos al mundo de las telecomunicaciones internacionales en general (esto es, exposiciones, foros, indicadores de desarrollo, informes sobre tendencias, servicios de información).

20. Uno de los problemas estratégicos más importantes que afrontará la Unión en el periodo 1999-2003 es el de responder a esta demanda creciente:

20.1 La UIT funciona dentro del marco del Régimen Común de las Naciones Unidas. Como el presupuesto de la UIT ha estado basado durante varios años en un "crecimiento cero", sólo ha sido posible atender a la demanda creciente de productos y servicios mediante aumentos de la productividad. Pueden conseguirse mejoras y, de hecho, se conseguirán.

20.2 Ya en el Plan Estratégico para 1995-1999 se señalaba que las contribuciones de los Estados Miembros han "alcanzado un nivel estable; es poco probable que estos ingresos aumenten significativamente, y podrían comenzar a disminuir". Al cabo de cuatro años, está claro que se trataba de un diagnóstico certero. Ésta es la realidad financiera que tienen ante sí los Miembros a la hora de preparar los Planes Estratégico y Financiero para el periodo 1999-2003.

20.3 Aunque no se pone en tela de juicio la naturaleza intergubernamental de la UIT, tanto los Miembros de los Sectores como los propios Estados Miembros reconocen que ésta impone ciertos límites a la ampliación de los derechos y obligaciones de los Miembros de los Sectores y limita la función de éstas en el proceso decisorio. Aunque se han ampliado en cierto grado los derechos de los Miembros de los Sectores, la naturaleza intergubernamental de la UIT podría limitar su disposición a aportar mayores contribuciones financieras que escapan a su control. La aplicación de Recomendaciones dimanantes de las Resoluciones 15 y 39 (Kyoto, 1994) puede atenuar esas limitaciones y facilitar la cooperación entre los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores.

20.4 La solución para fortalecer a la UIT estriba en tratar más a los Miembros de los Sectores como asociados en los trabajos pertinentes de la Unión. La UIT tendrá que considerar también que su objetivo es tratar de satisfacer las necesidades de sus clientes, ofreciendo productos y servicios de calidad superior en un entorno competitivo. Muchos Miembros de los Sectores han tenido que transformar de este modo sus respectivas culturas de organización, y es lógico que deseen ver a la Unión avanzar por el mismo camino.

20.5 Otro factor que afecta la futura eficacia de la Unión es el proceso de adopción de decisiones. Aun cuando durante 1995-1999 la UIT fomentó algunas mejoras, incluida la utilización de tecnología de la comunicación entre ordenadores (tecnología "web"), comunicaciones electrónicas avanzadas y facilidades de intercambio de documentos, el número de reuniones, así como días de reunión, participantes y páginas de documentos producidas por reunión, ha seguido aumentando. El hecho de que los Miembros hayan recurrido a la UIT para satisfacer sus diversas necesidades debe considerarse como una indicación de la utilidad de los servicios que puede proporcionar la Unión. Por consiguiente, es preciso introducir los cambios pertinentes en los métodos de trabajo, así como en lo tocante a la responsabilidad financiera, sobre la base de un proceso presupuestario transparente y principios de contabilidad generalmente aceptados.

21. La Unión tiene grandes problemas a la hora de atender la demanda creciente de sus productos y servicios. Sin embargo, cada uno de estos problemas tiene un lado positivo que ofrece una oportunidad de enriquecer las "competencias básicas" de la UIT:

21.1 Todo el mundo reconoce que la Unión está a la vanguardia del movimiento de reforma de las organizaciones internacionales, merced a la participación acrecentada de actores no gubernamentales, una mayor eficiencia y la adopción de métodos innovadores para la consecución de sus fines.

21.2 La Unión tiene una composición muy amplia y obtiene una "nota muy alta" en el mundo de las telecomunicaciones internacionales. La gran mayoría de los Estados Miembros de la Unión ha optado libremente por contribuir a un nivel mayor que el que resultaría si se aplicaran criterios tales como el PIB o la teledensidad. Durante el periodo 1995-1999, el número de Miembros de los Sectores prácticamente se duplicó con los nuevos actores del escenario de las telecomunicaciones internacionales y las de empresas de segmentos convergentes de la industria, que han venido a engrosar las filas de los actores tradicionales.

21.3 Los Estados Miembros, los Miembros de los Sectores y la comunidad internacional se han mostrado continuamente dispuestos a pagar muchos de los productos y servicios de la UIT. Sigue habiendo una fuerte demanda de publicaciones tradicionales y de manifestaciones TELECOM. Por otro lado, los clientes han respondido favorablemente a la nueva gama de productos y servicios de información de la UIT que han venido ofreciéndose en los cuatro últimos años.

21.4 En cada ocasión en que se puso a prueba en el periodo 1995-1999 la aptitud de la Unión para tomar decisiones, ésta pudo responder con actividades que han resultado beneficiosas para todas las partes interesadas.

22. El gran desafío estratégico con que se enfrenta la Unión en el periodo 1999-2003 es seguir siendo un foro internacional preeminente en el que los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores laboran colectivamente en pro del desarrollo de las redes de telecomunicación y del acceso universal a los servicios de comunicaciones e información, a fin de que todos los pueblos del mundo puedan participar y beneficiarse de la economía y la sociedad mundiales de la información.

III. Metas, estrategias y prioridades generales

23. Los fines de la Unión se realizan mediante las actividades de los tres Sectores, y mediante las conferencias y asambleas de los Sectores, así como merced a actividades de carácter general como la Conferencia de Plenipotenciarios, la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales, y el Consejo, así como el Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones y las exposiciones y foros TELECOM.

24. La UIT es una organización federal. Aunque existe un control central de los recursos financieros, cada Sector tiene su propia estructura de gobierno que define las metas, las estrategias y las actividades necesarias para la realización de su misión en un periodo determinado. Ahora bien, del mismo modo que los fines de la Unión estipulados en el artículo 1 de la Constitución se aplican a todos los Sectores, también todos ellos comparten ciertas metas y orientaciones estratégicas.

C. Orientaciones estratégicas

25. Por "orientaciones estratégicas" se entienden los principios destinados a proporcionar coherencia, unidad y dirección a todas las actividades de la Unión. Es imposible prever al 100% el futuro en el entorno rápidamente cambiante de las telecomunicaciones, ni tampoco prever todas las eventualidades. Así pues, las orientaciones estratégicas contribuyen a dar una coherencia de finalidad y acción en un mar de inevitable incertidumbre.

26. Se proponen para el Plan Estratégico 1999-2003 las orientaciones estratégicas que se indican a continuación. Estas orientaciones se basan en la experiencia del periodo 1995-1999 y, sobre todo, en los resultados de la aplicación de las Resoluciones 15 y 39 (Kyoto, 1994), y tratan de aplicar esa experiencia a los imperativos del nuevo entorno analizados en la parte II del presente documento, además de promover el acceso a los servicios básicos de telecomunicaciones e información:

26.1 ***mejorar el servicio a los clientes*** - identificando las necesidades específicas de los Miembros de la Unión y otros clientes, estableciendo prioridades y ofreciendo la máxima calidad de servicio posible con los recursos disponibles;

26.2 ***innovar*** - creando nuevas actividades, productos y servicios bajo la supervisión de los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores y en consonancia con las necesidades determinadas de común acuerdo;

26.3 ***fortalecer la base financiera de la Unión*** - determinando y aplicando mecanismos apropiados para la financiación de las actividades, productos y servicios de la UIT (por ejemplo, contribución estatutaria basada en la libre elección de la clase contributiva, contribución voluntaria, recuperación total o parcial de costes, generación de ingresos), junto con medidas presupuestarias transparentes;

26.4 ***ampliar la participación de los Miembros de los Sectores*** - llevando a la práctica las recomendaciones dimanantes de las Resoluciones 15 y 39 (Kyoto, 1994), tan pronto y cabalmente como sea posible y presentando activamente las ventajas de pertenecer a la UIT a todas las entidades y organizaciones con un interés potencial en participar activamente en los trabajos de la Unión;

26.5 ***crear asociaciones*** - concertando toda una serie de acuerdos oficiales y oficiosos de cooperación con otras organizaciones intergubernamentales y otras organizaciones en los planos nacional y regional, incluidas organizaciones no gubernamentales (ONG) en aquellos casos en que la cooperación favorezca los fines de la Unión, basados en la identificación de esferas de cooperación específicas;

26.6 ***mantener la solidaridad*** - entre los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores de la UIT en asociación para la realización de los fines de la Unión;

26.7 ***informar*** - compartiendo y divulgando informaciones relacionadas con el desarrollo de unas telecomunicaciones públicas eficaces desde el punto de vista económico;

26.8 ***promover el principio y la materialización de un entorno de telecomunicaciones competitivo*** - alentando la aplicación de sistemas de reglamentación flexibles, en el marco de los cuales se contemple una diversidad de servicios de telecomunicaciones;

26.9 ***formular Recomendaciones oportunamente en respuesta a la demanda del mercado*** - simplificando, según proceda, los procedimientos de elaboración y aprobación por cada Sector.

D. Metas y prioridades

27. Además de estas orientaciones estratégicas, los Sectores de la Unión comparten diversas metas para el periodo 1999-2003 y emprenderán acciones prioritarias para la consecución de dichas metas.

D.1 Meta 1 - Reforzar la base multilateral de las telecomunicaciones internacionales

28. Las tendencias y evolución analizadas en la parte II del presente documento ilustran la naturaleza multilateral de actividades esenciales de la UIT. Dado que el objetivo básico de la Unión es mantener y ampliar la cooperación internacional entre todos sus Miembros para el mejoramiento y la utilización racional de las telecomunicaciones, la estrategia de la Unión debe consistir en tener muy presente dicho objetivo y en reforzar la cooperación multilateral en áreas donde su eficacia pueda cuestionarse. A tal fin, se proponen las acciones prioritarias siguientes:

28.1 UIT-R

- Considerar las consecuencias del gran aumento de la carga de trabajo que entraña la preparación y el seguimiento de las CMR, así como la participación en las mismas, y tomar las medidas pertinentes.

- Seguir perfeccionando la estructura del UIT-R, aclarando las funciones del GAR, las Asambleas de Radiocomunicaciones y las CMR, y establecer, en particular, vínculos más claros entre las responsabilidades de asesoramiento, adopción de decisiones y presupuestación.

28.2 UIT-T

- Elaborar rápidamente Recomendaciones de alta calidad en respuesta a las demandas del mercado.
- Ampliar e intensificar la participación de entidades distintas de las administraciones en el proceso de normalización del Sector.
- Elaborar Recomendaciones encaminadas a reformar el sistema de tasas de distribución y proponer medios para alentar la aplicación de dichas Recomendaciones.

28.3 UIT-D

- Idear nuevos enfoques para la prestación de asistencia multilateral en materia de telecomunicaciones, entre otras cosas, mediante el establecimiento de asociaciones con miras al desarrollo de las telecomunicaciones en esferas prioritarias, haciendo especial hincapié en la reestructuración del Sector, la reforma de la reglamentación, las finanzas y la movilización de recursos, las aplicaciones de la tecnología y el desarrollo de los recursos humanos.

28.4 Actividades de orden general

- Desarrollar el Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones (FMPT) como un foro convocado según las necesidades para forjar una visión compartida no vinculante sobre cuestiones de política transectoriales.
- Cuando los Miembros así lo acuerden, crear mecanismos innovadores de cooperación internacional fuera de las estructuras formales definidas en la Constitución y el Convenio (por ejemplo, Memoranda de Entendimiento).
- Resolver sobre la necesidad de revisar el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales a la luz de la evolución del entorno de las telecomunicaciones, especialmente de los acuerdos de la OMC.
- Ampliar la participación cooperativa para abarcar un número cada vez mayor de administraciones y organizaciones, alentando la participación de Estados Miembros que actualmente no participan activamente en las actividades de la UIT, fomentando y facilitando la participación de otras entidades y organizaciones, incluidas las entidades pequeñas o de radio de acción limitado, e intensificando la coordinación y la colaboración con otras organizaciones regionales e internacionales pertinentes.

D.2 Meta 2 - Además de fomentar el acceso a los servicios básicos de telecomunicaciones e información, promover la conectividad mundial con la infraestructura mundial de la información (GII) y la participación global en la sociedad mundial de la información (GIS)

29. La visión de una sociedad mundial de la información sólo será realidad si pueden interconectarse e interfuncionar sin discontinuidades las redes y los servicios de los sectores convergentes de las telecomunicaciones y la información, y si aquéllos son económicamente asequibles para todos los habitantes del mundo. Facilitar el desarrollo de la GII y promover el acceso universal a los servicios básicos de telecomunicaciones e información son metas comunes a todos los Sectores de la UIT. Entre las actuaciones prioritarias propuestas para el periodo 1999-2003 figuran las siguientes:

29.1 UIT-R

- Dar cabida a las necesidades de espectro a nivel mundial y regional de servicios de comunicación e información innovadores.

29.2 UIT-T

- Formular Recomendaciones sobre nuevas tecnologías y aplicaciones, contemplando por ejemplo los aspectos pertinentes de la GII y los multimedios y la movilidad a escala mundial.

29.3 UIT-D

- Fomentar el desarrollo, la ampliación y explotación de redes y servicios de telecomunicaciones, sobre todo en los países en desarrollo, teniendo en cuenta las actividades de otros órganos pertinentes y apuntando al objetivo del acceso universal.
- Elaborar y/o patrocinar proyectos destinados a conectar a los países en desarrollo con la GII (por ejemplo, Africa One, acceso a Internet).
- Promover la realización de aplicaciones tecnológicas (por ejemplo, telemedicina, teleeducación, comercio electrónico, protección ambiental, socorro en casos de desastre) en colaboración con otras organizaciones internacionales y regionales, así como con las organizaciones no gubernamentales.

29.4 Actividades de orden general

- Conectar a los Estados Miembros, a los Miembros de los Sectores de la UIT y a otros Miembros de la telecomunidad internacional, a los recursos de información de la Unión, así como entre sí, por medio de una "ITU-II" (Infraestructura de la Información de la UIT), para ayudarles a desarrollar la GII en sus propias áreas de responsabilidad.
- Proseguir la realización del proyecto del sistema de las Naciones Unidas de acceso universal a los servicios básicos de comunicaciones e información ("derecho a comunicar").
- Facilitar el acceso a las telecomunicaciones a través de la promoción de tecnologías rentables y de servicios a bajo precio para los usuarios finales, que cumplan con las normas y los requisitos de calidad.

D.3 Meta 3 - Coordinar la acción internacional para la gestión de los recursos escasos de telecomunicaciones

30. Aunque vivimos en una era de abundancia tecnológica, algunos recursos de la comunicación siguen siendo escasos. La coordinación de la actuación internacional orientada a la gestión de recursos como el espectro radioeléctrico, las posiciones orbitales y los números de telecomunicaciones, constituyen una función básica y sólidamente establecida de la UIT como órgano internacional preeminente competente para tratar estas cuestiones. Además, los recursos humanos y la información empiezan a percibirse como recursos escasos de un tipo diferente, aunque de importancia crítica para los países en desarrollo en el nuevo entorno. Así pues, se proponen para el periodo 1999-2003 las actuaciones prioritarias siguientes:

30.1 UIT-R

- Mejorar el marco de coordinación y planificación de frecuencias de las redes de satélite.

30.2 UIT-T

- Concebir y aplicar procedimientos administrativos para los planes de numeración de las redes y servicios internacionales.

30.3 UIT-D

- Contribuir a las actividades de los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores tendentes al desarrollo de los recursos humanos, especialmente en los ámbitos económico y normativo conexos, y coordinar dichas actividades.

30.4 Actividades de orden general

- Actuar de depositario de acuerdos internacionales de cooperación en consonancia con los fines de la UIT.

D.4 Meta 4 - Alentar y facultar a los Estados Miembros, sobre todo a los países en desarrollo, para que aprovechen en el mayor grado posible los cambios de orden técnico, financiero y de reglamentación en el entorno de las telecomunicaciones

31. Como se indica en la parte II, el entorno actual de las telecomunicaciones es un entorno dinámico caracterizado por acelerados progresos tecnológicos pero también por diferencias incipientes, por ejemplo dentro de los países en desarrollo, entre los países liberalizados y los no liberalizados, y entre los países que se orientan con rapidez hacia la competencia y los que lo hacen a un ritmo más lento. Los países se podrán adaptar más fácilmente a este entorno si disponen de información fiable, no sólo sobre el entorno mundial, sino también sobre las cuestiones y opciones que tienen ante sí. Cada Sector de la UIT, y la UIT en su conjunto, tiene una función que desempeñar a la hora de proporcionar esta información. Por tanto, para el periodo 1999-2003 se proponen las actuaciones prioritarias siguientes:

31.1 UIT-R

- Prestar asistencia a todos los Estados Miembros, especialmente a los países en desarrollo, a través de la divulgación de informaciones y conocimientos técnicos, en particular sobre gestión del espectro.

31.2 UIT-T

- Elaborar Recomendaciones en respuesta a los adelantos tecnológicos, de conformidad con las prioridades que se indican en el punto 41 *infra*.

- Trabajar con la BDT, prestando especial atención al desarrollo de las telecomunicaciones en los países en desarrollo, y colaborar con los otros Sectores en la organización de reuniones de información, seminarios y cursillos, así como en la preparación del estudio de casos prácticos, directrices y Manuales.

31.3 UIT-D

- Seguir elaborando los indicadores de telecomunicaciones y las bases de datos sobre reglamentación, y enriquecer la información que contienen mediante asociaciones con otros Sectores y organizaciones.
- Ayudar a los países en desarrollo a abordar las cuestiones de política y reglamentación derivadas de la liberalización, la convergencia y la mundialización de las telecomunicaciones, teniendo en cuenta los principios del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) que subyacen en el Acuerdo sobre Telecomunicaciones Básicas de la OMC y el Documento de Referencia (por ejemplo, mediante estudios, cursillos, misiones y mecanismos de cooperación).
- Suministrar información sobre mecanismos para financiar el desarrollo de las telecomunicaciones y prestar asistencia a los países en desarrollo en la movilización de recursos para la inversión en la esfera de las telecomunicaciones.
- Divulgar información sobre las actividades del UIT-R y el UIT-T que revistan particular importancia para los países en desarrollo.

31.4 Actividades de orden general

- Ofrecer oportunidades para compartir información y experiencia sobre cuestiones pertinentes, tales como la convergencia, la mundialización, los principios de reglamentación y el servicio universal, y considerar los beneficios para el interés público, los inversores y la economía nacional.
- Ayudar a los países más necesitados a sacar el máximo beneficio posible de los cambios de orden técnico, financiero y de reglamentación que tienen lugar en el entorno de las telecomunicaciones.

D.5 Meta 5 - Potenciar la eficacia de las estructuras, actividades y procesos de la Unión

32. Para seguir siendo un centro internacional preeminente y con peso en el mercado en asuntos relacionados con el entorno rápidamente cambiante de las telecomunicaciones, la UIT debe reconsiderar periódicamente y, según proceda, actualizar su estructura, actividades y procesos, asegurándose de que éstos son eficaces a la luz de las necesidades actuales de sus Miembros. A tal efecto, se proponen las siguientes actuaciones para el periodo 1999-2003:

32.1 UIT-R

- Fomentar el tratamiento rentable de la información recibida de las administraciones en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de Radiocomunicaciones, la inscripción y el registro ordenados de asignaciones de frecuencias y posiciones orbitales, y la elaboración de Recomendaciones, Manuales y otros materiales pertinentes, en un entorno en rápida evolución, y continuar evaluando al mismo tiempo la estructura, las actividades y los procesos del Sector, para mantener la eficacia.

32.2 UIT-T

- Seguir mejorando los métodos de trabajo del Sector, incluida la elaboración acelerada de Recomendaciones, fomentar las relaciones de colaboración con otras organizaciones de normalización competentes, y recurrir en mayor medida al tratamiento electrónico de documentos y al establecimiento de grupos para tareas concretas (véase el punto 41 *infra*).
- Ayudar en la formulación de una propuesta presupuestaria abierta y transparente, "de abajo a arriba", para el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, en la que se contemplen los principios y técnicas de gestión financiera incluida, en su caso, la recuperación de costes.

32.3 UIT-D

- Reforzar las capacidades asesoras de la BDT, a través de la redistribución de sus recursos, para atender las necesidades en esferas prioritarias, tales como acuerdos internacionales y reglamentación nacional, tarificación y finanzas, tecnologías nuevas y convergentes y negociaciones centradas en el estudio de la viabilidad.
- Desarrollar su función catalítica en lo que se refiere a alentar a todos los agentes, incluidas las organizaciones nacionales, regionales y mundiales, a mancomunar sus esfuerzos para ayudar a los países en desarrollo en sus procesos de desarrollo y reforma, así como en su adaptación a un mercado liberalizado.
- Fortalecer la presencia regional, intensificando la descentralización de funciones y delegando autoridad en las oficinas regionales y reforzando las funciones de coordinación en la Sede.

32.4 Actividades generales

- Intensificar la utilización de métodos modernos de comunicación, incluido el tratamiento electrónico de presentaciones a la UIT, tales como notificaciones/inscripciones de frecuencias y órbitas y proporcionar información a sus clientes.
- Perfeccionar los procesos de elaboración, aprobación y publicación de Recomendaciones en cada Sector, según proceda.
- Intensificar las actividades orientadas a tareas concretas, utilizando los métodos de trabajo acordados en cada Sector, como el establecimiento de grupos de relator, grupos temáticos y grupos de trabajo por correspondencia, asegurando al mismo tiempo la transparencia.
- Establecer un presupuesto claro y transparente, y alentar a cada uno de los Sectores, así como a la Secretaría General, a establecer presupuestos "de abajo a arriba", y esforzarse por aplicar mecanismos de recuperación de costes, según proceda.
- Mejorar la responsabilidad financiera respecto de las actividades de la UIT, vinculando de manera más clara los costes con la actividad conexa, a través de la ejecución de planes operacionales y financieros sectoriales anuales compatibles con el presupuesto bienal.

IV. Metas, estrategias y prioridades sectoriales

E. Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R)

E.1 Misión del Sector de Radiocomunicaciones

33. Con arreglo a las disposiciones de la Constitución y el Convenio (Ginebra, 1992), la misión del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) consiste, entre otras cosas, en garantizar la utilización racional, equitativa, eficaz y económica del espectro de frecuencias radioeléctricas por todos los servicios de radiocomunicaciones, incluidos los que utilizan las órbitas de satélites, realizar estudios y adoptar Recomendaciones sobre radiocomunicaciones.

E.2 El entorno del Sector de Radiocomunicaciones

34. Tal misión debe cumplirse en un entorno caracterizado por:

- un reconocimiento cada vez mayor del valor económico del espectro de frecuencias y la aplicación de principios económicos a la gestión de ese recurso, vista la rápida evolución tecnológica orientada al usuario e impulsada por el mercado;
- el aumento incesante de la demanda del limitado espectro de radiofrecuencias para sistemas de radiocomunicación espaciales y terrenales;
- el creciente papel que desempeñan las organizaciones regionales y las actividades del sector privado en un entorno liberalizado;
- los limitados recursos financieros disponibles para las actividades del Sector;
- la creciente convergencia de muchos servicios de radiocomunicación y de las aplicaciones terrenales y por satélite y la integración con los servicios alámbricos de telecomunicaciones;
- el creciente interés por parte de los países en desarrollo:
  - en el acceso al espectro de frecuencias y a la órbita de los satélites geoestacionarios y no geoestacionarios para satisfacer sus necesidades nacionales;
  - en normas mundiales para los sistemas de radiocomunicaciones con objeto de lograr una economía general del sistema; y
  - en Manuales;
- la rápida evolución tecnológica y la aplicación generalizada de técnicas digitales a la mayoría de los sistemas espaciales y terrenales, comprendidas las comunicaciones móviles y los nuevos sistemas de radiodifusión sonora y de televisión.

E.3 Objetivos estratégicos del Sector de Radiocomunicaciones

35. En el marco de su misión general, los objetivos estratégicos del UIT-R consisten en cumplir las funciones establecidas en la Constitución y en el Convenio y, concretamente, para el período 1999-2003:

- mantener y reforzar el papel del UIT-R en la gestión del espectro de frecuencias radioeléctricas utilizable, libre de interferencias perjudiciales, y velar por el cumplimiento del Reglamento de Radiocomunicaciones y el respeto de los derechos de los Estados Miembros;

- continuar elaborando criterios perfeccionados de compartición de frecuencias y de coordinación entre los sistemas nuevos y existentes, tanto en el entorno espacial como en el terrenal, con vistas a un aprovechamiento más eficiente del espectro de frecuencias utilizable;
- continuar mejorando los métodos de trabajo y el funcionamiento rentable del UIT-R en el marco de una estructura orgánica flexible; tratar de mejorar la eficiencia y definir con mayor claridad las funciones del Grupo Autónomo de Radiocomunicaciones (GAR), de las Asambleas y Conferencias de Radiocomunicaciones, para establecer vínculos más claros entre las responsabilidades de asesoramiento, adopción de decisiones y presupuestación a medida que se conciban métodos de trabajo nuevos y más eficaces, y aumentar la calidad de los servicios del Sector e intensificar en el mismo el tratamiento electrónico de documentos;
- procurar que la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones lleve a cabo sus funciones, en particular las relacionadas con la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones, de una manera que siga suscitando la confianza de los Estados Miembros;
- realizar, en equipos asignados a proyectos, el estudio de las Cuestiones aprobadas dentro de los correspondientes límites en materia de alcance y de tiempo, y los estudios urgentes que decidan las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones (CMR), en preparación de CMR futuras;
- en estrecha colaboración con el UIT-D y el UIT-T, según proceda, ayudar a los países en desarrollo en materia de gestión del espectro y difundir informaciones y conocimientos técnicos mediante reuniones de información, seminarios, Manuales y el suministro de instrumentos para la gestión automatizada del espectro;
- proporcionar información sobre los conceptos de gestión del espectro de aceptación general y el marco reglamentario correspondiente, con vistas en particular a asistir a los países en desarrollo, y facilitar la aplicación de las Recomendaciones pertinentes del UIT-R que contienen orientaciones para la puesta en práctica más económica y oportuna posible de los sistemas de radiocomunicación;
- formular Recomendaciones, entre otras cosas, sobre las características y la calidad de funcionamiento de los sistemas de radiocomunicaciones;
- aplicar medidas eficaces para promover una participación más amplia de los Estados Miembros, sobre todo de los países en desarrollo, y de los Miembros del Sector en todas las actividades del UIT-R.

E.4 Prioridades del Sector de Radiocomunicaciones

36. Las prioridades del UIT-R para el período 1999-2003, además de las que determinen futuras Conferencias, consisten en:

- reconsiderar el proceso de las conferencias mundiales de radiocomunicaciones para asegurar que sea eficaz, que los órdenes del día que se elaboren no supongan una carga excesiva para los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores y, por consiguiente, para los recursos de la Secretaría; y que el intervalo entre conferencias sea adecuado;

- tener en cuenta las necesidades de espectro a nivel mundial y regional de servicios innovadores que proporcionen medios de comunicación e información "en todo momento y en todo lugar" (por ejemplo, GMPCS, Telecomunicaciones Móviles Internacionales-2000 (IMT-2000), y estaciones en plataformas a gran altitud, que utilizan aplicaciones terrenales y espaciales innovadoras), mediante el examen apropiado de estos aspectos en las CMR y la publicación de las Recomendaciones oportunas para facilitar su desarrollo y aplicación;
- estudiar y eventualmente aplicar técnicas perfeccionadas de gestión internacional del espectro;
- facilitar la oportuna coordinación entre los sistemas nuevos y existentes, activos y pasivos, en los entornos espacial y terrenal y concebir iniciativas de reglamentación del espectro para armonizar mejor las atribuciones de frecuencias y la utilización de las órbitas de los satélites, continuando al propio tiempo los trabajos tendentes a mejorar el proceso de planificación y coordinación de frecuencias para redes de satélite;
- ampliar la asistencia ofrecida a los Estados Miembros para la coordinación e inscripción de las asignaciones de frecuencias y la aplicación de las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones, prestando especial atención a los países en desarrollo y a los Estados Miembros que han ingresado recientemente en la Unión;
- colaborar con el UIT-T y UIT-D, así como con la Secretaría General, en función de las necesidades, para garantizar que los estudios se coordinan adecuadamente y no hay duplicación de trabajos;
- proporcionar asistencia a la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) en lo relativo a la introducción de sistemas de radiocomunicación modernos en los países en desarrollo, particularmente en las zonas rurales, convocar reuniones de información y seminarios mundiales y regionales, y prestar asistencia a los Estados Miembros, haciendo especial hincapié en los países en desarrollo, por ejemplo a través de la elaboración de Manuales;
- en relación con el mejoramiento de los métodos de trabajo del Sector:
  - hacer un mayor uso de medios de intercambio de documentos de fácil manejo;
  - acelerar la elaboración de las Recomendaciones y mejorar los mecanismos de publicación (reducción de los costes unitarios y de los plazos de publicación, ampliación de la distribución y mayor disponibilidad por medios electrónicos);
  - hacer un mayor uso de la tecnología de la información en la notificación y el ulterior tratamiento de las asignaciones de frecuencias;
  - flexibilizar la estructura orgánica de la Oficina de Radiocomunicaciones (BR), prestando especial atención a la capacitación y el desarrollo de su personal;
  - hacer que las Comisiones de Estudio examinen periódicamente los programas de trabajo para volver a fijar prioridades y mejorar la eficacia,
- fomentar una mayor participación de los Estados Miembros, los Miembros de los Sectores y otras organizaciones en las actividades del UIT-R, entre otras cosas mediante arreglos formales y oficiosos de cooperación orientados a tareas específicas.

F. Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T)

F.1 Misión del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones

37. De acuerdo con las disposiciones de la Constitución y del Convenio (Ginebra, 1992), la misión del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) es lograr los objetivos de la Unión en materia de normalización de las telecomunicaciones, estudiando para ello las cuestiones técnicas, de explotación y de tarificación y adoptando Recomendaciones sobre dichas cuestiones para la normalización de las telecomunicaciones a escala mundial.

38. Habida cuenta de la rápida evolución del entorno de telecomunicaciones, la misión del UIT-T para el periodo 1999-2003 consistirá, entre otras cosas, en lo siguiente:

- mantener y reforzar su posición preeminente en la esfera de la normalización internacional de las telecomunicaciones, mediante la formulación expedita de Recomendaciones, por ejemplo a través de una mayor participación de los Miembros del Sector y la aplicación, según proceda, de un proceso de aprobación más acelerado;
- elaborar Recomendaciones que tengan presentes consideraciones comerciales y de mercado;
- desempeñar una función directriz en la promoción de la cooperación entre las organizaciones internacionales y regionales de normalización y los foros y consorcios interesados en las telecomunicaciones;
- abordar importantes cuestiones relacionadas con los cambios debidos a la competencia y a la evolución de los principios de tarificación y las prácticas de contabilidad;
- formular Recomendaciones sobre nuevas tecnologías y aplicaciones, contemplando por ejemplo los aspectos apropiados de la GII, los multimedios y la movilidad a escala mundial.

F.2 El entorno del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones

39. Se ha de dar cumplimiento a esta misión en un entorno caracterizado por:

- cambios tecnológicos acelerados y ciclos de innovación reducidos; rápido desarrollo y convergencia de las telecomunicaciones, la radiodifusión, la informática y la tecnología de la información; rápido aumento de nuevos productos y servicios;
- una tendencia mundial hacia la adopción de un método de normalización dictado por las leyes del mercado, haciendo hincapié en la rápida aplicación de Recomendaciones de alta calidad;
- un crecimiento vertiginoso en lo que respecta a la transferencia de información a escala mundial;
- el papel cambiante de los gobiernos y la mayor participación de los Miembros del Sector en el proceso de normalización;
- la marcada influencia de las organizaciones regionales de normalización y los foros y consorcios pertinentes;
- el aumento del número de operadores de red y proveedores de servicio debido a la desreglamentación y/o la privatización;

- la progresión de la privatización y la intensificación de la competencia entre los operadores de red, los proveedores de servicio y los proveedores de equipo, y dentro de éstos;
- el incremento del número de operadores, sistemas y alianzas de telecomunicaciones a nivel mundial;
- el gran aumento de la demanda de los países en desarrollo en materia de desarrollo de infraestructuras;
- los posibles cambios en cuanto a los recursos financieros disponibles para sufragar las actividades del Sector.

F.3 Objetivos estratégicos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones

40. El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones puede dar cumplimiento a su misión general orientando sus actividades hacia los siguientes objetivos estratégicos:

- elaborar rápidamente Recomendaciones de alta calidad en respuesta a las demandas del mercado;
- ampliar e intensificar la participación de entidades distintas de las administraciones en el proceso de normalización del Sector;
- potenciar la participación de los Miembros del Sector en el proceso de normalización, incluida su participación en la adopción de las correspondientes decisiones;
- seguir mejorando los métodos de trabajo del UIT-T , incluido un proceso mejorado y acelerado de elaboración y aprobación de Recomendaciones;
- establecer los acuerdos y relaciones de cooperación pertinentes con las organizaciones regionales y nacionales de normalización, y con los correspondientes foros y consorcios;
- responder a los efectos del aumento de la privatización y de la competencia en la explotación de redes y la prestación de servicios, así como de las reformas en el sistema de tasas de distribución;
- fomentar la participación de los países en desarrollo en las actividades de normalización de las telecomunicaciones;
- promover la cooperación con el UIT-D, atendiendo oportunamente las solicitudes que se presenten;
- hacer que el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) participe activamente en los aspectos financieros del UIT-T.

F.4 Prioridades del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones

41. Las prioridades del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones para 1999-2003, además de las que se determinen en futuras conferencias, son las siguientes:

- elaborar Recomendaciones en respuesta a los adelantos tecnológicos, incluidas las que tratan de:
  - sobre la realización de la GII, incluida la definición de un modelo de referencia de un marco mundial integrado con interfaces red-red y red-usuario;
  - los aspectos relacionados con IP (Protocolo Internet), así como el interfuncionamiento y la convergencia de las redes basadas en IP, Internet y las actuales infraestructuras de redes;

  - las aplicaciones multimedios resultantes de la convergencia de las tecnologías de las telecomunicaciones, la radiodifusión, la informática y la información;
  - la evolución ulterior de las infraestructuras de red, por ejemplo en las esferas de acceso a la red, señalización y control, seguridad de las interfaces e interconexión de redes de fibra óptica;
  - el modo de facilitar el interfuncionamiento de los sistemas mundiales de radiocomunicaciones personales y las redes públicas de telecomunicaciones;
  - la manera de facilitar la integración de los medios de transmisión existentes y nuevos en las redes públicas, en colaboración con el UIT-R para los aspectos relativos a la transmisión radioeléctrica;
- seguir mejorando los métodos de trabajo del Sector mediante:
  - la elaboración acelerada de Recomendaciones, para mantenerse al ritmo de los rápidos avances tecnológicos y la demanda del mercado;
  - el fomento de relaciones de colaboración con otras organizaciones de normalización, foros y consorcios para evitar la duplicación de trabajos, identificar lagunas en los programas de trabajo y alentar la compartición de tareas siempre que sea posible;
  - la intensificación del empleo de técnicas de tratamiento electrónico de documentos (EDH) para potenciar la eficacia y la productividad;
  - el establecimiento, con mayor frecuencia, de grupos específicos para el estudio de cuestiones urgentes en un plazo relativamente reducido;
- elaborar Recomendaciones encaminadas a reformar el sistema de tasas de distribución y proponer medios para alentar su aplicación;
- trabajar con la BDT, prestando especial atención al desarrollo de las telecomunicaciones en los países en desarrollo, y colaborar con los otros Sectores en la organización de reuniones de información, seminarios y cursillos, así como en la preparación del estudio de casos prácticos, directrices y Manuales;
- contribuir a la formulación de un proyecto de presupuesto " de abajo a arriba", abierto y transparente, para el UIT-T, en el cual se incorporen principios y técnicas de gestión financiera incluida, en su caso, la recuperación de costes.

G. Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D)

G.1 Misión del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones

42. La misión del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D), como se establece en la Constitución y el Convenio, engloba la responsabilidad doble de la Unión como organismo especializado de las Naciones Unidas y como organismo ejecutor de proyectos de desarrollo en el marco del sistema de desarrollo de las Naciones Unidas o de otras iniciativas de financiación, con objeto de facilitar y potenciar el desarrollo de las telecomunicaciones ofreciendo, organizando y coordinando actividades de cooperación y asistencia técnica.

Los trabajos del UIT-D deberán reflejar las diversas Resoluciones aprobadas por la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT). Se hará hincapié en la necesidad de equilibrar adecuadamente el papel del hombre y de la mujer en sus programas y se reflejarán pertinentemente las necesidades de otros aspectos de la sociedad mundial, tales como los temas referentes a la juventud y las necesidades de los pueblos indígenas. Las telecomunicaciones en caso de emergencia también exigen más esfuerzos. La colaboración con el sector privado debe definirse con mayor claridad y debe ampliarse a fin de que quede reflejado el protagonismo cambiante de las entidades públicas y privadas en el sector de las telecomunicaciones. Debe considerarse igualmente el problema del "Año 2000" con carácter de urgencia. El UIT-D debe utilizar también todos los mecanismos necesarios para que el Sector avance en el logro de los objetivos incluidos en la Opinión B del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones (Ginebra, 1998), y las oportunidades que puede ofrecer el programa financiado con los superávit de TELECOM de la UIT.

Para cumplir su misión, el UIT-D deberá considerar los cinco temas principales del desarrollo de las telecomunicaciones: ***reforma del sector de las telecomunicaciones, tecnologías, gestión, finanzas y recursos humanos***. Se apoyará en los cuatro modos de acción principales mediante los cuales el Sector realiza sus actividades: ***asistencia directa (incluida la ejecución de proyectos), desarrollo y movilización de recursos, establecimiento de asociaciones y compartición de la información***, modos que se reflejan en la estructura orgánica actual de la BDT.

G.2 Entorno del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones

43. El entorno de desarrollo de las telecomunicaciones presenta las siguientes características:

- La reestructuración y liberalización del sector de las telecomunicaciones a nivel nacional e internacional y los tres Acuerdos sobre los servicios de telecomunicaciones básicas, sobre los servicios financieros y sobre los productos de la tecnología de la información concluidos bajo la égida de la OMC ejercen una influencia cada vez mayor en la prestación de los servicios de telecomunicaciones nacionales e internacionales. La competencia está constituyéndose rápidamente en una regla en vez de una excepción.
- Los factores antes mencionados están forzando al sistema de tasas de distribución más allá de sus límites, lo cual exige una rápida revisión de este sistema y está provocando cambios muy importantes en las fuentes de ingresos tradicionales que revisten una importancia crucial en algunos países.
- Si bien las disparidades en el desarrollo se han reducido ligeramente en términos de acceso a los servicios de telefonía básica, han aumentado a mayor ritmo en lo referente a servicios de telecomunicaciones avanzados y acceso a la información.
- Sin embargo, la aparición de una sociedad mundial de la información está creando nuevas oportunidades para que disminuyan esas disparidades. Están combinándose factores políticos, técnicos y culturales para promover estas oportunidades.
- El rápido crecimiento de las telecomunicaciones en algunos países se asocia con el crecimiento económico general, especialmente donde se han introducido ciertos procesos de reestructuración, liberalización y competencia; sin embargo, en otros países los progresos experimentados son muy modestos y desiguales.
- Se ha instado a muchos protagonistas distintos en el desarrollo, incluyendo las ONG, a que desempeñen un cometido más importante.

- Las practicas comerciales, incluyendo las actividades de desarrollo, han experimentado una revolución a causa de las tecnologías de la información y la comunicación. Cabe esperar que ello tenga un impacto muy significativo en las actividades de desarrollo de las telecomunicaciones, tales como las relativas a la planificación y la formación.
- La convergencia que permite la tecnología de las telecomunicaciones, la informática y los medios de comunicación de masas ofrece nuevas oportunidades de cooperación entre esferas anteriormente muy distintas del sector de las telecomunicaciones.
- Debido a la creciente importancia atribuida a los marcos político y reglamentario que crean mercados abiertos y estimulan la inversión privada, tanto nacional como extranjera, los programas de desarrollo recurren cada vez menos a la asistencia técnica y cada vez más a las asociaciones y a los acuerdos comerciales. En algunos países el flujo de capital privado actualmente rebasa los recursos oficiales de ayuda al desarrollo, pero en otros se necesitan ayudas financieras en condiciones especialmente favorables para satisfacer las necesidades del desarrollo.
- Los fondos limitados de que dispone la UIT, en comparación con las necesidades de los países en desarrollo, exigen que la Unión cumpla una función catalizadora en el desarrollo. La forma en que se contempla esta función se indica a continuación con más detalle.

G.3 Estrategias del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones

44. Los puntos siguientes definen una estrategia para el Sector de Desarrollo coherente con su misión y con el entorno cambiante de las telecomunicaciones. El UIT-D deberá:

- Prestar especial atención a las necesidades de los países en desarrollo, especialmente a las de los menos desarrollados, y a la necesidad de dar respuestas bien diferenciadas y perfectamente adaptadas a las diversas situaciones que pueden surgir en las economías de transición, en los países afectados por conflictos o catástrofes naturales, etc.
- Colaborar con los gobiernos para ayudarles a establecer las políticas y estructuras reglamentarias adecuadas en el campo de las telecomunicaciones. Las estrategias para el desarrollo de las telecomunicaciones pueden verse favorecidas por la liberalización, la inversión privada y la competencia en circunstancias adecuadas. El objetivo de estas políticas y estructuras debe ser:
  - crear un entorno estable y transparente que atraiga a la inversión y garantice el derecho de los usuarios, operadores e inversores;
  - facilitar el acceso de los proveedores de servicios a las redes de telecomunicación, estableciendo un marco que promueva la libre competencia protegiendo a la vez la integridad de la red;
  - garantizar la prestación del servicio universal y el acceso universal mediante el fomento de la innovación y la introducción de nuevos servicios y tecnologías para los usuarios no atendidos o atendidos deficientemente; y
  - promover el establecimiento de asociaciones y la cooperación entre las entidades de telecomunicaciones en los países desarrollados y en desarrollo, así como con las adecuadas instituciones internacionales, en coherencia con sus respectivos intereses.

- Desempeñar una función catalizadora creativa para identificar y proporcionar los recursos necesarios en el nuevo entorno de telecomunicaciones, para ayudar a satisfacer las necesidades de los países en desarrollo en estrecha colaboración con organizaciones y organismos mundiales, regionales y nacionales y con el sector privado.
- Mantener una estrecha colaboración con el UIT-R y el UIT-T a fin de reflejar el importante cometido que desempeñan estos dos Sectores en el desarrollo de las telecomunicaciones.
- Incluir la tecnología de la información y la radiodifusión en sus actividades, pues se trata de factores fundamentales en la promoción del desarrollo económico, social y cultural.
- Promover el desarrollo de los recursos humanos y la formación en materia de gestión de recursos humanos para hacer frente a los retos que impone el entorno rápidamente cambiante de las telecomunicaciones.
- Explorar métodos innovadores para disminuir sus costes internos, optimizar sus recursos y mejorar la eficacia.

G.4 Prioridades del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones

45. La experiencia de cuatro años fructíferos ha dado al Sector de Desarrollo una base sólida para definir las siguientes prioridades en el periodo 1999-2003:

- Responder de forma rápida, eficaz y flexible a las solicitudes de asistencia directa procedentes de los países en desarrollo, utilizando una parte considerable de los superávit de TELECOM, especialmente en beneficio de los Países Menos Adelantados (PMA).
- Desarrollar y movilizar recursos, incluyendo recursos humanos y financieros para el desarrollo de las telecomunicaciones: tecnología, instrumentos y sistemas de desarrollo y gestión de recursos humanos, información y conocimientos técnicos.
- Crear acuerdos de asociación que beneficien a todas las partes, evitando un enfoque puramente comercial y concentrándose en los beneficios a largo plazo (en vez de las ganancias a corto plazo):
  - estableciendo alianzas estratégicas y acuerdos de cooperación con otros organismos internacionales y regionales interesados;
  - adoptando la iniciativa de informar a los ministerios encargados de la agricultura, la salud, la educación, el transporte, la industria, los asentamientos humanos, el comercio y la transferencia de información acerca de la contribución de las telecomunicaciones al bienestar social y al progreso económico y social general y, en particular, la labor de la Unión en las zonas rurales y distantes;
  - invitando a los organismos bilaterales donantes y para el desarrollo pertinentes a unirse a las actividades de la UIT a fin de cooperar dentro del Sector para aprovechar al máximo los esfuerzos sinérgicos orientados a un acceso universal sostenible a los servicios de telecomunicaciones.

- Promover acuerdos de asociación en y entre los sectores público y privado tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo.
- Fortalecer la presencia regional de la UIT y aumentar la colaboración con organismos de telecomunicación regionales y subregionales, incluidos los organismos de radiodifusión.
- Colaborar con el sector privado para la realización del Plan de Acción de La Valetta, incluyendo el establecimiento de asociaciones con las entidades pertinentes de los países en desarrollo.
- Mejorar los métodos de trabajo del Sector para lograr:
  - una mayor utilización de los medios de intercambio de documentos de fácil manejo;
  - una mayor participación por los Miembros del Sector y otras organizaciones en las actividades del UIT-D;
  - acelerar los resultados y mejorar los mecanismos de publicación, en particular utilizando más intensamente la tecnología de la información;
  - una estructura orgánica flexible en la Oficina, prestando especial atención a la capacitación y el desarrollo del personal de la BDT.

46. Durante el periodo 1999-2003, las actividades estratégicas del Sector de Desarrollo incorporarán todas las Resoluciones y Recomendaciones adoptadas por la CMDT-98 así como cualquier otra Resolución y Recomendación pertinente aprobada por una Conferencia de la UIT.

ANEXO 2

Metas, estrategias y prioridades de la Secretaría General y las tres Oficinas

A. Misión de la Secretaría

47. La Secretaría (término que engloba la Secretaría General y las tres Oficinas) tiene por misión ofrecer a los Miembros y a los clientes de la Unión servicios eficaces y de alta calidad en respuesta a las necesidades de unos y otros y dentro de los límites de los recursos que los Miembros pongan a disposición.

B. El entorno de la Secretaría

48. La Secretaría tiene también los mismos problemas, condicionamientos y oportunidades indicados en la Parte II supra. El principal problema es mantener los niveles establecidos de calidad y eficacia, respondiendo al propio tiempo a una demanda constantemente creciente de servicios en un entorno caracterizado por:

- "un crecimiento cero" de los recursos financieros derivados de las contribuciones estatutarias de los Miembros mediante las cuales se financia el grueso de las actividades de la Unión;
- normas de organización y la gestión, derivadas del Régimen Común de las Naciones Unidas;
- la creación de una situación en virtud de la cual cualquier iniciativa importante más allá de las responsabilidades estipuladas en el Convenio pueda ser identificada, aprobada específicamente con antelación por el Consejo, y coordinada con los Miembros.

C. Metas para mejorar la gestión de la Secretaría

49. Para abordar estos problemas, la Secretaría debería apuntar al logro de los siguientes objetivos estratégicos:

49.1 Eficacia, transparencia, apertura, servicio al cliente y eficiencia.

49.2 Capacidad de respuesta a las necesidades de los Miembros de forma rápida, eficaz y con alta calidad.

49.3 Crear las condiciones que permitan el desarrollo de:

- una visión compartida de los propósitos fundamentales de la UIT;
- una idea común de las prioridades de la Unión, que pueden variar en el tiempo;
- disposición y capacidad para actuar de manera concertada, ayudándose recíprocamente para el logro de los objetivos de los diferentes departamentos y de la organización;
- una cultura común de organización
- una orientación hacia el cliente que abarque capacidad de respuesta, eficacia, flexibilidad y responsabilidad.

49.4 Crear un clima de organización:

- que sea representativo de la diversidad de culturas, procedencias, opiniones y valores;
- que propicie la asunción de riesgos;
- que favorezca la delegación y la aceptación de responsabilidad;
- que facilite las corrientes de comunicación e información;
- que permita utilizar adecuadamente los comités y la toma de decisiones al nivel jerárquico adecuado;
- que propicie flexibilidad en el personal directivo y que aplique las normas, no para obstaculizar, sino para facilitar los trabajos.

49.5 Crear las aptitudes esenciales con objeto de que el personal adquiera las competencias necesarias:

- para crear buenas relaciones interpersonales;
- para desenvolverse eficazmente en situaciones ambiguas;
- para administrar los recursos de manera que se obtengan resultados.

49.6 Fijar objetivos que orienten el progreso de la organización en una época de grandes cambios, de manera que:

- todo el personal sea evaluado y recompensado por el logro de los objetivos establecidos;
- el personal prevea y dirija el cambio.

D. Prioridades de la Secretaría

50. Para la consecución de los objetivos estratégicos antes mencionados, se han establecido las prioridades siguientes para el periodo 1999-2003:

50.1 Mejorar la calidad y aumentar la eficacia de los servicios ofrecidos a los Miembros de la UIT y a los demás clientes de la Unión:

- utilizando el marco de asignación de costes de los productos y servicios de la UIT, creado en respuesta a las recomendaciones del Grupo UIT-2000 en el sentido de elaborar un conjunto general de indicadores de calidad, eficacia y productividad en todas las actividades de la UIT;
- subcontratando productos y servicios en el exterior si el resultado es un beneficio neto para los Miembros de la Unión.

50.2 Mejorar el desarrollo y la gestión de los recursos humanos:

- contratando a candidatos con las aptitudes necesarias para servir a los Miembros y clientes de la Unión en el nuevo entorno de las telecomunicaciones, prestando al propio tiempo atención a la necesidad de un equilibrio más representativo desde el punto de vista geográfico, del sexo, y otros factores;
- mejorar las políticas y los programas de capacitación del personal de todos los niveles con objeto de que posean la competencia necesaria en el nuevo entorno y estén plenamente preparados para asumir nuevas funciones y responsabilidades;

- haciendo más flexible la adscripción de los recursos humanos para atender a nuevas necesidades y enriquecer las oportunidades de carrera;
- continuando con el perfeccionamiento de las competencias de gestión a niveles medio y superior en la Secretaría.

50.3 Mejorar la gestión de los recursos de la Secretaría:

- perfeccionando los sistemas oficiales de planificación, gestión y seguimiento;
- intensificando la delegación de autoridad al personal directivo, sin perjuicio de los mecanismos apropiados de responsabilidad y control;
- realzando la coordinación entre los sistemas de gestión estratégica, financiera y de rendimiento.

50.4 Adaptar la cultura de organización de la Secretaría al nuevo entorno:

- continuando con la mejora de la comunicación interna;
- inculcando una cultura de servicio al cliente, espíritu de iniciativa, responsabilidad, reconocimiento del rendimiento y aprendizaje continuo.

50.5 Ampliar el alcance de la planificación operacional a los tres Sectores y la Secretaría General, como un mecanismo para potenciar la responsabilidad y la transparencia, y establecer un nexo entre este instrumento de gestión y los procesos presupuestario y de planificación estratégica, habida cuenta de la necesidad de simetría entre los objetivos y las actividades prioritarias consignados en el Plan Estratégico y el análisis de los costes de los productos y servicios de la UIT especificados en el Plan Financiero.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

Documento 296-S
4 de noviembre de 1998

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

R.2 **SESIÓN PLENARIA**

SEGUNDA LECTURA

SEGUNDA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISIÓN DE REDACCIÓN AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en **segunda lectura**:

Origen	**Documento**		**Título**
COM4	222	**Constitución**	Artículo 3
			Artículo 8
			Artículo 11
			Artículo 12
			Artículo 13
			Artículo 15
			Artículo 17
			Artículo 21
			Artículo 23
			Artículo 31
			Artículo 33
			Artículo 37
			Artículo 42
			Artículo 44
			Artículo 54
		Convenio	Artículo 1
			Artículo 2
			Artículo 3
			Artículo 4
			Artículo 5
			Artículo 6
			Artículo 7
			Artículo 8

Origen	Documento		Título
			Artículo 9
			Artículo 11
			Artículo 11A
			Artículo 12
			Artículo 13
			Artículo 14
			Artículo 15
			Artículo 16
			Artículo 17
			Artículo 18
			Artículo 19
			Artículo 20
			Artículo 42
			Anexo (CV)
			Resolución COM5/7
			Resolución COM5/8
			Resolución COM5/9
			Resolución COM5/10
			Resolución COM5/11
			Resolución COM5/13
			Resolución COM3/1
COM4	266	**Constitución**	Artículo 38
			Artículo 39
			Artículo 54
		Convenio	Artículo 3
			Artículo 19
			Resolución COM7/11
			Decisión COM7/1
			Resolución COM5/12
			Resolución COM5/14
			Resolución COM5/15
			Resolución COM5/16
			Resolución COM5/17

Lucien BOURGEAT
Presidente

Anexos: 53 páginas

INSTRUMENTO DE ENMIENDA A LA CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES* (GINEBRA, 1992)

(Enmiendas adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998))

CAPÍTULO I

Disposiciones básicas

ARTÍCULO 3 (CS)

Derechos y obligaciones de los Miembros

ADD 28A 3. A reserva de las disposiciones pertinentes de la presente Constitución y del Convenio, los Miembros de los Sectores tendrán, en lo que concierne a su participación en las actividades de la Unión, derecho a participar plenamente en las actividades del Sector de que sean Miembros:

ADD 28B *a)* podrán ocupar la Presidencia y la Vicepresidencia de las Asambleas y reuniones de los Sectores, de las Conferencias Mundiales de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

ARTÍCULO 8 (CS)

La Conferencia de Plenipotenciarios

MOD 47 1. La Conferencia de Plenipotenciarios estará constituida por delegaciones que representen a los Estados Miembros y se convocará cada cuatro años.

---

* Conforme a la Resolución PLEN/1 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Minneápolis (1998), relativa a la inclusión de una perspectiva de igualdad de sexo con la labor de la UIT, los instrumentos fundamentales de la Unión (Constitución y Convenio) se considerarán exentos de connotaciones de sexo.

ARTÍCULO 11 (CS)

La Secretaría General

ADD 73A (2) Las funciones del Secretario General se estipulan en el Convenio. Además, el Secretario General:

MOD 74 *a)* coordinará las actividades de la Unión con la asistencia del Comité de Coordinación;

MOD 75 *b)* tomará las medidas necesarias para garantizar la utilización económica de los recursos de la Unión y responderá ante el Consejo de todos los aspectos administrativos y financieros de las actividades de la Unión;

MOD 76 *c)* actuará como representante legal de la Unión.

CAPÍTULO II

El Sector de Radiocomunicaciones

ARTÍCULO 12 (CS)

Funciones y estructura

MOD 83 *c)* las Asambleas de Radiocomunicaciones;

ADD 84A *dbis)* el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones;

ARTÍCULO 13 (CS)

Las Conferencias de Radiocomunicaciones y las Asambleas de Radiocomunicaciones

MOD 90 2. Las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones se convocarán normalmente cada dos a tres años; sin embargo, por aplicación de las disposiciones pertinentes del Convenio, es posible no convocar una conferencia de esta clase, o convocar una conferencia adicional.

MOD 91 3. Las Asambleas de Radiocomunicaciones se convocarán normalmente también cada dos a tres años y pueden estar asociadas en sus fechas y lugar con las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones, con el objeto de mejorar la eficacia y el rendimiento del Sector de Radiocomunicaciones. Las Asambleas de Radiocomunicaciones proporcionarán las bases técnicas necesarias para los trabajos de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones y darán curso a las peticiones de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones. Las funciones de las Asambleas de Radiocomunicaciones se especifican en el Convenio.

ARTÍCULO 15 (CS)

MOD **Las Comisiones de Estudio y el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones**

MOD 102 Las respectivas funciones de las Comisiones de Estudio y del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones se especifican en el Convenio.

CAPÍTULO III

El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones

ARTÍCULO 17 (CS)

Funciones y estructura

MOD 104 1. (1) El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones tendrá como funciones el logro de los objetivos de la Unión en materia de normalización de las telecomunicaciones enunciados en el artículo 1 de la presente Constitución, teniendo en cuenta los intereses de los países en desarrollo, estudiando para ello las cuestiones técnicas, de explotación y de tarificación relacionadas con las telecomunicaciones y adoptando Recomendaciones al respecto para la normalización de las telecomunicaciones a escala mundial.

ADD 108A *bbis)* el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones;

CAPÍTULO IV

El Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones

ARTÍCULO 21 (CS)

Funciones y estructura

ADD **132A** *bbis)* el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

ARTÍCULO 23 (CS)

MOD

Las Comisiones de Estudio y el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones

MOD **144** Las respectivas funciones de las Comisiones de Estudio y del Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones se especifican en el Convenio.

CAPÍTULO V

Otras disposiciones sobre el funcionamiento de la Unión

ARTÍCULO 31 (CS)

Capacidad jurídica de la Unión

MOD **176** La Unión gozará, en el territorio de cada uno de sus Estados Miembros, de la capacidad jurídica necesaria para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos.

CAPÍTULO VI

Disposiciones generales relativas a las telecomunicaciones

ARTÍCULO 33 (CS)

Derecho del público a utilizar el servicio internacional de telecomunicaciones

MOD 179 Los Estados Miembros reconocen al público el derecho a comunicarse por medio del servicio internacional de correspondencia pública. Los servicios, las tasas y las garantías serán los mismos, en cada categoría de correspondencia, para todos los usuarios, sin prioridad ni preferencia alguna.

ARTÍCULO 37 (CS)

Secreto de las telecomunicaciones

MOD 184 1. Los Estados Miembros se comprometen a adoptar todas las medidas que permita el sistema de telecomunicación empleado para garantizar el secreto de la correspondencia internacional.

ARTÍCULO 42 (CS)

Acuerdos particulares

MOD 193 Los Estados Miembros se reservan para sí, para las empresas de explotación reconocidas por ellos y para las demás debidamente autorizadas a tal efecto, la facultad de concertar acuerdos particulares sobre cuestiones relativas a telecomunicaciones que no interesen a la generalidad de los Estados Miembros. Sin embargo, tales acuerdos no podrán estar en contradicción con las disposiciones de la presente Constitución, del Convenio o de los Reglamentos Administrativos en lo que se refiere a las interferencias perjudiciales que su aplicación pueda ocasionar a los servicios de radiocomunicaciones de otros Estados Miembros y, en general, en lo que se refiere al perjuicio técnico que dicha aplicación pueda causar a la explotación de otros servicios de telecomunicación de otros Estados Miembros.

CAPÍTULO VII

Disposiciones especiales relativas a las radiocomunicaciones

ARTÍCULO 44 (CS)

MOD **Utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas y de la órbita de los satélites geoestacionarios y otras órbitas**

MOD 196 2. En la utilización de bandas de frecuencias para los servicios de radiocomunicaciones, los Estados Miembros tendrán en cuenta que las frecuencias y las órbitas asociadas, incluida la órbita de los satélites geoestacionarios, son recursos naturales limitados que deben utilizarse de forma racional, eficaz y económica, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Radiocomunicaciones, para permitir el acceso equitativo a esas órbitas y a esas frecuencias a los diferentes países o grupos de países, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo y la situación geográfica de determinados países.

CAPÍTULO IX

Disposiciones finales

ARTÍCULO 54 (CS)

Reglamentos Administrativos

MOD 223 7. El Secretario General informará a los Estados Miembros acto seguido acerca de toda notificación recibida en cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

INSTRUMENTO DE ENMIENDA AL CONVENIO DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES* (GINEBRA, 1992)

(Enmiendas adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998))

CAPÍTULO I

Funcionamiento de la Unión

SECCIÓN 1

ARTÍCULO 1 (CV)

La Conferencia de Plenipotenciarios

MOD 2

(2) De ser posible, las fechas exactas y el lugar de la Conferencia serán fijados por la precedente Conferencia de Plenipotenciarios; en otro caso, serán determinados por el Consejo con el acuerdo de la mayoría de los Estados Miembros.

MOD 4

a) a petición de la cuarta parte, por lo menos, de los Estados Miembros, dirigida individualmente al Secretario General;

MOD 6

(2) Cualquiera de esos cambios necesitará el acuerdo de la mayoría de los Estados Miembros.

---

* Conforme a la Resolución PLEN/1 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Minneápolis (1998), relativa a la inclusión de una perspectiva de igualdad de sexo con la labor de la UIT, los instrumentos fundamentales de la Unión (Constitución y Convenio) se considerarán exentos de connotaciones de sexo.

ARTÍCULO 2 (CV)

Elecciones y asuntos conexos

El Consejo

MOD 7

1. Salvo en el caso de las vacantes que se produzcan en las condiciones especificadas en los números 10 a 12 siguientes, los Estados Miembros elegidos para el Consejo desempeñarán su mandato hasta la elección de un nuevo Consejo y serán reelegibles.

MOD 8

2. (1) Si entre dos Conferencias de Plenipotenciarios se produjese una vacante en el Consejo, corresponderá cubrirla, por derecho propio, al Estado Miembro que en la última elección hubiese obtenido el mayor número de sufragios entre los Estados Miembros pertenecientes a la misma Región sin resultar elegido.

MOD 9

(2) En el caso de que por cualquier motivo la plaza vacante no pueda ser cubierta de acuerdo con el procedimiento del número 8 anterior, el Presidente del Consejo invitará al resto de los Estados Miembros de la correspondiente Región a que presenten su candidatura en el plazo de un mes a partir del envío de tal invitación. Transcurrido dicho plazo, el Presidente del Consejo invitará a los Estados Miembros a elegir un nuevo Miembro del Consejo. Dicha elección se llevará a cabo mediante votación secreta por correspondencia, requiriéndose la misma mayoría indicada en el párrafo anterior. El nuevo Miembro del Consejo desempeñará sus funciones hasta que la próxima Conferencia de Plenipotenciarios competente elija el nuevo Consejo.

MOD 12

b) cuando un Estado Miembro renuncie a ser Miembro del Consejo.

ARTÍCULO 3 (CV)

MOD

Otras conferencias y Asambleas

MOD 23

1. De conformidad con las disposiciones pertinentes de la Constitución, en el intervalo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios se convocarán normalmente las siguientes Conferencias y Asambleas Mundiales de la Unión:

MOD 24

a) una o dos Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones;

MOD 25

b) una Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones;

MOD 27

d) una o dos Asambleas de Radiocomunicaciones.

SUP 29

MOD 30 – se podrá convocar una Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones adicional.

MOD 34 *c)* cuando una cuarta parte, por lo menos, de los Estados Miembros lo hayan propuesto individualmente al Secretario General;

MOD 39 *c)* cuando una cuarta parte, por lo menos, de los Estados Miembros de la Región interesada lo hayan propuesto individualmente al Secretario General;

MOD 41 5. (1) Las fechas exactas y el lugar de las Conferencias Mundiales o Asambleas de los Sectores serán decididos por la Conferencia de Plenipotenciarios.

MOD 42 (2) En ausencia de tal decisión, el Consejo determinará las fechas exactas y el lugar de las Conferencias Mundiales o Asambleas de los Sectores con aprobación de la mayoría de los Estados Miembros, y de las Conferencias Regionales con la aprobación de la mayoría de los Estados Miembros pertenecientes a la región interesada; en ambos casos se aplicarán las disposiciones del número 47 siguiente.

MOD 44 *a)* si se trata de una Conferencia Mundial o de una Asamblea de un Sector, a petición de la cuarta parte, por lo menos, de los Estados Miembros y si se trata de una Conferencia Regional, de la cuarta parte de los Estados Miembros de la región interesada. Las peticiones deberán dirigirse individualmente al Secretario General, el cual las someterá al Consejo para su aprobación;

MOD 46 (2) En los casos a que se refieren los números 44 y 45 anteriores, las modificaciones propuestas sólo quedarán definitivamente adoptadas con el acuerdo de la mayoría de los Estados Miembros, si se trata de una Conferencia Mundial o de una Asamblea de un Sector, o con el de la mayoría de los Estados Miembros de la región interesada cuando se trate de una Conferencia Regional, a reserva de lo establecido en el número 47 siguiente.

SECCIÓN 2

ARTÍCULO 4 (CV)

El Consejo

MOD 50 1. El número de Estados Miembros del Consejo será determinado por la Conferencia de Plenipotenciarios que se reúne cada cuatro años

MOD 50A 2. Este número no excederá del 25% del número total de Estados Miembros.

MOD 53 (3) En el intervalo entre dos reuniones ordinarias, el Consejo, a petición de la mayoría de sus Estados Miembros, podrá ser convocado, en principio en la Sede de la Unión, por su Presidente o a iniciativa de éste en las condiciones previstas en el número 18 del presente Convenio.

MOD 55 4. Al comienzo de cada reunión ordinaria, el Consejo elegirá Presidente y Vicepresidente entre los representantes de sus Estados Miembros; al efecto se tendrá en cuenta el principio de rotación entre las Regiones. Los elegidos desempeñarán sus cargos hasta la próxima reunión ordinaria y no serán reelegibles. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en su ausencia.

MOD 56 5. En la medida de lo posible, la persona designada por un Estado Miembro del Consejo para actuar en éste será un funcionario de su propia administración de telecomunicación o directamente responsable ante esta administración, o en nombre de ella, y habrá de estar calificado por su experiencia en los servicios de telecomunicaciones.

MOD 57 6. Sólo correrán por cuenta de la Unión los gastos de viaje, las dietas y los seguros del representante de cada uno de los Estados Miembros del Consejo, con motivo del desempeño de sus funciones durante las reuniones del Consejo.

MOD 58 7. El representante de cada uno de los Estados Miembros del Consejo podrá asistir como observador a todas las reuniones de los Sectores de la Unión.

MOD 60 9. El Secretario General, el Vicesecretario General y los Directores de las Oficinas participarán por derecho propio en las deliberaciones del Consejo, pero no tomarán parte en las votaciones. No obstante, el Consejo podrá celebrar sesiones limitadas exclusivamente a los representantes de sus Estados Miembros.

ADD 60A Los Estados Miembros que no formen parte del Consejo podrán enviar, a sus propias expensas y advirtiendo de ello al Secretario General con antelación suficiente, un observador a las reuniones del Consejo y de sus Comisiones y Grupo de Trabajo. Los observadores no tendrán voz ni derecho de voto.

MOD 75 (9) adoptará las disposiciones necesarias para convocar las conferencias de la Unión, y, proporcionará, con el acuerdo de la mayoría de los Estados Miembros, si se trata de una Conferencia Mundial, o de la mayoría de los Estados Miembros de la región interesada, si se trata de una Conferencia Regional, las directrices oportunas a la Secretaría General y a los Sectores de la Unión respecto de su asistencia técnica y de otra índole para la preparación y organización de las conferencias;

MOD 79 (13) previo acuerdo de la mayoría de los Estados Miembros, tomará las medidas necesarias para resolver, con carácter provisional, los casos no previstos en la Constitución, en el presente Convenio ni en los Reglamentos Administrativos y sus anexos, y para cuya solución no sea posible esperar hasta la próxima conferencia competente;

MOD **81** (15) después de cada reunión, enviará lo antes posible a los Estados Miembros informes resumidos sobre las actividades del Consejo y cuantos documentos estime conveniente;

SECCIÓN 3

ARTÍCULO 5 (CV)

La Secretaría General

ADD **87A** *dbis)* preparar todos los años un Plan de Actividades y un Plan Financiero de la labor que ha de realizar el personal de la Secretaría General para facilitar la aplicación del Plan Estratégico, para examen por el Consejo.

MOD **102** *s)* con la asistencia del Comité de Coordinación, preparará un Informe anual sobre las actividades de la Unión que, después de aprobado por el Consejo, será enviado a todos los Estados Miembros;

SECCIÓN 4

ARTÍCULO 6 (CV)

El Comité de Coordinación

MOD **109** 2. El Comité procurará adoptar sus conclusiones por unanimidad. De no obtener el apoyo de la mayoría del Comité, su Presidente podrá tomar decisiones bajo su propia responsabilidad en casos excepcionales, si estima que la decisión sobre los asuntos tratados es urgente y no puede aplazarse hasta la próxima reunión del Consejo. En tales casos, informará de ello rápidamente y por escrito a los Estados Miembros del Consejo, exponiendo las razones que le guían y cualquier opinión presentada por escrito por otros miembros del Comité. Si en tales casos los asuntos no fuesen urgentes, pero sí importantes, se someterán a la consideración de la próxima reunión del Consejo.

SECCIÓN 5

El Sector de Radiocomunicaciones

ARTÍCULO 7 (CV)

Las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones

MOD 117

d) la determinación de los temas que hayan de estudiar la Asamblea de Radiocomunicaciones y las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones, así como los asuntos que la Asamblea deba examinar en relación con futuras Conferencias de Radiocomunicaciones.

MOD 118

(2) El ámbito general de dicho orden del día debería ser establecido con cuatro a seis años de anterioridad, y el orden del día definitivo será fijado por el Consejo, preferentemente dos años antes de la Conferencia con el acuerdo de la mayoría de los Estados Miembros, a reserva de lo establecido en el número 47 del presente Convenio. Ambas versiones del orden del día serán establecidas sobre la base de las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, de acuerdo con el número 126 del presente Convenio.

MOD 121

a) a petición de la cuarta parte, por lo menos, de los Estados Miembros. Las peticiones deberán dirigirse individualmente al Secretario General, el cual las someterá al Consejo para su aprobación;

MOD 123

(2) Las modificaciones propuestas al orden del día de una Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones sólo quedarán definitivamente adoptadas previo acuerdo de la mayoría de los Estados Miembros, a reserva de lo establecido en el número 47 del presente Convenio.

ARTÍCULO 8 (CV)

Las Asambleas de Radiocomunicaciones

MOD 131

(1) examinarán los informes de las Comisiones de Estudio, preparados de conformidad con el número 157 del presente Convenio y aprobarán, modificarán o rechazarán los proyectos de Recomendación contenidos en los mismos y examinarán los informes del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones preparados en cumplimiento del número 147I del presente Convenio;

MOD 136 (6) informarán a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones siguiente del estado de los asuntos que puedan incluirse en el orden del día de futuras conferencias de radiocomunicaciones.

ARTÍCULO 9 (CV)

Las Conferencias Regionales de Radiocomunicaciones

MOD 138 El orden del día de las Conferencias Regionales de Radiocomunicaciones sólo podrá contener puntos relativos a cuestiones específicas de radiocomunicaciones de carácter regional, incluyendo instrucciones a la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones y a la Oficina de Radiocomunicaciones relacionadas con sus actividades respecto a la Región considerada, siempre que tales instrucciones no estén en pugna con los intereses de otras Regiones. Estas conferencias se limitarán estrictamente a tratar los asuntos que figuren en su orden del día. Las disposiciones de los números 118 a 123 anteriores se aplicarán a las Conferencias Regionales de Radiocomunicaciones pero solamente en lo que afecta a los Estados Miembros de la Región interesada.

ARTÍCULO 11 (CV)

Las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones

MOD 149 2. (1) Las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones estudiarán Cuestiones adoptadas de conformidad con un procedimiento establecido por la Asamblea de Radiocomunicaciones y redactarán proyectos de recomendación que serán adoptados de conformidad con el procedimiento establecido en los números 246A a 247 del presente Convenio.

ADD 149B (2) Las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones también estudiarán los temas identificados en las Resoluciones y Recomendaciones de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones. Los resultados de esos estudios se incluirán en Recomendaciones o en los informes preparados conforme al número 156 siguiente.

MOD 150 (3) Sin perjuicio de lo dispuesto en el número 158 siguiente, el estudio de tales cuestiones y temas se centrará en lo siguiente:

MOD 151 *a)* la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas en las radiocomunicaciones terrenales y espaciales y la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios y de otras órbitas;

ADD

ARTÍCULO 11A (CV)

El Grupo Asesor de Radiocomunicaciones

ADD 160A 1. El Grupo Asesor de Radiocomunicaciones estará abierto a los representantes de las administraciones de los Estados Miembros, a los representantes de los Miembros de los Sectores y a los Presidentes de las Comisiones de Estudio.

ADD 160B 2. El Grupo Asesor de Radiocomunicaciones:

ADD 160C (1) estudiará las prioridades, los programas, las operaciones, las cuestiones financieras y las estrategias aplicables a las actividades del Sector;

ADD 160D (2) estudiará los avances realizados en la aplicación del programa de trabajo establecido en el número 132 del presente Convenio;

ADD 160E (3) proporcionará directrices para la labor de las Comisiones de Estudio;

ADD 160F (4) recomendará medidas dirigidas, en particular, a intensificar la cooperación y la coordinación con otros órganos de normalización, con el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, con el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones y con la Secretaría General;

ADD 160G (5) adoptará sus propios métodos de trabajo, que serán compatibles con los adoptados por la Asamblea de Radiocomunicaciones;

ARTÍCULO 12 (CV)

La Oficina de Radiocomunicaciones

MOD 164 *a)* coordinará los trabajos preparatorios de las Comisiones de Estudio y de la Oficina, comunicará a los Estados Miembros y a los Miembros del Sector los resultados de estos trabajos, recibirá sus observaciones y presentará un informe refundido a la Conferencia que puede incluir propuestas de naturaleza reglamentaria;

MOD 169 *b)* distribuirá a los Estados Miembros las reglas de procedimiento de la Junta y recibirá las observaciones de las administraciones sobre las mismas;

ADD 175A 3*bis)* prestará el apoyo necesario al Grupo Asesor de Radiocomunicaciones y presentará cada año un informe a los Estados Miembros, a los Miembros del Sector de Radiocomunicaciones y al Consejo sobre los resultados de la labor del Grupo Asesor;

ADD **175B** *3ter)* tomará disposiciones prácticas para facilitar la participación de los países en desarrollo en las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones.

MOD **177** *a)* realizará estudios a fin de asesorar para la explotación del mayor número posible de canales radioeléctricos en las regiones del espectro de frecuencias en que puedan producirse interferencias perjudiciales y la utilización equitativa, eficaz y económica de la órbita de los satélites geoestacionarios y de otras órbitas, teniendo en cuenta las necesidades de los Estados Miembros que requieran asistencia, las necesidades específicas de los países en desarrollo, así como la situación geográfica especial de determinados países;

MOD **178** *b)* intercambiará con los Estados Miembros y los Miembros del Sector datos en forma legible automáticamente y en otras formas, preparará y tendrá al día la documentación y las bases de datos del Sector de Radiocomunicaciones y organizará, junto con el Secretario General, su publicación en los idiomas de trabajo de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en el número 172 de la Constitución;

MOD **180** *d)* someterá a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones un informe sobre las actividades del Sector desde la última conferencia; si no está prevista ninguna Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, el informe referente a los dos años siguientes a la última conferencia se presentará al Consejo y, a título informativo, a los Estados Miembros y a los Miembros del Sector;

[ADD **181A** *ebis)* preparará todos los años un plan de actividades y un plan financiero de la labor que ha de realizar la Oficina en apoyo del Sector en su conjunto, para examen por el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones y presentación al Consejo.]

SECCIÓN 6

El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones

ARTÍCULO 13 (CV)

MOD

Las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones

MOD **184** 1. De conformidad con el número 104 de la Constitución, se convocarán Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones para examinar materias relacionadas con la normalización de las telecomunicaciones.

MOD 185 2. Las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones estudiarán y formularán recomendaciones sobre las cuestiones que hayan adoptado siguiendo sus propios procedimientos o sobre las que les encomiende la Conferencia de Plenipotenciarios, cualquier otra conferencia o el Consejo.

MOD 186 3. De conformidad con el número 104 de la Constitución, la Asamblea:

MOD 187 *a)* examinará los informes de las Comisiones de Estudio preparados de conformidad con el número 194 del presente Convenio y aprobará, modificará o rechazará los proyectos de Recomendación contenidos en los mismos, y examinará los informes del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones preparados en cumplimiento de número 191H del presente Convenio;

(MOD) 190* *d)* en la medida de lo posible, agrupará cuestiones de interés para los países en desarrollo, con el fin de facilitar la participación de los mismos en el estudio de tales cuestiones;

ADD 191B 5. La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones será presidida por una personalidad designada por el gobierno del país en que se celebre la reunión o, si ésta se celebra en la Sede de la Unión, por una persona elegida por la propia Asamblea. El Presidente estará asistido por Vicepresidentes elegidos por la Asamblea.

ARTÍCULO 14 (CV)

Comisiones de Estudio de Normalización de las Telecomunicaciones

MOD 192 1. (1) Las Comisiones de Estudio de Normalización de las Telecomunicaciones estudiarán Cuestiones adoptadas de conformidad con un procedimiento establecido por la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones y redactarán proyectos de Recomendación que serán adoptados de conformidad con el procedimiento establecido en los números 246A a 247 del presente Convenio.

MOD 194 (3) Cada Comisión de Estudio preparará para las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones un informe en el que se indiquen los progresos realizados, las Recomendaciones adoptadas de acuerdo con el procedimiento de consulta previsto en el número 192 anterior y los proyectos de recomendaciones nuevas o revisadas para su examen por la Asamblea.

---

* Sólo concierne al texto francés.

MOD 197 4. Con objeto de facilitar el examen de las actividades en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, conviene tomar medidas para fomentar la cooperación y la coordinación con otras organizaciones que se ocupan de normalización y con los Sectores de Radiocomunicaciones y de Desarrollo de las Telecomunicaciones. Las funciones concretas, la forma de participación y las reglas de aplicación de estas medidas se determinarán en una Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones.

ARTÍCULO 15 (CV)

Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

MOD 200 *a)* actualizará anualmente, después de consultar a los Presidentes de las Comisiones de Estudio de Normalización de las Telecomunicaciones, el programa de trabajo aprobado por la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones;

MOD 201 *b)* participará por derecho propio, pero con carácter consultivo, en las deliberaciones de las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones y de las Comisiones de Estudio de normalización de las telecomunicaciones. Adoptará todas las medidas necesarias para la preparación de las Asambleas y reuniones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones en consulta con la Secretaría General de conformidad con el número 94 del presente Convenio y, cuando proceda, con los otros Sectores de la Unión, y teniendo debidamente en cuenta las directrices del Consejo en la realización de esos preparativos;

MOD 202 *c)* tramitará la información recibida de las administraciones en aplicación de las disposiciones pertinentes del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales o de decisiones de las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones y la preparará en forma adecuada para su publicación;

MOD 203 *d)* intercambiará con los Estados Miembros y los Miembros del Sector datos en forma legible automáticamente y en otras formas, preparará y tendrá al día la documentación y las bases de datos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y organizará, junto con el Secretario General, su publicación en los idiomas de trabajo de la Unión de conformidad con lo dispuesto en el número 172 de la Constitución;

MOD **204** *e)* someterá a la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones un informe sobre las actividades del Sector desde la última Asamblea; asimismo someterá al Consejo y a los Estados Miembros y Miembros del Sector un informe referente a los dos años siguientes a la última Asamblea, a menos que se haya convocado una segunda Asamblea;

ADD **205A** *fbis)* preparará todos los años un plan de actividades y un plan financiero de la labor que ha de realizar la Oficina en apoyo del Sector en su conjunto, para examen por el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones y presentación al Consejo.

ADD **205B** *g)* prestará el apoyo necesario al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones y presentará cada año un informe a los Estados Miembros y a los Miembros del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y al Consejo sobre los resultados de su labor.

ADD **205C** *h)* proporcionará asistencia a los países en desarrollo para los trabajos preparatorios de las Asambleas de Normalización y, en especial, para el estudio de las cuestiones que tengan carácter prioritario para dichos países

SECCIÓN 7

El Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones

ARTÍCULO 16 (CV)

Las Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones

MOD **213** 2. El Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones preparará el proyecto de orden del día de las Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones y el Secretario General lo someterá al Consejo para su aprobación con el acuerdo de la mayoría de los Estados Miembros en el caso de una Conferencia Mundial o de la mayoría de los Estados Miembros pertenecientes a la Región de que se trate en el caso de una Conferencia Regional, a reserva de lo previsto en el número 47 del presente Convenio.

ARTÍCULO 17 (CV)

Las Comisiones de Estudio de Desarrollo de las Telecomunicaciones

ADD 215A 3. Cada Comisión de Estudio de Desarrollo de las Telecomunicaciones preparará para la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones un informe en el que indique el avance de los trabajos y todos los proyectos de Recomendaciones nuevas o revisadas que se someterán a la consideración de la Conferencia.

ADD 215B 4. Las Comisiones de Estudio de Desarrollo de las Telecomunicaciones estudiarán Cuestiones y redactarán proyectos de Recomendación que serán adoptados de conformidad con los procedimientos enunciados en los números 246A a 247 del presente Convenio.

ARTÍCULO 18 (CV)

Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

MOD 222 *e)* someterá a la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones un informe sobre las actividades del Sector desde la última Conferencia; asimismo someterá al Consejo y a los Estados Miembros y Miembros del Sector un informe referente a los dos años siguientes a la última Conferencia;

(MOD) 223 *f)* preparará una estimación presupuestaria para las necesidades del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones basada en los costes y la transmitirá al Secretario General para su examen por el Comité de Coordinación y su inclusión en el presupuesto de la Unión;

ADD 223A *fbis)* preparará todos los años un plan de actividades y un plan financiero de la labor que ha de realizar la Oficina en apoyo del Sector en su conjunto, para examen por el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones y presentación al Consejo;

ADD 223B *g)* prestará el apoyo necesario al Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones y presentará cada año un informe a los Estados Miembros, a los Miembros del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones y al Consejo sobre los resultados de su labor.

MOD 224

3. El Director trabajará en forma colegiada con otros funcionarios de elección a fin de reforzar el papel activador de la Unión en lo que respecta al estímulo del desarrollo de las telecomunicaciones y tomará las disposiciones necesarias con el Director de la Oficina correspondiente para adoptar las medidas adecuadas, en particular la convocatoria de reuniones de información sobre las actividades del Sector de que se trate.

MOD 225

4. A solicitud de los Estados Miembros interesados, el Director, con la asistencia de los Directores de las otras Oficinas, y, en su caso, del Secretario General, estudiará y asesorará sobre cuestiones relativas a sus telecomunicaciones nacionales; cuando ese estudio entrañe la comparación de variantes técnicas, podrán tenerse en cuenta los factores económicos.

SECCIÓN 8

Disposiciones comunes a los tres Sectores

ARTÍCULO 19 (CV)

Participación de entidades y organizaciones distintas de las administraciones en las actividades de la Unión

MOD 229 *a)* las empresas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las instituciones de financiación o de desarrollo autorizadas por el Estado Miembro interesado;

MOD 230 *b)* otras entidades que se ocupen de cuestiones de telecomunicaciones, autorizadas por el Estado Miembro interesado;

MOD 233 3. Toda solicitud de participación de cualquiera de las entidades a que se hace referencia en el número 229 anterior en los trabajos de un Sector, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Constitución y del presente Convenio, aprobada por el Estado Miembro correspondiente, será transmitida por éste al Secretario General.

MOD 234 4. Toda solicitud de cualquiera de las entidades a que se hace referencia en el número 230 anterior, presentada por el Estado Miembro correspondiente, será tramitada de conformidad con el procedimiento que establezca al efecto el Consejo. Esa solicitud será examinada por el Consejo para cerciorarse de su conformidad con el procedimiento anterior.

MOD 237 7. El Secretario General preparará y mantendrá listas actualizadas de las entidades y organizaciones a que se hace referencia en los números 229 a 231 así como en los números 260 a 262 del presente Convenio y que están autorizadas a participar en los anteriores trabajos de los Sectores y, a intervalos apropiados, publicará y distribuirá esas listas a todos los Estados Miembros y Miembros de los Sectores interesados y al Director de la Oficina de los Sectores de que se trata. El Director comunicará a las entidades y organizaciones interesadas el curso dado a su solicitud e informará de ello a los Estados Miembros interesados.

MOD 238 8. Las condiciones de participación en los trabajos de los Sectores de las organizaciones y entidades contenidas en las listas a que se hace referencia en el número 237 supra se especifican en el presente artículo, en el artículo 33 y en otras disposiciones pertinentes del presente Convenio. Las disposiciones de los números 25 a 28 de la Constitución no se aplican a las mismas.

MOD 239 9. Un Miembro de un Sector podrá actuar en nombre del Estado Miembro que lo haya aprobado, siempre que ese Miembro de Sector comunique al Director de la Oficina del Sector interesado la correspondiente autorización.

ARTÍCULO 20 (CV)

Gestión de los asuntos en las Comisiones de Estudio

MOD 242 1. La Asamblea de Radiocomunicaciones, la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones y las Conferencias Mundiales de Desarrollo de las Telecomunicaciones nombrarán al Presidente de cada Comisión de Estudio y a uno o varios Vicepresidentes. Para el nombramiento de presidentes y de vicepresidentes se tendrán particularmente presentes la competencia personal y una distribución geográfica equitativa, así como la necesidad de fomentar una participación más eficaz de los países en desarrollo.

MOD 243 2. Si el volumen de trabajo de una Comisión de Estudio lo requiere, la Asamblea y la Conferencia nombrarán los vicepresidentes que estimen necesarios.

ARTÍCULO 42 (CV)

Enmiendas al presente Convenio

MOD 519 1. Los Estados Miembros podrán proponer enmiendas al presente Convenio. Con vistas a su transmisión oportuna a los Estados Miembros y su examen por los mismos, las propuestas de enmienda deberán obrar en poder del Secretario General como mínimo ocho meses antes de la fecha fijada de apertura de la Conferencia de Plenipotenciarios. El Secretario General enviará lo antes posible, y como mínimo seis meses antes de dicha fecha, esas propuestas de enmienda a todos los Estados Miembros.

MOD 520 2. No obstante, los Estados Miembros o sus delegaciones en la Conferencia de Plenipotenciarios podrán proponer en cualquier momento modificaciones a las propuestas de enmienda presentadas de conformidad con el número 519 anterior.

MOD 524 6. Las enmiendas al presente Convenio adoptadas por una Conferencia de Plenipotenciarios entrarán en vigor en su totalidad y en forma de un solo instrumento de enmienda, en la fecha fijada por la Conferencia entre los Estados Miembros que hayan depositado con anterioridad a esa fecha el instrumento de ratificación, aceptación o aprobación del presente Convenio y del instrumento de enmienda, o el instrumento de adhesión a los mismos. Queda excluida la ratificación, aceptación o aprobación parcial de dicho instrumento de enmienda o la adhesión parcial al mismo.

MOD 526 8. El Secretario General notificará a todos los Estados Miembros el depósito de cada instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

ANEXO (CV)

Definición de algunos términos empleados en el presente Convenio y en los Reglamentos Administrativos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

MOD 1002 *Observador:* Persona enviada:

- por las Naciones Unidas, un organismo especializado de las Naciones Unidas, el Organismo Internacional de Energía Atómica, una organización regional de telecomunicaciones o una organización intergubernamental que explote sistemas de satélite, para participar con carácter consultivo en la Conferencia de Plenipotenciarios, en una conferencia o en una reunión de un Sector;
- por una organización internacional para participar con carácter consultivo en una conferencia o en una reunión de un Sector;
- por el Gobierno de un Estado Miembro para participar, sin derecho de voto, en una Conferencia Regional;
- por el Miembro de un Sector de los mencionados en el número 229 del Convenio o por una organización de carácter internacional que represente a estos Miembros de los Sectores,

de conformidad con las disposiciones aplicables del presente Convenio.

RESOLUCIÓN COM5/7

PROCEDIMIENTOS ESTABLES DE ELECCIÓN DE LOS ESTADOS MIEMBROS DEL CONSEJO, LOS FUNCIONARIOS DE ELECCIÓN Y LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DEL REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

considerando

a) que, de conformidad con el número 64 de la Constitución, la Conferencia de Plenipotenciarios establecerá el procedimiento de elección de los Estados Miembros del Consejo, los funcionarios de elección y los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones;

b) que uno de los principios básicos de la UIT es la distribución geográfica equitativa y la igualdad de sexos, a todos los niveles, en los empleos de sus funcionarios de elección o de nombramiento;

c) que los candidatos a esos puestos se pueden anunciar en cualquier momento antes de la elección, incluso durante la Conferencia;

d) que la consiguiente incertidumbre de los procedimientos y de la identidad de los candidatos impide definir posiciones nacionales para preparar las elecciones;

e) que conviene mejorar la eficacia del procedimiento de elección,

reconociendo

que en los demás organismos de las Naciones Unidas se dispone normalmente de procedimientos de elección establecidos y de un plazo para anunciar las candidaturas,

resuelve encargar al Consejo

1 que elabore, en consulta con todos los Estados Miembros de la Unión, proyectos de procedimientos estables para la elección de los Estados Miembros del Consejo, los funcionarios de elección y los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones;

2 que someta un informe con esos proyectos de procedimientos estables a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, para su examen y posible adopción como procedimientos permanentes.

RESOLUCIÓN COM5/8

PLAN ESTRATÉGICO DE LA UNIÓN, 1999-2003

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

considerando

a) las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, referentes a las políticas y planes estratégicos;

b) el artículo 19 del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones [sobre la participación de los Miembros de los Sectores en las actividades de la Unión];*

c) la Resolución COM5/6 de la presente Conferencia, en la que se prevé mantener el Foro para la discusión de estrategias y políticas en el entorno cambiante de las telecomunicaciones,

tomando nota

de los desafíos a los que se enfrenta la Unión para conseguir sus metas en el entorno cambiante de las telecomunicaciones, tanto en el periodo cubierto por el presente Plan Estratégico de la Unión para 1999-2003, como en el periodo siguiente,

teniendo en cuenta

a) las decisiones de la Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Ginebra, 1996), la Asamblea de Radiocomunicaciones y la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997) y la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (La Valetta, 1998), acerca del programa de trabajo de los Sectores;

b) las decisiones de la presente Conferencia sobre los asuntos de política estratégica,

reconociendo

a) la necesidad de seguir facilitando un desarrollo ordenado de las telecomunicaciones a fin de obtener el máximo beneficio social y económico en el futuro:

- promoviendo una distribución más equilibrada de la tecnología de las telecomunicaciones a escala mundial merced al acceso no discriminatorio a los modernos medios y servicios de telecomunicación y a las nuevas tecnologías de telecomunicaciones;
- introduciendo en la tarificación reformas destinadas a promover la utilización racional de las redes de telecomunicaciones y la provisión de un servicio eficaz y universal que propicie las inversiones, al tiempo que prepara a los operadores para un entorno más competitivo, teniendo en cuenta que las tarifas deben estar orientadas a los costes, así como la diversidad de las características geográficas de los países;

---

* Texto final de la Comisión 6.

– promoviendo un entendimiento común de la reglamentación de las telecomunicaciones en el plano nacional, sin perjuicio del derecho soberano de cada país a reglamentar sus telecomunicaciones;

b) la permanente necesidad de mejorar la eficacia y eficiencia de los métodos de trabajo de la Unión;

c) la necesidad de adaptar los sistemas de gestión de la UIT, en particular los de sus recursos financieros, humanos y de información, a las necesidades operacionales del nuevo entorno;

d) la necesidad de asegurar una sinergia con otros organismos mundiales y regionales interesados en el progreso de las telecomunicaciones,

teniendo presentes

las crecientes exigencias a que están sometidas las actividades de la Unión, los limitados recursos disponibles para sufragarlas y la necesidad consiguiente de establecer prioridades entre esas actividades,

resuelve

1 adoptar el Plan Estratégico para el periodo 1999-2003 como anexo 1 a la presente Resolución, basado en los principios siguientes:

1.1 el objetivo del Plan Estratégico es hacer de la Unión el punto de convergencia internacional de todos los asuntos relacionados con las telecomunicaciones en la economía y la sociedad mundiales de la información del siglo XXI;

1.2 este objetivo se persigue en el marco de la misión de la UIT en los tres campos siguientes:

1.2.1 un campo técnico – promover el desarrollo, la explotación eficaz, la utilidad y la disponibilidad general de los medios y servicios de telecomunicaciones;

1.2.2 un campo de desarrollo – promover el desarrollo de las telecomunicaciones en los países en desarrollo y la extensión de los beneficios de las telecomunicaciones a todos los pueblos;

1.2.3 un campo de política – promover la adopción de un enfoque más amplio de las cuestiones de telecomunicaciones en el marco de la economía y la sociedad mundiales de la información;

1.3 cada Sector tendrá objetivos, prioridades y planes operacionales claros;

2 completar el presente Plan Estratégico con los objetivos, estrategias y prioridades de la Secretaría General y de las tres Oficinas, que figuran en el anexo 2 a la presente Resolución,

encarga al Secretario General

1 que en sus informes anuales al Consejo incluya un informe de actividades sobre el cumplimiento del Plan Estratégico y de los objetivos, estrategias y prioridades de la Secretaría General y de las tres Oficinas para 1999-2003, con recomendaciones destinadas a reajustar el Plan en función de los cambios ocurridos en el entorno de las telecomunicaciones sobre la base de las propuestas formuladas por los órganos asesores competentes de los Sectores, de las decisiones de las conferencias y asambleas de los Sectores y de la evolución de las actividades y de la situación financiera de la Unión;

2 que transmita sus informes a todos los Estados Miembros de la Unión después de su examen por el Consejo, invitándoles a que los hagan llegar a los Miembros de los Sectores que participan en los trabajos de la Unión, así como a los Miembros mencionados en el número 235 del Convenio que hayan participado en esas actividades,

encarga al Consejo

1 que supervise el desarrollo y la aplicación del Plan Estratégico 1999-2003 de los anexos 1 y 2 a la presente Resolución sobre la base de los informes de actividades anuales sometidos por el Secretario General;

2 que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios una evaluación de los resultados del Plan Estratégico 1999-2003, así como una propuesta de Plan Estratégico para el periodo 2003-2007;

invita a los Estados Miembros

a que aporten al proceso de planificación estratégica que emprenda la Unión durante el periodo precedente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios los puntos de vista nacionales sobre aspectos de política, reglamentación y explotación, con el fin de:

- fortalecer la eficacia de la Unión en el cumplimiento de sus objetivos estipulados en los instrumentos de la Unión, colaborando en la ejecución del Plan Estratégico;
- ayudar a la Unión a atender las nuevas aspiraciones de todos los interesados en sus trabajos a medida que siguen evolucionando las estructuras nacionales de los servicios de telecomunicación,

invita a los Miembros de los Sectores

a que comuniquen a través de sus respectivos Sectores su opinión sobre el Plan Estratégico de la Unión.

Anexo 1: Plan Estratégico de la Unión, 1999-2003

Anexo 2: Metas, estrategias y prioridades de la Secretaría General y de las tres Oficinas

RESOLUCIÓN COM5/9

ASISTENCIA Y APOYO A BOSNIA Y HERZEGOVINA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE SUS RED DE TELECOMUNICACIONES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

recordando

a) los esfuerzos desplegados por las Naciones Unidas para promover un desarrollo sostenible, y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a propósito de la situación en Bosnia y Herzegovina;

b) el objeto de la Unión enunciado en el artículo 1 de su Constitución (Ginebra, 1992),

observando

a) el Informe del Secretario General sobre la aplicación, entre otras, de la Resolución 33 (Kyoto, 1994);

b) con satisfacción los esfuerzos desplegados por el Secretario General de la UIT y el Director de la BDT con miras a la aplicación de la Resolución 33;

c) que la contribución fundamental aportada para la UIT a la reconstrucción de la red de telecomunicaciones del país ha sido ampliamente reconocida;

d) con satisfacción que se ha adoptado recientemente una iniciativa especial, para la cual se utilizarán los fondos del superávit de Telecom,

reconociendo

a) que se han hecho muchos progresos en la aplicación la Resolución 33 desde su aprobación en 1994;

b) que, en la situación actual y en el futuro previsible, Bosnia y Herzegovina no podrá mejorar su sistema de telecomunicaciones hasta un nivel aceptable sin ayuda de la comunidad internacional, ya sea bilateralmente o por conducto de organizaciones internacionales,

resuelve

que se prosiga el Plan de Acción iniciado después de la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto (1994) en el marco de las actividades del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la Unión, y con la ayuda especializada de los Sectores de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones, para dar asistencia y apoyo adecuados a Bosnia y Herzegovina en la reconstrucción de su red de telecomunicación,

pide a los Estados Miembros

que ofrezcan toda la ayuda y el apoyo posibles a Bosnia y Herzegovina, ya sea bilateralmente o por medio de la referida acción especial de la Unión y, en todo caso, en coordinación con ella,

encarga al Secretario General

que dé la mayor eficacia posible a la acción de la UIT en favor de Bosnia y Herzegovina y que informe sobre el asunto al Consejo.

RESOLUCIÓN COM5/10

ASISTENCIA Y APOYO A BURUNDI, LIBERIA, RWANDA Y SOMALIA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE SUS REDES DE TELECOMUNICACIONES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

recordando

a) los nobles principios, fines y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

b) los esfuerzos desplegados por las Naciones Unidas para promover un desarrollo sostenible;

c) el objeto de la Unión, enunciado en el artículo 1 de su Constitución (Ginebra, 1992),

reconociendo

a) que una red fiable de telecomunicaciones es indispensable para el desarrollo socioeconómico de los países, en particular de aquéllos que han sufrido desastres naturales, conflictos internos o guerras;

b) que las instalaciones de telecomunicaciones de Burundi, Liberia, Rwanda y Somalia han sufrido graves daños causados por la guerra en sus respectivos países;

c) que estos países no podrán, en las condiciones actuales ni en el futuro previsible, mejorar su sistema de telecomunicaciones hasta un nivel aceptable sin ayuda de la comunidad internacional, ya sea bilateralmente o por conducto de organizaciones internacionales,

observando

a) el Informe del Secretario General sobre la aplicación, entre otras, de la Resolución 34 (Kyoto, 1994);

b) los esfuerzos realizados por el Secretario General y el Director de la BDT para aplicar la citada Resolución 34,

observando además

que las condiciones de orden y seguridad que pretenden las Resoluciones de las Naciones Unidas sólo se han logrado parcialmente y, por consiguiente, la citada Resolución 34 únicamente se ha aplicado de manera parcial,

resuelve

que se continúe la acción especial iniciada por el Secretario General y el Director de la BDT con la ayuda especializada de los Sectores de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones para dar asistencia y apoyo adecuados a Burundi, Liberia, Rwanda y Somalia en la reconstrucción de sus redes de telecomunicaciones, cuando se reúnan las condiciones de orden y de seguridad previstas por las Resoluciones de las Naciones Unidas,

pide a los Estados Miembros

que ofrezcan toda la ayuda y el apoyo posibles a los Gobiernos de Burundi, Liberia, Rwanda y Somalia, ya sea bilateralmente o por medio de la referida acción especial de la Unión y, en todo caso, en coordinación con ella,

encarga al Consejo

que consigne los fondos necesarios dentro de los recursos disponibles e inicie dicha acción,

encarga al Secretario General

que coordine las actividades desplegadas por los tres Sectores de la Unión de conformidad con el anterior *resuelve*, a fin de garantizar la mayor eficacia posible a la acción de la UIT en favor de Burundi, Liberia, Rwanda y Somalia y que informe sobre el asunto al Consejo.

RESOLUCIÓN COM5/11

EVALUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA ADMINISTRATIVA PARA LAS REDES DE SATÉLITE ADOPTADO POR LA CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES DE 1997

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

considerando

a) que en la Resolución 18 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) se encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones que inicie el examen de algunos aspectos importantes de la coordinación internacional de redes de satélites;

b) que tras un examen profundo de los procedimientos de la UIT realizado en diversos foros de la Unión, el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones elaboró un informe exhaustivo dirigido a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 1997 (CMR-97) donde se consideran una gama de opciones de naturaleza tanto financiera como administrativa;

c) que la CMR-97 consideró que el problema de tener un número excesivo de notificaciones era importante y estaba empeorando y, en consecuencia, era necesario adoptar medidas de debida diligencia;

d) que la CMR-97 adoptó la Resolución 49 en la cual se establecen procedimientos de debida diligencia administrativa aplicables a algunos servicios de comunicaciones por satélite a partir del 22 de noviembre de 1997;

e) que en la Resolución 49 se encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones que informe a la próxima Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones y a las futuras conferencias mundiales de radiocomunicaciones competentes de los resultados de la aplicación del procedimiento de debida diligencia administrativa,

considerando además

que la CMR-2000 y las conferencias competentes posteriores deberán examinar la aplicación de las medidas de debida diligencia administrativa adoptadas por la CMR-97,

observando

que la CMR-97 aplicó muchas de las recomendaciones del Director introduciendo cierto número de modificaciones al Reglamento de Radiocomunicaciones que entrarán en vigor el 1 de enero de 1999,

resuelve

que la CMR-2000 analice los resultados de la aplicación del principio de debida diligencia administrativa, e informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios de 2002 sobre sus conclusiones respecto a este tema,

recomienda

a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2002 que examine las Recomendaciones de la CMR-2000 y tome las medidas que considere apropiadas,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

que informe a la CMR-2000 sobre la eficacia del principio de debida diligencia administrativa de acuerdo con la Resolución 49 (CMR-97),

encarga al Secretario General

que aliente la participación de todos los Estados Miembros en la consideración de este tema.

RESOLUCIÓN COM5/13

FUNCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA UIT COMO DEPOSITARIO DE LOS MEMORANDA DE ENTENDIMIENTO

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

considerando

a) que entre los fines de la Unión estipulados en el artículo 1 de la Constitución figura el de mantener y ampliar la cooperación internacional entre todos sus Estados Miembros para mejorar y utilizar de manera racional las telecomunicaciones de todo tipo;

b) que otro de los fines de la Unión es promover a nivel internacional la adopción de un enfoque más amplio de las cuestiones de telecomunicación, a causa de la mundialización de la economía y la sociedad de la información, cooperando a tal fin con otras organizaciones intergubernamentales mundiales y regionales y con las organizaciones no gubernamentales interesadas en las telecomunicaciones,

advirtiendo

que la cooperación multilateral en el campo de las telecomunicaciones se efectúa cada vez más mediante la concertación de Memoranda de Entendimiento (MoU), que son instrumentos en general no vinculantes destinados a reflejar el consenso logrado en el plano internacional sobre un asunto y en los cuales pueden participar tanto los Estados Miembros como los Miembros de los Sectores,

apreciando

el éxito de la aplicación del MoU sobre las comunicaciones personales móviles mundiales por satélite (GMPCS), abierto a la firma de los Estados Miembros, los Miembros de los Sectores y otras entidades de telecomunicaciones, y la función del Secretario General como depositario de dicho MoU, según lo aprobado por el Consejo,

observando

que el Secretario General ha recibido recientemente peticiones en el sentido de desempeñar la función de depositario de otros MoU relacionados con las telecomunicaciones,

estimando

que el papel del Secretario General como depositario de un MoU debe ajustarse a criterios y directrices establecidos y ser conforme con las prácticas generales del sistema de las Naciones Unidas,

encarga al Consejo

1 que, basándose en los siguientes principios, formule criterios y directrices para que el Secretario General responda a las peticiones que puedan formularse en el sentido de que desempeñe la función de depositario de MoU:

a) que las intervenciones del Secretario General en ese sentido contribuyan al objeto de la Unión especificado en el artículo 1 de la Constitución y sean acordes con tal objeto;

b) que dichas intervenciones se realicen sobre la base de la recuperación de costes;

c) que se mantenga informados a los Estados Miembros y a los Miembros de los Sectores interesados de la actuación del Secretario General como depositario de los MoU y que no se vean sometidos a ninguna restricción para ser parte en los mismos;

d) que se respeten y preserven plenamente la soberanía y los derechos de los Estados Miembros de la UIT;

2 que establezca un mecanismo para examinar las actividades del Secretario General en esta esfera;

3 que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre la aplicación de la presente Resolución,

resuelve

que, con arreglo a los criterios y directrices que habrá de establecer el Consejo y a reserva de su aprobación, el Secretario General pueda desempeñar la función de depositario de los MoU relativos a las telecomunicaciones y que redunden en el interés general de la Unión.

RESOLUCIÓN COM3/1

APROBACIÓN DEL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES RELATIVO A LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (MINNEÁPOLIS, 1998)

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

considerando

a) que, en virtud de lo dispuesto en la Resolución 83 (modificada) del Consejo, el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Secretario General de la UIT han firmado un Acuerdo sobre la organización y financiación de la Conferencia de Plenipotenciarios de Minneápolis;

b) que la Comisión de Control del Presupuesto ha examinado este Acuerdo,

resuelve

aprobar el Acuerdo firmado entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Secretario General.

INSTRUMENTO DE ENMIENDA A LA CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES* (GINEBRA, 1992)

(Enmiendas adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998)

CAPÍTULO VI

Disposiciones generales relativas a las telecomunicaciones

ARTÍCULO 38 (CS)

Establecimiento, explotación y protección de los canales e instalaciones de telecomunicación

ADD 189A Los Estados Miembros reconocen la necesidad de adoptar medidas prácticas para impedir que el funcionamiento de aparatos e instalaciones eléctricos de todo tipo causen perturbaciones perjudiciales en el funcionamiento de las instalaciones de telecomunicaciones que se encuentren en los límites de la jurisdicción de otros Estados Miembros.

ARTÍCULO 39

Notificación de las contravenciones

MOD 190 Con objeto de facilitar la aplicación del artículo 6 de la presente Constitución, los Estados Miembros se comprometen a informarse mutuamente de las contravenciones a las disposiciones de la presente Constitución, del Convenio y de los Reglamentos Administrativos y, en su caso, a prestarse ayuda mutua.

---

* Conforme a la Resolución PLEN/1 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Minneápolis (1998), relativa a la inclusión de una perspectiva de igualdad de sexo con la labor de la UIT, los instrumentos fundamentales de la Unión (Constitución y Convenio) se considerarán exentos de connotaciones de sexo.

CAPÍTULO IX

Disposiciones finales

ARTÍCULO 54 (CS)

Reglamentos Administrativos

ADD **216A** Los Reglamentos Administrativos mencionados en el número 216 permanecerán en vigor a reserva de las revisiones que se puedan adoptar y entrar en vigor de acuerdo con los números 89 y 146 de la presente Constitución. La revisión de los Reglamentos Administrativos, sea parcial o completa, entrará en vigor en la fecha o las fechas especificadas en la misma únicamente para los Estados Miembros que, con anterioridad a esa fecha o fechas, hayan notificado al Secretario General su consentimiento en obligarse por dicha revisión.

SUP **217**

ADD **217A** El consentimiento de un Estado Miembro en obligarse por una revisión parcial o total de los Reglamentos Administrativos quedará expresado por el depósito ante el Secretario General de un instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de dicha revisión o de adhesión a la misma, o por la notificación al Secretario General del citado consentimiento.

ADD **217B** Un Estado Miembro puede también notificar al Secretario General que la ratificación, aceptación o aprobación de enmiendas o la adhesión a enmiendas a la presente Constitución o al Convenio, de conformidad con los artículos 55 de la presente Constitución o 42 del Convenio, incluye el consentimiento en obligarse por cualquier revisión, parcial o total, de los Reglamentos Administrativos adoptada por una Conferencia competente antes de la firma de las correspondientes enmiendas a la presente Constitución o al Convenio.

ADD **217C** La notificación prevista en el número 217B supra se efectuará en el momento en que el Estado Miembro deposite su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de enmiendas, o de adhesión a enmiendas a la presente Constitución o al Convenio.

ADD **217D** La revisión de los Reglamentos Administrativos se aplicará provisionalmente, a partir de la fecha de entrada en vigor de dicha revisión, al Estado Miembro que la haya firmado y no haya notificado al Secretario General su consentimiento en obligarse por la misma, en aplicación de los números 217A y 217B supra. Esta aplicación provisional sólo surtirá efecto si el Estado Miembro interesado no manifiesta su oposición en el momento de la firma de la revisión.

MOD **218** 4. Esta aplicación provisional continuará para un Estado Miembro hasta que éste notifique al Secretario General su decisión respecto de su consentimiento en obligarse por dicha revisión.

SUP **219**

SUP **220**

SUP **221**

ADD **221A** Si un Estado Miembro no notifica al Secretario General su decisión sobre el consentimiento en obligarse según lo prescrito en el número 218 supra dentro de los 36 meses siguientes a la fecha o las fechas de entrada en vigor de la revisión, se considerará que ese Estado Miembro consiente en obligarse por dicha revisión.

ADD **221B** Se entiende que la aplicación provisional en el sentido del número 217D supra o el consentimiento en obligarse en el sentido del número 221A supra comprende las reservas que eventualmente formule el Estado Miembro interesado en el momento de la firma de la revisión. Se entiende que el consentimiento en obligarse en el sentido de los números 216A, 217A, 217B y 218 supra comprende las reservas que eventualmente formule el Estado Miembro interesado en el momento de la firma de los Reglamentos Administrativos o de la revisión de los mismos, siempre que las mantenga al notificar al Secretario General su consentimiento en obligarse.

SUP **222**

INSTRUMENTO DE ENMIENDA AL CONVENIO DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES* (GINEBRA, 1992)

(Enmiendas adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998)

CAPÍTULO 1

Funcionamiento de la Unión

SECCIÓN 1

ARTÍCULO 3 (CV)

Otras conferencias y asambleas

MOD 33 *b)* por recomendación de la Conferencia o Asamblea Mundial precedente del Sector interesado, aprobada por el Consejo; en el caso de la Asamblea de Radiocomunicaciones, su recomendación se transmitirá a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones siguiente para que ésta formule comentarios al Consejo;

---

* Conforme a la Resolución PLEN/1 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Minneápolis (1998), relativa a la inclusión de una perspectiva de igualdad de sexo con la labor de la UIT, los instrumentos fundamentales de la Unión (Constitución y Convenio) se considerarán exentos de connotaciones de sexo.

SECCIÓN 8

Disposiciones comunes a los tres Sectores

ARTÍCULO 19 (CV)

Participación de entidades y organismos distintos de las administraciones en las actividades de la Unión

ADD 241A La asamblea o conferencia de un Sector podrá admitir a una entidad u organización a participar a título de Asociado en los trabajos de una Comisión de Estudio determinada y de sus grupos subordinados con arreglo a los siguientes principios.

1) Las entidades u organizaciones previstas en los números 229 a 231 supra podrán solicitar ser admitidas a participar a título de Asociado en los trabajos de una Comisión de Estudio determinada.

2) Cuando un Sector haya admitido la participación a título de Asociado, el Secretario General aplicará a los solicitantes las disposiciones pertinentes del presente artículo, teniendo en cuenta la envergadura de la entidad u organización y cualesquiera otros criterios pertinentes.

3) Los Asociados autorizados a participar en los trabajos de una determinada Comisión de Estudio no se incluirán en la lista a que se hace referencia en el número 237 supra.

4) En los números 248B y 483A del presente Convenio se indican las condiciones de participación en los trabajos de las Comisiones de Estudio.

RESOLUCIÓN COM7/11

EXAMEN DE LA CONTRIBUCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS SECTORES A LOS GASTOS DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

vistas

las Resoluciones 15 y 39 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) sobre el Examen de los derechos y obligaciones de todos los Miembros de los Sectores de la Unión y sobre el Fortalecimiento de las bases financieras de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, respectivamente,

habiendo examinado

a) el Informe del Presidente del Grupo de Trabajo UIT-2000, creado por el Consejo mediante el Acuerdo 471 y abierto a la participación de los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores, para examinar la aplicación de las Resoluciones 15 y 39 señaladas en *vistas*;

b) las propuestas y las opiniones de los Estados Miembros expresadas durante la presente Conferencia en relación con las recomendaciones del Grupo de Trabajo UIT-2000, en particular la recomendación 10 que alienta, dentro del sistema de libre elección, la recondiseración de la actual relación entre el importe de la unidad contributiva de los Estados Miembros y la de los Miembros de Sector, a la luz de la futura estructura financiera de la Unión,

resuelve

1 que al aplicar la citada recomendación 10 uno de los objetivos consiste en que se mantengan los actuales participantes en las actividades de los Sectores de la Unión y se inscriban nuevos participantes;

2 que el examen sobre la actual relación entre el importe de la unidad contributiva de los Estados Miembros y la de los Miembros de Sector se efectúe con la participación de ambas categorías de Miembros,

encarga al Consejo

1 que examine la contribución de los Miembros de los Sectores al pago de los gastos de la Unión, sobre la base de las propuestas formuladas durante la presente Conferencia y las contribuciones que presenten los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores;

2 que invite a los Estados Miembros y a los Miembros de los Sectores a participar en dicho examen;

3 que establezca el mandato, las directrices generales y los procedimientos específicos dentro de los cuales deberá realizarse el examen, con miras a ayudar a los que realizan el estudio a elaborar el programa detallado de las actividades;

4 que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre el resultado de este examen,

encarga al Secretario General

1 que en relación con el punto 2 de *encarga al Consejo*, invite a los Estados Miembros y a los Miembros de los Sectores a presentar propuestas;

2 que disponga lo necesario para que se brinde pleno apoyo y servicios de secretaría a los participantes en el examen;

3 que con posterioridad al examen y siguiendo instrucciones del Consejo, distribuya el informe resultante a los Estados Miembros y a los Miembros de los Sectores,

encarga a los Directores de las Oficinas de los Sectores

que apoyen con sus respectivas Oficinas el examen establecido en la presente Resolución.

DECISIÓN COM7/1

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LA CLASE CONTRIBUTIVA

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

decide

1 que los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores notifiquen al Secretario General, antes del 6 de mayo de 1999, la clase contributiva que hayan elegido de la escala contenida en el artículo 33 del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones;

2 que los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores que no hubieren notificado su decisión antes del 6 de mayo de 1999, en aplicación de lo dispuesto en el punto 1 supra, sigan contribuyendo según el número de unidades suscrito anteriormente;

3 que, en la primera reunión que celebre el Consejo después del 1 de enero de 2000, los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores puedan, con la aprobación del Consejo, reducir el nivel de su clase contributiva determinado con arreglo a los puntos 1 y 2 supra si la posición relativa de su contribución según la mencionada escala aplicable es sensiblemente más desfavorable que la anterior;

4 que las clases de contribución elegidas con arreglo al punto 1 supra se apliquen del 1 de enero de 2000 al 31 de diciembre de 2003,

encarga al Secretario General

1 que informe sin demora a los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores sobre la presente Decisión;

2 que informe sin demora a los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores acerca de la elección de la clase de contribución efectuada de conformidad con el *decide* 1 anterior.

RESOLUCIÓN COM5/12

APROBACIÓN DE CUESTIONES Y RECOMENDACIONES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

considerando

a) que la presente Conferencia examinó la necesidad de aprobar algunas Cuestiones y Recomendaciones utilizando un proceso de aprobación alternativo;

b) que por "proceso de aprobación alternativo" se entiende que algunas Cuestiones y Recomendaciones pueden ser aprobadas por los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores, actuando conjuntamente, de conformidad con los procedimientos que se adopten en un Sector determinado;

c) que la presente Conferencia aceptó el principio de que el proceso de aprobación alternativo no se utilizará para las Cuestiones y Recomendaciones que tengan en particular connotaciones de política o reglamentación;

d) la importancia de intensificar la cooperación entre los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores en las actividades de la Unión;

e) que se han adoptado medidas para ampliar los derechos y obligaciones de los Miembros de los Sectores,

reconociendo

a) que cada Sector ya dispone de procedimientos para la aprobación de Cuestiones y Recomendaciones;

b) que cada Sector puede adaptar sus propios procedimientos y métodos de trabajo a la aprobación de Cuestiones y Recomendaciones, a fin de atender a sus necesidades;

c) la función primordial de los Estados Miembros en todos los Sectores en la aprobación de Cuestiones y Recomendaciones que tengan connotaciones de política o reglamentación, tales como:

- los planes de numeración y direccionamiento pertinentes;
- las cuestiones de tarifas y contabilidad;
- las cuestiones financieras pertinentes; y
- las cuestiones pertinentes a las conferencias de radiocomunicaciones;

por lo cual, el proceso de aprobación alternativo no debe usarse para aprobar esos tipos de Cuestiones y Recomendaciones;

d) que la aplicación de un procedimiento de aprobación alternativo a las Cuestiones y Recomendaciones del Sector de Radiocomunicaciones puede suscitar ciertas inquietudes,

[habiendo adoptado

las disposiciones contenidas en los números 246A a 246C del Convenio relativas a la aprobación de las Recomendaciones de los Sectores que se pueden considerar como aprobadas sin consultar a los Estados Miembros,]*

resuelve

que las disposiciones de los números [246A a 246C]* del Convenio no se aplicarán a las Cuestiones y Recomendaciones que tengan connotaciones de política o reglamentación, tales como:

- las Cuestiones y Recomendaciones aprobadas por el Sector de Radiocomunicaciones pertinentes a la labor de las conferencias de radiocomunicaciones y otras categorías de Cuestiones y Recomendaciones que decida la Asamblea de Radiocomunicaciones;
- las Cuestiones y Recomendaciones aprobadas por el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y relativas a las cuestiones de tarifas y contabilidad y a los planes de numeración y direccionamiento pertinentes;
- las Cuestiones y Recomendaciones aprobadas por el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones relativas a asuntos de reglamentación, política y finanzas;
- las Cuestiones y Recomendaciones que susciten dudas en cuanto a su alcance,

invita

1 a que cada Sector elabore sus propios procedimientos, si procede, para la aprobación de Cuestiones y Recomendaciones mediante un proceso de aprobación alternativo;

2 a que cada Sector elabore las directrices que deberán seguirse cuando se determine el proceso aplicable a la aprobación de cada Cuestión y Recomendación,

encarga a los Directores de las Oficinas

que informen al Consejo sobre la aplicación de un proceso de aprobación alternativo en sus respectivos Sectores,

encarga al Consejo

que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre toda medida que pueda ser necesaria.

---

* *Nota del Presidente de la Comisión 5 - Sujeto a modificaciones de redacción tras su examen en la Comisión 6.*

RESOLUCIÓN COM5/14

REDES BASADAS EN EL PROTOCOLO INTERNET (IP)

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

considerando

a) que los avances realizados en la infraestructura mundial de la información, concretamente el desarrollo de redes basadas en el protocolo Internet (IP) y especialmente Internet, son asunto de importancia crucial para el futuro como importante motor del crecimiento de la economía mundial en el siglo XXI;

b) que el uso cada vez mayor de Internet ha reemplazado servicios existentes y conducido a la introducción de nuevos servicios basados en su tecnología muy avanzada; la utilización del correo electrónico se ha convertido en una práctica cotidiana y se están desarrollando rápidamente los servicios vocales por Internet;

c) que las redes basadas en el IP seguirán transformando radicalmente la forma en que se adquiere, produce, circula y consume información;

d) que en las organizaciones internacionales y regionales se discute activamente sobre el comercio electrónico que utiliza redes basadas en el IP,

considerando además

a) que el UIT-D ha emprendido un estudio sobre el fomento de la infraestructura y la utilización de Internet en los países en desarrollo;

b) que en el UIT-T se han iniciado ya estudios sobre asuntos relacionados con las redes basadas en el IP, concretamente el interfuncionamiento de servicios con otras redes de telecomunicaciones, los aspectos de numeración y señalización, los protocolos, la seguridad y los costes de los componentes de la infraestructura;

c) que la UIT, la sociedad Internet (ISOC) y su Grupo de Tareas Especiales sobre ingeniería de Internet (IETF) han concertado recientemente un acuerdo de cooperación general,

reconociendo

a) que las redes basadas en el IP se han convertido en un medio ampliamente accesible que se utiliza para el comercio y las telecomunicaciones mundiales y que, en consecuencia, es necesario identificar las actividades mundiales que guardan relación con las redes basadas en el IP, en lo que atañe por ejemplo a:

i) la infraestructura, el interfuncionamiento y la normalización;

ii) la atribución de los nombres y las direcciones Internet:

iii) la difusión de información en las redes basadas en el IP y las repercusiones de su desarrollo para los Estados Miembros, especialmente los países menos adelantados;

b) que la UIT y muchas otras organizaciones internacionales están estudiando activamente asuntos relacionados con el IP;

c) que el interfuncionamiento entre las redes basadas en el IP y otras redes de telecomunicaciones interesa al público, a la vista de la calidad de servicio que requieren los usuarios,

alienta

a) al UIT-T a que prosiga su colaboración con ISOC/IETF en lo que respecta a redes basadas en el IP;

b) a todos los Sectores a que examinen su futuro programa de trabajo sobre redes basadas en el IP,

resuelve

1 que la UIT aproveche plenamente las oportunidades que brinda el crecimiento de los servicios basados en el IP para el desarrollo de las telecomunicaciones;

2 que la UIT determine claramente, en favor de sus Estados Miembros, de los Miembros de los Sectores y del público en general, la gama de aspectos de Internet que incumben constitucionalmente a la Unión;

3 que la UIT colabore con otras organizaciones competentes para garantizar que el desarrollo de las redes IP redunde en el máximo beneficio para la comunidad mundial, y participe, en su caso, en cualquier iniciativa internacional que se emprenda al respecto,

encarga al Secretario General

1 que prepare lo antes posible un informe destinado al Consejo en el que se incorporarán las correspondientes contribuciones de los Estados Miembros, los Miembros de los Sectores, los tres Sectores y la Secretaría General, con el fin de proporcionar al Consejo un resumen exhaustivo de las actividades que ya ha emprendido la UIT con respecto a las redes basadas en el IP, así como de las funciones y actividades de otras organizaciones internacionales pertinentes, describiendo su participación en las cuestiones relativas a las redes basadas en IP; en dicho informe se indicará el grado de cooperación entre la UIT y tales organizaciones y, en la medida de lo posible, se obtendrá la información necesaria recurriendo a las fuentes existentes. Este informe se distribuirá ampliamente entre los Estados Miembros, los Miembros de los Sectores, los órganos asesores de los tres Sectores y otros grupos interesados;

2 que, sobre la base de dicho informe, consulte a otros organismos internacionales sobre la necesidad de que la UIT emprenda actividades de colaboración adicionales en relación con las redes basadas en el IP,

invita al Consejo

a examinar el citado informe y, en su caso, recomendar medidas adicionales,

invita a los Estados Miembros y Miembros de los Sectores

1 a participar en las actividades en curso de los Sectores de la Unión y a seguir el progreso de las mismas;

2 a acrecentar la conciencia a nivel nacional de todas las partes no gubernamentales interesadas y a fomentar su participación en las actividades pertinentes de la UIT.

RESOLUCIÓN COM5/15

GESTIÓN DE LOS NOMBRES DE DOMINIO Y DIRECCIONES INTERNET

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

consciente

de que uno de los objetos de la Unión es promover a nivel internacional la adopción de un enfoque más amplio de las cuestiones de las telecomunicaciones, a causa de la mundialización de la economía y la sociedad de la información, promover la extensión de los beneficios de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones a todos los habitantes del Planeta y armonizar los esfuerzos de los Estados Miembros y Miembros de los Sectores para la consecución de estos fines,

considerando

a) que los avances logrados en la infraestructura mundial de la información, concretamente el desarrollo de las redes basadas en el protocolo Internet (IP) y en particular Internet, revisten crucial importancia para el futuro y serán un importante motor del crecimiento de la economía mundial en el siglo XXI;

b) que el sector privado desempeña un papel crucial en la expansión de Internet, por ejemplo, invirtiendo en infraestructuras y servicios;

c) que el desarrollo de Internet debe tener lugar esencialmente en los mercados y ser impulsado por la iniciativa privada;

d) que la gestión futura del registro y atribución de los nombres de dominio y direcciones Internet debe reflejar plenamente la naturaleza geográfica y funcional de Internet, teniendo en cuenta de forma equitativa los intereses de todos los participantes, en particular las empresas y consumidores;

e) que los nombres de dominio y direcciones Internet y, desde un punto de vista más general, Internet y las redes mundiales de información, deben ser ampliamente accesibles a los nacionales de todos los países sin discriminación por sexo, raza, religión o lugar de residencia;

f) que los métodos de atribución de los nombres de dominio y direcciones Internet no deberían privilegiar a ningún país o región del mundo en detrimento de los demás;

g) que la gestión de Internet es un asunto de interés internacional manifiesto y debe basarse en una plena cooperación internacional,

reconociendo

que la UIT ha comenzado ya a abordar los aspectos de las redes basadas en el IP, en general, e Internet, en particular,

destacando

a) que los mecanismos de atribución de recursos mundiales y esenciales, tales como los nombres de dominio y direcciones Internet son un asunto que preocupa por igual a los gobiernos y al sector privado;

b) que el papel de los gobiernos es establecer un régimen jurídico claro, coherente y predecible, para promover un entorno favorable en el que puedan interfuncionar las redes mundiales de información y éstas sean ampliamente accesibles a los nacionales de todos los países, así como garantizar la adecuada protección de los intereses de los consumidores y usuarios;

c) que interesa al público que el sistema que gestiona los nombres de dominio y direcciones Internet cuente con procedimientos transparentes y equitativos de solución de controversias para facilitar la protección de los derechos de propiedad intelectual;

d) que se espera que los gobiernos fomenten un entorno equitativo abierto a la competencia entre las empresas u organizaciones encargadas de la atribución de recursos Internet,

resuelve encargar al Secretario General

1 que participe activamente en las discusiones e iniciativas internacionales sobre la gestión de los nombres de dominio y direcciones Internet que está siendo dirigida por el sector privado, haciendo especial hincapié en las actividades efectuadas por la OMPI, habida cuenta del objeto de la Unión;

2 que informe anualmente al Consejo sobre las actividades que se realizan al respecto,

resuelve encargar al Consejo

que adopte las medidas apropiadas para contribuir activamente a las referidas discusiones e iniciativas internacionales,

invita a los Estados Miembros

1 a participar en estos trabajos y seguir sus progresos;

2 a acrecentar la conciencia a nivel nacional entre todas las partes no gubernamentales interesadas y a alentar su participación en las actividades de las entidades encargadas de la gestión de nombres de dominio y direcciones Internet.

RESOLUCIÓN COM5/16

REGLAMENTO DE LAS TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, (Minneápolis, 1998),

teniendo en cuenta

a) que en el artículo 2 de la Constitución se describe a la Unión Internacional de Telecomunicaciones como una organización intergubernamental en la que los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores, con derecho y obligaciones bien definidos, colaboran para alcanzar los fines de la Unión;

b) que en la meta general D.1 del Plan Estratégico de la UIT "reforzar la base multilateral de las telecomunicaciones internacionales" se pide que se tomen medidas para decidir si procede revisar el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales con objeto de recoger la evolución del entorno de las telecomunicaciones, en particular el Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio (OMC);

c) que, como resultado de las tendencias mundiales en la prestación de servicios de telecomunicaciones y de tecnología de la información, un gran número de redes de telecomunicaciones son ahora propiedad de empresas privadas y explotadas por éstas y que se ha introducido una importante dosis de competencia en el suministro de servicios en los planos nacional, regional e internacional,

considerando

que estas tendencias resultan claras en muchos países, en todas las fases de su desarrollo, y que tales países consideran que dichos cambios son un medio eficaz para desarrollar redes y servicios de telecomunicaciones en beneficio de su desarrollo económico y social general,

persuadida

de que, para que la UIT mantenga su eficacia como el organismo preeminente y competente en materia de cooperación en las telecomunicaciones mundiales, debe seguir demostrando su capacidad de responder adecuadamente a la rápida evolución del entorno de las telecomunicaciones,

reconociendo

a) que aparte de sus compromisos vinculantes con la UIT, un gran número de Estados Miembros ha adoptado compromisos multilaterales vinculantes para ampliar el comercio de servicios de telecomunicaciones y ha adoptado políticas de liberalización paulatina para promover el crecimiento económico y el desarrollo mundiales;

b) que, de conformidad con el derecho soberano de cada Estado a reglamentar sus telecomunicaciones nacionales, los actuales regímenes reglamentarios y la legislación de muchos Estados Miembros limitan su capacidad para orientar la forma en que las empresas de explotación reconocidas deben realizar sus actividades comerciales,

considerando además

a) que las relaciones entre los Estados Miembros y las empresas de explotación reconocidas se han modificado en algunos Estados Miembros durante los diez años transcurridos desde la adopción del Reglamento Internacional de las Telecomunicaciones en Melbourne en 1988;

b) que algunos Estados Miembros consideran que obligaciones contraídas en el marco de otros tratados multilaterales limitan su posibilidad de aplicar estrictamente el Reglamento, que adoptaron de buena fe en 1988;

c) que los Estados Miembros siguen empeñados en cumplir plenamente las obligaciones contraídas en virtud de tratados internacionales,

resuelve

que las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión relativas al Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales reflejen fidedignamente las relaciones entre los Estados Miembros, los Miembros de los Sectores, las administraciones y las empresas de explotación reconocidas,

encarga al Secretario General

que en consulta con el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y de un grupo equilibrado de expertos competentes designado por el Consejo:

1 emprenda un estudio de la evolución de las funciones y responsabilidades respectivas de los Estados Miembros y de los Miembros de los Sectores (o de las empresas de explotación reconocidas) en lo que respecta a la regulación y la explotación de los servicios internacionales de telecomunicaciones;

2 que estudie el contexto más amplio de las obligaciones contraídas en virtud de tratados multilaterales que afectan a los Estados Miembros de la UIT y a las entidades que éstos regulan;

3 que examine en qué medida las necesidades actuales de los Estados Miembros quedan reflejadas en los instrumentos fundamentales de la Unión y en particular en el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales;

4 que presente un informe al Consejo sobre estos asuntos a más tardar en 2000 y que asesore al Consejo sobre las medidas que la Unión podría tomar, incluida una Conferencia Mundial sobre Telecomunicaciones Internacionales, para definir mejor las relaciones entre los Estados Miembros y las empresas de explotación reconocidas en lo que respecta a la regulación y explotación de los servicios internacionales de telecomunicaciones,

encarga al Consejo

1 que examine el informe del Secretario General y decida qué medidas, en su caso, se deben tomar sobre estos asuntos en el periodo comprendido entre ésta y la próxima Conferencia de Plenipotenciarios;

2 que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre las eventuales medidas tomadas y la eventual acción recomendada, comprendida la convocatoria de una Conferencia Mundial sobre Telecomunicaciones Internacionales para examen en dicha Conferencia de Plenipotenciarios.

RESOLUCIÓN COM5/17

PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE REDES DE SATÉLITE

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

considerando

a) que el Grupo Voluntario de Expertos para el examen de la atribución y utilización más eficaz del espectro de frecuencias radioeléctricas y la simplificación del Reglamento de Radiocomunicaciones (GVE) propuso ciertos cambios en el Reglamento de Radiocomunicaciones, particularmente en lo que concierne a los procedimientos de coordinación y notificación de redes de satélite, en aras de la simplificación;

b) que en la Resolución 18 (Kyoto, 1994) se encargaba al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones que iniciara el examen de algunos aspectos de la coordinación internacional de redes de satélite;

c) que la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997) adoptó modificaciones del Reglamento de Radiocomunicaciones que entrarán en vigor el 1 de enero de 1999;

d) que los procedimientos de coordinación y notificación de redes de satélite constituyen el elemento base para el cumplimiento de la función y el mandato de la UIT en materia espacial;

e) que cuando se reúna la CMR-2000 se tendrá ya más de un año de experiencia en la aplicación de los nuevos procedimientos,

considerando asimismo

que es importante que esos procedimientos conserven la máxima fluidez y sencillez posible, a fin de reducir los costes para las administraciones y la Oficina de Radiocomunicaciones,

observando

que la Resolución COM5/11 de la presente Conferencia y la Resolución 49 (CMR-97) abarcan todos los aspectos de la debida diligencia administrativa,

resuelve pedir a la CMR-2000 y a las CMR siguientes

que se revisen y actualicen constantemente los procedimientos de publicación anticipada, coordinación y notificación, incluidas las características técnicas asociadas, así como los apéndices asociados del Reglamento de Radiocomunicaciones, con objeto de que reflejen las tecnologías más recientes y en aras de simplificación y de economías adicionales para la Oficina de Radiocomunicaciones y para las administraciones.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

Documento 297-S
6 de noviembre de 1998
Original: francés

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

COMISIÓN 7

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

SÉPTIMA SESIÓN DE LA COMISIÓN 7

(GESTIÓN DE LA UNIÓN)

Viernes 23 de octubre de 1998, a las 14.30 horas

Cuestiones de personal

Presidente: Sr. A. MAPUNDA (Tanzanía)

Más tarde: Cuestiones generales de gestión

Presidente: Sr. B. GRACIE (Canadá)

Asuntos tratados		**Documentos**
1	Proyecto de Resolución sobre las enfermedades profesionales (cont.)	DT/21(Rev.1)
2	Proyecto de Resolución sobre la introducción en la UIT de un sistema de seguro de asistencia a largo plazo (continuación)	124(Rev.1)
3	Representación de la mujer en el personal de la UIT	146
4	Publicaciones	36
5	Funcionamiento del UIT-T y coordinación intersectorial	9(Add.1), 107
6	Cooperación con otras organizaciones internacionales	9(Add.1), 25(Add.1), 61

1 Proyecto de Resolución sobre las enfermedades profesionales (continuación) (Documento DT/21(Rev.1))

1.1 El **delegado de Suiza** presenta el Documento DT/21(Rev.1).

1.2 Se **aprueba** el proyecto de Resolución que figura en el Documento DT/21(Rev.1).

2 Proyecto de Resolución sobre la introducción en la UIT de un sistema de seguro de asistencia a largo plazo (continuación) (Documento 124(Rev.1))

2.1 El **delegado de Suiza** presenta el Documento 124(Rev.1) y llama la atención sobre el epígrafe titulado "Situación actual" en el que se indica que el CCCA ha elegido la mejor oferta, a saber, la de Willis Corroon, para lanzar el programa en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sobre la base de un seguro especializado y de coste razonable (28 dólares de Estados Unidos por término medio, por persona y por año).

2.2 Se **aprueba** el proyecto de Resolución que figura en el Documento 124/Rev.1).

3 Representación de la mujer en el personal de la UIT (Documento 146)

3.1 La **delegada de Canadá** presenta la propuesta CAN/146/1 en la que se modifica el texto del número 69 (artículo 4) del Convenio.

3.2 Los **delegados de la República Sudafricana, Dinamarca, Estados Unidos, Australia, Kenya, Francia, Comoras y Swazilandia** apoyan la propuesta.

3.3 Se aprueba la propuesta CAN/146/1 (Documento 146).

3.4 El **Presidente** anuncia que los trabajos de la Comisión 7 en relación con las cuestiones de personal han concluido.

Ocupa la presidencia el Sr. B. Gracie.

4 Publicaciones (Documento 36)

4.1 El **Jefe del Departamento de Servicios Comunes** presenta el Documento 36, tras recordar que la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto adoptó la Resolución 66 titulada "Acceso a los documentos y publicaciones de la Unión", en la que se ha basado la política de publicaciones de la UIT entre los años 1995 y 1998 inclusive. El documento examinado es un Informe sobre las publicaciones de la UIT, ilustrado con estadísticas relativas al periodo 1994-97 (anexo A) y que comprende un proyecto de actualización de la Resolución 66 para examen y aprobación por la Conferencia (anexo B)

4.2 El **delegado de Siria** lamenta que el Documento 36 no contenga una lista de los Estados Miembros que actualmente están en condiciones de acceder por medios electrónicos a las publicaciones de la UIT.

4.3 El **delegado de la República de Corea** propone cierto número de modificaciones en el proyecto de Resolución que figura en el anexo B. Convendría modificar el apartado *g)* del *considerando* de la siguiente manera: "la necesidad de obtener ingresos con las publicaciones ...". Se podría añadir un apartado *i)*, con el texto siguiente: "la política de tarificación de otros organismos

de normalización pertinentes". El orador propone una modificación al punto 1 del párrafo *resuelve* que no afecta al texto español. Por último, el comienzo del punto 4 de ese párrafo se podría modificar de la manera siguiente: "que una publicación, comprendidas las recomendaciones de un Sector de la UIT, ...".

4.4 El **delegado de Siria** aprueba las propuestas formuladas por el orador que le ha precedido en el uso de la palabra. Refiriéndose al punto 3 del párrafo *encarga al Secretario General*, deplora sinceramente que no se haya utilizado desde la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto ninguna estrategia o mecanismo que permita a todos los Estados Miembros y Miembros de los Sectores utilizar los medios necesarios para acceder a las publicaciones de la Unión que existen en soporte electrónico y pide que la Secretaría General tome medidas enérgicas en este sentido.

4.5 El **delegado de Arabia Saudita** hace suyas las observaciones formuladas por el delegado de Siria e insiste en la necesidad de aportar ayuda a los países en desarrollo.

4.6 El **delegado de los Estados Unidos** aprueba las propuestas formuladas por el delegado de la República de Corea. En relación con el punto 7.1 de las conclusiones, el orador señala que las publicaciones se deben considerar más bien como un medio para difundir información técnica que como un elemento constitutivo de la imagen de la UIT. Además, en el proyecto de Resolución (anexo B), no procede pedir al Secretario General que tome medidas para facilitar el acceso electrónico a las publicaciones, dado que ese proceso está ya en marcha.

4.7 El **Presidente** propone que un grupo compuesto por los delegados de Arabia Saudita, Estados Unidos y Siria elabore una versión revisada del proyecto de Resolución, teniendo en cuenta las propuestas de la República de Corea, y que dicha versión se examine en una sesión ulterior de la Comisión 7.

4.8 Así se **acuerda**.

5 Funcionamiento del UIT-T y coordinación intersectorial (Documentos 9 (Addéndum 1), 107)

5.1 El **Presidente** invita a los participantes a examinar las propuestas formuladas por Canadá (CAN/9/27) en el Documento 9 (Addéndum 1) y las propuestas formuladas por Suecia en el Documento 107.

5.2 El **delegado de Canadá** dice que la propuesta CAN/9/27 tiene por objeto la creación de un Grupo de Trabajo del GANT que se ocupe de examinar las responsabilidades y las nuevas funciones de los Estados Miembros y de los Miembros del Sector en el UIT-T. Dicho Grupo debería elaborar recomendaciones dirigidas a la Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones que tendrá lugar en el año 2000. El orador insiste en que los derechos y las obligaciones de los Miembros de los Sectores se deben examinar de un modo especial en el Sector de Normalización. En efecto, hay otras muchas organizaciones, en particular organismos regionales de normalización, que ofrecen al sector privado otras posibilidades de participación en actividades normativas y el sector privado tiene la impresión muy generalizada de que, como consecuencia de diversas restricciones, el UIT-T no puede ofrecer verdaderas posibilidades de reforzar la función y las obligaciones de los Miembros de los Sectores. Esta situación debe cambiar, porque el sector privado desempeña ya la función más importante en la definición de la naturaleza de las redes y de los servicios de telecomunicaciones.

5.3 El **delegado de Suecia** presenta el Documento 107, cuyas consideraciones se orientan enteramente en el mismo sentido que las de Canadá. Teme que la UIT pierda interés para los Miembros de los Sectores en relación con otras organizaciones. Los principales campos de actividad de la UIT, a saber, las tecnologías de telecomunicaciones e información han evolucionado a un ritmo mucho más rápido que el previsto en Kyoto y es preciso modificar permanentemente las estructuras y métodos de trabajo de la Unión. A diferencia de Canadá, Suecia estima que la labor de las Comisiones de Estudio, tanto en el UIT-R como en el UIT-T, y pese a ciertas diferencias evidentes, pueden recibir un trato análogo en lo que respecta a los derechos y obligaciones de los Miembros. Por último, Suecia apoya sin reservas la propuesta EUR/32/224 que contiene un proyecto de Resolución y que figura en el Documento 32; en dicho proyecto de Resolución se encarga a los Directores de las Oficinas que, con el concurso de su grupo asesor respectivo, examinen la posibilidad de introducir modificaciones en la organización y en los métodos de trabajo de su Sector.

5.4 Los **delegados de Dinamarca, Nueva Zelandia, Países Bajos y Portugal** apoyan al delegado de Suecia.

5.5 El **delegado de Alemania** se asocia asimismo a la declaración del delegado de Suecia y pregunta al Presidente cuándo examinará la Comisión el proyecto de Resolución (propuesta EUR/32/224).

5.6 El **Presidente** opina que el examen de este proyecto de Resolución se podría efectuar en la Comisión 5; señala que ciertos temas atribuidos a la Comisión 5 y a la Comisión 7 coinciden y propone que se comuniquen a la Comisión 5 las conclusiones de la Comisión 7 sobre las cuestiones que le interesan. El **delegado de Japón** aprueba las observaciones del Presidente.

5.7 El **Director de la TSB** recomienda a los participantes que acepten la propuesta canadiense encaminada a la creación de un Grupo de Trabajo del GANT, que someta recomendaciones a la CMNT del año 2000. La creación de este tipo de Grupo de Trabajo ha dado en otras ocasiones excelentes resultados.

5.8 El **delegado de Siria** puede aceptar la propuesta formulada por Canadá, pero manifiesta su sorpresa ante el hecho de que se pida al Grupo Asesor que cree un Grupo de Trabajo cuando cabe la posibilidad de dirigirse directamente al Sector. Más bien le incumbe al Director de la Oficina, con el concurso del equipo de dirección del GANT, determinar el mecanismo apropiado. Por otra parte, la Comisión debe todavía decidir si hay que tratar al mismo tiempo las cuestiones vinculadas al UIT-R y al UIT-T, o si cada Sector las tratará por separado. Por su parte, el delegado de Siria se inclina por esta última opción. Insiste en que si se adopta un enfoque común para todos los Sectores, la cuestión incumbe al Consejo y no a cada uno de los Sectores. Por último, desea saber si actualmente el número de Miembros del Sector UIT-T aumenta o disminuye.

5.9 El **Director de la TSB** dice que en este momento el número de Miembros del Sector está en claro aumento (de 20 a 25% con respecto al año pasado). Ahora bien, esta situación corresponde a la primera ola de liberalización mundial y podría cambiar si aumenta el número de nuevos operadores y proveedores de red.

5.10 El **delegado de Estados Unidos** se sorprende de que la Comisión 7 consagre tiempo a un tema que pertenece a la Comisión 5 y, además, considera que la Conferencia de Plenipotenciarios no debe tratar en detalle la cuestión planteada.

5.11 El **Presidente** observa que es inevitable que ciertos temas se solapen y estima que las conclusiones de los trabajos de la Comisión 7 resultarán útiles para la Comisión 5. Recuerda que los dos puntos que hay que tratar con respecto a las propuestas de Canadá y Suecia son el calendario para formular recomendaciones (¿hay que esperar o no a la CMNT-2000?) y el enfoque (común o sectorial) para determinar el estatuto de los Miembros del Sector.

5.12 El **delegado de Canadá** dice, en lo que concierne al calendario de recomendaciones, que la presentación de recomendaciones a la CMNT del año 2000 parece un buen compromiso, visto que la propuesta europea prevé la adopción de ciertas recomendaciones en un plazo de cuatro años, en la próxima Conferencia de Plenipotenciarios. Por su parte, estima que teniendo en cuenta la experiencia de los trabajos del Grupo UIT-2000, convendría prestar atención específica a la situación del UIT-T. Por otra parte, estima que es importante que la Conferencia de Plenipotenciarios dé orientaciones y envíe un mensaje fuerte al UIT-T sobre los derechos y obligaciones de los Miembros del Sector.

5.13 El **Director de la TSB** observa que la CMNT-96 ha autorizado al GANT a desempeñar ciertas funciones que normalmente incumben a la Conferencia Mundial por razones de tiempo. En todo caso, en ciertas esferas es posible avanzar en el periodo entre Conferencias Mundiales.

5.14 El **Presidente** dice que, efectivamente, ciertas recomendaciones formuladas podrían aplicarse antes de la próxima Conferencia Mundial de Normalización, a reserva del acuerdo de los Miembros del UIT-T. Además, observa que la mayoría de los participantes desean ir más allá de las propuestas del Grupo UIT-2000 en lo que respecta al estatuto de los Miembros del Sector y que un gran número de participantes apoyan la propuesta de Suecia. A una solicitud de aclaración del **delegado de Siria**, el Presidente responde que, en su nota de información a la Comisión 5, se esforzará por presentar tanto los puntos comunes como los específicos de las propuestas de Canadá y Suecia, así como la propuesta de la Comunidad Europea.

5.15 El **delegado de Canadá** presenta la propuesta CAN/9/28 (Addéndum 1 al Documento 9) y se declara en favor de toda medida destinada a fomentar la cooperación intersectorial. Si en el pasado se han desplegado esfuerzos en ese sentido, cabe la posibilidad de incrementar la eficacia mediante la colaboración a nivel de dirección de los Grupos Asesores de cada Sector. Por eso, lo mejor sería que los Relatores y Vicepresidentes de los Grupos Asesores sean el contacto principal para las cuestiones que revisten interés intersectorial y que, en el futuro, se evite la celebración de reuniones conjuntas de los tres Grupos Asesores.

5.16 El **delegado de Siria**, consciente de las dificultades que plantea la reunión de los Grupos Asesores, manifiesta su total acuerdo en que la dirección de los respectivos Grupos Asesores se reúna para discutir las cuestiones de interés intersectorial. Pero no hay que dejar totalmente de lado las reuniones conjuntas de los tres Grupos Asesores.

5.17 El **delegado de Estados Unidos** deplora que los participantes pierdan tiempo discutiendo la cuestión de la función de los Grupos Asesores.

5.18 El **Presidente** responde que el debate no es un ejercicio inútil. La Conferencia de Plenipotenciarios debe examinar todas las recomendaciones del Grupo UIT-2000. Por ello, de conformidad con el Plan Estratégico, es importante determinar qué medidas específicas se pueden tomar para que esas recomendaciones se lleven a la práctica oportunamente. El solape de los temas entre las Comisiones es inevitable. En aras de la coherencia, el Presidente propone presentar a la Comisión 5 un resumen de los debates de la Comisión 7 sobre el funcionamiento de la coordinación intersectorial de la UIT.

5.19 Así se **decide**.

6 Cooperación con otras organizaciones internacionales (Documento 9 (Addéndum 1), 25 (Addéndum 1), y 61)

6.1 El **Director de la BDT** presenta el Documento 61. Dice que la Conferencia de Minneápolis debe posibilitar la consolidación de la cooperación entre las organizaciones. La Secretaría se propone no sólo trabajar en el seno del CAC para adelantar la causa del derecho a la comunicación sino, también, mejorar aún más las relaciones de trabajo con las instituciones especializadas de las Naciones Unidas, se trate de la colaboración con la OMS en el campo de la telemedicina, con la UNESCO, la UNICEF y la Universidad de las Naciones Unidas en la esfera de la teleenseñanza o con las organizaciones internacionales del sistema de las Naciones Unidas o externas a dicho sistema sobre temas como, por ejemplo, el desarrollo sostenible de los pequeños países en desarrollo insulares. También tiene previsto revisar el proyecto de acuerdo de cooperación con la OMC presentado a la reunión del Consejo de 1998.

6.2 La **delegada de Canadá** presenta las propuestas CAN/9/17 y 18 que aparecen en el Addéndum 1 al Documento 9.

6.3 El **Presidente** observa que la propuesta CAN/9/18 ha sido examinada en el marco del Grupo ad hoc de la Comisión 5.

6.4 El **delegado de Siria** solicita una aclaración del tema de la propuesta CAN/9/18: en efecto, cree entender que la Sociedad Internet (ISOC) ya es Miembro del UIT-T.

6.5 El **Presidente** precisa que, efectivamente, la ISOC es Miembro del Sector UIT-T, pero que queda por aclarar el estatuto del Grupo de estudios de ingeniería de la Internet (IETF), puesto que la UIT viene cooperando con este último.

6.6 La **delegada de Canadá** confirma que la ISOC tiene los derechos y obligaciones de un Miembro del Sector, pero que el estatuto de otros organismos, como el IETF de la ISOC, no es claro.

6.7 El **delegado de Siria** dice que no entiende el propósito del debate pues cree saber que ya existe una recomendación del GANT en favor de la colaboración entre la UIT y el IETF de la ISOC.

6.8 El **Director de la TSB** explica que, efectivamente, existe una recomendación sobre las relaciones entre la UIT y el IETF/ISOC, que comprende, entre otras cosas, un sistema de referencias cruzadas en materia de normas. En lo que respecta al estatuto de Miembro del Sector de esas organizaciones, recuerda que, hace ya unos años, el Consejo reconoció a dichas organizaciones el estatuto de Miembro del Sector a título condicional hasta la celebración de la Conferencia de Plenipotenciarios de Minneápolis. En esa época, en efecto, no se sabía a ciencia cierta si esas organizaciones cumplían las condiciones relativas a los derechos y obligaciones de los Miembros del Sector. Incumbe a la Conferencia decidir si el IETF y la ISOC seguirán siendo Miembros del Sector.

6.9 El **delegado de Reino Unido** dice que hay que centrar el debate sobre el problema más general de la gestión de la Unión. En los que respecta a la propuesta CAN/9/18, piensa que es prematuro llegar a ninguna conclusión en este momento. En lo que respecta a la propuesta CAN/9/17, la apoya plenamente y propone elaborar una resolución o una recomendación con elementos que sirvan de orientación a los diferentes Grupos Asesores en sus futuros trabajos.

6.10 El **delegado de Estados Unidos** se declara favorable a las cuestiones evocadas en la propuesta CAN/9/18 y estima que su tratamiento no incumbe a la Conferencia de Plenipotenciarios. Por otra parte, dichas cuestiones conllevan costos elevados, que conviene tener en cuenta.

6.11 El **delegado de Arabia Saudita** presenta la propuesta ARS/KWT/25/47 del Addéndum 1 al Documento 25, y une su voz a la de muchos otros países árabes. El punto que hay que abordar está estrechamente vinculado a la noción de presencia regional, que es el único medio que tiene la UIT para reforzar las organizaciones regionales a las que se refiere la propuesta.

6.12 El **Presidente** propone que el tema de esta última propuesta sea tratado más adelante en el marco de la cuestión de la presencia regional. Recuerda que la propuesta CAN/9/18 ha sido examinada por el Grupo ad hoc de la Comisión 5. En lo que respecta a la propuesta CAN/9/17, solicitará a la Comisión 5 que la examine teniendo en cuenta las repercusiones financieras que pueda entrañar toda medida tomada al respecto.

Se levanta la sesión a las 15.45 horas.

Los Secretarios:
A. DESCALZI
H. PIETERSE

Los Presidentes:
A. MAPUNDA
B. GRACIE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

Documento 298-S
4 de noviembre de 1998
Original: inglés

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

SESIÓN PLENARIA

NOTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN 6

Con arreglo a las conclusiones de la Comisión 6 en relación con la transferencia del Reglamento interno de las conferencias y otras reuniones de la Unión a un instrumento jurídico separado, tengo el honor de someter a la consideración de la Sesión Plenaria el proyecto de Resolución adjunto. El proyecto fue preparado por el Presidente de la Comisión 6 en colaboración con la Delegación de Argentina, de conformidad con las instrucciones dadas por la Comisión 6.

A. BERRADA
Presidente

Anexo: 1

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

REGLAMENTO INTERNO DE LAS CONFERENCIAS Y REUNIONES DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

vistos

a) la Resolución 12 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Ginebra, 1992) en la que:

– advirtió que en el Convenio existen disposiciones de carácter instrumental relativas a las conferencias y reuniones, que podrían tener necesidad de revisión a intervalos más frecuentes que el resto de las normas contenidas en dicho Convenio; y

– reconoció la conveniencia de evitar la enmienda frecuente del Convenio mediante la transferencia de ciertas normas a otro cuerpo para uso interno de las conferencias y reuniones de la Unión, facilitando su revisión; y

– resolvió encargar al Consejo, con encargo al Secretario General de prestarle asistencia, examinar este asunto y preparar el proyecto de Reglamento interno para las conferencias y reuniones de la Unión, tomando como base para los textos las normas que sobre este asunto contiene el Convenio, sin excluir la posibilidad de agregar disposiciones que considere necesarias o útiles;

b) la Resolución 8 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) en la que:

– vio y examinó el informe que presentó el Consejo con objeto de recibir instrucciones o directrices para la continuación de los trabajos; y

– encargó al Consejo continuar con la preparación y revisión del proyecto de Reglamento interno tomando como base el primer proyecto y los comentarios formulados por los Miembros y, someter por conducto del Secretario General un informe con el proyecto definitivo a la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998 para que ésta decida,

habiendo examinado

el informe final presentado por el Consejo sobre la base de las propuestas presentadas por los Estados Miembros,

resuelve

crear el Reglamento interno de las conferencias y reuniones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, anexo a la presente Resolución,

encarga al Secretario General

que disponga la publicación del Reglamento interno de las conferencias y reuniones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones en los idiomas oficiales de la Unión.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

Documento 299-S
4 de noviembre de 1998
Original: inglés

SESION PLENARIA

Nota del Secretario General

DELEGACION DE PODERES

BAHREIN - ARABIA SAUDITA

La delegación del Estado de Bahrein ha anunciado que tiene que abandonar la Conferencia el 4 de noviembre de 1998 por la tarde.

De conformidad con el número 336 del Convenio de Ginebra (1992), la delegación del Estado de Bahrein ha otorgado poder a la delegación del Reino de Arabia Saudita para que vote en su nombre en la presente Conferencia.

Pekka TARJANNE
Secretario General

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

Documento 300-S
16 de noviembre de 1998
Original: francés

COMISIÓN 6

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

SÉPTIMA SESIÓN DE LA COMISIÓN 6

(CONSTITUCIÓN Y CONVENIO)

Viernes 23 de octubre de 1998, a las 18.00 horas

Presidente: Sr. A. BERRADA (Marruecos)

	Asuntos tratados	**Documentos**
1	Examen detallado de las propuestas (continuación)	7, 20, 32, 66, 70, 77; DT/9(Rev.1)
2	Segundo examen detallado de las propuestas relativas a la Constitución	DT/23; DL/11

1 Examen detallado de las propuestas (continuación) (Documentos 7, 20, 32, 66, 70, 77; DT/9(Rev.1))

1.1 El **Presidente** invita a la Comisión a continuar el examen de las propuestas relativas al Convenio, sobre la base del Documento DT/9(Rev.1).

ARTÍCULO 10A (CV) (continuación)

1.2 El **delegado del Canadá** dice que, por falta de tiempo, las discusiones informales sobre el artículo 10A no han arrojado ningún resultado. Las delegaciones interesadas, especialmente las de Estados Unidos, Japón y Francia, continuarán sus consultas e informarán a la Comisión.

1.3 Se **decide** aplazar hasta la semana siguiente el examen de las disposiciones relativas al Grupo Asesor de Radiocomunicaciones.

ARTÍCULO 19 (CV) (continuación)

Números 229, 230 y 239 (continuación)

1.4 El **delegado de Francia** dice, a propósito de los números 229 y 230, que su Delegación se adhiere a la idea de no fusionarlos. En un espíritu de conciliación, la Delegación francesa retira por otra parte su propuesta de modificación del número 239.

Número 240

1.5 A propuesta de la **delegada de Japón**, la Comisión **decide** diferir el examen de esta disposición hasta tanto se conozcan los resultados de los trabajos de la Comisión 5 con respecto a los números 233A, B y C.

Números 241A, B, C, D y E

1.6 A propuesta del **Presidente**, la Comisión **decide** diferir el examen de estas disposiciones hasta tanto se conozcan los resultados de los trabajos de la Comisión 5.

ARTÍCULO 20 (CV)

Número 242

1.7 Como las propuestas de modificación de esta disposición son idénticas a la propuesta del Grupo UIT-2000, se **aprueba** esta última.

Número 243

1.8 El **delegado de Malí** presenta la propuesta MLI/20/28 y dice que no se puede al mismo tiempo dar a las asambleas y conferencias la posibilidad de nombrar tantos vicepresidentes como consideren necesario y agregar que su número no puede ser superior a dos. Por ello su Administración propone suprimir las palabras "normalmente no más de dos en total". El **delegado de Côte d'Ivoire** apoya esta propuesta.

1.9 El **delegado de España** dice que es preferible indicar un límite. Propone reemplazar, en el texto original del número 243, la palabra "normalmente" por "preferentemente".

1.10 Se **aprueba** esta propuesta.

Números 246A, B y C

1.11 A propuesta del **Presidente**, la Comisión **decide** diferir el examen de estas disposiciones hasta tanto se conozcan los resultados de los trabajos de la Comisión 5.

Número 247

1.12 A propuesta del **Presidente**, la Comisión **decide** diferir el examen de las propuestas de modificación presentadas por la República Islámica del Irán (IRN/66/99) y por los países de Asia-Pacífico (APT/70/120, 122) hasta tanto se conozcan los resultados de los trabajos de la Comisión 5.

Número 247A

1.13 A propuesta del **Presidente**, la Comisión **decide** diferir el examen de esta disposición hasta tanto se conozcan los resultados de los trabajos de la Comisión 5.

Número 248A

1.14 Como las propuestas relativas a esta disposición son idénticas a la propuesta del Grupo UIT-2000, se **aprueba** esta última.

Número 248B

1.15 A propuesta del **Presidente**, la Comisión **decide** diferir el examen de esta disposición hasta tanto se conozcan los resultados de los trabajos de la Comisión 5.

ARTÍCULO 21 (CV)

1.16 El **delegado del Reino Unido** dice que tal vez conviene tener en cuenta en el texto de este artículo que se ha decidido llamar en lo sucesivo "asambleas" a las "conferencias mundiales de normalización de las telecomunicaciones".

1.17 El **Presidente** invita al delegado del Reino Unido a presentar una propuesta por escrito a la Secretaría.

ARTÍCULOS 23-32 (CV)

1.18 El **Presidente** recuerda que existen propuestas de agrupar los capítulos II y III en un nuevo instrumento. Por tanto, propone terminar el examen de las otras disposiciones de la Constitución y el Convenio antes de examinar esas propuestas.

1.19 Así se **acuerda**.

ARTÍCULO 32A (CV)

1.20 El **delegado de España** dice que en el Documento DT/9(Rev.1), conviene añadir, en la línea relativa al artículo 32A, la propuesta E/7/1 de España.

1.21 El **Presidente** dice que se corregirá esta omisión.

ARTÍCULO 33 (CV)

1.22 A propuesta del **Presidente**, la Comisión **decide** diferir el examen de este artículo hasta tanto se conozcan los resultados de los trabajos de la Comisión 7.

ARTÍCULO 34 (CV)

1.23 Este artículo no es objeto de ninguna propuesta.

ARTÍCULO 35 (CV)

1.24 A propuesta del **Presidente**, la Comisión **decide** diferir el examen de este artículo hasta tanto se conozcan los resultados de los trabajos de la Comisión 7.

ARTÍCULO 36 (CV)

1.25 Este artículo no es objeto de ninguna propuesta.

ARTÍCULO 37 (CV)

Número 497

1.26 Se **aprueba** la propuesta de modificación redaccional de esta disposición (EUR/32/170) a reserva de la aceptación de esta modificación por la Delegación de Estados Unidos.

Número 498

1.27 Se **aprueba** la propuesta de modificación redaccional de esta disposición (EUR/32/171).

ARTÍCULO 38 (CV)

Número 500

1.28 Se **aprueba** la propuesta de modificación redaccional de esta disposición (EUR/32/62).

ARTÍCULO 39 (CV)

1.29 Este artículo no es objeto de ninguna propuesta.

ARTÍCULOS 40 y 41 (CV)

Números 505, 506 y 510

1.30 Se **aprueban** las propuestas de modificación redaccional de estas disposiciones (EUR/32/62).

ARTÍCULO 42 (CV)

1.31 El **Presidente** dice que el Grupo ad hoc encargado de examinar este artículo a la vista del artículo 55 de la Constitución no ha terminado aún sus trabajos. Por tanto, propone diferir el examen de este artículo hasta tanto se conozcan los resultados de los trabajos de ese Grupo.

1.32 Así se **acuerda**.

Anexo (CV)

Número 1002

1.33 Se **aprueba** la propuesta de modificación redaccional de esta disposición (EUR/32/172).

1.34 El **Presidente** dice que la Comisión ha terminado así el primer examen de las propuestas relativas al Convenio y la Constitución.

2 Segundo examen detallado de las propuestas relativas a la Constitución (Documentos DT/23; DL/11)

2.1 El **Presidente** invita a la Comisión a iniciar un segundo examen de las propuestas relativas a la Constitución, sobre la base del Documento DT/23. Dice que en principio sólo se examinarán las disposiciones entre corchetes puesto que las demás han sido aprobadas en el primer examen. No obstante, a petición expresa de una delegación, la Comisión podrá volver sobre cualquier disposición que no esté entre corchetes.

ARTÍCULO 1 (CS)

Número ADD 3A

2.2 Se **decide** suprimir los corchetes que rodean a esta disposición.

Número MOD 4

2.3 La **Vicepresidenta** propone suprimir la palabra "apropiada" en la versión española.

2.4 Se **aprueba** esta propuesta.

2.5 Se **decide** aprobar la versión española de la disposición MOD 4 y pedir a la Comisión de Redacción que armonice las versiones inglesa y francesa con la versión española.

Números MOD 11, MOD 12

2.6 El **Presidente** invita a los participantes a examinar las propuestas de modificación de los números 11 y 12 de la Constitución sobre la base del Documento DL/11.

2.7 El **delegado de Marruecos** señala, en lo que concierne al número 11, que conviene decir "... y/u otras órbitas, a fin de evitar toda interferencia ...". El **delegado de Grecia** comparte este punto de vista.

2.8 El **delegado de España** señala que el texto del número 11 que figura en el Documento DL/11 es muy diferente del texto anterior; preferiría utilizar la expresión "posiciones orbitales asociadas" y pregunta si las características pertinentes incluyen las posiciones orbitales.

2.9 El **delegado de Grecia** dice que las características pertinentes de la órbita geoestacionaria incluyen las posiciones orbitales.

2.10 El **delegado de Luxemburgo** explica que los participantes en el pequeño Grupo de Redacción han considerado que la expresión "características pertinentes" es más conveniente que "posiciones orbitales asociadas" por cuanto dichas características completan las asignaciones de frecuencia.

2.11 El **delegado de Suecia** recuerda que la Delegación de su país no desea que se modifiquen las disposiciones de la Constitución y el Convenio referentes a los satélites OSG y no OSG, pero no obstante está dispuesto a aceptar el texto del Documento DL/11, que representa una solución de avenencia, y subraya que, dada la importancia de esta cuestión, conviene armonizar las tres versiones del texto.

2.12 El **delegado de España** observa que el nuevo texto de la disposición 11 modifica la función de la Unión ya que, al reemplazar la frase "el registro de ... las posiciones orbitales asociadas en la órbita" por "el registro de ... las características orbitales pertinentes de los satélites", se está incluyendo mucho más que las posiciones orbitales. El **delegado de Estados Unidos** hace suyas estas preocupaciones.

2.13 El **delegado de Luxemburgo** explica que las palabras "posición orbital" plantean un problema cuando se trata de órbitas distintas a la geoestacionaria. Por esta razón el Grupo de Redacción ha elegido la expresión "características orbitales". Por otra parte, la UIT registra las frecuencias, y las características orbitales forman parte de las características de las frecuencias. El **delegado de Francia** apoya esta explicación. El **delegado del Reino Unido** comparte esta opinión y precisa que, para los satélites distintos a los geoestacionarios, es imposible definir una sola posición. Propone reemplazar la palabra "características" por "parámetros".

2.14 El **delegado de Colombia**, observando que las características incluyen la posición orbital, sugiere decir "posición orbital y otras características pertinentes". El **delegado de España** apoya esta propuesta.

2.15 El **delegado de Rusia** se declara partidario del texto del número 11 que aparece en el Documento DL/11 y del reemplazo de la palabra "características" por "parámetros". El **delegado de Grecia** apoya esta propuesta.

2.16 El **delegado de Filipinas** observa que el número 12 habla de la órbita de los satélites geoestacionarios y otras órbitas, por lo que sugiere utilizar igualmente esta formulación en el número 11.

2.17 El **Presidente** explica que el número 11 concierne al registro de las frecuencias, mientras que el número 12 trata de la utilización de los recursos. La palabra "o" es la que conviene en el número 11.

2.18 Se **decide** poner entre corchetes el número 11 de la Constitución hasta tanto se elabore un texto que refleje las propuestas formuladas.

2.19 El **delegado del Reino Unido** propone modificar como sigue el número 12: "... y mejorar la utilización por los servicios de radiocomunicación del espectro de frecuencias radioeléctricas y de la órbita ...".

2.20 Se **aprueba** el número 12 de la Constitución con las modificaciones efectuadas.

Número MOD 16

2.21 El **Presidente** invita a los participantes a retomar el examen de las propuestas del Documento DT/23.

2.22 Se **decide** suprimir los corchetes en torno al número 16.

ARTÍCULO 2 (CS)

Número MOD 23

2.23 El **Presidente** indica que conviene modificar como sigue el texto: "... las dos terceras partes de los Estados Miembros, se adhiera a la presente ... Si dicha solicitud se presentase ... el Secretario General consultará a los Estados Miembros".

ARTÍCULO 3 (CS)

Número MOD 26

2.24 El **Presidente** indica que esta disposición debe quedar entre corchetes ya que la Comisión 5 no ha podido llegar a un consenso. Esto se especificará en el Informe de la Comisión 6 al Pleno.

Números 28A a D

2.25 Se **decide** dejar entre corchetes estas disposiciones en espera de las conclusiones de la Comisión 5 con respecto a la recomendación 17 del Grupo UIT-2000.

ARTÍCULO 8 (CS)

Números 47, 48, 50

2.26 Se **decide** dejar entre corchetes estas disposiciones en espera de los resultados de los trabajos de la Comisión 5 al respecto.

Número ADD 58A

2.27 Se **decide** dejar entre corchetes esta disposición.

ARTÍCULOS 10, 11 (CS)

Números 70, 73A, 74, 74A, 75, 76, 76A

2.28 En ausencia de comentarios por parte de la Comisión 5, se **decide** dejar entre corchetes estas disposiciones.

ARTÍCULO 12 (CS)

Número MOD 78A

2.29 El **Presidente** invita a los participantes a examinar el texto del número 78A que figura en el Documento DL/11.

2.30 La **delegada de la República de Corea** propone modificar como sigue el texto de esta disposición: "El Sector de Radiocomunicaciones tendrá como función, habida cuenta de las preocupaciones de los países en desarrollo, el logro de los objetivos de la Unión ...". Esta propuesta es apoyada por los **delegados de Filipinas, de la República Islámica del Irán, de Cuba, de Sudáfrica y de Paquistán.**

2.31 Se **aprueba** el número 78A de la Constitución modificado de esta manera.

Número 83

2.32 El **Presidente** invita a los participantes a retomar el examen de las propuestas del Documento DT/23.

2.33 Se **decide** dejar entre corchetes el número 83.

Número 84A

2.34 El **delegado de la República Islámica del Irán** propone que la Comisión se pronuncie sobre la aprobación del número 84A cuando se hayan tomado las decisiones relativas a los Grupos Asesores.

2.35 Se **decide** dejar entre corchetes el número 84A.

Número 88

2.36 El **Presidente** indica que el número 88 se menciona por error en el Documento DT/23.

ARTÍCULO 13 (CS)

Números 90, 91

2.37 Se **decide** dejar entre corchetes los números 90 y 91.

ARTÍCULO 14 (CS)

Número MOD 100

2.38 La **delegada de Japón** pregunta si el punto 100 se aplica a los organismos de carácter regional o internacional.

2.39 El **Presidente** señala que el número 231 del artículo 19 del Convenio menciona las organizaciones regionales de telecomunicación. Éstas pueden dirigirse directamente al Secretario General para su admisión como Miembros de los Sectores.

2.40 La **delegada de Japón** indica que la Delegación de su país desea estudiar más a fondo esta cuestión, por lo que se decide mantener entre corchetes el número 100.

ARTÍCULO 17 (CS)

Número 104

2.41 La **delegada de la República de Corea** indica que conviene modificar el número 104 para tener en cuenta las preocupaciones de los países en desarrollo, como se lo ha hecho en el número 78A para el Sector de Radiocomunicaciones.

2.42 Se **aprueba** esta propuesta.

Números 108A, 112

2.43 En espera del resultado de los debates relativos a los Grupos Asesores, se **decide** dejar entre corchetes los números 108A y 112 de la Constitución.

Se levanta la sesión a las 19.30 horas.

El Secretario:
A. GUILLOT

El Presidente:
A. BERRADA